MISIONES DEL PARAGUAY

ORGANIZACIÓN SOCIAL

DE LAS

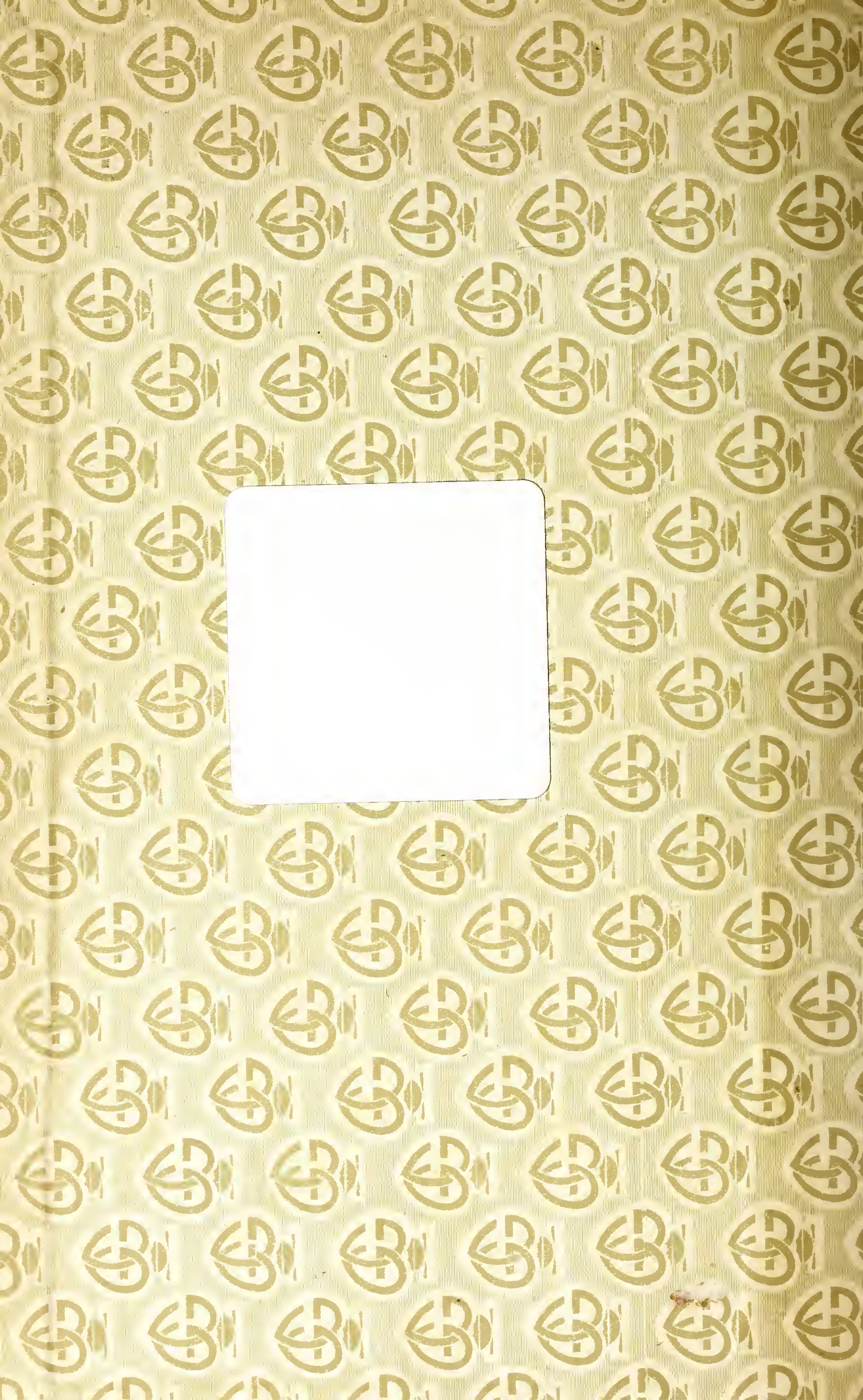
DOCTRINAS GUARANÍES

DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

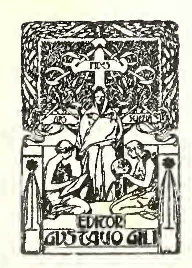
POR EL

P. PABLO HERNÁNDEZ, S. J.








FIDES
ARS
EDITOR
GUSTAVO GILI

MISIONES DEL PARAGUAY

ORGANIZACIÓN SOCIAL

DE LAS

DOCTRINAS GUARANÍES DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

OBRA ESCRITA POR EL

P. PABLO HERNÁNDEZ

RELIGIOSO DE LA MISMA COMPAÑÍA



BARCELONA

GUSTAVO GILI, Editor

Calle de la Universidad, 45

MCMXIII

IMPRIMATUR

JOSEPHUS BARRACHINA, S. J.
Praep. Prov. Aragoniae

Barcelona 15 de Noviembre de 1911

NIHIL OBSTAT

El Censor
JAIME PONS, S. J.

Barcelona 30 de Diciembre de 1911

IMPRÍMASE

EL VICARIO GENERAL
JOSÉ PALMAROLA

Por mandado de Su Sria.
LIC. SALVADOR CARRERAS, PBRO.
Scrio. Canc.

Á N. M. R. P.

FRANCISCO JAVIER WERNZ

PREPÓSITO GENERAL

DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

Estando para celebrarse en el próximo año de 1914 el Centenario de la restauración de la Compañía de Jesús en todo el mundo por Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío VII, tengo el consuelo de poder presentar y ofrecer a V. P. esta obra de la "Organización Social de las doctrinas guaraníes", emprendida con el beneplácito y aliento que le dió el predecesor de V. P., de buena memoria, M. R. P. Luis Martín; terminada felizmente con el

de V. P.; y en la que se ha procurado poner en claro una de las más insignes glorias de nuestra Compañía y aun de la Iglesia Católica, "Las misiones del Paraguay".

Madrid, 31 de Marzo de 1913.

De V. P. ínfimo hijo en Cristo

Pablo Hernández, S. J.

RAZÓN DE LA OBRA Y DE SUS FUENTES

El intento de la presente obra no ha sido escribir la historia de las Misiones Guaraníes que fundaron los Jesuítas en la cuenca del Río de la Plata. Hállase la historia de estas misiones englobada en lo antiguo en los libros de los PP. Techo, Lozano y Charlevoix (1), que son Historias generales de la provincia jesuítica del Paraguay, apreciables cada una por diversas cualidades: y esta última, sobre todo después de completada en la edición del P. Muriel (2), por ser la que comprende mayor espacio de tiempo, llegando casi hasta la supresión de la Compañía. En los tiempos modernos, se encierra la misma historia en el *Ensayo* del deán Funes (3). Don José Manuel Estrada tuvo intención de escribir una historia especial de lo que él llamaba *provincia de Misiones*, y empezó á reunir materiales para ello: mas abandonó luego este trabajo, del cual no han quedado más que un plan y un par de capítulos. El mismo intento abrigaba años pasados don Ricardo Monner Sans, quien tampoco ha llevado adelante su idea.—Y ciertamente que sería de desear se escribiese por separado la historia de Misiones tan interesantes en todo el mundo, empleando para ello todos los recursos que ofrecen los Archivos y Bibliotecas en la época presente. Obra grande, que pide un hombre dotado de prendas especiales, y consagrado enteramente á este objeto.

(1) Véanse estos nombres en la lista de autores citados.
(2) Ibid.
(3) Ibid.

El estudio presente es mucho más modesto, y sólo se propone ilustrar una parte de dicha historia, la que pertenece á las instituciones dadas por los Jesuítas á aquellos indios: el modo de vivir la familia, de gobernarse el municipio, de ejercer el derecho de propiedad: sus artes y ocupaciones: su instrucción religiosa y prácticas de piedad: la relación que guardaban con todos los demás organismos de la sociedad colonial española, á la que desde el tiempo de su conversión se habían incorporado: y finalmente, el grado de civilización que alcanzaron.—Tarea ociosa podrían juzgar algunos esta empresa, cuando tanto se ha escrito ya acerca de aquellas famosas Misiones, y parecen resueltos cuantos problemas se han puesto sobre ellas, sin que logre el nuevo investigador hacer más que repetir lo mismo que otros expusieron. Mas una leve ojeada al Índice de esta obra pondrá de manifiesto que ese parecer es un juicio equivocado, pues se hallarán quizá cosas nunca sospechadas; y sobre todo se verá que no por mucho escribir han quedado más dilucidadas las cuestiones, sino que á veces ha sucedido lo contrario, volviéndose á poner en tela de juicio lo que estaba ya definitivamente resuelto, y aun había llegado á tener la autoridad de cosa juzgada: y otras muchas veces se han tergiversado de nuevo los mismos hechos: de suerte que donde se piensa con algún fundamento hallar las conclusiones de la sana crítica, se tropieza con enormes é increíbles falsedades. Por eso urgía hacer un estudio objetivo, y poner la realidad misma de las cosas ante los ojos del lector.

Propuesta la idea al M. R. P. Luis Martín, General de la Compañía de Jesús, de buena memoria, no sólo la aprobó, sino que alentó en diversas ocasiones al autor á no omitir diligencia alguna para realizar su plan con la mayor perfección posible, y aun le señaló ciertas normas generales que pudieran guiarle en su tarea.

Empezóse el trabajo indagando si algo quedaba que suministrase auténticas noticias de las antiguas Misiones en

los Archivos de Buenos Aires y de la Asunción del Paraguay, á pesar de que constaba haberse ejecutado la orden de transportar á España todos los papeles que se ocuparon á los expatriados. La investigación, llevada á cabo por el autor con gran prolijidad, dió por fruto algunos hallazgos de no escasa importancia: y reveló además la necesidad de visitar los Archivos de Río-Janeiro, donde se presumía que debían existir todavía muchos papeles de Doctrinas que allá condujo D. Pedro de Ángelis hacia 1854, y vendió al gobierno imperial. Halláronse, en efecto, y se conservan á la fecha bien custodiados y ordenados en la sección de MSS. de la Biblioteca nacional de dicha ciudad.

Verificado este trabajo preliminar en América, restaba explorar una copiosa y principalísima fuente en Europa, y aprovechar las demás que salieran al paso. La fuente capital era sin duda alguna el Archivo del Consejo Supremo de las Indias y de sus dependencias, hoy conservado en Sevilla con el nombre de *Archivo general de Indias*. Hízose, pues, el viaje y la investigación, en el espacio de año y medio, con lo cual se acopiaron nuevos y preciosos materiales, que perfeccionaban casi todos los capítulos de la Monografía. El cuidado en utilizar cuanto documento se ofreciera al paso, obligó á hacer un estudio detenido en Madrid en el Archivo histórico nacional, en la sección de MSS. de la Academia de la Historia, y en los MSS. también de la Biblioteca nacional. Consultado el parecer de sujetos muy conocedores de los respectivos Archivos y Bibliotecas, se tomó el partido de no hacer en París, ni en el Museo Británico de Londres indagación alguna, por la certeza moral qne se adquirió de que había de hallarse muy escasa materia para el intento. En Bruselas hubo ocasión de examinar la gran biblioteca de los Padres Jesuítas Bolandistas, y especialmente una de sus secciones que lleva el título de *Ignaciana,* y comprende los libros más raros acerca de la Compañía. Exploráronse igualmente los Archivos regios y el Archivo de las antiguas provincias belgas

de la Compañía, hoy en poder del Estado en la Biblioteca llamada de Borgoña. En Munich, los Archivos del Reino, y las secciones de MSS. tanto de la inmensa biblioteca pública, como de la biblioteca de la Universidad, suministraron materiales valiosos, si no por su número, ciertamente por su calidad. En Roma, además del Archivo del Gesù, se hallaron piezas útiles en el Archivo secreto Vaticano y en la sección de MSS. de la Biblioteca Vittorio Emmanuele, *Fondo gesuitico*.—Hanse examinado igualmente con notable fruto, Archivos de diversas casas y colegios de la Compañía siempre que ha sido posible. Finalmente, los viajes del autor á Chile, Lima y Sucre, le han puesto en ocasión de utilizar entre otras, una valiosa colección de documentos sobre la Compañía de Jesús, que, después de haber corrido singulares aventuras, se conserva hoy en la sección de MSS. de la Biblioteca nacional de Santiago de Chile, constituyendo lo que titulan *Archivo de los Jesuítas*, en número de casi quinientos volúmenes en folio.—Ni aun se omitió un viaje á las ciudades adonde fueron expatriados los últimos Jesuítas del Paraguay, Faenza, Ravenna y Brisighella en Italia, buscando los rastros ó documentos que hubiesen quedado de ellos: y aunque documentos no aparecieron, se halló en cambio memoria cierta del gran crédito de doctrina y virtud que aquellos piadosos desterrados habían dejado en el país: y entre otros indicios de esto, la sepultura del último Provincial, muerto en concepto de santo, que hoy se conserva en el centro de la iglesia del Pío Sufragio en Faenza.—Por complemento de las indagaciones en Archivos, se juzgó necesario examinar las ruinas de los treinta pueblos de las famosas Misiones, como se hizo en tres viajes en los años 1901, 1903 y 1904.—En cuanto á obras impresas acerca de esta materia, ha procurado el autor no dejar pasar sin verla y estudiarla ninguna de cuantas suelen mencionarse y de otras que ha encontrado: las fundamentales se citan en el decurso de este trabajo, y pueden verse en la lista que irá á continuación.

Á pesar de todas estas diligencias y del cuidado puesto en el desempeño de su tarea, se duele el autor de haber quedado muy lejos de la apetecida perfección; persuadido de que si la materia que ha tenido á su disposición, hubiese caído en otras manos, hubiera dado asunto para una obra clásica y de especial autoridad. *Sed non omnia possumus omnes.* Conténtase con haber aportado su grano de arena para restaurar la verdad histórica. El cuadro que de las Misiones aparece en el presente estudio es pálido reflejo sin vida, sumamente inferior á la realidad; pero pálido é imperfecto como es, servirá, por ser reflejo exacto, para dar á conocer la grandeza de la misma realidad. Y aun á los que no encuentren ajustadas las conclusiones que de su estudio deduce el autor, juzga haberles hecho importante servicio con la colección de documentos y aclaraciones que va por Apéndice.

Este es el lugar de recordar, siquiera con una palabra, ya que no puede expresarles su agradecimiento como se lo merecen, al Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo, Director de Archivos y Bibliotecas en Madrid, al Excmo. señor D. Vicente Vignau, Director del Archivo histórico nacional, al Sr. D. Antonio Rodríguez Villa, Jefe de la Biblioteca de la Academia de la Historia, y al Sr. D. Pedro Torres Lanzas, Director del Archivo general de Indias de Sevilla. De los Padres de la Compañía que le han favorecido en este trabajo, habría de tejer una lista interminable; pero no pueden dejar de mencionarse el insigne conocedor de las cosas antiguas de la Compañía, P. Bautista van Meurs, el P. Cecilio Gómez Rodeles, Director del *Monumenta historica Societatis Iesu:* el muy erudito Padre Alfonso Lallemant en Bruselas: y en Roma, el P. Hilario Rinieri, redactor de la *Civiltà Cattolica*, por cuyo crédito y diligencia se obtuvo el acceso al Archivo del Gesù.

ABREVIATURAS USADAS AL CITAR LOS ARCHIVOS Y ALGUNOS MANUSCRITOS ESPECIALES

(ASUNCIÓN: Arch. nac. LXV. 9.) —*Archivo nacional de la Asunción del Paraguay: volumen* 65, *pieza* 9.

(BUENOS AIRES: Arch. gen: leg. *Misiones / Varios años* / 1.)—BUENOS AIRES: *Archivo general de la nación*: legajo rotulado *Misiones / Varios años / Núm. 1.*

(BUENOS AIRES: Bibl. nac. Col. Segurola.)—BUENOS AIRES: *Biblioteca nacional: Colección del canónigo D. Saturnino Segurola.*

(CARDIEL, Carta al P. Calatayud.)—CARDIEL, P. JOSÉ: *Carta y Relación de las Misiones del Paraguay.*—Empieza: *Mi amantísimo Padre y maestro mío P. Pedro de Calatayud.* Acaba: *San Javier mi patrono.* Fecha en Buenos Aires, á 20 de Diciembre de 1747. Comprende 209 números. (Hallóse en el archivo del colegio S. I. de San Estanislao en Málaga.) El P. Cardiel fué casi 40 años misionero; y de ellos cerca de 38 entre los indios Guaraníes.

(CALATAYUD. Tratado del Paraguay)--CALATAYUD, P. PEDRO DE, S.I., *Tratado sobre la provincia de la Compañía de Jesús en el Paraguay.* (M. S. autógrafo, 200 fojas en 4.º) Escrito hacia 1772, teniendo á la vista las memorias de doce ó más Misioneros del Paraguay, que estando con él desterrados en Italia, se las enviaron á petición suya para suministrarle datos.

(CHILE: Bibl. nac. MSS. JESUÍTAS / 237.)—SANTIAGO DE CHILE: *Biblioteca nacional: Sección de Manuscritos: Colección titulada «Archivo de Jesuítas»: volúmen* 237.

(ESCANDÓN, Transmigración § 19.)—ESCANDÓN P. JUAN DE, *Carta* en forma de tratado sobre la transmigración de los siete pueblos orientales del Uruguay con motivo del tratado de límites de 1750. Va dirigida al Padre José Pagés, Procurador de la Compañía de Jesús de la provincia de Nueva Granada. Fecha en Barcelona, á 15 de Febrero de 1760.—Empieza: *En la ocasión presente.* Acaba: *me mande otra cosa y me encomiende á nuestro Señor*: y firma al fin del § 25. Luego se añade otro § numerado 26, con título de *Apéndix.* (MADRID, Bibl. nac. Ms. P--453.)

(FRUTOS, Peregrinaciones.)—FRUTOS, H. FELIPE, S. I. *Relación sucinta de las propiedades de los indios mejicanos, que en el discurso de catorce años ha observado el h.º Felipe Frutos de la Compañía de Jesús, administrándolos en las labores del campo.* 4.º 48 pp. (1)

(1) El Hermano Coadjutor FELIPE FRUTOS, castellano, entró en la Compañía siendo oficial militar y Ayudante del Gobernador de la plaza de Tarragona; y luego pidió ir á Misiones. Después de catorce años (desde 1706 hasta 1720) de gobernar indios mejicanos en la granja de San Borja, del Colegio de Méjico, escribió á ruego de otras personas este Tratado en que consigna datos preciosos, adquiridos con su larga experiencia y gran juicio práctico.

(LORENZANA, Carta y Relación.)—LORENZANA, P. MARCIEL DE, S. I. *Carta y Relación acerca de lo que S. M. manda se le avise y dé cuenta.* Responde á las preguntas sobre el estado de las misiones del Paraguay en 1621, y posibilidad de sustituir clérigos seculares en vez de religiosos. Fecha en la Asunción, á 6 de Enero de 1621. (Papeles de D. José Manuel Estrada: BUENOS AIRES.)

(RELACIÓN DE LAS MISIONES GUARANÍES.) MS. Latino sin fecha ni nombre de autor, de la colección particular de D. Pascual Gayangos, signado *Paraguay / Misiones / n. 41.* Empieza: *Commodum a me requiris, Fortunate;* y acaba: *mei sis memor ad aras. Vale.* [1740-1750]. 20 foj.s

(RÍO-JANEIRO: Col. Ángelis: XII-7).—RÍO-JANEIRO: *Biblioteca nacional sección de MSS.: colección Angelis: lata* 12, *pieza* 7.

(SÁNCHEZ LABRADOR, Paraguay Católico.)—SÁNCHEZ LABRADOR, P. JOSÉ, S. I. *Paraguay Católico—Parte tercera. Año de 1770.* (Impreso recientemente en Buenos Aires, 1910.)

(SÁNCHEZ LABRADOR, Viaje á los Chiquitos).—MS. de col. part. Comprende el viaje de ida, (11 Dic. 1766 á 13 Enero 1767), y el de vuelta, (14 Junio á 7 Agosto 1767).—Con el anterior, impreso en 1910.

ROMA: Archivio di Stato: fondo *Gesù.*

(SEPP, P. ANTONIO, *Tratado del Paraguay.)* (MS. n.º 275, 4.º Biblioteca de la Universidad: Munich.)

(SEVILLA: Arch. de Indias: 122-2-3.)—SEVILLA: *Archivo de Indias: Estante* 122, *Cajón* 2, *Legajo* 3.

(SIMANCAS, Estado 7434, fol. 12.)—SIMANCAS: *Archivo general:* sección de *Estado. Legajo* núm. 7434, *pieza* 12.

Las citas sin designación de localidad ni Archivo indican que el documento es de colección particular ó bien que está en poder de la Compañía.

TÍTULOS COMPLETOS DE LAS OBRAS UTILIZADAS EN ESTE TRABAJO

(No se ponen aquí los títulos de obras que se citan incidentalmente, ni el de las que se analizan de propósito al fin del segundo libro, y allí se especifican.)

(Lo incluso entre paréntesis muestra la forma con que suele hacerse la cita abreviadamente.)

(ALMEIDA COELHO, Memoria.)—ALMEIDA COELHO, MANUEL JOACHIM DE, *Memoria historica do extincto regimento de linha da provincia de Santa Catarina, Tipografia catarinense,* 1853. Folleto.

(ALVAR NÚÑEZ, Comentarios.)—*Los Comentarios de Alvar Núñez Cabeza de Vaca, Adelantado y Gobernador del Río de la Plata*, Valladolid, 1555.

(ALVEAR, Relación.)—ALVEAR, D. DIEGO DE, *Relación geográfica é histórica de la provincia de Misiones.* Buenos Aires, 1836. (Colección Ángelis).

(ALVEAR, Memorias.)—*Informe sobre la libertad de indios Guaraníes.--Informe sobre los indios tupís.—Informe sobre la población del Chaco.* [*Nuevo*]

Informe sobre la libertad de los indios Guaraníes. (Publicados en los Apéndices de la *Historia de D. Diego de Alvear Ponce de León* por D.ª Sabina de Alvear y Ward. Madrid, 1891.)

(Ambrosetti, 1.er viaje.)—Ambrosetti, Juan B. *Viaje á las Misiones argentinas y brasileras por el alto Uruguay.* La Plata, 1894. Folleto.

(Ambrosetti, 3.er viaje).—Ambrosetti Juan B. *Tercer viaje á Misiones.* Buenos Aires, 1896. Folleto.

(Ángelis, Col.)—Ángelis, Pedro de, *Colección de Obras y documentos relativos á la historia antigua y moderna de las provincias del Río de la Plata.* Buenos Aires, 1836-37. 6 vol. en fol.

(Barzana, S. I. Carta.)—Barzana, P. Alonso de, Carta sobre las costumbres de los indios Guaraníes, fecha en la Asunción, á 8 de Septiembre de 1594, y dirigida al Provincial del Perú, P. Juan Sebastián de la Parra. (Publicada en las *Relaciones geográficas de Indias.* Madrid, 1887.)

(Bauzá, Dominación española en el Uruguay.)—Bauzá Francisco, *Historia de la dominación española en el Uruguay.* 2.ª ed. Montevideo, 1895-97, 3 tomos.

Ben. XIV *De festis Domini nostri Jesu Christi.* (Operum tomo. IX, Prati, MDCCC-XLIII.)

Benedicti XIV *Bullarium.* (Operum tomi XV, XVI, XVII. Prati, 1846-47.)

(Boroa, Anua.)—Boroa, P. Diego de, *Carta anua* de las Reducciones en 1636. (En Trelles, Revista del Archivo, IV, pág. 27-95.)

(Brabo, Atlas.)—Brabo, Francisco Javier, *Atlas de cartas geográficas de los países de la América meridional en que estuvieron situadas las más importantes misiones de los Jesuítas:—acompañado de varios documentos sobre las principales cuestiones sobre España y Portugal* [en materia de límites en América]. Madrid, 1887.

(Brabo, Col.)—Brabo, Francisco Javier, *Colección de documentos relativos á la expulsión de los Jesuítas de la República Argentina y del Paraguay.* Madrid, 1872.

(Brabo, Inventarios.)—Brabo, Francisco Javier, *Inventarios de los bienes hallados á la expulsión de los Jesuítas de los pueblos de Misiones.* Madrid, 1872.

(Calvo, Tratados).—Calvo Carlos, *Colección histórica completa de los tratados, convenciones, capitulaciones, armisticios, cuestiones de límites y otros actos diplomáticos y políticos de todos los Estados comprendidos entre el golfo de Méjico hasta el cabo de Hornos, desde el año 1493 hasta nuestros días.* París, 1862-1869. 11 tomos.

(Cardiel, Decl.)—Cardiel, P. José, S. I. *Declaración de la verdad.* Misiones del Paraguay. Buenos Aires, 1900.

(Cardiel, De moribus.)—Cardiel, P. José, S. I. De moribus Guaraniorum. Opúsculo en apéndice del Muriel, Historia paraguaiensis.

(Civezza, P. Marcelino di) Storia generale delle Missioni francescane. 8.º mayor, 24 tomos.

(Concilium III Limense.)—Concilium Limense, *celebratum anno 1583 sub Gregorio XIII Summo Pontifice, auctoritate Sixti. V. Pont. Max. approbatum.* Matriti, 1591.

(Constituciones de la Compañía.)—Constitutiones Societatis Jesu

Latinae et Hispanicae cum earum declarationibus. matriti, M DCCC XCII. Fol. mayor.

(Córdoba, Crónica del Perú.) - Córdoba Salinas, Fray Diego, *Crónica de la religiosísima provincia de los doce Apóstoles del Perú, de la Orden de N. P. San Francisco*. Lima, 1651. Fol.

(Doblas, Memoria.)—Doblas, D. Gonzalo de, *Memoria histórica, geográfica, política y económica sobre la provincia de Misiones de indios Guaranís*. (En Ángelis, Col. tom. III.)

(Domínguez, Hist. Arg.)—Domínguez, Luis, *Historia Argentina*. 4.ª ed. Buenos Aires, 1870.

(Dobrizhoffer, De Abiponibus.)—Dobrizhoffer, P. Martinus. *Historia de Abiponibus, equestri bellicosaque Paraquariae natione, locupletata copiosis barbararum gentium, urbium, fluminum, ferarum, amphibiorum, insectorum, serpentium praecipuorum, piscium, avium, arborum, plantarum, aliarumque eiusdem provinciae proprietatum observationibus*. Viennae, 1784. 3 tom.

(Estrada, Lecciones.)—Estrada, José Manuel, *Lecciones de Historia Argentina*. (En la Revista Argentina, 1868.)

(Funes, Ensayo.)—Funes, Dr. D. Gregorio, *Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán*. Buenos Aires, 1816-17. 3 tomos.

Gambón, Vicente, S. I., *A través de las Misiones Guaraníticas*. Buenos Aires, 1904. Folleto.

(Gay, Rep. jesuitica.)—Gay, Joao Pedro, *Historia da republica jesuitica do Paraguay*. Río Janeiro, 1863.

Gothein, Dr. E., *Der christlich-sociale Staat der Jesuiten in Paraguay*. Leipzig, 1883. Folleto,

(Guevara, Conq.) — Guevara, José, S. I. *Historia de la conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán*. Buenos Aires, 1882.

(Hans Staden, Costumbres de los Tupinambas.)—Hans Staden de Homberg, en Hesse. *Relation véridique et précise des mœurs et coutûmes des Tupinambas, chez lesquels j'ai été fait prisonnier et dont le pays est situé à 24 degrés au delà de la ligne equinoxiale*. Marbourg, 1555. (En Ternaux-Compans, *Voyages, relations et mémoires originaux pour servir à l' histoire de la découverte de l'Amérique*, 1837-41. vol. III.)

(Hernaez, Col. de Bulas.)—Hernaez, P. Francisco Javier, S. I., *Colección de Bulas, Breves y otros documentos relativos á la Iglesia de América y Filipinas*. Bruselas, 1879. 2 tomos.

Huonder, P. Anton, *S. I., Deutsche Jesuiten missionäre des 17 und 18 Jarhunderts*. Freiburg im Breisgau, 1899. Folleto.

(Jarque, Insignes misioneros.)—Jarque, Dr. D. Francisco, *Insignes misioneros de la Compañía de Jesús en la provincia del Paraguay: estado presente de sus Misiones en Tucumán, Paraguay y Río de la Plata, que comprende su distrito*. Pamplona, 1687.—Libro I. Vida del P. Simón Mazeta. Libro II. Vida del P. Francisco Díaz Taño. Libro III. En que se apunta el estado que al presente gozan las Misiones.

(Jarque, Vida del P. Montoya.)—Jarque, Dr. D. Francisco, *Vida prodigiosa en lo vario de los sucesos, ejemplar en lo heroico de religiosas virtudes, admirable en los favores del cielo, gloriosa en lo apostólico de sus empleos, del venerable Padre Antonio Ruiz de Montoya, religioso profeso.... de la Compañía de Jesús*. Zaragoza, 1662.

(KOBLER, P. Pauke.)—KOBLER, A. S. I., *P. Florian Baucke, ein Jesuit in Paraguay (1748-1766), nach dessen eigenen Aufzeichnungen*. Regensburg, 1870.

(LOZANO, Conq..)—LOZANO, P. PEDRO, S. I., *Historia de la conquista del Paraguay, Tucumán y Río de la Plata*. Buenos Aires, 1872. 5 tomos.

(LOZANO, Hist.)—LOZANO, P. PEDRO, S. I., *Historia de la Compañía de Jesús en la provincia del Paraguay*. Madrid, 1754-1755. 2 tomos fol.

(LOZANO, Revoluciones.)—LOZANO, P. PEDRO, S. I., *Historia de las Revoluciones de la provincia del Paraguay en la América meridional desde el año 1721 hasta el de 1735*. Buenos Aires, 1905. 2 tomos.

(MASTRILLI, Annuae.)—MASTRILLI DURÁN, NICOLAUS, S. I,, *Literae annuae provinciae Paraquariae Societatis Jesu Ann. MDCXXVI et MDCXXVII*. Antuerpiae. MDCXXXVI. 8.°.

(MEDINA, La imprenta en el Río de la Plata.)—MEDINA, JOSÉ TORIBIO. *Historia y bibliografía de la imprenta en el antiguo Virreinato del Río de la Plata*. La Plata, MDCCCXCII. —*1.ª parte: La imprenta en el Paraguay*.—*2.ª parte: La imprenta en Córdoba*.—*3.ª parte: La imprenta en Buenos Aires*.

(MONTENEGRO, Tratado de las virtudes medicinales de las plantas.)—MONTENEGRO, H. PEDRO, S. I.. *Libro primero y segundo de la propiedad y virtudes de los árboles y plantas de las Misiones y provincia del Tucumán, con algunos del Brasil y del Oriente*. (Publicado con título de *Materia médica misionera*, en TRELLES, *Revista del pasado patriótico argentino*, tom. I. y II. Buenos Aires, 1888.)

(MONTENEGRO, Itinerario.)—PEÑA MONTENEGRO, ILLMO. SR. D. ALONSO DE LA, Obispo de Quito, *Itinerario para párocos de indios, en que se tratan las materias más particulares tocantes á ellos para su buena administración*. Madrid, 1662.

(MONTOYA, Conq. esp.)—RUIZ DE MONTOYA, P. ANTONIO, S. I. *Conquista espiritual hecha por los religiosos de la Compañía de Jesús en las provincias del Paraguay, Paraná, Uruguay y Tape*. Madrid, 1639.

(MONTOYA, Memorial de 1643).—RUIZ DE MONTOYA, P. ANTONIO, S. I. *Memorial* sin título ni fecha, dirigido al Rey. Por el contexto se ve que es del año 1643. Versa sobre varios puntos de las Misiones del Paraguay. (En TRELLES, Revista de la Bibl. tom. III. Véase el Apénd. núm. 52.)

(MONTOYA, Tesoro.)—RUIZ DE MONTOYA, P. ANTONIO, *Tesoro de la lengua Guaraní*. Madrid, 1639.

(MOUSSY, Mem.)—MOUSSY, MR. MARTIN DE, *Mémoire historique sur la décadence et la ruine des missions des Jésuites dans le bassin de la Plata. Leur état actuel*. París, 1860.

(MURATORI, Cristianesimo felice.)—MURATORI, LODOVICO ANTONIO, *Il Cristianesimo felice nelle Missioni de' Padri della Compagnia di Gesù nel Paraguai*. 2 partes, 1743-1749. Venecia.—Este autor, que á algunos pudiera parecer demasiado lejano de las Misiones para tener autoridad, se ha aprovechado no obstante como fuente principal cuando faltan las inmediatas, no sólo por su rectitud crítica, sino por haber tenido presentes materiales preciosos de los misioneros para componer su obra, como consta de los que en ella misma copia, y de sus cartas publicadas en 1901. (TACCHI-VENTURI Corrispondenza inedita di Lodovico Antonio Muratori con i Padri Contucci, Lagomarsini, Orosz, della Compagnia di Gesú.—Roma, 1901.)

(Muriel, Fasti.)—Morelli [Muriel], Cyriacus [Dominicus], S. I. *Fasti Novi Orbis, et Ordinationum Apostolicarum ad Indias pertinentium Breviarium.* Venetiis, 1776.

(Muriel, Hist. paraguai.)—[Muriel, P. Dominicus] S. I. *Historia paraguajensis, Petri Francisci de Charlevoix, ex gallico latina cum Animadversionibus et Suplemento.* Venetiis, 1779.

(Muriel, Rudimenta iuris.)—Morelli [Muriel], Cyriacus [Dominicus], S. I. *Rudimenta iuris naturae et gentium: libri duo. Venetiis. MDCCXCI.*

(Nonell, El P. Pignatelli.)—Nonell, P. Jaime, S. I. *El P. José Pignatelli y la Compañía de Jesús en su extinción y restablecimiento.* Manresa, 1893-94. 3 tomos.

(Pacheco, Col.)—Pacheco, D. Joaquín F.; Cárdenas, D. Francisco; Torres de Mendoza, D. L. y otros: *Colección general de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía.* Madrid, 1866-84. 42 tomos.

(Parodi, Plantas del Paraguay.)—Parodi Domingo, *Notas sobre algunas plantas usuales del Paraguay, de Corrientes y de Misiones.* Buenos Aires, 1886.

(Parras, Diario y derrotero.)—Parras, P. Fr. Pedro José de, *Diario y derrotero de los viajes que ha hecho, desde que salió de la ciudad de Zaragoza en Aragón, para la América: con una brevísima relación de lo que personalmente ha experimentado en diversos países, y de las cosas más notables que en ellos ha visto.*—Comprende el viaje desde 22 de Octubre de 1748 hasta 2 de Febrero de 1751: y otro viaje desde 18 de Julio hasta 25 de Noviembre de 1759.—Publicado en Trelles, Revista de la Biblioteca, IV—166-347).

(Peramás, De admin. guaran.)—Peramás, P. Josephus Emmanuel, *De administratione guaranica comparate ad rempublicam Platonis Commentarius.* (En su obra *De vita et moribus tredecim virorum Paraguaycorum*, Faventiae, MDCCXCIII, pp. 1-163.)

(Queirel, Misiones).—Queirel, Juan, *Misiones.* Buenos Aires, 1897.

(Queirel, Las ruinas).—Queirel, Juan, *Las ruinas de Misiones.* Buenos Aires, 1901. Folleto.

(R. I.)—Recopilación *de leyes de los reinos de las* Indias, *mandadas imprimir y publicar por la Majestad Católica del Rey Don Carlos II.* Madrid, 1681. 4 tomos.

(René-Moreno, Archivo de Mojos y Chiquitos.)—René-Moreno, Gabriel, *Biblioteca Boliviana.—Catálogo del Archivo de Mojos y Chiquitos.* Santiago de Chile, 1888.

(Restivo, Vocab.)—[Restivo, P. Pablo, S. I.] *Vocabulario de la lengua Guaraní, compuesta por el P. Antonio Ruiz de la Compañía de Jesús, revisto y augmentado por otro religioso de la misma Compañía.* En el pueblo de Santa María la Mayor. El año de MDCCXXII.

Revista de Buenos Aires.—Historia Americana, Literatura y Derecho. 1863-1871. 24 tomos.

(Rico, Memorial.)—Rico, P. Juan José. *Reparos que se han hecho contra la buena conducta y gobierno civil de los treinta pueblos de indios Guaranís que están á cargo de la Compañía de Jesús del Paraguay; y los deshace, con la verdad que sencillamente expone de dicho gobierno* el P. etc. (Memorial impreso para el Consejo de Indias. Sin fecha [1743].

(RUYER, Anua.)—RUYER, P. CLAUDIO, S. I. *Anua de Santa María de Iguazú en 1627.* (En TRELLES, Revista del Archivo, I. 168-190.)

([SALVAIRE], N.ª S.ª de Luján.)—[SALVAIRE, JORJE M.], *Historia de Nuestra Señora de Luján.* Buenos Aires, MDCCCLXXXV. 2 tomos.

(SEPP, Forsetzung.)—SEPP. P. ANTÓN, S I. *Forsetzung der Beschreibung deren denkwürdigen Paraquarischen Sachen.* Ingolstadt, 1710.

(SOLÓRZANO, De Indiarum iure.)—SOLORZANO PEREIRA, IOANNES DE, *De Indiarum iure, sive de iusta Indiarum occidentalium inquisitione, adquisitione et retentione.* —Matriti, 1629-1639. 2 tomi.

(SOUTHEY, History of Brazil.) - SOUTHEY ROBERT, *History of Brazil.* London, 1810-19. 3 tomos.

(SCHMÍDEL, Viaje.)—SCHMÍDEL, ULRICH, *Viaje al Río de la Plata, 1534-1554.* Buenos Aires, 1903.

(TECHO, Hist.)—DEL TECHO [DU TOICT] P. NICOLAUS, [S. I. *Historia provinciae Paraquariae Societatis Iesu.* Leodii, 1673. Fol.

(TRELLES, Anexos.)—TRELLES, MANUEL RICARDO, *Apéndice de documentos anexos á su Memoria de límites entre la Argentina y el Paraguay.* Buenos Aires, 1867.

(TRELLES, Rev. del Arch.)—TRELLES, MANUEL RICARDO, *Revista del Archivo general de Buenos Aires.* Buenos Aires, 1869-72. 4 tomos.

(TRELLES, Rev. de Bibl.) —TRELLES, MANUEL RICARDO, *Revista de la biblioteca pública de Buenos Aires.* Buenos Aires, 1879-82. 4 tomos.

VILLAGARCÍA, P. FÉLIX, S. I. *Vida del P. Jaime de Aguilar.* Sin fecha ni lugar de impresión.

(VOGT, Civilización de los Guaraníes.) —VOGT, P. FEDERICO, S. V. D. *Estudios históricos: La civilización de los Guaraníes en los siglos XVII y XVIII.* Buenos Aires, 1903.

XARQUE. Vide JARQUE.

(ZINNY, Gobernantes del Paraguay.)—ZINNY, ANTONIO, *Historia de los Gobernantes del Paraguay, 1535-1887.* Buenos Aires, 1887.



INTRODUCCIÓN




Meridiano de Buenos Aires
Límites de la Provincia de la Compañía de Jesús del Paraguay hasta 1625
Límites desde 1625 en que fué erigida en Vice-Provincia la parte de Chile
Límites de algunas comarcas de Misiones
Línea divisoria de Tordesillas
BOLIVIA
CHIQUITOS
ITATÍN
PARAGUAY
Tarija
Asunción
GUAYRA
Paranapanema
R. Iguazu
BRASIL
CHACO
Ocho Doctrinas DE PARANÁ
Quince Doctrinas
DOCTRINAS
Siete Doctrinas DEL TAPE
Córdoba del Tucumán
ARGENTINA
CHILE
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Buenos Aires
PAMPAS
R. Colorado
R. Negro
Río Paraná
Línea divisoria de Tordesillas a contar desde el extremo O. de las Islas de Cabo Verde
Línea divisoria de Tordesillas a contar desde el centro de las Islas de Cabo Verde
Situación de la antigua Provincia del Paraguay de la Compañía de Jesús en el continente Sud-Americano
1. 20, 000.000.
Nº 1
G. Colomer Gbo

BOSQUEJO HISTÓRICO

DE LAS DOCTRINAS GUARANÍES REGIDAS POR LOS JESUÍTAS

---

1. La Provincia del Paraguay.—2. Principios de las Misiones.—3. Fundaciones en el Paraná y Uruguay.—4. En el Guayrá.—5. En el Itatín.—6. En el Tape.—7. Situación definitiva de las 30 Doctrinas.—8. Enemigos descubiertos.—9. Disturbios del Iltmo. Sr. Cárdenas.—10. Los encomenderos.—11. Antequera.—12. Tratado de 1750.—13. Expulsión de los Jesuítas.

I 1

LA PROVINCIA DEL PARAGUAY

Habiendo de versar el presente estudio sobre las Doctrinas dirigidas por los Padres de la Compañía de Jesús en el Paraguay, será bien fijar su exacta situación; con tanto mayor motivo, cuanto es frecuente confundir el territorio de la provincia religiosa en que se hallaban las Misiones con el de la actual república del Paraguay, creyendo que fuera de ésta no se fundó reducción alguna. Ni faltan quienes juzguen que todo el territorio de la república del Paraguay estuvo debajo de la dirección de los Jesuítas, como si todo él se hubiese gobernado por el régimen de Doctrinas antes de pasar á ser estado civil.

Uno y otro concepto son errados: pues, como se echa de ver en el adjunto mapa, la provincia religiosa de la Compañía de Jesús llamada del Paraguay, no estaba encerrada en los límites de la actual república, sino que se dilataba quizá diez veces más que ella, siendo sensiblemente su extensión la que más tarde abrazó el Virreinato de

la Plata, que teniendo su capital en Buenos Aires, comprendía en sus extremos la Banda Oriental, parte de Bolivia y algunas provincias del Brasil. De suerte que más propiamente que en ninguna de las demarcaciones modernas, se puede decir que la provincia jesuítica del Paraguay estaba situada en la República Argentina. En la Argentina, en efecto, tenía su Noviciado de Córdoba con la residencia del Provincial, el colegio Máximo de Filosofía y Teología autorizado para conferir grados universitarios, y el afamado colegio de internos de Monserrat. En Buenos Aires había un colegio más antiguo de San Ignacio, llamado generalmente Colegio grande, y otro más reciente con título de Ntra. Sra. de Belén, cuya iglesia es hoy la parroquia de San Telmo: una residencia en Catamarca: y seis colegios respectivamente en Santa Fe, Corrientes, Rioja, Salta, Tucumán y Santiago del Estero: la mitad de las treinta Doctrinas de Guaraníes y casi todas las del Chaco: con más los dos únicos Oficios ó Procuradurías de Misiones que había, y estaban uno en Buenos Aires y otro en Santa Fe. Mientras que en la actual república del Paraguay sólo había un colegio y ocho Reducciones de Guaraníes, con tres nuevas que se iban estableciendo al Norte.

El mismo mapa hará ver también que, lejos de hallarse todas las Reducciones en la actual región del Paraguay, había muchas más fuera de ella que dentro: pues de treinta que eran, quince caían en el territorio actual de la república Argentina: siete en el Estado actual de Río Grande do Sul del Brasil, y sólo las ocho restantes en el actual Paraguay. Por lo cual estas tres naciones tienen hoy territorios propios que denominan *Misiones*, á saber: el Paraguay, *el distrito de Misiones* (12º distrito); el Brasil, la *Comarca de Missões, ó Sete povos* (1) y la Argentina, el *Territorio Nacional de Misiones*.

Es evidente, pues, que la palabra *Paraguay* expresa territorios muy diversos cuando se dice *República del Paraguay,* y cuando se dice *Provincia jesuítica del Paraguay*: y la razón de la diversidad es que en el momento de entrar los Jesuítas en el Río de la Plata y aun mucho tiempo después, toda la región tenía el nombre de *Provincia civil del Paraguay*, siendo su capital la Asunción: y ese nombre de *Paraguay* tomó la provincia religiosa de la Compañía al organizarse en 1607. Y como las divisiones eclesiásticas rara vez se alteran, conservaron los Jesuítas la misma demarcación: mientras que los cambios políticos acaecidos en trescientos años, han reducido el Paraguay, denominación civil, á una pequeña parte de lo que fué.

(1) *2.º districto eleitoral:* antigua *Comarca judiciaria de Missões.*

II

2

PRINCIPIOS DE LAS MISIONES

Una casualidad parece que fué la causa determinante de la entrada de los misioneros Jesuítas en las regiones del Paraguay; y fué el haberles faltado el maestro que los estaba instruyendo en las lenguas lule y tonocote (1). Con lo cual, quedándose en Tucumán los Padres Angulo y Barzana, pasaron á trabajar en el Paraguay (conforme á los vivos deseos que había mostrado el Illmo. Sr. Guerra Obispo de la Asunción) los Padres Juan Saloni, catalán, Manuel de Ortega, portugués, y Tomás Filds, irlandés, que en el Paraguay podían emplearse con fruto entre los indios, por ser los tres peritos en el idioma Guaraní, que es el propio de aquellos indígenas, y viene á ser uno con el que los portugueses llamaron *lingoa geral*, lengua general de los indios en el Brasil. Fueron recibidos á 11 de Agosto de 1588 con gran regocijo en la Asunción, donde les dieron casa provisional; y dentro de poco, partieron los dos Padres Filds y Ortega para el Guairá, región de muchos indios Guaranís, sumamente abandonada en lo espiritual.

Dos poblaciones comprendía el Guairá, llamado también provincia de Vera y encerrado entre el río Paraná al oeste, el Tieté ó Añembí al norte, el Iguazú al sur, y al este la línea de Tordesillas que pasaba por la parte sur del rio Pará de norte á sur. Era la población más antigua Ciudad Real del Guairá, establecida en 1554 al lado del Salto Grande, y transportada tres años más tarde por su insalubridad algo más arriba á la boca del Piquirí. La otra era Villarica del Espíritu Santo fundada en 1576 de orden de Garay por Ruy Díaz de Melgarejo sobre el Curumbatay, afluente del Ivahy. Poblaciones tan pequeñas, que Ciudad Real no tenia arriba de cincuenta vecinos, y Villa-rica ciento cincuenta. Tan desamparadas en lo espiritual, que ni en una ni en otra había un solo sacerdote (2). El país estaba sumamente poblado de indios, tanto que en 1557 hizo Irala un padrón de los que vivían en las inmediaciones de Ciudad-Real, y resultaron cuarenta y cinco mil familias, que bien suponen doscientas mil personas (3). Donde tan abandonados en lo espiritual se hallaban los mismos españoles, puede juzgarse cómo estarían los indios.

Cerca de un año anduvieron los dos misioneros recorriendo el

(1) Lozano, *Hist. de la Prov. del Paraguay*, lib. I. cap. XI. núm. 3.
(2) Id. lib. I. Cap. XIII, núm. 10.
(3) Lozano, *Conquista*, lib. III, cap. II.

país, consolando con sus ministerios espirituales á los moradores de Ciudad Real y Villarrica, y deteniéndose también en los pueblos de indios entre los cuales hicieron numerosas conversiones, é instruyeron y enderezaron en la vida cristiana á muchos que ya eran bautizados, pero que fuera del bautismo apenas tenían cosa alguna en que se diferenciasen de los gentiles.

A fines de 1589 volvieron á la Asunción, donde era bien necesaria su presencia para auxiliar á los vecinos en la terrible peste que, empezando el año antes en Cartagena de Indias, corrió por toda la América meridional, propagándose sólo entre los naturales del país, y respetando á los nacidos en Europa; y disminuída luego notablemente la peste en la Asunción, volvieron los dos PP. con dilatado viaje á Ciudad-Real y Villarrica, adonde se había extendido el mal; y no tuvieron poco que hacer en auxiliar también allí á los enfermos de raza blanca, y luego á los indios, en quienes todavía se cebaba más el contagio.

Pasada la peste, los vecinos de Villarrica primero, y muy luego los de la Asunción, mostraron gran empeño en tener casa fija y estable de la Compañía, y lo consiguieron, fundándose la de Villarrica en 1593, y la de la Asunción en 1594.

No obstante, hubo un tiempo, desde 1598 á 1602, durante el cual estuvieron los Padres á punto de ausentarse de estas regiones y dejar sus casas; y efectivamente, se cerró la de Villarrica en 1599, y en 1602 quedó en la Asunción un solo Padre, y ése por juzgársele incapaz [por sus achaques de emprender un viaje de trescientas leguas hasta Córdoba (1). La razón de esta tan grande novedad fué una resolución del P. Visitador Esteban Páez, quien juzgaba que casas tan apartadas de la Provincia del Perú de la cual dependían, y aun del Tucumán, donde estaba el grueso de la Misión, no se habían de poder sostener en adelante por falta de sujetos, por la dificultad de las comunicaciones, y por el peligro de daños en la observancia regular en parajes tan distantes de la acción de los Superiores.

Felizmente esta resolución, que sintieron mucho y procuraron estorbar los habitantes de Villarrica y del Paraguay y con más empeño que todos Hernandarias de Saavedra, entonces Gobernador y residente en la Asunción, fué revocada luego, habiéndose enviado del Perú mayor número de Jesuítas, oídas las ardorosas representaciones de los Cabildos eclesiástico y secular de la Asuncion:, y considerando mejor las razones que la habían motivado. Sucedió esto en 1605: y

(1) Lozano, Hist. lib. III, cap. XXI, núm. 2.

entonces volvieron los Jesuítas al Paraguay (1). En el entretanto, con la ida del P. Diego de Torres Bollo á Roma por Procurador de su provincia del Perú, se había determinado el P. General Claudio Aquaviva á erigir toda esta demarcación del Tucumán y Río de la Plata en Provincia, y así lo decretó en 1604; para lo cual, además de los informes especiales que tomó, y que le daban esperanza de gran fruto en las almas, y particularmente en las misiones de indios, es tradición en la Compañía de Jesús que tuvo especial luz del cielo.

Su mandato no se llevó á cabo hasta 1607, año en que vino por primer Provincial de la nueva Provincia el mismo P. Diego de Torres; quien se hizo estimar y amar en todas partes y muy especialmente en la Asunción, así por su prudencia consumada y por los aciertos de su gobierno, como por la suavidad y virtudes que todos observaban en él, junto con una ternísima devoción á la Santísima Virgen en su advocación de la Santa Casa de Loreto.

Coincidía esta fundación con la carta en que el Gobernador Hernandarias representaba al Rey que no había medio de reducir por armas los ciento cincuenta mil indios del Guairá exentos de los españoles de Ciudad-Real y Villarrica; pues «aunque acuden... á estos pueblos de paz», pero «sirven como y cuando les parece; porque los españoles no tienen fuerza para poderlos conquistar ni sujetar» (2); y la respuesta del Monarca, cuyas palabras formales eran: «Y acerca de esto ha parecido advertiros, que aun cuando hubiere fuerzas bastantes para conquistar dichos Indios, no se ha de hacer sino con sola la doctrina y predicación del Santo Evangelio, valiéndoos de los Religiosos (de la Compañía de Jesús) que han ido para este efecto» (3).

Por lo cual, en el discurso del año 1609, pidió encarecidamente Hernandarias al P. Provincial que destinase misioneros para los indios, tanto del Guayrá, como del Paraná y los Guaycurúes; y con efecto, el P. Diego de Torres envió dos al Guayrá y otros dos á los Guaycurúes; y más tarde, dos también al Paraná, con el fruto grande que explican los historiadores, y nosotros en parte veremos luego.

(1) Lozano, Hist. lib. III, cap. XXIL, núm. 17.
(2) Sevilla, Arch de Indias, 74, 4, 12.
(3) Arch. de Ind. 74, 4, 1.

3 III

FUNDACIONES EN EL PARANÁ Y URUGUAY

La primera entre todas las reducciones permanentes que tuvo la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay fué la de San Ignacio-guazú *(San Ignacio el mayor*, así llamada para distinguirla de *San Ignacio miní*, *San Ignacio menor*, en tiempo, no en número de indios, pues fué fundada algo más tarde sobre el río Pirapó en el Guairá, conjuntamente con Loreto). Estaba situado San Ignacio-guazú doce leguas del Paraná á la banda del norte.

Para establecer esta reducción, el Provincial P. Diego de Torres, á instancias del Gobernador Hernandarias y con la bendición del Illmo Sr. Obispo Fray Reginaldo de Lizarraga, envió al P. Marciel de Lorenzana, quien gustoso dejó su cargo de Rector del colegio de la Asunción, y fué á trabajar en aquella inculta región de infieles, llevando por compañero al P. Francisco de San Martín, con las circunstancias que refiere el P. Lozano en la Historia de la Compañía, lib. V. cap. XVIII. Empezóse la reducción á 29 de diciembre de 1609, habiendo acompañado á los dos misioneros, por la devoción y afecto que profesaba al P. Lorenzana, un sacerdote de quien tenían mucha noticia los indios infieles, llamado el Licenciado Hernando de la Cueva, Cura de Yaguarón, pueblo de indios. Con él fueron algunos Caciques de su pueblo, que eran parientes de otros del Paraná y podrían darles bien á entender cuán provechoso les había de ser el admitir misioneros y oir su predicación. La ida de este sacerdote y de sus acompañantes fué muy importante para disponer bien los ánimos, sobre lo que ya lo estaban con las diligencias y autoridad del Cacique Arapizandú; y pasados 15 días, se volvió el Licenciado Hernando de la Cueva con los Caciques á Yaguarón. Algo antes de la mitad del año 1610, se mudó la reducción del primer paraje á otro más cómodo llamado *Yaguaracamigtá*, donde definitivamente quedó, pasando por las alternativas y graves peligros que en el mismo libro V narra el P. Lozano. En 1611 fué de nuevo llamado al Rectorado de la Asunción el P. Lorenzana; y le sustituyó el P. Roque González de Santa Cruz como misionero de San Ignacio Guazú.

Este apostólico varón, no sólo llevó adelante la reducción comenzada, sino que extendió el campo de acción de los misioneros, obedeciendo á las vivas ansias que tenía de convertir á los indomables indios del Paraná, y penetrar luego hasta los infieles del Uruguay,

FUNDACIONES en el PARANÁ Y URUGUAY

1609 - 1638

Meridiano de Buenos Aires

Natividad de la Sma. Virgen de Acaray
R. Acaray
S. María del Iguazú
R. Monday
R. Iguazú
R. Paraná
R. Paraguay
S. Ignacio del Paraguay
1ª entre todas las reducciones
1609
R. Paraná
Sta. Ana ...
1615
Yaguapoa
1618
Itapúa
1615
Corpus 1622
S. Ignacio Miní
1610-1632
Loreto
1610-1632
Asunción de Acaraguá
1630
S. Javier de Tabatí 1629
Concepción
1620
Asunción del Iyuí
1628
R. Iyuí
S. Nicolás
1626
Candelaria de Caazapaminí
1628
Yaguaraitiés
S. Javier de Yaguaraitiés
1626
R. Ibapitá
Caazapaminí
Todos Santos del Caró
Mártires 1628
Caroos
S. Carlos
1631
Apóstoles
1631
Caazapaguazú
R. Uruguay
Yapeyú
1626
R. Ibicuy
R. Yaguary
R. Toropy
Candelaria del Ibicuy
1628

N.
S.
Kilom.

Referencias

Situación cierta
Situación probable
Fundación en que intervino el mártir P. Roque González de Sta. Cruz.
Paraje en que fué martirizado el P. Juan del Castillo S.J.
Paraje en que fueron martirizados los PP. Roque González de Sta. Cruz y Alonso Rodriguez
Paraje en que fué muerto por los mamelucos el P. Diego de Alfaro S.J.

Nº 3

G. Colomer


Meridiano de Buenos Aires
Rio Paranapanema
Maracaná
Itamaracá
Acaraá
Loreto
S. Ignacio
IPAMBUZU
R. Huybay (Ivahy)
TUCUTI
S. José
Trópico de Capricornio
GUAYRÁ
Villarrica
Sallo Grande del Guayra
Ciudad Real del Guayra
R. Piquiri
S. Javier
S. Pablo
S. Tomé
NAUTINGUI
Encarnacion
Arcangeles
S. Antonio
S. Miguel de Ibitiruqui
Jesus Maria
CAMPEROS ó CORONADOS
Concepcion
S. Pedro
Rio Paraná
Rio Iguazú
GUALACOS
ó GUAYANAS
N
S
FUNDACIONES
en
EL GUAYRÁ.
1610-1630
Nº 4

adonde nunca habían llegado los españoles. Impulsado por este ardoroso celo, no cesó de trabajar en diez y siete años más que corrieron hasta su martirio. Fundó en 1615 la nueva reducción de Santa Ana en *Appupén* ó laguna Iberá: y el mismo año otra en Itapúa. Contribuyó con su predicación á ablandar los ánimos de los indios del alto Paraná que algo más tarde se redujeron en Corpus, cuando ya el P. González había penetrado en sus deseados indios del Uruguay; discurrió como una centella por aquellas regiones infieles, ganando con su caridad y afabilidad y con sus fervorosas persuasiones los ánimos de los indios, sin darse tregua en sus correrías: y pasando de fundación en fundación, estableció en 1620 la de Concepción, en 1626 las de San Nicolás, San Javier y Yapeyú, en 1628, la de Candelaria del Ibicuití, haciendo además una excursión en que reconoció la sierra del Tape y señaló puestos para nuevas reducciones. Vuelto al Uruguay entabló la misión de Candelaria del Caazapaminí y la de Asunción del Iyuí: y la última de todas en 1.° de Noviembre de 1628, la de Todos Santos del Caró, donde quince días después padecía la muerte en odio de la fe de Jesucristo Nuestro Señor.—A ejemplo suyo y gobernados por él, trabajaban otros Jesuítas en establecer pueblos en aquella comarca, como puede verse en la historia del P. Techo. A su tiempo diremos cuáles fueron las reducciones, así de las entabladas por el venerable P. González como de las otras, que lograron resistir al ímpetu de adversidades con que reciamente fueron combatidas.

IV 4

FUNDACIONES EN EL GUAIRÁ

Contemporáneamente con los misioneros que reducían los indios del Paraná y Uruguay trabajaban otros Jesuítas en un distrito de la provincia distante doscientas leguas, cual era la provincia del Guairá, donde había extraordinaria muchedumbre de indios infieles, y algunos bautizados ó con nombre de cristianos en ciertos pueblos que frecuentaban los españoles, pero con tales costumbres y supersticiones, que en nada se diferenciaban de los gentiles. Región donde veinte años antes habían empezado á evangelizar los PP. Ortega y Filds, pero en la que, interrumpidos los trabajos del misionero durante más de diez años, habían vuelto á retoñar las espinas y malezas; sin contar con aquella otra gentilidad que desde los tiempos de Irala y Ca-

beza de Vaca, sesenta años hacía, en que se mostró obediente y respetuosa, ya no había recibido más en sus tierras al español, manteniendo guerra con él, y viviendo en su infidelidad.

Salidos de la Asunción para trabajar en aquel campo los PP. José Cataldino y Simón Maceta pocos días antes que el P. Lorenzana fuese enviado al Paraná, hubieron de emplear mucho más tiempo que este último en el dilatado viaje de cien leguas hasta Ciudad-Real, y sesenta más hasta Villarrica, y en ayudar á los vecinos de una y otra población tan faltos como siempre de socorro espiritual. A todo lo cual se agregó una penosa dolencia de fiebres, muy comunes en aquel territorio bajo y casi pantanoso de Ciudad-Real, que postraron en cama á entrambos misioneros. Pero al fin, vencidos estos y otros inconvenientes de nuevos caminos y torcidas voluntades (1), lograron pasada la mitad de Julio de 1610, dar principio á dos reducciones, *Nuestra Señora de Loreto* en el río Paranapanema y *San Ignacio* en el río Pirapó. Estas fueron las dos primeras de aquella región, y en ellas se reunieron hasta cinco mil familias. En los tres años siguientes se lograron fundar tres reducciones más, cercanas á las principales; pero no pudiendo residir en ellas los Padres de continuo, pues sólo había dos misioneros para Loreto, y otros dos que llegaron luego para San Ignacio, y habiendo de pasar de una á otra en molestas excursiones para instruir á los indios, al fin las cinco vinieron á reducirse á las dos primitivas.

El celo emprendedor del P. Antonio Ruiz de Montoya, uno de los dos Padres últimamente llegados, le impulsó en los años siguientes á acometer diferentes empresas y correrías apostólicas, que fueron coronadas con éxito feliz en la fundación de once pueblos más desde 1622 hasta 1629, interviniendo él en todos, al principio como misionero, y más tarde como Superior de aquellas Misiones. Fueron los pueblos: 1622: *San Javier* en la comarca de *Tayatí* ó *Ibitirimbetá*. 1625: *Encarnación* en el territorio de *Nautinguí* y posesiones del cacique *Pindó*. 1625: *San José*, en la provincia ó comarca de *Tucutí*, entre los ríos *Ivahí* y *Tibagí*. 1626: *San Miguel* en el *Ibitiruzú* ó *Ibianguí*. 1626: *San Pablo* sobre el río *Iñeay*, lindero entre las tierras de *Tayatí* y las de *Tayaoba*. 1627: *San Antonio* en el *Ibiticoí*, adonde se agregaron los indios *Camperos*. 1627: *Concepción* en la comarca de los *Gualacos* ó Guayanás. 1627: *San Pedro* en la misma comarca. 1628: *Los siete Arcángeles* en tierras de *Tayaoba*. 1628: *Santo Tomás* entre San Pablo y Arcángeles. 1628: *Jesús María* en las serranías donde tenía su parcialidad el cacique Guiraverá.

(1) Lozano, *Hist. de la Comp.* lib. V, cap. XV y XVI.

La narración de los trabajos, peligros, dificultades y sinsabores que trajo consigo la fundación y conservación de estas trece reducciones, se encuentra detallada por el principal motor de esta admirable obra de conversión de infieles, el P. Antonio Ruiz de Montoya, en su libro titulado *Conquista espiritual del Paraguay*, que á un tiempo es crónica é instrumento fehaciente de los sucesos, escrito por un testigo de casi todo lo que refiere.

Todo auguraba un próspero porvenir, si no se hubiese atravesado la inhumana práctica de las *malocas* ó incursiones para hacer esclavos, ejercitada por los habitantes de la villa de San Pablo del Brasil, por otro nombre denominados *mamelucos*. Estos incansables perseguidores y verdugos de los indios salían de sus casas en numerosas compañías, bien armados de bocas de fuego y acompañados de mayores cuerpos aún de indios tupíes. Internábanse en las vastas regiones de lo interior, caminando meses enteros con extraordinario aguante; y en habiendo alcanzado alguna aldea de indios, daban sobre ellos, rindiéndolos con su número, con su audacia, con la sorpresa y con las superiores armas; y cuando les parecía tener reunida suficiente tropa de ellos, regresaban á sus casas, llevando reatados como bestias á aquellos infelices, que luego á millares eran vendidos por esclavos en la villa de San Pablo y en otras poblaciones del Brasil, sin contar con otra crecida multitud, que había perecido en los asaltos y en los malos tratamientos de los caminos. De nada había servido que los reyes de Portugal prohibiesen esclavizar á los indios: ni á los paulistas les hacía mella el que aquellos indios estuviesen en dominio extraño como era la corona de Castilla: todo lo atropellaban por su interés.

Habían despoblado de este modo muchas comarcas de indios infieles, como que consta de instrumentos jurídicos no haher sido menos de trescientos mil los que cautivaron ó hicieron perecer en pocos años. Pero viendo que los infieles no vivían reunidos sino en aldeas pequeñas, y les daban gran trabajo hasta juntar suficiente número para su inhumana ganancia, se atrevieron á acometer á los pueblos de indios cristianos doctrinados por los Padres de la Compañía, y en sólo dos años «desde el año de 1628 hasta el de 1630 habían traído los vecinos »de San Pablo más de 60.000 almas de las aldeas de las reducciones de »los «Padres de la Compañía del distrito de este gobierno (de Buenos »Aires) y del Paraguay» como atestigua el gobernador D. Pedro Esteban de Avila en su informe al Rey Felipe IV (1). Y semejantes in-

(1) Carta de 12 de Octubre de 1637, en MONTOYA, conq. esp. § LXXX.

cursiones, deshonra de la humanidad, iban creciendo cada día, amenazando acabar del todo con aquella florida grey de fieles, y acompañadas siempre con el estrago de muertes, incendios, saqueos y profanaciones sacrílegas (1).

Fué necesario que al acabar el año de 1631, los dos últimos pueblos que quedaban, después de destruídos once por aquella furia de exterminio, se resignasen á huir de su suelo nativo, y retirarse á lejanas tierras donde no les pudiese alcanzar la ferocidad de los paulistas, ya que contra ellos no habían podido encontrar defensa ni en los vecinos de la Villa Rica, ni en los de Ciudad-Real, ni en los gobernadores del Paraguay. Los infortunios de esta lastimosa transmigración, que al cabo de un año había dejado reducidos á 4.000 los moradores de los dos pueblos escapados de Loreto y San Ignacio en número de 12.000, se hallan relatados con viva y sentida descripción de la citada Conquista espiritual del P. Montoya, § § 38, 39.

V

5

FUNDACIONES EN EL ITATÍN

Entre los 19 y 22 grados de latitud meridional se extiende á la izquierda del río Paraguay el distrito ó comarca llamada en otros tiempos *del Itatín*, que abarca los terrenos en gran parte bajos y anegadizos comprendidos entre la sierra de Amambay y el río; y estaba limitada al norte por el río Mbotetey, y al sur por el Jejuí.—No tuvo otra población de españoles que la de Jerez: y aun esa no fué durable. Parece, no obstante, que hubo allí antiguamente algún pueblo grande con el mismo nombre de *Itatín*, que se aplica á la comarca y á los indios de ella.

Al emprender la dolorosa transmigración del Guayrá á causa de la invasión de los mamelucos á fines de 1631, el P. Antonio Ruiz de Montoya, Superior de las Misiones, ordenó á dos Padres misioneros que se dirigiesen á trabajar entre los indios del Itatín, donde ya desde 1612 había varios caciques que deseaban tener consigo Padres de la Compañía para reducirse á pueblos y abrazar la religión cristiana. Eran los dos Padres designados para emprender esta reducción los PP. Diego Ranzonier y Justo van Surk Mansilla, ambos belgas, á los

(1) Montoya. Conquista espiritual: Xarque, Vida del P. Montoya, Vida del P. Taño. Informes jurídicos en Madrid y en Roma.

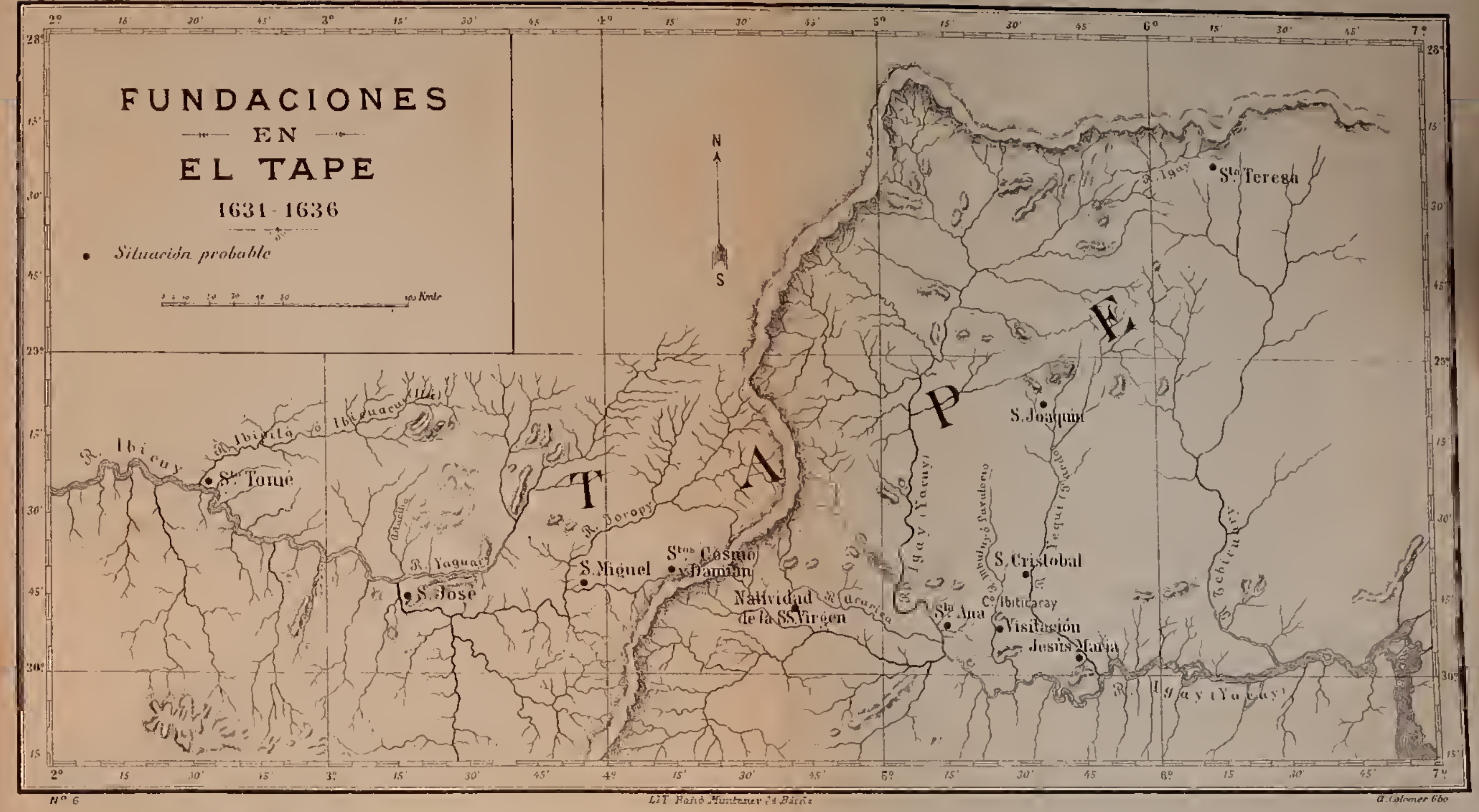


NOTAS

sobre las vicisitudes expresadas en el mapa del Itatín

1632. Fúndanse primitivamente cuatro Reducciones: *Angeles, San José, San Benito* y *Natividad*.
1633. Invadidas por los Mamelucos, los restos de ellas forman otras dos: *Andirapucá* y *Tepotí.*
1634. Concéntranse las dos en una, que se llamó *Yatebo.*
1635 á 1647. Divídense nuevamente en dos: *Santa María de Fe* y *San Ignacio de Caaguazú.*
1648. Perseverando en su puesto *San Ignacio*, trasládase *Santa María* al sur.
1649. Concéntranse las dos en un sitio, con separación de gentes y de nombre.
1650. Pasa *Nuestra Señora de Fe* (que es *Santa María)* a *Aguaranambí.*
1651. Pasa *San Ignácio* a *Caaguazú* del sur.
1659. Trasládanse las dos al sur del río Tebicuarí, y ocupan los parajes donde aun hoy están los pueblos de *Santa María* y *Santiago.*

(Consta de las Cartas anuas del Paraguay).


Meridiano de Buenos Aires
FUNDACIONES
EN
EL TAPE
1631 - 1636
Situación probable
TAPE
R. Ibicuy
R. Ibirità ó Ibicuacu
Sto. Tomé
R. Yaguary
S. José
S. Miguel
R. Joropy
Stos. Cosme y Damian
Natividad de la SS. Virgen
Sta. Ana
Co. Ibiticaray
Visitación
Jesús María
S. Cristobal
S. Joaquin
Sta. Teresa
R. Igay (Yacuy)
N
S
Nº 6
LIT. Rañó Muntaner 34 Barna.
A. Colomer Gbo.

cuales dentro de poco, vista la buena disposición y multitud de los indios, se agregaron otros dos, que fueron el P. Ignacio Martínez y el P. Nicolás Henart. En breve tiempo y antes de pasado medio año, lograron ver erigidos cuatro pueblos de indios de doscientas á quinientas familias cada uno: San José, Santos Angeles, Encarnación y Santos Apóstoles Pedro y Pablo. Y lo que más es, los mismos payaguás, aunque tan enemigos de los españoles y reconocidos por muchas experiencias como pérfidos y traidores; ahora por el trato que conservaban con los nuarás é itatines, y por las noticias que algunos fugitivos les dieron del bien que gozaban las reducciones con el gobierno de los Padres, se movieron á desear para sí el mismo buen orden, y pasaron sus habitaciones hechas de esteras á un punto cercano al pueblo de San Pedro y San Pablo, empezando á dirigirse por los consejos del Padre; aunque, conforme á su carácter voluble é inconstante, y á su vida andariega, muy luego se retiraron y abandonaron su buen propósito.

Pero todas las esperanzas que despertaba la fundación y prosperidad de aquellas reducciones tan bien entabladas, frustró el asalto furioso que dieron también á aquella lejana comarca del Itatín los desalmados paulistas, antes de acabarse el año 1632. Los cuatro pueblos quedaron arrasados, y sus habitantes en gran parte hechos esclavos y conducidos á San Pablo; mientras otros huían y se desparramaban por los montes, sin que faltasen en la ocasión presente, como antes en el Guairá, las desconfianzas del genio receloso de los indios, las calumnias de los mamelucos de haberse los Padres confabulado con ellos para entregarles los pueblos, y los odios y alguna vez malos tratamientos de los mismos indios contra los misioneros por esta falsa aprensión.

VI 6

FUNDACIONES EN EL TAPE

Mientras en el Guairá y en el Itatín eran destruídas tan lastimosamente las poblaciones cristianas, fundábanse nuevas reducciones en otra parte del territorio del Plata, á saber, en la comarca del Tape, que ya entonces pertenecía á la nueva jurisdicción de Buenos Aires, constituída en 1617 como provincia civil separada de la del Paraguay. *Tape* significa en el idioma guaraní *gran pueblo* ó *ciu-*

dad (1). Ocupaba la región llamada del Tape el territorio ahora brasilero en que están fundados Río Pardo, Cachoeira, Bagé, en el Estado de Río Grande del Sur; y se hallaba limitada al noroeste por la sierra cuyas elevaciones ocupan Cruz Alta y Passo Fundo, línea divisoria de las aguas que van al Atlántico por el Yacuí y Río Grande al este, y las que se derraman en el Uruguay por el poniente. En las riberas de aquellos ríos se edificaron las reducciones, por ser aquél el paraje más poblado de indios: la parte principal de la cadena de montes se llama hoy *Sierra de San Martín* y *Cuchilla Grande;* y un ramal al mediodía ha conservado el nombre de *Sierra de los Tapes*.

Después de haber asentado con su ardoroso celo el P. Roque González varios pueblos en las riberas del Uruguay, llegó á penetrar en el territorio del Tape, donde, con estar dentro de la demarcación del Rey de España, jamás habían puesto el pie los guerreros españoles, así por la aspereza del terreno, como por la tenaz resistencia de los indios que allí moraban. Mas el P. González consiguió primero de ellos que le permitiesen visitar el país; y más tarde sus hermanos en religión lograron atraer los indígenas y formar pueblos donde á un tiempo los pudiesen instruir en la doctrina y práctica de la religión cristiana, y atendiesen á su bienestar temporal.

Una vez empezada la benéfica tarea, disipados los recelos de los infieles, y probadas por experiencia las ventajas de vivir donde los colocaban los Padres de la Compañía, se multiplicaron rápidamente los pueblos. En sólo dos ó tres años se fundaron hasta diez reducciones en la Sierra: 1632, San Miguel, que fué la primera, y sin duda por eso fué en adelante venerado como patrono de aquella comarca. Fué su fundador el P. Cristóbal de Mendoza, mártir poco después. 1632: Santo Tomás sobre el Ibicuacuí. 1632: Santa Teresa en las fuentes del Yacuí. 1633: Natividad del monte Ararrica en los orígenes del Yacuí, al occidente. 1633: Santa Ana en el Yacuí al este, no lejos del Río Pardo. 1633: San Joaquín en el Yacuí, algo al sur de Santa Teresa. 1633: San José de Itacuatiá sobre el río Toropí. 1634: San Cristóbal sobre el Río Pardo al oeste. 1633: Santos Cosme y Damián, sobre el río Añendá. 1635: Jesús María sobre el río Pardo al oeste, un poco al norte de San Cristóbal. Vese por lo dicho que al oeste de la sierra quedaban San Miguel, Santo Tomê, San José y San Cosme, fundados sobre afluentes del Ibicuí: y eran reducciones de ultra-cor-

(1) «Santo Tomé. Este puesto es muy celebrado. Pusiéronle los moradores de toda la comarca por antonomasia *Tape*, que quiere decir la ciudad, por su grandeza. De este pueblo toma su denominación toda la provincia, que comúnmente se dice *provincia del Tape*.» Montoya, Conq. esp. § LXII.

dillera los seis restantes pueblos, colocados sobre ramas del Yacuí y Río Grande.

Acababa de establecerse la última reducción de Jesús María cuando el mismo torbellino que cinco años antes había disipado las reducciones del Guayrá é Itatín, vino á atajar los pasos á esta nueva cristiandad que tan extraordinariamente adelantaba en el Tape. Un ejército de mamelucos acometió en 1636 á las poblaciones más cercanas de Jesús María y San Cristóbal, y á pesar de su resistencia, las redujo á escombros, y arrastró á los recién convertidos indios á sufrir una horrorosa esclavitud en el Brasil, mientras que otros, conforme á la acostumbrada ferocidad de los paulistas, perecían quemados en hogueras por inútiles, viejos ó enfermos, ó dejaban sus restos mortales en medio de los caminos al rigor de las marchas forzadas y ásperos tratamientos.

Repetidos en 1638 estos asaltos hasta destruir la reducción de Santa Teresa, y rechazados todos los tapes á la banda Occidental del Uruguay, á pesar de la resistencia que opusieron en los encuentros del Caró y de Caazapamini (1) túvose consulta sobre lo que debía hacerse y aunque había sido despachado primero el P. Taño, y después el P. Montoya para que alcanzasen en Madrid y en Roma la represión que merecían los monstruosos atentados de los mamelucos, y también se habían alentado los indios viendo que habían logrado escarmentar al enemigo en su retirada; se juzgó que no había otro remedio para prevenir una ruina inmediata, sino la emigración de aquellas reducciones á paraje más seguro, como había sido forzoso emprenderla en los pueblos de Loreto y San Ignacio mirí el año 1631. Muchos de los indios aquí como allí, retenidos por el amor á su país, se quedaron en los montes por el ciego cariño á su patria, y perdieron con esto patria y libertad, cuando no la vida, cayendo en manos de aquellos insaciables perseguidores de los indios. Hubo igualmente quienes dieron oído á las absurdas fábulas inventadas y propaladas por los mamelucos, quienes para desacreditar á los Jesuítas y alejar á los indios de sus reducciones, les persuadían que por convenio que tenían hecho mutuamente, juntaban los Padres la multitud en sus pueblos, para que más tarde vinieran ellos y los llevaran á servir á San Pablo.

Así se destruyeron las florecientes misiones del Guairá, del Itatín y Tape: se despoblaron aquellos territorios, transportando para la esclavitud una parte de sus habitantes indígenas y haciendo perecer

(1) Techo, Hist. lib. XII, cap. XIV, sqq.

otra parte mayor; y se perdió para en adelante la posibilidad de defender y conservar aquellos países, que más tarde hubieran quedado como posesión de las naciones hispano-americanas.

7 VII

SITUACIÓN DEFINITIVA DE LAS DOCTRINAS

Los asaltos al Guayrá, al Itatín y al Tape mostraban que aquellos parajes no podían llegar á ser asiento durable de las misiones, dado el carácter tenaz y agresivo de los paulistas y la facilidad con que allí podían penetrar. La última acometida al Tape en 1638 había hecho temer que no sólo en la banda oriental del Uruguay, sino ni aún en la occidental, habían de tener seguridad los indios contra tan encarnizados enemigos. Provisionalmente, todas las reducciones estaban retiradas al oeste. Sin embargo, no se había abandonado el territorio, sino que los cuerpos de indios armados lo recorrían, y se prevenían á resistir al enemigo por cualquier dirección que tomase en su venida. Mientras tanto, los Padres daban los pasos convenientes para obtener dos cosas: armas de fuego para los indios, y socorro de cabos españoles que los guiasen en la pelea, no obstante haber procedido harto mal los que asistieron en el primer encuentro de Caazapaminí (1). Los socorros se pidieron al Gobernador de Buenos Aires, á cuya jurisdicción pertenecían el Tape y el Uruguay; pero respondió que le era imposible enviarlos. Recurrióse entonces á D. Pedro de Lugo, que pasaba á su gobierno del Paraguay con orden expresa de refrenar y castigar las insolencias de los mamelucos; y este caballero mandó dar unas pocas armas de fuego á los indios y acudió con su comitiva de españoles; aunque después procedió muy de diverso modo que debía, como se verá en otro lugar. Pero bastó este aliento de las armas, á pesar de haber vuelto atrás de su intento de acometer el Gobernador, para que los indios, que estaban en jurisdicción de Buenos Aires y obraban en legítima defensa, se decidiesen á hacer frente al nuevo ejército de mamelucos y tupíes llegado en 1639, y les hiciesen ver en los campos de Caazapaguazú que era ya llegado el tiempo de que se pusiera freno á su rapacidad é inhumanidad. Otra tentativa que con ejército formado hicieron estos piratas de las comarcas medite-

(1) Brabo, Atlas, pág. 35: Techo, XII, 16.

rráneas en 1641, terminó para ellos en el completo desastre del Mbororé, y desde entonces cesaron de pretender la destrucción de estas reducciones con tropas numerosas.

Puede fijarse, pues, en esta época el establecimiento definitivo de las Doctrinas en los parajes que ocuparon hasta la expulsión de los Jesuítas. Abandonadas las comarcas apartadas, vinieron á quedar agrupadas todas ellas en las márgenes del Paraná y Uruguay, especialmente por la parte que más se acercan uno á otro. De esta manera formaban todas un cuerpo unido, como puede verse en el mapa adjunto (1) y se podían defender reuniéndose con facilidad sus indios de guerra; al mismo tiempo que resguardaban la frontera por donde tanto empeño habían puesto los paulistas en penetrar. Es verdad que fué preciso abandonar otro camino por el Guairá é Itatín, por donde los mamelucos continuaron sus tentativas en busca de oro y de esclavos, sin cesar de inquietar á los Chiquitos, ni de ocupar los territorios y minas pertenecientes al rey de España que hoy forman parte de la provincia de Mattogrosso; pero los indios no tenían elección, y hubieron de refugiarse donde la necesidad y la fuerza mayor los obligó. Si los vecinos de las ciudades españolas y los gobernadores del Paraguay, en vez de aliarse con los paulistas (como se le probó á don Luis de Céspedes Jeria, y fué público y notorio de muchos moradores de Ciudad-Real), hubiesen concurrido para defender á los Guaraníes, se hubiera formado por la parte del norte en el Guairá un núcleo de poblaciones de indios como se formó en el Paraná y Uruguay, y armados convenientemente como éstos hubieran evitado grandes desgracias, usurpaciones de riquísimos territorios, y la destrucción de las mismas ciudades españolas.

Retirados, pues, los indios por necesidad á las márgenes de los dos ríos Paraná y Uruguay, quedaban naturalmente divididas las Doctrinas en dos grupos que pertenecían respectivamente uno al gobierno del Paraguay, otro al de Río de la Plata. El primero lo formaban los pueblos cuyas vertientes daban al Paraná y Paraguay: San Ignacio guazú, San Cosme, Itapúa, Candelaria, Santa Ana, Loreto, San Ignacio miní y Corpus, que con los dos de itatines, Santa María de Fe y Santiago, colocados algo más tarde al lado de San Ignacio guazú, venían á formar por todo diez Doctrinas. El segundo lo componían los pueblos cuyas vertientes corrían al Uruguay: San José, San Carlos, San Javier, Mártires, Santa María la Mayor, Após-

(1) En el mapa están señaladas también las que años más adelante se fundaron hasta llegar al número de treinta, recobradas ya sus antiguas tierras del Uruguay.

toles, Concepción, Santo Tomé, La Cruz, Yapeyú en la ribera derecha; San Nicolás y San Miguel en la izquierda: en todo, doce reducciones. Estos dos grupos forman las veintidós Doctrinas que únicamente había hasta el último tercio del siglo XVII.

No es posible entrar aquí en los detalles del origen y vicisitudes de cada uno de estos pueblos, como ni tampoco en la relación del paradero que tuvieron tantas otras reducciones comenzadas. Objeto es esto de algún estudio histórico especial, en el cual se deberán rectificar muchísimos errores en que ha incurrido Gay (1), quien mezcla lo cierto con lo incierto y á veces con lo absurdo; y copia sin discernimiento de Azara, cuya autoridad en esta materia es muy sospechosa.

Pero bien será decir algo acerca de las dos reducciones que fueron denominadas *de los itatines*, destruídos en 1632 por los mamelucos, como antes se ha explicado (2), los cuatro pueblos fundados en el Itatín, los misioneros, con el P. Ranzonier á la cabeza, se esforzaron por congregar de nuevo á los que habían logrado escapar de la catástrofe y andaban huídos por los montes. Lográronlo á costa de grandes trabajos, y con ellos formaron dos reducciones en distinto paraje de las primeras; las cuales, así en los nombres, como en los sucesos y mudanzas de asiento, tuvieron gran variedad. Porque primero se dió á una el nombre de *San Ignacio*, en honor del santo Patriarca fundador de la Compañía de Jesús, y á otra le impuso el P. Ranzonier el de *Santa María de Fe,* en reverencia del insigne santuario é imagen de *Nuestra Señora de Fe*, *Nôtre Dame de Foi,* en Bélgica, su patria. Dentro de poco se atribuyó á una el nombre de *San Benito*, como recuerdo de la orden religiosa á que pertenecía el Illmo. Señor D. Cristóbal de Aresti, Obispo del Paraguay en aquel tiempo; y á la otra el de *San Martín,* por llamarse así el Gobernador Ledesma Valderrama; y debió de ser cuando intentaron poner allí clérigos la primera vez. Pasados algunos años, fueron llamadas por los parajes que ocupaban, Caaguazú y Aguaranambí. Y al ser transportadas en 1669 á la comarca del Tebicuarí en las cercanías de San Ignacio guazú, se llamó *Santiago* la que antes había sido denominada San Ignacio, para evitar la confusión con *San Ignacio guazú* y *San Ignacio miní* que tan cerca radicaban; quedándole á la otra su antiguo nombre de *Nuestra Señora de Fe.*—Ni menos varia fué la fortuna. Pues entre las novedades del tiempo de Valderrama se contó la de pretender poner en aquellos pueblos doctrineros seculares, quitando los indios de mano de los religiosos que los habían reducido; y aunque es verdad que se

(1) Historia da Republica jesuitica, cap. XX-XXI y XXII.
(2) Supra § V.

logró atajar este intento, ordenando la Audiencia de Charcas que nada se innovase (1); pero no pudo ser de manera que los indios no tuviesen alguna noticia de él; y sospechando, como era la verdad, que se trataba de reducirlos á servicio personal, se desbandaron, desamparando las reducciones y huyendo á los montes, de donde no costó poco el sacarlos de nuevo. Segunda vez se trató de poner allí clérigos seculares en el Episcopado de D. Bernardino de Cárdenas, y en efecto, fueron arrojados de allí los misioneros con mano armada, y puestos clérigos doctrineros, que pronto abandonaron los indios y se volvieron á la Asunción, mientras los indios en gran parte habían huído, siempre con el temor fundado de que les querían imponer las encomiendas, y echando menos el trato muy distinto de los misioneros. Después de tantas calamidades, todavía volvieron á tener cuidado de ellos los Jesuítas; y siendo su doctrinero el P. Lucas Quesa en 1661, acudieron á libertar al Gobernador Sarmiento sitiado y puesto en peligro de total ruina por los revoltosos de Arecayá, en que dieron insignes pruebas de su lealtad, como lo ponderó el mismo Gobernador y su Maestre de Campo (2). Finalmente, así por los asaltos de los Mamelucos, como por las continuas acometidas de los Mbayás, por las que siempre habían de estar con las armas en la mano y no estaban seguros de vencer, siendo dos pueblos aislados, se tuvo por más conveniente y aun necesario, el juntarlos con los otros pueblos Guaraníes, como se hizo con acuerdo de la Audiencia de Buenos Aires, trasladándolos en 1669 á la comarca del Tebicuarí.

Las últimas reducciones que se agregaron fueron la del Jesús, formada primero en 1687 junto al río Monday con indios silvestres, y más adelante trasladada hacia el sur á paraje más cómodo; Santa Rosa de Lima, colonia desprendida en 1697 de Santa María de Fe; Trinidad, fundada en 1706; y las cinco del Uruguay, San Luis, San Borja, San Lorenzo, San Juan y Santo Ángel; la última de las cuales se estableció en 1707. Con éstas se completaron las treinta famosas Doctrinas de Guaraníes, que con el nombre de *Misiones del Paraguay* tanta materia dieron á la admiración de los católicos y á las calumnias de los herejes. De las tres últimas reducciones fundadas desde 1746 en adelante en el Tarumá, con el nombre de San Joaquín y San Estanislao, y una en el Itatín, llamada Belén, esta última era de Mbayás y no de Guaranís; y las otras dos, ó por estar muy separadas de las restantes, ó por no haber cumplido todavía su tiempo de

(1) Apéndice, n.º 25.
(2) Lozano, Conquista, lib. III, cap. XIV.

veinte años para tributar, no se contaron como parte del cuerpo de las demás, á pesar de que eran de Guaraníes también; y así ni siquiera se mencionan en los documentos oficiales posteriores á los Jesuítas.

8 VIII

ENEMIGOS DESCUBIERTOS

No siendo el intento de esta breve reseña desenvolver la historia de las Misiones Guaraníes, sino sólo apuntar los hechos que es preciso tener presentes para la exposición del asunto principal; bastará para ello recordar los obstáculos más graves con que tropezaron las Doctrinas, y que alguna vez llegaron hasta poner en peligro su existencia.

Fueron éstos en primer lugar como enemigos declarados los mamelucos, y también algunas tribus de infieles, como yarós, minuanes, bohanes y charrúas. Alteraron además como graves tribulaciones el sosiego de las Doctrinas los disturbios del Illmo. Sr. Cárdenas, las vejaciones de los encomenderos, la rebelión de Antequera y el Tratado de límites de 1750.

De los mamelucos, poco habrá que añadir sobre lo que antes se ha dicho. Sin temor de equivocarse pueden ser tenidos aquellos perpetuos expedicionarios andariegos, movidos por el ansia de oro y esclavos, como los despobladores de América meridional, enemigos y verdugos de la raza indígena. Hicieron el vacío en su región de San Pablo, donde los indios eran numerosos, pero donde la esclavitud y los malos tratamientos dieron cuenta de ellos. Faltándoles indios en su comarca, emprendieron sus malocas á lo que llamaban el *sertón,* esto es, la comarca mediterránea, sin pararse en si era nación propia ó ajena, ni en que los reyes de Portugal tuviesen prohibida la guerra á los indígenas y la esclavitud. Cuando faltaron los indios infieles acometieron á los indios cristianos. Ya se ha visto cómo despoblaron el Guairá, el Tape y el Itatín. Y á no ser por la firme resistencia que les opusieron los neófitos una vez armados de armas de fuego, no hubiera quedado rastro de la raza Guaraní en la cuenca del Plata; pues era un perpetuo consumo y destrucción, cautivar indios en estas regiones y venderlos luego, no sólo para San Pablo, sino para todo el Brasil; sin contar los innumerables que perecían en los

asaltos y en los caminos. Pero desde el escarmiento del Caazapaguazú, y mucho más desde el desastre de Mbororé en 1641, no se atrevieron ya á asaltar en compañías numerosas y ejércitos aquellos indios cuya bravura habían experimentado con daño suyo. Hubieron de pasar más de cien años para que aquellas tropas de aventureros y salteadores se presentasen en ejército formado á combatir á los Guaraníes; como lo hicieron en 1754 incorporados en gran número en el ejército de Gomes Freire; y aun entonces padecieron no pequeños contrastes de los indios, mientras no llegaron á juntarse con el ejército español. Pero si esta guerra de exterminio cesó, no cesaron en cambio las hostilidades y sorpresas con que molestaron siempre á los Guaraníes, acometiéndoles en pequeñas partidas de cuando en cuando, robándoles los ganados, hiriéndolos ó matándolos, y en ocasiones recibiendo ellos las heridas, y manteniendo perpetua la enemistad con ellos.

Los otros enemigos manifiestos fueron las tribus de yarós, mbohanes, minuanes y charrúas. El papel de estos indios en el Sur de la cuenca del Plata fué algo semejante al que desempeñaron en el río Paraguay los payaguás y guaicurús. Voluntariosos, atrevidos, nada fieles y tan prontos en mudar de afición, como lo eran en levantar los cueros para plantarlos en otra parte en su vida vagabunda y aventurera, en un momento y por la más leve causa se convertían de amigos en enemigos, y no seguían más norma que su interés ó su venganza. Juntáronse algunas veces en reducción; pero luego su perpetua veleidad les hacía abandonar el pueblo y volver á su vida errante. Con su ningún orden, fácilmente se veían acosados del hambre; y entonces invadían las reducciones Guaraníes para robar. No se contentaban con eso; é inventando agravios imaginarios, acometían á las capillas ó á las estancias donde había pequeño número de indios, mataban los varones y se llevaban cautivos niños y mujeres. Juntándose á veces tropas numerosas, atacaban aun los mismos pueblos con rápidas sorpresas, que era su modo de combatir; y no fué poco lo que de ellos hubieron de padecer las dos reducciones meridionales de La Cruz y Yapeyú. Finalmente, ocupaban los caminos en bandas como salteadores, robando y matando y haciéndolos intransitables. Fué necesario en varias ocasiones emprender contra ellos verdaderas campañas defensivas para librar á los moradores del país de sus vejaciones y dejar expeditos los caminos. En tales casos, el Gobernador de Buenos Aires daba el decreto y enviaba jefes españoles á los tercios Guaraníes para dirigir sus operaciones. De esta clase fué la empresa de 1701, gobernada por el Maestre de campo

Alejandro de Aguirre y aprobada expresamente en Cédula real de 6 de Noviembre de 1706, cuya narración puede verse en Bauzá (1), que trae sus comprobantes. Semejante fué la de 1708, referida en carta anua por el P. Salvador de Rojas (2): y aun hubo necesidad de nuevas defensas en los años 1714 (3) y siguientes (4). En 1701 no sólo procedieron los infieles por su propio motivo, sino que además fueron instigados y ayudados con armas de fuego por los portugueses de la Colonia, quienes tenían gran interés en quebrar las fuerzas de los indios Guaraníes, por lo mismo que sabían bien cuán resueltos y poderosos defensores de sus posesiones de América tenía en ellos la Corona española.

9

IX

DISTURBIOS DEL ILLMO. SR. CÁRDENAS

Esta fué también una de las tribulaciones graves y peligros por la que pasaron las Reducciones. El Illmo. Sr. D. Fray Bernardino de Cárdenas, nombrado Obispo de la Asunción, tuvo varios encuentros con el Cabildo eclesiástico y con el Gobernador de la provincia, y estas reyertas hirieron de rechazo á los Jesuítas y sus misiones. Tan larga fué la contienda, que empezada en 1643, todavía se expedían en 1661 (casi veinte años más tarde), instrucciones en que se daba á entender que aun no estaban aclarados los hechos, y Cédulas Reales fundadas en prejuicios contra los Jesuítas, que fueron más adelante desautorizadas y anuladas por Felipe V en 1743, como obtenidas en virtud de siniestros informes.

Los indios de las misiones Guaraníes del Paraná y Uruguay habían empezado á ser visitados por el Sr. Cárdenas, quien en 1643 practicó en efecto la visita de la Reducción de San Ignacio guazú, deshaciéndose en elogios de ella y de sus Curas, así en el Auto que dejó en la reducción, como en la carta que desde allí escribió al Padre Rector del Paraguay (5). Pero absorbido por los sucesos de la

(1) Historia de la dominación española en el Uruguay, tom. I, pág. 414.
(2) Río Janeiro, col. de Angelís, XX-34-35.
(3) Río Janeiro, col. de Angelís, XIV.
(4) Ibid. col. Angelis I-20.
(5) Tom. II. Apénd. n.º 15-16.

ciudad, no pasó adelante; y nunca más visitó las Doctrinas, ni aun convidado por el Gobernador Láriz (1).

Puede decirse que lo recio de la tormenta en estos sucesos descargó sobre los Padres, y no tanto sobre los indios, por lo mismo que no llegaron á introducirse en las Reducciones los que los querían mal. Hubo en efecto el plan de quitar los Curas Jesuítas y sustituirlos por clérigos seculares, realizando además el antiguo sueño de hacer á aquellos indios encomendados. Para lo cual, se logró en Madrid la Cédula real de 15 de Junio de 1654; y se intimó de manera que si los Jesuítas pusiesen alguna dificultad y no la cumpliesen al punto sin observación, fuesen obligados á dejar al momento las Doctrinas; creyendo que esto era lo que sucedería. Pero el P. Provincial, al recibir la intimación, respondió que, siendo clara la voluntad del Rey, y la decisión de un punto que hasta entonces era dudoso, la Compañía aceptaba y cumplía la Cédula tal como había sido propuesta. Con esto se evitó el daño que se preveía como cierto en los indios, á haberse realizado la mudanza.

En cambio, ya que no les alcanzó lo más fuerte del daño, hubieron de soportar las fatigas é inconvenientes de la guerra. Porque recelando con fundamento el Gobernador Henestrosa algún atropello de parte del Prelado y de sus parciales, mandó aprestar y mantener en pie continuamente seiscientos Guaraníes armados para imponer respeto á quien se atreviese á intentar alguna revuelta. Y el Gobernador que le sucedió, D. Sebastián de León, sacó de las Doctrinas y llevó consigo mil soldados Guaraníes, cuando hubo de tomar posesión de su gobierno, derrotando con ellos las tropas del Sr. Cárdenas, que con la fuerza se le opuso.

Además de la pensión de la guerra, hubieron de soportar los Guaraníes de allí adelante más que nunca el odio y las inculpaciones que contra ellos mantuvieron siempre los vecinos de la Asunción, á quienes sobre los antiguos motivos de enojo de no poder tenerlos en encomienda por estar encabezados en la Corona real, se agregó el despecho de verse vencidos por unos indios, cuando como rebeldes habían salido á resistir al Gobernador legítimo enviado por la Audiencia.

Peor fué todavía el suceso en los dos pueblos llamados de itatines, Santa María de Fe y San Ignacio. Empeñado el Obispo en que

(1) Buenos Aires: Arch. gen. Colección de documentos de historia argentina ordenada por D. Ricardo Trelles: carta-informe de Láriz al Rey, fecha en 1648; item Archivo de Indias de Sevilla, 74-6-29: y también Trelles, Revista del Archivo, I, 359.

había de sacar de allí á los Jesuítas por no ser curas colados según el Concilio de Trento, pasó por encima de las provisiones de la Audiencia para que no innovase, y enviando allá una tropa de partidarios suyos, á ciencia y paciencia del nuevo Gobernador, arrojó los Padres á viva fuerza, y puso en su lugar curas seglares, dándoles ó pretendiendo darles la institución como él entendía. Alborotáronse los indios, creyendo, y no se engañaban, que aquellos nuevos curas les iban á traer bien pronto los encomenderos y el servicio personal, que aborrecían á par de muerte; y la mayor parte se huyeron á los montes. Para colmo de desgracias, los nuevos curas, que habían pensado encontrar allí unas parroquias donde vivir vida cómoda y regalada, al ver las incomodidades que tenían que sufrir, y experimentar tanta pobreza, que nada podían sacar de sus feligreses, quienes antes bien les pedían á ellos; abandonaron aquellos curatos y se volvieron á la Asunción, murmurando de los Jesuítas porque vivían en unas Doctrinas donde se habían de soportar tantas penalidades y donde ni siquiera se percibían los derechos de estola. Con este último paso vino la completa desolación á aquellas dos reducciones; que sólo después de grandes fatigas y largos años de trabajo se pudieron luego restaurar.

10 X

PERSECUCIÓN DE LOS ENCOMENDEROS

El mayor adversario cuyos rigores hubieron de experimentar los Guaraníes de las Doctrinas fué perpetuamente el ansia de los españoles que querían poseerlos en encomiendas.

Apenas se puede tener idea hoy, á trescientos años de distancia, de la necesidad imperiosa que se habían creado los conquistadores, y sus descendientes nacidos en América (unos y otros comprendidos en el título de *españoles)* de tener indios á su servicio: necesidad á que se agregaba la vanidad de considerarse rebajados si hubieran tenido que ejercer por sus propias personas cualquier ministerio doméstico, y aun simplemente si les faltaba número copioso de indios para lucir y aparecer como grandes.

Para proveer á esta necesidad de criados, habían introducido en las encomiendas el abuso del *servicio personal,* al que se debió entre otros daños el de consumirse los indios en gran parte, y quedar en intolerable opresión los sobrevivientes, como más tarde se explicará.

Los únicos que en efecto se conservaron inmunes del servicio personal fueron los indios de Doctrinas, quienes desde su reducción á partir de 1610 habían exigido como condición sin la cual no se convertirían que se les librase de servir á españoles, y se les había dado palabra de ello en nombre del Rey, quedando esto mismo confirmado por provisión real de 1633 y Cédulas reales de 1647 y 1661. Los Padres de la Compañía lucharon siempre, primero para conseguir, y después para mantener incólume y efectiva esta exención, de la cual veían con evidencia que dependía la conservación de la vida temporal y espiritual de aquellos indios; y aunque á costa de inauditos trabajos y vejaciones, en que también cupo su parte á los Guaraníes, lograron llevar adelante su propósito.

Bregaban los encomenderos ansiosos de poseer aquellos indios que en las reducciones sabían existir en crecido número; tanto más cuanto los que servían á las ciudades españolas iban mermando incesantemente y á vista de ojos, consumidos del servicio personal. Y se puede decir con verdad que en todas ó casi todas las turbaciones que padecieron las Doctrinas intervino este anhelo de reducirlas á encomiendas, ó como causa principal, ó á lo menos como una de las causas concomitantes de más importancia.

En 1636 incitaron los encomenderos de la Asunción al Gobernador Martín de Ledesma Valderrama para que distribuyese en encomiendas los indios del Paraná. Quísolo hacer así, valiéndose de la Visita que como Gobernador emprendió á las Doctrinas; y fueron tales los atropellos y malos ejemplos de costumbres con que sus acompañantes escandalizaron y hostigaron á los indios, que poco faltó para que éstos se sublevasen, y no les costó poco trabajo á los Padres el apaciguarlos. Estuvieron firmes los Jesuítas en que el Gobernador no podía formar encomiendas con aquellos indios, que estaban encabezados en la persona real y exentos de encomiendas por la palabra que se les había dado en nombre de S. M. y por la reciente provisión del Virrey del Perú en 1633. Instó el Cabildo de la Asunción y el Gobernador Valderrama en la Audiencia de Charcas, y en esta ocasión comprometió el Gobernador como préstamo una buena suma que después no pudo recuperar (1). Pero era tan clara la justicia y derecho de los miserables indios, que la ciudad y el Gobernador perdieron el pleito.

Ya para entonces iban juntas dos cosas como si fueran una misma: entrar en las Doctrinas los encomenderos á repartirse los indios

(1) Documentos en Trelles, Revista del Archivo, tom. III, pág. 100.

para que les sirvieran; y entrar en las mismas los clérigos seculares como curas para aprovecharse de los emolumentos de aquellas que estimaban pingües parroquias. Y por eso la queja perpetua y más socorrida fué siempre que los Jesuítas estorbaban en los indios el vasallaje que debían á los españoles y lo usurpaban para sí; y que privaban á los clérigos de su mantenimiento y de las mejores parroquias de la diócesis, que también tenían usurpadas en su provecho. Por lo cual el Gobernador no iba sólo coligado con la ciudad, sino también con el Obispo; y el procurador Gómez, en Charcas, defendía ante la Audiencia entrambas pretensiones.—No querían advertir los unos que los indios debían vasallaje al Rey, no á cada vecino; y eso que debían, lo cumplían; y que aquellos indios precisamente estaban relevados por el Rey de todo otro servicio y mita; ni atendían los otros á que los Jesuítas no habían usurpado parroquias de nadie; sino que con indios del bosque, reunidos á costa de sus fatigas, y á veces á costa de vidas y sangre, habían formado aquellas Reducciones; y en ellas tenían tan pocos emolumentos, que de los indios no sacaban nada, ni siquiera los derechos de estola; y del Rey no tenían más sínodo para su congrua sustentación, que la cuarta parte de lo que se daba al Cura de cualquiera parroquia.

En su propio lugar se verán otros hechos pertenecientes á este ciego proceder de los encomenderos. Aquí basta haber presentado un ejemplar, para que se forme idea de este perpetuo contraste y riesgo á que estuvieron expuestas las Reducciones; el cual sólo pudieron conjurar los Jesuítas con una constancia igual á la tenacidad de los encomenderos, y con resignarse á cargar en sus personas con toda la odiosidad á trueque de conservar los derechos de los pobres indios. Arma poderosa fué el anhelo injusto de los encomenderos, de que usó el Illmo. Sr. Cárdenas y también muchos años después el Juez Pesquisidor Antequera.

11 XI

DISTURBIOS DE ANTEQUERA

Sabida es la historia de D. José Antequera y Castro, en quien la ambición junta con la codicia pudo tanto, que habiendo sido enviado al Paraguay como Juez de pesquisa del Gobernador Reyes, y estando severamente prohibido que el Juez pesquisidor sucediera al Go-

bernador contra quien se dirigía la pesquisa; se arrogó, no obstante eso, el gobierno, y quiso luego mantenerse en él contra todos los mandatos del Virrey del Perú, hasta salir con ejército formado contra el Gobernador legítimo D. Baltasar García Ros, y dar batalla contra él en la que le hizo gran número de muertos; con otros atropellos, cometidos desde 1721 á 1725, que le llevaron á morir en un público cadalso en Lima; habiendo dejado en el Paraguay tan detestable semilla, que no cesaron los alborotos, tropelías y desórdenes extraordinarios hasta el año 1735.

En estos catorce años no fué poco lo que hubieron de padecer las reducciones Guaraníes por causa de tales disturbios. Ellas fueron las que primero sintieron los efectos de la determinación que había tomado Antequera de resistir con la fuerza á quien fuera señalado por Gobernador; porque saliendo él á campaña con respetable número de paraguayos después de haber hecho correr la voz de que los Guaraníes se habían juntado en ejército para defender á Reyes, cuando todos estaban tranquilos y nadie se había movido de sus pueblos; sembró el espanto é inquietud que trae consigo la guerra en las Reducciones adonde se iba acercando; por más que luego retrocediese sin hacer por entonces otro daño. Contra ellas inventó después y puso en autos mil calumnias, tachando á los indios de ser de malas costumbres, enemigos de toda piedad y religión y ajenos de la fe católica; y divulgando hasta hacerlo creer al pueblo de la Asunción una especie falsísima, pero que aumentaba el odio contra ellos, á saber, que los Guaraníes venían resueltos á matar á todos los paraguayos, á apoderarse de sus haciendas, y á llevarse sus hijas y esposas y obligarlas á ser sus mujeres, y que de esto habían echado bando público en el ejército que con autoridad del Virrey había levantado el Gobernador García Ros en las Doctrinas. Atizada con tan perversas calumnias la saña de los rebeldes que Antequera acaudillaba, se cebaron en los míseros Guaraníes en aquella batalla ordenada por las cautelosas trazas del Pesquisidor, en la cual mataron los paraguayos á bala más de trescientos indios. Y los muchos que quedaron prisioneros, fueron maltratados y repartidos en encomiendas, como si no fuesen hacía más de cien años personas libres y exentas del servicio de los españoles. Más era todavía lo que había prometido Antequera á los encomenderos, pues había asegurado que daría á saco las reducciones existentes en el Paraguay y reduciría todos sus indios á encomiendas; y harto lo temieron los neófitos de los cuatro primeros pueblos donde llegó después de la batalla, que se huyeron á los montes; aunque después no lo ejecutó, no se sabe por qué. De este modo en su tran-

quilidad, en sus personas, en su fama y honra de cristianos, y en las muchas muertes sufridas hubieron de padecer mientras duró Antequera en el Paraguay.

Ni se alivió su suerte luego que él hubo salido, porque el movimiento de desorden y rebelión continuó con los elementos que él había dejado, y con el influjo que seguía ejerciendo aún desde la cárcel de Lima por emisarios secretos. Y sin contar con lo que aquel hombre ciego de soberbia y ambición continuó maltratando é infamando á los Guaraníes en sus escritos que divulgaba é imprimía con audacia sin igual, hubieron de reunirse en ejército en los años de 33 á 35, y estar fijos en campamento, primero en el Tebicuarí y luego en el Aguapey, por orden del Gobernador Zavala, comisionado para la pacificación, hasta que por fin se deshizo el Común en la jornada de Tabapí. Cuánto hubieron de padecer en ese tiempo las Reducciones, lo conocerá quien reflexione en las molestias é incomodidades de situación semejante, habiéndose reunido siete mil indios soldados, y pidiendo aún más los Gobernadores; siendo así que nadie les auxiliaba, sino que ellos se habían de proveer hasta de sustento, sin tener sueldo alguno;y que llevaban ya diez y nueve meses en esta situación y hubieron de durar algunos más, con lo que sobrevino el hambre con todos sus desastres, sin faltar tampoco la peste. Y mientras tanto, sus sementeras estaban abandonadas, y ellos sin poder volver á sus pueblos y cuidar de sus familias, con el daño que se deja entender. Y como faltando lo temporal, andaba también desatendido lo espiritual entre ellos, la guerra trajo consigo también no leves daños en lo moral y religioso de las Doctrinas. Quiso Dios que terminase finalmente aquella tormenta, y les fuese dado algún respiro para restaurar los daños sufridos y prepararse á otra prueba mayor.

12

XII

EL TRATADO DE LÍMITES DE 1750

Quince años más habían pasado en que los Guaraníes habían gozado con algún sosiego el premio de su fidelidad debajo del paternal gobierno de Felipe V, que siempre los favoreció, y aun de Fernando VI, que en sus primeros años seguía las huellas de su padre; cuando en las Misiones se sintió el sacudimiento más terrible que hasta entonces hubiese tenido lugar.

No pertenece al presente estudio entrar en pormenores acerca del Tratado hecho el año de 1750 entre España y Portugal para fijar definitivamente los límites de sus posesiones en América. El concierto cedía en detrimento grave, y aun en ruina de las posesiones españolas: pero sin embargo se arregló merced á la pasión de la reina Doña Bárbara de Braganza para con Portugal su patria, y á las oficiosas diligencias delembajador inglés Keene. La reina empleó el prepotente influjo que tenía sobre D. Fernando, y lo decidió á adoptar tratado tan ruinoso, dorándolo con el pretexto de conservar la paz, que fué la perpetua preocupación de aquel rey. Resuelta la ejecución, ventiláronse los artículos en conferencias reservadísimas en Madrid, influyendo de una parte el primer ministro Carvajal, y de la otra Pombal.

Prescindióse en este negocio de los trámites que dicta la misma luz natural y estaban autorizados por una sabia costumbre; y siendo estilo necesario aun para los menores asuntos de América, como para levantar una pobre casa de religiosos, el pedir sus pareceres al Obispo de la Diócesis, al Gobernador de la provincia, y á cuantas personas podían informar sobre la conveniencia ó no conveniencia, y elevarlo todo al juicio del Consejo de Indias, sin cuyo dictamen no se daba un paso; sólo en un negocio de la entidad del Tratado de 1750 se omitieron estas diligencias. Ni se pidió parecer á nadie de los que, por hallarse en los países mismos que se cedían, podían informar con acierto, ni se consultó al Consejo de Indias; sino que, ventilado el asunto en la sombra, se aprobó y firmó y empezó á querer poner en ejecución en América antes que nadie supiese de él en España. Tan desaconsejados anduvieron sus autores, que entre los artículos estipulados hay uno que dice que el tratado debía estar enteramente ejecutado por todo el año 1750; siendo así que los comisarios ejecutores sólo en 1752 pudieron llegar á América.

Esto es lo que se sabe de las personas que intervinieron en el Tratado. Pero los móviles secretos que lo produjeron y sus ocultos instigadores son más difíciles de rastrear. Además del enorme provecho que en el Tratado reportaba Portugal, se pretendió resarcir á Inglaterra de la pérdida que sufría su comercio por haberse suprimido en 1747 el privilegio de los buques del Asiento, y hay motivos para creer que se quiso realizar el plan de expulsar los Jesuítas de España antes que de ninguna otra nación. Hacía ya tiempo que los hombres afiliados á las sectas secretas habían resuelto perder y aniquilar á los Jesuítas, cuya acción católica les estorbaba sobremanera para sus planes de desorden; y en aquellos años se proseguía con calor la ejecución de este plan. En 1747 hubo una reunión de estos sectarios en

Roma, y determinaron echar todo el resto para extinguir la Compañía de Jesús en todo el mundo, porque se quejaban de no poder vivir en paz ni conseguir su fin de arruinar del todo la religión católica y la autoridad de los soberanos mientras en el mundo hubiese Jesuítas. Y en seguida comunicaron su resolución y los medios de llevarla á cabo á muchos de su facción, que estaban esparcidos en toda la Europa, y ocupando algunos de ellos los más elevados empleos en las cortes (1). Y en el mismo año de 1747 se tuvo en Lóndres otra junta análoga para el mismo intento y alegando iguales razones; y como efecto de ella, dice el narrador, muy bien enterado de todo (2): «Pusieron multiplicadas las minas en Roma, Viena, Madrid, París, »Lisboa, etc.: algunas les han evaporado..., pero otras han dado lum»bre». De estas y otras juntas parecidas que continuaron verificándose por aquellos años tenía bien noticia aquel francmasón inglés de quien refiere Proyart (3) que pasando por Ancona, avisó en 1752 á un Padre Jesuíta Raffay, con quien como literato conservaba alguna relación, que se asegurase algún modo de subsistir, porque dentro de poco, y *á más tardar dentro de veinte años*, la Compañía estaría destruída. Veremos en el artículo siguiente cómo se fueron ejecutando los planes tramados por parte de los sectarios de España; y mientras tanto, bueno será notar que en el Tratado de 1750, á juicio del P. Rávago (4), «más que los portugueses, jugaban los ingleses, y »gran multitud de judíos ocultos». Y en cuanto á los ingleses, á todos llamaron la atención las frecuentes idas y venidas que emprendía de Madrid á Lisboa y de Lisboa á Madrid durante todo el tiempo del tratado, el francmasón sir Benjamín Keene, ministro plenipotenciario de Inglaterra, residente hacía ya muchos años en España, y que con vulpina sagacidad había penetrado más que nadie el carácter español, y con artería y destreza lograba encauzar casi siempre los asuntos á sus planes. Nadie atinaba entonces con el objeto de este inusitado movimiento, pero la publicación del Tratado vino más tarde á descubrirlo.

En secreto y por empeño del Rey Fernando VI fueron avisados los Padres de la Compañía en el Paraguay por su Superior General para que preparasen los indios á la transmigración que exigía el Tratado. Pero por más diligencias que hicieron los Padres, jamás se pudo llegar á conseguir una preparación que consistía en disponer aquellos

(1) Relación ms. del P. Vicente Olcina, copiada en Nonell, El V. P. José Pignatelli y la Compañía de Jesús en su extinción y restablecimiento, lib, I, cap. I.
(2) Carta de 23 de Septiembre de 1761, ibid.
(3) Louis XVI détrôné avant d'être Roi, Paris, 1819, pág. 161.
(4) Carta de 20 de Enero de 1756, Simancas: Estado, 7381, fol. 65.

miserables á que en número de treinta mil abandonasen sus pueblos, sus casas, sus iglesias, á los más odiados enemigos que tenían, cuales eran los portugueses, y pasando el río Uruguay, se fuesen á buscar hacia el Norte, parajes que no se encontraban, que sin pertenecer á ningún propietario, fueran fértiles y aptos para emprender en ellos de nuevo la construcción de sus pueblos. Habían de dejar igualmente á los portugueses, sus bosques de hierba mate, que para ellos eran fuente de donde sacaban parte de su ordinario sustento y el caudal necesario para pagar el tributo al Rey; y juntamente las estancias ó dehesas donde se mantenían sus numerosos rebaños, que ascendían á más de medio millón de vacas con otros animales de ganado mayor y menor. Dejaban casi por necesidad los bienes muebles: pues, aunque el tratado les concedía que los pudiesen trasladar, la casi imposibilidad de la traslación, por constar de tan enorme número de vacas, mulas y caballos, había de hacer que muchos animales pereciesen en el camino, otros se quedasen extraviados sin poderlos recoger en los montes, y muchos también les robasen los que iban á quedar por dueños y poseedores del terreno.—Y en recompensa de lo que perdían, se les ofrecía la irrisoria cantidad de veintiocho mil pesos para todos los pueblos; siendo verdad que equivalía á más de seis ó siete millones de pesos lo que abandonaban.

Los Padres de la Compañía representaron á la Audiencia de Charca, al Virrey de Lima y luego al Rey, todas estas enormidades, con los demás daños que se seguían á la Monarquía; pero en vano. La Corte de Madrid cerró los oídos y dió orden de que á todo trance se ejecutase lo escrito, y si los indios no quisiesen obedecer de grado, fuesen obligados por la fuerza de las armas. Hubo un momento en que,. merced á extraordinarios esfuerzos de los Padres misioneros, estuvieron los indios decididos á transmigrar, aun con las aflictivas condiciones á que se veían sujetos. Mas, exasperados luego por la prisa que les daban los Comisarios reales, que no quisieron permitirles ni aun el plazo que les había concedido el Rey; rompieron todo freno, y se negaron resueltamente á moverse de sus tierras; atropellando el respeto que siempre habían tenido á sus misioneros; poniéndolos presos y con guardias de vista en sus pueblos con amenazas de muerte si los abandonaban; y se prepararon por su cuenta para la guerra. Trabóse ésta y en ella se hicieron dos campañas, una el año 1754 y otra el de 1756; sin más suceso notable que el haber tenido los Guaraníes encerrado á Gomes Freire con su ejército por espacio de varios meses en un bosque, de donde no se atrevió á salir sino después de firmado un pacto de tregua con los jefes indios y retirados éstos

para sus tierras (1). Ni hubo más encuentros que algunas escaramuzas si se exceptúa el de Caaybaté en 10 de Febrero de 1756, en el que se vió patentemente que los Guaraníes desprovistos de caudillos europeos, como entonces lo estaban, no tanto eran tropas, cuanto una multitud indisciplinada de niños que se resistían porfiadamente á abandonar sus hogares. Vencidos y deshechos sin haber peleado (2), se hizo en ellos una carnicería inhumana en que llegaron á novecientos ó mil los muertos, y algunos señalan hasta mil doscientos. Con esto, los indios en aquel año y en los tres siguientes hasta acabar el de 59, fueron obligados á pasar el Uruguay y dejar sus tierras.—Dos años más tarde Carlos III (que siendo Rey de Nápoles había reconocido las razones de los Jesuítas y protestado contra el tratado de límites), elevado ya al trono de España, deshizo lo hecho; y les fueron restituídos á los Guaraníes sus pueblos con lo que quedaba de sus bienes muebles, pero en el estado en que se puede conjeturar, después de haber permanecido en ellos los dos ejércitos español y portugués por espacio de seis años.

Los daños que con este trastorno padecieron las Misiones en todos sentidos, fueron inmensos. Quedaron los pueblos en la mayor miseria, sin alcanzar ni aun para su preciso mantenimiento. El número de indios disminuyó notablemente, no sólo por los que perecieron durante la guerra, sino también por los que sucumbieron al rigor de las privaciones y enfermedades, por los que buscaron su seguridad en los montes y por otros muchos que se llevaron engañados los portugueses. El espíritu de subordinación y las buenas costumbres se habían relajado mucho. Y en conclusión, los PP. Jesuítas, testigos presenciales de tantos desastres, afirmaban unánimes que hasta entonces ninguna persecución ni tribulación había igualado á ésta por su intensidad y funestas consecuencias.

XIII

13

EXPULSIÓN DE LOS JESUÍTAS

Necesario es ahora retroceder á los primeros tiempos de la ejecución del Tratado de 1750, y anudar el relato de las tramas urdidas para destruir la Compañía de Jesús, que se ha dejado inconcluso en

(1) Escandón, Transmigración, §. 19.
(2) Cardiel, Declaración, núm. 214, 215.

el artículo antecedente, por no complicar la exposición de los infortunios de los Guaraníes.

El Tratado de 1750 había sido á un tiempo medio de hacer adquirir á Portugal las regiones pertenecientes á España en que moraban los indios reducidos, y máquina para perder á los Jesuítas. Previeron sus autores que los indios se habían de resistir y que había de ser necesario moverles guerra para ejecutar una transmigración tan violenta; y en eso mismo encontraron un arma con que combatir á los Jesuítas, haciéndolos sospechosos al ánimo de los soberanos con atribuir la resistencia que estaba en la naturaleza de las cosas, á mala voluntad y sugestiones de los Jesuítas para rebelarse. Y como lo pensaron, así lo hicieron.

Agregóse á los motivos de odio que tenían los sectarios contra la Compañía otro nuevo y vehemente, y fué el haber mostrado el Jesuíta P. Francisco de Rábago, confesor de Fernando VI, la seriedad del peligro que corría la religión y también el poder temporal de España si no se extirpaba la dañina secta masónica que muy aprisa se iba propagando; en virtud de lo cual expidió el Rey en 2 de Julio de 1751 un decreto que prohibía bajo graves penas *la invención de los francmasones*. Este paso hubo de excitar contra el P. Rábago las iras de todos los masones, y en particular del embajador inglés Keene, activo propagador de la malvada secta.

El Comisario español para la ejecución del Tratado, Marqués de Valdelirios, aparece en las listas de los francmasones (1): y seguía su partido y sus inspiraciones D. Joaquín José de Viana, que venía nombrado por Gobernador de Montevideo, el único á quien se pidió parecer acerca del Tratado, y lo dió favorable (2). Mostróse enconado enemigo de los Jesuítas en cuantas ocasiones pudo darles disgustos ó hacerles daño, y trabajó sumamente unido á Valdelirios. Uno y otro tenían sus instrucciones de Madrid, de donde se les avisaba cuáles eran las noticias é informaciones que habían de enviar (3); y en efecto, las enviaron tales cuales allá las deseaban, obteniéndolas por los medios que pueden verse en la Declaración de la verdad del Padre Cardiel, núm. 193, 194, 196 y 201. Además, Valdelirios se desvivía por complacer en todo á Gomes Freire y escribía y hablaba lo que éste le inspiraba (4);

(1) Tirado, La Masonería en España, t. I, pág. 366.

(2) Rodríguez Villa, Don Zenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada página 191.

(3) Escandón, Transmigración de los siete pueblos. MS. § 20.

(4) Carta de Toledo, 28 set. 1759 en Nonell, El V. P. Pignatelli lib. I. capítulo IV, 73 [nota].

y Freire es el autor de las calumniosas aserciones del libelo de la *Relaçâo abreviada*.

Al tener noticia del Tratado el Marqués de la Ensenada, Ministro entonces de Marina é Indias, y á quien, sin embargo, se le había ocultado absolutamente cuanto se había hecho, conoció la gravedad de los perjuicios que se seguían á España. Pero no pudiendo remediar nada en un Tratado firmado más de un año antes, y en que todos en la corte le eran contrarios; tomó el expediente de disimular, mientras en secreto avisaba á Carlos III, entonces rey de Nápoles y presunto heredero del trono. Éste comisionó á su embajador en Madrid, el príncipe de Jacci, para que protestase en su nombre de aquel tratado tan deshonroso y pernicioso para España, como así lo hizo. La protesta por entonces no logró sino enfurecer más á los sectarios, entre los cuales el embajador Keene ya tenía señalado á Ensenada para perderle, según lo dice él mismo en su correspondencia, porque no se había querido adherir «*á ellos*»; esto es, porque ni quiso ser masón, ni dejar de fomentar la marina española que empezaba á imponer respeto y temor á Inglaterra. No pueden leerse sin repugnancia en el historiador protestante Coxe (1) las viles tramas con que Keene, Wall, recién nombrado ministro de Estado y siempre muy favorecido de Ensenada, y el duque de Alba, que también le debía favores, maquinaron la ruidosa caída del mismo Ensenada, á quien hicieron levantar á media noche y marchar custodiado de tropa á un destierro en Granada, ocupándole todos sus papeles y efectos en 20 de Julio de 1754. —Este era paso preliminar para disponer la caída del confesor Jesuíta P. Rábago, á quien hicieron que separase el Rey en 1756. «Wall y »el duque de Alba, dice D. Vicente Lafuente (2), siguiendo las inspi»raciones de Keene, falsificaron la correspondencia que suponían di»rigida á los jesuítas del Tucumán por su hermano el P. Rábago, »confesor del rey. Ellos fueron los que inventaron la patraña de que »los Jesuítas querían sublevar las Misiones del Uruguay y del Para»guay, á fin de formar allí una monarquía independiente.» Ni á estas maquinaciones contra el Jesuíta confesor fueron extraños Carvallo y Aranda (3).

Llegadas á Lisboa y Madrid las informaciones de los Comisarios reales de ejecución del tratado conformes con los puntos del plan de antemano trazado, mientras que se impedían los informes de los Je-

(1) Memorias de los reyes de España de la casa de Borbón, vol. III, cap. 53, y nota 266.
(2) Historia de las sociedades secretas t. I, cap. I, § XXVIII.
(3) Nonell, El V. P. Pignatelli, lib. I, cap. IV, pág. 75.

suítas y del Gobernador de Buenos Aires Andonaegui (1); y unidas á los demás papeles que habían juntado Keene y Pombal, produjeron por efecto, en el ánimo sorprendido del rey, no sólo el de despedir á su confesor el P. Rábago, sino el de moverse á declarar traidores y reos de lesa majestad á los Jesuítas del Paraguay; y comunicar al General D. Pedro Antonio Cevallos, que con mil soldados era enviado desde España á continuar la guerra, una orden en virtud de la cual debía remitir á España bajo partida de registro once Jesuítas que se le nombraban. Si Cevallos hubiese tenido los sentimientos y compromisos del Marqués de Valdelirios y de su adherente D. Joaquín de Viana Gobernador de Montevideo, no hubiera sido extraño que la llegada á la península de los once Jesuítas deportados como traidores y el envío de nuevos informes calumniosos, junto con las maquinaciones de los enemigos que manejaban la trama en Madrid, hubieran decidido en el reinado de Fernando VI la expulsión de la Compañía de todos los reinos de España que diez años después tuvo lugar. Pero la integridad de Cevallos hizo que ésta fuese una de las minas que «*se les evaporaron*» á los conjurados. Cevallos quiso saber la verdad y seguir la justicia; y hallando todos los hechos tan contrarios á los informes con que Valdelirios los había desfigurado, no se atrevió á ejecutar la orden de deportación fundada sobre inicuas noticias, mientras no se repitiese después de los informes que debía él enviar. Y fué en presencia de Valdelirios y de Viana y de los demás jefes del ejército, y en medio de una gran muchedumbre de pueblo congregada en la plaza de San Borja, donde interrogó á los cabildos de indios sobre los autores de la rebelión y los que los habían incitado á la resistencia; y donde repetidas veces respondieron á una voz que los Jesuítas les habían aconsejado siempre la obediencia y la transmigración, y que ellos, cansados de oir sus exhortaciones, los habían tratado como enemigos, obstinándose en no salir de los pueblos por el amor que tenían á su patria y por su mala cabeza. Respuesta que, corriendo de boca en boca por todos los indios de que estaba llena la plaza, hizo que la confirmasen todos diciendo: *ayeté, ayeté*, esto es: *es verdad, es verdad* (2). El testimonio del acto de San Borja quedó legalizado y con el juramento de los dos intérpretes en manos del P. Antonio Gutiérrez, Superior de las Misiones, con gran sentimiento y muestras de enojo de parte de Valdelirios y Viana, que veían cuán contrario era á las falsedades que ellos habían informado á Madrid. Más tarde

(1) Cardiel, Declaración de la verdad, núm. 187.
(2) Escandón, Transmigración de los siete pueblos del Uruguay, § 25.

mandó hacer Cevallos una información jurídica sobre la misma materia, en la que depusieron al pie de cien testigos; y ésta y las demás noticias que personalmente adquirió de la fidelidad de los Jesuítas, fueron enviadas á Madrid, donde cambiaron totalmente el parecer de la Corte.

La muerte de la reina D.ª Bárbara y la de su esposo D. Fernando VI, que siguió dentro de un año, y el advenimiento de Carlos III, hicieron que por entonces no fuese posible la expulsión de los Jesuítas. Pero los enemigos que habían jurado la ruina de estos religiosos no habían abandonado su proyecto, sino que únicamente lo habían aplazado. Continuaron preparándolo cautelosamente, hasta que al fin hallaron ocasión y pretexto para realizarlo en el motín de Esquilache. Pueden verse expuestos y documentados estos manejos en la obra del P. Jaime Nonell (1); y eran ya conocidos en el siglo antepasado de los que poseían mejor información, habiéndolos publicado en su *Diario* Cristóbal de Murr, y corriendo por España en el MS. que se atribuye al Abate Hermoso y suele llevar el título de *Juicio imparcial*, y en otros de menos notoriedad.

Como parte de este plan sigiloso de preparar los elementos para la ruina deseada, se había tomado la resolución de diseminar por todas las provincias Obispos y Gobernadores desafectos y enemigos de los Jesuítas. A este plan obedeció el envío á las regiones del Plata de dos Obispos y un Gobernador de la calidad que les parecía á los conjurados apta para sus fines. El primer Obispo fué el Illmo. Sr. D. Manuel Antonio Latorre, quien primero ocupó la Silla catedral de la Asunción, donde ya en varias cosas procuró dar molestia á los Padres. Trasladado en 1763 á la Sede de Buenos Aires, tuvo allí serios disgustos con D. Pedro Cevallos; y más que en hostilizar á los Jesuítas, hubo de pensar en su propia persona, pues apareció complicado seriamente en el proceso de los rebeldes de Corrientes. El otro Obispo fué el Illmo. Sr. Abad Illana, destinado á la diócesis de Córdoba, imbuído también en España de odiosas prevenciones contra los Jesuítas. A pesar de su prevención, ni el uno ni el otro cometieron contra ellos desafueros ó notorias injusticias, aunque en muchas ocasiones ejercitaron la paciencia de los Padres en cosas menores. Á veces, no obstante, dieron testimonio del buen celo y loables costumbres de los misioneros y de sus indios. Pero después del decreto de expulsión, manifestaron la enemiga que tenían contra los Jesuítas, llenando sus informes

(1) El V. P. Pignatelli y la Compañía de Jesús en su extinción y restablecimiento, lib. I, *per totum*.

de falsas acusaciones contra ellos: lamentable ejemplo del influjo de la pasión, aun en personas de su elevado carácter. El Gobernador fué D. Francisco de Paula Bucareli, lleno de tantos prejuicios y enemistad contra los Jesuítas, cuanta era la presunción de su propia sabiduría y valer que abrigaba. Enviáronle á Buenos Aires casi un año antes de la expulsión, sin duda porque los que urdían la trama en Madrid echaron de ver que con D. Pedro Cevallos, que todavía duraba en el Gobierno, el asunto no les podía haber salido bien.

Dejando aparte la ejecución en todas las demás casas y colegios de la provincia del Paraguay, que puede verse en el *Ensayo* del Deán Funes, y más completamente estaba expuesta en los manuscritos del P. Gaspar Juárez, hoy probablemente perdidos; será conveniente notar una singularidad extraordinaria en las Misiones Guaraníes. Suele decirse cuando se refiere en general la expulsión ordenada por Carlos III, que los Jesuítas fueron sorprendidos en todas las ciudades del reino y aun en todos los dominios de América, en un mismo día, á una misma hora señalada, sin darles tiempo para que pudiesen saber lo que se hacía con ellos, etc., etc. En las Doctrinas no fué así. Los ochenta Jesuítas poco más ó menos que residían en las Misiones Guaraníes tuvieron un año muy bien cumplido para prepararse á la salida. En 12 de Julio de 1767 se verificó la prisión de los que vivían en las ciudades de españoles; y hasta el mes de Agosto de 1768 continuaron tranquilamente en sus Curatos los Misioneros de Doctrinas, teniendo entre ellos al Provincial P. Manuel Vergara. Muestra clara ó de que el plan del conde de Aranda adolecía de una torpeza imperdonable aun para lograr sus reprobados fines; ó de que todo cuanto se había dicho del ánimo rebelde de los Jesuítas, lo miraban sus propios enemigos como una estúpida patraña. Y ciertamente que si hubiesen sido verdad las mil calumnias que entonces se habían dicho y hoy todavía se repiten sobre el intento de los Jesuítas de rebelarse contra el Rey de España y erigir un Estado independiente: nadie entre todos los Jesuítas del Paraguay se encontraba en mejor estado de realizarlo, que los misioneros que tenían el cargo de los Guaraníes. Puédese considerar si un Gobierno que hubiera querido mantener la integridad del territorio, habría permitido que ochenta conspiradores, todos de gran partido y de extraordinario influjo en el pueblo, permaneciesen en medio de unas gentes dóciles á sus insinuaciones, y á las que podían armar poniendo en pie de guerra ejércitos á los que no igualaban en número todas las tropas juntas del país; ó si más bien los hubiera asegurado pronto, antes que á cualquiera otro de sus compañeros, haciéndolos salir del país para evitar una conflagración universal. Pero

bien sabía Aranda que era impostura y calumnia el atribuirles la rebeldía que se alegaba para desterrarlos, y no tuvo reparo en expresarlo en su instrucción especial (1), diciendo que se combinasen «las precauciones y reglas con la decencia y buen trato de los individuos, que *naturalmente se prestarán con resignación*». Y lo que causa verdadera extrañeza, instando una y otra vez el Provincial y los Padres para que al fin les dejasen seguir la suerte de sus hermanos, Bucareli dejó pasar un año bien cumplido antes de tomar á su cargo el proveer sobre la expulsión de los Misioneros. No era de parte de los Jesuítas de donde procedía la dificultad. Todo este tiempo fué necesario para encontrar quién les sustituyera en el ministerio parroquial. Bucareli buscó primero sacerdotes seculares y no pudo hallar el número que necesitaba. Luego se dirigió á los Prelados de las órdenes religiosas, y también allí tropezó con dificultades. Hubo de entregar al fin el cuidado espiritual de los indios á religiosos de las tres Ordenes de Santo Domingo, San Francisco y la Merced.

La sustitución de los nuevos Doctrineros y expulsión de los antiguos se verificó en el mes de Agosto de 1768, empleando Bucareli un aparato de fuerza innecesario en la realidad, é insuficiente en caso de que los Jesuítas ó los indios hubieran resuelto hacerle resistencia; y multiplicando en sus relatos y correspondencias á España descripciones de soñados riesgos de la empresa, y ponderaciones de su hazañoso proceder.

Así fueron separados de los indios Guaraníes los que los habían convertido y doctrinado, dándose ejemplo de la más flagrante injusticia que se vió en el siglo XVIII, al ser castigados con gravísimas penas aquellos misioneros por crímenes falsos que ni se les habían probado ni notificado siquiera: y todo ello con grave detrimento del bien espiritual de las misiones.

Hubo demostraciones de sentimiento, cuyo testimonio ha conservado el P. Peramás (2), por más que Bucareli procurase ahogar su memoria en un calculado silencio y en falsos y artificiosos relatos. Los habitantes del pueblo de San Luis presentaron al Gobernador una petición para que les conservase sus Padres, la cual dicen que alarmó á Bucareli como si fuera señal de una revuelta (3). Y no fueron mayores las señales de disgusto ni hubo que lamentar disturbios algunos, gracias á la asiduidad con que los Jesuítas habían estado

(1) Adiciones por lo tocante á Indias y Filipinas, núm. XIII, Brabo, Colección, pág. 12.
(2) Emmanuel Vergara, CI, CII.
(3) Publicó el original sir Woodbine Parish en su obra «Buenos Ayres and the province of Río de la Plata»: vid. hic tom. II, Apénd. n. 64.

durante aquel año preparando los ánimos de los indios á la obediencia y resignación (1). «No es fácil, dice un escritor protestante (2), hallar en la historia heroísmo comparable al acto de gigantesca abnegación de sí misma, si así puede decirse, en virtud del cual renunció la Orden de los Jesuítas, sin un amago de resistencia, á la vasta dominación que ejercían en el Paraguay, y que sobre bases tan sólidas parecía descansar.»

La memoria de los misioneros quedó tan grabada en los ánimos de los indígenas, que no han podido borrarla ciento cuarenta años pasados desde entonces: y hoy mismo, los pocos Guaraníes que van quedando, descendientes de aquéllos, recuerdan con ternura, enseñados por la tradición de sus abuelos, á los Jesuítas violentamente arrancados de sus pueblos.

La suerte ulterior de las Doctrinas después de la separación de los Jesuítas, hasta quedar enteramente destruídas las Reducciones, se expondrá en su propio lugar.

(1) Peramás, ubi supra.
(2) Mansfield, Paraguay, Brazil, etc., pág. 443.

LIBRO PRIMERO

LA
OBRA DE LOS JESUÍTAS

CAPÍTULO PRIMERO

CONCEPTO DEL INDIO

1. Error primero: duda de si los indios pertenecían á la especie humana.—2. Segundo y tercer error, y origen común de los errores por defecto.—3. Error por exceso: el indio capaz de equipararse en breve con el europeo.—4. Las leyes de Indias: condición legal del indio.—5. La Iglesia.—6. Dotes del cuerpo y del ánimo en los Guaraníes.—7. Antropofagia.—8. Borracheras y otros vicios.—9. Una teoría sobre la condición moral de los Guaraníes.—10. Religión de los Guaraníes.—11. Resumen y conclusión.

Es de gran importancia formar exacta idea del carácter y cualidades de los indios en general y de los Guaraníes en particular, si se quiere entender y apreciar debidamente la organización social entre ellos introducida por los Jesuítas: y á conseguirlo se ordena el capítulo presente. El examen de los errores extremos que se han defendido en esta materia hará ver que no es tan fácil empeño como á primera vista pudiera parecer el de alcanzar el verdadero concepto del indio.

I

ERROR PRIMERO: DUDA DE SI LOS INDIOS PERTENECÍAN Á LA ESPECIE HUMANA 14

Hase afirmado que los españoles llegaron á dudar si los indios eran hombres racionales ó más bien bestias privadas de razón: y hasta se ha dicho que hubo quienes pasaron más allá de la duda, y los tuvieron en efecto por animales irracionales.

Mas no parece que se justifique bastante ninguno de estos dos asertos, á lo menos hablando de los españoles antiguos. De los numerosos textos de varios autores citados por Solórzano (1), ninguno afirma claramente lo que se dice.—El P. Fr. Tomás Ortiz, después

(1) Solórzano, De Indiarum iure, tom. I, lib. I, cap. VII.

de acumular á los indios toda suerte de excesos y toda barbaridad en su modo de vivir, concluye textualmente que *jamás crió Dios gente más cocida en vicios* (1): donde, pues los reconoce por *gente*, claro es que ni duda de que sean hombres, ni mucho menos afirma como cierto que sean bestias. Antonio de Herrera, en el pasaje en que habla de la visita de los Padres Jerónimos ordenada por el Cardenal Jiménez de Cisneros, dice: *Hubo muchos religiosos que tuvieron opinión que estos no eran hombres naturales* (2), lo que Solórzano traduce al núm. 38, *illos veros homines non esse;* pero sin dar razón del porqué cambia el *naturales* en *veros*: siendo así que el decir que *no eran hombres naturales* parece que no permiten los antecedentes y consiguientes se explique en otro sentido que en este: *eran hombres, pero no en el estado natural de desarrollo de sus facultades que hubiera correspondido á la edad adulta.* Y estos son los dos testimonios que más apariencia tienen. Los demás que se acopian allí para formar número, hablan de la barbarie de los indios, y no de su naturaleza de bestias que niegue la humana. Y en efecto, para citarlos, hubo Solórzano de tratar por junto estas dos cosas, barbarie y naturaleza de irracionales, como si fueran una misma: pues de otro modo no le servían los textos. En lo cual no parece que procedió con acierto; pues por evitar la incomodidad de separar los textos, confundió las cuestiones.

Pero si acaso existió la duda ó la creencia de que se trata, no fué sino una aberración más entre tantas otras: y no maravillará á quien haya penetrado algo en la historia de los errores de la razón humana, ni menos á quien sepa que hoy mismo en el siglo XX son tenidos por los judíos todos los demás hombres en concepto de animales irracionales. En efecto, el libro del Talmud (que los judíos tienen como norma de doctrina, llamándolo complemento y perfección de la Ley, y apreciándolo por tan infalible como la misma Sagrada Escritura), afirma que *sólo los judíos son hombres*, y todas las demás naciones, en especial los cristianos, *son una variedad de animales, y no propiamente hombres:* que han sido criados para servir día y noche á los judíos: y se les ha dado la figura de hombres porque sería indecoroso que un príncipe hijo del Rey (cual es el judío), fuese servido por animales en su misma figura y no en la humana. Y no quedándose únicamente en la región especulativa, que pudiera creerse que sólo es apta para apacentar la vanidad y soberbia, deduce las consecuencias de que todo cuanto poseen los no judíos pertenece al judío, pues siendo

(1) Gómara, Historia general de las Indias, cap. 217.
(2) Herrera, Historia, década 2, lib. 2, cap. 15.

él únicamente hombre, *sólo él es capaz de derechos;* y así es lícita la usura, el fraude, el hurto y la rapiña, si se ejercen en daño de los no judíos: con otras máximas no menos inmorales, que no es del caso citar (1).

El error, si existió, de los antiguos españoles acerca de los indios, no pide larga refutación. Porque, reconociéndose en los indios la figura y cualidades corporales que corresponden á los hombres; siendo indefinidamente fecundo el producto de su cruzamiento con otras razas: y ejercitando ellos las funciones racionales, aunque con gran imperfección, á todo lo cual se agrega la existencia de su lenguaje hablado, únicamente propio del hombre, y prueba manifiesta de la existencia de conceptos abstractos y universales; es patente que se han de contar los indios entre los racionales, y son por tanto de la especie humana.

En quien se advierte una extraña opinión que viene á ser igual á este primer error, es en Don Félix de Azara, que escribía á fines del siglo XVIII. Afirma este autor que hubo una duda sobre los americanos casi tan antigua como el descubrimiento. Y al explicar en qué consiste, dice que los primeros españoles tuvieron á los indios ó americanos por especie intermedia entre el hombre y los animales (2), y no por hombres. Semejante aserto es nuevo é invención de Azara. No hubo entre los primeros españoles quién hablase de tal especie intermedia, siendo evidente que entre tener razón ó no tenerla no hay término medio posible: y en el primer caso se había de decir que eran los indios hombres, y en el segundo que pertenecían al reino de los animales irracionales.

Lo más curioso es que el viajero naturalista, mientras protesta que no pretende decidir sino indicar algunas de las razones en pro y en contra, expone las razones de modo que se ve patentemente de qué lado se inclina, llegando á negar que la fecundidad continuada sea demostración de identidad de especie, dislate en que ningún perito en Historia natural incurrirá á no ser por preocupación. Y para confirmar su parecer usa de argumentos como el siguiente: «La unidad de lengua entre los Guaraníes, que ocupan tan vasta extensión de país, ventaja que ninguna de las naciones cultas del mundo ha logrado obtener, indica igualmente que estos salvajes han tenido el mismo maestro de lengua que enseñó á los perros á ladrar de la misma ma-

(1) Los textos que enuncian los asertos precedentes han sido publicados en hebreo íntegramente con su traducción latina, año de 1892, en la obra de I. B. PRANAITIS, Christianus in Thalmude iudaeorum, edit. Petropoli.

(2) AZARA, Voyages, chap. XI, tom. II, pág. 86.

nera en todos los países.» Semejantes á ésta son otras razones que aduce, ineficaces para convencer de su extraño aserto (1), y que sólo muestran el bajo concepto que le merecieron los americanos, y la falta de sólido criterio y de filosofía que le hicieron caer en graves errores, á pesar de su perspicacia como observador y de su indiscutible laboriosidad.

15 II

SEGUNDO Y TERCER ERROR Y ORIGEN DE LOS ERRORES POR DEFECTO

El conjunto de cualidades reveladoras de la inferioridad del indio, que en los últimos artículos se verán más detalladamente expuestas, no podía menos de causar una impresión de pasmo en los conquistadores, que venían de una nación civilizada, como hoy mismo lo causan al viajero que por primera vez los observa. Su rudeza é ignorancia, sus bárbaras prácticas y envejecidos vicios, la dificultad que se halló para doctrinarlos, hicieron que algunos se persuadiesen de que por sus cortos alcances eran ineptos para entender la

(1) Véase la clase de argumentos: «Los indios se parecen á los animales por la delicadeza de su oído; por la blancura, limpieza y disposición regular de sus dientes; por no hacer uso de la voz sino rarísimas veces; por no reir nunca á carcajadas; por unirse los dos sexos sin preámbulos ni ceremonias: por parir las mujeres fácilmente y sin ningunas consecuencias molestas: distínguense asimismo en gozar de completa libertad, no reconociendo superioridad ni autoridad; en seguir en cuanto á su conducta, y sin que ellos se hayan obligado ni otros se las impongan, ciertas prácticas de cuyo origen y fundamento no saben dar razón; en no conocer juegos ni danzas, cantos ni instrumentos de música; en soportar pacientemente la intemperie del cielo y el hambre; en no beber sino antes ó después de sus comidas; en no usar sino de la lengua para quitar las espinas del pescado que comen y conservarlas en un rincón de la boca; en que no saben ni lavarse, ni limpiarse, ni coser; en que no dan instrucción alguna á sus hijos, y algunas naciones hasta matan á los suyos; en que no se ocupan ni de lo pasado ni de lo porvenir; en que mueren sin inquietud sobre la suerte de sus mujeres y de sus hijos y de cuanto dejan en el mundo; y finalmente, en que no conocen ni religión ni divinidad de ninguna especie. Todas estas cualidades parecen aproximarles á los cuadrúpedos; y asimismo parecen tener cierta relación con las aves por la fuerza y agudeza de su vista» (Voyages, pág. 192, tom. II). «Los indios hablaban mil lenguas que no tenían entre sí absolutamente relación alguna: lenguas que parecen dictadas por la naturaleza misma cuando enseñó á los perros y á los otros animales cuadrúpedos á formar sonidos: es decir pobrísimas en expresiones, casi todas nasales ó guturales y en cuya pronunciación apenas interviene la lengua, y semejantes en esto al lenguaje de los animales. La unidad de lengua entre los Guaraníes...» (como arriba en el texto.) Varios de estos conceptos son inexactos, particularmente aplicándolos á todos los indios, sistema tan favorito de Azara como vicioso: y todos son insuficientes para probar su intento, por no decir otra cosa.

predicación de la divina palabra, y por lo mismo incapaces de abrazar nuestra santa fe.

Ni hay por qué maravillarse de tal error, cuando lo vemos reproducido hoy día por algunos autores, que juzgan incapaces de profesar la religión cristiana á los indios, y hacen afirmaciones como la siguiente: *El cristianismo, el pleno cristianismo, es sólo para los blancos. No se sienten bien con él ni se adaptan á él los inferiores* (1). Como si Cristo Nuestro Señor hubiera muerto sólo por los blancos, y sólo á los blancos quisiera en el cielo. Pero la verdad es que él ha dado sentencia, que no puede faltar, de que sólo los que abracen y practiquen lo que enseña la fe cristiana se salvarán: y cuanto es de su parte, todos quiere que sean salvos, sin que sea estorbo la cortedad del entendimiento, pues expresamente tiene declarado que á los humildes y pequeñuelos se les comunican con preferencia las verdades del cielo (2).

De la existencia de este error entre los primeros que trataron á los indios, consta por el Informe que sobre la materia dirigió al Papa Paulo III hacia 1535 el primer Obispo de Tlascala Fr. Julián Garcés, de la Orden de Predicadores: «Ahora, dice, es preciso hablar contra aquellos que hemos averiguado que juzgan siniestramente de los indígenas, y refutar la vanísima opinión de los que los tachan de incapaces y los culpan, afirmando que deben ser arrojados del seno de la Iglesia» (3). Consta igualmente, así por el Rescripto del mismo Papa al Cardenal de Tavera, como por su Bula *Veritas Ipsa,* de que se hablará luego, y en que declara la falsedad de semejante doctrina.

Habiéndose abierto paso la verdad al través de estos errores, merced á las declaraciones de los Pontífices y á las providencias del Rey de España, y admitidos sin contradicción los indios á la predicación, á la profesión de la fe y al bautismo, y también á la penitencia, guardóse con ellos mucho más miramiento en cuanto á la admisión á la Eucaristía. Parte por la costumbre, parte por algunas prescripciones de sínodos diocesanos, se tardó mucho á hacerlos comulgar. Y aunque el Papa Paulo III en una Constitución que cita Fr. Juan de Torquemada (4), ordenó que no se negase á los indios la sagrada Comunión; es lo cierto que en 1576, casi cien años después del descubrimiento de América, escribía el P. José de Acosta: «Gran dificultad hallo en resolver que se haya de juzgar de la costumbre hasta aquí

(1) René-moreno, Catálogo del Archivo de Mojos y Chiquitos, 1.ª parte, Introd. §. XL.
(2) Matth. XI, 5, 25.
(3) Hernaez, Colecc. de Bulas, tom. I, trat. 2, secc. 1.ª
(4) Monarquía indiana, lib. XVI, cap. XX.

observada en esta iglesia de las Indias occidentales, de que á los indios adultos ya bautizados, y que han confesado debidamente sus pecados, no se les administre la comunión cada año: y lo que más es, ni aun cuando les sobreviene inminente peligro de muerte» (1). Esta costumbre, que en algún tiempo y lugar pudo ser una medida de prudencia en cuanto á la comunión de cada año, pero que como cosa general reprobó la Iglesia, parece que procedió de la opinión de algunos que decían *que los indios no tienen capacidad para esto, y que viven licenciosamente en sus costumbres, y ocupan lo más del tiempo en borracheras y otras cosas indecentes* (2).

Todavía duraba esta práctica y opinión en el Perú en 1583 (3): y la misma había en Chile hacia 1597, como lo dice el P. Enrich por las siguientes palabras: «Habiendo [los Padres de la Compañía] determinado darles [á los indios] la sagrada comunión, se levantó grande alarma en esta capital [Santiago de Chile] por ser esto una novedad nunca vista, que muchas personas, aun piadosas y de carácter, miraban como injuriosa á la misma adorable persona de Nuestro Señor Jesucristo (P. Olivares, Historia de la Compañía, cap. I, § 6)» (4).

En los tres errores enumerados hasta aquí, que deprimían más de lo justo la condición del indio, no se puede negar que tuvo su influjo el espectáculo de las operaciones y modo de proceder de los indígenas, tan inferiores en todo á los conquistadores; pero influyó al mismo tiempo otra causa, y quizá más poderosa: pues todos ellos nacían de ánimo dominado de pasión. Porque los que expresaron la primera opinión (que fué de pocos y por poco tiempo) si es que en realidad los estimaron por irracionales, como con sus palabras lo decían, era porque los trataban como bestias de carga, y pretendían legitimar su proceder y perseverar en él. Y de los que tuvieron la segunda, de que fuesen racionales, pero en quienes el uso de la razón estaba tan trabado, que no eran capaces de entender ni aun lo preciso para recibir cualquier sacramento al modo de los adultos, dice el Illmo. Garcés ya citado: «Esta es aserción que brota de los labios de cristianos avarísimos, cuya codicia es tan grande, que por hartar su sed, se empeñan en que son bestias y animales de carga unas criaturas racionales hechas á imagen de Dios: y todo no por otro fin, sino para que aquellos á cuyo cuidado están encomendadas no trabajen por librarlas de las rabiosísimas manos de la codicia de ellos, y más bien les permitan usar de ellas á su arbitrio... Y si alguna vez, San-

(1) Acosta, De procuranda indor. salute, lib. VI, cap. VIII.
(2) Refiérelo el sínodo de la Paz de 1638, lib. I. tit. V, cap. II.
(3) Tercer Concil. prov. Lim. Act. 2, cap. 19.
(4) Enrich, Historia de la Compañía de Jesús en Chile, lib. I, cap. VIII, n.º 21.

tísimo Padre, oyere vuestra Santidad que algún varón piadoso se inclina á semejante sentencia, por más que parezca el tal resplandecer por su singular integridad de vida, ó por su dignidad, no sirva ésta para darle autoridad alguna en este asunto, sino crea certísimamente vuestra Santidad que ése poco ó nada ha afanado en convertirlos: y examine y hallará cuán poco ha trabajado para aprender su lengua, ó averiguar sus costumbres. Pues los que en estas cosas han trabajado con caridad cristiana, no afirmarán que en vano se echan entre ellos las redes de la caridad. Mas los que ó solitarios, ó retenidos por desidia, á nadie han reducido al servicio de Cristo con su industrioso celo, para que no los puedan culpar de que fueron inútiles, atribuyen á defecto de los infieles lo que es vicio de su propio descuido, y defienden su verdadera desidia con imputar una falsa incapacidad, no cometiendo al excusarse menor culpa de la que querían apartar de sí.»

Y de los que tuvieron á los indios por incapaces de recibir la Eucaristía, dice el sínodo diocesano de la Paz, celebrado en 1638 debajo del Illmo. Sr. D. Feliciano de Vega: «No sólo hay obligación de dar el Santísimo Sacramento de la Eucaristía por la Pascua á los españoles, para que cumplan con el precepto de la Iglesia, sino también á los indios y otros cualesquier cristianos, como á los hijos de la Iglesia. Y porque en cuanto á los indios se ha entendido que ha habido defecto en esto, so color de decir que no tienen capacidad para esto, y que viven licenciosamente en sus costumbres, y que lo más del tiempo lo ocupan en borracheras y otras cosas indecentes, y este daño se puede juzgar que procede de la falta de enseñanza, y de no doctrinarles sus Curas con la puntualidad que deben para que se aparten de las ocasiones, etc.» (1)

III 16

ERROR POR EXCESO: EL INDIO CAPAZ DE EQUIPARARSE EN BREVE CON EL EUROPEO

Así como se han dado errores por defecto, negando al indio la capacidad y aptitudes que realmente poseía, y hasta la misma naturaleza de hombre; así han existido también errores por exceso, suponiendo en él mayor perfección de la que tiene.

(1) Lib. I, tít. 5, c. 2.

Autores que no han estado en contacto con los indios, han supuesto que, aun tratándose de los habitadores salvajes de América, con sólo darles libertad de vivir al modo de los europeos, de gobernarse por sí, de adquirir y poseer, comprar y vender, hubieran llegado en breve tiempo á tomar los hábitos de las razas europeas, á realizar grandes adelantos, y á ponerse al nivel de las naciones civilizadas. Cuánto tiempo se necesitase para esa feliz transformación, no lo precisan; aunque si se ha de juzgar por los cálculos que en puntos particulares echan algunos, no sería temeridad el decir que parecían persuadidos de que en una docena, en una veintena de años, y ciertamente en un siglo, habían de quedar los indios casi enteramente civilizados.

De esta opinión parece que era D. José Manuel Estrada, quien no solamente ha dicho que los indios tenían aptitud para la civilización, lo cual es una verdad; sino que ha consignado esta otra aseveración: «*La raza Guaraní era tan buena como todas las razas*» (1), hablando de capacidad perfectiva: y se ha maravillado de que siglo y medio después de fundadas las Doctrinas no hubieran estado ya civilizadas, y de que no hubiesen tenido la fuerza que tuvieron los restantes pueblos de estirpe europea en el Plata para resistir y conservarse á pesar de la anarquía y desórdenes que se experimentaron en la época de la independencia (2). Sentencias que suponen ó expresan el error que hemos señalado.

Esta misma fué la opinión que mostró y expresó en todos los tonos Bucareli para desacreditar la obra de los Jesuítas. Durante un año estuvo asegurando á los treinta Corregidores y treinta caciques principales de los pueblos Guaraníes que había hecho venir á Buenos Aires, que los Jesuítas los tenían oprimidos y esclavizados; pero que él repartiéndoles las tierras, abriéndoles el comercio y poniéndoles estudios públicos, los iba á sacar en breve tiempo de aquel miserable estado y conducirlos á una envidiable prosperidad y adelanto. Y lo mismo repite á cada paso en su Instrucción, Adición y Ordenanza de comercio.

Por semejante manera y con más ó menos sinceridad, dieron en este error otros varios que ponderaron con cuánta facilidad se podían asimilar los Guaraníes la civilización de los europeos por medio de sistemas que pintaban como muy halagüeños y hacederos. Este modo de discurrir prevalece hoy todavía en algunos que por eso mismo tienen por gran desacierto el sistema de los Jesuítas en las Doctrinas, como Gothein, quien del talento manual de los Guaraníes, de la

(1) Estrada: Lecciones de historia de la República Argentina, lecc. II, § III.
(2) Ibid. lecc. IV, § IV, al fin.

tenacidad con que en 1752 se negaron á abandonar su país con protestas y razones bien ponderadas, y del ejemplo de algunos indios de más juicio, que no son sino excepciones, pretende concluir que no eran los Guaraníes tales como siempre han sido conocidos, en cuanto á imprevisión y corta capacidad (1).

Esta opinión que asienta ser fácil en breve espacio de tiempo elevar los indios á un grado de civilización igual ó análoga á la europea, cuando no se haya de decir que procede de la pasión, descubre un manifiesto desconocimiento de las cosas y sumo desdén de la experiencia; y en todo caso es un error. No se mudan las costumbres de los pueblos á la manera que se hilvana una deslumbrante teoría en alguna Revista: no se cambian con tanta facilidad los hábitos de una raza: y puestos los hombres al trabajo, se ven forzados á deponer los vuelos de la fantasía, porque tropiezan con la dura realidad. Para los fautores de semejantes opiniones, la mejor respuesta sería el exigirles la prueba experimental, y con la condición de que ellos mismos fueran los agentes puestos en contacto con los indios.

Pero sin necesidad de este recurso, á que ciertamente no se habían de prestar, está hecha la prueba por una experiencia, no de los diez, veinte y aun cien años, sino de más de trescientos, desde que se descubrió la América; sin que se pueda echar la culpa á este ó aquel sistema, á esta ó aquella corporación, ni á este ó al otro gobierno. No se puede decir que el no haberse elevado los indios al grado á que tan fácilmente creen los autores de esa opinión que habían de llegar, sea debido á los Jesuítas, porque más de cincuenta años, y en algunas partes más de ciento, estuvieron los Guaraníes sin ser doctrinados por Jesuítas. No se puede decir que se deba al sistema de comunidad, porque en unas partes como en el Paraguay, había algo de comunidad: en otras, como en Méjico ó el Perú, no la había. Tampoco se puede decir que sea debido al gobierno español, porque después de la independencia, se ven indios en todas las repúblicas latino-americanas, y señaladamente Guaraníes en la Argentina, el Paraguay y el Brasil, y distan mucho de haberse elevado á la civilización europea. La razón, pues, de esta inferioridad ha de estar más honda: y es falso que esas razas sean fácilmente susceptibles de llegar á la civilización de otras, y que ésta sea tarea de poco tiempo.

(1) Gothein, Der christlich-sociale Staat der Jesuiten in Paraguay, pág. 22, ed. 1883.

17

IV

LAS LEYES DE INDIAS: CONDICIÓN LEGAL DEL INDIO

Expuestos ya los errores en que sobre la aptitud de los indios con respecto á la civilización han incurrido panegiristas demasiado llenos de entusiasmo ó despreciadores interesados, es tiempo de procurar establecer el verdadero concepto, que no tropiece en uno ni en otro extremo.

Por cuanto los enemigos de España hayan declamado contra su modo de gobernar las colonias, nunca podrán negar la solicitud y empeño y la prudencia y generosidad con que procuraron los Reyes acertar en esta administración. Prueba de ello es el establecimiento del Consejo de las Indias, Tribunal que se consideraba como de suprema importancia, ya que por él habían de pasar las causas de parte tan dilatada de la monarquía. Compuesto de los más eminentes jurisconsultos y hombres de gobierno, que en gran parte habían encanecido y adquirido su experiencia desempeñando cargos de responsabilidad en América, en él se ventilaban todos los negocios de alguna importancia como en Tribunal supremo: y ninguno era decidido por el Rey sin la vista de su Consejo, y puede decirse que ninguno contra su parecer.

El examen y conocimiento que precedía á sus consultas, la madurez y prudencia de sus resoluciones, hicieron proverbial la sabiduría de las leyes promulgadas con acuerdo de aquel Consejo, que son las contenidas en la Recopilación de leyes de Indias.

Según esto, no será pequeña la luz que se derive á la presente investigación sobre la índole de los indígenas, del concepto que merecieron á Reyes tan solícitos y á un cuerpo consultivo de tanta prudencia y sabiduría, y cuyos miembros estaban tocando con las manos los asuntos objeto de sus resoluciones.

Sobresale en las leyes de Indias el interés especial de compasión con que los Reyes miraron siempre por el bien, espiritual en primer lugar, y después temporal, de los indios, como de personas más desvalidas. Tal solicitud se encuentra retratada al vivo en aquellas palabras de la Reina Católica Doña Isabel, dignas de ser siempre repetidas, que forman parte de su testamento, y constituyeron después la ley primera, título diez del libro sexto en la Recopilación de leyes de Indias: «Cuando nos fueron concedidas por la Santa Sede Apostólica las islas y tierra firme del mar Océano, nuestra principal intención

fué de procurar inducir y traer los pueblos de ellas y los convertir á nuestra santa fe católica, y enviar prelados y religiosos, clérigos y otras personas doctas y temerosas de Dios, para instruir los vecinos y moradores de ellas, y los convertir á nuestra santa fe católica. Suplico al Rey, mi señor, muy afectuosamente, y encargo y mando á la princesa mi hija, que así lo hagan y cumplan, y que éste sea su principal fin, y en ello pongan mucha diligencia, y no consientan ni den lugar á que los indios vecinos y moradores de las dichas islas y tierra firme, ganados y por ganar, reciban agravio alguno en sus personas y bienes: mas manden que sean bien y justamente tratados: y si algún agravio han recibido, lo remedien, y provean de manera que no se exceda cosa alguna lo que por las letras apostólicas de la dicha concesión nos es inyungido y mandado.» Con el mismo sentimiento escribía el Rey Felipe IV ciento cincuenta años más tarde al Virrey y Audiencia de Méjico las sentencias que como ley se intimaron después para toda la América: «Quiero que me deis satisfacción á mí y al mundo del modo de tratar esos mis vasallos: y de no hacerlo con que en respuesta de esta carta vea yo ejecutados ejemplares castigos en los que hubieren excedido en esta parte, me daré por deservido: y aseguraos que aunque no lo remediéis, lo tengo de remediar y mandaros hacer gran castigo de las más leves omisiones en ésto, por ser contra Dios y contra mí, y en total ruina y destruición de esos mis reinos, cuyos naturales estimo, y quiero que sean tratados como lo merecen vasallos que tanto sirven á la monarquía, y tanto la han engrandecido.» (1)

A tenor de esta intención general de los monarcas, fueron las demás disposiciones de la legislación. Las leyes de Indias para remediar el daño que se seguía de la simplicidad de los indios, quienes halagados por unos cuantos donecillos ó promesas, se iban tras los españoles y se dejaban sacar de sus pueblos, sin advertir que con eso quedaban para perpetuos esclavos y criados, excepto en el nombre: hubieron de prohibir que se sacasen de sus reducciones indios ó indias, ni para llevarlos á España, ni para transportarlos á otras partes de América (2). No habían de entrar los encomenderos en los pueblos de Indios en que tuvieran encomiendas, para que no oprimiesen á los indios á pretexto de la encomienda, como solía suceder (3). Ni aun podían entrar los negros esclavos de los encomenderos, porque los indios, como gente de poco ánimo, se dejaban maltratar de ellos tam-

(1) Ley 23, tít. 10, lib. 6 R. I.
(2) Leyes 16 y 17, tít. I, lib. 6.
(3) Ley 14, tít. 9, lib. 6.

bién (1). Estaba prohibido á los españoles en general el vivir en pueblos de indios por la misma razón, y porque tanto ellos como los mestizos, mulatos y negros, no escandalizasen á los indios con malos ejemplos (2). Contra ellos no procedían los Inquisidores, porque no se consideraba que alcanzasen á la malicia que encierran los delitos de este fuero (3). Desde 1530 se ordenaba que las autoridades españolas tuviesen cuidado de hacer trabajar á los indios, en los cuales es proverbial la innata ociosidad (4). El tributo que habían de pagar se determinó que lo cobrasen los Oficiales reales del producto de bienes comunes, pues de otro modo no había seguridad de que se satisficiera, atendida la imprevisión del indio, si cada uno personalmente lo hubiera de pagar (5). Era preciso andar con sumo cuidado con ellos para que no se desconcertasen en la bebida, de lo que resultaban gravísimos excesos (6): y en cuanto á los pueblos mismos de indios, fué necesario prohibir que en ellos se introdujese vino ó licores con graves penas para los que los introdujeran, y para los gobernantes que no fueran bastante celosos en estorbarlo (7).

Todas estas disposiciones y otras más que se pudieran citar, muestran claramente el concepto que de las cualidades del indio se contiene en las leyes de Indias, y que en ellas se compendia cuando se dice que son personas caracterizadas por *su natural simplicidad* (8): *inclinación á vida ociosa y descuidada* (9): *ociosidad y dejamiento* (10).

Por eso, según la legislación española, quedaron los indios comprendidos en una condición análoga á la de los menores, y con los privilegios que suele dar el derecho á los pobres, rústicos y demás personas miserables. «*Los indios son personas miserables, y de tan débil natural, que fácilmente se hallan molestados y oprimidos: y nuestra voluntad es que no padezcan vejaciones, y tengan el amparo y remedio conveniente por cuantas vías sean posibles*». Así se expresaba Felipe II en Cédula de Lisboa á 17 de Mayo de 1582, y la misma prescripción renovaron sus sucesores, y se incorporó en el derecho de Indias (11). Llámanse en el Derecho *personas miserables* los

(1) Ibid. ley 15.
(2) Céd. real de 12 de Julio de 1600: otra de 1581.
(3) Ley 35, tít. I, lib. 6.
(4) Ley 23, tít. 2, lib. 5: Ley 1.ª, tít. 12, lib. 6.
(5) Ley 13, tít. 4, lib. 6.
(6) Ley 31, tít. 8, lib. 6.
(7) Ley 36, tít. I, lib. 6.
(8) Ley 5, tít. 4, lib. 7.
(9) Ley 1.ª tít. 13, lib. 6.
(10) Ley 1.ª tít. 12, lib. 6.
(11) Ley 13, tít. 7, lib. 1.

que por las miserias que padecen y por la imposibilidad de remediarse ellos mismos ó precaver sus daños, excitan naturalmente la compasión. Tales se juzgan los pobres, que de todos se ven desatendidos, sin encontrar valimiento ni aun en prosecución de sus más legítimos intereses: las viudas, que faltas de marido que las defienda, fácilmente padecen en sus bienes exteriores fraudes y violencias; las doncellas huérfanas, que privadas de la protección de sus padres, sufren igual desamparo: los enfermos continuos, que no pueden atender á su defensa: los viejos decrépitos, ya destituídos de la debida discreción. —Para semejantes personas hay leyes y privilegios especiales de protección y defensa.

Y verdaderamente los indios han tenido que estimarse, y aun hoy mismo deben ser tenidos los que quedan, como más miserables que cualesquiera otras personas, pues ha sido tanta su cortedad de alcances y de ánimo, que de todos se veían molestados y vejados. *Es muy ordinario*, dice el Illmo. Montenegro (1) *tratar mal con agravios y molestias á estos miserables indios, los cuales, siendo libres, parece que son esclavos de todos, y mucho más de los esclavos etiopes y de la gente más vil, que son negros y mulatos, y estos son los que los llevan arrastrando al trabajo: y sobre robarles ó quitarles lo que llevan por los caminos ó en las calles y plazas públicas, les ponen las manos pesadamente, como lo estamos viendo y tocando con las manos cada día.*

Como á menores, pues, que no alcanzaban á precaverse y defenderse por sí mismos, comprendía á los indios la restitución *in integrum*, por virtud de la cual, si habían sufrido daño notable, podían reclamar ante el juez, teniendo obligación los compradores ó negociantes que habían tratado con ellos de restablecer las cosas en su estado primitivo: pues la ley presumía no ser bastante el conocimiento del indio, y por tanto, el contrato estaba sujeto á rescisión.—Y en general, estaba prohibida cualquier transacción ó contrato que se hiciese con los indios sin intervención del Protector general de naturales, ó del protector particular que les señalase la Audiencia, ó á falta de éstos, de la justicia ordinaria: y si en alguno de estos actos faltaba tal requisito, quedaba destituído de firmeza y validez (2).

El juez, de ley ordinaria, no podía exigirles juramento. Porque por una parte su poco discernimiento no les dejaba alcanzar bien la gravedad del perjurio, y así no concebían de él el debido horror: y

(1) Montenegro. Itinerario, lib. II, trat. I. ses. VIII.
(2) Cédulas reales de 1540, 1571 y 1572, citadas por Solorzano, De Indiarum iure, tom. II. lib. I, c. 27, n.° 65.

por otra parte no se les conocía amor á la verdad, sino por el contrario mucha facilidad en mentir: y así atestiguaban lo que creían que agradaría más al juez, ó lo que les había sugerido cualquiera que tuviese influjo sobre ellos. Por lo que, prohibiendo el derecho natural y canónico exigir juramento cuando se ve manifiesto peligro de perjurio, y constando por la experiencia continua y por la declaración del Concilio III limense (1) que este peligro siempre existía en los indios, quedaba prohibido al juez civil tomarles juramento, como lo prohibía expresamente el mismo Concilio en el caso del juez eclesiástico.— Por lo mismo cualquiera testimonio de los indios era reputado por de sospechoso valor en los juicios. Y en una ordenanza del Virrey del Perú D. Francisco de Toledo, se prescribió que no se admitiese como probatorio el testimonio de indios, á no ser que se hallasen seis testigos contestes, los cuales se podían examinar ó uno á uno como se hace con los demás testigos, ó los seis juntos: y aun en el caso de contestar los seis, no tuviesen más fuerza que la de un testigo singular.

En materia de castigos, debía el juez proceder siempre con distinto criterio respecto de los indios que respecto de los demás, aplicando las penas más como padre que como juez: pues es de derecho natural que siendo tanta la miseria, rusticidad y simplicidad de los indios, y no teniendo por lo mismo sus delitos tanta malicia, no estuviese el juez obligado á aplicar el rigor del derecho, sino que tuviese deber de usar de benignidad al infligir unas penas que habían sido decretadas para los españoles, no para los indios. Así discurrían y resolvían los Doctores, salvo el caso de que hubiese daño de tercero, que hay estricta obligación de reparar, ó de que fuese atroz el delito, con indicios ciertos de que se cometió no con simplicidad sino por malicia: y aun en tales casos enseñaban que el mismo ofendido debía darse por contento aunque la satisfacción no fuese tan cabal como en otros se exigiría, y que la pena en algo se debía mitigar, pues la falta de conocimiento en el indio disminuye la razón de voluntario, y por tanto hace menor la culpa, aun en el caso de pecar de malicia.

«Y si aconteciere que los indios recibiesen agravios de español», decía al Virrey del Perú la Cédula real de 29 de Diciembre de 1593, «os mando que de aquí en adelante castiguéis con mayor rigor á los españoles que injuriaren, ofendieren ó maltrataren á los indios, que si los mismos delitos se cometiesen contra los españoles: y esto mismo ordenaréis á todas las justicias del distrito de esa Audiencia».

(1) Concil. II, limen. Act. 4. c. 6.

Debía también el juez despachar sus causas con brevedad, como lo recomendaba el segundo Concilio limense, cuyas son estas palabras: «Que las causas y pleitos de los indios, especial pobres, se concluyan sumariamente y con amor paternal, y no se admita contestación de pleitos contra indios en forma, si no fuere en casos graves» (1). Y Felipe II en varias Cédulas y Ordenanzas que después formaron la ley 83, tít. 15, lib. 2 en la Recopilación de Indias, prescribía: «Sean despachados los indios con brevedad... [y las justicias] no den lugar que en los pleitos entre indios ó con ellos se hagan procesos ordinarios, ni haya dilaciones; sino que sumariamente sean determinados, guardando sus usos y costumbres.»

Los testamentos de los indios eran válidos por legítima costumbre, aunque no interviniesen en ellos los siete testigos de ley: bastando sólo dos, los que cómodamente pudiesen hallarse, hombres ó mujeres, y supliendo al escribano un indio de los que suelen designar los Gobernadores ó Corregidores indios.

Esta misma razón de ser personas miserables, hacía que muchas de sus causas pertenecieran al fuero mixto, pudiendo por consiguiente tramitarse no sólo ante el tribunal civil, sino también ante el eclesiástico de los Obispos y Arzobispos. Y según el decreto del Concilio Tridentino que ordena al Obispo «tener paterno cuidado de los pobres y demás personas miserables», tenían obligación los Prelados de salir á la defensa de los indios cuando los veían oprimidos y vejados, como lo explica el Illmo. Montenegro, particularizando algunos casos.

Igualmente y por ser cierto que los indios, como personas faltas de consejo y apocadas de ánimo, no habían de saber acudir á los tribunales para quejarse ó defender su derecho, se nombraron personas con título de Protectores que acudiesen á este oficio, como se dirá á su tiempo.

Todas estas providencias muestran el estado de menores en que se hallaban los indios en virtud de las leyes de Indias. Y si se mira en Tribunal de tanto peso cuán exento haya estado de pasión despreciativa, pues es el mismo que con graves penas persiguió la esclavitud y el servicio personal: y que no pudo caber ignorancia en asunto tan experimentado por más de trescientos años: aparecerá claro ser el juicio que se desprende de las leyes de Indias el testimonio más abonado para conocer la índole y carácter de los indígenas de América.

(1) Concil. II limen. part. I, cap. 120.
(2) Conc. trid. sess. XXIII. c. 1.

V

18 LA IGLESIA

No es de menor importancia, para formar el cabal concepto del indio que se pretende, el consultar el juicio de la Iglesia. Trátase aquí de la Iglesia docente, esto es, de su cabeza el Sumo Pontífice, y de los Obispos, Pastores de cada grey, en cuanto unidos con el Supremo Pastor. La Iglesia así entendida, desde el descubrimiento de las Indias tomó con especial interés los asuntos de América. Presentábase aquí un mundo entero envuelto en las tinieblas del error y muchas veces de la idolatría, y en condiciones oportunas para ser convertido á causa del celo y piedad y de las favorables disposiciones de los principales que intervenían en el descubrimiento. Por medio de sus ministros enviados como misioneros á cumplir el encargo de su divino Maestro de enseñar á todas las naciones, no precisamente las ciencias humanas, sino el camino del cielo y la ciencia de la salvación, se puso en contacto desde el primer día con los naturales para guiarlos á la fe, y ejercitó con ellos los oficios de amor y protección propios de una cariñosa madre: interpuso muchas veces su brazo entre el castigo del conquistador y la persona del indígena: y más de una vez dejó oir su voz, enseñando la verdadera doctrina con autoridad de magisterio infalible, y amonestando con autoridad de gobierno á eclesiásticos y seglares para que no excediesen de sus derechos ni descuidasen sus obligaciones.

He aquí ahora lo que testigo tan intachable y tan bien informado nos enseña acerca de la condición é índole del indio.—Ante todo, abomina de la opinión que pretendió ser los indios incapaces de la fe cristiana, y la reprueba declarando que, siendo como eran los indios seres racionales, y por tanto capaces de la fe, aquella opinión era un puro pretexto para atropellar á los naturales y tratarlos como bestias después de haberlos privado de lo que poseían, como libres que eran, dueños de sus haberes y no incapaces de poseer.

Ya se ha visto la santa libertad con que el Obispo de Tlascala Fr. Julián Garcés declara al Papa el misterio de aquella sentencia tan apartada de razón y humanidad, que todo consistía en la codicia sin freno de los que querían oprimir á los indios. Oigámosle deshacer con razones tan grosero prejuicio (2): «Predicad, dice el Señor, el

(1) Matth, XXVIII, 19, 20.
(2) Hernaez, Colección de Bulas de América, tom. I, trat. 2.° secc. 1.ª pág. 57.

»Evangelio á toda criatura: el que creyere, etc. De los hombres ha»blaba... sin exceptuar á ningún pueblo, sin excluir á ninguna na»ción... Resta, pues, que á nadie cerremos aquella puerta que vió »abierta San Juan en el Apocalipsis... y por tanto, á ningún hombre »que con movimiento espontáneo de fe pide el bautismo se ha de ce»rrar la puerta de la Iglesia, conforme á la doctrina de San Agustín, »sermón 15... Y ¿quién es el que sin mesura en el ánimo ni vergüenza »en la cara se arroja á afirmar que son incapaces de la fe los indios, »á quienes estamos viendo ser capacísimos de las artes mecánicas, y »que reducidos á nuestro servicio experimentamos dóciles, fieles y »diestros?» Con este vigor y nervio los defiende, apoyándose en el Evangelio y en los Santos Padres, y refiriendo sus buenas cualidades, que prueba con numerosos hechos.

No se conoce la fecha de esta carta, que es una *Información* hecha de oficio, pero se atribuye á los principios del pontificado de Paulo III. Dentro de poco, á 29 de Mayo de 1537, dirigía este Sumo Pontífice una declaración doctrinal confirmatoria de los juicios del Illmo. de Tlascala, escribiendo al Cardenal Tavera, Arzobispo de Toledo, el Breve *Pastorale officium*. «Ha llegado», dice en él «á nues»tra noticia (1), que para reprimir á algunos que agitados de su codi»cia abrigan ánimo inhumano para con el humano linaje, nuestro »carísimo hijo en Cristo Carlos, Emperador de Romanos siempre »augusto, que juntamente es Rey de Castilla y de León, ha intimado »con público decreto á todos sus súbditos que nadie presuma reducir »á esclavitud los indios occidentales ó meridionales, ni privarlos de »sus propios bienes. Nos, pues, en atención á que los indios dichos, »por más que se hallen fuera del gremio de la Iglesia, no están, sin »embargo privados, ni hay derecho para privarlos de su libertad na»tural ó del dominio de sus haberes; y á que, siendo hombres, y por »tanto capaces de la fe y de la salvación, no han de ser destruídos »por la servidumbre, sino convidados á la vida espiritual por las pre»dicaciones y buenos ejemplos; deseosos igualmente de reprimir tan »abominable osadía de esos impíos hombres, y de prevenir el que »exasperados por las injurias y daños recibidos, se hagan más difíci»les para abrazar la Fe de Cristo; encargamos á tu prudencia... y te »cometemos por las presentes letras, que por ti ó por otros... asistas »á la defensa de los predichos indios... y bajo pena de excomunión »*latae sententiae* reservada... al Romano Pontífice... prohibas á todos »y cada uno... reducir de cualquier modo que sea los predichos indios »á esclavitud, ó despojarlos de sus bienes...»

(1) Hernaez, Colección, tom. I, trat. 2.º secc. 5.ª pág. 101.

Cuatro días después, á 2 de Junio de 1537, y en el mismo tercer año de su pontificado, expedía un documento más universal en la Bula dirigida á todos los fieles que empieza *Veritas ipsa,* y en él se expresaba del siguiente modo (1): «La Verdad en persona, que no puede »engañarse ni engañar, sabemos que dijo, al tiempo que destinaba »los predicadores de la fe al oficio de predicar: *Id, y enseñad á todas »las gentes. A todas* dijo, sin distinción alguna, como que todas son »capaces de la doctrina de la fe. Viendo y envidiando esto el enemigo »de la humana naturaleza, que siempre se opone á las buenas obras »de los hombres para estorbar que se realicen, inventó un ardid hasta »ahora inaudito para evitar que se predicase á las naciones la palabra »de Dios para que se salvaran, é instigó á ciertos satélites suyos, »quienes, anhelando saciar su codicia, pretextando que los indios »occidentales y meridionales, y otras naciones, que en estos tiempos »se han descubierto, son incapaces de la fe católica, los tratan como »á los mismos brutos animales de que se sirven, Nos, pues, que aun- »que indigno, hacemos en la tierra las veces del mismo Señor nuestro, »y con todo nuestro afán nos esforzamos por reducir á su propio »aprisco las ovejas que nos han sido confiadas y se hallan fuera de él; »atento que los dichos indios, como verdaderos hombres que son, no »sólo son capaces de la fe cristiana, sino que, según sabemos de »cierto, corren con suma prontitud á esta fe, y queriendo aplicar á »tales daños los oportunos remedios: decidimos y declaramos por las »presentes letras, con la autoridad Apostólica, que los precitados »indios y todas las demás naciones que en adelante descubriesen los »cristianos, por más que carezcan del beneficio de la fe, no están ni »pueden ser privados de su libertad y del dominio de sus bienes; sino »que por el contrario, libre y lícitamente pueden usar, disfrutar y »gozar de esta libertad y dominio; ni pueden ser reducidos á esclavi- »tud. Y que cuanto contra esto se hiciese, será írrito y vano, y que »los dichos indios, y demás gentes han de ser convidados á abrazar la »fe de Cristo por la predicación de la palabra de Dios y el ejemplo de »la buena vida. Sin que obsten las aserciones predichas ni cualesquie- »ra otras cosas contrarias.»

Vese aquí que el error predominante, y cuya falsedad tuvo que declarar el Sumo Pontífice, no era, como algunos han dicho, el de que los indios fuesen irracionales; que ése, por demasiado grosero, no pudo tener crédito sino acaso por breve tiempo y entre pocas personas más bastas de ingenio; sino el de que había derecho para esclavizarlos y apoderarse de sus bienes, con otros dos que se alegaban

(1) Hernaez, Colección, tom. I. trat. 2.° secc. 5.ª pág. 103.

por pretexto; uno el decir que era tanta su rudeza, grosería y prácticas contra la ley natural, que eran incapaces de recibir la fe de Cristo; otro, ya que concediesen que eran capaces de la fe, pero que al fin, por no tenerla abrazada, no tenían derecho á su libertad y hacienda, sino que era lícito usurparles lo uno y lo otro. Con razón condena el Papa estos artificios y efugios de la avaricia como obras propias de satélites del demonio, porque como del demonio es estorbar la salvación de las almas, así era empresa de estos tales el estorbar que los indios se salvasen convirtiéndose y abrazando el único camino de salvación, que es la religión católica; y aun los que expresamente no declaraban este intento, de hecho lo realizaban, porque los indios cobraban aversión á la religión de hombres que los perseguían para esclavizarlos, tratarlos como bestias, y privarlos de sus bienes. Y uno y otro documento son una enérgica defensa de la libertad personal y de la propiedad de los indios.

Así empezaba el Romano Pontífice á escribir en las Indias occidentales aquella brillante página que continuaron sin interrupción sus sucesores, exigiendo, en virtud del derecho divino, respeto al derecho humano de los naturales. Y aunque es verdad que no consiguieron desde el principio todo el efecto pretendido, especialmente en Portugal donde se mostró vacilante la conducta de los gobernantes; lograron sin embargo mucho ya desde luego, y más tarde y poco á poco se dejó sentir con mayor intensidad su benéfico influjo (1).

En cuanto á la comunión de los indios, el Concilio Provincial II de Lima, celebrado en 1567, se expresaba en los siguientes términos (2): «Aunque todos los cristianos adultos de uno y otro sexo estén obliga»dos á recibir el Santísimo Sacramento de la Eucaristía cada año, »por lo menos en tiempo de Pascua; no obstante, los Prelados de esta »provincia, echando de ver que estas naciones de indios eran nuevas »é infantiles en la fe, y juzgando esta medida conveniente para el »bien espiritual de ellas, establecieron que hasta que perfectamente »se hubiesen impuesto en la fe, no recibiesen este divino sacramento, »que es manjar de perfectos, á no ser por excepción alguno que pare»ciese bastante idóneo. Mas, puesto que ya gran número de los indios »entienden mejor la doctrina de la fe cristiana, y no solamente desean »con devoción recibir este Sacramento divino, sino que lo piden, y con »importunidad solicitan que se les franquee; ha parecido á esta santa

(1) Véanse las Bulas de San Pío V, Gregorio XIV, Clemente VIII y muy en especial la de Urbano VIII en 1639 con ocasión de los paulistas y la de Benedicto XIV en 1741: Hernaez, tom. 1.º trat. 2.º secc. 5.ª pág. 104, sqq.

(2) C. 58.

»Sínodo amonestar, como seriamente amonesta, á todos los párrocos »de indios, que pues sin causa no podemos privar á nadie del manjar »divino, administren este sustento celestial á aquellos que han oído en »confesión y advierten que distinguen el pan del cielo del otro corpo»ral y lo piden y desean con devoción.» Y el concilio III de Lima celebrado en 1583, urgió todavía más la obligación que tenían los párrocos así en cuanto al Viático, como en cuanto á la comunión pascual (1).

Pero al mismo tiempo que este y otros Concilios posteriores salían á la defensa de los indígenas para que nadie los tuviese ni por incapaces del cristianismo, ni por ineptos para recibir los más altos misterios, expresan en sus mismos decretos lo que no podían menos de observar cuantos se hallaban en contacto inmediato con los indios. Califícanlos siempre como á las que el Derecho llama *personas miserables*. Así el citado concilio Limense III, sesión 2.ª cap. 19: *Indis ac Aethiopibus, ceterisque personis miserabilibus; imbecilles animae*. Y en la sesión 3.ª cap. 3 dice: «A la verdad, la mansedumbre de estas »gentes, su perpetua fatiga en el servicio, su natural inclinación á »obedecer y sujetarse, debiera mover á cualesquiera personas... Por »lo cual, queriendo este santo Concilio librar de tanto fraude y vio»lencia á estos míseros y débiles indios...»—Dan testimonio de su corta capacidad como de niños y rudos, á quienes falta constancia y penetración: *in has tam faciles, et minime perspicaces indorum gentes* (2). Llámanlos bárbaros y poco accesibles á la razón, y que por eso necesitan más que otros la corrección corporal: *profecto barbara, et rationi non usque adeo obsequens Indorum natio... quibus... nihil vel pretiosum vel vile est, nisi quod oculis cernitur* (3), porque no estima ni desprecia sino lo que aprehende por los sentidos. Observan que, como era de temer en gente más ruda y menos arreglada,—predominan en ella y le son familiares los vicios de deshonestidad y embriaguez (4): *ebriositatis quoque et concubinatus satis istis familiaria vitia*. Y por sus cortos alcances, se abstiene la Iglesia de usar con ellos de las penas espirituales y de la excomunión: *Prudenter novi orbis Antistites... statuerunt in has... minime perspicaces Indorum gentes, ab excommunicatione, ceterisque censuris esse abstinendum* (5). Por lo mismo ordenan los Concilios, que á los indios no se les haga jurar, excepto un caso tal, que no se pueda

(1) Concil. Lim. III. Act. 2, cap. 19.
(2) Act. 4, c. 7.
(3) Ibid.
(4) Ibid
(5) Ibid.

averiguar la verdad sino por medio de ellos, y el asunto sea de tal gravedad que absolutamente sea preciso investigarla. Y aun entonces, no sean admitidos al juramento, sin instruirlos antes seriamente sobre el enorme pecado que cometerían, si jurasen en falso; teniendo prevenidos para los perjuros los castigos que más dolor corporal y vergüenza causan entre ellos. Y finalmente, aun después de recibir su juramento, ordenan que si la decisión pende de solo el testimonio de indios, mire bien el juez si verdaderamente merecen fe y cuánta. Que todos son preceptos del tercer Concilio Limense en la sesión 4.ª cap. 6.º Y la razón evidente es que *indos... façile ad peierandum induci notum est* (1). Es verdad reconocida por experiencia que los indios con facilidad son inducidos al perjurio. Su poco discernimiento hace que no ponderen la gravedad é infamia del pecado que cometen, y así por una promesa ó una amenaza se resuelven á atropellar la ley natural y divina.

Este mismo conocimiento del corto caudal de los indios es el que movió á los Sumos Pontífices á hacer con ellos grandes excepciones y concederles insignes privilegios, disminuyéndoles los días de fiesta de obligación, dispensándolos en el número de los ayunos y en otros puntos, para que más fácilmente pudiesen cumplir sus obligaciones de cristianos, á pesar de su flaqueza y abatida condición.

VI

DOTES DEL CUERPO Y DEL ÁNIMO 19
EN LOS GUARANÍES

Pudiérase continuar esta materia examinando los datos de experiencia procedentes de testigos particulares intachables, para comprobar si el concepto propio de todos los indios de América es en general el mismo que el hasta aquí descrito. Pero dejando á otros esta tarea por lo que respecta á los indios del resto de América, y concretando el examen al objeto de este libro, se señalarán ahora los rasgos más notables de los indios de raza Guaraní, para agregar la prueba de la experiencia á las ya enumeradas.

Extendíase la raza Guaraní por vastas comarcas de la América meridional, en una zona de veinte grados de latitud y quince de longitud (aunque con varias otras naciones interpuestas) pues desde las

(1) Conc. Lim. III, act. 4.ª cap. VI in fin.

riberas del río de la Plata hasta llegar casi al gran río Marañón, se hallaban esparcidas sus tribus, oyéndose hablar en todo este trecho el idioma Guaraní, llamado por ellos *abañeé,* lengua de los indios. Nunca formaron imperio ni reino, sino que vivían separados en pequeñas parcialidades de veinte á treinta familias y aun menos, sujetas á un jefe ó cacique con el nombre de *tubichá.*

La estatura de los Guaraníes era mediana, ó más bien, eran pequeños y rollizos. Su complexión, distinta de la del europeo: su cuero, duro de romper y fácil de soldar. «Tienen el casco de la cabeza tan grueso y duro, dice el P. Cardiel (1), que habiéndole dado un balazo en la cabeza á un indio en el sitio de la Colonia del Sacramento, población de portugueses, quedó la bala en el casco, sin pasar adelante y aplastada, que es señal que llevaba mucha fuerza.» Y «las heridas, por crueles que sean, sanan con gran facilidad, aun sin medicina alguna: y luego hacen costra y se cierran... Vinieron en una ocasión algunos de una función militar. Avisáronme que venía uno con una grande herida. Fuí á consolarlo y aliviarlo. Hallélo bañándose en el río como uno muy sano. Hícelo llamar. Registré la herida que era en los pechos, un palmo de larga, entre el cuero y los huesos, con dos bocas. La mayor la tenía cerrada con un poco de algodón, y por la menor purgaba materia y sangre. Parecía bala de fusil que había traspasado aquella parte. Los pechos los tenía muy hinchados: y él sonriéndose como si fuera algún rasguño de juego de niños: y sin medicina alguna sanó del todo en breve. En otra ocasión atravesaron á uno de parte á parte con una lanza por las tripas, agujereándoselas, como lo manifestaba el que al beber salía parte de la bebida por la herida: y con ser que semejantes heridas las tiene la cirugía por incurables, sanó del todo y sin aplicar medicinas».

Eran los Guaraníes grandes caminadores.

La vista y el oído tenían muy finos: los demás sentidos, embotados. «La vista, dice el mismo P. Cardiel (3), muy perspicaz, y también el oído: el olfato, casi ninguno. Cuando los demás no podemos sufrir el mal olor sin taparnos las narices, ellos están con mucha serenidad sin muestras de sentirlo: y por eso y por el estragado gusto, no sienten asco de cosa alguna. Este es tal, que la carne la comen cruda casi, sin condimento alguno, ni aun sal: las legumbres, cebada y trigo, duras, á medio cocer y sin sal: y lo mismo en todo lo demás... El tacto es poco sensible. Las inclemencias de los tiempos, que

(1) Cardiel, Carta al P. Calatayud, núm. 31.
(2) Ibid. núm. 23.
(3) Cardiel, Carta de 1747 al P. Calatayud. núm. 23.

en nosotros hacen tanta impresión, son para ellos á modo de juguete, sin mostrar molestia alguna, antes bien risa y bulla.»

Eran asimismo muy sufridos para el hambre y la sed. «En no teniendo provisión, dice el P. Lozano (1), toleran el hambre por muchos días con gran tesón, aunque muy tristes y taciturnos. Helos visto en ocasión sufrir cuatro días el hambre, sin tener cosa de sustancia que llevar á la boca, y con todo eso, remar con bastante brío en tiempo de invierno riguroso. Pero, en hallando qué comer, se desquitaron á su satisfacción, igualando su alegría á la profunda tristeza que tuvieron los cuatro días trabajosos.»

Reconocióse en ellos una facilidad extraordinaria para ejercitar trabajos mecánicos é imitar con perfección cualquier modelo que se les ponía delante.

La memoria de las cosas era en ellos muy fiel y tenaz. «Si el indio Guaraní anda una vez un camino, dice el P. Cardiel (2), de cien leguas, y de trescientas, aunque sea escabroso y sin senda alguna, lo sabe ya más bien que nosotros después de cursarlo cien veces y nunca se perderá. Las cosas que consisten en memoria, como el aprender á leer y escribir y oficios mecánicos, y el tomar de memoria cualquier papel en lengua extraña, lo hacen con más facilidad y presteza que nosotros.»

«Su entendimiento, su capacidad, era y es muy corto, como de niño...; su discurso, muy débil y defectuoso... Cuando les preguntamos una disyuntiva, v. gr. A dónde vas, al pueblo de San Nicolás ó al de San Juan? responden: Sí, Padre; sin poder averiguar sobre cuál de las dos partes cae el sí ó el no, si no que se le vuelva á preguntar de una parte sola.»—No llegaron á entender que la muerte era cosa natural y necesaria en todos, á pesar de la experiencia tan clara de cada día: sino que se persuadían que era casual y proveniente siempre de violencia de fuera: y con mayor razón atribuyeron á causa extrínseca las enfermedades, sin admitir ninguna que procediera de mala disposición interior del sujeto (3).—Otros ejemplos más presenta el P. Cardiel (4), y concluye: «Aun los más capaces, de quienes nos valemos para el gobierno de los pueblos, la capacidad que tienen la tienen á temporadas, y de repente salen con sus dichos y hechos: á la manera de los lúcidos intervalos que tienen los locos. Y ellos mismos nos suelen decir: Padres, esta nuestra capacidad es distinta de la de

(1) Lozano, Conquista, lib. I, cap. XVII. pág. 395.
(2) Cardiel, Carta al P. Calatayud, núm. 24.
(3) Lozano, Conq. lib. I. cap. XVII. pág. 396.
(4) Cardiel, Carta al P. Calatayud, núms. 24 á 32.

los españoles, porque éstos son constantes en su entendimiento; pero nosotros sólo lo tenemos á tiempos» (1).

Lo más notable es que durante los primeros años parecían prometer los niños Guaraníes un feliz desarrollo de todas sus facultades por su despejo, docilidad, prontitud en entender y aprender las cosas: mas en adelantando un poco más en edad, se estacionaban y aun volvían atrás, tornándose incapaces é ininteligentes como los mayores, y perdiendo también la gracia y prontitud de aprensión, se volvían broncos y adquirían la tosquedad de los demás indios. Así resultaban frustradas las esperanzas que habían hecho nacer. «Por ver la facilidad con que aprenden cuando niños á leer, escribir, danzas, y la música, y después los oficios mecánicos, dice el P. Cardiel (2), ha pensado tal ó cual que la corta racionalidad que muestran sólo consiste en falta de crianza, como el rústico europeo, que sacado desde niño de su granja, y criado con cultura, puede ser hombre entendido, capaz y político. Pero no es así.» Y luego enuncia la experiencia y algunas conjeturas de las causas que tal singularidad puede tener.

A las dotes del entendimiento tenían que corresponder en su modo las de la voluntad. Por lo mismo que su capacidad era tan limitada, predominaba en ellos notablemente la fantasía; y con cualquiera sugestión de otros ó aprensión propia, se dejaban llevar y cambiaban de resolución, siendo noveleros é inconstantes. «La voluntad del indio, dice el P. Cardiel (3), es tan voluble como el viento: ya quiere una cosa, ya no la quiere: ya se muestra amigo, y luego al punto por una nonada se muestra enemigo: y así es muy fácil de volverse á cualquier lado en el bien y en el mal.»

De las mismas raíces parece que procedía el ser muy embusteros y fáciles en admitir y sostener embustes inventados por otros. Ejemplos abundantes hay en los absurdos que de sí mismos fingían los hechiceros, y en los indios que sirvieron de instrumento contra los Jesuítas á los malévolos en la falsa delación de las minas y en otros asuntos. «Y así, dice el P. Cardiel (4), los que tratamos mucho con ellos, no creemos cosa hasta verla. Si en la averiguación de algún delito le instan y amenazan para que diga la verdad, confiesa contra sí mismo, aunque el delito sea de muerte: y después de averiguada su inocencia, si le preguntan por qué cargó sobre sí un tan grave delito, estando inocente, responde: ¿Qué había de hacer, si me

(1) Ibid. núm. 30.
(2) Ibid. núm. 31
(3) Cardiel, Carta al P. Calatayud, núm. 32.
(4) Ibid. núm. 26.

preguntaban tanto?» Y explicando el único medio de averiguar de algún modo la verdad por el dicho de indios, se expresa así: «En el pueblo, yo los tomé aparte, y pregunté á cada uno de por sí, sin que el uno supiese lo que decía el otro, la serie de lo sucedido: que éste es el modo de averiguar algo de gente tan pueril, y consiguientemente tan tímida y mendaz» (1).

Eran igualmente ociosos é imprevisores. La natural inclinación del Guaraní era á pasar el tiempo en fiestas, huyendo del trabajo cuanto le era posible. Sobre todo le era odioso el trabajo constante y ordenado. Véase en el P. Cardiel (2) cómo los que se huían de las Misiones y casaban en ciudades de españoles, pudiendo fácilmente lograr hacienda con un poco de trabajo, según la tenían otras personas de análoga calidad, mulatos ó negros libres; ellos, con todo, no pasaban de ser jornaleros ó pastores á sueldo para guardar vacas: «hoy aquí, mañana allá: y ni paran en una ciudad: después de algunos meses se van á otras, cien ó doscientas leguas distantes... No se alquilan continuamente: en trabajando dos ó tres meses, se dan al ocio y gastan al punto todo lo que ganaron, en bebida y embriagueces.»—Retrato del proceder actual del trabajador ó *peón* indígena de aquellas regiones (3).

Mezclada con esta flojedad andaba la imprevisión y genio desperdiciado. Nada muestra mejor ese carácter que la descripción que de él hace el P. Cardiel en su *Declaración de la verdad,* § 11, desde el número 107 al 126, del cual únicamente se trasladarán aquí algunos rasgos. «*No hay remedio de hacerles prevenir lo futuro, de que guarden el sustento para todo el año: y si esto se consigue en algunos, apenas son la décima parte del pueblo.*» «*El mayor trabajo es hacer que hagan buena sementera; porque como el pobre indio no considera lo que ha de durar el año, y su ánimo es sumamente flojo, aniñado é inadvertido, con un poco que tenga, ya está más contento... que Salomón y Creso con todas sus riquezas... Algunos hay en cada pueblo de los más capaces (pero son pocos) que hacen sementeras suficientes para todo el año. Sembrar y coger para el año siguiente, no hay que esperarlo ni del más capaz Corregidor...*» Y expone cómo se habían de señalar Alcaldes que visitasen frecuentemente los sembrados para hacer que hiciesen sementera los flojos aun después de castigados con el azote: y ni aun bastaban esos vigilantes, «*porque los Alcaldes al fin son indios, y ó porque son parientes ó*

(1) Cardiel. Decl. núm. 193.
(2) Ibid. núm. 110.
(3) Queirel, Misiones, cap. XXVII.

amigos, ó por poquedad de genio, sin más consideración, esconden algunos ó muchos»; y así era preciso que saliese muchas veces el cura Jesuíta «*á velar sobre los sobrestantes y Alcaldes, y á verlo todo para su remedio.—No pára aquí el trabajo. Porque si Dios les dió buena cosecha, no saben guardarla en su casa. La desperdician, sin mirar á lo futuro.*» «*Todo lo pierden luego ó lo acaban sin mirar á mañana. Si le obligan á tener vaca lechera, mata luego la ternera, y se la come y se queda sin leche: y á veces mata luego después la lechera; ó si esto no hace, se está sin leche, por* [*no tomarse*] *el corto trabajo de ordeñarla, ó la deja perder por no irla á buscar... Son descuidadísimos en la cría y manejo de animales. A pocos días que tengan un caballo ó mula, lo ponen en la espina hecho una miseria de mataduras y de flaqueza. No cuidan de darle de comer y beber. Tiénenlo muchas veces atado uno ó dos días sin comer, por no tener el trabajo de cogerlo, ó lo echan al campo.*» En cuya materia es notable una pregunta núm. 13 del Informe jurídico hecho el año de 1735 por el P. Provincial Jaime de Aguilar en las Misiones de Guaraníes, que dice así (1): «*13. Si saben que dichos indios, no sólo son de poco cuidado é inteligencia para aumentar y conservar los ganados y animales, de que carecieron sus antepasados: pero de tan poca consideración y amor á ellos, generalmente hablando, que en brevísimo tiempo pierden y destruyen estancias llenas y bien aviadas: los bueyes que les dan para arar los matan, y las mulas ó caballos los maltratan ó dejan perder.*» Las respuestas de los once testigos jurados, que todos eran Curas y Misioneros antiguos de largos años de trato con los Guaraníes, confirman la pobre idea que hace formar la pregunta en todos sus extremos: y tratando del último, dice el P. Antonio de Rivera, Cura á la sazón de Santiago: «*y un año le mataron como quinientos*» [bueyes de arar para comérselos] «*por lo cual siempre se necesita buscar y comprar toros que amansar para labrar las tierras*». El hecho y el número muestran que la cortedad de entendimiento y la falta de previsión distaban mucho de ser excepciones de la regla.—Hallóseles siempre incapaces de ahorrar para en adelante. «*Nunca guardan lo que ganaron*, dice el P. Cardiel (2). *No se encontrará indio que sepa guardar veinte pesos, que los gana en menos de tres meses. Y hablando yo sobre esto con los españoles del ejército, que los han tratado mucho en Buenos Aires, y los han tenido por jornaleros, me dicen que ni aun se encuentra quien sepa guardar diez. Nunca se adelanta en este punto.*»

(1) Río-Janeiro, Col. Ángelis XIV-2.
(2) Cardiel Decl. núm. 14.

Completa el cuadro de las cualidades morales del indio Guaraní su gran pusilanimidad ante la raza que se le ha impuesto por la violencia. Hecho es éste común á todos los indios, que deja pasmados á cuantos escriben sobre la materia, y les arranca un grito de admiración (1). Ni sólo es propio de los Guaraníes, Peruanos, Mejicanos é indios sojuzgados y domésticos de los españoles, como con otras cosas harto inexactas é impertinentes asienta Azara (2); pues igual abatimiento se observó en otras naciones de indios, aun de los más feroces, cuando fueron seriamente derrotados. Así se echa de ver en la sumisión y embajada de los Guaycurúes referida en los Comentarios de Alvar Núñez Cabeza de Vaca (3): y otro tanto aún más consternada y abatida quedó la misma tribu feroz de los Guaycurúes ante los Chiquitos cristianos que les habían hecho prisioneros casi trescientos de sus mejores soldados (4).

Ni esto era obstáculo para que entre sí conservasen la mayor arrogancia, sin despojarse nunca de su carácter guerrero, que les reconocen todos los historiadores contemporáneos. «*Son grandes guerreros por tierra*», dice Schmídel (5). Y el P. Barzana, en carta de 18 de Septiembre de 1594 desde la Asunción para el P. Juan Sebastián, su Provincial, le dice: «*La nación que en las fronteras del Pirú... llaman Chiriguanas, y aquí llamamos Guaraníes...*, *como la española, también tienen brío de conquistar las otras naciones, á las cuales todas llaman esclavos, y cuando los rinden, se sirven de ellos como de tales... Han consumido muchas naciones por las continuas guerras que les hacen*»... (6)

Eran igualmente crueles después de la victoria: «*Es costumbre de los Caríos (Guaranís), cuando guerrean y salen ganando, que matan á todos, y no se compadecen de nadie*» (7). Y tal crueldad la conservaron como entrañada en su naturaleza aun después de convertidos (8): siendo cosa muy observada que no se les podía fiar sin cautelas el castigo de cualquier indio, porque aunque fuera de su casa ó familia, una vez puestos á castigar, lo despedazaban á azotes.—

(1) Peña Montenegro, Itinerario para párrocos de indios, lib. 2, trat. 1 ses. 8; Parras, Diario y derrotero, cap. V. § 3, cap. VII. § 2; Gumilla, Orinoco ilustrado tom. I. cap. 6; Frutos, Relación sucinta de las propiedades de los indios mejicanos.

(2) Azara, Descr. cap. X. núm. 61; Voyages, cap. X. circa med.

(3) Alvar Núñez, Comentarios, cap. XXX.

(4) P. Sánchez Labrador, *Viaje á los Chiquitos*, día 8 de Enero y en la advertencia.

(5) Schmídel, Viaje, cap. XX.

(6) Publicada en las *Relaciones geográficas de Indias*.

(7) Schmídel, Viaje, cap. XXII.

(8) Boroa, Carta anua de 1636, pág. 52.

Ni es extraña su crueldad, que además de las continuas guerras, se había aumentado con la antropofagía. Pero esta circunstancia merece ser tratada aparte.

VII

20 ANTROPOFAGÍA DE LOS GUARANÍES

Los Guaraníes, aun al tiempo que los Jesuítas fundaron entre ellos sus reducciones, eran antropófagos. Lo eran los del Paraná: y justamente por eso se negó el Illmo. Sr. Lizarraga á enviarles clérigos, respondiendo constantemente á las instancias del Gobernador Hernandarias, que ninguno de sus clérigos había de querer vivir entre bárbaros tan señalados por su enemistad contra los españoles, y por añadidura, antropófagos. Y poco después, en efecto, habiendo ellos aprisionado á unos indios mahomas, amigos del español, comieron á varios de los prisioneros, y se jactaron de que bien pronto devorarían los demás, y que en ninguna copa beberían su chicha con más gusto que en el cráneo del P. Lorenzana, á quien amenazaban que habían de hacer manjar de sus banquetes.—Lo eran los del Guayrá, como se ve por innumerables testimonios del P. Montoya, entre los cuales es digno de reparo el que se cita en la nota (1).—Lo eran los del Iguazú (2), y lo eran también los del Tape (3).

Así, pues, todos los indios á los que se extendió la acción conversora de los Jesuítas eran antropófagos.

Ante los testimonios históricos aducidos, sin contar con otros que se les pudieran agregar, es preciso ser escéptico ó haber perdido todo sentimiento de la verdad para negar el canibalismo de los Guaraníes. No importa que lo haya negado el Dr. Luis Domínguez (4), y algunas personas, sin publicarlo por escrito, sean de su opinión: como en su tiempo lo negó Azara. Tal juicio es un error voluntario que pretende forjar la historia conforme á un ideal subjetivo, aunque los datos le muestren que es contrario á la realidad.

Resta averiguar qué clase de antropofagía era la de los Guaraníes.

(1) Montoya, Conq. esp., § 32.
(2) Ruyer, Carta anua de Iguazú.
(3) Montoya, Conq. esp. §§ LXXI. LXXIII.
(4) Dr. Luis Domínguez, Prólogo al Schmídel publicado en 1891 por la Sociedad Hakluyt, de Londres, p. XXXVI.

Sabido es que la antropofagía se ha observado en las naciones salvajes en tres formas diversas: ó por gula, usando la carne humana como se suele usar la de otros animales por alimento ordinario: ó por enemistad, devorando los cuerpos de los enemigos para satisfacer la pasión de la venganza: ó por falsa religión, comiendo las carnes para participar del sacrificio humano ofrecido á alguna falsa divinidad. Ni se ve qué razón tenga Couto de Magalhaes para excusar del crimen de antropofagía á los indios que se comían á sus enemigos impulsados por la venganza: pues tan contrario á la ley natural es el devorarlos por venganza, como devorarlos por alimento voluntario ó por pretexto de religión: siendo en todos casos convertir en medio la persona del hombre, que es fin de las cosas sensibles.

La antropofagía de los Guaraníes participaba indudablemente de la segunda especie. Que devoraban los hombres por enemistad y venganza, lo persuaden las demostraciones de odio con que solían comer sus prisioneros, de que dan razón los PP. Montoya (1) y Techo (2), y más antiguamente Alvar Núñez (3), Schmídel (4) y Hans Staden, que estuvo á punto de ser comido de los tupinambás (de idioma y costumbres semejantes á las de los Guaraníes), y ha conservado la respuesta de ellos cuando les preguntó la causa de la extraña costumbre que tenían de comer los piojos, á que dijeron que siendo enemigos suyos, los comían para vengarse de ellos, dándoles el mismo tratamiento que daban á sus demás enemigos (5): y consignó también la especie de diálogo que se entablaba entre el prisionero y los caníbales que iban á devorarle, protestando aquél que en venganza de su muerte y de la de los suyos, comería su tribu á todos los guerreros tupinambás que cayeran en sus manos (6).

Que además usaran de la carne humana como de manjar para regalarse con ella, lo muestran los pasajes arriba citados del P. Montoya: pues usar de la carne humana al modo que los europeos usan la de vaca ó cordero (7), distinguir como bocado exquisito las pantorrillas (8), andar persiguiendo para comer á los hombres cuando faltaba la caza (9), y comerse á los mismos individuos de su

(1) Montoya, Conq. esp., §§ XXXI, LXXIII y cartas suyas en las Anuas de 1627, pp. 118, 132.
(2) Techo, Hist. VII. 5.
(3) Comentarios, cap. XVI.
(4) Cap. XX.
(5) Hans Staden, Usos y costumbres de los tupinambás, cap. XVI.
(6) Ibid., cap. XXVIII.
(7) Carta del P. Montoya en Jarque, Vida del P. Antonio Ruiz, II, 189, ed. Madrid, 1900.
(8) Carta en Anuas de 1627, pág. 147.
(9) Montoya, Conq. esp., § LXXIII.

tribu (1), manifiestamente son actos de antropofagía ejercida por gula.

No ha faltado tampoco quien haya atribuído á religión la antropofagía de los Guaraníes. Hase explicado esto diciendo que los Guaraníes creían que el alma del enemigo pasaba á ellos mismos si comían el cuerpo; y que con semejante transfusión quedaban más fuertes y valientes por incorporárseles el valor del difunto: explicación tan fácil de atribuir á los indios por un hombre dotado de imaginación é inventiva, como difícil de probar, y de la que, en efecto, no se aduce más prueba que el decirlo. Otro modo de explicarlo es el que propone el Sr. D. Samuel Lafone Quevedo. Afirma que las matanzas en los casos en que intervenía antropofagía entre los Guaraníes eran un acto religioso, pues siempre que las menciona las designa con el nombre de *rito* (2). Añade que eran un sacrificio (3), y que se hacía á algún dios, ó á los manes de los difuntos (4). Ni se ha probado, ni parece que haya argumento sólido alguno que convenza que los Guaraníes adorasen á divinidad determinada, ó que tuvieran por dioses á las almas de los difuntos. El llamar *rito* ó acto religioso á la matanza y comida de hombres entre los Guaraníes, no se ve qué fundamento pueda tener: como no sea el decir que el banquete se hacía con ciertas circunstancias, siempre las mismas, y con gran alegría en asambleas públicas. Pero es claro que no todo lo que se hace en pública junta y con regocijo y determinada forma, se puede llamar acto religioso. Demás de que no siempre acompañaban á la matanza esas circunstancias, y mal se podría atribuir á sacrificio la caza de hombres para comer, cuando faltaban peces ó aves, la golosina de ellos como de puercos cebados, de que habla Schmídel, ó la matanza de individuos de la propia tribu, cuando faltaban enemigos. Por lo cual parece que la opinión de la transmigración del valor y la de la antropofagía como sacrificio, deben ser desechadas por carecer de fundamento.

Parecen ideadas estas dos opiniones para disminuir ó excusar en algo el horror que causa la feroz costumbre de la antropofagía. Pero ni aun admitiendo la hipótesis de la antropofagía ritual, se disminuiría un punto la barbarie de la acción. En efecto, la razón que se aduce es que se halla más alejada del salvajismo la nación ó raza que devora á sus prisioneros para participar del sacrificio ofrecido á sus falsas divinidades, que la que no tiene esta costumbre: porque para lo pri-

(1) Anuas de 1627, pág. 129.
(2) Lafone, Juan Díaz de Solís, pp. 22, 23, 24, 53, 54, ed. B.s A.s 1903.
(3) Ibid., pág. 41.
(4) Ibid., pág. 53.

mero es necesario haber adquirido varias ideas á que no alcanza la segunda raza. Mas esto dista mucho de ser exacto: pues no por haber adquirido ideas más difíciles de entender se dirá que se halla una nación más civilizada, si las tales ideas son falsas y además la inclinan á acciones más contrarias á la naturaleza racional. Y eso es justamente lo que sucede con el sacrificio antropofágico, para el cual se ha adquirido la idea de una falsa divinidad que exige culto de sangre humana, acción contraria á la naturaleza racional. No ha sido, pues, un adelanto, sino un verdadero retroceso y un escalón más, bajado en la pendiente de la degradación humana, hasta caer en la idolatría, ofreciendo sacrificios humanos á los demonios, y cebándose en las carnes de sus semejantes. Si acaso se citara el ejemplo de los incas del Perú, que sacrificaban víctimas humanas; ó de los indios mejicanos, que tenían innumerables de estos sacrificios, comiendo en ellos de la carne de los hombres sacrificados; es fácil conocer que en eso no eran más civilizados, sino más salvajes que sus vecinos que no cometiesen estas maldades y atrocidades.

Queda, pues, asentado que los Guaraníes eran antropófagos; y en cuanto se puede juzgar con buenos fundamentos, su antropofagía era motivada parte por la gula, parte por la venganza, y no era antropofagía religiosa.

VIII

BORRACHERAS Y OTROS VICIOS 21

Común vicio de todos los indios americanos fué la borrachera, como se ve por testimonios de toda clase: y no se falsificó esta regla general en los Guaraníes.

Solían los Guaraníes celebrar sus borracheras muy á menudo, como cuando habían concluído la cosecha, la siembra ú otra operación común de agricultura, cuando se había de resolver en junta pública algún asunto de interés general, ó declarar la guerra: y en suma, las borracheras venían á ser casi continuas.

Duraban de ordinario tres días con sus noches (1), en el cual tiempo andaban de casa en casa vaciando tinajas del brevaje que tenían prevenido con abundancia: y así se lee que, en los principios de la re-

(1) Lozano, Hist. de la Comp.ª, lib. V. cap. XIX. n. 6.

ducción de San Ignacio del Paraná vendían al P. Marciel de Lorenzana por gran fineza la práctica que empezaban á entablar de no perseverar en la embriaguez más que dos días con sus noches, y aun reducirse á día y medio ó á un día con su noche (1).

El licor con que se embriagaban era la chicha ó líquido fermentado sacado del maíz, de frutillas silvestres, de raíces ó de miel que recogían de los bosques. En semejantes celebridades se pintaban el cuerpo con colores y rayas que los hacían aparecer horribles y fieros, añadiendo mayor deformidad á su práctica la estupenda gritería, confusión y estruendo de bocinas, flautas y atambores que resonaban sin cesar mientras duraba la borrachera (2).

Había dado el P. Diego de Torres en sus Instrucciones á los misioneros algunos medios para ir desterrando este asqueroso y pernicioso vicio: y los misioneros los practicaban; pero el efecto se conseguía muy poco á poco. Véase el estado de la sobredicha reducción de San Ignacio en 1616, á los seis años después de su fundación, descrito por su misionero de aquel tiempo, el P. Diego de Boroa, con los medios que se tomaron para dar mayor eficacia á la guerra ya movida contra la embriaguez.

«*En viniendo de alguna caza ó pesca, y al tiempo de labrar sus chácaras, todos se juntaban á beber y emborracharse, y en acabando el vino de una casa, pasan á otra, con muchos plumajes, muy pintados y embijados, con una fiereza que parecen demonios: lo cual también hacían en otras muchas ocasiones.*

» ... *Las borracheras han sido más dificultosas de corregir, por el mal hábito que tienen desde muchachos, y por ser vicio universal, y ansí dificultoso ir á la mano y castigar á los delincuentes... Viendo que no había orden de enmendarse; para tener más fuerza para corregirlos, se les afeó muchas veces con diversas comparaciones en los sermones: y un día llamamos á los alcaldes y caciques juntos, y díjeles que quería saber su sentimiento acerca de la borrachera: y también cómo habíamos de corregir y castigar á los borrachos, para con esto hacelles también dueños del negocio. Hablaron muy bien: y particularmente un cacique de mucha capacidad dijo maravillas, afeando el vicio, y que aquello no era mandamiento sólo de los Padres: que Dios nuestro Señor les decía aquello mismo en sus corazones, y echaban de ver que era malo y pecado emborracharse, y otras palabras muy buenas. Con esto y algunos castigos que se hicieron, y visitando las casas amenudo, se fueron*

(1) Ibid.
(2) Ibid., n. 4 y cap. XV. n. 10.

enmendando notablemente. Y lo que ayudó mucho, fué que, como fuese uno de nosotros visitando las casas, y hallase gran cantidad de vino para una borrachera famosa, hizo buscar muchas botijas vacías y ponerlas en casa, y luego mandó traer todo el vino para dárselo después poco á poco: con que quedaron escarmentados y temerosos no les suceda otra vez otro tanto...» (1)

No podía andar la borrachera sin su ordinario séquito de vicios y desastrosos efectos. En semejantes celebridades, mezclábanse con el baile y la embriaguez los odios y enemistades, ejercitándose las venganzas privadas y decretándose las guerras y matanzas: terminando á veces las mismas juntas en riñas, heridas y asesinatos: á que se agregaban los daños de la lujuria.

He aquí lo que escribe el P. Boroa en la carta arriba citada (2). «*El demonio se hace fuerte con ellos, por ser éste* (de la embriaguez) *su castillo roquero y la red barredera en que los coge: porque fuera del mal que de suyo tiene, está hermanado con la deshonestidad, como dice San Pablo.*» Y el sínodo primero de la Asunción, celebrado por el Illmo. Fr. Martín Ignacio de Loyola, de la Orden de San Francisco, año de 1603, se expresa en los siguientes términos (3): «*6.ª Constitución. Que se quiten las borracheras y supersticiones de los indios...—Asimismo encargamos que procuren evitar en cuanto pudieren las borracheras, que son origen de las idolatrías, horribles incestos, muertes, y otros daños causados por ellas...*»

Ni será difícil de entender cuánto hubiera de predominar la lujuria en gente que, además de tener el excitante de la borrachera, acostumbraban andar totalmente desnudos (4), y vivían en casas grandes, chozas ó aduares que, sin división alguna interior, encerraban todos los sujetos grandes y pequeños, de uno y otro sexo, no sólo de una misma familia, sino de varias afines entre sí y aun extrañas: y contaban entre sus usos el de la poligamia con otros bien contrarios á la honestidad, que pueden verse en los autores.

Y enumerando los santos (5) como retoños naturales de estas dos malas raíces de embriaguez y lujuria, la ceguedad para conocer el verdadero bien moral, el embotarse el entendimiento, la precipitación, la inconstancia, la imprevisión y todos los vicios opuestos á la

(1) Carta del P. Diego de Boroa al P. Prov. Pedro de Oñate, desde San Ignacio Guazú, á 10 de Nov. de 1616, inserta en las Anuas de 1616.

(2) Ibid.

(3) Traslado de las Constituciones sinodales... de la Asunción en el año de 1603 (Sevilla, Arch. de Ind. 74. 6. 47).

(4) Schmídel, Viaje, c. 20.

(5) S. Gregorio Magno, lib. 31 de los Morales, cap. XVII: Santo Tomás, 2-2, qq. 148.152.

prudencia, que la trastornan y consumen: no hay que preguntar de dónde procedían estos desastrosos efectos que, como entrañados ya en su naturaleza se han visto al examinar las dotes intelectuales y morales de los Guaraníes.

22 IX

UNA TEORÍA SOBRE LA CONDICIÓN MORAL DE LOS GUARANÍES

Haciéndose cargo del lastimoso embotamiento y ofuscación de la mente en los indios, y de sus bárbaras y crueles costumbres, tan ajenas de la racionalidad, en las que persistían en todo ó en parte, á pesar de hallarse en contacto con la civilización europea, y aun á veces después de convertidos al cristianismo; formuló el P. Domingo Muriel, último Provincial de la antigua provincia jesuítica del Paraguay, su teoría de la *atenuación de la ley natural entre los indios americanos*, que explicaría tan enormes aberraciones.

Con ocasión de haber negado el P. Benito Stattler (1) un hecho alegado por Federico Mayer (2), de que los indios americanos andan completamente desnudos sin reparar en ello, como sucede con los niños; se expresa el P. Muriel en los siguientes términos (3):

«Lo que de los indios de América escribió Federico Mayer no es tan falso como Stattler opina. Hay pueblos en América que dejando á un lado el pudor y la vergüenza, viven una vida á manera de bestias. Así, para citar alguno, la nación de los Payaguás en la América del Sur viene á constituir una especie de animal anfibio, que así como vive en el agua enteramente desnudo, así tampoco se avergüenza de andar por tierra del mismo modo: lo que es clara prueba de estar en ellos oscurecido el derecho natural. Al desembarcar por primera vez los españoles en América, no sólo se observó lo que atestigua el Illmo. Sr. Obispo Ortiz, que eran gentes que no tenían cuenta alguna con el pudor; sino lo que también se ofrecía á los ojos de los navegantes que saltaban en tierra, y era que acudiendo gran número de personas á ver á los extranjeros, y poniéndose indistintamente á su alrededor, no se cuidaban de apartarse del concurso ó de

(1) Stattler, Ethica universa, p. 2. s. 2. cap. 1.
(2) Mayer, Philosophia moralis, p. III. § 698.
(3) Morelli, Rudimenta iuris naturae lib. I. disp. VII. § 3.

la vista, ni siquiera para exonerar el vientre. Aunque hay otras naciones ó tribus, como la de los Isistines, que en lo demás andan desnudas, pero con un pudor nada exagerado, hacen bajar de la cintura á las ingles un medio ceñidor (que los españoles americanos llaman *pampanilla)* formado de plumas de varios colores. Tamaño desprecio del derecho natural nace del mismo origen que en los niños pequeños, con esta diferencia, que los niños obran así por no tener todavía desarrollada la razón por la educación: y los bárbaros por tener la razón deformada y ofuscada por la costumbre de sus antepasados y la suya, que llegan á convertirse en naturaleza.»

Esta misma doctrina con todas sus pruebas y consecuencias desarrolló ampliamente en un tratado destinado á la imprenta con este título: *De iure naturae apud indos meridionales attenuato:* del cual no queda otra cosa que la mención que de él hace su biógrafo el Padre Francisco Javier Miranda.

Una consecuencia inmediata de la doctrina es que los indios eran en varios casos incapaces de cometer pecado mortal, por falta de suficiente conocimiento: porque, promulgándose, como es sabido, la ley natural por medio de la razón, que en ellos faltaba por su corta capacidad y ofuscado entendimiento; no estaba en ellos promulgada á causa de esta falta, y así en varias materias no les obligaba á pecado grave: aunque alcanzándoseles algo de la deformidad del acto, hubiera otra culpa menor.—Ni obsta que la ofuscación de la mente y consiguiente falta de capacidad hubiera sido culpable en sus padres ó en ellos mismos; porque de esto á lo más se concluirá que eran gravemente culpables *in causa* de los excesos posteriores, si es que los habían previsto, mas no que lo fueran en el acto de cometerlos, en que ya faltaba el suficiente conocimiento: que es el modo como se discurre cuando se trata de las malas acciones ejecutadas por un hombre tomado de vino.

No era nueva la doctrina del P. Muriel, como no sea en cuanto á las palabras con que la expone: pues este mismo era el parecer de muchos antiguos misioneros de Guaraníes, quienes juzgaban que en varias de sus malas acciones, no alcanzaban éstos á la malicia de pecado mortal por falta de discreción de su corta capacidad: como también que apenas había ninguno de los que morían en sus pueblos que no se salvase, atenta por una parte esta su cortedad natural, y por otra la diligencia y buena voluntad con que pedían y recibían los sacramentos en estando enfermos.

Es asimismo la doctrina que expone el Illmo. Sr. Peña Montene-

gro. Habiendo enseñado en el libro I de su *Itinerario* (1) lo que dicen los Doctores, «que el uso de razón necesario para que obliguen los preceptos naturales, divinos y humanos, no es aquel discurso que los muchachos tienen en sus primeros años en cuanto á cosas naturales ó artificiales»; sino que se necesita otro conocimiento más claro y distinto con que se discierna el mal moral del bien como cosa que nos hace perder la amistad de Dios é incurrir en las penas eternas del infierno: «porque la experiencia enseña, dice, que muchos de los niños buscan la comida ó la hurtan y la guardan para excusar la hambre, edifican y forman una casa para sus juegos con mucho orden, lo cual hacen con discurso: y con tenerlo para estas cosas, no tienen capacidad para pecar, porque bien se compadece este discurso con incapacidad de pecar»: propone esta cuestión (2): «Si los indios que hoy están conquistados, y tienen doctrineros que los enseñen, pueden tener ignorancia invencible de algunos preceptos divinos, positivos y naturales.» Y la resuelve diciendo: «Las razones puestas en la cuestión pasada para probar que los indios gentiles, más que otras naciones del mundo, tienen ignorancia invencible de algunos preceptos de naturaleza, prueban también que la tienen muchos de los que están bautizados... Porque ¿qué diferencia hay de un indio gentil á uno que se bautizó en la infancia, y de allí pasó á la chozuela de un páramo ó á la cueva de un monte, adonde se cría con la torpeza de ingenio heredada de sus padres, y aumentada con la vida agreste con manjares groseros, con el mal ejemplo de los mayores, con andar desnudo á la destemplanza de los aires; con falta de enseñanza y doctrina, que son las cosas que entorpecen el entendimiento?... Ninguna cierto.» Y allí mismo enumera algunas acciones concretas de los indios, que por falta de este conocimiento se excusan de la malicia de pecado grave.

La doctrina del P. Muriel, que concuerda con la de las autoridades citadas, y no es más sino la aplicación de la enseñanza general de los doctores católicos al caso concreto de los indios, no sólo es eminentemente práctica para los que tienen que dirigir en lo espiritual á esta clase de gente, que fué el fin principal que se propusieron sus autores; sino que al mismo tiempo ayuda en lo especulativo á formar el justo concepto de la condición del indio, y del origen de su patente inferioridad y degradación en cuanto á las facultades intelectuales y morales.

(1) Peña Montenegro, Itinerario para párrocos de indios, lib. I, trat. IV, ses. VI. p. 85. ed. 1737.

(2) Montenegro, Itinerario, lib. II, trat. VIII. ses. IX. p. 282.

X

RELIGIÓN DE LOS GUARANÍES 23

Muy pocos datos ó ningunos suministran los primeros documentos acerca de la religión de los Guaraníes.

Entre los que escribieron algo después del tiempo de la conquista, se cuenta el P. Alonso de Barzana ó Bárcena, misionero antiguo y experimentado y grande operario entre los Guaraníes. En carta que escribe al P. Provincial del Perú Juan Sebastián, año de 1594, enuncia un hecho importante. «*Es toda esta nación* [*de los Guaraníes*] *muy inclinada á la religión, verdadera ó falsa... Tienen grandísima obediencia á los Padres* [ó sacerdotes], *si los ven de buen ejemplo: y la misma ó mayor á los hechiceros que los engañan en falsa religión, tanto que si se lo mandan ellos, no sólo les dan sus haciendas, hijos y hijas, y les sirven pecho por tierra; pero ni se menean sino por su voluntad. Y esta propensión suya á obedecer á título de religión ha causado que no sólo muchos indios infieles se hayan fingido entre ellos hijos de Dios..., pero indios criados entre los españoles se han huído entre los de guerra, y unos llamádose papas, otros llamádose Jesucristo.*» (1)—De esto último hay un testimonio muy patente en la rebelión acaudillada por el indio Oberá, que se refiere en la historia del Río de la Plata.

Los Guaraníes conocían la inmortalidad del alma, «*y temen mucho*» añade el P. Bárcena «*las anguerá, que son las almas salidas de los cuerpos, y dicen que andan espantando y haciendo mal*».

Tuvieron idea de un Dios, señor y criador de todas las cosas, á quien llamaban *Tupá*: es noticia que da también el P. Barzana. No obstante, no consta que le tributasen culto alguno, ni tenían sacrificios, ni sacerdotes de este sumo Dios.

«*De dónde tuvieron noticia de Dios,* añade el Padre, *no se sabe cosa cierta: salvo que es voz común por tradición de los viejos, que vino en los tiempos pasados á predicarles uno que ellos llaman Pay Zumé: y cuentan que aquél les enseñó que había Dios.*»—Es ésta la tradición conservada en varias regiones de América meridional, como el Brasil, Río de la Plata y Perú, de un hombre extraordinario que en tiempos remotos había recorrido estos países, enseñando la religión y señalándose por su predicación y milagros, con

(1) Barzana, Carta al P. Juan Sebastián, fecha en la Asunción, á 8 de Septiembre de 1594, en *Relaciones geográficas de Indias.*

otras circunstancias que pueden verse en los autores que tratan de propósito esta materia. Varón que se entendió sería alguno de los doce discípulos principales del Señor, y más comúnmente se creyó hubiera sido el Apóstol Santo Tomás. Hallaron viva esta tradición los Jesuítas al llegar al Paraguay, junto con la de una profecía del mencionado Varón santo, que había predicho á los Guaraníes que por su mala vida olvidarían las verdades que él les enseñaba; pero que con el tiempo vendrían unos hombres con cruces en las manos como él, los cuales les enseñarían de nuevo el camino del cielo: pronóstico que los indios reconocían como cumplido en los Jesuítas, viéndoles entrar á las conversiones con unos báculos terminados en lo alto por una cruz (1). La misma tradición habían hallado antes los PP. de la Orden de San Francisco en lo que hoy es estado de Santa Catalina del Brasil (2), hacia 1537. Y aun parece que ya en 1508 andaba impresa la tradición de los brasiles de haber pasado al continente sud-americano aquel varón prodigioso en quien se creyó ver al Santo Apóstol (3).

Dice también el P. Barzana que no tenía esta nación ídolos ningunos que adorase: y da á entender que esto sería lo único que retuvieron de la predicación del Pay Zumé, junto con la creencia de un Dios sumo. Y lo mismo atestigua el P. Montoya: «La nación Guaraní ha sido limpia de ídolos y adoraciones... como la larga experiencia nos lo ha enseñado» (4). Esto no quita que en alguna comarca hubiese algo de idolatría, como parece que la hubo en el caso de ciertos indios del Uruguay castigados por Dios con peste por el delito de unos pocos de ellos hacia 1635: «*Saliendo cincuenta indios* (de Candelaria del Uruguay) *á la yerba, en el camino por donde habían de pasar está una piedra alta que tiene figura de persona, á quien ellos llaman* AÑAZIBÁ, *frente del diablo. Esta piedra se dice que en su infidelidad algunos la adoraban y le ofrecían dones para que les sucediese bien en los viajes. Unos indios destos, quedándose atrás, escondidos de los otros, le fueron á hacer sus ceremonias...*» (5)

Mas lo que sí es cierto es que, merced á la propensión á obedecer á título de religión que se ha notado arriba, los hechiceros ó magos, que entre los Guaraníes existieron en gran número, les iban introdu-

(1) MONTOYA, Conq. esp. § 24 y también § § 22 á 27. LOZANO, Conquista, lib. I capítulo XX. NOBREGA, Carta del año 1552.

(2) Carta del P. Fr. Bernardo Armenta, Comisario del Río de la Plata, á 1.° de Mayo de 1538, en WADINGO, Annales, tom. XVI. ann. 1538, núm. III

(3) GALANTI, Compendio de historia do Brasil, I. 117 Nota.

(4) MONTOYA, Conq. esp., § XXVIII; § XLV.

(5) BOROA, Anua de 1636, pág. 78

ciendo toda clase de supersticiones: la idolátrica, la de agorerías y la de vanas observancias, en número y especies increíbles (1). Llegaban á fingir con manifiesta desvergüenza que ellos mismos eran divinidades vivientes: que eran el Dios que había criado el mundo y lo podían destruir: que eran dueños de las lluvias para darlas á sus amigos y devotos: de los rayos para enviarlos sobre quienes les ofendiesen: que les obedecían las fieras del bosque, y si los indios no les querían hacer caso, mandarían á los tigres que los vengaran: y otras cosas á este jaez (2). Los indios, por su extraordinaria cortedad y su inclinación á lo maravilloso, se dejaban persuadir tales patrañas, obedecían y cumplían todas sus órdenes y los miraban con extraño temor y veneración. Tomaban, en efecto, al mago por un dios, y vez hubo que le ofrecieron sacrificios (3): y lo que más es, no sólo le tributaban adoración en vida, sino aun después de muerto, venerando y dando culto como cosa divina á sus huesos: superstición que en algunas ocasiones fomentó el demonio, permitiéndolo Dios, con prestigios diabólicos (4). Llamaban á estos magos *payés*, y solían juntamente ser agoreros, y muchos de ellos enterradores, con lo cual hacían mayor daño todavía (5). Hasta llegaron en cierto tiempo á constituir un remedo de la jerarquía católica, teniendo un hechicero mayor á modo de sumo pontífice, que dominaba en toda la región del Uruguay, otros subalternos con autoridad sólo en una comarca á semejanza de los Obispos: y otros á quienes fijaban en cada pueblo, limitando su acción á aquella localidad: y á estos mismos les ponían sustituto (6).

Y aunque en materia de apariciones hubo grandes supercherías, no parece que pueda dudarse que fueron verdaderos algunos casos en que se manifestó el demonio sensiblemente á los Guaraníes, unas veces dejándose ver en forma visible, otras con voces y sonidos, y siempre para apartarles de la rectitud y de la verdad de la religión (7). Así como tampoco puede explicarse por causas naturales, sino por posesión diabólica, el hecho indudable de los indios llamados *apicairés*, es decir, *protervos* ú *hombres sin discurso* (8), «*gente endemoniada, que realmente habita en ellos el demonio...: susténtanse de caza: y cuando falta ésta (que es muy ordinario), es su sustento carne humana. Andan por los campos y montes en manadas, al*

(1) Montoya, Conq. esp. §§ IX-X.
(2) Ibid., § IX.
(3) Lozano, Conq. III, cap. X, pág. 223.
(4) Montoya, Conq. esp., § XXVIII sqq.
(5) Ibid., § IX.
(6) Mastrilli, Litt. ann. 1626, 1627, pág. 155.
(7) Montoya, Conq. esp., §§ XVII. XXVII.
(8) Ibid., § LXXIII. Boroa, Anuas de 1636, pág. 42.

modo de rabiosos perros. Entran de repente en los pueblos: y como fieras acometen al rebaño, y hacen presa en los muchachos que pueden para su comida. Suelen, tomados del demonio, andar vagando de noche por los campos como borrachos ó locos. Comen brasas de fuego como si fueran guindas. Dudoso es de creer: y yo confieso que lo tuve por patraña: pero desengañóme la experiencia que uno en mi presencia hizo, mascando carbones encendidos como un terrón de azúcar.» Y después de expresar que á veces están en paz, pero luego, arrebatados de un furor que ellos mismos ya sosegados no saben en qué consiste, toman arco y saetas, claman, tiran, matan y ahuyentan, añade: «*Uno de éstos tuvimos preso, y se averiguó que se había comido á su mujer y dos hijos, y actualmente le cogieron comiéndose á su mismo padre: en las acciones y aspecto parecía un tigre.*»

De esta manera, las mismas acciones que tenían algún viso de religión, venían á ser únicamente detestables supersticiones, fomentadas por el influjo de los hechiceros, y que constituían otras tantas nuevas causas de embrutecimiento de aquella raza sobre las que ya tenía en las lamentables condiciones arriba expuestas.

XI

24 **RESUMEN Y CONCLUSIÓN**

Largamente se ha disertado á veces pintando á los salvajes como pueblos primitivos, en el estado de la naturaleza, inofensivos como niños, rectos en sus deliberaciones, colocados en el primer estadio de la vida, y que por sucesivas evoluciones han de recorrer el camino del progreso hasta llegar al ápice de la civilización.

Los datos recogidos en el presente capítulo harán formar un concepto bastante diverso: pues muestran que cuanto las leyes de Indias, la Iglesia y la experiencia afirman de los indios en general, de su inferioridad, caimiento y nada lisonjeras condiciones morales, otro tanto en su género debe afirmarse de los indios Guaraníes en especial: que eran un pueblo en estado de decadencia, que cada vez iba acercándose más á la degradación que llega á la semejanza con los animales irracionales, *comparatus est iumentis insipientibus, et similis factus est eis* (1): que la lujuria, la borrachera, la antropofa-

(1) Ps. XLVIII, 14, 21.

gía, el furor por la guerra y las múltiples supersticiones, causas todas que estaban de asiento entre ellos, habían embotado y oscurecido su entendimiento y producido en ellos la incapacidad é imprevisión que incesantemente iban creciendo á la par de los vicios, habiendo ofuscado hasta la luz natural que Dios imprime en el fondo del alma para discernir con juicio recto el bien del mal moral, y los habían reducido á la condición de no tener entendimiento de hombres adultos sino por intervalos. Sólo les quedaba la habilidad para las artes mecánicas.

Proponiéndose ahora la cuestión de la conducta que será bien observar con seres de esta calidad: responden los que tienen el conceptode ser los indios de facultades intelectuales y morales tan aventajadas como los de cualquiera otra raza y tan perfectibles como ellos, que bastaría implantar entre los indios la absoluta libertad económica del individualismo, y el régimen político del gobierno propio. A juicio de los flamantes sabios del siglo XIX y principios del XX, y siguiendo rigurosamente los principios de Darwin y Spencer, aquella raza indolente, inconstante, pobrísima en el discurso y llena de vicios, deberá ser *exterminada* de sobre la haz de la tierra para dejar su puesto á otrasrazas más aptas. Ni se crea que este parecer sea alguna extremada exageración del autor: pues además de que es consecuencia forzosa de los principios sustentados por dichos profesores del evolucionismo, se ha formulado ese dictamen en nombre de los sabios en toda su crudeza, y no una vez sola.

El presente libro, sin proponerse rebatir los dos pareceres que anteceden (que con sólo enunciarlos quedan juzgados), expondrá lo quecon la raza Guaraní hicieron los Jesuítas, guiados del espíritu de su Instituto aprobado como santo y piadoso por la Iglesia católica, que es el espíritu de la misma Iglesia y el que inspiró también las leyes españolas para el gobierno de los indios.

CAPÍTULO II

LA FAMILIA

1. La familia Guaraní en el gentilismo.—2. La familia Guaraní en las Doctrinas.—3. Los hijos.—4. Celebración del matrimonio.—5. Los trajes.—6. Habitaciones.

I

25 LA FAMILIA GUARANÍ EN EL GENTILISMO

No siendo intento del presente trabajo describir detalladamente las costumbres del pueblo Guaraní primitivo, sólo se dirá en esta materia lo que fuere necesario para que se advierta la profunda modificación y progreso que en la familia Guaraní introdujo la religión.

La familia Guaraní, en su infidelidad, padecía de un defecto sustancial, pues en ella reinaba la poligamia, violándose la unidad que como base del matrimonio exige la ley natural. Un indio Guaraní podía tener muchas mujeres, llegando en el *tubichá* ó cacique el número de ellas á veces hasta veinte ó más, cuantas podía mantener: y si bien en los indios de inferior condición no era tan frecuente la pluralidad, esto no dependía de alguna reverencia al matrimonio, ó sentimiento y deseo de la organización de familia prescrita por la ley natural, sino de defecto material de medios. De aquí tenía que proceder necesariamente, entre otros vicios, la falta de amor y unión entre los miembros de la familia: y se daba el caso de que al llegar á la tribu un huésped de importancia, le enviase el cacique una ó más de sus mujeres para que cohabitase con ellas. Fuera de este caso, la infidelidad en las mujeres del cacique era castigada con pena de muerte.

Si la unidad del matrimonio no se guardaba, no era más observada la indisolubilidad, que también es esencial en él. Examinada la calidad de sus uniones conyugales con todo cuidado y según los informes de ellos mismos y los datos de la experiencia, juzgaron

graves teólogos que no eran matrimonios, sino meros concubinatos, pues se contraían sólo temporalmente, con ánimo de repudiar á la mujer cuando les pareciese, como en efecto lo hacían. Es verdad que otros pensaron que había entre ellos matrimonios válidos, pues distinguían la mujer principal, que llamaban *Cherembirecó*, de las otras que decían *Cheaguazá*: y así las primeras eran verdaderas esposas, y las otras concubinas. Y aun hubo parecer intermedio de que no eran válidos los matrimonios de los caciques ó *tubichabaé*, pero sí los de los vasallos ó *ababoyá*, porque éstos parecía que contraían con más estabilidad. Expuesto el asunto al Sumo Pontífice Urbano VIII por el Cardenal de Lugo, se comprobaron los siguientes hechos: (1) *que estos gentiles... cambian de mujeres como los europeos de criadas, y esto hacen por fútiles motivos, cuales son, si la mujer no puede guisar, coser los vestidos, tener cuidado de la casa, ó si ha envejecido. Muchas veces se casan con una madre y su hija, ó con varias hermanas. En ocasiones regalan una concubina á cualquier amigo, ó también á un criado; mas si éste se marcha, se la quitan. Hay quien al cambiar de residencia, abandona su esposa*; y el Papa contestó que, habiendo razones probables por entrambas partes, se siguiese el parecer más favorable á los indios en cuanto al vínculo después de bautizados.

El amor que profesaban á sus hijos tenía mucho de ciego é irracional. Fuera de acostumbrarlos al manejo de las armas de arco y flechas, que habían de serles instrumentos para sustentarse en la paz y pelear en la guerra, ningún otro cuidado se tomaban de enseñarles, ni de vigilarles ó refrenar y enderezar sus aviesas inclinaciones, ni usaban jamás con ellos de castigo. De aquí nacía un mal gravísimo: el niño crecía sin ser educado ni aprender á reprimir sus malos instintos: podía cometer todas las faltas y aun insolentarse con sus padres sin que esto les pareciese á ellos disonante. Esta fué una de las dificultades, y no la menor, con que tropezaron los misioneros cuando hubieron de reducirlos á pueblos y mantenerlos en orden: por cuanto era menester en cierto modo educar á los padres primero que á los niños para que entendiesen lo que dicta la regla de la razón: impedimento que duró hasta que los mismos indios vieron con gusto introducir la corrección para sus hijos.

Sus habitaciones no podían llamarse propiamente *casas*, sino más

(1) Techo, *Hist. Paraquar.* lib. X, cap. XV: Muriel, *Fasti Novi Orbis*, Ord. CCCV, pág. 409: Hernaez, *Colección de Bulas*, tom. I. trat. 2.º, secc. 2.ª

bien *aduares* ó *galpones*. La inclinación natural de los Guaraníes era de reunirse cierto número de familias, cuatro ó cinco ó pocas más, construir su rancho común, y vivir en sus *chacras*, que así llaman las sementeras. Cuando se concluían las tasadas provisiones que cosechaban de la chacra, emprendían la caza en el bosque ó la pesca en el río para sustentarse el resto del año.

Construían sus moradas cercanas á las del cacique debajo de cuya dirección querían vivir y militar: y de esta manera se formaban pueblos ya grandes, ya reducidos: aumentándose también á veces la magnitud de la vivienda, como que en ocasiones contenía cuarenta ó cincuenta familias juntas, sin más distinción de tabiques ni aposentos, y podía más bien tomarse por un pueblo que por una morada particular (1). Cuando las necesidades de la guerra, ó la voluntad del cacique, les hacían mudar el paraje de sus aduares, no se necesitaba gran trabajo para levantar en otra parte nuevas casas: bastaba cortar los palos y algunas maderas del bosque inmediato, y juntar las cañas y paja que les servían de techo, sin la molestia de trasladar ni utilizar cosa alguna de la morada antigua.

Su traje estaba reducido á cubrirse las partes vergonzosas con algunas plumas ó con una redecilla que llevaba ensartadas algunas cuentas, y dejar lo demás completamente desnudo. Y ni aun todas las tribus Guaraníes usaban este rudimento de vestidos: las había que andaban del todo en cueros (2).

Agréguese á todo esto el sombrío tinte de crueldad que sobre familia tan inculta esparce la antropofagía, que es indudable que practicaron: agréguese la ferocidad que les producía su continuo estado de guerra y su carácter vengativo (3): agréguese finalmente su lujuria y borracheras, de que ya se ha tratado: y se tendrá idea del estado miserable de aquellos indios.

Tal fué la familia Guaraní en su condición salvaje: y éste fué el término de donde hubo de partir la organización que le dieron los Jesuítas.

(1) Techo, lib. V, cap. VII.
(2) Schmídel, cap. XX.
(3) Álvar Núñez, Comentarios, cap. VI.

II

LA FAMILIA GUARANÍ DE LAS DOCTRINAS 26

No fué poco lo que costó á los misioneros el separar aquel pueblo carnal de la pluralidad de mujeres. Más de una vez, á los principios, se produjo algún grave trastorno en las reducciones que se formaban, estimulando el demonio la desenfrenada liviandad de algunos indios para arruinar toda la obra. La reducción de San Ignacio guazú estuvo á punto de ser destruída por este motivo en el primer año de su fundación (1); y la de Loreto iba á ser invadida y asolada por Atiguayé, sin la providencial resistencia del cacique Maracaná (2).

Seguían los Padres, en extirpar tan abominable vicio, la regla que les inspiraba la prudencia cristiana: y mientras duraba la formación de aquellas reducciones, congregadas de familias antes dispersas por el bosque, no pudiendo remediar el mal de repente, se veían forzados á tolerarlo en el entretanto. Pero tampoco bautizaban á los adultos, sino cuando, en caso de muerte, la cercana partida les movía para resolverse á abandonar la poligamia: ó cuando el vivo deseo de verse hechos hijos de Dios se apoderaba del corazón de alguno de los indios; porque entonces, como las obras del Espíritu Santo son perfectas y eficaces, el impulso de su inspiración no les permitía vacilar: y prometían y cumplían resueltamente la promesa de vivir en verdadero matrimonio único é indisoluble. Condición que con ser prescrita, no sólo por la ley evangélica, sino aun por la natural, era para ellos ardua é inaudita por su selvática tosquedad y envejecida costumbre. Y como estos casos solían suceder en los de más despierto ingenio, y á veces en los que ó por sus prendas y hazañas, ó por haberlo heredado de sus mayores, eran caciques en la tribu; tales hechos constituían un saludable ejemplo, y daban nuevo crédito á la divina enseñanza que les proponían los misioneros.

Cuando, merced á esta paciente labor, habían conseguido los Misioneros que todo el pueblo fuese cristiano, no solamente quedaba organizada la familia según el único matrimonio verdadero entre bautizados, que es el celebrado ante el propio párroco con unidad en cuanto á las personas, é indisolubilidad en cuanto al vínculo; sino que

(1) Lozano, *Historia*, lib. V, cap. XX, n. 2: *Anua de 1613* por el P. Roque González.
(2) Montoya, *Conquista* § 12.

nacía y se arraigaba en los ánimos de los nuevos cristianos un odio de abominación contra todo ultraje de este santo vínculo, un justo desprecio de todos los contagiados con el inmundo vicio de la lujuria, aunque fuesen españoles ú otros europeos, y una estima y respeto singular de la castidad. No se toleraban en las reducciones ya establecidas los amancebamientos, sino que eran perseguidos y castigados, según lo prescribía la ley civil, que moralizaba el pueblo prohibiéndolos y penándolos.

En cuanto al gran concepto que los neófitos hacían de la castidad, ninguna cosa lo explica mejor que los dos ejemplos siguientes, que tomamos de las Anuas de la Provincia del Paraguay correspondientes á los años 1626 y 1627, escritas por el P. Provincial Nicolás Durán Mastrilli. «Para que conste» dice (1) «que tan repentina con»versión al bien» [de los infieles de Corpus] «ha sido obra que Dios »ha querido se atribuyese á Él como á su único autor, determinó »emplear los mismos neófitos primeros recién convertidos, como ins»trumento para cambiar la vida de otros de mala en buena. Porque »entre ellos había algunos que, esforzando la voz, clamaban á los »umbrales de los que sabían estar enredados en los lazos del demo»nio, lamentándose con estas y semejantes razones: ¡Oh ceguedad y »dureza de vuestro corazón! ¡Oh miserable é infeliz estado de los »que moran en esta casa!... ¡Oh hermanos carísimos! ¿qué locura os »tiene poseídos? Hé aquí que Dios os ha manifestado su grandeza y »su ley por medio de sus ministros. La ley inmaculada de Dios prohi»be toda inmundicia de alma y cuerpo... — Sobresalía entre estos »predicadores de la palabra divina cierto Cacique principal, bautiza»do con el nombre del Príncipe de los Apóstoles, el cual era tenido »de todos por el más elocuente en el idioma Guaraní, lengua elegan»tísima á la verdad. Este se sentía tan inflamado del celo de aumen»tar el honor divino y exterminar la liviandad que abominaba, »que, á las altas horas de la noche, tronaba con estentórea voz, di»ciendo: «Ay de los que revolcándose en sus lujurias y en el lodazal »de sus pecados, se prometen con seguridad el día de mañana. Ea, »hermanos, dejad las tinieblas de los vicios: abrid los ojos á la divina »luz que ha comenzado á brillar para nosotros. No queráis precipita»ros en las eternas llamas del infierno, como lo hicieron vuestros »antepasados». Tales voces, proferidas con singular energía, y ayu»dadas del espíritu de Dios, y tantas veces repetidas, labraron de tal »modo en los ánimos de todos, que en breve espacio de tiempo,

(1) Litterae annuae Provinciae Paraquariae Societatis Iesu ad A. R. P. Mutium Vitelleschum &c. Antuerpiae. MDCXXXVI, pág. 54, sqq.

»dejando las demás mujeres y reteniendo únicamente consigo á la »que era legítima, se purificaron en las aguas del bautismo.»

Sea el otro ejemplo (1): «Entre tanta muchedumbre de indios »[de San Ignacio Guazú] no se encuentra uno que sea acusado como »reo de torpe amistad alguna... Y no sólo han huído de los vicios »sino que con piadosas obras procuran también hacer cierta su voca»ción. Los niños todos, para honrar en los viernes la memoria de los »tormentos de Cristo, acuden á la iglesia y oyen el ejemplo que les »propone el Padre; acabado el cual arman todos su mano de una »correa, y con estas armas reportan sangrienta victoria de sí mis»mos... Con mayor fervor se ejercitan estas piadosas prácticas en el »tiempo en que la Iglesia nos propone la memoria de la Pasión de »Cristo.»

Así podían servir estos indios recién convertidos, de ejemplo á más de un cristiano antiguo para que entendiese que la santidad del hogar doméstico, si ha de conservarse sin mancilla, no sólo requiere verdadero amor á la hermosa virtud de la castidad, sino también mortificación voluntaria del propio cuerpo. Y ciertamente, no estuviera tan estragada la sociedad doméstica hoy en los pueblos católicos, si semejante espíritu de penitencia reviviese en lo interior, y manasen á lo exterior las obras que de él naturalmente proceden.

La condición de la mujer mejoró en gran manera. En su infidelidad, la indolencia del indio le hacía echar gran parte de la fatiga del trabajo sobre la mujer.—La mujer era vendida como una mercancía por su padre, por su marido, y aun por su hermano: y el precio era cualquier bujería de ningún valor (2).—Y como si no fuera una persona, sino un ser privado de derechos y dignidad, era añadida al número de otras muchas concubinas como instrumento de satisfacer la lujuria.—Finalmente, su matrimonio era tan instable y precario como queda expuesto.

Tanto deshonor y rebajamiento desapareció con la conversión de los Guaraníes al cristianismo, como ya se ha hecho notar. Restaurada la santidad del matrimonio, diósele el honor que se le debe, mucho más siendo matrimonio cristiano, elevado por Nuestro Señor Jesucristo á la dignidad de Sacramento. Desterróse de los pueblos la liviandad: y la unidad é indisolubilidad del vínculo, corroboradas con la sanción exterior de la ley, hicieron que se transformase el aspecto de la familia. El trabajo se acomodó á las fuerzas limitadas del sexo débil: y fué reconocida su verdadera condición á la mujer, de la cual

(1) Litt. ann. 1626, pág. 46.
(2) Schmídel, cap. XX.

dice el Ritual antiguo toledano al entregarla al marido: *Compañera os damos, que no esclava.*

Con la abolición de la embriaguez, que por fin se logró, se puso también término á los abominables vicios que de ella se seguían por inevitable consecuencia.

Por eso mismo temían tanto los Jesuítas ver á los indígenas puestos en peligro de huir y retirarse á los montes: y no perdonaban á fatiga ni diligencia para evitar las ofensas de Dios á que tal retraimiento daba lugar. Porque los Guaraníes, separados en los bosques de todo cultivo espiritual, y tentados con el ejemplo de los gentiles comarcanos, que todavía practicaban aquellas salvajes costumbres; seguían como ellos sus malos instintos de tiempos pasados, y volvían á caer en sus antiguos desórdenes y á atropellar la ley de Dios positiva y natural.

III

27 **LOS HIJOS**

Dos cosas afirman de los Guaraníes infieles los historiadores y los documentos antiguos (1): una es que tenían un cariño extremado á sus hijos: otra, que sin embargo de eso, no cuidaban de ellos, reduciéndose el amor á condescender con todos sus caprichos, no irles á la mano en nada, tolerarles el andar por donde quisieran, nada enseñarles y nada prohibirles: «*Los padres y madres no dan castigo de ningún género á sus hijos ó hijas, por cualquier cosa que ellos hagan, y los quieren tanto, que adoran en ellos*», escribía el P. Ruyer en 1627.

Todo el tiempo de su reducción no había bastado, á pesar de ser instruídos en las obligaciones respecto de sus hijos, para extirpar aquella desidia: pues el P. Cardiel, testigo del hecho en 1758, lo describe del mismo modo: «*sus padres, aunque* [los hijos] *sean de 15 y 16 años, los tienen ociosos, por no saber cuidar de ellos*» (2). Treinta años más tarde, decía Doblas: «*En nada cuidan de ellos, ni procuran enseñarles la doctrina cristiana, y buenas costumbres, ni el alimentarlos y vestirlos. Si no vienen á casa á la hora que los sueltan sus cuidadores, tampoco los solicitan ni buscan: ni aunque se huyan del pueblo, hacen diligencia de buscarlos y traerlos*» (3).

(1) Lozano, Historia, tom. 2, lib. VIII, cap. XVI, núm. 11. Ruyer, Anua de Santa María de Iguazú de 1627: Azara, Descr. cap. X, núm. 51.
(2) Cardiel, *Declar.* núm. 101.
(3) Doblas, *Memoria*, pág. 29.

Difícil parecerá de explicar cómo pudieran conciliarse tanto cariño con tanta flojedad y descuido: pero no se hará el hecho tan extraño á quien haya visto cuál es el proceder de los padres con sus hijos en los países de Sud-América, aun en las mismas familias descendientes de europeos, acostumbradas ciertamente á otra educación más ordenada y severa: que parece como si el clima cálido ó variable hubiese tenido por efecto debilitar toda la actividad y energía, y hacer echar en olvido las obligaciones de la autoridad paterna, cifrando el amor en satisfacer todos los antojos del hijo: como si esto fuera verdadero amor, y no más bien crueldad que infiere gravísimo daño al niño, le priva de la educación, y le acostumbra á ser el juguete de sus pasiones, y á pretender hacer juguete de ellas también á los demás.

No necesitaban ciertamente los Jesuítas de estas especiales circunstancias para dedicarse con esmero al cuidado de los niños: sabiendo muy bien, como sabían, que la felicidad de cada individuo y de todo el pueblo, depende en su mayor parte de la buena educación recibida en la niñez. Pero el carácter peculiar de flojedad y abandono en los naturales, los obligó á emplear en esta tarea un trabajo más pesado.

Los niños ó *cunumís* de las reducciones, hasta bien adelantados en edad, se criaban, parte del tiempo en su casa, para que se acostumbrasen á obedecer á sus padres, y no quedasen éstos privados del gozo y consuelo que trae consigo la presencia de los hijos (1), y parte en las escuelas, talleres y ocupaciones públicas. «Al amanecer» dice el P. Cardiel (2) «comienzan á tocar en la plaza las cajas ó tambo- »riles para convocar los muchachos y muchachas á rezar: y sus »sobrestantes, que son indios casados de edad, comienzan á predicar »y gritar por las calles: *Hermanos, ya quiere aclarar el día: Dios os »guarde y ayude á todos. Despertad á vuestros hijos é hijas para »que vengan á alabar á Dios, á oir la santa Misa y después al tra- »bajo. No os detengáis. No seáis flojos. No os emperecéis. Mirad que »ya están tocando los tamboriles, etc.* A estas voces van saliendo los »muchachos y muchachas por todas partes. Encamínanse al pórtico »de la Iglesia (que son muy grandes), y allí en compañía de sus »sobrestantes, los muchachos á un lado y las muchachas á otro, van »rezando las oraciones y el catecismo en voz alta, mientras los Padres »están en oración mental, y suelen acabar al fin de esta oración. Y »ésta acabada, se toca á Misa, á que entren todos cantando el *Ben- »dito y alabado..*, y con ellos mucha gente del pueblo... Después de »Misa rezan otra vez los muchachos en el patio principal de casa de

(1) Peramás, De administr. guaran. § LXIX.
(2) Cardiel, Declar. núm. 100.

»los Padres, y las muchachas en el cementerio. Acabado esto, van á »almorzar á sus casas.»

«Para que nada de esta fidelidad en rezar la oraciones y el cate»cismo se omita» añade el autor de la *Relación de las Misiones* (1), »hemos de velar nosotros: y así el párroco de tiempo en tiempo apa»rece de improviso entre los coros de los que rezan; otras veces, y con »bastante frecuencia, exhorta á los Maestros ó Sobrestantes para que »con seriedad se apliquen á esta instrucción religiosa de los niños, y »que tengan presente que es de tal importancia este asunto, que tales »serán después todos los habitantes del pueblo, cuales hubieren ellos »formado á los niños y niñas.—Agrégase á esto casi todos los días »una explicación en términos sencillos, pero exacta, de las cosas que »pertenecen á la fe y á las cristianas costumbres, acompañada de fre»cuentes preguntas sobre lo mismo... De donde resulta que con este »diario ejercicio de recitar las oraciones, aprenden á orar y reciben »la instrucción de las cosas que convienen á un cristiano, acostum»brándose á ellas desde sus tiernos años.»

Después de consagrar á Dios y al interés espiritual de su alma la primera hora del día, síguese la educación práctica en el trabajo. «Vuelven á la plaza, dice el P. Cardiel (2) y van juntos los muchachos »á un paraje, las muchachas á otro, á varias faenas del común del »pueblo, como coger algodón de los algodonales comunes, recoger »maíz, y otros ejercicios proporcionados á su edad, que nunca fal»tan.»—«Los niños» dice la *Relación* «que no están ocupados en la »escuela ó en el aprendizaje de artes y oficios, acompañados de sus »sobrestantes se dedican á trabajos pertenecientes al cultivo de los »campos comunes, limpiando las tierras que primero han removido »con el arado los hombres, sembrando, arrancando las hierbas inútiles »de los sembrados y algodonales y haciendo lo demás que sea nece»sario para el buen logro de la cosecha, y finalmente recogiendo los »frutos ya maduros de los campos y con gusto y actividad acuden, »guiados de sus sobrestantes, á cualquier faena, donde los reclame la »necesidad del bien común. Del mismo modo, y también en ejercicios »agrícolas proporcionados á la debilidad de su sexo y de sus fuerzas, »se ocupan las niñas, presididas por sus Censores y Maestros, si no »las emplean sus padres en alguna faena particular.» Entre sus ocupaciones cuenta el P. Peramás (3) «algún trabajo menos fatigoso, »como era quitar de los arbolillos del algodón los cálices abiertos en

(1) Relación de las Misiones Guaraníes. MS. latino.
(2) Declaración núm. 101.
(3) *De Administratione*, § LXXI.

»los que está encerrado el vello, ó ahuyentar del campo común con »voces y palmadas los loros que los talan con su voracidad, y otras »aves que acuden á grandes bandadas.» De este modo, acostumbrados desde niños al trabajo, se hacen luego útiles á su familia, y se evita en ellos el ocio, semillero de todos los males. «Si no se pone cuidado en esto» sigue el P. Cardiel (1), «como todos son de genio flojo y dejado, y sus padres, aunque sean de 15 y 16 años, los tienen ociosos, por no saber cuidar de ellos, salen cuando grandes haraganes, andariegos, y son la peste del pueblo.»—Y para que este trabajo les fuera más gustoso, llevaban consigo en festiva procesión y entre alegres melodías de flautas la estatuita de San Isidro Labrador asentada en su peana, la que recibía dos varas para conducirla. En llegando al lugar señalado para el trabajo, colocaban la imagen del Santo en paraje descubierto, de donde se pudiese ver; y ellos se aplicaban al trabajo señalado (2).

Este era el estilo ordinario cuando los niños estaban en el pueblo: y entonces se les daba de comer en el sitio de su faena. Mas en los seis ó siete meses desde Corpus á Navidad poco más ó menos, en que se verificaban los trabajos principales de la labranza, los padres de familia solían conducirlos á sus sementeras fuera del pueblo y allí cuidaban de ellos; y los niños, acostumbrados ya, les ayudaban en sus faenas.

Hemos dicho que los niños que acudían al trabajo del campo eran los que no estaban ocupados en las escuelas. En efecto, los niños que descubrían buena capacidad, y muy en especial los hijos de personas con cargo en el pueblo, eran elegidos para la escuela de leer y escribir; y otros que eran reconocidos aptos para ello, eran destinados para el aprendizaje de oficios mecánicos; todo ello con conocimiento y gran gusto de sus padres.

En la escuela, dirigida por un maestro indio, debajo de la inspección del Padre, aprendían los niños á leer, escribir y contar (3). La lectura tenía sus grados: y empezando, como era natural, por aprender á leer en su lengua nativa, que era la Guaraní, aprendían luego á leer en castellano, y también en latín, con notable corrección. Tenían, en cuanto á la escritura, ejercicio de escribir letra de mano, y también letra de molde (4), alcanzando muchos una forma tan aventajada de escritura, que en nada cedían á la de los mejores calígrafos (5); y algunos de los que se ejercitaban en letra de molde, trasladaban un libro entero con regularidad no muy desemejante de la de imprenta,

(1) *Declaración*, núm. 101.
(2) Ibid.
(3) Peramás, §§ LXXIII.
(4) Cardiel, Declaración, núm. 101.
(5) Peramás, De admin. §§. LXXIII.

como todavía puede observarse hoy en algunos manuscritos de esta clase que se conservan. Ayudábales á esto la innata paciencia de su genio espacioso, con la cual copiaban aún sin entenderlo un escrito en español ó en latín, más como quien dibuja, que como quien escribe.— Finalmente, en la sección de contar se les enseñaba la aritmética y los cálculos que pedía la administración de sus pueblos; pues de la escuela salían los que más tarde habían de registrar por escrito lo perteneciente á los bienes del pueblo, y no sólo los administradores ó mayordomos que llevasen los libros de entradas y salidas de las haciendas del pueblo, sino también los corregidores, alcaldes, secretarios, miembros del cabildo, médicos, maestros, cantores y sacristanes (1).

Fuera de esta escuela de primeras letras, había otra como escuela superior, en la cual se enseñaba la música vocal é instrumental, y también las danzas de cuenta, que servían de adorno y regocijo en las fiestas principales (2). Los discípulos de esta escuela se tomaban de los que ya habían pasado por la primera y sabían leer y escribir.

Así como se elegían los que habían de ir á la escuela, se elegían también los que revelaban aptitud é inclinación para alguna de las artes que había en la reducción, que eran muy variadas, de pintura, de escultura, etc., ó para algún oficio mecánico de herrero, carpintero, tejedor ú otros; y de esta manera, dedicándolos con tiempo al aprendizaje, salían más adelante diestros oficiales, y se mantenían en la reducción los maestros de artes y oficios, tanto más necesarios, cuanto más difícil era traerlos de fuera.

Los más señalados en piedad de entre los niños, eran admitidos á la congregación de San Miguel.

Después de ocupado en esta forma útilmente el día, «á la tarde», dice el P. Cardiel (3) «vuelve esta infantería á rezar y á la plática »doctrinal... y al Rosario, después del cual rezan las oraciones.»— Luego los niños se retiraban á casa con sus padres.

«Ni se crea», añade el autor de la Relación (4) «que el educar de »este modo á los Guaraníes en virtud, cuesta á sus párrocos poco ó »ningún trabajo, por pensar que no hacen más que ejecutar lo que con »gran acuerdo está ya dispuesto, valiéndose para ello de los maes- »tros y sobrestantes: pues si se logra verlo ejecutado, es por estar »nosotros totalmente ocupados en visitarlos, llamarlos, avisarlos, »y exhortarlos. Que si en esto llegásemos á andar un poco remisos,

(1) Peramás, De admi. §§ LXXIII.
(2) Cardiel, núm. 101.
(3) Ibid.
(4) Parum a princ.

»la misma desidia cundiría á los Maestros y Sobrestantes de niños y »niñas, y lo que con tanta prudencia se halla establecido y en obser»vancia, luego se vería abandonado. Porque ¿qué cosa hay á que más »tienda el hombre que á procurar su propia comodidad, huir del tra»bajo y satisfacer sus caprichos? ¿Quién hay que por naturaleza se »sienta movido á empeñarse en procurar el bien común y anteponer »á la privada la utilidad pública? No es esto propio de medianos inge»nios, y menos se puede esperar del común de los hombres. Bastante »y aun sobrado hacen con dejarse mover y excitar, y siguiendo el »consejo del sacerdote, esforzarse en lo que ven que él toma con em»peño, y en seguir sus avisos y exhortaciones repetidas y hechas con »calor. De donde fácilmente se entenderá que sin personas idóneas y »celosas que lo apliquen, de valde se hubiera ideado y prescrito aquel »sabio método, aquellas reglas y cargos.»

Si era grande el trabajo de los Jesuítas, no era menor el gozo de los padres de los niños cuando los veían aprovechar tanto en el conocimiento de las cosas de Dios, en la docilidad y afabilidad, y en la destreza é industria que iban adquiriendo. De las reducciones del Guayrá escribe el P. Lozano (1): «Enseñaban todos los días á los pár»vulos de ambos sexos la doctrina cristiana, que aprendían feliz»mente, y aun los niños á leer, escribir y contar, en que les imponía »el Padre Maceta, causando tanta envidia á sus padres, que al verlos »ejercitarse, así en los diálogos del Catecismo, como en las otras »cosas, no se podían contener sin exclamar: *¡Oh! no fuera yo niño »ahora, para poder saber lo que estos han de aprender, y ser tan »bueno como estos podrán ser con tal enseñanza! ¡Oh Padres muy »amados, cómo os tardasteis tanto en entrar por nuestras tierras á »traernos tanto bien!..... Dichosos nuestros hijos, que desde niños »merecen tener quien les enderece por el camino de la salvación, y »los imponga en vida racional, y policía, en que vivan como »hombres...*»—Y de las reducciones ya fundadas en el Paraná dice en 1627 el P. Durán Mastrilli (2): «Cuando los padres ven á sus hijos leer, »escribir, cantar y tocar sus instrumentos, danzar siguiendo el compás, »no pueden contener su alegría. Vense en unos correr las lágrimas de »puro gozo; otros dan gracias á Dios y á los Misioneros; otros se dan á »sí mismos el parabién por la dicha que ha cabido á sus hijos; otros »dicen que ya no les importa vivir, porque en esta vida mortal ningún »otro gozo mayor desean ni esperan. Y ciertamente que estos niños »son un gran consuelo para sus padres... son en extremo dóciles...»

(1) Hist. lib. V, cap. XVII, n. 2.—Annuae, pág. 44.

De este diseño de educación que de los mismos antiguos testigos hemos podido recoger, se ve que el lugar preferente se atribuyó siempre, en las Reducciones, á la enseñanza teórica y práctica de la doctrina de nuestro Señor Jesucristo, instrucción y manjar sólido, no sólo para la infancia, sino para toda la vida del hombre; fundamento sin el cual nada se edifica de verdadero valor para la felicidad ni de las personas particulares, ni del pueblo entero; y siguieron los Jesuítas en la enseñanza la norma del Apóstol: *Que la piedad cristiana es útil para todas las circunstancias* (1). Cuán acertadamente procedieron en esto, nos lo dirán más adelante los resultados.

Síguense también dos consecuencias. La primera es que la tendencia de la educación era á formar un pueblo agrícola en cada una de las Doctrinas, con el agregado de todas las artes y oficios que pudiesen convenirle. Todos los ejercicios eran enderezados ó á los trabajos del campo, ó á los oficios mecánicos, ó á las artes que entre ellos se podían cultivar. En esto no hicieron los Jesuítas sino lo que aconsejaba la razón y exigía la índole del pueblo que educaban. Siguieron el dictamen de la razón, consultando al estado antecedente de aquel pueblo que, más ó menos, ya tenía sus cultivos, y á la necesidad de proveerse por sí mismos de los frutos de la tierra, pues se hallaban en regiones en donde no los podían importar; y se acomodaron á la naturaleza, no pretendiendo implantar el estudio de las ciencias donde la limitación del entendimiento apenas bastaba más que para aprender las cosas necesarias de la religión; mientras que fomentaban las artes, para las cuales siempre se ha reconocido aptitud especial en el indio.

La segunda consecuencia es que los Jesuítas no pusieron el fundamento de la educación en el saber leer, puesto que procuraron educar muy bien á todos, y sin embargo no se empeñaron en enseñar á todos á leer. Como por otra parte trabajaron por civilizar y adelantar á los indios, consta igualmente que no pusieron la distinción entre civilizados y bárbaros en que los unos sean alfabetos y los otros analfabetos; bien persuadidos de que un hombre educado conforme á su condición y fundado en religión y temor de Dios, puede saber muy bien, y lo que más es, cumplir exactamente sus deberes y ser utilísimo á la sociedad, aunque sea analfabeto; y que por el contrario, la instrucción no proporcionada al estado, y aun el simple saber leer ha sido para muchos causa de ruina.

Los que han tomado á su cargo las escuelas de los siglos XIX y XX han juzgado lo contrario: y desterrando de la educación de la clase

(1) I. ad. Tim. IV, 8.

del pueblo la enseñanza religiosa, han preconizado la omnipotente eficacia de la instrucción. La experiencia de los tristes efectos de este proceder bastaría para juzgarlo, cuando la razón no lo tuviese reprobado de antemano.

IV

CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO 28

Hasta llegar al matrimonio se procuraba en las Reducciones la separación entre los dos sexos, para evitar con esta prudente vigilancia el riesgo de la corrupción, á que impele la viciada naturaleza humana, mucho más en climas cálidos como los de la América del Sur: y más todavía tratándose de tribus recién salidas de la barbarie y acostumbradas á toda lujuria en su gentilidad. A este fin respondían la separación de niños y niñas en el trabajo con sus sobrestantes ó censores de madura edad y de toda confianza: las dos puertas de entrada y dos sitios diversos en la iglesia: los dos parajes separados para rezar las oraciones y catecismo: «los muchachos... en el patio de los Padres; y las muchachas en el cementerio» (1).

Con esta diligencia, y con el gran fundamento de piedad y temor de Dios que se procuraba establecer, llegaba la celebración del matrimonio sin aquellos daños en las costumbres que siempre son de temer, y que tan frecuentemente se lamentan cuando se omiten ó descuidan estas cristianas prevenciones.

Para asegurar más el buen resultado y la felicidad del matrimonio, que no lleva la dicha y la bendición de Dios consigo, si no se funda en pureza y limpieza, procurábase que no se dilatase largo tiempo el contraerlo. Los Misioneros inculcaban á los padres y madres de familia que, al llegar sus hijos á la edad de 17 años, les buscasen esposa digna de ellos: é igualmente procurasen acomodar en matrimonio á sus hijas que estuvieran en los 15 años (2). Esta edad pareció, atentas las circunstancias, la más conveniente para evitar que, dilatando más el matrimonio, se pusiesen los jóvenes en ocasión de entregarse á la lujuria; y acelerándolo más, naciera de la poca discreción é inconstante ánimo de los nuevos cónyuges, el trastorno de la paz doméstica y del casto matrimonio. Y así, entre las instrucciones que para el orden de las Doctrinas tenían los Curas, se cuenta esta:

(1) Cardiel, Declaración n. 103.
(2) Peramás, de administr., § LXI.

«Los casamientos de los Indios, comúnmente hablando, no se harán »hasta que los varones tengan diez y siete años y las Indias quince; si »no hubiere cosa que obligue á anticipar el Sacramento á juicio del »Superior.»

Cuando ya los padres de familia, consultando la voluntad de los jóvenes, tenían resuelto el casamiento de sus hijos, avisaban al cura, quien examinaba aparte al novio y á la novia sobre la libertad de su consentimiento, y hacía las proclamas, teniendo explicados oportunamente los impedimentos que hacen no se pueda contraer matrimonio ó por ser nulo, ó por estar prohibido (1). En cuanto á la dote no se ofrecía dificultad de ninguna especie, siendo con pequeña diferencia el mismo el caudal de uno y otro. Unos cuantos platos, ollas, cántaros y vestidos de algodón, la hamaca ó cama colgante y alguna otra cosa por el estilo constituían el dote de la novia, y la riqueza que aportaba el novio no era de mucho mayor precio (2).

Asistían al frugal convite de bodas los consanguíneos y demás parientes: y como en un mismo día solían celebrarse varios matrimonios; se agregaban de la hacienda común algunos manjares á los que cada uno ponía de su casa para solemnizar el convite, que siempre venía á contenerse dentro de los límites de una justa alegría y cristiana moderación.

V

29

EL TRAJE

Hemos dicho arriba (3) ser el traje de los Guaraníes gentiles una redecilla ó unas pocas plumas con que se cubrían las partes vergonzosas. Agréguese á esto que había tribus que ni aun á tanto se extendían, y andaban enteramente desnudas (4).

Acostumbráronles los Misioneros á vestirse, pero no fueron ellos los inventores del traje, sino que, como era natural, adoptaron para ellos el traje ya común entre los indios no salvajes del país, sin más que introducir alguna modificación juzgada por conveniente.

«El vestido del indio es, dice el P. Cardiel (5), camisa, jubón, cal»zoncillos, calzones y su camiseta ó poncho, y alguna montera ó birrete;

(1) Peramás, de administr., § LXIV.
(2) Ibid.
(3) § I.
(4) P. Durán, Litt. ann. 1627, pág. 44.
(5) Declaración n. 120.

»y varios alcanzan sombreros.» El *jubón* se llamaba la vestidura que cubre desde los hombros á la cintura, ajustándose al cuerpo, lo mismo que el P. Parras (1) designa por *chupa*. La «*camiseta ó poncho*», dice el P. Cardiel (2), «es lo que aquí sirve de capa á los indios y á los »españoles del campo, y á los de las ciudades en los caminos; y no es »otra cosa que una sobremesa (una tela rectangular) de dos varas de »ancho y dos y media de largo, con una abertura de media vara en »medio, que se pone como una casulla sacerdotal.»

Andaban descalzos de pie y pierna, cosa que hoy mismo dura allí entre la gente del campo. Algunos usaban medias, y aun de variedad de colores; pero «más», dice el P. Cardiel (3), «por ceremonia que por »abrigo.» «Zapatos y medias,» añade, «usan solamente los monacillos »en su oficio, los danzantes en su ejercicio, y los cabildantes y todos »los oficiales de milicias en la fiesta del patrón del pueblo y otras prin»cipales, y en sus alardes; y entonces usan también casacas... todo á »la moda española, y con vestidos de algún precio...»

Las indias vestían el *Tipoy*, traje proverbial de las mujeres en las familias menos acomodadas del Paraguay. Pero es de advertir que, había *tipos* de diferentes hechuras, de modo que algunos eran como hoy lo define la Academia (4), una «especie de camisa larga de lienzo »ó algodón, sin cuello ni mangas», que era talar (5); otros consistían en »una camisa con mangas hasta el codo, siendo largos hasta la rodi»lla» (6); y éstos se usaban sin ceñir y sin ninguna otra vestidura (7). El de las Doctrinas formaba, dice el P. Peramás (8), «un manto ó ropa »exterior de algodón que llegaba á los pies, de tal hechura que no se »veía sino la cara y la garganta: vestidura totalmente honesta y que »aun en religiosas estaría bien...»; y se usaba «encima de otra ropa »interior» (9). «Las indias», dice el P. Cardiel (10), «usan el traje con »que pintan á Nuestra Señora de Loreto, y es una como camisa larga »hasta los pies, y encima otra como ropón, que llaman *tipoy*, más »cumplida y larga, de algodón las dos.» Este tipoy «tenía mangas (11) »y se extendía hasta los pies, á manera de sotana, pero sin ceñir».

Este traje doble usaban para asistir á la iglesia ó comparecer en

(1) Diario y derrotero de los viajes, en Trelles, Rev. de la bibl., t. 4.°, pág. 286
(2) Núm. 120.
(3) Ibid.
(4) Ed. de 1899, verbo *Tipoy*.
(5) Parras, Diario y derrotero, en Trelles, Rev. de la bibl., t. 4.°, pág. 287.
(6) Muratori, Cristianesimo felice, cap. IV.
(7) Parras y Muratori, loc. cit.
(8) De admin. guaran., § CCII.
(9) Ibid.
(10) Núm. 120.
(11) Muratori, cap. XVIII.

público. Y entonces «llevaban también los cabellos tendidos sobre la espalda sin cinta alguna. Mas en casa y en el trabajo del campo recogían el cabello en una redecilla alargada, y usaban de vestido más sencillo, y más acomodado al trabajo» (1), que era «la camisa de algodón.... que llega hasta los pies y se ata hasta la cintura» (2). Y esto último confirma también el P. Domingo Muriel testigo ocular, quien corrige al P. Charlevoix, afirmando expresamente que ese traje para las faenas ordinarias tenía también mangas (3).

VI

30 HABITACIONES

«Aduares de alárabes montaraces» llamó con mucha razón el P. Lozano (4) á las moradas de los indios Guaraníes en su estado salvaje; pues en realidad no eran más que unos miserables ranchos construídos con los materiales y en la forma que menos trabajo exigiera, y por lo mismo no consultaban ni á las necesidades higiénicas, ni á las exigencias de la moral. Eran unas chozas grandes construídas de palos y barro y techadas de paja, en las cuales, sin separación de tabique alguno intermedio se congregaban multitud de familias, hallándose á veces en una sola doscientas personas, y alargando el aduar á proporción que crecían los habitantes; de suerte que había rancho ó galpón que alcanzaba las dimensiones de un pueblo (5). Su forma era ordinariamente alargada rectangular, pero alguna vez también las hacían de figura redonda (6).

Semejantes habitaciones no eran exclusivas de los Guaraníes, pues las vemos usadas en otros pueblos de esta parte de América meridional. De los indios de Marañón dice el P. Américo de Novaes (7) que tenían por moradas las «*ocas*, ó grandes caserones levantados sobre postes de madera y cubiertos de hojas de la palmera llamada *pindoba*».—De los guaycurúes se sabe por el Ade-

(1) Peramas, §. CCII.
(2) Muratori cit.
(3) Muriel, Nota al P. Charlevoix, lib. V.
(4) Conquista, lib. I. c. XVII.
(5) Techo, Hist. l. V. c. XVII.
(6) Techo, Hist. lib. V. c, XVII.
(7) Conferencias Anchietanas, V[a] Conferencia, pág. 34, Sâa Paulo, 1897.

lantado Alvar-Núñez (1) que fabricaban sus casas de «esteras, de juncos y de enea, y en un pueblo serían hasta veinte casas levadizas, y cada casa era de quinientos pasos».—Y no parece sino que fueran un resto de tales viviendas de indios las construcciones (que no raras veces se encuentran en el campo, y alguna vez en las ciudades) de casas cuyos aposentos tienen hasta cuatro puertas, dos que comunican con los aposentos inmediatos, y otras dos que dan á la calle ó á corredores ó jardines: sistema propio para que, estando por lo común las puertas sin asegurar, sea toda la casa una sola habitación común.

Esforzáronse los misioneros Jesuítas por hacer desaparecer tan pronto como les fué posible, esa forma de habitaciones, no menos pestilencial para las buenas costumbres, como dañosa al buen orden, á la limpieza y á la higiene. Y así, aunque no siempre pudiesen lograrlo en los principios de la reducción, porque unos indios se querían quedar en la reducción y otros no, y algunos de los ya reducidos volvían atrás y se ausentaban, y se hubiesen retirado del todo urgiéndoles demasiado las cosas contrarias á sus costumbres; no obstante, luego que estaba asentada la reducción con alguna solidez, cuidaban de este punto como de cosa principal. Así, en la carta anua que en 1613 escribió el venerable mártir P. Roque González de Santa Cruz al P. Provincial Diego de Torres para darle cuenta de los sucesos de aquel año y el antecedente 1612 en la reducción de san Ignacio del Paraná, después llamada san Ignacio Guazú, le dice (2): «Este año, habiendo de hacer Pueblo estos Indios, nos pare»ció lo hiciesen con buen orden, para irles poniendo en policía, y »quitar muchos inconvenientes, y desventuras, que hay en esas casas »largas que tienen los Indios en toda esta tierra; y aunque entendi»mos que no lo tomarían bien por quererles quitar eso tan antiguo »de sus antepasados, no fué así: antes lo tomaron muy bien; y están »muy contentos en sus casas nuevas, á las cuales se pasaron aun »antes de estar acabadas, por estar holgados, y anchurosos, y cantar, »como dicen, cada gallo etc.»—Vese por esta noticia que no fué allí grande la repugnancia de los indios para mudar la forma de sus casas según prudentemente se había temido. Pero si la repugnancia no era mucha, no por eso se desarraigaba la inclinación que ya tenían como connaturalizada de habitar amontonados en habitaciones comunes. Cada vez que por circunstancias especiales se les presentaba ocasión, como por ejemplo, al aumentarse notablemente

(1) Comentarios, cap. XXV.
(2) Parum ab init.

algún pueblo, al desprenderse una colonia de un pueblo antiguo, al arruinarse algunas por accidente, volvía á retoñar el instinto del indio á la par con su innata pereza: y los dos juntos le incitaban á fabricar una vivienda provisional ó usar de la parte que quedaba según el estilo primero, juntándose á vivir en común varias familias: de suerte que hubo de ser siempre continuado y fatigoso el cuidado del misionero para que no se renovase la antigua usanza y con ella los antiguos daños.

Las casas de los indios de Doctrinas se fabricaban de sillería en algunos pueblos: en otros era la parte inferior de sillares hasta subir una vara del suelo, y lo restante de adobe: otras eran de tapia: y otras de palos y barro; sin emplearse en ninguna de estas construcciones la cal, por no haberse hallado en todo el territorio de Misiones (1). En los primeros tiempos las casas se techaban con paja, y esto, y el abundar en ellas la madera, dieron grande ocasión para que fuesen consumidas por el fuego en las invasiones de los mamelucos: más tarde, y cuando se pudieron formalizar las Doctrinas, todos los pueblos tenían techo de tejas (2). El edificio no tenía más que el piso del suelo, y formaba un cuadro de cinco á seis metros de lado. Tenía su destino cada casa para una familia, la cual en lo interior establecía algunas divisiones para dormitorios, formando los tabiques de cañizos, zarzos ó juncos (3).—Preciso es añadir que las casas, aun en su último estado, presentaban un defecto notable contra la higiene y la comodidad: el de no tener más respiradero que la puerta y la ventana, careciendo de chimenea. No es menester volver siglos atrás para encontrar esa misma disposición: todas las casas actuales de los indios del Perú, y algunas que no son de indios allí y en otras partes se fabrican así.—Por delante de todas las casas corría un pórtico de dos metros y medio de anchura, que resguardaba del sol y de la lluvia: (4) de suerte que se podía en todo tiempo dar la vuelta entera á la manzana de casas.

He aquí los datos que sobre materiales de construcción en Misiones suministra el agrimensor argentino D. Juan Queirel, como resultado del examen de las ruinas de San Ignacio mirí (5): «No he encontrado en las ruinas el ladrillo común que entra en todos nuestros edificios. En las paredes entra la piedra labrada y sin labrar: las lajas, que como se sabe, son naturalmente planas por dos de sus

(1) Cardiel, Decl. n. 107.
(2) Ibid.
(3) Ibid.
(4) Peramás, De administr. Guaran. §. XII.
(5) Queirel *Las ruinas de Misiones*, pág. 29.

lados, y se sacan de la cantera por simple separación: y el adobe grande de una sola clase, empleado en edificios de menor cuantía.»

«En cambio, he encontrado tejas, tejuelas y baldosas de barro cocido. Las últimas son pentagonales, exagonales ú octogonales: y para llenar las soluciones de continuidad se fabricaban otras más pequeñas con las formas convenientes.»

«El piso de la iglesia y el de todos los cuartos tenía esa clase de baldosa. En el techo de aquélla, había tejuelas debajo de las tejas: pues bajo la tierra y los detritus en el suelo se encuentran mezcladas unas y otras.»

«Creo de más decir que todos los materiales de construcción enunciados eran fabricados en los pueblos.»

«De tres clases son los muros que se encuentran en San Ignacio: 1.º muro de piedra labrada, empleado en el colegio y casas: 2.º muro de piedra sin labrar, empleado en la huerta: 3.º muro mixto de piedra labrada y lajas, que se ve en el fondo de la iglesia y en el colegio.»

La aserción de que todo este material de edificación se preparaba en las Doctrinas se comprueba por la existencia de canteras hoy conocidas en varios de los pueblos, que no se explotan, pero que la gente muestra como abiertas en tiempo de los Jesuítas, y que en su posición y en la calidad de la piedra manifiestan que de allí se sacó la empleada en los edificios. En el pueblo de Concepción ha parecido también en el bosque el pisadero, ó paraje donde se pisaba el barro para las baldosas. Las baldosas, particularmente exagonales ú octogonales, extraídas de entre las ruinas, se aprovechan actualmente en gran número, siendo de notar su excelente calidad, resistencia y buen estado de conservación. También se usan mucho las tejas de las antiguas construcciones. Baldosas de piedra se han encontrado en el pueblo del Santo Angel, y se han aprovechado para pavimento.

Aun cuando la perfección de las casas descritas no fuera grande, y á alguno por ventura le parecerán edificios muy pobres, es lo cierto que en la época en que se construyeron, pocos había que se imaginasen que los pueblos de Guaraníes tuvieran construcciones tan regulares y bien ordenadas, atenta la condición mísera del indio, que de suyo era incapaz de tanta policía, y la pobreza de edificios que se observaba aun en las poblaciones de españoles. Y esa estructura de las habitaciones de los indios fué la que arrancó de los labios de D. Joaquín de Viana, Gobernador de Montevideo, luego que hubo visto un pueblo de las Doctrinas, aquella conocida expresión: «¿Y estos son los pueblos que nos mandan entregar á los portugueses?

¡Debe estar loca la gente de Madrid para deshacerse de unas poblaciones que no encuentran rival en ningunas de las del Paraguay!» (1) Palabra tanto más digna de reparo, cuanto que proferida en un primer movimiento como testimonio á la verdad que se imponía de una manera irresistible, era al mismo tiempo condenación de la conducta del mismo Viana, único Gobernador de estos países que, conforme á ignorados compromisos, había aconsejado y dado por bueno el cambio de los siete pueblos por la Colonia (2).

En lo demás, cuánta verdad fuera la exclamación del brigadier Viana, lo entenderá bien quien se haga cargo de que, exceptuando la ciudad de Buenos Aires y la de Córdoba, se componían de construcciones muy rudimentarias no sólo las villas y poblaciones menores de españoles, sino las mismas ciudades. «Esta población», decían en 1730 los vecinos de Santa Fe, «en mucha parte se reduce á sitios huecos; y la mayor parte de sus edificios, á ranchos ó casas pajizas de poco valor por los materiales de su construcción, pues muchas de ellas son unas paredes de barro introducido entre un género de tejido de palitroques y varitas ó cañitas: y las mejores son de adobe crudo: y los techos de unas y otras se componen de varas de sauce que producen las islas, en que asegurando á distancias como de una cuarta algunas cañas de Córdoba ó algunas varas de aliso de las mismas islas, tejen la paja con que cubren la techumbre, sirviendo estos pobres albergues de lucidos edificios...» (3) — De la Asunción dice el P. Parras (4): «Los edificios de la ciudad son pobres: una ú otra casa hay muy buena.» Y el Ilmo. Sr. Latorre, en un Informe al Consejo de Indias, fechado ocho años después, á 28 de Septiembre de 1761 (5), dice: «La continua invasión y robo del río tiene hoy reducida la planta de la ciudad á dos trozos de calle en medio de una ladera ó loma, siendo necesarias escaleras para la entrada de las casas; y toda tan desnivelada y llena de zanjones, que con dificultad puede andar una carreta, y esto por sólo una calle: y añadiéndose lo montuoso que la sobrepone, se constituye á la vista una casa de campo ó monte todo el agregado de casas, que son de fábrica muy liviana, y muchas ó las más, techadas de paja.» — «En Corrientes» dice el P. Lorenzo Casado en su Descripción de la provincia Jesuítica del Paraguay, «no había el año de 1745 apenas dos casas de teja...; y ni aun el colegio lograba tenerlas.»

(1) Bauzá, lib. II, pág. 135.
(2) Lafuente Historia de España, parte III, lib. VII, cap. IV.
(3) Representación al Virrey en Trelles, Revista de la Bibl. IV. 430.
(4) Parras, Diario cap. 9.
(5) Arch. de indias 123. 2. 14

CAPÍTULO III

EL MUNICIPIO: CABILDO

1. Traza del pueblo de Misiones.—2. Composición del Cabildo.—3. Las elecciones. — 4. Atribuciones del Cabildo. — 5. Los caciques.— 6. Policía.— 7. Corregidores españoles.—8. Los pleitos.—9. Los castigos.—10. Puntos de derecho.

I 31

TRAZA DEL PUEBLO DE MISIONES

El otro organismo social que existió en las Doctrinas fué el municipio, en virtud del cual formaban pueblos de indios inmediatamente subordinados á su respectivo Gobernador, según la jurisdicción de la provincia en que radicaban. Para conocerlo mejor, será oportuno hacerse antes cargo de la traza ó disposición del pueblo de Misiones.

Un pueblo cualquiera de Doctrinas tenía por centro, no geométrico, sino vital, la iglesia. Construíase la iglesia en uno de los extremos: á uno y otro lado estaban el cementerio y la casa de los Misioneros con las dependencias públicas de oficinas y almacén. En edificio separado, el *cotiguazú*, ó casa de recogidas. El campanario á veces estaba separado de la iglesia, á veces junto y pegado con ella.

Todos estos edificios estaban dispuestos en hilera, y constituían uno de los cuatro lados de la gran plaza, generalmente cuadrada, de unas 150 varas (128 metros) de lado. En los otros tres lados se edificaban las casas, ordenándolas en islas ó manzanas, llamadas en el país *cuadras*, de modo que diesen fácilmente acceso á las calles centrales, y de todas partes se pudiese con brevedad y expedición acudir á la iglesia.

Existía también casa del Cabildo ó Ayuntamiento, pues expresamente lo dicen las Visitas de Gobernador; y sin duda se hallaba situada en la plaza, pero no es fácil precisar su colocación. Lo que en el pueblo de Apóstoles y en el de San Nicolás llama la gente casas de Cabildo, no parecen haber sido sinol as dos capillas que el Padre

Peramás afirma hallarse á la entrada de la plaza.—Igualmente difícil es determinar la situación de la cárcel, siendo como es cierto que la había, y que en edificio separado había cárcel para mujeres; hallándose ésta á veces en la casa del cotiguazú (pero con separación de las personas que allí moraban), á veces se hallaba en construcción aparte.—Había finalmente hospedería, llamada con vocablo quichua *tambo*, para las personas que venían de fuera, cuyo rastro asimismo ha desaparecido.

Cada manzana ó *cuadra* comprendía seis ó siete casas como se han descrito antes, de cinco á seis metros en cuadro, con sus soportales de dos y medio metros delante: y éstas llevaban á la espalda otras tantas de la misma forma, cuyas puertas daban á la calle paralela siguiente. Formadas las primeras hileras, podía aumentarse de ordinario el número de casas en el mismo orden al crecer el pueblo, por estar la mayor parte de las reducciones situadas en terreno llano y despejado.

En los cuatro ángulos de la plaza había cuatro grandes cruces. A los dos lados y á la altura en que desembocaba en la plaza la calle de frente á la iglesia, se veían dos oratorios ó capillas. La plaza estaba presidida en la Candelaria por una hermosa estatua de la Virgen, patrona del pueblo; y es creíble que en las demás reducciones se ponían también las estatuas de sus patrones.

Algunas particularidades de la iglesia, cementerio y casa de los Padres tendrán su explicación más adelante.

Las cinco plantas adjuntas darán á conocer mejor la disposición descrita. La primera representa el pueblo de San Borja como había quedado sesenta años después de expulsados los Jesuítas. La segunda es del pueblo de San Carlos en igual época. Ambas están tomadas de la *Memoria historica do... regimento de infanteria de linha da provincia de Santa Catharina*, publicada por Manuel Joaquín de Almeida Coelho en 1853. La tercera es el plano de las ruinas de San Ignacio miní, publicado por el agrimensor D. Juan Queirel en 1899. La cuarta, un plano de las ruinas de Trinidad, levantado en 1901 por el ingeniero Sr. Otto Waldin. La quinta es el diseño del pueblo de Candelaria como estaba á mediados del siglo XVIII, y es copia de la publicada por el P. Peramás en sus *Vidas de trece varones ilustres del Paraguay*.

II

COMPOSICIÓN DEL CABILDO 32

Por las Ordenanzas del Licenciado y Oidor Alfaro (1), que después se insertaron en el tít. 3.° lib. 6.° de la Recopilación de Indias, debía formarse en cada pueblo de indios un Cabildo ó Ayuntamiento análogo al que existía en las poblaciones de españoles, aunque constituído de cabildantes que todos fuesen indios.

No se crea, sin embargo, que ya desde el principio de las reducciones en 1610 se pudiese entablar esta institución. En primer lugar, las Ordenanzas se publicaron á fines de 1611 y no fueron confirmadas hasta Octubre de 1618. Además, á una organización de este género se oponía el carácter y estilo de los indios. Acostumbrados los caciques á gobernar con absoluto imperio su parcialidad, no se sabían avenir fácilmente á estar sujetos á otro en el pueblo, donde sin embargo habían de vivir reunidos forzosamente muchos caciques; y bien sabida es la dificultad que costó al P. Lorenzana el decidir á sus neófitos de San Ignacio guazú á nombrar un capitán que á todos mandase en la batalla inminente, protestando cada cacique que no quería reconocer á ningún otro cacique por superior (2).—Previó esta dificultad el Visitador Alfaro, y por eso únicamente prescribe el Cabildo para los pueblos de indios ya cristianos; y para los de infieles ordena que se les vaya introduciendo poco á poco el gobierno de los pueblos ya formados (3).

Lo que sí parece cierto es que en 1626 estaban ya formados los Cabildos en muchas de las reducciones de los Jesuítas, pues el Padre Mastrilli (4), hablando en general de ellas, dice que tenían *sus cabezas, alcaldes, fiscales y demás ministros.*

En 1647 aparecen en los multiplicados autos de Visita de Láriz (5) Alcaldes, Alcaldes de la Hermandad y Alguaciles mayores ya existentes, cuyos cargos reforma el Gobernador, nombrando otros sujetos que los desempeñen.

Dos oficios se observan en el Cabildo Guaraní, de cuyo origen no consta con bastante claridad: el de *Corregidor* y el de *Teniente de*

(1) Tít. De Reducciones, núms. 8, 9: ley 15, tít. 3, lib. 6, R. I.
(2) Lozano Historia, lib. V, cap. XX, núm. 12.
(3) Ord.
(4) Mastrilli, Anua de 1626 y 1627, en castellano, Río-Jan, Col. Ángelis, XIX, 19.
(5) Trelles, Anexos, núms. 43, 44, 45, 46.

Corregidor. Del Teniente dice el P. Cardiel (1) que en todo rigor no pertenecía al Cabildo, aunque no explica por qué razón. El Corregidor no está nombrado en las Ordenanzas (2); pero es cierto que ya existía en 1633; pues en el Archivo general de Buenos Aires (3) se registran mandatos del Gobernador Ledesma Valderrama con fecha 13 de Octubre de 1634 dirigidos al Corregidor y Alcaldes del pueblo del Corpus y al Corregidor y Alcaldes del pueblo de Itapúa, y refiriéndose á otros mandatos del año de 33.—Debió ser costumbre de los pueblos de indios de estas provincias que hubiese en ellos un Corregidor indio con cargo equivalente al que en Méjico llamaban *Gobernador*, y en Filipinas indiferentemente *Gobernadorcillo* ó *Capitán*. Y en efecto, con nombre de *Capitán* figuran al parecer los Corregidores y sus Tenientes en autos de Láriz (4) y de Robles (5).

El Cabildo, pues, tal como quedó definitivamente constituído, se componía de los siguientes miembros:

Un *Corregidor*.

Un *Teniente de Corregidor*.

Dos *Alcaldes ordinarios*, uno *de primer voto* y otro *de segundo voto*.

Dos *Alcaldes de la Hermandad*.

Un *Alférez Real*.

Cuatro *Regidores*.

Un *Alguacil mayor*, y á veces dos.—Un *Mayordomo*.—Un *Secretario*.

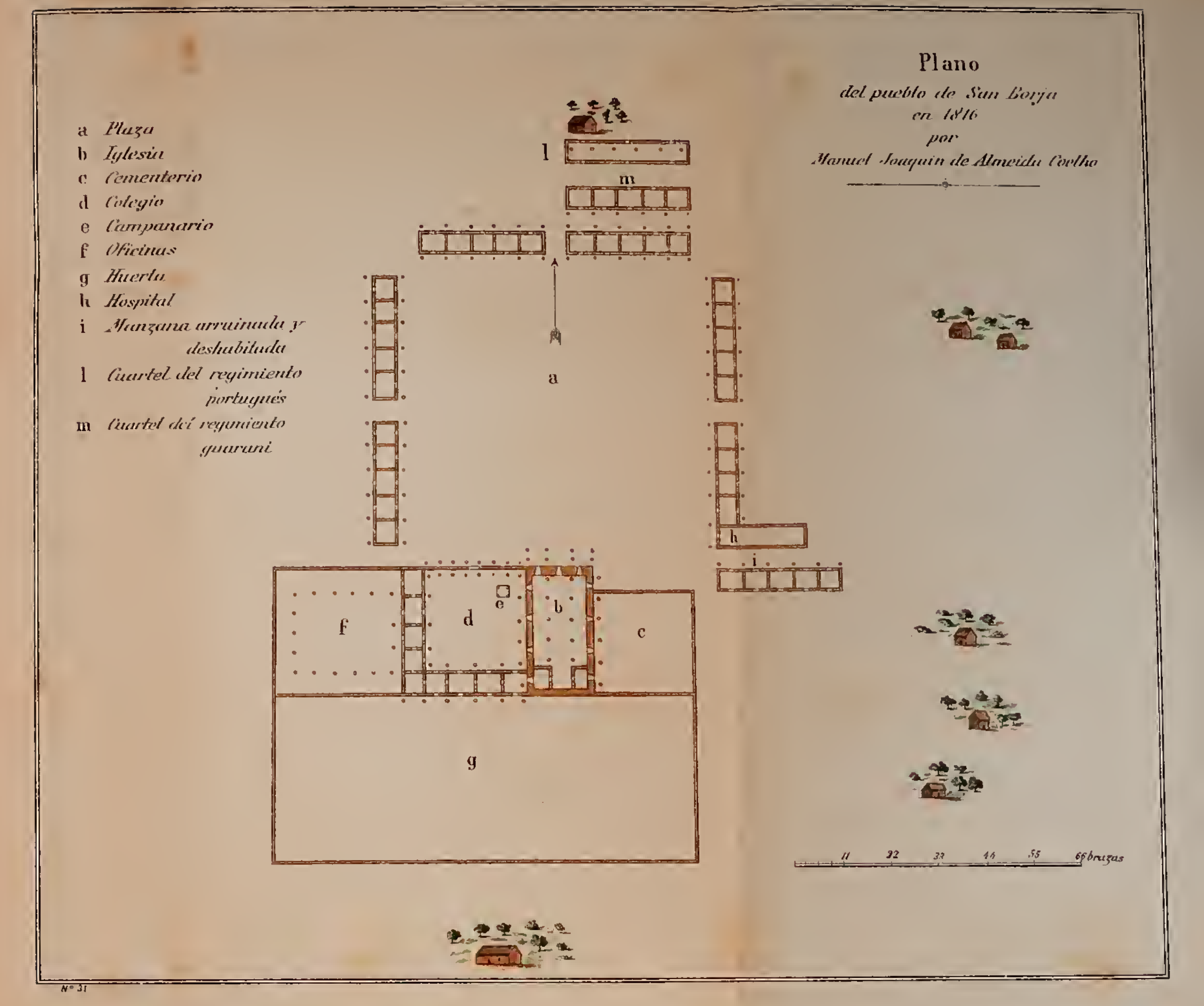
Así aparecen firmados en los autos de inventario al tiempo de la expulsión (6): y era necesario que se tomase el mayor número de oficios que señalan las Ordenanzas de Alfaro; pues las reducciones pasaban todas de ochenta casas con grande exceso.

III

33 LAS ELECCIONES

Según las prescripciones de la ley (7), debían verificarse las elecciones de Cabildo anualmente, estando fijados para el desempeño

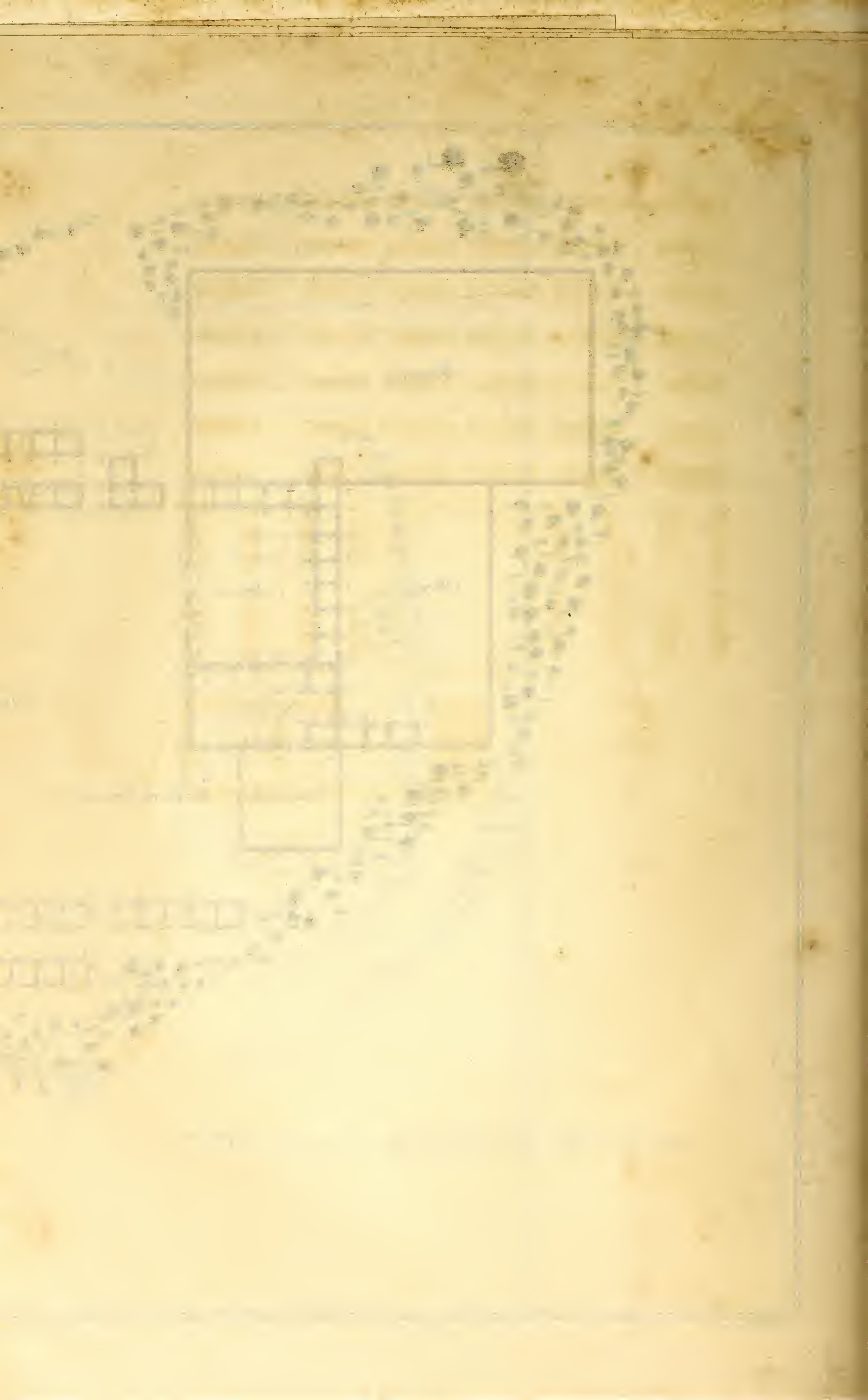
(1) Cardiel, *Breve relación*, cap. 5, núm. 1.
(2) Ordenanzas, tít. *De Reducciones*, núm. 8.
(3) B.s A.s Arch. Gen: leg. *Padres Jesuitas. Varios años.*
(4) Trelles, *Anexos*, núm. 46.
(5) Ibid, núm, 47.
(6) Brabo, *Inventarios*, passim.
(7) Ley 15, tít. 3, lib. 6. R. I. Ordenanzas de Alfaro, núm. 8.

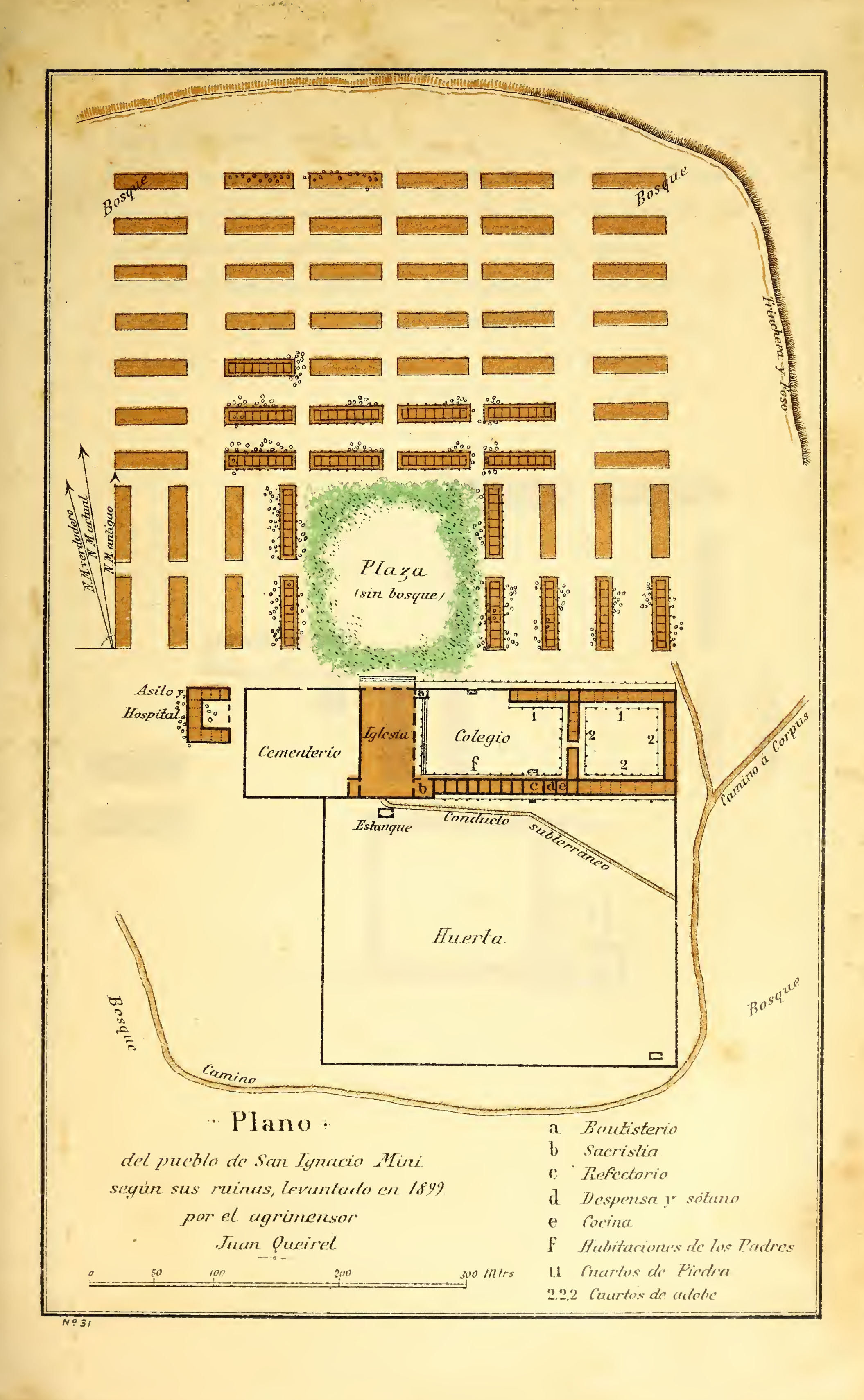


Plano
del pueblo de San Borja
en 1816
por
Manuel Joaquin de Almeida Coelho
a Plaza
b Iglesia
c Cementerio
d Colegio
e Campanario
f Oficinas
g Huerta
h Hospital
i Manzana arruinada y deshabitada
l Cuartel del regimiento portugués
m Cuartel del regimiento guaraní
a
b
c
d
e
f
g
h
i
l
m
11 22 33 44 55 66 brazas
Nº 31

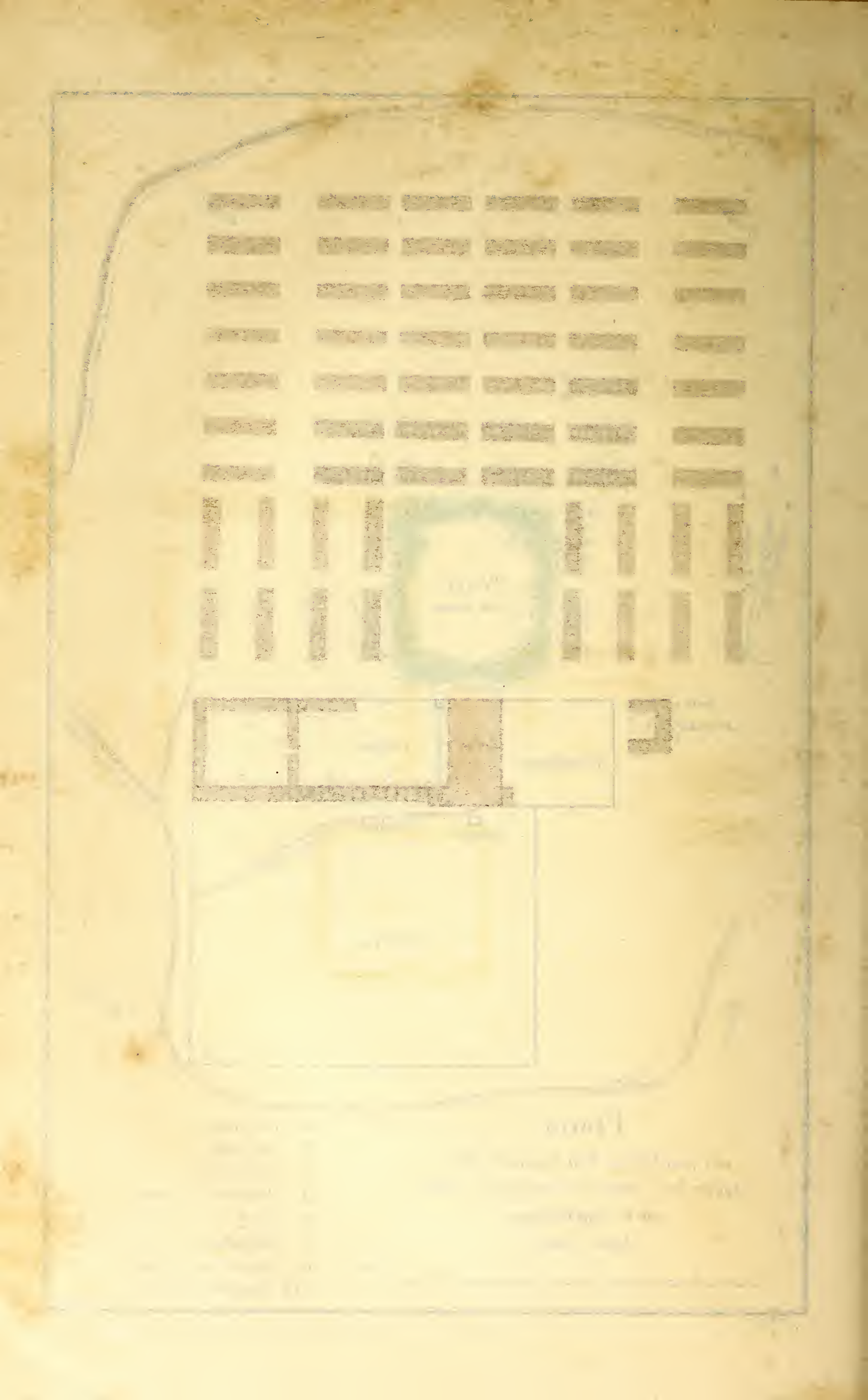
FOLDOUT BLANK


Huerta
Oficinas
Colegio
Iglesia
Cementerio





Bosque
Bosque
Trinchera y foso
N.M. verdadero
N.M. actual
N.M. antiguo
Plaza
(sin bosque)
Asilo y Hospital
Cementerio
Iglesia
Colegio
a
b
c
d
e
f
1
2
Camino a Corpus
Estanque
Conducto subterráneo
Huerta
Bosque
Bosque
Camino
· Plano ·
del pueblo de San Ignacio Mini
según sus ruinas, levantado en 1899
por el agrimensor
Juan Queirel
0 50 100 200 300 Mtrs
a Bautisterio
b Sacristia
c Refectorio
d Despensa y sótano
e Cocina
f Habitaciones de los Padres
1.1 Cuartos de Piedra
2.2.2 Cuartos de adobe
Nº 31



Plano
de las ruinas de Trinidad, una de las 30 misiones del Paraguay

según el estado que tenia en 1901; levantado por el ingeniero

Otto Waldin

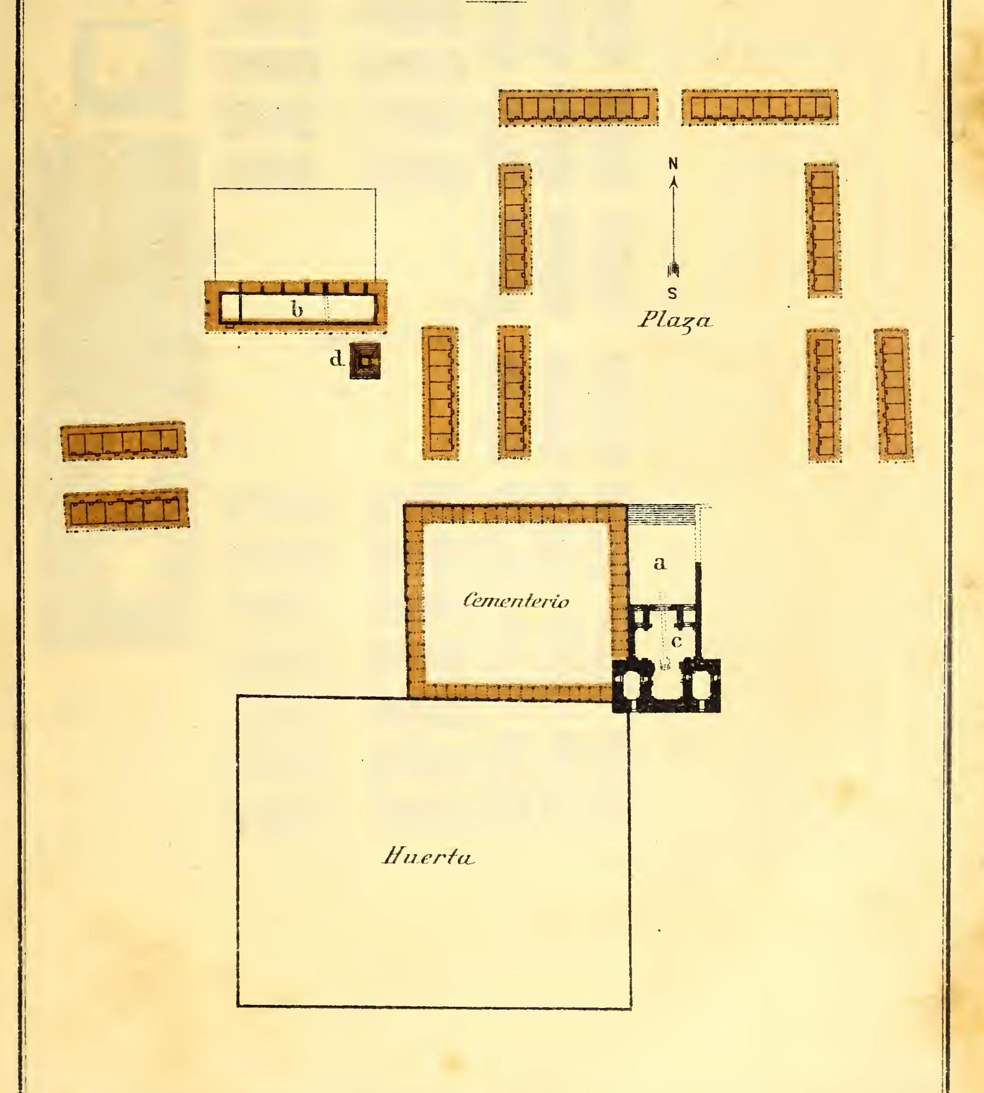
a *Iglesia del tiempo de los Jesuitas, que luego se arruinó*

b *Iglesia pequeña que se construyó para sustituir á la antigua: hoy está tambien arruinada*

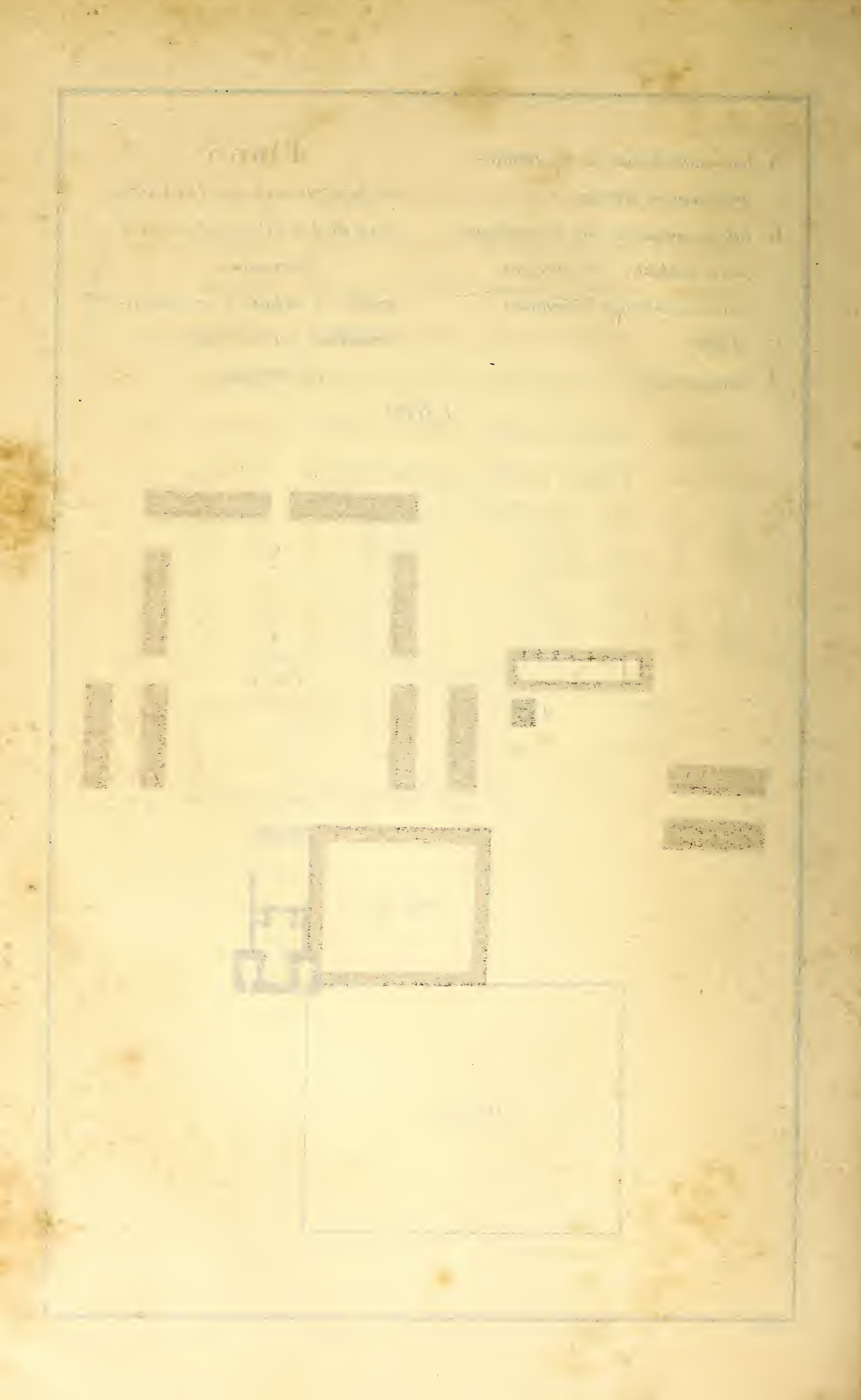
c *Cripta*

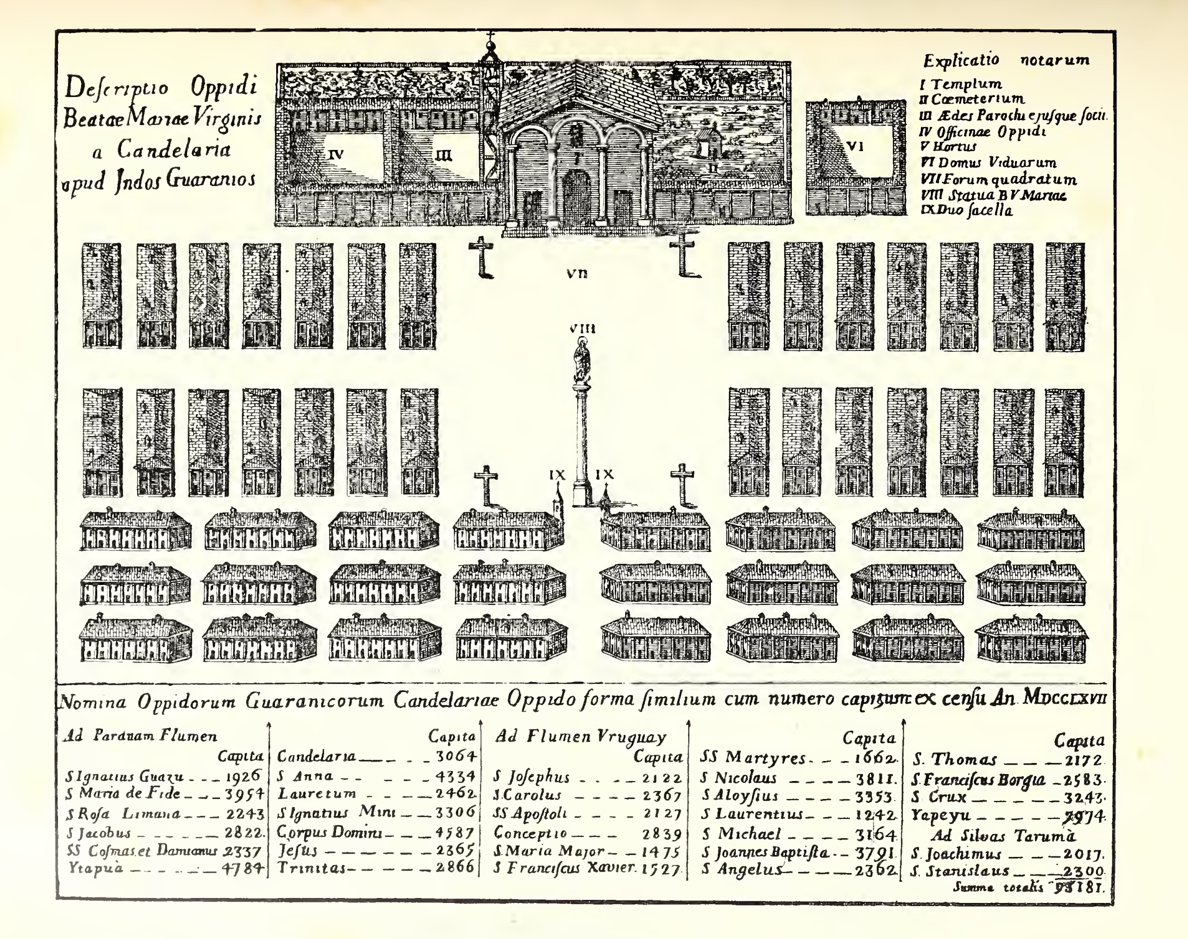
d *Campanario*

1:3000



Nº 31





1767.—Diseño del pueblo de Candelaria, residencia del P. Superior de Misiones.



de esta función los primeros días del año. El Cabildo nuevo era elegido por mayoría de votos del saliente. Sólo el oficio de Corregidor noera electivo, estando su provisión reservada al Gobernador, quien lo nombraba á propuesta del Misionero. Y este cargo parece que era vitalicio, á no haber razón extraordinaria para cambiarlo. Alguna vez se trató de que sólo durase por cinco años; pero no consta si esto se llegó á poner en práctica.

No eran en manera alguna agitadas las elecciones de que se trata, por no ser en gran número los electores, y por hallarse dotados de mayor reposo á causa del cargo y de la dignidad de caciques que muchos tenían: á lo cual en las Doctrinas, como en todos los pueblos de indios, se agregaba la circunstancia requerida por la ley, de que hubieran de hacerse *en presencia del Cura*, es decir, como expresamente lo declara la Cédula grande de 1743 (1), *con consulta del Cura*.

Juntábanse, pues, los concejales el día señalado, y deliberaban sobre los candidatos capaces de ejercitar los oficios de Cabildo para el año entrante: y habido su acuerdo, consultaban al párroco presentándole la lista que habían adoptado. El Misionero daba su parecer, aprobándoles lo resuelto, ó haciéndoles observaciones, que de ordinario seguían los cabildantes. Con esto quedaba fijada definitivamente la lista.

Mas esta elección no era válida y estable hasta que recibiese la confirmación del Gobernador dentro de cuya jurisdicción estaba comprendido el pueblo. Así, pues, de la lista últimamente resuelta se levantaba acta autorizada por el Secretario del Cabildo, y los pueblos del Uruguay la enviaban al Gobernador de Buenos Aires, y los del Paraná al Gobernador del Paraguay, solicitando que la aprobase. Obtenida la aprobación, los cargos quedaban firmes para todo el año.

De todos modos, el día de Año Nuevo se verificaba la toma de posesión, la cual se ejecutaba con la solemnidad que puede verse en el P. Cardiel (2), y de manera que produjese mayor efecto por santificarla la religión. Precedía una exhortación del Misionero, encareciendo la importancia del buen desempeño de los cargos públicos: tomaban luego sus insignias y ocupaban su respectivo lugar los cabildantes, acto celebrado en la plaza mayor á presencia de toda la gente, y acompañado de los acordes de la música: y seguía la Misa solemne á que asistía todo el pueblo.

(1) Céd. R. de Buen Retiro á 28 de Diciembre de 1743, punto 5.
(2) Cardiel, Breve relación, cap. 5, núm. 3: De morib. Guaranior, cap. IV.

IV

34 ATRIBUCIONES DEL CABILDO

En el gobierno municipal de las Doctrinas, el *Corregidor* era la autoridad superior civil de la reducción y presidente nato del Cabildo. Llamábase en Guaraní *Poroquaitara* (1) (el que dispone lo que se ha de hacer). En los documentos públicos que hoy se conservan, aunque estén escritos en Guaraní, se le llama como en castellano *Corregidor;* y suelen ir encabezados con la frase *Che Corregidor haè Cabildo* (Yo el Corregidor y el Cabildo).

El *Teniente de Corregidor* hacía las veces del Corregidor en caso de enfermedad ó ausencia de éste.

Los *Alcaldes* constituían la segunda autoridad de la reducción. Su nombre en Guaraní era *Ibirayaruçú* (el primero entre los que llevan vara) (2). La autoridad del Alcalde, bien así como la del Corregidor, no era meramente de policía y administración local para disponer, en union con los demás del Cabildo, lo que conviniese al bien del municipio, y hacerlo ejecutar por medio de órdenes intimadas públicamente con apremio de multas y castigos para los transgresores; sino que participaba también del ramo de justicia en entrambos fueros, civil y criminal, según la usanza de los reinos de España en aquella época. Tenían, por tanto, autoridad para decidir en primera instancia los pleitos, para encarcelar los reos y para imponerles ciertas penas: y en las Doctrinas de la Compañía, apartadas cincuenta, ciento y doscientas leguas de la autoridad central, era necesariamente su jurisdicción mayor que la limitada que se atribuyó á las reducciones de indios cercanas á poblaciones de españoles por la Ordenanza 9 del Visitador Alfaro. Y así, el Gobernador Láriz, en la Visita de Candelaria (3), únicamente exceptúa la pena de muerte, que no podrán imponer las autoridades de Doctrinas, sin llevar al reo á tri-

(1) Peramás, De admin. Guaran. § CCXVI. not.

(2) Montoya, Tesoro: Restivo, Vocab. de la lengua Guaraní.—Claro es que éste y los demás nombres de magistraturas no eran propios de la lengua Guarani antigua: pues así como antes de estar bajo del dominio español no tuvieron estos magistrados, así tampoco tenían nombres con que designarlos; pero llegaron á ser vocablos corrientes en el Guaraní de Doctrinas, porque ya desde el principio, al establecer los cargos, hubieron de darles los Misioneros nombre acomodado al genio de la lengua, ó los mismos indios se lo aplicaron conforme al oficio que veían desempeñar á cada uno.

(3) Trelles, Anexos, núm. 43.

bunal superior para ello.—Esta autoridad de los Alcaldes ordinarios se ejercía en el pueblo mismo y en sus cercanías.—Los Alcaldes eran dos: Alcalde de primer voto, á quien pertenecía de derecho el primer asiento en Cabildo y la prerrogativa de votar el primero: y Alcalde de segundo voto, á quien correspondía votar en segundo lugar.

Cumplían los Alcaldes con la ley que ordena á las justicias, cuidar de que los indios no sean holgazanes ni vagamundos, haciendo que cada uno trabaje en sus propias haciendas ó labranzas y oficios: (1) y para esto recorrían el pueblo y su término, visitando no sólo las sementeras comunes, sino también las particulares de cada indio, y cuando encontraban alguno que abandonaba el trabajo, lo amonestaban, y si era preciso, lo sujetaban al castigo (2).

Los Alcaldes de la hermandad tenían á su cargo desempeñar en el campo, ó sea en parajes apartados del pueblo, la misma autoridad que los Alcaldes ordinarios ejercían en el pueblo. Pero para evitar abusos, no podían dar castigo sin traer los reos al pueblo (3).

El Alférez Real era el depositario del estandarte real, que sacaba en público solemnemente en los días señalados: y según la ley española (4), tenía voto y asiento inmediatamente después de los Alcaldes y antes de los Regidores, gozando de todas las preeminencias de regidor, sin que por eso se disminuyese el número de los otros.

Los Regidores eran los miembros que con los Alcaldes integraban el Cabildo y concurrían á los acuerdos. Llamábanlos también *Cabildoîguara,* que suena Capitular ó Cabildante.

Todos los precedentes miembros de Cabildo se comprendían en el nombre de *varistas*, porque todos llevaban vara ó bastón, insignia de su oficio. Y era tanta la afición de los indios á sustentar la honra de su cargo, que *rara vez soltaban de la mano los Alcaldes sus varas y los Regidores sus bastones* (5).

El *Mayordomo del pueblo,* ó Procurador, que menciona la Cédula magna de 1743 (6), tenía á su cargo el cuidado de los bienes del *Tupambaé,* ó sea de comunidad: y como auxiliares suyos había indios *Contadores*, *Fiscales,* y *Almaceneros* (7), de que habla la misma Cédula.

El Alguacil mayor, llamado en Guaraní *Ibîrayara,* (8) ó *Ibî-*

(1) Ley 23, tít. 2, lib. 5. R. I.
(2) Cardiel. Decl. núm. 115.
(3) Trellrs, Anexos, núm. 43.
(4) Ley 4. tít. 10, lib. 4, R I.
(5) Doblas, *Memoria*, parte 1.ª prope fin.
(6) C. R. de 28 Dic. 1743, punto 4.º
(7) Ibid.
(8) Montoya, Tesoro.

rayá (1) el que lleva la vara, estaba encargado de ejecutar las órdenes del Cabildo ó de las justicias.

El Secretario tenía por oficio redactar los acuerdos, autorizar los despachos y llevar el libro del Cabildo; y le llamaban en Guaraní *Quatiáapohara* (2) (el que trabaja en los escritos).

Por ser rarísimas las noticias de las actas capitulares de Doctrinas (no obstante que parece cierto que en todos los pueblos tenían libro de Cabildo) se reproduce en el Apéndice un apunte inédito hallado en poder de un cacique, en que se refieren varios actos del Cabildo de Yapeyú, y se consignan al mismo tiempo datos curiosos sobre el establecimiento de las famosas estancias de aquel pueblo.

V

35 LOS CACIQUES

El nombre de *cacique* no es Guaraní, sino importado por los españoles, quienes, habiéndolo hallado en uso en las Antillas para significar los que entre los indios ejercían autoridad y tenían súbditos, lo aplicaron también en la América meridional á los jefes de los indígenas. Pero de no ser el nombre originario de estos países, no se puede concluir, como lo pretendieron algunos, que la cosa por él significada no haya existido en Sud-América.—Porque, en efecto, los caciques existieron entre los Guaraníes desde los más remotos tiempos. El nombre que entre ellos tenían era el de *tubichá,* que en contacto con algún posesivo ó adjetivo se cambia en *rubichá* por la índole fonológica de la lengua. Obtenían la preeminencia de *tubichá*, que los hacía considerar como nobles y por la cual se adherían á ellos otros indios para obedecerles como súbditos ó *mboyás,* aquellos indios que se habían señalado por su valor y hechos hazañosos en la guerra y por su índole arriscada y emprendedora; ó á veces por su elocuencia en el abundante y expresivo idioma Guaraní: que de tanta estima era, aun entre estos bárbaros, el don de la palabra.

El cacicazgo pasaba de padres á hijos guardando la línea primogénita, fuese hijo ó hija el primer nacido. El que era cacique tenía un como título de nobleza y dominio, cuyas prerrogativas con-

(1) Restivo, Vo.
(2) Peramás, De admin. Guaraní §. CXXVI. not.

sistían en que sus vasallos cuidaban de hacerle sementeras para su sustento, se dejaban guiar por él y le mantenían subordinación, acatando su resolución como sentencia decisiva en sus pleitos. Y era tanto el atropello de la ley natural entre estas gentes, que su misma deshonra é ignominia no les parecía tal; antes se tenían por honrados cuando los caciques les tomaban sus hijas para concubinas, según la ley de su desenfrenada lujuria. El cacique, por su parte, se comprometía á protegerlos y defenderlos y era su caudillo nato en las ocasiones de guerra (1).

Sólo unas pocas familias eran las que solían ponerse bajo de la conducta de cada cacique: y de aquí procedía la cortedad de los pueblos Guaraníes; pues un cacique era muy celoso de que en su distrito ningún otro ejerciese autoridad suprema. Y aun estas cortas agregaciones no eran estables: pues sucedía que si el cacique reprendía á alguno, y éste quedaba disgustado, con facilidad se separaba el súbdito de la sujeción primera, y se ponía debajo de la obediencia de otro.

La ley 18, título 5, libro 6 de la Recopilación de Indias, exceptuaba á los caciques y sus hijos primogénitos de pagar tributo: más aún, Carlos V había decretado (2) que si en algún país había costumbre de que los indios contribuyesen con tributo á sus caciques, no se alterase la costumbre. Conservábaseles asimismo la jurisdicción criminal, con tal que no ejecutasen pena de muerte ó mutilación de miembro (3).

Habiendo sido señalado el Oidor Don Juan Blásquez de Valverde en 1654 para hacer el padrón de los indios tributarios en los pueblos de Doctrinas, y pasando á ejecutarlo en 1657, no quiso reconocer la exención de tributo á los caciques Guaraníes, por más representaciones que le hicieron los Misioneros: porque decía que entre los Guaraníes antiguos no había habido tales caciques: y así á los que ahora llamaban caciques no les comprendía el beneficio de la ley.

Procuraron los Padres defender el buen derecho que tenían los caciques Guaraníes, así de mantener la honra de su nobleza como de disfrutar de los privilegios correspondientes á su estado. Hiciéronse para ello dos informaciones jurídicas de multitud de testigos, que hoy existen en el Archivo general de Buenos Aires (4). Por ellas

(1) Pueden verse las noticias precedentes con otras sobre los caciques en Montoya. Conquista § 10 y Techo, v. 7.
(2) C. R. 18 Enero 1552: ley 8, tít. 7, lib. 6. R. I.
(3) Ley 13, tít. 7, lib. 6. R. I.
(4) Papeles coleccionados por Trelles.

constó que desde muy antiguo habían tenido y reconocido los Guaraníes esta dignidad. Agregóse el hecho de haber caciques y conservar su posesión de tales en todos los pueblos de la misma nación Guaraní doctrinados por clérigos y por religiosos de San Francisco: y lo que más es, conservarse algunos con la dignidad de caciques, á pesar de que no les quedaba ya ningún vasallo. Presentóse á mayor abundamiento el último auto de Visita del Oidor Don Andrés Garavito de León expedido antes en 1652, por el cual ordenaba que á los tales caciques Guaraníes se les guardasen todas las exenciones y prerrogativas que constan en las leyes y Cédulas reales. Además de que la Real Audiencia de la Plata había despachado provisión para que fuesen conservados conforme á las ordenanzas del Virrey Toledo todos los caciques que desde su infidelidad hubieran sido tenidos por tales: y en la enumeración incluía la Audiencia expresamente los de las Reducciones Guaraníes del Paraná y Uruguay.

Convencido de la verdad el Oidor Blásquez, hizo que se entablase averiguación sobre quiénes eran en cada reducción los que desde su infidelidad habían sido tenidos por caciques, pidiendo se le diesen de ello certificaciones juradas por los Curas para señalar quiénes estaban libres de tributo; como todo así se ejecutó.

Acabada su Visita, halló otro hecho que todavía le confirmó más la existencia de los caciques desde remotos tiempos: y fué que varios españoles le presentaron peticiones para que les adjudicase en encomienda indios Guaraníes de las reducciones del Paraná, á los cuales pretendían tener derecho: y para ello presentaron títulos en número de hasta diez ó doce. En todos ellos se leían las fórmulas de *hago merced de la encomienda de los caciques N. y N.* Con lo cual resultaba patente que desde aquellos primeros tiempos en que eran infieles, tenían caciques, y no en pequeño número (1).

Las diligencias de los Misioneros obtuvieron el éxito deseado: y en adelante nunca más se puso en litigio la dignidad de los caciques y continuó como hasta entonces la distribución de las familias del pueblo en el padrón por cacicazgos.

Las prerrogativas del cacique en las Doctrinas, además de la nobleza aneja á su dignidad, consistían en estar eximido de los tributos, nombrarse con el título de *Don*, y estar ligada la propiedad territorial en cierto modo, no al individuo ni al pueblo, sino al Cacique ó cacicazgo. Cada Cacique tenía su porción del término del pueblo

(1) Constan las noticias precedentes sobre el asunto de los caciques por un apunte autógrafo del P. Francisco Díaz Taño, que intervino en todas las diligencias, y se conserva en Buenos Aires: Arch. gen. *Misiones. Varios años.*

señalado como propia; y en ella tomaban sus vasallos campo para la sementera y no en otra parte.

Por Cédula Real de 12 de Marzo de 1697 habían sido declarados los caciques de indios iguales en condición á los hidalgos de Castilla, pudiendo aspirar á todos los cargos á que esta calidad daba acceso. Repitióse la misma disposición en Real Cédula de 21 de Febrero de 1725; y últimamente la mandó cumplir insertando las dos disposiciones antecedentes el Rey Carlos III por Cédula Real de 11 de Setiembre de 1766, que intimó el Gobernador Bucareli á los caciques del Paraná y Uruguay.

Como las Doctrinas se habían formado de la reunión de gran número de parcialidades, cada una con su Cacique, era necesario efecto que el número de Caciques fuese generalmente crecido en todos los pueblos, pues según los padrones que se conservan en el Archivo general de Buenos Aires (1), en el pueblo de San Ignacio mirí había en 1715 no menos de cincuenta y siete Caciques; y aun después de quedar muy mermada la población, eran en el año de 1779 veintidós los Caciques del pueblo de Santa María de Fe.

De los Caciques se elegían los Corregidores, siempre que en ellos se advirtiesen las dotes necesarias para estar al frente de todo el pueblo, y gran parte de los oficios de jurisdicción, como puede verse en los *Inventarios de los pueblos de Misiones* (2). Estaba, además, ordenado que se procurase mantenerlos en honra, auxiliándolos de un modo especial, á fin de que conservaran su autoridad, cuando por el corto número de sus vasallos, ó por la pobreza del cacique, había éste venido á menos (3). Y ya desde muy antiguo (4) se prescribía que si alguna vez fuese necesario reprender ó castigar faltas de algún Cacique, esto se hiciera en secreto y nunca en público, de manera que no quedase dañada con eso la subordinación que sus súbditos debían profesarle.

VI

POLICÍA 36

No hay que pensar que los Guaraníes tuviesen un cuerpo organizado casi militarmente para ejercer las funciones de mantenimiento

(1) Buenos Aires. Arch. gen. leg. *Compañía de Jesús (Paraguay)* n. 10., y leg. *Misiones (varios años) 2.*
(2) Bravo, *Inventarios*, con las firmas de los Cabildantes.
(3) Circular del P. Provincial Antonio Machoni á 7 de Marzo de 1742.
(4) Ordenación breve del P. Provincial Diego de Torres [1612-1614].

del orden, cual lo vemos en los países modernos, sea en las ciudades, sea en los campos; pero sí era preciso que hubiese vigilancia para evitar los inconvenientes y desmanes que en pueblos numerosos son inevitables, si no se atajan con tiempo y en su origen. Así se hacía en las Doctrinas, teniendo presente que la medicina preventiva es siempre preferible á la curativa.

Para este fin tenían los misioneros algunos de los más fieles indios ya de edad y de razón, que estaban encargados de vigilar y advertir al Padre si alguna cosa especial ocurriese digna de remedio; y más que con atribuciones nuevas que les hiciesen respetar, se hacían lugar con la autoridad que les daban sus años y sus oficios, pues como se deja entender, solían ser ó caciques ó varistas en ejercicio. Agregábanse á éstos los sobrestantes ó superintendentes señalados para cada uno de los oficios mecánicos principales, que á veces se llamaban fiscales ó alcaldes de carpinteros, de tejedores, etc.; y los maestros y celadores de niños, de niñas, ó de las mujeres, de que habla el Padre Cardiel (1), los cuales no sólo daban cuenta del estado de sus ministerios ú oficinas al Padre, una vez á la semana cuando se juntaban el domingo después de Misa, sino que le avisaban siempre que ocurría particular novedad.

Los mismos misioneros recorrían diariamente las casas de los enfermos, así para llevarles los consuelos espirituales, como para ver si estaban bien asistidos, procurando que no les faltase el alimento conveniente á su estado y las medicinas posibles, y á veces también haciendo de médicos y enfermeros y aun manejando la lanceta por su mano.

También cuidaban de salir cada dos ó tres días por el pueblo, conforme á la instrucción del P. Torres (2), para evitar con la autoridad de su presencia y con sus persuasiones las borracheras y cualquier otro escándalo.

Uno de los medios que resultaba sumamente útil en las reducciones para atajar desórdenes y vicios, era la vigilancia de los niños, como lo explica el P. Mastrilli Durán (3): «Son los niños los más fieles pesquisidores y descubridores, porque después de haber increpado á los delincuentes con sus palabras y vituperios, van en seguida á avisar al misionero de los pecados, riñas y todas las otras cosas que han ocurrido en el pueblo... Todo cuanto llegan á saber lo van á referir al punto al misionero.» Y aun á sus propios padres avisaban cuando les veían practicar algo que no se debía hacer.

(1) Cardiel, Breve rel. cap. 5, n. 16.
(2) Torres, *Instrucción 2.ª*, núm. 12. (Apéndice núm. 30).
(3) Mastrilli, *Annuae 1626-1627*, pág. 45.

Ayudaba también al buen orden general la distribución hecha de cada pueblo en seis, ocho ó más cuarteles ó barrios, según el número de sus habitantes, de modo que cada cuartel comprendiera tres ó cuatro cacicazgos, y estuviera puesto debajo de la advocación de algún santo y de la vigilancia de alguno de los cabildantes. De este modo la presencia de sus propios caciques contenía á los súbditos en el orden debido y á ello contribuía el influjo del varista por su mayor autoridad.

A cierta hora de la tarde se hacía señal, y desde entonces estaba prohibido transitar por las calles; y si alguno era encontrado en ese tiempo por los encargados de la vigilancia, era penado. Para que se cumpliese esa disposición y otras semejantes, se usaba del arbitrio especial referido en las siguientes palabras del Dr. Jarque (2): «Conservan también la honestidad del pueblo algunos ministros secretos que el Cura tiene instruídos para que le avisen como á padre de cualquiera desorden ó riesgo del que se reconozca. Y lo que mucho conduce, toda la noche está dividida en tres vigilias (según el uso de los romanos cuando su buen gobierno les hizo señores del mundo), y en cada vigilia se remudan centinelas que con saetas sentenciosas penetran el alma, y dan cierta señal ruidosa por la cual todos los moradores puedan conocer en qué tercio y hora están de la noche, sin otro reloj que lo publique; sirve también para asegurar de enemigos extraños, etc.» Las saetas sentenciosas recuerdan el caso referido en el artículo 2, cap. II del cacique Pedro de Itapúa. La señal ruidosa era repique con tambores, que tan acostumbrados eran entre los Guaraníes en todas circunstancias; y habiendo de marcar la hora y la vigilia, habían de ser tres ó más veces en el transcurso de la noche.— Cuán absurdas y ridículas explicaciones recibió de ciertos observadores superficiales esta costumbre, se verá más adelante.

Lo que se desprende de lo dicho en este artículo es que la policía, con ser bien necesaria y ejercitarse con la posible diligencia, tenía siempre más de paterna que de oficial, como todo lo que existía en las Doctrinas.

VII

CORREGIDORES ESPAÑOLES 37

Preciso es ahora reunir y eslabonar una porción de hechos que aislados ofrece la historia.

(1) Jarque, *Insignes misioneros*, lib. 3, cap. 19, n. 4.

Las reducciones empezaron por gusto de los indios, quienes de propio arbitrio se sometieron á la dirección de los Padres, siendo así que habían estado antes rehacios, sin poderles decidir á formar pueblos las armas de los conquistadores. Una vez puestos debajo de la conducta de los religiosos, se cumplió en ellos la Ordenanza del Oidor Alfaro que prohibía establecer en pueblo de indios Administrador español, á causa de los excesos que de tales funcionarios se habían comprobado (1). No quedaba más autoridad que la de los Corregidores y Alcaldes Guaraníes.

Es cierto que más de una vez se trató de poner Corregidores españoles, pero siempre fué forzoso retroceder, vistos los inconvenientes que fundadamente se temían, y alguna vez se experimentaron con gran peligro.

Los tres Corregidores que puso el Gobernador de Buenos Aires Don Francisco de Céspedes, por poco perecieron á manos de los indios, irritados de su proceder (2).

En la reducción del Itá, de Padres franciscanos, siete ú ocho leguas de la ciudad de la Asunción, quiso poner Corregidor español un Gobernador de la provincia por cierto sentimiento que tuvo. El éxito lo refiere el P. Diego de Boroa, escribiendo al Virrey del Perú á 13 de Abril de 1653: «De hecho lo envió [al Corregidor]: y los indios se alborotaron de manera, negándole aun el sustento necesario, que le hubieron de sacar muy apriesa, temiendo mayores daños: y los Padres hicieron también muy grande demostración de sentimiento, que recurrieron con los caciques á la Real Audiencia [de Charcas], que mandó severamente que ningún Gobernador pudiera poner los tales Corregidores españoles» (3).

Otro tanto determinó y proveyó la Audiencia de Buenos Aires en 1666, y por haber reconocido los grandes motivos que para ello había, mandó al Gobernador D. Juan Díez de Andino que por ningún caso pusiese en dichos pueblos de indios Guaraníes sujetos españoles que administrasen justicia con nombre de Corregidores, Tenientes, ni Jueces de comisión, ni otra forma; sino que la justicia se siguiera administrando por los Alcaldes y Corregidores indios, como lo refiere el P. Antonio Machoni en una exposición al Rey en el Consejo de las Indias (4).

Nuevamente hubo conatos de introducir Corregidores hacia 1705:

(1) Ordenanzas de Alfaro, núm. 13.
(2) Techo, Hist. lib. VII, cap. 36.
(3) Chile: Bibl. Nac. MSS. Jesuítas, vol. 275.
(4) Ibid.

y consultados por el Consejo varios tribunales de América, dió entre otros su parecer la Audiencia de Charcas en carta al Rey á 12 de Diciembre de 1709, y más tarde en carta de 14 de Noviembre de 1715 (1). Expone en esta última primero las razones que persuaden la conveniencia de poner Corregidores españoles, lo uno para hacer con exactitud el padrón: lo otro para bien administrar la justicia, particularmente la criminal, de la cual muestra estar con algún cuidado «por la poca racionalidad» dice, de los indios «debiendo creerse que son muchos los excesos que unos con otros comete su barbaridad» (2). Produce luego los motivos para no poner Corregidores: la movilidad de los indios, que pueden alborotarse, dándose por agraviados de que se les mude su régimen tradicional, instigándoles sus mismos caciques, alcaldes y corregidores indios desposeídos: los extremos de codicia á que se arrojarían los mismos Corregidores españoles en parajes tan retirados de tribunal superior, «sin que hubiera providencia ni remedio humano que los pudiese separar de sus propios intereses, como aun en los más cercanos lo llora sin remedio la experiencia»: el riesgo que amenazaría á toda la América meridional, de alzarse los Guaraníes, «porque estos indios sirven de frontera y antemural á estos dominios por aquella parte que se dividen, así con los infieles, como con los portugueses de San Pablo ó mamelucos»: la pérdida de tantas almas. Concluyendo que no se atreve á decantarse á una ni á otra parte. El Rey determinó que no se hiciese novedad en el modo de gobierno de los Guaraníes: y así se ejecutó, promulgándose á los indios de Doctrinas esta resolución, como lo mandaba la Cédula Real definitiva de 28 de Junio de 1716.

Todavía propuso el Gobernador del Paraguay Aldunate, en un informe de 1720, que se estableciesen Corregidores, pretextando que con esta medida se iban á lograr beneficios extraordinarios para la Real Hacienda. Examinado el punto con madura reflexión, vistos gran número de informes, y en particular el del Comisionado especial D. Juan Vázquez de Agüero, declaró Felipe V en su Cédula magna de 1743 (3) no deberse hacer mudanza en esta materia, y que se había de seguir observando la práctica que hasta allí había regido.

De este modo se libraron las Doctrinas Guaraníes, mientras fue-

(1) Río-Janeiro, Col. Ángelis, XII, 46.

(2) Este recelo era infundado: pues si algún desorden de importancia hubiera habido, no podía menos de trascender á las comarcas vecinas: y por el contrario, informaba el Cabildo eclesiástico de la Asunción en carta al Rey de 18 de Julio de 1711, que en todo el tiempo pasado de más de cien años «*no se había experimentado la menor inquietud*» entre los Guaraníes de Doctrinas gobernados por sus Corregidores indios (Trelles, Anexos, pág. 139).

(3) Cédula grande de 1743, punto 5.°

ron dirigidas por los Jesuítas, de la acción de los Corregidores que tan desastrosos efectos produjo en otras partes de las Indias españolas.

Veinticinco años después de la Cédula magna entraron en Misiones los Corregidores con título de Tenientes y Administradores, en virtud de las Ordenanzas de Bucareli, y produjeron el estrago que se dirá en su lugar.

VIII

38 LOS PLEITOS

Desde el principio de las Doctrinas defirieron los Guaraníes la decisión final de sus pleitos al juicio de los Misioneros. «Al Padre »acuden» dice el P. Mastrilli «como al último tribunal de sus causas, »sean éstas civiles, sean criminales» (1). Esto era muy conforme al carácter de los indios, quienes, sin indagar muchas razones, se satisfacen más que con ninguna otra cosa con la resolución de una persona en quien han depositado plenamente su confianza. Era también consecuencia de la costumbre de sujetar todas sus querellas al juicio de sus caciques. Ahora veían que sus mismos caciques reconocían voluntariamente la superioridad del misionero, y así no les costaba dificultad alguna el someterse ellos también á las resoluciones del Padre.

Esta práctica vino á constituir á los Misioneros como árbitros ó arbitradores, elegidos por consentimiento de las partes, de cuya sentencia nadie apelaba, por más que de derecho y de hecho pudiesen apelar, dándoseles facultad para ello, ya que la autoridad superior, como ellos sabían muy bien, era el Gobernador de la Provincia; y el mismo Gobernador, al pasar la visita anunciaba, públicamente que los que tuviesen alguna queja podían acudir á él, y expresamente preguntaba cuál era el tratamiento que recibían, y si de algo estaban quejosos, sin contar con otros informes reservados que tomaba de diversas personas.

Así en la visita del Gobernador D. Jacinto de Láriz á los indios del pueblo de Encarnación de Itapúa (2) se lee: «El señor goberna»dor... les respondió... que si alguna persona ó personas les hubieren »hecho mal y daño, y algún agravio, ó se hubieren servido de dichos

(1) Mastrilli, Annuae, pág. 43.
(2) Trelles, Revista del Archivo, tom. II, pág. 51.

»indios, sin satisfacerles su trabajo y ocupaciones, ó les debieren »algo, lo digan y declaren; que el dicho señor gobernador les desagra- »viará, y hará pagar y satisfacer lo que les fuere debido con puntua- »lidad.» —Y en la visita de Candelaria (1): «... en nombre de S. M... »les viene á visitar... y á enterarse de su... tratamiento... y á des- »agravialles de quienes les hubieren ofendido y hecho malos tra- »tamientos, y á que les sea pagado y satisfecho lo que hubieren »trabajado y les fuere debido; que lo digan y declaren libremente »sin miedo ni recelo alguno; que está presto á hacelles entero cum- »plimiento de justicia...» Y la misma intimación se repite en las quince visitas restantes.

Fuera de esto, cada año, y aun más frecuentemente, visitaba los pueblos el Superior de las Misiones, y cada tres años hacía su visita el Provincial, y á ellos tenían los indios recurso inmediato y acudían con confianza, sabiendo la autoridad que ejercían sobre los misioneros locales. Con lo cual había nuevos árbitros en los casos en que los indios hubiesen quedado quejosos de alguna resolución antecedente; y por medio de la paciencia que tenían en oir y de su prudencia en sentenciar, se atajaron á veces notables daños y se sosegaron los ánimos agitados.

Por otra parte, bien pocos eran los litigios que se podían ofrecer entre gentes cuyas riquezas estaban reducidas á la sementera con sus frutos, á la casita y á unos pocos muebles dentro de ella.

Una sola especie de cuestiones parecieron bastante serias y de trascendencia en lo sucesivo, para que sobre ellas se estableciesen reglas y se nombrasen personas especiales que ejerciesen el oficio de arbitradores en la decisión. Fueron éstas las de los límites del territorio de cada pueblo.

El Oidor D. Juan Blásquez de Valverde en la Visita del año 1657, señaló límites y dió títulos de sus tierras á varias y quizá á todas las reducciones que entonces había en el Paraná y Uruguay (2), que eran 19. Estos títulos, juntos con algunos mapas de demarcación que se hacían en cada Doctrina, se custodiaban en el Archivo del pueblo; y servían de norma cuando ocurría alguna dificultad ó controversia.

Con el transcurso del tiempo fué necesario señalar algún orden fijo en estas materias, cuando los primeros árbitros, que eran los Curas de cada Doctrina, no convenían entre sí, para que las cuestiones que pudiera haber se terminasen cuanto antes. Para esto había seña-

(1) Ibid. pág. 52.

(2) Cartas de los Doctrineros en el Archivo General de B.s A.s legajo «1648. Papeles de los Jesuítas, 1648».

lados tres Padres de los más graves y antiguos en las Doctrinas del Paraná y otros tres en las del Uruguay, de manera que cuando ocurría alguna controversia en una de las dos secciones, juzgasen los de la otra; y si los pueblos que disputaban eran uno del Paraná y otro del Uruguay, diesen el laudo un P. del Paraná, otro del Uruguay, y el P. Superior. Si algún nuevo fundamento ó documento favorable á una de las partes se descubría, tenía de tiempo dos meses después de la sentencia para presentarlo; y entonces se enviaba todo á la decisión del P. Provincial con su consulta; sin que se hubiera de hacer mudanza en lo que allí se había resuelto, á no ser que los fundamentos fueran tales, que demostrasen, no ya con probabilidad, sino con certidumbre, que la sentencia era injusta (1).

Las sentencias de árbitros dadas de este modo se habían de guardar en el Archivo del pueblo, para evitar en adelante nuevas cuestiones; y en efecto, se conservan todavía algunas de ellas entre los papeles de Jesuítas del Archivo general de Buenos Aires (2).

IX

39

LOS CASTIGOS

Desde sus primeros trabajos en las Misiones, echaron de ver los Padres la necesidad que había de establecer penas para restaurar el orden violado por los delincuentes, y contener á todos en su obligación. Porque si en toda sociedad humana son necesarias las penas para refrenar con el temor á los que de otro modo traspasarían la ley, mucho más se hacía sentir esta necesidad en aquellos pueblos salvajes todavía, y que más se guiaban por las aprehensiones de los sentidos que por los dictámenes de la razón. Este pensamiento es el que, como refiere el P. Lozano (3), traía perplejos á los PP. José Cataldino y Simón Mazeta, que estaban entablando las reducciones del Guayrá, sintiendo por una parte la necesidad de algún freno de temor, y no atinando por otra cómo imponer castigo alguno á gentes tan delicadas en esta materia como las que estaban doctrinando. Quiso Dios sacarlos de tal perplejidad de la manera que allí se dice, y con esto

(1) Carta del M. R. P. Gen. Francisco Retz fecha 13 Dic. de 1732. MADRID Bibl. Nac. MS. 6976, pág. 267.
(2) Legajo «Misiones / Varios años / 1; leg. Varios / 1».
(3) LOZANO, Hist. de la Comp. lib. VII, c. XXII, n. 17.

se adoptó el castigo que ya era usual en todas partes donde había indios sujetos. Cosa semejante sucedió al P. Claudio Ruyer mientras se estaba empezando la reducción de Santa María del Iguazú (1). Y de esta manera quedó introducido para en adelante el más eficaz instrumento que aseguraba la sanción de los preceptos, pues puede decirse que casi no se usó otra pena en las Doctrinas, más que la de azotes, en mayor ó menor número según la gravedad de la falta. «Casi »no hay otro castigo» dice el P. Cardiel (2) «que el de azotes como á »los niños, y de medio cuerpo abajo (como á ellos), que no son capa»ces los indios de más.»

Siempre, no obstante, resultaba asombroso el ver que chicos y grandes, y aun hombres robustos, se sujetasen con tanta prontitud á un castigo que hoy por el no uso nos parece tan extraordinario. «Estoy viendo al presente en este pueblo», escribía Gómes Freire á la corte de Lisboa desde San Angel á 26 de junio de 1756 «cómo el »Padre Cura manda á los indios que se tiendan en el suelo, y sin más »ataduras que el respeto que le tienen, reciben veinticinco azotes, y »levantándose en seguida, van á darle las gracias, y besarle la mano.»

Provenía este rendimiento de la reverencia que los Guaraníes tenían al sacerdote, y robustecíase con la costumbre de ver como cosa ordinaria el castigo de azotes desde la niñez, y mucho más por la firme persuasión en que estaban de que el darles azotes, por más que les dolieran, era una muestra cierta de cariño. Apenas se creerá en la realidad de esta persuasión, y sin embargo, no hay cosa más cierta. El P. Parras, en la relación de sus viajes á Corrientes y al Paraguay, dice á este propósito: (3) «Han concebido con tanta tena»cidad esto de que el castigo es una señal de amor, que sucede cada »instante llegar un indio al cura con grandes quejas porque no le »mandaba castigar, y que era señal que no le quería, y verse preci»sado el cura á mandar que le diesen veinte y cinco azotes, los cuales »siempre se dan en medio de la plaza.» Pudiéranse traer en comprobación de lo mismo los casos semejantes que de los indios de Méjico explica el hermano Felipe Frutos (4), y los azotes que entre ellos daban los maridos á sus mujeres, sin los cuales no era durable la paz del matrimonio, porque desde el punto que cesaban los azotes semanales, clamaba la mujer que había cesado el amor que su marido la profesaba.

(1) Carta anua, en Trelles, Rev. de la Bibl. tom. I, pag. 168.
(2) Declaración, n. 63.
(3) Diario y derrotero etc. en Trelles, Rev. de la bibl. tom. IV, cap. V § 3.º
(4) *Relación sucinta de las propiedades de los indios mejicanos.*

Los azotes se daban en el *rollo* de la plaza. Llamábase *rollo* una columna de piedra ordinariamente rematada por una cruz, puesta en público, y que era insignia de jurisdicción, donde se ataban los que habían de sufrir castigo ó ser expuestos á la vergüenza. De él hace mención en 1715 el Gobernador del Paraguay D. Gregorio Bazán de Pedraza (1). «Tiene este pueblo (de San Ignacio miní) rollo..»; y también el P. Cardiel (2).—En el campo no se podía dar este castigo por los Alcaldes de la hermandad, sino que habían de traer el culpable á la plaza (3). Y fué preciso prescribir que no se diese en ningún caso sin aprobación del Misionero, atenta la rusticidad de los indios, quienes eran tan poco mirados en el castigo, que dejaban maltratado con el número y modo al delincuente, sin ningún sentimiento de compasión.

El mismo padrón del Gobernador Bazán de Pedraza muestra la otra clase de castigo, que fué la cárcel. «Tiene este pueblo rollo y »cárcel.» La cárcel tomaba entre los Guaraníes nombre del cepo llamado *îbîraquá, (îbîra*, palo, *qua*, agujero); y la cárcel se llamaba *îbîraquaróg (îbîraquá*, cepo, *ogá,* casa), *la casa del cepo.* Custodiaba los presos el alguacil de la cárcel, *îbîraquayá.* El rollo era el *îbîra yo poquahá* (4), *(îbîra,* palo, *quá ó quahá*, atar, *po,* mano, palo ó columna donde son los hombres atados por las manos).

Ignoramos en qué tiempo preciso se introdujo la cárcel; pero es cierto que ya existía á fines del siglo XVII, pues de ella habla el Reglamento de Doctrinas aprobado por el P. Tirso González (5).

Algunas personas graves que habían visitado las Doctrinas dieron á entender que no parecía bastante el tener azotes y cárcel, cosa que era común en los pueblos de indios, sino que para crímenes más graves hacía falta añadir la pena de muerte.—Los Padres nunca vinieron en ello, y no habiendo intervenido mandato de quien podía imponerlo, que hubiera sido el Gobernador, la Audiencia ó el Consejo, por haberse mantenido durante ciento cincuenta años las Doctrinas pacíficas, ordenadas y con buenas costumbres; de hecho nunca se ejecutó pena de muerte. Suplióse ésta, en algunas circunstancias, con la expulsión fuera del territorio de las Doctrinas, acompañada de ignominia y precedida de un año de cárcel; este era el castigo de los hechiceros que habían hecho daño á otras personas con maleficios (6). Otras

(1) Empadronamiento de S. Ignacio mirí; B.s A.s Arch. gen. leg. *Comp.a de Jesús (Paraguay) n. 10.*
(2) Declaración, núm. 269.
(3) Autos de visita de Láriz en Trelles, Anexos, núm. 43.
(4) Restivo, Vocab.
(5) Véase en el Apénd. núm. 43.
(6) Reglamento cit.

veces se empleó para los delitos mayores lo que se llamaba *cárcel perpetua*, que no lo era sino en el concepto de los indios, pues estaba mandado que cuando más pasados los diez años (1) se buscase un motivo plausible para indultar al reo, aunque para no disipar el efecto que debía producir este castigo, no se había de hacer nada por quitar á los indios su juicio de ser cárcel perpetua.

X

PUNTOS DE DERECHO 40

Ofrécese aquí una duda sobre cuál era la potestad en virtud de la que reglamentaban los Superiores de la Compañía la decisión de los pleitos y la imposición de los castigos.

En cuanto á lo primero, está suficientemente resuelta la cuestión por la naturaleza misma de las relaciones que mediaban entre los indios Guaraníes y sus Misioneros. Voluntaria y gustosamente acudían los indios á los Padres para que los pusieran en paz, zanjando sus diferencias, y se satisfacían con la resolución que ellos les daban; no puede darse ejemplo más espontáneo y sencillo del juicio por medio de árbitros. Que siendo estos árbitros personas subordinadas, puestas allí por sus superiores, recibiesen de éstos normas fijas para que todo se hiciese con la debida prudencia, certidumbre de los derechos de cada parte y seguridad de evitar ulteriores pleitos, es lo más natural y puesto en orden. No necesitaban, pues, ni recibían autoridad jurídica de soberano alguno, pues tenían autoridad arbitral plenísima en el consentimiento de las partes; á la manera que en la administración de bienes lo declaró la Cédula magna de 1743, punto 4.°, diciendo «que se continúe lo practicado hasta ahora desde la primera reducción de estos indios, con cuyo consentimiento, y con tanto beneficio de ellos se han manejado los bienes de comunidad, sirviendo sólo los Curas Doctrineros de directores, mediante cuya dirección se embaraza la mala distribución y malversación que se experimenta en casi todos los pueblos de indios de uno y otro reino». Así también era esta intervención arbitral de los Misioneros en los litigios de indios la más acomodada á las prescripciones de las leyes españolas, que en todas sus páginas claman que los pleitos de los indios se resuelvan brevemente, juzgando de plano, y evitando los gastos de las partes.

(1) Instrucción del P. Tamburini á 1.° de Mayo de 1716.

Por lo que hace á la imposición de los castigos, el reparo se ofrece en dos cosas: una, que se señalasen castigos especiales para los crímenes graves: otra, que en las Doctrinas se abolió de hecho la pena de muerte, como ya lo han hecho notar varios autores.

Para explicar la legítima potestad que los superiores de los Jesuítas tenían de obrar así, debe traerse á la memoria lo arriba expuesto (1). Los tribunales Reales de América, el Rey y su Consejo de las Indias, informados en cada caso del pro y del contra del establecimiento de los Corregidores españoles en las Doctrinas guaraníes de los Jesuítas, resolvieron siempre que no convenía su introducción. De aquí provino la necesidad de que los Misioneros tomasen algún medio para reprimir los delitos de más entidad, que no podían faltar, y de hecho no faltaron en aquella gran muchedumbre, compuesta ya en 1657 de casi sesenta mil almas.

Acudiendo el P. Juan Pastor á Roma en 1646 como Procurador de la provincia del Paraguay, entre las demás cosas que expone en un memorial particular suyo al P. General Vicente Carrafa, es una la siguiente: «Duda hay de lo que será bien hacer cuando en nuestras reducciones los indios matan á otros, ó cometen algún otro delito atroz digno de muerte. Porque en causas criminales no pueden los Padres etc.: tener Corregidor español en el pueblo que los castigue, tiene muchas y graves dificultades: llevarlos presos á los Gobernadores, también: dejarles sin castigo, parecerá mal: contentarse con sólo desterrarlos, es poco, y tomarán otros avilantez para cometerlos en daño del bien común y infamia de nuestras reducciones que lo sufren: y se desea la dirección de Vuestra Paternidad, advirtiendo que han sido los indios muertos á manos de otros diez ó doce; y el castigo que han tenido ha sido de treinta á cuarenta azotes.» La respuesta del P. General fué que se hiciese una consulta numerosa de los Padres más antiguos y experimentados de las Misiones, y se practicase lo que en ella se juzgara más á propósito, avisándolo para su confirmación.

Años adelante se hizo la consulta, y se señalaron varios castigos según la diversidad de los excesos: y en cuanto á los más graves, que en tribunales y delincuentes comunes suelen ser penados de muerte, tomaron los Padres de la junta la determinación á que ya había mostrado inclinarse el mismo P. Carrafa en su respuesta, de que se impusiese al culpado cárcel perpetua con alguna abstinencia

(1) Art. VII de este capítulo III.

en la comida, como todo puede verse en el núm. 53 del Reglamento de Doctrinas. Estas disposiciones fueron confirmadas (y parece que con alguna adición) (1) por el P. Tirso González, y las modificó el P. General Miguel Angel Tamburini, disponiendo que no se usara de cárcel perpetua, sino que, cuando más, se redujera á diez años.

Cuán necesarios fuesen tales reglamentos, lo penetrará cualquiera, advirtiendo la situación excepcional en que se hallaban constituídas las Doctrinas, por voluntad muy deliberada del Rey y de su Consejo. Allí no había autoridad seglar que impusiera el temor. Era, pues, forzoso que recayera en los Padres el cargo de castigar los delitos que se cometieran. Por ser los Guaraníes privilegiados, no habían de alcanzar entre ellos impunidad los malhechores: y por haber dispuesto el monarca que no tuviesen corregidores españoles aquellos indios, no había pretendido que quedaran sin justicia ni gobierno. La misma ley natural exigía que se pusiera freno á los desmanes de los atrevidos que turbaran gravemente el orden de los pueblos, y armaba de toda la autoridad que les fuese necesaria para ello á los Misioneros que los dirigían. Por otra parte, los Padres no podían imponer pena capital, pues, siendo sacerdotes, les estaba vedado por su carácter tomar parte en causas de sangre, como lo había hecho reparar el P. Pastor en su memorial. Preciso fué, pues, que se aplicasen castigos que sirvieran, no de vindicta en el fuero criminal, pero sí de escarmiento de los que los viesen y de seguridad común: los azotes, el destierro, la cárcel por tiempo más ó menos prolongado.

Para imponer estas penas ó resolverlas, no se necesitaba autoridad judicial ni ejercicio de jurisdicción criminal: bastaba la autoridad paterna y de tutor, que era la que el Rey y sus gobernadores habían confiado á los religiosos de la Compañía, al poner á su cargo estas Misiones. Por eso pudo el P. Ruiz de Montoya sin escándalo de nadie, antes con mucho aplauso, en la corte y con licencia del Rey y de su Consejo publicar el libro de la Conquista espiritual, en que expresa que en Doctrinas se señalaba la pena de destierro á los amancebados, siendo así que constaba no haber allí más autoridades que las justicias indias y los Misioneros (2). Y con saber lo mismo, reconocía el Gobernador Láriz en 1647 que se podía aplicar toda

(1) Déjase esta duda, porque aunque es posible que el catálogo de castigos que llama el expulso Ibáñez aprobado por el P. Tirso (Reino Jesuítico, p. I. a. 3. §. 2.), lo fuese en efecto: no obstante, no aparece rastro de él por ninguna parte: y el autor ha sabido ser infiel, aun en casos en que se presenta como mero transcriptor.

(2) Montoya, Conquista espiritual, §. 45.

suerte de castigos, excepto la pena de muerte (1). Y finalmente, hubo Gobernadores que instaron porque se pusiesen los rollos que en todos los demás pueblos de indios había y todavía no estaban puestos en las Doctrinas (2): y otros que echaban menos la pena de muerte (3).

Libres quedaban con el reglamento de Misiones los Gobernadores ó sus Tenientes para ejercer allí la jurisdicción criminal según su fuero: y en efecto la ejercitó Manuel Cabral ahorcando á los asesinos del Caró: y otro tanto iban á ejecutar Láriz y el Oidor Blásquez con los falsos delatores, á no haber intercedido por ellos con sus ruegos los Misioneros.

Yerran, pues, algunos autores que concluyen que los Jesuítas formaban en Doctrinas un estado independiente (4), por decir que la facultad de ejercer el fuero criminal es la señal más demostrativa de autonomía. Pero no es extraño que hayan incurrido en tan grosero error, habiéndose fiado de guía tan ciego como el expulso Ibáñez, de quien copian el cargo y el argumento. A él y á los que le siguen rebate con gracejo el P. Muriel en su aclaración sobre el *Reino jesuítico desencantado* en los siguientes términos: «El destierro, las cárceles, son penas sin duda alguna. Pero dime ¿cuánto dinero te cobró tu maestro por enseñarte que ninguna pena puede infligir quien no sea juez? También el padre tiene poder para castigar á sus hijos, y el maestro para castigar á sus discípulos, sin salir por eso de la esfera de su potestad económica. Y á los indómitos castiga el maestro con destierro, arrojando de la escuela á los corruptores de los demás. Y si para eso hace falta alguna jurisdicción en Misiones, la tiene el Corregidor indio, establecido por el Rey, que es quien ejecuta los castigos» (5).

Si alguna otra cosa se añadió de testigos, indagaciones, etc., todo ello no era proceso jurídico criminal, sino diligencias del mismo

(1) Trelles. Anexos, n. 43.

(2) Carta del Provincial P. Tomás Donvidas, fecha en San Ignacio del Paraguay á 10 de Diciembre de 1685 (Libro de Ordenes. Madrid.—Bibl. Nac. M.S. núm. 6976, pág. [132]).

(3) Ibid, pág. [131].

(4) Gothein, Pfotenhauer.

(5) Cavila todavía Ibáñez sobre el no entregar el reo á los Gobernadores, como si fuera algún misterio que no tenían los Jesuítas obligación de hacer diligencias positivas para enviar un reo de muerte á cien leguas, con los graves inconvenientes que se veían inevitables: bastaba que no estorbasen la acción de la justicia y nunca la estorbaron. Añade que el desterrar los hechiceros homicidas á país de españoles, era mostrar ruin concepto de éstos: en lo que tuerce sofísticamente los verdaderos motivos de tener el reo menos peligro de reincidir, que si fuera desterrado á los infieles ó mantenido en Doctrinas, por haber en el territorio español justicias que le ponían pena de muerte: tener menos riesgo de perder la fe que entre los infieles: y ser menor el daño de la gente, que no se dejaría embaucar por un indio.

carácter que los castigos, y dictadas por la prudencia, para que no se ejecutase pena alguna, y mucho menos las más graves, aunque paternas, sin plena certidumbre de la causa.

Con esto queda explicado en qué consistió que en las Doctrinas fuese abolida de hecho la pena de muerte, no porque los Jesuítas negasen el principio en que se funda ó dudasen de él, ni menos porque se arrogasen la autoridad judicial propia del Soberano, sino porque procediendo con la reflexión y consultas que inspira la prudencia, juzgaron que mientras el monarca no pusiera allí jueces seglares, era preciso que ellos aplicasen las más fuertes penas que cabían en su potestad, para atajar un daño que podía arruinar aquellos pueblos tan bien formados, tan útiles á la nación y tan provechosos para la salvación de las almas: y á su condición de tutores, de padres y de sacerdotes, correspondían los azotes y la cárcel, mas no la pena de muerte ni mutilación. Y así, en vez de dirigirles vituperios, fuera justo indagar los nombres de los que constituyeron aquella junta, con el del Provincial que la presidió y el del General que la aprobó, para tributarles la acción de gracias y el honor merecido como bienhechores del género humano, pues sin pena de muerte conservaron tranquilas y felices aquellas comarcas del Río de la Plata (1).

(1) Por otros caminos podrá un jurista llegar á establecer la legítima potestad que hubo en Doctrinas para imponer castigos, y aun la misma pena de muerte, fundándose en la ley natural y en la epiqueya del derecho positivo, que una y otra prorrogaban en aquellas circunstancias la autoridad de las justicias existentes; pero se ha preferido la explicación que acaba de darse, porque expresa el hecho tal como históricamente fué y tal como se manifiesta en los documentos citados.

CAPÍTULO IV

SUBORDINACIÓN AL GOBERNADOR

1. Jurisdicción gubernativa á que pertenecía cada Doctrina.—2. Subordinación en tiempo de paz.—3. Obediencia en tiempo de guerra.—4. Las Visitas. Recepción del Gobernador.

I

41 JURISDICCIÓN GUBERNATIVA Á QUE PERTENECÍA CADA DOCTRINA

Hanse estudiado en los dos capítulos antecedentes la familia y el municipio, únicos organismos sociales propios de las Misiones del Paraguay. En lo demás, las Doctrinas de Guaraníes que dirigían los Jesuítas, nunca fueron otra cosa que parte de alguna provincia española.

Al fundarse una reducción cualquiera, quedaba, como es manifiesto, dependiente del Gobernador en cuyo territorio se hallaba enclavada, y de quien se había solicitado la aprobación para que fuera reconocida como reducción fija y estable, y gozara de los privilegios de tal.

Mientras los países del Río de la Plata no constituyeron más que una sola gobernación, que indiferentemente se denominaba *provincia del Paraguay* ó *provincia del Río de la Plata*, no podía ocurrir dificultad sobre á quién había de darse la obediencia. Ibanse fundando las reducciones todas en territorio español de una misma provincia, y con autorización dada á los Misioneros por un solo Gobernador, que era el del Paraguay ó Río de la Plata: y por consiguiente, á un solo Gobernador quedaban todas subordinadas: el del Paraguay, cuya residencia era la ciudad de la Asunción, capital de la provincia.

Mas, dividida en 1617 la provincia para formar dos gobernaciones: una que se hubo de denominar *Guayra*, y al fin retuvo el primitivo nombre de *Paraguay* y la antigua capital de la Asunción; otra que se distinguió con el nombre de *provincia del Río de la Plata*, y

cuya capital era Buenos Aires; no dejaron de presentarse dudas sobre la jurisdicción. Los límites de las dos provincias no se señalaban ni podían señalarse en las Cédulas reales con la precisión que más tarde se pudo emplear, cuando el territorio entero se hallaba explorado y se trataba de límites internacionales. Por otra parte, á las seis reducciones ya entabladas por los Jesuítas en el momento de la separación (1), y pertenecientes á la provincia del Paraguay, no tardaron en agregarse gran número de nuevas fundaciones en el Uruguay y en el Tape, que todas caían en la demarcación de Buenos Aires. Varias de ellas no pudieron perseverar en el paraje en que habían sido fundadas, y á veces ni en la misma comarca: pues obligados sus habitantes por la experiencia de lo dañoso ó incómodo del sitio elegido, ó constreñidos por las asoladoras invasiones de los mamelucos, hubieron de trasladar sus moradas muy lejos, y en ocasiones á centenares de leguas de su población primitiva: y en tales casos no es extraño que se viesen pasar á territorio de jurisdicción diferente. Sucedía entonces que reclamaban dominio sobre aquellos indios entrambos Gobernadores á la vez, el de origen y el de asiento, alegando el uno ser los indios nativos de su jurisdicción; y el otro, hallarse el pueblo situado en su territorio.

La cuestión pasó por varios estados y resoluciones que no es de este lugar especificar, pero de que parece necesario hacer mención.

En 1657, al hacer el padrón de Doctrinas, agregó el Visitador Blásquez de Valverde al Paraguay los cuatro pueblos de Santa Ana, Candelaria, San Cosme y San José, que hasta entonces habían sido tenidos por reducciones de Buenos Aires, y los visitaban el Gobernador y el Obispo del Puerto, como fundados en territorio propio en el Tape y transportados á territorio también de Buenos Aires, entre los dos ríos de Paraná y Uruguay. No debieron de ser tan claras las facultades del Visitador para hacer aquella agregación, pues en 1660 persistían Gobernador y Obispo en tener aquellos pueblos por suyos, y aun tachaban á los Jesuítas de ser parciales é inclinarse del lado del Paraguay, cuyos Gobernadores los trataban asimismo con algún recelo, acusándolos de parcialidad en favor de Buenos Aires, y mientras tanto incluían en sus listas las reducciones agregadas. Lo cierto es que de las dos partes eran visitados aquellos pueblos, con no pequeña molestia de los Doctrineros y de los indios. En todas estas competencias procuraron los Misioneros no mostrar parcialidad por

(1) En 1617 existían San Ignacio guazú, Loreto, San Ignacio miní, Itapúa, Yasocá de los guaycurúes y Yaguapoha. Las dos últimas hubieron de abandonarse más adelante.

unos ni por otros, obedeciendo á todos, y protestando que se hallaban prontos á recibir y cumplir exactamente cualquier resolución que en aquella materia tomase finalmente el Rey en su Consejo de las Indias. Esta era la conducta que recomendaba en 1660 el Superior de las Doctrinas P. Silverio Pastor, diciendo: «*porque no imaginen somos parciales, y que nos llegamos más á la jurisdición del Paraguay, que á la de Buenos Aires, siendo verdad que estamos indiferentes, y que el día que el Rey nuestro Señor declare adónde pertenecen las reducciones, seguiremos el mandato sin dificultad ninguna*» (1). Dióse en 1700 una Real Cédula por la cual se declaraba que definitivamente quedaban sujetos los cuatro pueblos á la jurisdicción del Paraguay (2): y parece que se llevó á efecto el cambio de provincia, excepto en el pueblo de San José, que siempre quedó por de Buenos Aires.

La distinción de jurisdicciones en dos provincias y la misma situación cerca de los ríos, hicieron que viniesen las Doctrinas á formar como dos distritos diferentes, el del Paraná, que llegó á tener trece pueblos, perteneciente á la provincia del Paraguay; y el del Uruguay, de la provincia de Buenos Aires, que alcanzó á diez y siete pueblos.

Finalmente, en 1726, de resultas de las muchas vejaciones que habían hecho padecer los sublevados del Paraguay á las Doctrinas, se pidió y obtuvo que todos los treinta pueblos que ya entonces había quedasen sujetos al Gobernador de Buenos Aires: y así lo comunicó el Rey en Cédula de 6 de Noviembre de este año (3), á que se dió cumplimiento en 1729, bajando además entonces mismo á Buenos Aires los Corregidores de los treinta pueblos á dar su obediencia al Gobernador.

II

42 SUBORDINACIÓN EN TIEMPO DE PAZ

Las Doctrinas Guaraníes estaban sujetas á los Gobernadores como los demás pueblos de indios, excepto sólo el no poderse dar sus

(1) P. Silverio Pastor, «*Instrucción* sobre los PP. del Uruguay que se han de presentar para la canónica institución». B.s A.s Arch. gen. legajo *Varios*, *1*.
(2) Trelles, *Anexos*, núm. 35.
(3) Lozano, *Revoluciones del Paraguay*, lib. III, cap. 6, núm. 6.

moradores en encomienda á personas particulares, por cuanto estaban encabezados en la Corona Real, debiendo pagar su tributo inmediatamente al Rey. Pero por lo mismo que no habían de servir á encomenderos, y, juntamente por la pronta y cumplida obediencia que los Jesuítas les enseñaron á prestar al Rey y á las autoridades que le representaban; fué su cooperación más provechosa á la causa pública.

En varias cosas se mostraba su dependencia.

El Cabildo, aunque de elección de los indios, debía recibir la aprobación del Gobernador, y mientras no la recibía, eran sólo interinos y no firmes los nombramientos. Por eso cada año se enviaban las listas de Cabildantes al Gobernador para someterlas á su aprobación: y lo que más es, acudían á presentarse personalmente los Alcaldes, aun de reducciones que distaban 40 leguas de la capital (1).

El Corregidor era de nombramiento del mismo Gobernador; y él en efecto era quien los nombraba, sobre consulta de los Padres, práctica que el Visitador Agüero había reconocido como útil, porque los Misioneros mejor que nadie conocían quiénes eran más á propósito (2). Con esto, siendo el Corregidor la primera autoridad del pueblo, y los pueblos independientes entre sí, venía á ser el Corregidor un Teniente del Gobernador para aquella Doctrina y su distrito, como los tenía en Santa Fe y Corrientes. Al arribar al puerto de Buenos Aires un nuevo Gobernador, bajaban los Corregidores de su distrito á darle la bienvenida y la obediencia, como lo acredita la certificación del Gobernador Robles en 1674 (3) y lo expresa en 1758 el Padre Cardiel (4).

Era además el Gobernador juez nato á quien podían recurrir los indios en sus pleitos y quejas: y lo sabían, y se les explicaba cuando se practicaba la visita. Y si bien es verdad que no solían acudir los particulares á la autoridad judicial del Gobernador, por ser esta justicia demasiado difícil de tramitar para el indio, y por no tener necesidad; en cambio, acudían al Gobernador como á juez los que tenían alguna pretensión con respecto á las Doctrinas, y los Misioneros como Protectores nombrados, en favor de los indios ó de sus pueblos á quienes representaban; recurriendo en apelación á la Audiencia, cuando el Gobernador á su parecer no les hacía justicia.

Fuera de estos capítulos de dependencia, mostróse la sujeción de

(1) Información jurídica de 1735: Río Janeiro, Col. Angelis, XIII. 28.
(2) Cédula real de 28 de Dic. de 1743, punto 5.°.
(3) Trelles, *Anexos*, pág. 160.
(4) Cardiel, núm. 66.

las Doctrinas á los Gobernadores en servicios, que fueron de gran utilidad al bien público, así como eran de no pequeño trabajo á los indios.

Una vez que los Guaraníes de las Doctrinas se hubieron librado de los dos graves riesgos que corrieron, el de perecer por causa de las feroces invasiones y vergonzoso tráfico de los portugueses del Brasil, y el de consumirse lentamente por el servicio personal á los encomenderos; se asentaron con estabilidad y sosiego relativo, y empezó á crecer su población; habiendo encontrado allí el Oidor don Juan Blásquez de Valverde el año 1657 hasta cincuenta y ocho mil personas de toda edad. Representaba esto en aquel entonces una población sumamente densa de súbditos españoles, atento el estado de aquellos países donde no existía sino un corto número de españoles y no muchos indios sometidos, en medio de muchas parcialidades de indios enemigos; y así los indios Guaraníes casi desde 1640 fueron uno de los elementos más poderosos de vida de la colonia.

Sin hablar ahora de sus servicios militares, que tendrán su lugar aparte, los Gobernadores se valieron de ellos como de preciosos auxiliares en los trabajos públicos. Es verdad que aquellos eran indios realengos y exentos; y por lo mismo ningún particular podía hacerlos trabajar para sus granjerías: antes esto fué lo que siempre exacerbó el odio de los encomenderos contra ellos y contra los Jesuítas. Pero al ocurrir graves necesidades públicas, los Gobernadores echaban mano de los Guaraníes, ú obteniendo para ello expresa Cédula del Rey, ó cuando el caso era muy urgente, sin autorización especial.

El modo no ofrecía dificultad. Siendo los Corregidores Tenientes del Gobernador, y estándole el Cabildo sujeto como súbdito inmediato, expedía su orden y mandato directo para el Corregidor y Cabildo. Pero, como no podía esperar el acierto en la ejecución si sólo contaba con los indios, en quienes, aunque no faltaba la obediencia, faltaba la capacidad; se dirigía también al Padre Superior de las Misiones, ó á los Curas en particular, cuando era necesario, á fin de que hiciesen entender á los indios lo que se prescribía, y los encaminasen de modo que se lograra la ejecución deseada. Y en esta misiva empleaba los términos de exhortación, ruego y encargo, que fueron siempre los propios de las autoridades civiles españolas, sin exceptuar el mismo Rey, cuando se dirigían á los Prelados eclesiásticos, guardando aun en esto el respeto á la sagrada autoridad de que los reconocían investidos. Este modo de intimar sus órdenes puede verse aun hoy día en varios documentos conservados en los Archivos de

Buenos Aires y de la Asunción, que son las gobernaciones donde radicaron las Doctrinas.

Nunca se negaron los indios ni los Misioneros á semejantes invitaciones: hallando los Gobernadores por este medio brigadas numerosas de trabajadores por un jornal mínimo, que apenas bastaba para lo material de su sustento, y con cualidades excepcionales de sufrimiento, laboriosidad y obediencia á toda prueba. La ciudad de Santa Fe trasladada al lugar que hoy ocupa, y las diversas fortificaciones y castillos que se construyeron para seguridad de Buenos Aires y Montevideo son testimonio de la obediencia de los indios al llamamiento de los Gobernadores, como lo son del provecho que reportó el país de la enseñanza de los indios por los Jesuítas, materia que se tratará más adelante. Y de su fiel obediencia y asiduidad al trabajo que les era encomendado, están llenos los informes que los Gobernadores enviaban al Consejo Real de las Indias.

III

OBEDIENCIA EN TIEMPO DE GUERRA 43

No se limitaba la dependencia que observaban los Guaraníes de los Gobernadores al servicio de mitas, para las que salían de sus pueblos por largas temporadas. Mostrábanse igualmente sujetos cada vez que era necesario acudir á funciones militares.

El país de los Guaraníes era país de guerra. Sabido es cómo tuvieron que defenderse constantemente de las incursiones de los brasileros de San Pablo, y que en los principios estuvieron á punto de perecer totalmente; y de hecho un gran número de reducciones que pasan de veinte, quedaron asoladas y desiertas, viéndose obligados sus moradores á huir á parajes donde lograsen alguna mayor seguridad con el reparo de las defensas naturales; y aun allí no pudieron sosegar hasta que con su destreza en el manejo de las armas de fuego y su valor y resolución pusieron temor en los portugueses. Desde entonces no se atrevieron éstos á ejecutar de nuevo invasiones formales; pero siempre volvían en pequeñas partidas á trabar escaramuzas y ejecutar robos, atropellando á los pastores y produciendo continuamente el recelo que nace de la vecindad de un enemigo atrevido é inquieto. Las tribus salvajes que se hallaban alrededor de las Doctrinas, se les declaraban enemigas algunas veces, y valiéndose

de las sorpresas propias de los indios, causaban en haciendas y personas estragos considerables.

Semejante al de los Guaraníes era también el estado de las dos gobernaciones de Paraguay y Río de la Plata; y este fué el motivo de emplear á los Guaraníes como tropa auxiliar, materia de que será preciso hablar más de una vez.

Asentado el crédito militar de los Guaraníes en sus victorias sobre los portugueses mamelucos de San Paulo, no vieron los Gobernadores auxilio más oportuno en las ocasiones de defensa que el de las milicias de Doctrinas. Más de cincuenta veces en el espacio de cien años se vieron salir de sus tierras estos cuerpos de tropas por orden de los Gobernadores en crecido número, y siempre con tanta sumisión en su proceder como puntualidad en su obediencia, habiendo sido en diversas ocasiones la causa determinante del buen éxito de las campañas.

En cuanto á las diligencias para la convocatoria, bastábale al Gobernador un simple aviso, y tenía asegurada la prontitud del socorro, no mermado, sino íntegro; sin contestaciones ni disgustos de ningún género, y sin tener que preocuparse más de la ejecución, como lo tenía que hacer al convocar otras clases de tropas: porque tratándose de los Guaraníes, podía descansar plenamente en la obediencia de ellos, y en el celo y actividad de sus misioneros.

He aquí cómo explica todo esto el P. Cardiel (1): «Los señores »Gobernadores... cuando quieren mandar algo á los indios, no lo »hacen con ellos inmediatamente. Si es cosa de poca monta, escriben »al Superior, y éste, por medio de los Curas, se lo intima á los indios, »como venido de estos señores. Si es cosa de mucha importancia, »escriben al Provincial, éste al Superior, y el Superior se lo hace »saber á todos los Curas, encargándoles se lo intimen y hagan ejecu»tar á los indios.»

»64. Manda, pongo por caso, el Sr. Gobernador que vayan »3.000 indios contra los amotinados del Paraguay, ó al sitio de la Co»lonia... Escribe, no á los indios, porque sabe lo que son, sino al Pro»vincial. Este escribe luego al Superior de las Doctrinas el orden del »Gobernador. El Superior, como tiene la lista de todos los pueblos, »y anda siempre visitándolos, que este es su oficio, y por eso sabe »muy bien lo que hay, hace su lista en el pueblo en que se halla: se»ñala en ella cuánto número de indios ha de ir de cada pueblo, de unos »más, de otros menos, según su número mayor ó menor de familias,

(1) Declaración de la verdad, § VII, núm. 63 y 64.

»hasta completar los 3.000... En la lista dice cuántos de cada pueblo »han de ser de fusil, cuántos de lanza, cuántos de honda, y cuántos »de solas flechas, cuánta pólvora ha de llevar cada fusil, cuántos ca- »ballos cada soldado, cuántas mulas de carga, de yerba y tabaco, y »cuántas vacas cada pueblo, y qué día ha de salir; adónde ha de ir »para juntarse con los demás, y qué Padres van por capellanes de »todos, con los cabos españoles, que siempre se procura vayan diri- »giéndolos. Este papel va por todos los pueblos. Cada Cura traslada »luego lo que pertenece al suyo, y pasa adelante. Llama luego al Co- »rregidor y Alcalde, al Maestro de Campo y demás Oficiales princi- »pales. Intímales el orden del Gobernador, que manda en nombre del »Rey. Háceles una plática en orden á la obediencia que se debe á los »Superiores temporales. Díceles lo que toca á aquel pueblo de solda- »dos, armas, víveres, y el día que viene señalado para salir de allí »(siempre se avisa días antes para la prudente prevención) y dispone »luego todo lo necesario: y como entre nosotros, por la gracia de »Dios, hay tanta subordinación y obediencia á los Superiores, y en »este punto procuramos criar los indios al modo nuestro,... luego se »ejecuta al pie de la letra: y de esta manera queda Dios, el Rey y »sus Ministros servidos.»

IV

LAS VISITAS. RECEPCIÓN DEL GOBERNADOR 44

Cuando á los Gobernadores les parecía conveniente iban en persona ó enviaban oficiales con su autoridad á los pueblos de las Doctrinas de Guaraníes, como á cualquiera otro de su jurisdicción. La recepción que en tales casos se les hacía manifestaba á un mismo tiempo la fidelidad y obediencia de aquellos pueblos, y el gozo de que su Gobernador los viniese á visitar.

Los Misioneros tenían instruídos á los Guaraníes de que el Gobernador era el representante del Rey de España, á quien los indios profesaban extraordinario respeto y amor por las enseñanzas y exhortaciones de los mismos Padres; y que venirlos á visitar el Gobernador era como venirlos á visitar el Rey en persona; y así los neófitos formaban de aquel magistrado muy alto concepto.

Preveníanse, pues, para recibirle con todas las muestras de regocijo y con toda la solemnidad que les era dable. Salían á esperarle

á distancia de varias leguas las tropas de caballería, las cuales, al encontrarle, echaban pie á tierra para hacerle su acatamiento, tremolando sus banderas y dando vivas al Rey y al Gobernador: y luego, volviendo á montar á caballo, distribuídos en dos alas á los lados del Gobernador, le escoltaban hasta ir acercándose al pueblo. Fuera de éste y á buena distancia, esperaba el Corregidor con todo el Cabildo, los Oficiales militares y los Misioneros; y hechos sus saludos y dada la bienvenida, llegaban á la reducción, donde la primera diligencia, como convenía á un gobernante cristiano, era entrar á orar brevemente en la iglesia. El Gobernador convocaba al pueblo, y les anunciaba el objeto de su venida, dando las disposiciones oportunas para que se fuesen evacuando las diligencias necesarias. Al dirigirse al alojamiento que le tenían prevenido, hacía todo el pueblo en la plaza nuevas demostraciones de aplauso y alegría. A la entrada de su posada se veían las armas reales colocadas sobre la puerta y debajo de ellas las propias del mismo Gobernador: y mientras atravesaba la plaza se hacían salvas de arcabucería y flechería y se abatían las banderas á su paso. De esta manera testifica en sus autos de visita el Gobernador Láriz haber sido recibido en las diez y nueve reducciones que visitó en 1647: «y el mismo recibimiento y demostraciones, »salvas y abatimiento de banderas se ha hecho con las demás [reduc- »ciones] donde ha entrado y visitado el dicho señor gobernador» (1).

Deteníase el Gobernador más ó menos según la necesidad, y hacía las averiguaciones que juzgaba convenir para su intento; y en todo este tiempo le obsequiaban los Guaraníes conforme á su posibilidad; hasta que, llenados los fines de su visita, le acompañaban á su partida igualmente con aparato militar hasta ponerle en los términos de otro pueblo que ya le tenía prevenido su festivo recibimiento; de suerte que el paso del Gobernador por las Doctrinas venía á ser un continuo triunfo.

Ni se crea que la ida del Gobernador á las Doctrinas fuese un acaecimiento raro. Apenas hubo Gobernador en el Paraguay que no visitase personalmente las Doctrinas de Guaraníes; y eso que las más cercanas estaban casi en el extremo de la provincia, distantes de la capital cuarenta ó cincuenta leguas de malos caminos. Las visitó Hernandarias de Saavedra (2); las visitó Manuel de Frías (3); las visitó D. Luis de Céspedes Jeria (4); y su sucesor Martín de Ledesma Valderrama

(1) Visita de la reducción de S.ª M.ª (Sevilla: Arch. de Ind. 74. 6. 29: Trelles, Arch, II. 99).
(2) P. Montoya, Memorial de 1643, núm. 12.
(3) Ibid.
(4) Ibid.

entró é hizo en ellas el censo (1). Don Pedro de Lugo lo volvió á hacer (2). El Gobernador Don Sebastián de León en 1648 entró en ellas y personalmente intimó los mandatos para que le acompañasen mil Guaraníes (3). Don Andrés de León Garavito en 1652 fué rogado con gran instancia con Memorial que le presentó el Provincial Padre Juan Pastor para que en su calidad de Visitador y Gobernador entrase á visitar por su persona las Doctrinas, y no lo quiso hacer, con gran sentimiento de la Compañía (4). El Oidor Don Juan Blásquez de Valverde, Gobernador también y Visitador, las visitó, no sólo las de la jurisdicción del Paraguay, sino también las otras (5). Las visitó el Gobernador Don Alonso Sarmiento (6); las visitó el Oidor de la Audiencia de Buenos Aires Don Pedro de Rojas y Luna (7); y otro tanto hizo Don Juan Díez de Andino una vez por sí (8), y otra por su comisionado el General Pedro Brizuela y Valdivia, que hizo padrón de los Itatines hacia 1668 (9); igualmente las visitaron Don Felipe Rege Gorbalán (10); el Fiscal Don Diego Ibáñez de Faria, que hizo en ellas el padrón general de 1677 (11); y el Gobernador Don Francisco de Monforte (12). Las visitó en 1707 el Gobernador García Ros (13) en 1715, el Gobernador Don Gregorio de Bazán, que hizo padrón de los pueblos (14), y finalmente, en 1721, el Gobernador Don Diego de los Reyes que hizo nuevo padrón (15) habiendo entrado todavía en ellas el usurpador Antequera (16): y fué éste el último tiempo en que estuvieron sujetas al Paraguay, como arriba queda explicado.

En los Gobernadores de Buenos Aires concurrieron dos estorbos para dificultar seriamente aquellas visitas. Uno fué el hallarse las reducciones á distancia de doscientas leguas, y con malos medios de

(1) Montoya, Memorial de 1643, núm. 12.
(2) Ibid.
(3) Roma, Arch. di Stato, Informationum, lib. 37, fol. 223.
(4) Memorial del P. Juan Pastor, en Xarque, insignes misioneros, lib. II, capítulo XLVII.
(5) Blásquez de Valverde, en carta al Consejo, fecha 15 de Enero de 1658. (Sevilla, Arch. de Ind. 122. 3. 2. lib. 6).
(6) Jarque *Insignes misioneros*, lib. III, cap. VIII, n. 1.
(7) Ibid.
(8) Ibid.
(9) Pedimento del P. Tomás de Baeza á la Audiencia de Buenos Aires en 1672 (Buenos Aires, Arch. gen. legajo *Compañía de Jesús /Cédulas reales/ 1.*
(10) Jarque, ubi sup.
(11) Carta del mismo fiscal Ibáñez á 22 de Octubre de 1677 (Trelles, *Anexos,* número 31).
(12) Memorial del P. Ignacio de Frías para el Presidente del Consejo de Indias, 1694.
(13) García Ros, Informe al Rey en 1.° de Octubre de 1707 (Trelles, *Anexos).*
(14) Nusdorffer, Información de 1735 (Río Janeiro, Col. Angelis, XIV, 2).
(15) Ibid.
(16) Lozano, Revoluciones del Paraguay, lib. II, cap. VII.

comunicación. Otro, la necesidad de no abandonar la ciudad capital, la más expuesta de todo el territorio á los asaltos de las naciones extranjeras, y la más importante en cuanto á su conservación, á que parece se agregó expreso mandato de que el Gobernador no se ausentase de la ciudad del Puerto, á fin de que estuviera pronto á la defensa en cualquier acaecimiento. Mal podía, pues, emprender una visita que forzosamente le había de ocupar varios meses.—Sin embargo de estos inconvenientes, fueron visitadas las Doctrinas de la jurisdicción de Buenos Aires, unas veces por los mismos Gobernadores, y otras por Visitadores nombrados expresamente desde Madrid, que supliesen lo que los Gobernadores no podían hacer. Así, el Gobernador Don Jacinto de Láriz visitó en 1647, no sólo las Doctrinas sujetas á Buenos Aires, sino también las sujetas al Paraguay (1); y en 1657 hizo también visita de unas y otras y padrón general el Oidor de Charcas D. Juan Blásquez de Valverde (2). Pocos años más tarde entró en las Doctrinas de las dos jurisdicciones y las visitó el Oidor de Buenos Aires Don Pedro de Rojas y Luna (3). El P. Provincial Agustín de Aragón instó encarecidamente al Gobernador y Presidente de la Audiencia de Buenos Aires Salazar para que fuese personalmente á visitarlas; y aunque él no lo hizo, pero fué á visitar las de una y otra provincia, é hizo en ellas nuevo padrón el Fiscal de la Audiencia Don Diego Ibáñez de Faria en 1677 (4), y más adelante estuvo en Doctrinas no una vez sola Don Bruno Mauricio de Zavala (5), sin contar con los últimos Gobernadores Andonaegui y Cevallos, quienes, con ocasión del alzamiento de los siete pueblos, residieron en las Doctrinas años enteros.

Y quizá para suplir la dificultad que tenían los Gobernadores de Buenos Aires en acudir personalmente á la visita de las Doctrinas. se introdujo la costumbre de bajar los Corregidores á Buenos Aires cada vez que llegaba nuevo Gobernador. «Han venido á dar la obe»diencia que acostumbran cada nuevo gobierno», (6) dice el Gobernador Don Andrés de Robles en 1674. Y el P. Cardiel (7) refiere en 1758 que preguntados los Cabildos de Guaraníes públicamente sobre su obediencia al Rey «dijeron los indios... que sabían muy bien... que los »Gobernadores que venían á Buenos Aires eran enviados por él; y »por eso en llegando bajaban todos los Corregidores de los treinta

(1) Autos de Visita de Láriz, (Sevilla, Arch. de Indias, 74. 6. 29).
(2) Carta de Blásquez referida en Cédula de 18 Nov. 1659 (Sevilla. Arch. de Indias, 122. 3. 2. vol. 6).
(3) Jarque, ubi sup.
(4) Carta cit. en la nota 11 de la pág. antec.
(5) Lozano, Revoluciones lib. VI, cap. XI, n. 8.
(6) Trelles, Anexos, núm. 47.
(7) Declaración, núm. 66.

»pueblos á rendirle la obediencia por estar en lugar del Rey, como lo »veía todo Buenos Aires.»

De estas frecuentes entradas de los Gobernadores y Ministros reales, quienes por ellas tenían bien conocidas las Doctrinas y su arreglado proceder, constaba en el Consejo de Indias por sus autos é informes; y por lo mismo, después del maduro examen de todos los documentos en espacio de tres años, dió testimonio el Rey Felipe V de que el buen estado de las Misiones del Paraguay se justificaba «por las continuas visitas de los Gobernadores» (1).

A la verdad, los Misioneros no sólo no ponían dificultad para que los Gobernadores visitasen las Doctrinas; sino que, por el contrario, instaban para que las visitasen. «Bien sabe vuestro Presidente Don »Josef Martínez de Salazar y Don Juan Díez de Andino las instancias »que el Padre Provincial hizo para que fuesen á dicha visita, que es »señal que los Padres no rehusan, sino lo desean.» dice el P. Baeza, hablando con la Real Audiencia de Buenos Aires (2), y añade: «Los »Padres Curas obran lo que deben, y así no aborrecen la luz. Reciben »como beneficio cualquiera Visita; y ya saben por experiencia que »ganan siempre tantos defensores á sus acciones y empleos apostó»licos, cuantos visitadores han entrado.»

(1) Céd. de 28 de dic. de 1743, al fin.
(2) Memorial en 1672 (Sevilla, Arch. de Ind. 74. 4. 15).

CAPÍTULO V

VASALLAJE AL REY: EL TRIBUTO

1. Circunstancias del tributo: Cantidad. Personas. Materia.—2. En qué tiempo habían de empezar á tributar las Doctrinas.—3. Impóneseles el tributo.—4. Trámites para ejecutar el decreto de 1649.—5. La forma de recaudar el tributo.—6. Efectos de la resolución de Blásquez de Valverde.

Sometidos los indios á la autoridad del Rey de España, sea por las armas, sea ofreciéndose voluntariamente á ser vasallos suyos y pertenecer á la sociedad española por persuadirse con las exhortaciones de los misioneros y el conocimiento de las ventajas de la vida civil de que esto les convenía; era necesario que diesen muestra de su subordinación sufriendo alguna carga ó prestando algún servicio. Porque así como no hubieran creído ser recibidos por tales súbditos, si el Rey no se hubiese tomado cuidado alguno por su bienestar y defensa, así también hubiera parecido una ficción el vasallaje, si á nada efectivo hubiesen quedado obligados. Además, en provecho de los indígenas, no sólo se tomaban las providencias ordinarias de defensa y gobierno, comunes á todas las partes de la monarquía; sino que se hacían ingentes gastos en conducir desde Europa y sustentar en América numerosas expediciones de misioneros que los doctrinasen, les enseñasen vida social y cristiana; y ya reducidos á pueblos, los rigiesen en lo espiritual y temporal. Razón era, pues, también que contribuyesen los indios, cuando ya les fué posible, con lo necesario para la decente sustentación de sus doctrineros y el culto debido de las iglesias. Estos dos, y más principalmente el primero, fueron los fundamentos del tributo, cuyas circunstancias se han de examinar, primero en los indios en general, y luego en especial en los Guaraníes.

I

CIRCUNSTANCIAS DEL TRIBUTO 45

Cantidad

El tributo que las Leyes de Indias imponían á los Indios era una capitación, ó sea, un tanto por cabeza de cada uno de los vasallos.

Varió con los tiempos la cantidad del tributo, la calidad de los tributarios y el modo de cobranza.

La cantidad estaba tasada por Felipe III en Resolución de Madrid de 10 de Octubre de 1618 para estas provincias meridionales de América en seis *pesos huecos* por año; por lo que, estimándose un *peso hueco* ó pagado en frutos de la tierra como equivalente á *seis reales de plata,* venían á ser treinta y seis reales de plata, que contados en pesos ordinarios de ocho reales, hacían cuatro pesos y medio de plata.

Esta cantidad fué modificada respecto de los indios Guaraníes de las misiones de la Compañía, en razón de los notables servicios á la Corona que ya tenían hechos, y del oficio que se les daba de *cuerpo de guarnición de fronteras;* y en obedecimiento del encargo del Rey, quien en Cédula de 14 de Febrero de 1647 (1), ordenaba al Virrey que les diese alivio en los tributos: *ha parecido cometeros y encargaros pongáis todo cuidado en procurar el alivio de los indios de las dichas reducciones* (en los tributos que pagaran). Por estos motivos les señaló el virrey conde de Salvatierra en Decisión de 21 de Junio de 1649 (2) *tributos á Su Majestad en reconocimiento de señorío y vasallaje un peso de ocho reales por cada un indio.*—La misma cantidad se confirmó por Cédula Real de 26 de Octubre de 1661 (3) dirigida á don Juan Blásquez de Valverde, y por otra de 18 de Noviembre de 1663 (4). Y así es más extraño que la Audiencia que en 1663 se estableció en Buenos Aires decretase con fecha 9 de Junio de 1664 (5) que la cantidad fuera *de á tres pesos de á ocho reales por cada un año.* Pero en la realidad semejante decreto, como opuesto á las concesiones y voluntad del Rey, no tuvo efecto. La resolución definitiva, expresada en Cédula Real de Lerma á 2 de Noviembre de 1679 (6), después de recibido el padrón é informes del Oidor don Diego Ibáñez

(1) Apéndice, núm. 4.
(2) Apénd. núm. 5.
(3) Apénd. núm. 6.
(4) B.s A.s Arch. gen.: legajo Compañía de Jesús, Cédulas reales, 1.
(5) Ibid.
(6) Apénd. núm. 7.

de Faria, fué *que la cantidad que tributaren todos los que no están exemptos á razón de ocho reales cada uno al año, se entre en mis Cajas reales.*

Nuevamente se pretendió en 1705 aumentar el tributo de los Guaraníes, estribando en una Cédula real obtenida con siniestros informes; pero representadas las razones por las cuales habían sido privilegiados, y las que posteriormente se habían añadido, (1) resolvió el Monarca que no se hiciese novedad, y confirmó sólo el mandato de que se remitiesen informes (2); recibidos los cuales, decretó el Rey Felipe V, en una Cédula de 1711 (3) que no debían pagar por tributo sino el peso anual que tenían impuesto. Resolución que confirmó con las razones y términos más eficaces, empeñando su palabra real en Cédula de 28 de Junio de 1716 (4), de que «jamás vendré Yo en gravarlos en nada más que aquello que según parece contribuyen para la manutención de las mismas Misiones y Reducciones»; y mandando que se comunicase esta su voluntad á los indios; como lo ejecutó el Gobernador de Buenos Aires D. Bruno Mauricio de Zavala, que hizo publicar la gracia del Rey á son de tambor en los pueblos Guaraníes (5).

Esta resolución tuvo efecto siempre en adelante. No se alteró el tributo de un peso ni aun con las malévolas informaciones del Gobernador del Paraguay D. Martín de Barúa en 1730, las cuales fueron calificadas por Felipe V, después de maduro examen en el Consejo de Indias; con el nombre de *falsas calumnias é imposturas* (6). Y sin disputa ni oposición siguió fija esta cantidad aun después de expulsados los jesuítas desde 1768 hasta 1810.

Las razones para eximir á los indios Guaraníes del pago de una parte del tributo que solían pagar los demás indios, eran muy poderosas. Los Guaraníes de Misiones, aunque relevados de servicio personal por provisión real de la Audiencia de Charcas en 1631 y del Virrey del Perú en 1633, que fueron luego confirmadas por Cédulas Reales de 1647 y 1661; aunque exentos de mita por la costumbre de otros países, donde no había más mita que la del servicio personal; no obstante, en varias ocasiones habían acudido á los trabajos de utilidad pública, llamados con autoridad del Rey; y con tanto mayor provecho y efecto, cuanto por haber crecido mucho en sus pueblos,

(1) Memoria, al Rey Felipe V en 1708, P. Francisco Bargés.
(2) Cédula Real de Madrid 30 de Mayo de 1708, con su declaración de 9 Octubre de 1708.
(3) Citada en la de 28 de Diciembre de 1743, pnnto 1.°.
(4) Trelles Anexos, n.° 31.
(5) Céd. de 28 dic. 1743, al principio, § Instruído mi Consejo.
(6) La misma Céd. al fin.

libres de las vejaciones de los encomenderos, que mermaban la población en otras Misiones, y por estar muy bien disciplinados, procedían con gran orden, y ejecutaban mucha tarea. Además de esto, el oficio que se les señalaba de *cuerpo de guarnición para las fronteras,* ó como entonces se decía, *presidiarios del presidio y opósito de los Portugueses del Brasil* (1), no era un título vano ó mera fórmula, sino una realidad; pues perpetuamente fueron los Guaraníes de las Misiones jesuíticas la muralla que mantuvo la línea divisoria contra las invasiones de los portugueses, que pugnaban por arrebatar donde quiera que podían á la corona de España vastos territorios y los hubieran arrebatado mayores, á no hallar defendiendo sus tierras nativas á estos indios, que les llegaron á imponer respeto, y más de una vez los escarmentaron seriamente.

De estas dos materias del servicio en trabajos de edificación y obras públicas, y en defensa de las fronteras se ha de volver á tratar al evaluar los efectos de la acción de los Misioneros; y así por ahora baste notar que sólo por el servicio militar que prestaban, y las hazañas de guerra en que se señalaron, merecían á juicio de personas prudentes, no sólo que se les rebajara el tributo de cuatro pesos y medio á un peso, como se hizo; sino el que fueran exentos de todo tributo, y aun el que se les añadiera recompensa; pues al soldado no le cobra el Rey tributo, sino que le da paga.

Así lo reconocieron los Monarcas; y por eso Felipe IV dijo en 1647 (2): *ha parecido cometeros y encargaros pongáis todo cuidado en procurar por el alivio* [de tributos] *de los indios de dichas reducciones, pues es justo asistirlos, por lo bien que se dice han servido defendiéndose de los rebeldes de Portugal.*—Y Felipe V en 1743 (3), *se reconocía que estos Indios, siendo el antemural de aquella Provincia, hacían á mi Real Corona un servicio como ningunos otros;* —*Vasallos que le ahorran* [á la Corona] *la Tropa que se necesitaría, y no la hay en aquellos parages;* [y son para] *las Plazas del Paraguay y Buenos Aires una defensa inexpugnable de tantos años á esta parte.*

Personas

Los indios tributarios, hablando en general, fueron en un principio todos aquellos que llevasen ya dos años de convertidos y esta-

(1) Provisión Real del Virrey del Perú conde de Salvatierra, á 21 de Junio de 1649.
(2) Céd. de Madrid á 14 de Febrero de 1647.
(3) Céd. de 28 de dic. de 1743, poco antes del 1er. punto.

blecidos sólidamente en reducción, privilegio otorgado por Felipe II (1) en favor de la fe y para fomento de las poblaciones. Este plazo se amplió más tarde por Cédula de Felipe III (2) dilatándolo hasta los diez primeros años después de establecida la reducción. Las circunstancias especiales con que se habían convertido los indios del Paraguay por la predicación de los Jesuítas, y la generosidad de los Guaraníes en doblar sus cervices al yugo del Evangelio, sometiéndose gustosos á la obediencia del Rey de España por la persuasión de sus Misioneros, siendo así que por las armas no habían podido ser rendidos; movieron á Felipe IV á que hiciese con ellos una excepción, concediéndoles veinte años después de fundados sus pueblos antes de que les empezase á correr el tributo (3): gracia que fué confirmada y ampliada á los que en adelante se redujesen en iguales condiciones por Cédula de 6 de Marzo de 1687 (4). Después de los veinte años, las personas que creyesen tener derecho á encomiendas, debían reclamar ante la Audiencia: y si los indios no eran de encomienda de particulares, sino encabezados en la Corona Real, tocaba al Rey ó á los Tribunales superiores fijar las circunstancias con que se había de entablar el tributo.

Por razón de su calidad, estaban exentos de tributo los Caciques y sus mayorazgos en todas las Indias según Cédula Real de Felipe II á 17 de Julio de 1572. Y lo que más es, tenía ordenado Carlos V (5), que si en alguna parte hubiese costumbre de que los indios pagaran tributo á sus caciques, no se interrumpiera esta práctica. Las Ordenanzas exceptuaban además, en las Provincias del Río de la Plata, á los corregidores, alcaldes, fiscales y sirvientes de las iglesias (6). Las mujeres no pagaban tributo.

Por razón de edad, eran contados como tributarios solamente los indios que tenían cumplidos diez y ocho años y no pasaban de cincuenta, según Cédula Real de Felipe II á 5 de Julio de 1578. En la última decisión acerca del tributo de los Guaraníes de Misiones, contenida en la Cédula Real de Lerma á 2 de Noviembre de 1679 (7), se estableció que sólo empezasen á pagar tributo los que ya hubieran cumplido diez y ocho años; y continuasen pagándolo hasta cumplir los cincuenta.

(1) Cédula de 1575; ley 2. tit. 5. lib. 6. R. I.
(2) Céd. de 1607, Ley 3. tit. 5. lib. 6. R. I.
(3) Céd. R. de 7 de Abril de 1643.
(4) R. I. nota á la Ley 3. tit. 5. lib. 6.
(5) Céd. de 18 Enero 1552: ley 8. tit. 7. lib. 6. R. I.
(6) Céd. de 2 de nov. 1679, núm. 6.
(7) Apénd. núm. 7.

Materia

El modo de satisfacer el tributo señalado desde un principio en las Leyes de Indias era que los indios entregasen en especie los frutos que en sus tierras cosechaban hasta llegar al valor de la tasa que debían pagar. Consta así de Cédulas Reales de Carlos V en 1536 (1), y de Felipe IV en 1633 (2), de las que se formaron las leyes 21 y 25 título 5. lib. 6. de la Recopilación de leyes de Indias. Dióseles más adelante facultad de pagar si querían en plata por Cédula de 1693, pero añadiendo que era preferible que lo hiciesen en especie (3).

El motivo de tanta insistencia de las leyes para que nunca fuesen obligados á pagar en plata ni aun aquella corta cantidad que componía su tributo, y para inclinarlos á que pagasen más bien en especie, era favorecer al indio imprevisor, y facilitarle el pago obligatorio, librándole de la diligencia intermedia de la venta de sus productos para convertirlos en dinero, que llevaba consigo las más veces trasportes penosos á largas distancias, deterioro de los efectos, falta de compradores, y fraudes con que era explotada la simplicidad del indígena.

Lo que en esta razón se estableció en desfavor de los Guaraníes, merece ser tratado aparte.

II

EN QUÉ TIEMPO HABÍAN DE EMPEZAR Á TRIBUTAR LAS DOCTRINAS 46

Conforme á las precedentes normas, se impuso á los indios el tributo por parte de los Gobernadores españoles en las reducciones doctrinadas por los Jesuítas.

El plazo primeramente de diez años y luego de veinte había de empezarse á contar desde el día que la reducción era aprobada por el Gobernador en nombre del Rey, dándola ya por fundada, que era precisamente el requisito exigido por los Oficiales reales para empezar á contar el sínodo ó limosna para sustento de los misioneros. Por consiguiente, si se pudiesen consultar los libros de las Cajas Reales,

(1) Madrid, 19 de Julio de 1536.
(2) 6 de abril de 1633.
(3) Carlos II, 29 de Junio de 1693, ley 29, tit. 5, lib. 6, R. I.

sabríamos con toda certidumbre el tiempo en que los Guaraníes habían de empezar á ser tributarios en rigor de derecho; puesto que tales aprobaciones se trasladaban en copia auténtica á los libros de los Oficiales reales, y sólo en virtud de ellas se libraba el sínodo á los Misioneros.

La aprobación no se concedía cuando los Misioneros emprendían la reducción, para no aprobar como fijo y permanente un establecimiento que al día siguiente podía estar deshecho. Porque como al principiar á doctrinarlos había indios que querían reducirse, y los había que lo repugnaban: y aun sucedía que después de hallarse reducidos en gran número, de repente por levísima causa se indisponían y se retiraban uno ó muchos, y á veces se desbandaban todos; los Gobernadores andaban muy despacio en aprobar; y así no era raro ver pasar varios años entre la primera empresa de los Misioneros, y la fundación oficial ó aprobación del Gobernador que en nombre del Rey daba por firme y estable la reducción.—Todas estas son observaciones prácticas del P. Francisco Díaz Taño, quien por haber sido Misionero en el Guayrá y más tarde Superior de todas las Misiones, Rector de Buenos Aires, Procurador en negocios de Misiones en Charcas, en Madrid y en Roma, tuvo experiencia inmediata de cuanto afirma (1). De él son también las noticias que se utilizan en este párrafo.

Según esto, aunque falta alguno que otro dato para poder asentar con certidumbre el tiempo en que debían empezar á tributar todas las doctrinas de Guaraníes, quedan los suficientes para fijarlo en la generalidad de ellas.

Entre las últimas reducciones aprobadas se cuentan las que en 1647 admitió don Jacinto de Láriz, y eran las de los indios que en 1638 habían sido acometidos de los portugueses en el Tape, y huyendo de la sierra, vinieron á formar nuevas poblaciones entre el Paraná y Uruguay. Eran estas (2) Santo Tomé, San José, San Cosme, San Miguel y Santa Ana; y consiguientemente, no les correspondía pagar tributo hasta llegar el año de 1667, en que se cumplían los veinte años de espera en favor de la fe.

Pero todavía hubo otras posteriores y fueron las de Santa María de Fe y Santiago, formadas primitivamente en la comarca del Itatín, y que no fueron aprobadas sino á 7 de Noviembre de 1656, en que las recibió como Doctrinas y presentó por Curas de ellas á los Padres

(1) Advertencias: Archivo general de Buenos Aires legajo rotulado «Misiones Varios años /1/»: pieza 40.
(2) Láriz, Autos de visita: Sevilla: Arch. de Indias, 74-6-29.

Misioneros el Oidor don Juan Blásquez de Valverde (1). Cumplían éstas su período en 1676.

De las quince reducciones anteriores á estas siete, he aquí cómo discurre el P. Díaz Taño en un Memorial dirigido al Visitador y Oidor don Juan Blásquez de Valverde (2): *Los que han cumplido los diez primeros años, son los indios de las quince Reducciones dichas...: y los segundos diez años comenzaron desde el día que llegó á esta provincia* [la Real Cédula de 7 de Abril de 1743], *y se presentó al señor don Andrés Garavito de León, que fué el año de 1651, y se pidió ejecución de ella.*

Según esta cuenta, los quince pueblos primeros no debían empezar á tributar hasta cumplida la segunda serie de diez años en 1661. Y éste era, en efecto, el privilegio que se les había concedido: *que en los que ya hubieren pasado de los diez años primeros, corran los diez que agora se les prorrogan, desde el día que esta mi Cédula llegare á aquellas provincias* (3).

De suerte que, enumerando por orden las 22 Doctrinas que entonces había, vencía el plazo en que se debía exigir el tributo:

Para las quince Doctrinas primeras: San Ignacio guazú, Loreto, San Ignacio miní, Itapúa, Concepción, Corpus, Santa María la Mayor, San Nicolás, Yapeyú, San Javier, Candelaria, la Cruz, San Carlos, Apóstoles y Mártires: en 1661.

Para las cinco últimas del Tape, Santo Tomé, San José, Santa Ana, San Cosme y San Miguel: en 1667.

Para las de itatines, Santa María de Fe y Santiago: en 1676.

No era, pues, ajustado el Informe del Oidor Blásquez de Valverde, cuando á principios de 1658 (4), afirmaba *quel privilegio que tenían los dihos indios para dejar de tributar habia muchos años que era cumplido:* porque en ninguna de las Doctrinas se habia cumplido todavía; y en varias de ellas faltaban bastantes años para que se cumpliese.

En los once pueblos fundados más tarde hasta llegar al número de treinta y tres que se contaban en tiempo de la expulsión, se aplicó la regla ya fijada después del censo de Ibáñez por la Cédula de 1679, contando veinte años desde el día de su aprobación, cuando era de indios recién convertidos: y así los tres últimos pueblos, San Joaquín, San Estanislao y Belén, aprobados después de 1756, no tuvieron

(1) Taño, Advertencias cit.
(2) Río Janeiro, Colección Ángelis, IX-11.
(3) R. C. de Madrid, 7 de Abril de 1643. Apénd. núm. 3.
(4) Palabras citadas en la Céd. real de 26 de Octubre de 1661, V. el Apénd.

tiempo de tributar mientras permanecieron en América los Jesuítas, pues cumplían sus veinte años después de 1776.

III

47 **IMPÓNESE EL TRIBUTO Á LAS DOCTRINAS**

Distaba mucho todavía de cumplirse el plazo de privilegio que el Monarca daba á los recién convertidos para no tributar, y ya los Jesuítas urgían y suplicaban que se señalara tributo, y se declarase el modo cómo lo habían de pagar, para que empezaran á satisfacerlo tan luego como estuvieran obligados. Y lo suplicaban con la instancia que descubre el *Memorial* del P. Antonio Ruiz de Montoya enviado como Procurador de la Provincia del Paraguay á Roma y á Madrid (1): «*Y habiendo ya pasado los diez años... siendo don Pedro de Lugo Gobernador, le hizo notorio por parte de la Compañía el P. Diego de Alfaro, Rector del Colegio de la Asunción, como habían ya cumplido algunos los diez años, pidiéndole diese orden que pagasen el debido tributo á V. Majestad: y el dicho Gobernador respondió que no le pertenecía á él eso, sino al Visitador que V. Majestad enviase á la visita, y tasa de dichos indios... Consta de memoriales, y de* QUINCE VECES *que el suplicante* [Padre Montoya] *en espacio de cuatro años que asiste en esta Corte, entre otras cosas ha pedido á V. Majestad que se nombre Visitador cristiano que los visite y tase; y mostrándose V. Majestad tan Señor de aquellas Indias, cuanto desinteresado dellas, en tres años no ha querido responder á este punto, hasta que instando el suplicante se tasen y tributen... V. Majestad se ha servido remitir la visita al Obispo y Gobernador, añadiendo con su real benignidad, que los indios, los ya convertidos, como los que se convirtieren, no paguen tributo alguno en veinte años.* Los hechos que revela este Memorial, que no pueden dejar de ser ciertos, pues no puede haber tergiversación ni inadvertencia en el suplicante en cosas tan públicas y en materia tan reparada como son los tributos, hablando de esta materia con el Rey y con su Consejo de Indias; la instancia del P. Superior Alfaro, el repetir quince veces su pedimento el P. Montoya para obtener declaración del tributo y Visitador que lo entablase; son otras tantas prue-

(1) Memorial de 1643. V. Apénd. al libro 2.°, núm. 52.

bas evidentes de que los Jesuítas del Paraguay hicieron en este punto mucho más de lo que era menester para cumplir con su obligación.

No es extraño que al visitar cuatro años más tarde el Gobernador don Jacinto de Láriz las reducciones del Río de la Plata y juntamente las del Paraguay, y dar testimonio en su visita de que aquellos pueblos no habían sido aún tasados, es decir, no se les había señalado todavía cuánto y en qué especie ó forma habían de satisfacer por tributo; encontrase tan prontos los Padres doctrineros á aceptar la propuesta que les hizo, de que convendría que aquellos indios, ya sosegados después de tantas congojas pasadas y mudanzas de tierras, pagasen algún tributo, y con eso aliviasen la Hacienda real, dándole como suministrar el sínodo á los Misioneros: *Comuniqué y traté con los dichos Padres ser razón, justo y debido á vuestra Majestad reconocerle con algún tributo moderado, sin que les pueda ser cargoso á los indios, escusando el pagar más estipendios tan cuantiosos como los que hasta agora se han pagado de la Real hacienda, y ayudar con ello á otras situaciones que hay en esta Real Caja, pues ya ha pasado más tiempo de diez años, que es el permitido desde su conversión. Vinieron en ello dichos Padres, no encomendándose á particulares, sino que queden en la Real Corona, que dichos indios estarán contentos, y acudirán con voluntad á la satisfacción del tal tributo. Este ha parecido se puede señalar de tres pesos de ocho reales cada indio de los de edad de manejo de armas en cada un año desde diez y ocho hasta cincuenta años, según corren las ordenanzas destas provincias, que les será fácil acudir á dichas tales facciones: con este procedido se podrá satisfacer al estipendio de dichos padres, que hasta agora ha sido de siete mil pesos en cada un año, y sobrar cantidad...* (1). A la verdad, los que en la Asunción desde 1638 y en Madrid en 1639, 40, 41 y 42 habían estado solicitando que se señalase y cobrase el tributo, no tenían dificultad alguna en 1647 en que éste se enterase. En una cosa erraba el Gobernador: y es en creerse facultado para imponerlo y señalarlo él por su propia autoridad; y en este punto supo mejor el alcance de sus facultades el gobernador Lugo, quien contestó al P. Diego de Alfaro *que no le pertenecía á él eso, sino al visitador que Su Majestad enviase á la visita y tasa de dichos indios* (2). Pero por ventura el Gobernador Láriz estaba empeñado en ver pronto en las Cajas reales de Buenos Aires el producido del tributo; y ese deseo no le dejó pensar en la competencia de quién lo había de imponer. Ignoraba además que

(1) Autos de Visita de Láriz (Sevilla Arch. de Indias. 74-6-29).
(2) Montoya, Memorial de 1642 (Apénd).

hacía cuatro años se había librado la Cédula que eximía de tributos á los Guaraníes por veinte años, *así á los ya convertidos como á los que se convirtieren en adelante* (1), y que ya la Cédula venía caminando para estas partes.

Y en efecto, habiendo llegado las provisiones, y presentadas al Gobernador Láriz, para que, como en ellas se prevenía, intimase esta merced á los Guaraníes, y pasase á hacer el padrón de ellos, no las quiso cumplir: y fué éste uno de los cargos que se le hicieron cuando al acabar su gobierno hubo de sufrir el juicio de residencia. *En este tiempo,* dice el P. Taño (2), *llegaron las dichas Cédulas al Oidor D. Andrés Garabito, como consta de los autos, y él las remitió al Gobernador de Buenos Aires, y Oficiales reales, para que las ejecutasen; y el P. Juan Pastor bajó en persona acá desde el Paraguay, y las intimó, como consta de los autos, que están en las Reales Cajas de Buenos Aires; y habiendo llegado en este tiempo una Real cédula de 1649, remitida al dicho Gobernador D. Jacinto de Láriz para que matriculase los indios, y ejecutase dichas Reales cédulas, haciéndoles sabedores de la merced que S. M. les hacía y que en razón de la cobranza no innovase hasta que el Real Consejo ordenase otra cosa, el dicho Gobernador no quiso ejecutar dicha Real cédula, ni fué á matricular dichos indios, ni hacer las tasas de las cosas en que habían de pagar dicho tributo, por lo cual se le hizo cargo en la residencia que se le tomó*, etc.

Mientras el Gobernador Láriz actuaba en territorio de Misiones, adonde le había conducido principalmente el errado asenso á los propaladores de minas de oro, volvía ya de España el P. Antonio Ruiz de Montoya, y presentaba ante el Virrey conde de Salvatierra la Cédula real por la cual cometía Felipe IV á su Virrey del Perú el resolver acerca de la cantidad y modo del tributo de los Guaraníes de Doctrinas (3), recomendándole que, atentos los buenos servicios con que se habían señalado, *pusiera todo cuidado en procurar por el alivio de los indios* en los tributos que pagaran. Apoyaba el celoso Misionero y defensor de los indios la presentación de la Cédula con certificación de los servicios de los Guaraníes y del modo de su conversión, acreditado todo esto por un capitán vecino de Córdoba del Tucumán y otro testigo vecino de Potosí (4): y sugería varios medios para facilitar la imposición y exacción del tributo, dado que

(1) Montoya, Memorial de 1642. (Apénd.)

(2) Taño, advertencias varias.—Circa tributa indorum, Arch. gen.: legajo Mis. / Varios / 1, pieza 40.

(3) Cédula de 14 de Febrero de 1647.

(4) Techos, Anexos, núm. 23, p. 85.

absolutamente se hubiera de imponer; pues, como allí discurre, tenían suficientes méritos para ser eximidos de todo tributo. Y aduciendo ejemplos de otros indios á quienes el Rey había concedido exención absoluta de todo tributo, prueba que eran mayores las razones que militaban en favor de los Guaraníes. Respecto de los medios que propuso para hacer efectivo el tributo, se hablará más abajo.

Efecto de la presentación del P. Montoya fué la provisión real del Virrey de Lima conde de Salvatierra á 16 de Marzo de 1649 (1), en Acuerdo general de Hacienda, oído el fiscal y el Protector de Naturales, en que se decretó que pagasen cada uno de los Guaraníes tributarios un peso de ocho reales anualmente en plata y no en especie.

IV

TRÁMITES PARA EJECUTAR EL DECRETO DE 1649 48

La provisión del Virrey conde de Salvatierra de 21 de Junio de 1649 es la que, recibida en el Paraguay, presentó el P. Provincial Juan Pastor al Oidor D. Andrés Garavito de León, que desde la Audiencia de Charcas había sido enviado con facultad directa del mismo Virrey para averiguar y sentenciar en las causas de disturbios de aquella provincia. Instaba con eficacia el P. Pastor sobre la necesidad que había de que pasase personalmente el Oidor á visitar las Doctrinas; y uno de los motivos que alegó entre los otros, era *para que V. S... les diese forma en todo, de lo que han de hacer en adelante en servicio de S. M., que los ha tomado bajo de su protección... con obligación de que cada año paguen de tributo y vasallaje á S. M. un peso de plata corriente, como consta de la Cédula, y Provisión, que con ésta presento original*, etc. (2); y por consiguiente, pedía de nuevo que se hiciesen las últimas diligencias para entablar la cobranza del tributo. No se verificó la visita, cosa que sintieron los Padres de la Compañía, porque era bien necesaria para acallar las voces de la maledicencia y hubo de hacerse muy pronto por otro, de orden del Rey. Tampoco quiso el Visitador entablar el tributo, diciendo que la provisión hablaba con los Oficiales reales, mas no con él. Entonces el Provincial en persona bajó al Puerto de Bue-

(1) Apénd. núm. 5.
(2) Xarque, Insignes Misioneros del Paraguay, lib. II. cap. XLVII. núm. 5.

nos Aires á intimar la provisión á los Oficiales reales, quienes igualmente se excusaron, alegando hallarse entonces mismo ocupados en la residencia y visita de Cajas. Finalmente, llegado á estas provincias el Visitador D. Juan Blásquez de Valverde, el *P. Provincial Francisco Vázquez de la Mota me ordenó*, dice el P. Francisco Díaz Taño, cuyas son todas las precedentes noticias (1), *que fuese al Paraguay, y llevase la dicha provisión y diligencias que habíamos hecho para que dicho señor Oidor las viese y mandase poner en ejecución, como lo hice, y consta de los autos que remitió el dicho señor Oidor tocantes al tributo.*

Tanto era el empeño de los Jesuítas en esta materia, que hubiese bastado para hacer enmudecer avergonzada la calumnia levantada y repetida contra ellos de que estorbaban los tributos, si no fuera que la calumnia se ceba perpetua é insaciable en la mentira y en la fama del inocente. Y *fueron tantas las diligencias que hicieron*, añade el mismo P. Taño, *que muchos seculares condenaban á los Padres por demasiados en esto* (2).

Hacíanse estos pedimentos en el año de 1652 y siguientes; y entonces mismo se estaba expidiendo en Madrid una larga instrucción para el comisionado Oidor D. Juan Blásquez de Valverde; y en ella, con fecha 10 de Junio de 1654, se le ordenaba, para suplir la omisión de los antecedentes ministros, que examinase los documentos relativos á la materia del tributo que se hallasen en la Audiencia de Charcas y su jurisdicción; que expusiera su juicio acerca de la conveniencia de hacer efectivo el tributo, enviando noticia individual de las Cédulas reales anteriores tocantes á esta materia, é informando si habían pasado ya todos los plazos concedidos por privilegio, á fin de tomar resolución definitiva en el asunto: pues la malevolencia de los émulos había llegado á tal grado, que los Jesuítas eran sindicados de que se oponían á la recaudación de los tributos, y como si quisiesen alzarse con el gobierno de aquellos territorios no querían que los indios Guaraníes tuviesen dependencia, y ni consentían que fuesen encomendados en personas particulares para servir á sus encomenderos, ni que reconociesen el vasallaje al Rey, pagando tributo, *punto*, añade la Cédula, *tan digno de reparo* (3). Hizo en todo su oficio el Oidor Valverde, visitando por su persona las Reducciones, levantando el primer padrón de los indios en 1657, y enviándolo á la Corte con las

(1) Arch. gen. de B.s A.s legajo Misiones / Varios años / 1: Apunte autógrafo que empieza. «Respondo á los tres puntos».
(2) Ibid.
(3) Apénd. núm. 6.

resultas de sus pesquisas, y certificó en carta de 22 de Marzo de 1658 *que los dichos Religiosos nunca habían resistido que aquellos indios fuesen encomendados en la Corona Real, ni exentos del derecho de la regalía y reconocimiento del dominio que se debe á S. M. y dejasen de pagar en las Cajas Reales, sino que fuesen relevados de ser encomendados en personas particulares* (1).

Mal dispuestos estaban en Madrid los oídos á donde llegaban estos informes, y por donde debían pasar á la Real noticia, como se colige claramente de las expresiones de la Cédula dirigida á Blásquez de Valverde, ya hecho Gobernador del Paraguay después de su Visita. Lleva la fecha de 16 de Octubre de 1661; y aunque por la fuerza de la verdad, que justificaba á los Jesuítas, no les son tan contrarias las disposiciones sustanciales como anunciaba el tono de la *Instrucción* de 1654; no obstante, los juicios desfavorables de la conducta de los misioneros resaltan en cada párrafo, hasta llegar á culpar sus intenciones, ya que en las obras no se pudo hallar mácula; repitiéndose la insinuación del estorbar el pago de los tributos; y aun enviando el decreto de que no sean Protectores de los indios, basado en los siniestros informes que se admitieron como verdad. Así lo hallamos declarado en la Cédula de 28 de Diciembre de 1743, punto 4.º (2): *Y aunque por Cédula del año de 661, se mandó que los Padres no ejerciesen el cargo de Protectores de los indios,... esta providencia resultó de haberles sindicado á los Padres haberse introducido en la jurisdicción Eclesiástica, y Secular, y que impedían con el título de Protectores, la cobranza de tributos, lo que resulta ser incierto y justificádose lo contrario por tantos medios.* Y de hecho los tribunales y Gobernadores, y la misma Corte, obligaron á los Jesuítas en adelante, como hasta allí, á que actuasen en cuantos casos se ofrecieron en nombre de los Guaraníes, de quienes de otro modo jamás se hubiera conseguido ni la cobranza del tributo, ni los auxilios militares, ni ningún oficio semejante, porque no eran de ello capaces los indios sin el auxilio de competentes directores. Pero por entonces no estaba aún del todo apaciguada la deshecha borrasca por la que acababan de pasar los Jesuítas del Paraguay; y las frases de la Cédula dejan todavía sentir el movimiento de las olas alteradas.

Por lo que respecta al tributo, ordenábase al Oidor en la Cédula, que con los antecedentes de que ya había dado cuenta en 22 de marzo y 22 de octubre de 1658, procediese á entablar la cobranza del tributo conforme á la Cédula de 1649 dada por el Virrey conde de Salva-

(1) Ibid.
(2) Vid. cap. XIII.

tierra: *dispondréis que se cobre el tributo de cada año de los dichos indios un peso de ocho reales en especie de plata y que esto se observe por tiempo de seis años, con declaración de que lo han de pagar todos los indios que hubiere en las dichas Reducciones desde la edad de catorce años hasta cincuenta.* Escaso favor hacía la Cédula á los Guaraníes, pues siendo ley general de Indias que los caciques y sus primogénitos quedasen exentos de tributos (1), y hallándose confirmada por Ordenanzas de estas provincias y por el uso (2), negaba la exención: *con declaración de que lo han de pagar todos los indios que hubiere en las dichas Reducciones:* y estando prescrito por todas las leyes, excepto la de 1649, que el tributo fuese en especies y no en plata para no gravar á los indios, y cuando más se dejase á los mismos indios la elección entre pagar en dinero ó en especies: la Cédula decretaba que precisamente fuese *en especie de plata;* y finalmente, estando los indios en posesión de no tributar hasta los diez y ocho años en virtud de las Ordenanzas de Alfaro (3) y uso constante, incluía á todos los indios Guaraníes *desde edad de catorce años.*

La Cédula de 1661 no llegó al Gobernador Blásquez de Valverde, á quien iba dirigida en primer lugar, pues le halló ya en Charcas, terminado su gobierno: por lo cual se reiteró en 1663 la misma orden á Don Juan Díez de Andino (4), sin hacer cuenta de los juicios nada benévolos de don Alonso de Mercado Villacorta más que para pedir nuevos informes.

Fundada por entonces la Audiencia de Buenos Aires, debió de recibir instrucciones especiales acerca del tributo, pues con fecha 9 de Junio de 1664 (5) decretó que desde el día 7 de Agosto en que se había establecido la Audiencia pagasen *cada indio... desde edad de diez y ocho años hasta la edad de cincuenta... á razón de tres pesos de á ocho reales por cada año, y que se entienda los han de pagar ó en plata ó en frutos de la tierra según la tasación de las Ordenanzas del señor Don Francisco de Alfaro; y porque hasta ahora no se han hecho los padrones de dichos indios de tasa, pagarán solos ocho mil indios, etc.* Nuevo auto de la misma Audiencia, fecha 27 de Junio de 1665, mandó *que se cobrase el tributo de los doce reales señalados por Su Majestad de nueve mil indios* (6), disposición que se mandó guardar (como ya se hacía) por auto de 28 de Abril de

(1) Felipe II, Céd. de 17 de Julio de 1572.
(2) Céd. de 2 de Nov. de 1679.
(3) Ords. 57 y 59.
(4) Buenos Aires: Arch. gen.: leg. Compañía de Jesús, Cédulas reales, 1.
(5) Ibid.
(6) 1572. Expediente sobre cierto informe del Gobernador Rege Gorbalán, Buenos Aires, Arch. gen.: leg. Comp.ª de Jesús, Cédulas reales, 1.

1672 *sin innovar en ello hasta que venga la resulta que se espera en este caso de su real voluntad* (1).

Pagábase, en efecto, puntualmente el tributo año por año, á contar desde el de 1666, como lo refiere la Cédula de 2 de Noviembre de 1679.

De la misma Audiencia de Buenos Aires había formado parte un nuevo Visitador que señaló el Consejo de Indias para renovar el censo é informar sobre el tributo, no ya seis años después del primero, como se decía en la Cédula de 1661, sino más de doce años después, ya que la Cédula de su comisión estaba fechada á 6 de Setiembre de 1673 (2). El nuevo censo se había ordenado por Cédula Real de 30 de Abril de 668; pero no se había hecho, sin duda porque era asunto arduo para Gobernadores ú Oficiales reales caminar cuatrocientas leguas para esta diligencia, y así fué necesario nombrar Visitador expreso para ello. Este fué don Diego Ibáñez de Faria, Fiscal en otro tiempo de la Audiencia de Buenos Aires, ya para entonces extinguida, y á la sazón Fiscal de la Real Audiencia de Guatemala. Encaminóse á las Reducciones, hizo su Visita y padrón, y señaló como tributarios á catorce mil cuatrocientos treinta y siete indios; pero con la desacertada resolución de incluir en este número aun los caciques y sus primogénitos, quienes por todas las leyes de Indias habían sido exentos. Reclamó contra esta providencia, y también contra la de hacer tributar á los que tenían de catorce á diez y ocho años el Protector de naturales, sosteniendo que la edad del tributo debía contarse desde diez y ocho hasta cincuenta años, y no desde catorce hasta cincuenta, á tenor de las mercedes que tenían concedidas los Reyes. Con esto el Visitador resolvió que por entonces quedase el tributo como estaba, y envió todos los autos al Consejo, pidiendo decisión definitiva. Esta se dió en la Cédula de Lerma á 2 de noviembre de 1679. En ella quedaban exentos los caciques, los oficiales, y todos los que no hubiesen cumplido los diez y ocho años; y se ejecutó desde el año 1680 en que fué recibida, quedando en virtud de las declaraciones de esta Cédula fijado el número de tributarios en 10.440.

Ni la Cédula de Lerma, ni ninguna otra, marcaba el tiempo en que se debía renovar el empadronamiento: y así se continuó pagando el tributo de la misma manera hasta que el Comisario don Juan Vázquez de Agüero hizo nuevo padrón en 1735, aunque no visitó los

(1) 1572. Expediente sobre cierto informe del Gobernador Rege Gorbalán, Buenos Aires, Arch. gen.: leg. Comp.ª de Jesús, Cédulas reales, 1.
(2) Céd. de Lerma á 2 de Nov. 1679. (Apénd. n.º 7).

pueblos personalmente, como lo habían hecho Blásquez de Valverde é Ibáñez. En este estado sorprendió á los pueblos la guerra de 1754, cuyas agitaciones ya no dieron lugar á más empadronamientos, y en este se hallaban al tiempo de la expulsión de los Jesuítas; verificándose siempre, según lo informó el Visitador Agüero, que los tributos de los pueblos, desde que se impusieron, *anualmente se han entregado y los perciben las Reales Cajas por mano de los Padres Procuradores de Misiones* (1). Y así, á la calumnia de que no satisfacían los indios el tributo, respondió ya el Procurador General de la Provincia del Paraguay en 1707, presentando instrumentos auténticos comprobantes de haberse efectuado año por año el pago hasta el momento en que él había salido de Buenos Aires en 1703 (2).

El estudio de toda esta tramitación pone de manifiesto cuán despacio se ventilaban los asuntos de Indias, parte por la lejanía del Tribunal supremo que había de resolver en último término, parte también por la lentitud de los Ministros en América misma. Diez y seis años se emplearon desde que se impuso la capitación de un peso hasta que se aplicó prácticamente sin gravar ó molestar á los indios como lo iban á hacer los primeros Comisarios. Pero eso no maravillará á quien lea en la misma Cédula de 16 de Octubre de 661 (3) que después de haber litigado ardorosamente los encomenderos de la Asunción por lograr que se declarase en 1635 en la Audiencia de Charcas ser indios de encomienda los guaraníes de Itapúa y Corpus, se estuvieron veintidós años sin pedir encomiendas en aquellos pueblos, y de hecho nunca las tuvieron.

V

49 LA FORMA DE RECAUDAR EL TRIBUTO

Al entablar el P. Antonio Ruiz de Montoya ante el Virrey del Perú la petición de que señalase tributo haciendo alguna gracia en él á los indios, decía en su *Memorial:* (4) *Se les podría poner de tributo un peso de ocho reales en cada un año á cada indio de los que conforme á Ordenanzas deban pagar tributo, y no en especies de*

(1) Céd. de 28 de Dic. de 1743, init.
(2) Burgés, Memorial, núm. 11. (Apénd. núm. 53).
(3) Apénd. núm. 6.
(4) Trelles. Anexos, núm. 12.

sus cosechas. La súplica del Misionero fué atendida; y así como en la Provisión de 16 de marzo de 1649 (1) se decretaba que con el tributo de un peso y la obligación de soldados de guarnición en las fronteras, quedasen libres de todo género de mita, como ya lo estaban de servicio personal; que no los empleasen los Gobernadores en sus trajines y ganancias; ni fuesen los Gobernadores quienes los visitaran para empadronarlos, sino los Oficiales Reales; que á éstos y no á aquéllos pagasen el tributo (cosas todas expresamente pedidas por el P. Montoya); así también fué resuelto en cuanto á la forma, diciendo: *mando.., que asimismo por ahora, paguen solamente tributos á Su Majestad en reconocimiento de señorío y vasallaje un peso de ocho reales por cada un indio, en plata y no en especie.* Unica decisión entre todas las que tratan de América que mandara que los indios pagasen en plata.

Hase visto, en efecto, arriba (2) cómo las leyes de Indias concordes todas habían prohibido pagar el tributo en trabajo, permitiendo en lo demás á los indios que lo pagasen como mejor quisieran, ó en especies de sus propias cosechas ó en plata; é inclinándose siempre la ley á que se hiciera más bien en especies, por justos respetos. Por lo mismo no es fácil atinar qué razones pudieron mover al Oidor Blásquez de Valverde, que tenía las cosas presentes, y á quien se hicieron las oportunas observaciones, para proponer, como lo hizo, que el tributo se pagase en plata en unos países en que á los motivos comunes en contra se añadía el de no conocerse el numerario y verificarse todas las transacciones por permuta de géneros y no por estricta venta, á causa de esta misma falta de moneda. El decir, como dice en su carta de 22 de Marzo de 1658, que *los mismos indios lo habían pedido*, es una razón sin eficacia, porque los indios no alcanzaban á ver los inconvenientes que él podía y debía considerar, y los Padres le representaron: y además, lo que pidieron los indios era tolerar un daño para evitar otro mayor de que les aumentasen el tributo.

Semejantes á estas son las reflexiones que hace en sus apuntamientos el P. Francisco Díaz Taño hacia 1657 (3), tocando las cosas de cerca, al enviar su respuesta á varios puntos, que según parece le consultaba el Provincial, juzgando que en todo caso se ha de procurar que los indios paguen en especie.

Fúndase primero el P. Taño en las disposiciones del Rey vigentes en estas provincias. Y en efecto, la Cédula de 16 de Abril de

(1) Apénd. núm. 5.
(2) § I.
(3) Archivo general de B.s A.s legajo «Misiones. Varios años, 1, pieza 40».

1633 (1) manda que los tributos se paguen en especie de frutos acomodados á lo que cada tierra produce en el Virreinato del Perú en que estaban comprendidas entonces las provincias del Río de la Plata, cometiendo la determinación al Virrey y Gobernadores. La Cédula 7 de abril de 1643 ordena lo mismo. *Y en la ejecutoria,* añade el P. Díaz Taño, *que yo alcancé en Chuquisaca sobre este punto, expresamente por auto de vista y revista se mandó los pagasen en especies de la tierra.*

Fúndase en segundo lugar en varias razones. Una de ellas es que en estos países hay años en que no se halla plata para tanto como suben los tributos de los indios. — Otra, que como la plata se ha de sacar del valor de las especies de los indios, y para éstas, aun en el caso de haber plata, no siempre hay compradores; sucederá por una ú otra de estas causas que será imposible pagar con puntualidad los tributos.—La tercera razón es que de la venta de estos efectos no se han de poder encargar ni los indios ni los misioneros. No los indios, así por distar centenares de leguas de los parajes de venta, que son Santa Fe y Buenos Aires, como porque aun estando presentes, no son capaces de semejante venta, y saldrán defraudados, engañados y sin plata. No los religiosos, *porque dirán,* son palabras del P. Taño, *que es nuestro, y que con capa de los indios vendemos y tratamos de granjerías, y las demás inquietudes que ha de traer esta ocupación.*

Así con su buen discurso y aleccionado por su larga experiencia, anteveía lo futuro con tanto acierto como si lo tuviera presente; y por esto concluye resueltamente que *no nos conviene entrar en esto,* y que *todo quedaría remediado con que se guarde lo que su Majestad tiene mandado en diversas Cédulas y demás ordenanzas citadas.*—Y haciéndose cargo del ofrecimiento ya mencionado del Padre Montoya, que Blásquez de Valverde citaba como prueba de la conveniencia de pagar en plata, añade: *no obsta lo que el señor Oidor dice de que el P. Antonio Ruiz ofreció que el peso había de ser de Plata, porque plata es lo que Plata vale, y no reparó en estos inconvenientes el Padre: y no se podía obligar á lo imposible.* — No había recelado en efecto el santo Misionero la pesada carga que con eso se echaba sobre los hombros de sus compañeros los doctrinantes de Guaraníes, y el semillero de perpetuas calumnias á que con ello se daba lugar.

Todo esto representaron los Padres á este ministro real; pero des-

(1) Apénd. núm. 60 bis.

pués de todo, y á pesar de todas las razones y Cédulas y decretos precedentes, excepto la provisión de 649, la resolución que vino del Consejo de las Indias, conforme á las cartas de Valverde, fué que el tributo se pagase *en especie de Plata*. Así se impuso á los Guaraníes un gravamen que no tenía ningún otro de los indios comprendidos como ellos en las dos gobernaciones del Paraguay y Río de la Plata.

VI

EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE VALVERDE 50

Desde que los Guaraníes fueron obligados á pagar su tributo en plata, se echó sobre los hombros de los Jesuítas una carga pesadísima que, aunque tomada por impulso de la caridad cristiana y de la necesidad espiritual y temporal de los indios, fué sin embargo un manantial perpetuo de calumnias y acusaciones de tráfico contra los Padres.

Bajaban los indios sus efectos, para la paga del tributo, desde las reducciones á Santa Fe; y fué menester poner un Padre de Procurador para que recibiese á los indios y cuidase de ellos, redujese los géneros á plata y pagase á los oficiales reales el tributo, cosas todas que eran incapaces de hacer los indios. Pero aun así resultaron los daños tanto antes previstos y especificados por el P. Díaz Taño. Vese esto en una *Consulta particular é informe* del P. Cristóbal Gómez Provincial (1), en la cual expresa que siendo el todo del caudal de los Guaraníes para su tributo la yerba del Paraguay, *no hallan salida, ni venta de dicha yerba, por cuanto los mercaderes, que bajan del Perú á comprarla, aunque al principio la pagaban en plata y á buen precio, con que dichos indios podían con comodidad pagar su tributo, hoy ya* [*1673*] *movidos de la ganancia grande que tienen en este trato, no la quieren pagar en plata, sino que vienen cargados de cabos de tiendas y cosas inútiles para los indios, que no les sirven, como son buherías, trompos, cascabeles y cuentas, tafetanes de la China, cintas, puntas de mantas, y cosas que no han tenido salida de ellas, y con éstas quieren comprar la dicha yerba, y no de otra suerte; y si acaso les dan alguna Plata, no quieren recibir la yerba si no es á un precio tan bajo, que jamás se ha visto, y dichos cabos de tiendas á precios tan subidos, que lo que al principio compraban con*

(1) Archivo General de Buenos Aires, legajo *núm. 53 / Misiones / Compañía de Jesús / Varios años.*

una arroba de yerba, hoy ni con un quintal se contentan; y luego dichos indios no tienen salida de los géneros que les dan, y los dan de valde, con que vienen á padecer lesiones no sólo enormes, sino enormísimas,.. con otros daños que antes y después enumera.

Esto era por parte del daño de los indios. Lo que sucedía á los religiosos se ve en un pedimento del P. Tomás de Baeza, Procurador de Provincia, quien recurriendo á la Audiencia de Buenos Aires en 1672, se expresa en estos términos (1): «La común queja de las compras y ventas del Procurador de Santa Fe, á quien no sabe lo que pasa, se hace reparo; y al que medianamente lo sabe, le parece más caridad que delito. Pues lo que pasa es que el Procurador cuida de vender aquella yerba para juntar la parte del tributo, porque si pasara por otras manos, se menoscabara mucho. El precio se da en géneros parte y parte en plata (2). La plata no es bastante para el entero, y por eso es necesario vender los géneros, no por negociación, sino por la necesidad dicha del tributo..; y es tan sobre nuestras fuerzas esta carga, sobre el estar expuesta á tantas censuras y calumnias, que ya los Padres gimen con ella, y han propuesto á su Provincial los procure aliviar de ella, y dicen que se van haciendo odiosos á sus feligreses, obligándolos á subir por el Paraná y Uruguay arriba más de cien leguas distantes de sus pueblos para beneficiar la yerba y conducirla acuestas muchas leguas de grandes pantanos y espesuras hasta ponerla en las balsas y canoas, con riesgo de Indios enemigos y de tigres, á cuyas uñas han perecido estos años muchos de los Indios por causa de la yerba.»

«De administrarles su hacienda, añade en la segunda petición (3), se ha levantado el clamor tan repetido de vuestro Gobernador, que dice que para sí [no] faltan las balsas [de] yerba que dificultan para otros; y de vuestro Corregidor pasado de Santa Fe, que defraudamos las alcabalas cuando beneficiamos la yerba por nuestros intereses, no siendo la yerba nuestra, sino de los Indios. Fuera de eso, incurrimos en la tacha de mercaderes...; se juzga que es el Procurador un continuo mercader, y que fuera de contravenir á los sagrados cánones, defrauda por esta parte también los haberes de vuestras reales alcabalas, de que han nacido los libelos infamatorios, los clamores á vues-

(1) Expediente cit. nota 12 del § 3.

(2) «Dice el Señor Fiscal que la cantidad es corta, pues es un peso correspondiente á cada indio...; Señor, aunque sea un peso de cada indio, son nueve mil pesos de todos; y no hay mercader en Santa Fe que en un año junte otra tanta cantidad en plata, porque la mayor parte del precio se paga en ropa, como es costumbre, y se probará en caso necesario.» 2.° pedimento.

(3) Pedimento 1.° en los Autos citados.

tros Tribunales»... Y expuestos estos males que antes no existían, y sólo se vieron desde que se tomó la providencia de hacer pagar el tributo en plata, obligando á los misioneros á que cuidasen del cumplimiento de ella, concluye con repetir la petición que ya antes había formulado: «que se señale la cantidad de yerba necesaria para paga del tributo, y para el socorro preciso de las Iglesias y pueblos de aquellos Indios, y ésta no más se traerá á Santa Fe, y dese por perdida la que excediere..; y que en Santa Fe los Ministros... reciban en especie la yerba que los Indios trajeren para enterar su tributo..: y si esto no se admite, siendo servida vuestra Alteza, podrá remitir ministros á las mismas Doctrinas que cobren el tributo inmediatamente de los Indios, á los cuales exhortarán los Padres que le paguen, como á las demás obligaciones de cristianos; y así estarán los Padres retirados de toda acción política como se les ordena.»

No se podía dar prueba más convincente del ningún provecho que reportaban los Jesuítas en aquellas ventas de yerba con que eran acusados de que se enriquecían, que el ofrecimiento de que se entablase el cobro del tributo en especie y no en plata. Si en las ventas hubiesen tenido algún interés, lo natural era que no hubiesen mencionado semejante petición, que ninguna circunstancia hacía necesaria. Pero como el efecto de aquel modo de tributar no era sino cargar á los Misioneros de multitud de cuidados, en hacer que los indios beneficiasen la yerba, en aviarlos para que la condujesen á cien leguas de sus pueblos, en reducírsela á plata; y sobre todo ello se agregaba el fingido escándalo y las calumnias contra su buen nombre; no tenían dificultad, sino por el contrario, gran deseo de dejar aquel cargo. Y para que se vea esto más claramente, el mismo Padre Baeza protestó en nombre de todos los misioneros, diciendo: (4) *Sólo la obediencia y caridad los detiene entre los Indios. Muchas veces ha propuesto la Compañía y suplicado en vuestro Real Consejo de las Indias se encargasen estas Doctrinas á otros y no han sido oídos. Y en prueba de esta verdad, si vuestra Alteza es servido, mande que salgan los Padres y sin dilación ni dificultad será obedecido.*

El hecho que ante un Tribunal superior con tanta seguridad alega de haber pedido muchas veces los Jesuítas que se encargasen á otros aquellas misiones, merece mucha atención por ser tan contrario á la opinión de muchos que han aseverado estar empeñados los Doctrineros en retener aquellos pueblos para sus ganancias, y por lo cierto y corriente que se supone ser este hecho en aquella época, pues se enuncia sin que juzgue el suplicante que necesita de prueba alguna: tan conocido era de los jueces. Y en cuanto á la repetición de aquel ofre-

cimiento, hecha por el Procurador autorizado con poder para representar á los Padres, es innegable, pues está formalmente contenida en las últimas palabras de esta cláusula.

La Audiencia otorgó una de las dos peticiones que se le presentaban, señalando doce mil arrobas de yerba como tasa que podían bajar para sacar de ella el importe del tributo y proveerse de lo más necesario para la conservación de sus iglesias y pueblos; y denegó la otra de que se cobrase en especie, ya fuera en Santa Fe, ya en las Doctrinas; y así quedaron de nuevo los Jesuítas sujetos á aquella gravosa responsabilidad. Y aunque los Padres expusieron sus razones en Madrid, y lograron que el Consejo de Indias las atendiese y aprobase, lo cierto es que la Cédula real de Madrid á 16 de Setiembre de 1679, en que se ordenaba que los Oficiales Reales con asistencia del Gobernador en las provincias del Río de la Plata *recibiesen los géneros y frutos en que los Indios de dichas Reduciones* [Guaraníes del Paraná y Uruguay] *pudieren pagar sus tributos... y con la misma intervención se vendiesen á los tiempos oportunos* (1), nunca tuvo su ejecución en estos países, sin que se pueda saber el motivo.

No pasó mucho tiempo desde la resolución de la Audiencia sin que volviesen á agitarse las mismas anteriores calumnias en América y en España. Y no eran fáciles de desvanecer, porque no nacían de equivocación, sino de malicia de la voluntad que se aprovechaba de cualquier apariencia para sindicar á los Padres de avaricia y usurpación. Pero para que no quedaran deslumbrados los incautos, y para que constase siempre la rectitud con que procedía la Compañía, hízose en 1682 jurídica información en Santa Fe, á donde llegaba toda la yerba de las Doctrinas; haciendo que declarasen los testigos sobre á quién pertenecía la yerba, qué cantidad de ella bajaban los indios cada año, si era esta la causa de la depreciación que aquellos años se notaba, y las demás cosas que propalaban los mal intencionados. Por petición del P. Valeriano de Villegas, Procurador de Misiones, declararon ante el Alcalde ordinario de Santa Fe, Capitán Don Francisco Luis de Cabrera, examinados conforme á este interrogatorio, quince testigos jurados, personas de respeto y de las más principales, casi todos vecinos de la ciudad (2). Y todos depusieron unánimemente constarles que los dueños de la yerba no eran los Padres, ni á beneficio de ellos se vendía partida alguna, sino que como propiedad de los indios se vendía hasta sacar de ella la plata del tributo, y auxiliar á los pue-

(1) Buenos Aires, Arch. gen.: leg. Comp.s de Jesús / Cédulas reales / 1.

(2) Buenos Aires, Arch. gen.: leg. núm. 10 / Misiones / Compañía de Jesús / Paraguay.

blos en sus necesidades. Que la cantidad nunca había pasado de seis mil á nueve mil arrobas, masa insignificante en comparación de la que bajaba de la Asunción, de donde se traía en barcos que cada uno cargaba catorce mil arrobas, mientras las embarcaciones de las Doctrinas eran balsas pequeñas de á trescientas ó cuatrocientas arrobas, que en todo el año llegaban á unas veinte ó veintidós: y que por consiguiente no podía haber provenido el daño ó baja de precio que hubiese de la exigua cantidad que traían los indios para pagar su tributo, sino de otras causas extrínsecas, que con más ó menos acierto cada uno conjeturaba.

Pocos años más habían pasado, y ya se juzgó necesario hacer nueva información de testigos, porque las voces calumniadoras nunca cesaban. Puede verse la información en el Archivo general de Buenos Aires donde hoy se conserva (1). Por ella constó nuevamente la integridad con que los misioneros Jesuítas ejercían aquel cargo que no les acarreó sino enemistades y sinsabores, como muy bien lo habían previsto al procurar declinarlo por cuantos medios prudentes estuvieron á su alcance.

Y todavía, entrado ya el siglo XVIII, se hizo en 1722 nueva información de testigos (2), de la cual, y de la certificación de los Oficiales reales, constó no sólo que los indios Guaraníes no habían excedido de la cantidad de las doce mil arrobas que la Audiencia les tenía señaladas; sino que nunca ó casi nunca habían llegado á esa cantidad.

No se hizo en adelante alteración ninguna en la materia del tributo; pero de tiempo en tiempo la malevolencia de los enemigos de la Compañía que igualmente aborrecían á los Guaraníes, volvió á reproducir las mismas calumnias de cantidades enormes de yerba, de granjerías y negociaciones y otras, á pesar de estar tantas veces convencidas de falsedad. Vueltos á examinar en 1739 los antecedentes de este asunto, con prolija indagación que duró varios años, el Rey Felipe V sancionó la misma regla establecida, concluyendo el punto 1.° de la Cédula de Buen Retiro á 28 de Diciembre de 1743: «He resuelto que no se aumente el tributo establecido de un peso por indio: Que en esta conformidad se cobre hasta nuevo Padrón por las certificaciones de los Curas Doctrineros...; y si de esta providen-

(1) «Información /dada por el Reverendo P. Martin Garcia de la Compañia de Jesus Procurador general de las Doctrinas / del Parana y Vruguay sobre la Porcion de yerba que baja a esta ciudad de dichas Dotrinas / Juez / el Capitan Domingo Carballo vecino feudatario y alcalde ordinario... / ... desta ciudad de Santa Fe... / año de 1690».—Expediente en veintitres fojas.—Archivo general de Buenos Aires: legajo núm. 10 / Compañia de Jesus (Paraguay.

(2) RODERO, Hechos de la verdad, núm. 7.

cia resulta mas o menos cantidad de la que hubiese correspondido al numero fijo de Indios que hubo en los años antecedentes, es mi Real ánimo perdonárseles (como la perdono)... Asimismo he resuelto se dé orden (como se ejecuta por Despacho de este dia) para que se haga luego nuevo Padrón por el Gobernador de Buenos Ayres, poniéndose de acuerdo con los Padres Doctrineros, y que se repita cada seis años.., enviando indefectiblemente los Gobernadores copias de los Padrones al Consejo; de cuya circunstancia he mandado se les prevenga en las instrucciones que se expiden con sus Títulos.»

Y ésta fué la disposición que continuó rigiendo aun después de expulsados los Jesuítas en 1767, hasta llegar al período de la independencia.

CAPÍTULO VI

VASALLAJE AL REY: LA MILICIA

1. Si los Guaraníes tenían dotes militares.—2. Las armas.—3. Las armas de fuego.—4. Razones que hicieron necesarias las armas de fuego.—5. Los ejercicios militares.—6. Oficiales de milicia.

No era solamente el tributo de un peso anuo por cabeza lo que los Guaraníes pagaban al Rey en señal de vasallaje: pagaban además la sangre de sus venas en la milicia. Este fué uno de los grandes méritos en virtud de los cuales fueron aliviados en el tributo; el que en diversas ocasiones ahorró numerosas tropas y crecidos gastos al Erario y afianzó la seguridad de las ciudades de Buenos Aires y de la Asunción; y extendiendo el discurso á los tiempos presentes, el que conservó los límites que hoy tienen las Repúblicas sud-americanas, impidiendo grandes pérdidas de territorio. De este tributo de sangre se ha de tratar ahora, examinando cuál era la forma en que cumplían los Guaraníes con esta obligación contraída.

I

SI LOS GUARANÍES TENÍAN DOTES MILITARES 51

Los que trataron á los Guaraníes convertidos y establecidos en pueblos por los Misioneros, hallaron que se mostraban afables y atentos, dóciles y llenos de respeto delante del español. De aquí han nacido muchas descripciones que nos representan aquellos indios como si fueran totalmente diferentes en carácter de los demás indios, dotados de una índole suave, y dóciles y blandos por condición; y otras pinturas, que, aunque no lo dicen expresamente, pero dejan entender con expresiones equivalentes, que eran incapaces del valor militar. De donde proviene una gran perplejidad, pues no se com-

prende cómo pueda combinarse este concepto con el hecho que en todas sus páginas nos pone de manifiesto la historia, de haber sido las milicias Guaraníes la fuerza más poderosa que constantemente intervino en las empresas militares de estos países durante ciento cincuenta años. Importa, pues, preguntar si eran ó no capaces del valor guerrero.

A la verdad, el nombre mismo de *Guaranís*, que ó ellos se impusieron ó las otras tribus les daban, es un indicio de sus inclinaciones á la guerra. *Guaraní*, en el idioma que ellos usaban, significa *guerrero:* y el aplicárselo como nombre distintivo de su nación, muestra que su oficio era estar siempre en guerra, y que no les faltaban ánimos ni recursos para hacerla.

El estado de barbarismo en que se hallaban hacía también que en ellos se desarrollasen instintos guerreros. Sabido es que el estado salvaje aumenta la susceptibilidad, engrandece las injurias, y hace recurrir con suma facilidad á las armas para ventilar el derecho por medio de la violencia. Y hallándose rodeados de tribus que también eran bárbaras, había otro motivo más que los había de aguijar al ejercicio de las armas: y éste era defenderse, cuando más no fuese, de los insultos de los demás.

Hay más. No se contentaron los Guaraníes con asegurar su defensa, sino que, según las tradiciones que conservaban, ellos habían dominado á muchos otros pueblos y en su concepto los otros eran esclavos suyos. Y sea de este hecho lo que quiera, ya que pudo ser abultado y aun inventado por la vanidad nacional, lo innegable es, no sólo que la raza Guaraní se multiplicó y dilató su habitación mucho más que otro pueblo cualquiera salvaje, ocupando una tercera parte del continente de la América meridional; sino que en todas partes ocupaba los mejores parajes, junto á los ríos, los campos más fértiles y las tierras más habitables; cosas que no hubieran podido obtenerse si hubieran sido de ánimo apocado; ni pudieran durar sin el ventajoso ejercicio de las armas.

Viniendo á hechos verificados después de la conquista, es cosa averiguada que los indios del Paraná, desde que se sublevaron en 1556, no pudieron nunca ser sometidos por las tropas españolas, á las que mantuvieron en respeto, hasta que voluntariamente se sujetaron para recibir á los Jesuítas, con la promesa que se les hizo en nombre del Rey de que no habían de ser encomendados. Y los indios del Uruguay, no sólo no se sometieron, sino que tomadas las armas, resistieron y derrotaron á Hernandarias de Saavedra que acaudillaba un ejército de quinientos españoles, el mayor quizá que se había juntado en estas provincias. Unos y otros eran Guaraníes y fueron jus-

tamente los que formaron el núcleo principal de las Misiones de los Jesuítas.—Los Guaraníes del Guayrá sabemos por relaciones de testigos presenciales tan dignos de fe como lo eran los Misioneros, que no sólo vivían en continuas guerras entre sí, y no dejaban penetrar, cuanto menos dominar, á los conquistadores en sus tierras; sino que eran además antropófagos. Véase si pueden ser exactas las descripciones de la índole bondadosa y dócil, y de las costumbres pacíficas y ánimo apocado.

Por otra parte, cuantos jefes los vieron tomar parte en las campañas y aun simplemente presentarse para alardes militares, dieron aventajado testimonio de sus bríos, de los cuales alguno veremos más adelante; y el general portugués Gomes Freire, que los tuvo por enemigos en 1754, aseguró que no sólo eran animosos, sino que pecaban de temerarios. Y para no hablar sino de cosas que tenemos entre las manos, todos han admirado el arrojo que mostraron en la guerra de 1866 los Paraguayos, entre los cuales había no pocos indios Guaraníes: y en la República Argentina es proverbial el valor de los correntinos, que son los que más participan de la raza Guaraní.

Que comparados con los españoles, quienes se presentaban armados de armas superiores, disciplinados y acostumbrados á la guerra regular, fuesen los Guaraníes inferiores, no prueba que careciesen de valor ni de dotes militares. Y aun en esta comparación, vemos que no siempre quedaron inferiores. Que comparados con otras razas de indios hayan sido menos feroces, tampoco sería prueba en contrario. Finalmente, el que sometidos á los españoles, y acostumbrados á verse en un estado perpetuo de inferioridad respecto de ellos, hayan mostrado su docilidad á ellos, no es muestra de ánimo apocado ni de índole blanda, sino del efecto que puede producir y produce la educación cristiana, la cual ciertamente no extingue la naturaleza, ni la extinguía en ellos, sino que la dejaba en su vigor, manifiesto en las empresas militares.

Hase aducido como gran argumento, para probar la falta de ánimos bélicos en los Guaraníes, la conquista de parte de los españoles, y el haber perseverado sujetos; y han sido comparados los Guaraníes con los indios peruanos y mejicanos que también se sometieron y perseveraron en la obediencia; y con los indios de otras razas, como los Guaycurús y Araucanos, que nunca se sometieron. No intentamos extender cuanto digamos á los indios del Perú y Méjico, porque de ellos no tratamos. Pero refiriéndonos á los Guaraníes, hay otras varias causas que sin duda explicarán satisfactoriamente su sumisión, sin recurrir á suponer en ellos un ánimo cobarde, que es contrario á

los hechos y no abonaría gran cosa el valor de los españoles conquistadores, que al mismo tiempo se ensalza. Los Guaraníes eran agricultores, con tierras y moradas fijas: las otras tribus que se citan eran vagabundas, acostumbradas á vivir de la caza y pesca y repararse en los montes ó en cualquier paraje, donde fácilmente colocaban sus inestables viviendas, más á modo de campamento, que de pueblo. Los Guaraníes se convirtieron á la religión católica, y por conciencia se mantuvieron obedeciendo á la autoridad del Rey de España: en las tribus citadas no se dió esta circunstancia.—Finalmente, si se trata de los Guaraníes inmediatos á la ciudad de la Asunción, su conquista y la estabilidad de su alianza fué debida más á la comunicación y parentesco, que á las armas.

No parece, pues, que haya razón alguna para negar que los Guaraníes fuesen una raza guerrera y apta, en cuanto puede serlo una tribu bárbara, para las empresas militares.

II

52

LAS ARMAS

Las armas que en sus guerras empleaban los Guaraníes al llegar los españoles á América, eran las que solían usar las naciones antiguas europeas: flechas, hondas y mazas; con la particularidad de que entre los indios no sólo no era conocida la pólvora, sino que ni aun sabían trabajar el hierro.

La materia, pues, de sus armas eran piedras, madera y espinas de peces.

El arma principal, que era la flecha, era construída de madera poco pesada, que las hay muy livianas en el país; y para la punta tenían cuidado de recoger las espinas más duras de los peces.

De piedra se construían las armas arrojadizas con honda, y las *bolas*. Las primeras eran unas piedrezuelas, no tomadas al acaso, sino labradas y contorneadas con asiduidad, sea á fin de que se acomodasen mejor á la honda y se aumentase su velocidad y alcance, sea para hacer más dañosa la herida.

Las *bolas*, instrumento todavía en uso entre los indios puelches y entre los campesinos de la República Argentina, eran arma propia de esta región. Eran ordinariamente más de una; á veces una sola. El arma compuesta de más de una bola se reduce á dos ó tres

piedras toscamente redondeadas y de unos siete centímetros de diámetro cada una, con un surco excavado alrededor para recibir la correa de 60 á 70 centímetros que las une. El que usa de esta arma, toma en la mano una de las piedras ó bolas, y hace girar las demás como se da vuelta á la honda, hasta que, tomada su puntería, arroja las bolas contra el objeto que ha de herir. El efecto se produce, no sólo por el golpe, que de suyo es violento, sino porque además la correa que une las bolas se arrolla sobre el objeto con quien tropieza; de suerte que, si es un hombre ó un animal, le traba los movimientos, y propiamente le deja atado desde lejos; y si le sorprende en medio de la carrera ó de la fuga, su mismo movimiento trabado tan de improviso, le hace caer derribado en el suelo.—El arma que consta de una sola bola, lleva también la piedra con cerco acanalado, y la correa para manejarla á guisa de honda; pero su efecto es únicamente herir con el golpe; y se le da el nombre de *bola perdida.*

De madera fabricaban el arma que tiene por nombre *macana,* por el estilo de la antigua clava. La macana estaba formada de un trozo de madera dura y pesada, cuya longitud era de unos siete decímetros, y cuya forma era adelgazada en el medio y engrosada en los extremos. El uno de los extremos, no tan grueso, servía de empuñadura, y se acomodaba á la mano; el otro más grueso, á modo de porra, era el destinado á herir: y el golpe de la macana era tan terrible, que acertado en la cabeza, bastaba para quitar la vida á un hombre (1).

Lanzas no parece que usasen hasta que más tarde conocieron los caballos. Entonces, así como aprendieron á usar del caballo y resultaron diestrísimos jinetes, se acostumbraron al manejo de las lanzas; y tanto para éstas, como para las flechas, procuraron proveerse de puntas y moharras de fierro, que habían llegado á conocer por el contacto con los españoles.

III

LAS ARMAS DE FUEGO

53

Mientras los Guaraníes no tuvieron que luchar más que con otros salvajes, bastaron para defenderse las armas antiguas. Mas luego que se encontraron con adversarios que usaban armas de fuego, su

(1) Xarque, Insignes misioneros, lib. III, cap. IX.

situación cambió de aspecto. Las armas de fuego dieron una grandísima ventaja, aunque no la única, á los europeos, para dominar á las tribus indígenas. Y cuando los indios ya sometidos á la dominación española, hubieron de defender sus casas, sus pueblos y sus personas de otros enemigos europeos, necesitaron armas de fuego.

Los habitantes de la antigua villa, hoy ciudad, de San Pablo en el Brasil, llevados de aquel inquieto y vagabundo espíritu que fué en ellos característico; y sin respetar ni la ley natural, ni los preceptos y excomuniones del Papa, ni los multiplicados decretos de los Reyes de Portugal, que prohibían hacer esclavos á los indios; se lanzaban año tras año á sus expediciones armadas á los países interiores; y después de un largo camino á pie con sus auxiliares los tupíes, caían sobre las tribus infieles de indios que moraban en territorio del Rey de Castilla, las sojuzgaban por su número, por su audacia y por el armamento; y atando los cautivos que les parecían convenir, emprendían el retorno á San Pablo; y allí, y en Río Janeiro, y en las otras poblaciones del Brasil se establecían los mercados que los incansables mamelucos se encargaban de proveer de carne humana.

Hacia 1625 hallaron que era tarea demasiado larga el reunir los esclavos infieles que tan inicuamente arrastraban al Brasil, parte porque las poblaciones de gentiles eran siempre cortas, parte porque con sus continuas acometidas, se iban retirando los indios escarmentados á lo más fragoso de los montes. Hollando todo temor de Dios, y desnudándose de todo buen respeto, se decidieron entonces á acometer y robar para esclavos á los indios ya cristianos que poco á poco iban reuniendo en pueblos los Padres Jesuítas en el Guayrá, los que antes habían respetado. Los años 1627, 1628, 1629, 30 y 31 fueron una serie continua de invasiones en que los atropellos, crueldad, inhumanidades y sacrilegios de estos invasores, no tuvieron término. El número de indios cautivados desde 1614 á 1638, fué de trescientos mil (1): y los que sólo en los años 28, 29, 30 y 31 se vendieron en el Brasil alcanzaron á sesenta mil (2). Resultando vana toda representación y diligencia de los Padres ante los gobernadores portugueses en el Brasil, é inútil ó imposible la resistencia de los Guaraníes contra las mejores armas defensivas y ofensivas de los mamelucos; hubo que pensar en la fuga, salvándose así las destrozadas reliquias de las trece reducciones del Guayrá en el penosísimo viaje Paraná abajo

(1) Céd. de 16 de Set. de 1639.
(2) Carta del Gobernador D. Esteban Dávila de 11 de Octubre de 1637. (Montoya, Conquista esp. §. 80.)

que refiere el P. Montoya, hasta asegurarse y fundar los dos nuevos pueblos de San Ignacio mirí y Loreto.

Burlados los mamelucos en su intento de cautivar á todos los indios del Guayrá, emprendieron nueva campaña contra las reducciones del Tape. Allí también hubo horribles carnicerías y millares de esclavos; y también allí fué preciso decidirse á retirar los indios, por más repugnancia que en ellos se encontrase. Pero se vió claramente que no había esperanza segura de defensa contra tan tenaces y rabiosos enemigos, si no se armaban los indios con armas iguales á las de los adversarios.

Acababa de entrar á ejercer su gobernación del Paraguay don Pedro de Lugo y Navarra (1636 á 1641), cuando se vió obligado á acudir al socorro de las reducciones asaltadas en una de las incesantes malocas ó incursiones de los paulistas. Llevaba consigo hasta setenta españoles, y ordenó también que se distribuyesen en el ejército de los Guaraníes no más que siete armas de fuego. El encuentro con los audaces mamelucos fué tan feliz, que no sólo quedaron derrotados, sino que fueron muertos mucho número de los indios tupís sus auxiliares, quedando prisioneros 17 de los mismos mamelucos: y les fué dada libertad á dos mil indios que habían cautivado. No pertenece al presente intento juzgar la conducta que después de esta victoria tuvo el Gobernador; pero bastaba aquella prueba para convencer de la urgencia de que los indios tuviesen permanentemente armas de fuego.

Los arcabuces que había concedido el gobernador Lugo fueron devueltos en seguida de la batalla. Mas el Procurador de la provincia del Paraguay en Europa, cargo para el cual fué nombrado en 1637 el insigne misionero P. Antonio Ruiz de Montoya, al mismo tiempo que presentaba los instrumentos auténticos de los horrendos estragos causados por los mamelucos entre los indios, hacía ver con sus razones cómo no se podían remediar aquellos daños mientras no se concediese establemente cantidad de armas de fuego á los pueblos de Guaraníes, ejercitándolos en el manejo de ellas. Y tan grande era la fuerza de las razones, que Felipe IV, ya que no lo concedió desde luego, ordenó al Virrey del Perú que, examinado el asunto en América, donde se podían tomar informaciones más de cerca, y á no atravesarse graves inconvenientes, concediese la licencia y entregase las armas de fuego á los Guaraníes con las cautelas necesarias. Así lo dispone la Cédula Real de 21 de Mayo de 1640 (1). Veíase en efecto la necesidad, pero se tropezaba con el grave temor de que los indios, una vez

(1) Apénd. núm. 8.

aprendido el manejo de las armas de fuego, las volviesen contra los mismos españoles en algún alzamiento, y merced á su extraordinario número, fuesen un peligro para la dominación española en estos países.

Antes que se llegase á ejecutar esta Cédula, ya le habían nacido nuevos y grandes estorbos. Los vecinos de la Asunción, que frecuentemente se mostraron opuestos á los Jesuítas y á los indios de Misiones, aun con perjuicio propio, habían dirigido al Consejo de Indias un Memorial para que no se permitiesen armas de fuego á los Guaraníes (1). El Gobernador Lugo, para sincerar su extraña conducta en todo este incidente (2), se hizo del partido de los émulos de la Compañía, y envió al Consejo de Indias y al Rey informes contra la entrega de armas á los indios (3). Todo esto hizo que se pusiera de nuevo en tela de juicio el asunto, y no fué poco el trabajo del Procurador P. Montoya para acudir á las múltiples diligencias que se hicieron á fin de esclarecer la verdad y conveniencia, y para satisfacer á los reparos propuestos y á otros que se iban ofreciendo. Era el negocio espinoso y lleno de sospechas en sí; tanto más que entonces mismo se acababa de rebelar Portugal, que en efecto ya no volvió más al dominio de España. El P. Montoya dió Memoriales y respondió de palabra á lo que se oponía en el Consejo de Indias, además de los que había presentado en razón de obtener la Cédula de 1640, que ahora estaba en suspenso (4). Hizo el Rey formar una junta particular de varios ministros reales únicamente para tratar esta materia: fué oído el P. Montoya: pero ni aun allí se tomó resolución definitiva. Pasó el dictamen á la Junta de Guerra de Indias (5), y al Consejo de Estado, y en todos estos cuerpos explicó el misionero la conveniencia y respondió á las objeciones. Fruto de tanta deliberación durante dos años enteros fué la Cédula de 21 de Noviembre de 1642 (6), en la cual se resuelve lo mismo que ya se había concedido en 1640, que es remitirlo al Virrey del Perú; insinuando solamente algunas cautelas que se podrán tener para que la concesión de armas no sea peligrosa.

El P. Montoya, en lugar de volver directamente á su provincia del Paraguay, hubo de encaminarse á Lima. Desde Noviembre de 1644 hasta mitad de Enero de 1646 duró el expediente que se hubo de tramitar ante el Virrey del Perú (7), en el cual intervino la con-

(1) Memorial del P. Montoya, núm. 1. (Apénd. núm. 52).
(2) Ibid. núm. 2.
(3) Número 3.
(4) Montoya, Memorial, núm. 4.
(5) Cédula de 21 Noviembre de 1642. (Apénd. núm. 9).
(6) Ibid.
(7) Apénd. núm. 10, sqq.

sulta del mismo don Pedro de Lugo y Navarra, muy de otro parecer á la sazón (1) de lo que había mostrado antes en su informe al Consejo de Indias. La resolución final, cuya ejecutoria se despachó á 19 de Enero de 1646, fué que se les concedían armas de fuego á los indios Guaraníes; enviando por cuenta del Estado ciento cincuenta bocas de fuego con sus correspondientes pertrechos, pólvora y municiones, las cuales se habían de custodiar y usar *en la forma que suplicaron á Su Majestad*, esto es, guardándolas en depósito aparte á cargo de los Misioneros, y usándolas en la guerra y en los ejercicios doctrinales que habían de tener debajo de la dirección de algún hermano Coadjutor que hubiera sido militar.

Tres años después, en 1649, declaraba el Virrey conde de Salvatierra á los Guaraníes de las misiones por *presidiarios del presidio y opósito de los Portugueses del Brasil,* y en virtud de este oficio les reducía el tributo que solían pagar los demás indios, como queda dicho (cap. VI). Establecíase, pues, una guarnición de fronteras que corría á lo largo de toda la línea divisoria de los dominios de España con los del Brasil: y en todo este dilatado espacio no se ponían tropas españolas de defensa, sino que eran declarados por sus custodios los Guaraníes de Misiones (2).

Los efectos de todas estas providencias fueron muy saludables, como se hará constar á su tiempo. Contuviéronse los asaltos de los portugueses: cobraron sosiego y estabilidad los pueblos de Misiones, y los Gobernadores del Paraguay y de Buenos Aires empezaron á tener un cuerpo fijo de tropas de que echaban mano á cada paso.

Pero en este intermedio no se habían dormido aquellos á quienes molestaba que los Guaraníes tuviesen tanta potencia para defenderse: ni habían vuelto atrás de su primer empeño. Eran estos los tiempos de los ruidosos disturbios del Sr. Cárdenas. Y precisamente para reprimir los alborotos del Paraguay habían echado mano ya dos de sus Gobernadores (Henestrosa y don Sebastián de León), de las nuevas tropas recién armadas por las disposiciones del monarca. Los enemigos de los Jesuítas trabajaron con ahinco en Madrid para que se quitasen aquellas armas de manos de los Guaraníes, representando las antiguas razones del peligro de sublevación de los indios; y lo que más es, la misma obediencia y fidelidad de los Guaraníes en seguir en la campaña de 1649 al Gobernador y León Zárate, que los había convocado en nombre del Rey, quisieron hacer pasar por una rebeión formal, que iba á traer la ruina de toda la provincia; añadiendo

(1) Apénd, núm. 11.
(2) Provisión de 21 de Junio de 1649. (Apénd. núm. 5).

que quien mayor culpa tenía en todo aquel hecho, eran los misioneros, los cuales con él habían quedado convictos de traidores al Rey de España y aliados de los portugueses (1). Tales extravagancias no tenían verosimilitud alguna, y los misioneros demostraron su falsedad una y otra vez con evidencia (2). Pero á los informes directos de los émulos de la Compañía se agregaron los de los Gobernadores de las provincias del Río de la Plata, enviados unos sin conocimiento de la verdad y aun por instigación de los mismos émulos, como del suyo lo testificó el Gobernador D. Pedro de Baigorry (3); procedentes otros de siniestras aprensiones, como los de D. Alonso Mercado y Villacorta, bien así como los que solicitó el mismo de otras personas nada afectas á los Jesuítas. En aquellos informes se revolvían de mil modos las falsas especies de las minas de oro, del patronazgo, de los religiosos extranjeros, del ser ejercitados los indios en el ejercicio de las armas sin capitanes del ejército español, del inmenso poder de los Jesuítas; se elevaba el número de las armas «*por lo menos á catorce mil bocas de fuego*» (4) (eran ochocientas); y se llegaba á afirmaciones tan desatentadas y perniciosas, como la de que los portugueses del Brasil no hacían daño ni eran de peligro, y las alarmas de los Jesuítas por sus invasiones eran pretextos para otros fines. Tanto se repitieron, aun después de desautorizadas, las falsas sindicaciones, y tan prevenidos estaban contra los Jesuítas los jueces, inclusos algunos miembros del Consejo de Indias, que el resultado final, después de varios años de indagaciones, fué prohibir que los Guaraníes tuviesen armas de fuego, ordenando que cuantas se hallasen en las Doctrinas fueran entregadas al Gobernador del Paraguay y quedaran á su disposición. Estas fueron las prescripciones de una de las Reales Cédulas que el 16 de Octubre de 1661 se dirigieron al Oidor D. Juan Blásquez de Valverde (6) y todas fueron exactamente ejecutadas con la visita que practicó en la provincia del Paraguay el P. Andrés de Rada.

No por haberse retirado las armas cesaron las causas que habían motivado su concesión; y representadas nuevamente, se halló que para obtener la Cédula prohibitiva de 1661 habían sido acusados los

(1) Memorial de fr. Juan de San Diego Villalón al Consejo de Indias, 1652. (Colección anónima de documentos sobre los Jesuítas, publicada con diversos títulos en cuatro tomos. Madrid, 1768. Se citará en estas notas con la abreviatura N. Col).

(2) Pedraza, Memorial 1.° y 2.° (Ibid).

(3) Carta al Rey, del año 1655 (Asunción, Arch. Nac. vol. 61, pieza 17).

(4) Informe de Fr. Gabriel de Valencia, expulso de la Compañía (Simancas, Estado, 7381).

(5) Carta del Oidor Blásquez de Valverde al Rey á 15 de Enero de 1658.

(6) Apénd. núm. 45.

Jesuítas como que de propia autoridad se hubiesen entrometido en la jurisdicción temporal, ocultando los acusadores mañosamente la facultad que daban á los Padres las Cédulas de 1640 y 1642 y la provisión Real de 1646; y á causa de esto se ordenó, en Cédula de 30 de Abril de 1668, que se formase en Buenos Aires una junta de dos misioneros de los más antiguos y dos Oidores, y diesen nuevamente su parecer sobre la conveniencia de tener armas de fuego los Guaraníes; y que en el entretanto se restituyesen las cosas al estado que tenían antes de 1661 (1). La junta no se celebró; la restitución tampoco se hizo; antes por haberla empezado á ejecutar el Gobernador don Juan Díez de Andino, recibió el año siguiente una desaprobación de la Audiencia de Buenos Aires con orden de recoger de nuevo las pocas armas entregadas. Así se hizo efectivamente en 1670, devolviendo al Gobernador todas las armas que había en las Doctrinas, sin que quedase ninguna, como lo declaró con juramento el P. Alonso del Castillo que hizo la entrega (3). Mas apenas entró en 1671 á la gobernación del Paraguay don Felipe Rege Gorbalán, cuando los perpetuos émulos de la Compañía y de los Guaraníes le llenaron los oídos de siniestras acusaciones, que él trasmitió como verdaderas á la Audiencia de Buenos Aires; entre las cuales estaba la calumnia de que en las Doctrinas todavía quedaban muchos indios armados de bocas de fuego; y no costó poco el evitar que, para averiguar cosa tan destituída de fundamento, decretase la Audiencia medidas propias para producir escándalo, atropellar la inmunidad religiosa y manchar el buen nombre de los Misioneros, que era lo que pretendían los solapados consejeros del Gobernador (4).

La necesidad fué, por fin, más poderosa que todas las preocupaciones y á los seis años, el mismo Gobernador Rege Gorbalán, en presencia del peligro de los mamelucos, que finalmente llegaron aquel año de 1677 á apoderarse de la nueva ciudad de Villa Rica, después que ya la habían hecho retirar en 1632 setenta leguas de su primitiva posición; se determinó á armar de nuevo á los Guaraníes con armas de fuego, dándoles pólvora, plomo y cuanto fué necesario; y así lo informó al Consejo de Indias en carta de 20 de Octubre de 1677. Esta vez se dió en Madrid la providencia definitiva por Cédula de 25 de Julio de 1679 (5). En ella se aprueban de nuevo las Cédulas de 1640 y 1642 y la providencia del marqués de Mancera de 1646; se resuelve que los

(1) Apéndice, núm. 16.
(2) Apéndice, núm. 17.
(3) Memorial 1.° del P. Baeza, § 20, Quinto (Sevilla, Arch. de Indias, 7. 44. 15).
(4) Autos sobre el informe del Gob. Rege Gorbalán (ibid).
(5) Apénd. núm. 19.

Guaraníes de las Misiones del Paraná y Uruguay puedan tener armas de fuego en la forma que ya estaba señalada, custodiándolas los Misioneros, y que les sean devueltas las que les habían sido tomadas de resultas de la Cédula de 1661.

Esta fué la última orden, que ya no sufrió alteración hasta ser expulsados los Misioneros, ni aun después, porque era lo que exigía la necesidad de aquel país.

IV

54 RAZONES QUE HICIERON NECESARIAS LAS ARMAS DE FUEGO

Nadie se persuadirá que el asunto de las armas haya costado cuarenta años de deliberaciones, que en él hayan tenido lugar tales mudanzas y que al fin se haya resuelto por la parte que aparentemente ya no podía abrigar esperanza; sin que reconozca que en todo este negocio intervinieron razones de gran peso. Aquí no haremos sino indicar las que por una y otra parte se alegaron.

La razón capital que militaba en contra de la concesión, era el justo temor de que se sublevasen los Guaraníes una vez que hubiesen llegado á tener aquellas terribles armas, que constituían la ventaja indisputable con que las naciones europeas habían podido compensar el exceso del número en sus luchas con los indígenas del continente americano. El día que el indio pudiera disponer de aquellos formidables ingenios que á su parecer producían el trueno y lanzaban el rayo, ya no quedaría medio de mantenerlo en sujeción.—Tanto más, que para una multitud tan grande de Guaraníes, no eran unas cuantas bocas de fuego las que había que conceder, sino tanto número, que apenas los hombres de guerra de las tres Gobernaciones vecinas tomados por junto, alcanzarían á ser tantos como los indios armados. Y en efecto, desde los primeros tiempos en que se les dió licencia, tuvieron los Guaraníes, parte de las que les dió el fisco, parte de las que compraron con los fondos de los pueblos, hasta ochocientas bocas de fuego.--Poner todo este armamento de mosquetes, arcabuces, pólvora, balas y cañones, en poder de los indios y enseñarles á manejarlos, había de ser una perpetua tentación para excitar á unos ánimos, ya de suyo inconstantes é inclinados á novedades, á que usasen de todo aquel poder contra los mismos gobernantes, á quienes no podían menos de

reconocer inferiores en el número de las tropas.—Y el día en que tal rebelión se verificase, la responsabilidad había de caer sobre el mismo gobierno español, que inconsultamente había armado aquellos brazos. —Ni solamente se perdían con esto inmensos territorios y tributos para la monarquía, y vidas y haciendas de los habitantes españoles de América, que esto solo era bastante para negar cualquier facultad pedida ó concedida; sino que se comprometía para siempre la salvación eterna de tantos millones de indios, unos ya convertidos, otros aún salvajes, pero á los que alcanzaría el influjo de los Misioneros. Porque claro es que, faltando la dominación de España, con ella iban á ser desterradas todas las instituciones católicas que la acompañaban.

Esta es la razón que verdaderamente pesó en los consejos de los Reyes, y la que en mil formas se repitió y detuvo los primeros impulsos de conceder lo que con tanta necesidad al parecer se pedía. Y cierto que mostraba que no se debía resolver sin pensarlo maduramente; porque si esta razón hubiese resultado verdad, una vez dado el paso, ya no tenía remedio.

Las demás causales que á ésta se añadieron con el tiempo, eran tan ilusorias, que sólo pudieron tener alguna apariencia mientras duró la ignorancia, ó mientras maliciosamente se repitió la calumnia y se ocultó la verdad. Antes al contrario, bien examinadas, se podía haber probado con ellas que era necesario armar con armas de fuego á los indios para tener seguridad de los denunciantes de aquellos motivos.

Díjose que los Jesuítas se servirían de las armas para amotinar á los indios Guaraníes, entrar á saco en las ciudades de españoles, y entregar los indios y el territorio conquistado al Rey de Portugal. A tan grosera y calumniosa imputación se le procuró dar color desfigurando unos hechos, inventando otros, y enviando al Rey los siniestros informes de que se ha hablado en el artículo precedente.

El efecto de estas calumnias, presentadas á enorme distancia, en el Consejo de Indias, y por personas que merced á su estado habían de ser tenidas en concepto de verídicas, y dando á sus relatos apariencia de verdad con la multitud de detalles y aun de documentos confirmatorios, que al fin se probó ser fingidos; no fué pequeño, y se necesitó de tiempo y trabajo para desvanecer tanta falsedad.

Producían también otro efecto indirecto; y era llamar la atención al reciente levantamiento de Portugal y á la vecindad de los portugueses respecto de las misiones Guaraníes. Estos dos hechos no podían menos de reforzar notablemente la verdadera razón, que era

la del peligro si se llegasen á rebelar los indios provistos de armas de fuego. Tales eran los motivos expuestos en contra.

A conceder la posesión y manejo de armas de fuego á los Guaraníes del Paraná y Uruguay movían urgentísimas razones.

En primer lugar estaba la defensa de vidas y haciendas de los Guaraníes. Este era un derecho natural en ellos, y como tal lo explanaban é insistían en él los misioneros (1). Pensar que los indios pudieran resistir á sus agresores los mamelucos con las antiguas armas de flechas, garrotes y piedras, era cosa excusada. Los españoles, aunque quisieran, no les podían socorrer por la grande distancia; y ya se habían visto casos de llegar sólo cuando habían desaparecido los enemigos después de hecho el daño, destruído el pueblo, cometido muchas crueldades y llevádose gran número de indios en estado miserable para venderlos por esclavos. Por el contrario, la experiencia estaba patente de que unas pocas armas de fuego en manos de los indios habían bastado para animarlos tanto, que habían logrado la victoria de un grueso cuerpo de tropas portuguesas, haciendo muchos prisioneros y rescatando dos mil indios que se llevaban para esclavos (2). Al Rey tocaba defender estos vasallos como señor, y por tanto, concederles este medio, único suficiente y necesario. Y no sólo lo requería así el derecho natural, sino también el divino, por depender de la defensa de estos indios la conservación y propagación de la fe entre los demás infieles comarcanos, á la cual se reconocían obligados los Reyes de España en fuerza del encargo de la Santa Sede al concederles la defensa del Evangelio en América.

Mas no eran sólo sus vidas, su libertad, pueblos y tierras lo que con el uso de las armas de fuego quedaban los Guaraníes aptos para defender: era juntamente el territorio de la monarquía española. Los portugueses de San Pablo no se limitaban á cazar indios infieles y cristianos por hacerlos sus esclavos, y á ejercitar sus crueldades con las personas, y dejar el rastro de su paso en las ruinas de pueblos y profanación de santuarios; sino que juntamente pretendían quedar por dueños de aquellas comarcas que habían asaltado; sea que, como algunos dicen, quisiesen vivir independientes de todo soberano, sea que quisiesen congraciarse con el Rey de Portugal, ofreciéndole nuevos dominios. Por consiguiente, en armar bien aquellos súbditos, estaba interesada la defensa é integridad de las posesiones de España en las Indias Occidentales.

(1) Montoya, Memorial, § 16, Apénd. núm. 52; Ampuero, Requerimiento etc., en Brabo, Atlas, pág. 36.
(2) Montoya, Memorial, § 1-2.

La potencia de los paulistas era grande. «*Que la villa de San »Pablo, y otras circunvecinas, echen cuatro y cinco compañías de »cuatrocientos y quinientos hombres mosqueteros, con cuatro mil y »más indios flecheros, gente muy belicosa y bestial, es cierto; por»que el suplicante y otros religiosos sus compañeros los han visto »muchas veces por aquellos campos marchar con mucho orden de »guerra, en que están muy ejercitados, etc.*» Así decía el P. Montoya (1), quien sigue enumerando las condiciones de resistencia y tenacidad de los paulistas para una guerra en aquellos países despoblados. La resistencia á estos formidables aventureros, que ya en aquella fecha (1643) constaba en Madrid por documentos auténticos haberse propuesto con planes formales la conquista de todos los territorios intermedios hasta llegar al Perú (2), estaba cifrada únicamente en los españoles de la Asunción. Mas estos, como lo va demostrando el Misionero, no eran bastante reparo para detener semejante invasión; no por falta de fidelidad al Rey, en lo que no había que dudar; sino por falta de número, pues á duras penas alcanzaban á trescientos hombres de guerra; por falta de costumbre para sobrellevar las inclemencias del tiempo y las durísimas condiciones de una guerra en despoblado; por falta del hábito de las dilatadas marchas á pie en que tan ejercitados estaban los paulistas y que eran necesarias en las montañas, siendo los paraguayos pura tropa de caballería. De manera que negarse á hacer intervenir los Guaraníes en la defensa, era entregar en manos de los paulistas los indios, la tierra, y las mismas ciudades de los españoles, sin exceptuar la Asunción, que corría peligro de perecer en este avance perpetuo de aquellos audaces invasores, como habían perecido no muchos años antes las ciudades de Guayrá, de Villarica y de Santiago de Jerez.—Este discurso probaba manifiestamente que los que incitaban á los vecinos de la Asunción á litigar contra la concesión de armas á los Guaraníes, obraban como perversos ciudadanos, enemigos de su patria, pues nada menos buscaban que su propio daño y su total ruina.

Restaba satisfacer al recelo de que los indios, envalentonados con la fuerza que se iba á poner en sus manos, se alzasen contra los españoles. Puesta la cuestión en el terreno que acaba de verse, sólo se podía hacer caso de semejante peligro en la suposición de que fuera muy probable y próximo. Y aun entonces era necesario pensar si convenía negar las armas, quedando en el peligro inminente y moralmente cierto de la invasión vencedora de los paulistas; ó más bien

(1) Montoya, Memorial, § 16.
(2) Ibid.

exponerse á un peligro que, aunque real y serio, era sin duda menos cierto y quizá se pudiera conjurar.—Pero lo que demostraban los Misioneros era que semejante peligro no existía, y su aprehensión no pasaba de ser un vano temor. Los Guaraníes se habían mostrado fidelísimos á Dios: luego también lo serían al Rey. Por el alto concepto que la enseñanza de los Misioneros les había hecho formar del Rey, profesaban tal obediencia á los Gobernadores, «*que á sola esta voz de un Gobernador: El Rey me envía, se humillan, rinden y suje-* »*tan de manera que cualquier agravio que este les haga, lo llevan* »*con paciencia, y ni aun á pensar mal contra los Gobernadores se* »*atreven, aunque los desuellen, por veneración sola del que los en-* »*vía*» (1).—Demás de que, si los indios fuesen inclinados á maquinar rebelión contra el dominio español, en la ocasión presente lo harían y lograrían su intento, sea con armas de fuego, sea sin ellas, con sólo juntarse cristianos é infieles en tanto número como eran; pues se veía que la ciudad de la Asunción se hallaba fatigada y á punto de consumirse con sólo cuatrocientos Guaycurús que la combatían.--Pero se podía asegurar que aun teniendo las armas de fuego, no podían vencer en su rebeldía si la intentasen, porque les faltaban del todo los materiales para hacer pólvora.—Finalmente, la experiencia ya entonces había manifestado que los indios armados con armas de fuego no sólo no se rebelaban, sino que defendían con valor los dominios de la monarquía; como lo hacían las dos compañías de indios del Callao de Lima, y las tropas indias empleadas como guarnición de fronteras en las provincias de Tomina, en Pilaya y en Paspaya.

A todas estas victoriosas razones vino con el tiempo á agregarse otra experiencia de ciento veinte años en que los indios usaron de las armas de fuego, sin que jamás se siguiese el daño temido.

Antes por el contrario es de notar un fenómeno que se reparó más en el tiempo en que se alborotaron los siete pueblos del Uruguay al ser expulsados de sus tierras por el tratado de límites de 1750. Con haberse apoderado de los depósitos de armas y de pólvora que tenían en sus pueblos, puede decirse que fué nulo el uso que hicieron de ellas. «*No hubo prevención de pólvora y balas,* dice el P. Cardiel (2). *Escopetas, aunque hay en buen número, no las llevaron, porque es arma que repugna al genio del indio. Las llevan como quien lleva un garrote, arrojándola del caballo cuando desmontan, como un palo. Tíranla por cualquier lado. Luego quiebran la baqueta y rompen la cazoleta, tuercen el gatillo y todo lo echan á perder. No*

(1) Montoya, Memorial, § 16.
(2) Declaración de la verdad, § 238.

saben cuidar de ella. Tal cual se encuentra que se aficiona á ella, los demás sólo por fuerza la usan. Por eso ahora no se halló sino tal cual que las llevase; y esos pocos no llevaban más que tres ó cuatro cargas.» Y explica que si los indios salieron en otras ocasiones victoriosos con las armas de fuego, fué por el orden y dirección de los que los gobernaban, que eran comúnmente cabos españoles, por el cuidado de los Misioneros en prevenir lo necesario.—Lo cual parece mostrar que aún en el caso de haber querido rebelarse los indios, el peligro que se temía si tenían armas de fuego era muy remoto, ya que no fuera del todo ilusorio. Y que son exageradas é inexactas ciertas proposiciones generales que se aventuran á veces, las cuales por tener alguna verosimilitud y gran simplicidad, se aceptan como verdades demostradas. Tal es aquella de que *Las armas de fuego conquistaron la América.* Tal esta otra de que *quien en el siglo XIX ha conquistado la Pampa ha sido el fusil Remington.* Y la de que *la invención de la artillería es la que destruyó el feudalismo de Europa.* No bastan los medios materiales, cuando además de ellos no concurren las dotes del espíritu: y generalmente, la disposición del espíritu es causa de los últimos efectos y también de los medios materiales para conseguirlos, que no son más que una parte y en los que un entendimiento superficial se lisonjea de hallar la causa adecuada.

V.

LOS EJERCICIOS MILITARES 55

Inútiles hubieran sido las armas, á ellas si no se hubiese agregado la organización de los indios y la destreza en manejarlas.

Siendo el territorio de los Guaraníes país de guerra por las enemistades que alimentaban con los infieles de otras razas y aun con los españoles; y mucho más desde que en ellos empezaron á cebarse los paulistas, asaltándolos con sus aliados los tupís; hubo cierta organización entre ellos ya desde su gentilidad. Los más valerosos y prudentes llegaban á hacerse caciques; y el cacique ó *tubichá,* fuéselo por sus méritos ó por haberlo heredado, era el capitán general de todos sus indios en cualquier caso de guerra, de suerte que ningún otro podía entrometerse en la dirección de sus súbditos. Así resultaban formados tantos cuerpos independientes como cacicazgos concurrían á una guerra; y sólo por algún común acuerdo podía determinarse

algo fijo sobre el modo de operar. (1) Parece, no obstante, que cuando la guerra era más seria y abarcaba territorio muy dilatado, dejaban tal sistema, contrario al buen éxito de las operaciones, y reconocían algún cacique, el de más fama y poderío, á quien los restantes acataban y obedecían como á general (2).

Al irlos estableciendo en reducciones, en cada una de las cuales venían á juntarse diez, doce ó más cacicazgos, cuidaron de que en cada reducción hubiese un capitán (3), ó á veces dos (4), á quien se sujetasen los demás, y que pudiesen asegurar la unidad de acción y la victoria. A estas autoridades, como á las civiles, se les entregaba su bastón en nombre del Rey; y cuando ya estaban las reducciones seguras y aprobadas como pueblo regular, no era definitivo su nombramiento hasta que fuese aprobado por el Gobernador de la provincia.

En los autos de la visita pasada por el Gobernador Láriz en 1647, hallamos que el Gobernador, después de declarar por fenecidos los cargos militares hasta aquel día en ejercicio, nombra en cada pueblo dos capitanes de la reducción, dos capitanes á guerra y dos ó más sargentos (5). En algunos pueblos señala un teniente de capitán, y en uno solo, que es el de Concepción, dos capitanes de á caballo.

Los cargos que estaban vigentes en 1767 al tiempo de la expulsión, pueden deducirse con alguna probabilidad de la enumeración de trajes de gala que hallamos en los inventarios de aquella época (6). En ellos vemos que se contaban *dos capitanes ó comandantes de armas, un alférez real, un alférez segundo ó alférez real mini, un comisario, un maestre de campo, un sargento mayor, cuatro capitanes de infantería, cuatro capitanes con sus cuatro tenientes y cuatro alféreces de caballería, cuatro sargentos de caballería y cuatro ayudantes.*

Los habitantes del pueblo capaces de manejar las armas eran distribuídos en compañías, distintas según el arma propia de cada uno. En pequeño número eran los que manejaban armas de fuego, á saber, arcabuces, mosquetes y escopetas y aun alguna que otra pieza de artillería, como esmeril, roquera ó pedrero. En cada pueblo no pasaban las armas de fuego de treinta á cuarenta, y era necesario tener mucho cuidado de ellas, porque como en el párrafo antecedente hemos

(1) Lozano, Historia, lib. V, cap. XX, n.° 11.
(2) Lozano, Conquista, lib. I, cap. XVII.
(3) Lozano, Historia loc. cit. n.° 12-13.
(4) Ruyer, Anua de Iguazú (Trelles Arch. I. 177).
(5) Trelles, Arch. II.
(6) Brabo, Inventarios, pág. 9-10. y p. ssim.

oído al P. Cardiel, nunca llegaban á aficionarse á esta clase de armas, ni cuidarlas con el esmero que exigen, sino á lo más alguno que otro indio como excepción. El mayor número lo formaban las compañías de flecheros, y en el acierto para usar de esta arma eran admirables. Agregábanse honderos; y también manejaban la macana y las bolas de que ya hemos tratado. Esta distribución por compañías alcanzaba á todos los indios del pueblo que tuviesen robustez para las armas; pues los Guaraníes todos eran soldados, así por formar la *guarnición de fronteras,* como porque, en efecto, los enemigos que les cercaban por todas partes, y á veces les acometían de improviso, como Guaycurús, Charrúas y otros infieles, y entre los cristianos los paulistas, les obligaban á hallarse siempre á punto para la guerra. Y era esto de manera, que por las noches tenían rondas militares y daban señales de alarma; y cuando en las fiestas acudían á la Iglesia, tenían que entrar en ella armados.

Los oficios militares arriba enumerados es lo más probable que sirviesen para el ejercicio privado y fiestas de cada pueblo. Cuando habían de salir á alguna función militar todos los pueblos, formaban ocho compañías ó brigadas (1) encargadas cada una á un capitán: sobre todos ellos estaba el Maestre de Campo, y éste tenía su Sargento mayor, añadiéndose en cada compañía el número de oficiales necesarios. Eran indios todos estos jefes; y á ellos se agregaban como directores los cabos españoles enviados por el gobernador, ó en su defecto algún Jesuíta lego, antiguo soldado; acompañando siempre á la tropa alguno ó varios misioneros como sus capellanes.

Los Superiores de los Misioneros, que sabían por experiencia cuánto importaba el buen estado militar de los Guaraníes de las Reducciones en medio de tantos enemigos y con el compromiso que los indios tenían contraído de servir de milicia del Rey, velaron con mucho cuidado en sus prescripciones, cartas y visitas, así para que no faltasen armas y pertrechos de guerra, como para que estuviesen adiestrados y á punto los indios. Citaremos algunos de estos encargos y reglamentos por el orden que los trae el resumen del Padre Quirini (2).

«Retrato del Rey. 231. El retrato del Rey nuestro Señor y sus armas es debido y justo que se tenga en la armería, para que á sus tiempos se ponga en público, como se estila. P. Visitador». [Antonio

(1) Cardiel, Declaración, § 64.
(2) Extracto *de los preceptos y órdenes para las Doctrinas del río Paraná y Uruguay, hecho por determinación del P. Manuel Quirini, en el año de 1731; cap. XI: Armería y armas.* (Biblioteca Nacional de París, núm. 4486, 2.º suplemento: Calvo. Tratados, IV. 382.)

Garriga]. «N. P. General Francisco Retz. (Año de 1732)».—ARMAS DE FUEGO. 232. No se permita que nuestros indios tengan en sus casas armas de fuego, ni usen de ellas como suyas; y si alguno tuviere alguna, recójase y póngase en la armería común; y cuando vayan á algún viaje, no las llevarán sin licencia del P. Superior. Ord. común 57.—EJERCICIO DE ARMAS Y LOS DOMINGOS. 233. Todos los antecesores míos han encargado el uso y ejercicio de las armas de todos los géneros, y lo encargo de nuevo, por la Cédula real de S. M.: háganse los alardes, y aquellos días gástese con los indios alguna carne, yerba ó sal de supererogación, para que lo hagan con más efecto y aplicación: y una vez al mes se tire al blanco. P. Zea. P. Herrán. P. Machoni. P. Bernardo. Háganse estos alardes asistiendo á ellos el Cura ó el Compañero, pues está esto tan encomendado, aun de nuestros PP. Generales. P. Luis de la Roca.—ARMAS DE FUEGO. 234. Adiéstrense otra vez en todos los pueblos algunos mozos escogidos en el uso de las armas de fuego, y ténganlas limpias. P. Bernardo Nusdorffer.—ENTRAR LOS DOMINGOS CON ARMAS. REGISTRO DE ELLAS. 235. Entren los domingos de siete años arriba con arcos y flechas, y los que no lo hicieren serán castigados de sus Curas, los cuales deben asistir al registro. El P. Zea. Y de cuando en cuando el maestre de campo y sargento mayor han de registrar si tienen bastantes flechas y sus armas corrientes. P. Bernardo.—MUCHACHOS. 236. Los muchachos hagan también su ejercicio de armas (1). P. Machoni. —CABALLOS RESERVADOS. 237. Cada pueblo tenga reservados unos 200 caballos para que se puedan valer de ellos en las ocasiones de guerra. P. Bernardo.--ARMAS DE PREVENCIÓN. 238. Cada pueblo tenga á lo menos 60 lanzas, y 60 desjarretaderas, 7.000 flechas de fierro, buenos arcos, hondas y piedras, y dos indios deputados para que siempre tengan limpias y corrientes las armas. P. Zea.—CENTINELAS. 239. Téngase especial cuidado en las centinelas de noche, rondando dentro y fuera del pueblo. P. Ignacio Frías.—PÓLVORA. 240. Hágase pólvora en todos los pueblos cuanta se pudiere. P. Zea.—SUPERINTENDENTES DE GUERRA Y SUS CONSULTORES. 241. Para los casos urgentes de guerra habrá cuatro Superintendentes señalados por el P. Provincial, uno Uruguay arriba, otro hacia Yapeyú, otro en la otra banda del Uruguay, y otro en el Paraná, y cada uno tendrá sus dos consultores para los casos de guerra. Ord. com. 10.—242. Los pueblos de la otra

(1) Así en Brabo, Inventarios, pág. 10, aparece la enumeración de los trajes de gala de la milicia infantil: un Comisario, un Sargento mayor, un Maestre de campo, cuatro capitanes de caballería con sus cuatro alféreces y tenientes, cuatro ayudantes, cuatro sargentos, cuatro capitanes de infantería con sus cuatro alféreces.

banda del Uruguay harán por su parte la espía de los pinares en los tiempos acostumbrados: y se les señalará paraje adonde dejar sus señas. P. Ignacio Frías. P. José de Aguirre» (1).

De los ejercicios y simulacros de los Guaraníes, sabemos por las memorias que nos han trasmitido algunos autores (2), que los tomaban con muchas veras y empeño; y que era necesario poner en la misma plaza donde se verificaba la fingida batalla, algunos indios de juicio armados de buenos garrotes, para que, al enardecerse los ánimos en lo recio de la pelea, separasen los combatientes y evitasen alguna desgracia.

Cuando los Gobernadores querían valerse de la milicia Guaraní para empresas de importancia, solían enviar unos meses antes algún oficial instructor con sus necesarios auxiliares, y ellos por una temporada dirigían el ejercicio militar, dándoles los PP. todos los medios, hasta que los escuadrones indios estaban adiestrados á su satisfacción. Así lo hizo don Bruno Mauricio de Zavala para su jornada del Paraguay. A falta de estos instructores, procuraban los PP. que hubiese algún hermano Coadjutor de los que en el siglo habían sido militares, para que dirigiese é hiciese fructuosos estos ejercicios. Esto es lo que se expresó al conceder á los Guaraníes las armas de fuego *en la forma que* [los PP.] *lo suplicaron á Su Majestad* (3), á saber: «ha propuesto [el P. Montoya] que la cantidad de armas y de las municiones que se permitieren en las dichas Reducciones y para su defensa, estén á cargo y en poder de los Religiosos que los doctrinaren, teniendo para hacerlo algunos legos, y que estos cuiden de adestrar los indios en el manejo destas armas..; y que para adestrarlos en ellas puedan llevar del Reino de Chile algunos hermanos que hayan sido soldados (4)».

Para formar idea de los simulacros guerreros de los Guaraníes; bastará leer la viva y animada descripción de uno de ellos, que trascribimos textualmente del Dr. Xarque (5). Refiere este autor como, habiendo salido en 1679 dos destacamentos de Guaraníes á explorar la banda oriental del Uruguay, por haberse recibido noticias de que el Gobernador don Manuel de Lobo enviaba tropas á fundar un establecimiento portugués en tierras españolas; capturaron á cierto Ca-

(1) Pueden verse otras Instrucciones semejantes en carta del P. Andrés de Rada á 17 de Noviembre de 1666. (Boletín de la Academia de la Historia, Madrid, tomo 37, pág. 303, año 1900).

(2) Jarque, Insignes misioneros, lib. III, cap. IX, núm. 2.

(3) Provisión del Virrey de Lima á 23 de Marzo de 1645, Apénd. núm. 12.

(4) Cédula real de 21 de Noviembre de 1642, Apénd. núm. 9.

(5) Insignes misioneros, lib. III, cap. X.

pitán portugués de importancia (1), y según las órdenes del P. Superior, lo condujeron á Buenos Aires en sus canoas.

«Tomaron puerto», dice, «en el río de las Conchas, cuatro leguas de la Ciudad; cuyo Gobernador, atendiendo á lo que merecía tan insigne capitán, no menos que á las leyes de su nobleza, le envió al camino su carroza y la bienvenida con don Juan de Velasco, Sargento mayor del Presidio, que le condujo á la plaza del Palacio, donde, puestas en orden las Compañías del Fuerte, que suelen llegar á nuevecientos soldados, fué cortejado á lo militar; y el Gobernador, sin omitir punto alguno de los que prescribe la urbanidad, le mandó aposentar en su Palacio, y servir como era justo. A los demás se dió casa en la Ciudad, según la calidad de cada uno. Entre otros agasajos, con que festejó el Gobernador al huésped, que había conocido célebre Capitán en las campañas de Portugal, cuando duraban contra Castilla, fué un alarde, que mandó hiciesen los dichos cuatrocientos indios en la plaza de la Ciudad el primer día de la fiesta. Dividiéndose los indios á su usanza, sin dirección alguna de Cabo español, en dos bandos, uno castellano y otro portugués, echaron por delante sus Reyes de Armas, que hiciesen los parlamentos y representaciones de los derechos de cada parte; y no conveniendo las dos, se provocaron á la guerra. Armóse la escaramuza con tal viveza, que toda la gente que había concurrido dudaba si era guerra sangrienta ó apariencia sola. Hacíanse muertos los disfrazados portugueses, y otros se dejaban apresar y despojar de las insignias, simulando resistencia, hasta que, clamando victoria el campo castellano, sin perder hombre, ofrecían los despojos y prisioneros al Gobernador, y al Capitán huésped, que no podré asegurar gustase tanto de la representación, cuanto la aplaudió toda la Ciudad. Afirmando, que si aquellos indios peleasen en las veras con el orgullo y destreza que en las burlas, serían invencibles. Aunque no faltó algún vecino portugués que extrañase el que no hubiese caído algún castellano en tan reñida contienda. Pero acostumbran así sus alardes, aun hasta los muchachos, por haber sido los del Brasil los enemigos que más los han ejercitado en las guerras, como por la misma causa entre Moros y Cristianos en España. Después retuvo el Gobernador al Capitán portugués en Buenos Aires, por los motivos que se siguen.»

Hasta aquí el Dr. Xarque. Y no pasaron muchos meses sin que mostrasen los Guaraníes que aquel ardimiento y bríos no sólo los

(1) El capitán, á quien no nombra el Dr. Xarque, era Jorge Suárez Macedo, lugarteniente de Lobo, quien con una pequeña partida de portugueses se había internado en país español á explorar el terreno.

animaban en las escaramuzas trabadas para celebrar la fiesta, sino también en los asaltos de verdad; pues las milicias Guaraníes fueron las que decidieron la toma de la fortaleza construída por los portugueses en territorio de Castilla con el nombre de *Colonia del Santísimo Sacramento,* según lo veremos en otro lugar.

VI

OFICIALES DE MILICIA 56

Junto con la elección y proclamación anual del Cabildo de que se ha hablado (1), se verificaba en Doctrinas la de los oficiales que habían de ejercer los cargos de milicia: y cuando los cabildantes tomaban sus varas, tomaban también los militares sus insignias (2). La enumeración de los cargos se ha visto en el capítulo anterior: y aunque igualmente existía esta clase de oficios en los pueblos de indios gobernados por clérigos ó por religiosos de San Francisco; no obstante, la costumbre había introducido que ni unos ni otros se presentasen cada año para recabar la aprobación del Gobernador de la provincia, sino que únicamente los confirmaba ó ponía otros de nuevo cuando pasaba al pueblo para hacer la visita.

El jefe de todos aquellos oficiales, y de quien principalmente dependía su nombramiento, era el Corregidor indio confirmado por el Gobernador; siendo su título indiferentemente de *Corregidor de la reducción* ó *Capitán de la reducción.* A él iban dirigidos siempre los mandamientos del Gobernador en que se pedía tropa armada.

Fuera de los nombramientos ordinarios dichos, quedan testimonios de títulos dados por los Gobernadores cuando había ocasión, unos de capitanes de la tropa que se hallaba en campaña; otros de capitanes del pueblo, es decir, Corregidores; y algunos, de jefes de armas de todas las reducciones. En esta materia es interesante un traslado autorizado de escribano de varios nombramientos ocasionales en diversos años, que se conserva hoy en la Biblioteca Nacional de Chile y cuyo resumen se hace en la nota de esta página (3). Comprende las fechas

(1) Supra, cap. III, §. III.
(2) Cardiel, *Breve relación,* cap. V, núm. 30.
(3) Chile. Biblioteca Nacional. MSS. «Archivo de Jesuítas, vol. 296», pieza «104». «Títulos de Capitanes y de otros ministros de justicia y guerra que los Gobernadores han dado á los Indios del Paraná y Uruguay». Tanto autorizado en 12 fojas.—1629, Agosto 1.° D. Francisco de Céspedes, Gobernador de Buenos Aires,

desde 1629 hasta 1656: y aparecen allí las firmas de los Gobernadores D. Francisco de Céspedes, D. Pedro de Lugo, D. Ventura Mujica, D. Jerónimo Luis de Cabrera, D. Gregorio Henestrosa y del Teniente de Santa Fe y Corrientes, Juan Arias de Saavedra. El más singular de los nombramientos, y ciertamente desconocido, es el en que D. Jerónimo Luis de Cabrera, Gobernador de Buenos Aires, da título de Capitán general á guerra y Justicia mayor de todas las reducciones del Uruguay, ó sea de todas las de la Compañía que pertenecían á la provincia de Buenos Aires, al cacique de la Cruz D. Ignacio Abiarú, dando al mismo tiempo testimonio de haber desempeñado ese mismo cargo D. Nicolás Ñenguirú, cacique de la Concepción, caudillo bien conocido de la primitiva época de las Misiones. «*Por cuanto estaba nombrado por Capitán general á guerra y Justicia mayor de las reducciones del Uruay y demás tocantes á este gobierno D. Nicolás Ñenguirú y falleció* etc.» La fecha es de 12 de Enero de 1643. Semejante á este documento es el publicado por Trelles en sus *Anexos*, núm. 47, en que el Gobernador de Buenos Aires D. Andrés de Robles nombra por capitán y teniente de la Candelaria á los caciques D. Luis Cumandeyú y D. Pelayo Taparí, con la ocasión que expresa: «*Por cuanto los capitanes y tenientes que se nombran por este gobierno... en los pueblos y reducciones de indios al cuidado de la Compañía... han venido á dar la obediencia que acostumbran cada gobierno...*» fecha, Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1674.

Lo que sí causará extrañeza á primera vista es el hallar á los mismos Jesuítas mezclados á veces en la dirección de los asuntos de guerra. El P. Antonio Ruiz de Montoya, al pedir al Rey armas para los indios como medio necesario de defensa, proponía para evitar los inconvenientes que se habían alegado «*que las armas estén á cargo y en poder de los religiosos..., teniendo para hacerlo algunos legos, y que éstos cuiden de adestrarlos en el manejo de estas armas*»;

da título de capitán al cacique Ayeo.—1639, Febrero 1.° D. Pedro de Lugo, Gobernador del Paraguay, da título de maestre de campo de Itapúa al cacique Antón Arambaré.—1640, Diciembre 18. D. Ventura Mujica, Gobernador de Buenos Aires, da títulos de capitán á guerra de Concepción al cacique D. Nicolás Ñenguirú; de San Nicolás, al cacique D. Francisco Mbairobá, y al cacique D. Antonio Cuaracicá; de San Carlos, al cacique D. Teodoro Tembetay; de San Miguel, al cacique D. Francisco Abié; de San Cosme, al cacique D. Roque Guiracarú.—1643, Enero 12. D. Jerónimo Luis de Cabrera, Gobernador de Buenos Aires, da título de Capitán general y Justicia mayor de las Reducciones de la Compañía de su provincia al cacique D. Ignacio Abiarú, como lo tuvo el difunto D. Nicolás Ñenguirú.—1641. Noviembre 4. D. Gregorio Henestrosa, Gobernador del Paraguay, da título de Corregidor y Justicia mayor de San Ignacio guazú al cacique D. Cristóbal Aberabay.—1656. Tres títulos, dos de capitanes y uno de Alférez, dados por el Teniente de Santa Fe y Corrientes, Juan Arias de Saavedra.

«y que para adestrarlos en ellas, puedan llevar del reino de Chile algunos hermanos que hayan sido soldados», etc. (1). Con esas mismas circunstancias se le concedieron en la decisión final del Virrey del Perú en Acuerdo de Justicia y Hacienda (2); y con esas se custodiaron las armas en Doctrinas y fueron industriados los indios por los hermanos Coadjutores Antonio Bernal y Juan de Cárdenas al principio: y cuando éstos faltaron, por algunos otros y por los indios que de ellos habían aprendido algo. Mas, siendo siempre en corto número los hermanos Coadjutores que solía haber en las Doctrinas, hubo de recaer necesariamente en los Padres la custodia de las armas, el cuidado de que se conservasen en buen estado, y también la dirección de lo que se había de hacer para que no decayese la práctica que en las armas habían adquirido los Guaraníes. Así se ha visto en el artículo anterior la prescripción de que un Padre asistiese los domingos al simulacro, la de que mantuviese la afición á estos ejercicios, la de que cuidase de tener ó hacer fabricar el número de armas que se prescriben y otras. E igualmente se hubieron de señalar Padres que ordenasen la manera de defenderse en asaltos repentinos: y para que procediesen con más probabilidad de acierto, se les dieron consultores, como se suele hacer en otras materias en la Compañía.

Hízole esto novedad al P. General Goswino Nikel, quien en carta de 12 de Diciembre de 1652 al Provincial P. Juan Pastor, le dice: *«Otra cosa avisan también de las Reducciones que no acabo de entender con qué orden ó licencia se practica. Dicen que está muy asentado el nombre de consultores de guerra y revisores de armas, á modo de capitanes generales, que á sus tiempos van á visitar las armas que los otros Padres tienen á su cargo... Deseo saber cuál es el oficio y ocupación destos, y qué necesidad hay dellos.»* Y luego ordena al Provincial que tratándolo con sus Consultores, no dé lugar á que se introduzca algún abuso ni costumbre menos propia de la decencia religiosa que pueda ser causa ó de escándalo á los seglares, ó de justo sentimiento á los Gobernadores y ministros del Rey; avisándole de lo que se hubiere resuelto en la consulta.

La extrañeza en quien veía la cosa desde lejos era natural, y más justificada en el P. General, que velaba por la perfección religiosa de la Compañía y cumplimiento de su Instituto; pero teniendo presentes todas las circunstancias, cesa la extrañeza y en su lugar aparece la necesidad. Sucedía, en cuanto á las armas, lo mismo que se ha visto en cuanto á los castigos. En las reducciones no había capitanes españo-

(1) MEMORIAL referido en la Cédula de 1640. Apénd. núm. 8.
(2) Apéndice, núm. 12.

les; las ciudades de donde podía venir el auxilio distaban cincuenta, cien ó doscientas leguas; los enemigos estaban vecinos; y aun los lejanos asaltaban á veces de improviso. Dejar todo sin prevenir, era entregar las Reducciones á su ruina. Poner en absoluto la dirección en manos de los indios, era hacer cosa equivalente. Fué, pues, preciso que, confiando á ellos la ejecución, se ejercitase por medio de los Misioneros la dirección de lo que se había de hacer. Por este motivo se nombraban, á lo menos desde el provincialato del P. Andrés de Rada, cuatro Padres de los más experimentados y prudentes, que se llamaban *Superintendentes de guerra,* y cuyo oficio era hacer que se tomasen las providencias y se ejecutasen las operaciones necesarias en caso de un asalto repentino, mientras se solicitaba el auxilio, que las más veces no llegaba ó llegaba tarde por la gran distancia. Uno cuidaba del alto Paraná, otro del alto Uruguay, parajes ambos por donde acometían los mamelucos; otro del Uruguay abajo desde la altura de Yapeyú, por donde solían atacar los charrúas, yarós, mbohanes y guenoas; y el cuarto de los pueblos del Paraguay hacia el Paraná llamados *pueblos de abajo*, adonde llegaban los rebatos de abipones y guaycurús. Cada uno de estos Padres tenía dos Consultores de guerra, cuyo parecer debía oir antes de tomar resolución; y tanto para el caso de tener que obrar solo, como para el de hallarse presente el Superior de las Misiones, se prescribía entre otras cosas (todas inspiradas por la previsión y la experiencia), que á las juntas ó consultas se hallasen presentes los caciques y principales jefes, porque habiendo de ser ellos quienes ejecutasen lo resuelto, lo harían con más empeño y eficacia habiendo entendido las razones y tenido parte en la deliberación, y los demás irían con más gusto, viendo que aquello salía de sus caciques (1). Estos cargos fueron continuándose en adelante y así se encuentran en la designación de oficios hasta el tiempo del extrañamiento, 1767, en el Archivo general de Buenos Aires (2).

La necesidad de la defensa de los indios, y aun de la propia, que es ley natural, daba á los Jesuítas el derecho de obrar así; quien lo negara sería un insensato; y quien de aquí sacara, como pretendió Ibáñez (3), un cargo de usurpación de derechos mayestáticos, no puede eximirse de la tacha de malvado; pues de donde debía tomar fundamento para la alabanza, saca materia de crimen. Y si no, véase á quién se hubiera echado la culpa de un descalabro ó de un desastre

(1) Roma, Archivio di Stato: *Gesuiti*, *Paraguay:* Instrucciones del P. Rada en 1665.
(2) Buenos Aires: Arch. gen. Papeles de Jesuítas, varios legajos.
(3) *Reino Jesuítico*, parte 1.ª, art. III, § IV.

general que hiciera perecer todas las Reducciones. La odiosidad y responsabilidad hubiera recaído sin duda sobre los Misioneros y sobre su Superior, si se les hubiera probado que, pudiendo influir en que los jefes indios tomasen una ú otra determinación que salvara la gente de su ruina, no lo hubieran hecho. Y nadie tiene responsabilidad donde no tiene derecho y facultad de obrar ó no el hecho de que se le hace responsable.

Si el Rey de España hubiera resuelto poner en las Doctrinas oficiales militares europeos, los Jesuítas no lo hubiesen repugnado; y hubieran obedecido puntualmente, como obedecieron en entregar las armas de fuego. No se juzgó esto conveniente, y en realidad parecía arriesgado el caso por el fundado temor de alborotar los indios; y así fué preciso emplear el medio más obvio que dictaba la razón misma para no abandonar las Misiones á su total ruina. La prueba más patente de la inocencia de los Jesuítas en esta materia, y de cuán lejos estuvo de su ánimo el cometer usurpación alguna de potestad, se ve en la ingenuidad con que en unas mismas listas mezclan los cargos de confesores de los religiosos y Consultores de la disciplina doméstica con los de la vigilancia para los casos urgentes de guerra. Y sin duda que el P. General debió quedar sin recelo alguno, pues en la correspondencia no se descubre en adelante rastro de reprensión ó extrañeza.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO: LA AGRICULTURA

1. Plantas cultivadas.—2. Orden del cultivo.—3. La yerba.—4. Modo como se beneficiaba la yerba.—5. Ganadería.—6. El *Abambaé*.—7. El *Tupambaé*.—8. La propiedad en las Doctrinas.—9. Una dificultad, y resolución del P. Muriel.

Conocida ya la organización de la sociedad doméstica, del cuerpo municipal y de la función política cual se hallaba en las Doctrinas Guaraníes del Paraná y Uruguay, en cuanto ha sido posible precisarla con los datos hoy todavía subsistentes; toca ahora investigar el modo cómo se proporcionaban los habitantes de aquellos pueblos los bienes materiales necesarios para la vida. Y esto es lo que aquí se expondrá, empezando por lo que entre ellos era la base de todo el orden económico, á saber, la agricultura.

I

PLANTAS CULTIVADAS 57

Las dos plantas que constituyeron el sustento de las Reducciones eran el maíz, *Zea mais,* y la mandioca, *Iatropha manihot,* Linn.; á las que se agregaba la batata.

El maíz, en Guaraní llamado *abatí*, era la planta que en aquellas latitudes representaba, en la alimentación de los naturales, lo que el trigo para los europeos, y el grano que mayor abundancia mostraba en su multiplicación. En efecto, aunque el trigo se produce en las Misiones y en todo el Paraguay, no rinde, sin embargo, fruto abundante, y pasados pocos años, degenera, siendo necesario renovar la semilla. El maíz, por el contrario, puede dar, no una, sino varias cosechas anuales. Machacado el maíz, fórmanse con él una especie de tortas que se cuecen al horno con grasa y queso, y son el *chipá* ó

pan de la gente del campo. Quebrantado ligeramente en un mortero, cribado de modo que se separe de la película, y luego cocido con leche ó con agua y azúcar de modo que forme una masa espesa, se llama *mazamorra;* y preparado del mismo modo, cociéndolo con agua y sal en masa menos espesa, á que se añaden á veces trocitos de carne, es el *locro*. Tostado, lo comen como los europeos el pan. Fermentado en agua, da la *chicha,* bebida que entre los Guaraníes equivalía al vino.

La segunda planta en importancia, después del maíz, es la *mandioca*. Es una planta herbácea que se levanta uno, dos y hasta tres metros del suelo. Como casi todas las *Euforbiáceas*, á cuya familia pertenece, encierra un jugo acre, que hace venenoso el uso de cualquier parte sólida de ella, y aun del agua en que ha hervido ó se ha macerado. Sólo hay una especie que no sea venenosa. No obstante, aun de la venenosa se saca una gran utilidad y un precioso alimento. La utilidad es la del almidón, que contiene su fécula, y se utiliza sin previa preparación especial. El alimento es doble, y se obtiene por repetidos lavados de la raíz tuberculosa; el agua arrastra consigo el jugo venenoso, y lo que queda es comestible; si se raspa groseramente, constituye la *fariña de páo* (harina de palo) como la llaman los portugueses, que también dicen absolutamente *fariña*, y es aun hoy día un alimento principal del pueblo en el Brasil. Si quebrantada y rallada se deja en suspensión en el agua, la parte más fina que todavía queda suspendida después del reposo, es la *tapioca,* muy conocida también por sus excelentes cualidades alimenticias. Pero la mandioca que los Guaraníes cultivaban es la especie no venenosa, que se llama *aipi, Manihot palmata,* var. *aypi,* Parod. (1). Es la *mandioca dulce,* á diferencia de la nociva que llaman *mandioca brava*. Distinguen también la una de la otra, llamando *Mandiog-poropí* á la dulce, y *Mandiog-eté* (mandioca mayor) á la brava, por ser sus tubérculos mucho mayores. Comen cocidas las raíces á manera de pan. Otras veces, parten el tubérculo en pedazos, los secan al sol un par de días, y molidos y hechos harina, amasan una torta que calientan al fuego sólo tostándola; éste es el *mbeyú* que también es una clase de pan usado ya sea tierno, ya sea duro, en cuyo caso le llaman *mbuyapé atá, pan fuerte ó bizcocho*. También usan de varios modos de las raíces secadas al fuego ó al humo (2).

A estos dos principales alimentos se añadía la *batata,* en Guaraní

(1) Notas sobre algunas PLANTAS USUALES del Paraguay, de Corrientes y de Misiones, Buenos Aires, Coni, 1886, pág. 8.
(2) LOZANO, Conquista, lib. I, cap. X.

yetí, que es el *Convolvulus batata,* tubérculo de sabor dulce, en la figura semejante á la papa ó patata. Alcanza fácilmente una magnitud doble del puño; y sus vástagos, apenas salen de debajo de tierra, cuando se esparcen por la superficie, y aunque se siembran en surcos á distancia casi de un metro, pronto se hallan enlazados los tallos, de los que se desprenden raíces adventicias, que forman otras tantas plantas nuevas al profundizar en el suelo. Usábanlas los indios sea cocidas con agua, sea asadas al fuego.

Aunque éstas eran las plantas alimenticias principales, se cultivaban también otras varias, como habas, porotos ó habichuelas, guisantes, lentejas, trigo, cebada, caña de azúcar, zapallos ó sea calabazas, y pepinos con otras cucurbitáceas, todo en pequeñas cantidades.

La planta propia para el vestido de los indios era el algodón; y así ésta por su necesidad era cultivada en abundancia.

II

58 **ORDEN DEL CULTIVO**

Los Guaraníes de las Misiones formaron un pueblo agricultor. Éranlo ya en el tiempo de su gentilidad, pero, no bastándoles el fruto de su cultivo para sustentarse, á causa de su corta providencia, tenían que recurrir á la pesca y caza en varios tiempos del año. Los Jesuítas procuraron fomentar en ellos la agricultura hasta asegurarles el sustento, y lo consiguieron. *Aquí todos son labradores*, dice el Padre Cardiel (1), *desde el Corregidor y Cacique más principal, hasta el menor indio, y desde el día que se casa, se le señala tierra para su sementera*. Como éste era el principal cuidado (aunque todos ejercitaban también la milicia), no había ninguno que no tuviese su chacra ó tierra de labor; y mientras se hallaba en el servicio militar, era su chacra cultivada por otros, á fin de que á su vuelta no encontrase perdidas las cosas de su labranza.

Las faenas agrícolas que pedían más atención y trabajo, el labrar y sembrar y asegurar el crecimiento de las diversas cosechas, duraban siete meses, poco menos, cada año, á saber, desde Corpus hasta Navidad. En este tiempo cesaban los oficios comunes, pues aun los

(1) Declaración de la verdad, § 101.

oficiales de los talleres eran agricultores (1), y después de oir Misa cada día se iba cada uno á su chacra todo el día; conservando voluntariamente y no por obligación la cristiana costumbre de oir la santa Misa aun en los días de hacienda los que tenían cerca del pueblo sus sementeras. Cuando las sementeras estaban distantes, como sucedía en algunos pueblos, pasaban todo el tiempo en la sementera; y sólo se recogían al pueblo cada sábado para oir la Misa de precepto el domingo, y para asistir á la explicación del catecismo y plática moral, y celebrar el dia de fiesta.

Por lo mismo que el maíz era la base del sustento, y se lograba con tanta facilidad, procuraron los Misioneros que lo hubiese en gran abundancia; y así, industriaron á los indios á sembrarlo cuatro veces cada año (2), con lo que, aunque tuvieran arregladas todas las otras sementeras, se procuraban cuatro cosechas de este utilísimo cereal.

La labranza se ejecutaba con bueyes, y cada indio casado pedía á su cacique y recibía de él un par de bueyes, que le servían para cultivar su chacra ó sementera. Los instrumentos en los principios fueron muy primitivos é imperfectos, como los tenían los indios en su barbarie, cuando su cultivo se reducía á despejar el terreno pegando fuego á la maleza, hacer con palos aguzados unos hoyos en el suelo, y enterrar en ellos los granos de maíz y otras semillas. Más tarde, logrando azadón de hierro, suplieron con él la falta del arado, cavando la tierra en vez de voltearla. Al fin, cuando pudieron tener animales de labranza, usaron el arado europeo, en la forma que ahora ya se desecha para usar los arados de hierro modernos, pero que entonces era la más perfecta; cuya única pieza de hierro era la reja.

Para sembrar el algodón, que se procuraba tuviese también cada uno, elegíanse las tierras más dilatadas, y después de roturarlas con el arado y desmenuzar la gleba, cuando ya no quedaba sino una masa pulverulenta, se abrían en ella surcos equidistantes; luego se echaban en el surco no uno ni dos granos de cañamón sueltos, sino cuantos podían caber en un puño, y se cubrían con poca tierra y bien desmenuzada, dejando entre puñado y puñado un espacio como de siete decímetros de intervalo á fin de que al germinar y crecer los tallos á modo de arbustos, por ninguna parte tropezasen unos con otros, y libremente pudieran orearse con la exposición al viento de todos lados, para que no los abrasara el calor. El algodón es planta que requiere suelo muy limpio, no sólo antes de florecer, sino aun después de llevar fruto; cuanto más limpio esté el terreno, tanto más

(1) Ibid. § 113.
(2) Relación de las Misiones de Guaraníes, prope med.

abundante será el fruto, á no ser que lo seque la bruma ó la escarcha; mas si el espacio que queda entre mata y mata de algodón se llena de yerbas inútiles no se recogerá nada ó muy poco de algodón (1).

III

59 **LA YERBA**

Hora es ya de decir algo de la famosa *yerba del Paraguay*, conocida en las comarcas del Río de la Plata con el nombre de *caá*, *yerba* sin añadidura alguna, *yerba* por antonomasia. Podrá pensar alguno que la mención de la yerba debía guardarse para comprenderla entre las industrias, y de hecho se dice *la industria yerbatera;* pero además de que la misma agricultura se ha considerado como industria extractiva, llamándola *industria agrícola;* hay una razón especial para incluir la yerba que recogían los Guaraníes entre los productos agrícolas; y es que ellos no se limitaron á beneficiar la planta de los bosques, sino que, cuando les fué posible, la cultivaron en sus pueblos.

La *yerba mate, Ilex paraquariensis* DC., no tiene de yerba sino el nombre, porque es, no yerba, sino hoja de un árbol después de tostada y molida. El árbol que la produce es, en su figura y en su hoja, muy parecido al naranjo, y alcanza desde cinco metros hasta 10 y 12 de altura, dándose algunos ejemplares que llegan á 15. Su región geográfica es la América del Sur entre los grados 25° y 32° de latitud S., y muy en especial en los parajes cercanos á los ríos Uruguay y Paraná.

Sólo los indios Guaraníes entre las demás razas bárbaras conocieron y tuvieron uso común de la yerba; y por ellos fueron conocidas sus propiedades entre los españoles, quienes la empezaron á emplear no sólo en el virreinato de la Plata, sino también en Chile y el Perú; como los portugueses la emplearon en el Brasil; y los efectos que de ella se experimentaron fueron tan ventajosos que aun hoy día persevera el uso de la yerba.

La yerba mate tiene las cualidades del te, á las cuales añade algunas suyas propias. Tónica y digestiva, excitante y además diurética la ha mostrado la experiencia cuotidiana. Hay más: las cua-

(1) Relación de las Misiones de Guaraníes, § Reliqua etiam civilis, prop. med.

lidades que en ella señaló el hermano Montenegro, antiguo enfermero Jesuíta de las Misiones, de servir de remedio contra las cámaras ó diarrea tomada con sal, contra la relajación general de los miembros ocasionada del calor y sudor, ó contra insolaciones, si se toma la infusión en agua fría; no sólo tienen la confirmación que él ya alega de la experiencia de los indios; sino también un fundamento presuntivo de mucho valor en los análisis químicos que se han practicado de esta planta. Pues, aunque todavía se pueda desear mayor precisión que la que ofrecen los análisis cuantitativos hechos hasta ahora (1), los análisis cualitativos, desde el primero que publicó el Dr. Domingo Parodí en 1859 (2), convienen en señalar en ella la teína, principio inmediato idéntico al del te; el tanino de yerba, que es el ácido cafetánico; y una cantidad no despreciable de albúmina vegetal. Este último elemento se coagula en parte por la torrefacción incompleta al aire libre que se hace sufrir á la hoja; y es el que explica el hecho muchas veces observado de que la infusión de yerba permita á un indio caminar ó trabajar largo tiempo, y en ocasiones días enteros, sin sentir necesidad de alimento ni descaecerle las fuerzas, como también sucede con la coca del Perú. En virtud del principio proteico, la yerba mate es un verdadero alimento.

La yerba se toma ordinariamente en las regiones del Río de la Plata en una vasija denominada *mate* ó *porongo, hîá* en Guaraní. Es la mitad de una calabacita de unos 16 centímetros de longitud por 8 de diámetro partida por medio y excavada para formar dos recipientes. Suele añadirse á la boca del mate un aro de plata ó de metal. Pónese dentro tanta yerba molida cuanta cabe en la palma de la mano, y luego se añade agua bien caliente, ó fría si se usa para ciertos remedios. Los indios solían aplicar la boca, tragando juntamente el agua de la infusión y la hoja del mate: lo más común es usar de un cañutillo con boquilla de plata, llamado *bombilla,* con el cual se chupa á sorbos la infusión. Tomaban los indios el mate *cimarrón,* esto es, sin endulzar y con el amargor natural de la yerba: los europeos le añadían azúcar.

Precisamente en el modo de usar esta bebida se ha tropezado con un estorbo que quizá es la causa de no haberse propagado más una planta que nada debe al te ni al café. La bombilla y el mate ó recipiente ha de pasar de boca en boca, pues no suele haber sino uno ó dos para muchos que se junten á tomarlo: y esto deja bastante que

(1) PARODI, Notas sobre algunas plantas usuales del Paraguay, de Corrientes y de Misiones, art. *Caa-mí*, pág. 33.
(2) En la *Revista farmacéutica* de Buenos Aires.

desear en cuanto á limpieza. Cuando se ha querido emplear en tazas á la manera de las otras infusiones, el líquido, en vez de ser enteramente trasparente, ofrece el mismo color verde de la yerba, que á algunos produce repugnancia: dicen además los peritos que esa infusión que se prepara separada de la yerba, que llaman *mate cocido,* pierde el sabor y otras propiedades. No obstante, el mismo Dr. Parodi, que hizo cuidadosos estudios de esta planta, puso en práctica un medio con que sin quitar á la yerba su aroma ni sus demás cualidades, se logra obtener el líquido trasparente (1).

IV

60 **MODO COMO SE BENEFICIABA LA YERBA**

Aunque los Misioneros procuraron que los Guaraníes fueran plantando yerbales cerca de sus pueblos, para evitarles los largos viajes á territorios lejanos, con los daños consiguientes en ausentarse de sus casas dejando la compañía de sus familias; no obstante, sólo cinco ó seis pueblos de los treinta habían logrado esta ventaja hasta el año de 1742, en que parece escrita la *Relación de Misiones* (2). Y estos habían de andar diligentes en cavar á menudo y cultivar lo plantado; pues si bien este árbol, en su terreno nativo, crece espontáneamente y no necesita de cuidado alguno, trasladado á otra parte, se seca si no es atendido con esmero.

Los demás pueblos, que carecían de yerbales hortenses, era forzoso que emprendieran penosas expediciones hasta encontrar en el alto Paraná ó en el alto Uruguay los puntos donde pudiesen proveerse de la necesaria yerba, que no sólo había de servir para su consumo, sino también para pagar el tributo al Rey.

Para estas expediciones se aprovechaba el tiempo que quedaba desocupado después de las tareas de siembras y labranzas. Como un centenar de indios de cada pueblo de los del Paraná, cargaban sus provisiones en una barca, y emprendían el camino río arriba hasta llegar á los yerbales ó selvas en que hay abundancia de árboles de yerba, que tenían bien conocidas. Desembarcaban allí y se internaban una ó más leguas, donde recogían y preparaban la yerba, ensacándola en los mismos cueros que les habían servido para llevar

(1) Parodi, Notas, etc. pág. 28.
(2) Relación de las Misiones de Guaraníes, §. Quod omnibus.

los bastimentos y en otros que á prevención llevaban. Y así como acuestas habían traído las provisiones desde su barca, así acuestas ahora acarreaban poco á poco la yerba recogida; y emprendían su viaje de regreso río abajo. Duraba la recolección de tres á cuatro meses, y otro mes y medio se empleaba en el viaje de ida y vuelta.

Los Guaraníes de las reducciones del Uruguay iban á sus yerbales en mulas, llevando por provisión quinientas ó seiscientas ó hasta mil cabezas de ganado vacuno con ciento cincuenta ó doscientas libras de tabaco y otras tantas de yerba que necesitaban para su consumo: además barretas de hierro, hachas y cuchillos grandes en cantidad. Todo lo cual cargaban en uno ó dos carros no muy grandes tirados por bueyes. Llevaban además una tropilla de doscientos cincuenta bueyes para los sesenta á ochenta carros en que habían de traer la yerba una vez cosechada; y aunque los carros que construían no eran grandes, necesitaban uncir tres pares de bueyes á cada uno por la dificultad de los caminos. Luego que llegaban á los yerbales, fabricaban el rancho cuidadosamente revestido de paja donde se habían de depositar las hojas tostadas ya y groseramente desmenuzadas y que era necesario conservar á cubierto de la humedad, pues las hojas que llegan á humedecerse toman un color negro y resultan inútiles. Luego se repartían á las diversas faenas: unos buscaban los árboles del mate, cortaban las ramas y las acarreaban al paraje destinado para la torrefacción; otros buscaban maderas secas, las traían y las amontonaban para alimentar el fuego: otros armaban un zarzo de cañas ó de varas bastante largas levantadas dos metros del suelo; otros en los troncos de árboles que habían derribado excavaban unos morteros en que se había de majar la yerba. Al hacerse de noche, divididos en cuadrillas, encendía cada cuadrilla su hoguera, y en ella chamuscaban rápidamente las hojas con las ramas, y luego las iban poniendo en el zarzo, preparando debajo otro fuego lento, sin llama, que mantenían toda la noche, con lo que las hojas se tostaban, modificándose ó cociéndose su jugo. Venida la mañana, descargaban el zarzo; y mientras los demás continuaban sus operaciones de cortar y traer ramas de mate y leña para tostar; unos cuantos quedaban en el paraje del zarzo, y revolviendo la parte ya tostada, echaban fuera las ramas y pecíolos, y estregaban las hojas entre las manos desmenuzándolas; y en seguida las molían con pilones en sus morteros, y las cerraban cosiéndolas en sacos de cuero, formando cada saco un *tercio de yerba* ó *zurrón de yerba,* que contenía el peso de seis á ocho arrobas. Si durante la faena ocurrían algunos días de lluvia, se interrumpía el trabajo

de la yerba, y se ocupaba el tiempo en fabricar carros y yugos para la vuelta. Si la temporada había sido feliz, sin enfermar nadie, ni llover demasiado, volvía cada indio con su carro cargado de dos tercios, y si alguno había sido muy diligente, de tres tercios de yerba: en caso contrario, cada dos traían un carro con dos sacos.

En llegando al pueblo y descargando, la primera acción era ir á la iglesia, donde se celebraba una fiesta de acción de gracias.

Toda la preparación explicada tenían que hacer igualmente los indios del Paraná, sólo que les era más fácil la vuelta, dejándose llevar de la corriente; y estos detalles que nos ha conservado el autor de la *Relación de las Misiones de Guaranís* (1), muestran que no difería sensiblemente el procedimiento empleado hace ciento cincuenta años para beneficiar la yerba, del que se emplea actualmente, según la descripción del investigador D. Carlos R. Gallardo (2).

Vese también que los Guaraníes no preparaban sino el mate llamado *caamini,* ó *caamiri,* y abreviado *caamí (caá,* hierba; *mini, miri* ó *mí,* pequeño). La yerba *caamini* era la yerba menuda, de la cual con selección paciente se habían quitado las ramitas y pecíolos: la otra yerba en que iban juntas hojas y tronquitos, se llamaba *yerba de palos.* Y generalmente hablando, la yerba caaminí alcanzaba, en los parajes donde era usada, doble precio que la de palos; no siendo empleada apenas en las provincias del Río de la Plata, que buscaban la de palos; y siendo por el contrario muy estimada en Chile y en el Perú.

Al ser expulsados los Jesuítas en 1768, los Padres habían logrado ya que todas las Doctrinas tuviesen sus yerbales de plantación (3), con lo cual se aliviaba enormemente el trabajo de los indios, en emprender largos viajes residiendo meses enteros fuera del pueblo. Los yerbales hortenses sólo exigían diligencia en cavarlos y regarlos. Y es observación singular que, así como los beneficiadores paraguayos no llegaron nunca á preparar una yerba caaminí del aroma y cualidades de la de los indios, aunque lo intentaron alguna vez; así tampoco lograron aclimatar en plantíos hortenses el árbol, como lo habían hecho los indios; «á pesar de que yo mismo», dice el Padre Cardiel (4), «les llevé semillas y expliqué el método que se empleaba».

Y puesto que hay muchos curiosos de saber cuál fué el procedi-

(1) § cit.
(2) Gallardo, La industria yerbatera en Misiones; pág. 77, ed. Buenos Aires, 1898.
(3) Cardiel, *De moribus guaraniorum*, §. Herba.
(4) Ibid.

miento que los Jesuítas emplearon para aclimatar la yerba en los pueblos (hecho que no sólo consta en las Relaciones de los Misioneros, sino en las descripciones que más tarde hicieron de los restos de yerbales aún subsistentes los que publicaron noticias sobre aquel territorio, y que está hoy patente á los exploradores por sus vestigios de plantíos, como puede verse en el mapa últimamente publicado por D. Carlos R. Gallardo *(La Industria yerbatera en Misiones)* donde se ven los restos de yerbales en los quince pueblos de las Misiones argentinas) y aun se han esparcido fábulas y consejas sobre este punto; no estará de más transcribir aquí la explicación cumplida del método, que dió el P. José Cardiel en su BREVE RELACIÓN, cap. V número 45. El testigo es de completa autoridad, porque habla de lo que se hizo en su tiempo y en que él mismo intervino. «Aplicáronse los Padres Jesuítas á hacer yerbales en el pueblo, como huertas de él. Costó mucho trabajo, porque la semilla que se traía, no prendía. Es la semilla del tamaño de un grano de pimienta, con unos granitos dentro rodeados de goma. Finalmente, después de muchas pruebas se halló que aquellos granitos, limpios de aquella goma, nacían; y, trasladando las plantas tiernas del semillero bien estercolado á otro sitio, y dejándolas allí hacer recias, después se trasplantaban al yerbal, y regándolas dos ó tres años, prendían y crecían bien; y después de ocho ó diez años se podía hacer yerba. Es planta muy delicada; y con toda esta industria y trabajo se logra. Los españoles, viendo estos yerbales, han pretendido hacer lo mismo en sus casas y granjas, para librarse del mucho consumo de mulas que hacían por sierras y montes, haciendo y trayendo yerba; y yo les he dado semilla y receta, para que lo hagan; mas nunca lo consiguen, aun siendo las tierras del Paraguay más apropósito para esta planta que las de otros países.»

Salidos los Jesuítas, los yerbales hortenses de los pueblos quedaron descuidados, y los indios hubieron de subir á hacer yerba por el alto Paraná y alto Uruguay.

V

GANADERÍA

Parte de la agricultura es la crianza de animales útiles al labrador. Los más importantes y de los que se conservan datos más circunstanciados son las reses de ganado vacuno. De los demás, caba-

llos, mulas, asnos, ovejas y cabras, apenas se sabe otra cosa que su número, que consta de las tablas formadas en tiempo del extrañamiento, las cuales pueden verse en el Archivo general de Buenos Aires (1).

Por experiencia vieron los Misioneros que no bastaban para que tuvieran la subsistencia asegurada tanta muchedumbre de gente las sementeras y cosechas, que ó por granizos, ó por falta de lluvias ó por la irremediable negligencia de los cultivadores, resultaban escasas; y así hubieron de pensar en procurar animales, en especial ganado vacuno, que ya en tanto número se había multiplicado en las posesiones de los españoles. Con algunas vacas dadas de limosna de los colegios de la Compañía se entabló este nuevo recurso ya en las misiones del Guayrá (2). Todo aquello se perdió en el estrago general que hicieron los mamelucos; pero se volvió á reparar en las reducciones del Tape. Atropellados también los indios en este nuevo paraje en 1636, muertos muchos con inhumana crueldad, y llevados otros como perpetuos cautivos por los mamelucos á su madriguera de San Pablo; fué necesario de nuevo retirar las reducciones tierra adentro, abandonando los parajes poblados ya. El gran número de vacas que habían quedado necesariamente abandonadas, vagueando y multiplicándose en un país donde no eran molestadas y donde había abundancia de pastos, vino á formar una cantidad enorme de ganado alzado entre las reducciones del Uruguay y el mar, extendiéndose hasta el territorio que más tarde ocupó Montevideo; ésta fué la que se llamó *vaquería del mar*, por dilatarse hacia la costa de la actual República Oriental. Por muchos años tuvieron recurso para su sustento los indios Guaraníes en esta vaquería, con el trabajo que luego se dirá. El año 1720 pidió á los pueblos de quienes conocidamente eran aquellos ganados, licencia para sacar 30000 vacas un vecino benemérito de los Guaraníes por servicios que les había prestado. Conseguida la licencia, ejecutó su operación; y el buen logro que en ella tuvo, movió á otros á solicitar la misma facultad (3). Mas como no se les concediese, por no arruinar aquel medio de subsistencia de los pueblos; suscitaron pleito contra los indios sobre que aquel ganado era realengo, como criado en terrenos del Rey, y que el Gobernador de Buenos Aires podía dar licencia para sacar vacas de allí. El pleito fué sentenciado en contra de los pueblos Guaraníes, y el Gobernador dió licencia á cuantos quisieron vaquear; lo cual

(1) Arch. gen.: leg. Misiones, varios años, 3.
(2) Cardiel, De moribus guaran. c. 3.
(3) Ibid.

se hizo con tanto desorden y apresuramiento, que dentro de pocos años estaba destruída la Vaquería del mar.

Hubo que pensar en proveer de remedio á los Guaraníes, que absolutamente necesitaban de un criadero para su consumo. Registrado el territorio de las Reducciones, se hallaron en la parte oriental, á distancia de unas 70 leguas de los pueblos del Uruguay (1), unos dilatados campos aptos para el ganado, y rodeados de espeso bosque que los circundaba formando una faja de tres á cinco leguas de anchura. Allá se introdujeron, abriendo camino con gran trabajo, unas ochenta mil cabezas de ganado recogidas de la antigua vaquería y amansadas, resolviendo que no se tocasen en ocho años, con lo cual, según la experiencia habida en otras ocasiones, se calculaba que habían de llegar á cuatrocientas ó quinientas mil, pudiendo entonces empezar á proveerse los pueblos con orden para que no se consumiesen. Esta fué la que se llamó *Vaquería de los Pinares,* por los bosques de pinos que allí se crían, y lleva hoy todavía el nombre de *Campos de Vaccaria* que es lo mismo que *Campos de la vaquería.*

Mas antes que tuviese tiempo de realizarse la esperanza de los Guaraníes, ya los portugueses del Brasil, invadiendo aquel territorio, que era de la Corona de España, habían abierto un gran camino por su parte y hecho un destrozo que destruyó totalmente aquel ganado.

Hacia 1731, y urgiendo la necesidad de tener ganado vacuno de repuesto, se tomó la última resolución, que esta vez tuvo buen efecto. Eligióse en las estancias de Yapeyú un espacio de diez leguas en cuadro, lo que se pudo hacer, pues eran tan dilatadas aquellas posesiones, que medían cincuenta leguas de largo y treinta de ancho. En este cuadrado se introdujeron cuarenta mil de las vacas esparcidas por toda la estancia, las cuales se habían de ir amansando y dejándolas propagar por ocho años hasta que llegasen á doscientas mil. Y en adelante, puesto que las vacas estaban en el distrito de un pueblo, no habían de ir los otros á vaquear, sino simplemente comprar las vacas que necesitasen á los de Yapeyú; y puesto que eran vacas amansadas, se dispuso que se pagasen un real más que las silvestres, y por tanto valiesen cuatro reales cada una, ó sea medio peso. Otro tanto se hizo en las estancias de San Miguel, que eran con las de Yapeyú las más extensas de las Reducciones. Estableciéronse en los límites de las dos estancias pastores especiales que las guardasen y se pusieron en ellas un Sacerdote y un Hermano Coadjutor que pu-

(1) Cardiel, loc. cit.

diesen atender á los indios, demasiado alejados del pueblo, y de esta manera perseveraron hasta los trastornos de 1750 (1). Puede verse en el P. Escandón (2) el destrozo que el ejército y los vecinos de Montevideo hicieron entonces en la estancia de Yapeyú, como igualmente lo hicieron los portugueses en la de San Miguel. Los demás pueblos conservaron sus estancias ó sea dehesas de ganado, mucho menores que aquellas dos, y que tenían de ocho á diez leguas de extensión, proveyéndose de allí, y en caso preciso, acudiendo á comprarlas á Yapeyú.

Mientras duraron las vaquerías de ganado alzado ó salvaje, la operación de vaquear, es decir, de recoger para utilizarlas cierto número de cabezas de ganado vacuno, era muy trabajosa. Cincuenta ó sesenta indios, provistos cada uno de cuatro ó cinco caballos de remuda, se iban á los campos donde pacía el ganado cerril. Llevaban consigo una pequeña cantidad de vacas mansas, que colocaban en algún collado, de modo que fácilmente pudiesen ser vistas de las silvestres; y guardando esta tropilla quedaban unos cuantos á caballo. Los demás se esparcían para rodear y asustar las vacas salvajes, acorralándolas y empujándolas. Los animales azorados, viendo la tropa de vacas mansas, se iban acercando allá, y entonces los guardadores se espaciaban y les abrían paso. Por la noche era preciso encender hogueras en derredor, y con eso se contenía el ganado bravo, que de otro modo se abría paso por enmedio de los guardas y se desbandaba otra vez. En acabando de recoger las vacas de aquellos contornos, pasaban á otro paraje, arreando las ya recogidas; para lo cual un jinete marchaba delante, y los demás rodeaban el rebaño y lo iban haciendo mover, sin hostigarlo demasiado para que no se embraveciera y dispersara. Con esta tarea continuada durante dos ó tres meses, recogían los cincuenta indios, en espacio de cien leguas, cinco ó seis mil vacas para su pueblo. A veces, con más largo trabajo, se juntaban diez, doce y aun veinte mil. Conducida toda esta vacada á los pastos del pueblo, era allí dividida en trozos, cada uno de algunos miles, que reciben el nombre de *rodeos,* y se separaban unos de otros por ríos, esteros ó zanjas. Para domesticar las reses, se recogían en un paraje algo eminente ó en un cercado de palos. Esta recogida se verificaba al principio cada día; y más tarde, dos veces por semana; y se detenía el ganado junto por tres horas (3).

La cantidad de ganado vacuno que poseyeron las Doctrinas tuvo

(1) Cardiel, loc. cit.
(2) Transmigración de los siete pueblos, § 23.
(3) Cardiel, loc. cit.

sus alternativas. Cuando los Guaraníes de Loreto y San Ignacio de Guayrá llegaron al Yabebirí después de su penosa emigración de 1631, no tenían ni una vaca con qué remediarse, habiendo tenido que abandonar todo su ganado. La generosidad del maestre de Campo Manuel Cabral, vecino de Corrientes, franqueó á los indios su abundante estancia, de donde dos años antes se habían podido sacar cuarenta mil de una vez, sin sensible merma; y de allí se recogieron en buena cantidad para los dos pueblos, donde se consumían doce ó catorce cada día (1). A principios del siglo XVIII, las hostilidades de yarós, bohanes y guanoas hicieron que por algún tiempo hubiese gran carestía de ganado vacuno, porque estorbaban á los Guaraníes el vaquear, ó les dispersaban y robaban el ganado ya recogido (2). De 1754 á 1762, la guerra y la estada de los dos ejércitos trajeron un daño grande á las estancias, y como consecuencia, hambre á los pueblos. Los años siguientes se procuró reparar lo perdido; y aunque no pudo lograrse del todo, se había rehecho sin embargo el ganado lo bastante, como lo muestra una tabla del Archivo general de Buenos Aires (3), que es copia presentada por el Administrador general D. Angel de Lazcano conforme á los inventarios del año 1768 al ser expulsados los Padres. Por ella se ve la desigualdad que había de pueblo á pueblo, teniendo unos cinco ó seis mil, otros doce, otros treinta, y algunos cincuenta mil. En cuanto al ganado alzado en las estancias propias de los dos pueblos de Yapeyú y San Miguel, la tabla lo califica de *innumerable*.

VI

EL ABAMBAÉ 62

Abambaé (*abá* indio; *mbaé* cosa perteneciente, posesión, propiedad) era el campo propiedad del indio particular, donde establecía su cultivo.

El terreno de cultivo de cada pueblo estaba dividido en cacicazgos, de suerte que cada uno de los veinte ó más caciques que había en cada pueblo, tenía señalada para sí y sus súbditos una porción de

(1) Montoya, Conquista esp. § XXXIX.
(2) Anua de 1708 del P. Salvador Rojas.
(3) Leg. *Misiones, Varios años, 3.*

todo el término en que pudiesen sembrar y cosechar con abundancia cuanto necesitasen, sobrando siempre tierra apta para el cultivo, por lo dilatado de aquellos territorios. Cada vasallo tomaba la extensión de terreno que necesitaba, y en ella hacía su sementera para su sustento y el de su familia durante el año.

A pesar de haber terreno abundante, era sin embargo preciso especial cuidado y solicitud para que el indio hiciese suficiente chacra (esto es, sementera) en que poder cosechar maíz y mandioca, batatas y legumbres para todo el año; porque su ningún amor al trabajo, su natural desidia y flojedad eran causa de que, si se le abandonaba á su propia iniciativa, no cultivase más que una pequeña porción de tierra, con lo cual á la mitad del año estaban consumidos sus víveres. Para evitar este daño, que habiendo tanto riesgo de hacerse general, hubiera sido la ruina del pueblo, se señalaban algunos indios de los principales, quienes con título de alcaldes tenían el cargo de recorrer las chacras de cada uno y observar si las había hecho suficientes y si estaban en buen estado de cultivo. Si de alguno encontraban que no era así, sino que andaba ociando y paseando, se le reprendía y sentenciaba al castigo, que era de azotes; y castigado, daba las gracias, prometiendo atender como debía á su sementera. Y como ni aun la vigilancia de los alcaldes bastaba, ó porque á veces ellos mismos se descuidaban, ó porque condescendían en disimular á su pariente ó cliente desidioso; era una de las tareas necesarias del Cura salir á recorrer por sí mismo la parte del término donde se hallaban las chacras ó tierras de labor, asegurándose de si eran suficientes, y prevenir así el daño que con eficacia convenía evitar.

Para asegurar el logro de la sementera, señalábase todo el tiempo que media entre Corpus y Navidad, atenta la lentitud y dejadez del indio para todas sus operaciones, siendo así que aquella tarea, ejecutada con mediana diligencia, se podía haber despachado, dice el P. Cardiel (1), en cuatro semanas. En esta temporada, todos estaban desocupados para atender á su chacra: labrar, sembrar y cosechar lo sembrado. Y como no había nadie en el pueblo que no fuese labrador, aun en el caso de tener otro oficio, todos se desocupaban (á lo menos parcialmente) de él, para atender á la cosecha, cesando por semanas alternadas las faenas de talleres y obrajes. Los que tenían las chacras lejos del pueblo, salían de él y se trasladaban á vivir con sus familias en cabañas que tenían fabricadas en el mis-

(1) *De moribus guaraniorum*, cap. III.

mo campo, quedando en el pueblo solamente los que tenían sus chacras en las inmediaciones. Hasta los niños y niñas iban en este tiempo con sus padres, é interrumpían las acostumbradas ocupaciones, á no ser que sus familias morasen en el pueblo.

Recogida la cosecha, á la que algunos añadían el cultivo de algo de tabaco y caña de azúcar (aunque eran contados) la traían á sus casas, donde guardaban lo necesario para el gasto de dos ó tres meses; y lo demás, metido dentro de sus sacos y con el nombre propio de su dueño, lo conducían al almacén común, de donde lo iban á buscar en consumiendo lo que habían guardado. Este arbitrio remedió el daño que se seguía de la imprevisión de los indios unas veces y de su voracidad otras; pues, teniendo toda la cosecha en casa, por no guardar regla ni medida en el comer, por dar lo que tenían con suma facilidad, ó por cambiarlo á trueque de otras cosas sin advertir que esto era el sustento de todo el año, muy luego lo habían disipado todo y se hallaban sin nada.

Aun con todas estas diligencias, la mayor parte de los indios necesitaban ser socorridos hacia el fin del año, y ésta era una de las utilidades del *Tupambaé*.

VII

EL TUPAMBAÉ 63

El *Tupambaé (Tupá*=Dios, *mbaé*=cosa perteneciente, posesión, propiedad), era en idioma Guaraní *la hacienda de Dios*, *hacienda de los pobres* (1); el campo común con sus frutos y ganado, que tomó su nombre de los fines más nobles entre los varios á que estaba destinado, á saber, de la reparación y ornato de las iglesias y de la piedad para con los desvalidos.

Elegíase el campo común de los terrenos más saneados del pueblo, y de suficiente extensión para que en él se pudieran sembrar los frutos necesarios en abundancia: maíz, mandioca, legumbres y algodón, y las otras plantas útiles de que es capaz la calidad de la tierra.

El modo de cultivar esta propiedad no fué siempre el mismo. Hubo ocasiones en que se empleaban en este trabajo como jornaleros

(1) Restivo, *Vocabulario de la lengua Guaraní,* v. Hazienda.

una porción elegida de indios que por su aptitud pudiesen asegurar el buen resultado del trabajo. «Se escogen.. los indios que más saben »de labranza, y los sobrestantes de mayor capacidad y más diligen»tes, que atiendan al beneficio de la tierra, cultivo de los sembrados »y buen cobro de los frutos; los cuales se recogen después en gran»des percheles y graneros para socorrer...—A los que trabajan en »estas sementeras del común, se les paga su jornal justo con los »bienes del pueblo» (1).—Otras veces concurrían á este trabajo de utilidad común todos los vecinos del pueblo, quienes durante la época de labranza trabajaban los otros días de la semana en sus chacras y acudían al Tupambaé el lunes y sábado; exceptuándose de esta faena los oficiales de artes mecánicas, quienes en aquellos siete meses interrumpían parcialmente su asistencia á los talleres, compartiendo el tiempo por semanas entre sus oficios y la labor de su *Abambaé,* pero sin tomar parte en el cultivo del *Tupambaé* (2).

De este campo, destinado para los desvalidos, para los ocupados en servicio del pueblo y para todos los necesitados en general, se sacaba lo necesario para socorrer á los enfermos del pueblo, á las viudas y huérfanos, y para edificar y alhajar los templos. Con sus frutos se proveía á los gastos de los que en beneficio del pueblo eran enviados á otros puntos en sus viajes por tierra ó por agua, como los que iban á hacer yerba ó á conducirla para el tributo; y al sustento de niños y niñas mientras trabajaban en los campos comunes. Con ellos se suplía si en el discurso del año era necesario socorrer el hambre de algún otro pueblo, lo que algunas veces sucedía; ó si algunos indios, lo que era más frecuente, no habían reservado para sembrar, habiendo consumido cuanto habían cosechado, por su conocida voracidad, ó por su habitual imprevisión de sembrar poco y excusar el trabajo.

Al Tupambaé pertenecían igualmente los rebaños de ganado vacuno de que se ha tratado poco ha; y algunos de ganado lanar que se procuraban formar en cada pueblo, pero en los cuales se conseguía relativamente poco, por requerir esta clase de animales más esmero, de que difícilmente eran capaces los indios.

Finalmente, al Tupambaé pertenecía el trabajo de la yerba que se recolectaba, así para el uso diario de los indios, como para el pago del tributo.

Débese notar, que á la manera que los Misioneros se empeñaron en que los indios tuviesen cada uno su propia posesión y sementeras

(1) Xarque, Insignes Misioneros, parte III, cap. VI.
(2) Cardiel, De moribus Guaraniorum, cap. III.

para sustento de su familia; así también procuraron que tuviesen algunas cabezas de ganado propias, y cuando se hubo aclimatado la yerba, algunos planteles de yerba; pero en lo uno y lo otro resultaron infructuosos sus trabajos, salvo contadas excepciones (1).

VIII

LA PROPIEDAD EN LAS DOCTRINAS 64

Conocido el modo de ser de las Doctrinas Guaraníes en cuanto á la agricultura, que constituía en ellas la parte principal, será bien responder á la cuestión que á veces se propone y á veces también, sin bastante fundamento, se da por resuelta: ¿Cuál era el carácter de la propiedad en las Doctrinas Guaraníes dirigidas por los Jesuítas?

En primer lugar se ha de considerar la propiedad de los bienes muebles. Acerca de éstos no puede dudarse que la propiedad privada tenía lugar en las Doctrinas. Sencillos á la verdad, en pequeño número y de escaso valor hasta donde se quiera, eran empero reconocidos como pertenencia de cada indio privado sus utensilios: la hamaca, las ollas, platos y cántaros de barro; las arquillas donde guardar los vestidos; las sillas que usaba para sentarse (2). Propiedad suya eran las cajas, escritorios y otras obras de madera que con habilidad peculiar y paciencia innata del indio labraban, y los objetos por los cuales las cambiaban con los vecinos de las ciudades (3). Como lo era el salario por el cual se alquilaban á los habitantes de Santa Fe (4), ó en otras poblaciones.

En segundo lugar, en cuanto á la propiedad de los inmuebles indirecta ó de usufructo, no puede caber duda alguna que la había, con sólo fijar la atención en lo que se sabe respecto á las casas y en lo que inmediatamente antes se ha dicho acerca del abambaé. De la casa usaba el indio ó sea el padre de familia perpetuamente mientras le duraba la vida. De su campo particular disfrutaba y era dueño de todos los frutos en él cosechados, maíz, mandioca, batatas, poro-

(1) Cardiel, Declaración de la verdad, núm. 112, y de moribus, loc. cit.
(2) Peramas, De administratione Guaranica, §. XIII.
(3) Información dada por el R. P. Martín García en Santa Fe, año 1699, testigo 1.º, pregunta 52, y otros. (Buenos Aires, Arch. gen.)
(4) Información dada por el P. Valeriano de Villegas en 1682, testigo 6.º, pregunta 6.ª (ibid).

tos, etc.; como lo era igualmente de la yerba mate y del tabaco ó de la caña de azúcar, cuando venciendo su habitual desidia se determinaba á plantarlos y cultivarlos, para lo cual nunca le faltaba tiempo y terreno.

En tercer lugar y hablando de la propiedad de inmuebles con dominio directo, algunas cosas hay claras y ciertas, y otras inciertas y dudosas. Cierto é indubitable es que los Jesuítas no profesaron la doctrina errónea que constituye el comunismo, á saber, la de que los bienes materiales sean comunes con comunidad positiva por derecho natural, de suerte que nadie pueda sin violar la ley natural, poseer en propiedad algún bien del cual excluya á los demás. Ni tampoco entendieron los neófitos que fuese verdad la doctrina comunista; porque habían aprendido y sabían bien que el séptimo mandamiento de la ley de Dios es *no hurtar,* y el décimo prohibe *codiciar los bienes ajenos;* y donde existen bienes del prójimo tan inviolables y exclusivos suyos, que es ilícito no sólo el tocarlos, sino aun el codiciarlos; no puede tener lugar el monstruoso error del comunismo.

Pero faltan pruebas ciertas y claras de que, en cuanto al hecho, poseyesen los indios particulares bienes inmuebles con dominio directo. Los actos con que más patentemente se comprueba este dominio, que son la transmisión por venta ó la transmisión hereditaria, no nos constan. Y aun existiendo el dominio privado directo en Misiones, tales actos quizá nunca se hubiesen verificado. En efecto, era propia del indio la casa que cada uno se construía en su chácara ó campo (las del pueblo se fabricaban con trabajo de todos, y así eran de Tupambaé) (1); pero de tan poco valor y duración, que hubiera sido ridículo hacerla objeto de una manda testamentaria, pues con leve trabajo levantaba el hijo otra igual ó mejor, y el valor y utilidad de una casa en semejantes circunstancias era despreciable. El campo en una región donde había tanta tierra laborable vacante, era de ningún valor en un tiempo en que en la ciudad de Buenos Aires estaba en tan poco precio estimada la propiedad, que el vecino Agustín de Salazar vendía «*una suerte de tierras... de frente quinientas varas y de largo una legua... y más un solar, y una cuadra, y una chacra, y una estancia, y un huerto*» por «*una capa medio traída, unos calzones, jubón y coleto*» dándose «*por bien contento y pagado... á toda su voluntad*» (2).

De hecho, pasados dos ó tres años de cultivar su campo, y cuando

(1) Peramás, De administr. §. 48.
(2) Trelles, Revista del Archivo, t. I. Mucha tierra por poca ropa, pág. 39.

las cosechas lo habían esquilmado, el indio lo abandonaba y elegía otro para hacer sus sementeras (1). No era, pues, asunto de ejecutar formalidades testamentarias para dejar á su heredero un pedazo de tierra que no tenía valor y que en otra parte del cacicazgo estaba seguro de encontrar mejor. Lo que tenía valor eran los frutos, no la tierra, en el estado en que se hallaban las Doctrinas; y los frutos ya estaban consumidos en pasándose el año. Sólo cuando se tomaban todos los campos y terrenos por junto cobraban valor; y por eso se resistieron los siete pueblos del Uruguay á abandonar *sus tierras*. Entonces aparecía el sentimiento de la propiedad territorial con dominio directo por lo menos en común, de que no se puede dudar.

Pero estas mismas circunstancias que explican la ausencia de actos de dominio directo en los particulares, dan fundado motivo para conjeturar que así como se daban muchos actos de la propiedad de muebles y de la indirecta de inmuebles, se hubieran dado también de la directa, cuando por el aumento de población ó por el perfeccionamiento de alguna parte del territorio hubiese cobrado valor especial la tierra ó los edificios.

En materia en que sólo por conjeturas es dable proceder, bueno será traer á la memoria algunos hechos que narra el Padre José Cardiel (2). «Conocí, dice, en las Doctrinas á un Corregidor de Candelaria, el cual se arregló su plantío y de él entregaba al Cura cada año catorce arrobas de yerba, para que con la yerba del pueblo fuesen conducidas á Buenos Aires y allí trocadas por los efectos que él quería, por juzgarlos necesarios ó convenientes para su casa. El Cura hacía marcar los sacos y avisaba al Procurador, y éste ejecutaba los encargos del Corregidor. Otro Comisario de guerra indio conocí también, quien de un campo donde había cultivado caña de azúcar, sacaba tres ó cuatro arrobas de azúcar, que también empleaba en su propia utilidad enviándolas á vender. Y él mismo bajó alguna vez á Buenos Aires, donde por su propia mano vendía lo suyo. Podían otros imitar á éstos y pasarles adelante; pero en veintiocho años que estuve entre ellos siendo Cura y Compañero, no encontré otro ejemplar entre tantos miles de indios.»

«Otro, no indio, sino mulato, casó con una india hija y heredera de un cacique, casamiento singular según el juicio común. Admitido en el pueblo y á la superioridad de sus vasallos, se hizo acepto á todos por su probidad y buenas costumbres. Como sabía leer y

(1) Peramás. De administratione guaranica, § XLVI.
(2) De moribus guaraniorum, cap. III.

escribir, casi siempre era mayordomo del colegio, es decir, de los almacenes del pueblo; y aun otros Curas de diversos pueblos lo llamaban para que visitase las sementeras, ó para asuntos de algún momento que se solían encargar á Hermanos Coadjutores. Este, en un rincón de su pueblo tenía su rebaño de ganado vacuno, cultivaba tabaco y caña de azúcar, y enviaba sus frutos á Buenos Aires, como los dos de quienes he hablado antes, ó lo trocaba por vestidos ó utensilios caseros en la ropería de la Misión. Iban los indios á admirar la abundancia que él tenía, pero ninguno se movía á imitarle.»

En casos semejantes á estos, en los cuales un indio particular hubiese mejorado un terreno con establecer en él su plantío de yerba ú otro semejante; no parece dudoso que hubiera podido disponer de él enajenándolo ó dejándolo en herencia, sin ningún impedimento de parte de los Misioneros, estando aquel terreno valorizado por la industria particular, entre innumerables otros que no tenían ningún valor. Por consiguiente, si en la mayor parte de los casos no se ejercían actos de dominio directo, era porque los que según las leyes lo tenían, no lo querían ejercer, por no tener valor los inmuebles.

Semejante conclusión deberá establecerse en cuanto á los bienes semovientes, rebaños de animales, vacas, bueyes, caballos, ovejas. Hase visto el ejemplo del mulato que los tenía y utilizaba. Si los otros indios carecían de ellos, no era porque les faltase derecho para tenerlos ni libertad de ejercitar su derecho; sino porque no querían, ni se conseguía con ellos que sacudiesen su indolencia y se tomasen la molestia de conservar y cuidar el rebaño. Ni esto son ya conjeturas, sino verdades ciertas, que hallamos atestiguadas varias veces por el P. Cardiel. «Muchos medios hemos probado en diversas ocasiones, dice (1), para lograr que tuviese cada uno su rebaño de vacas, unas lecheras, otras para abasto, como suelen los labradores en España; que hiciesen su huertecilla, su plantío de tabaco y caña; que tuviesen sus caballos propios y mulas; que pudiesen comerciar con los frutos propios de cada uno. Pero todo ha sido inútil.» «Se ha probado muchas veces, dice en otra parte (2), á que tenga cada familia, ó á lo menos cada cacique (de que hay 30 ó 40 en cada pueblo) una manada de vacas, de caballos, de ovejas, y algunas vacas lecheras. Nunca se ha podido conseguir. Todo lo pierden luego ó lo acaban sin mirar á mañana. Si le obligan á tener lechera, mata luego la ternera y se la come, y se queda sin leche, y á veces mata

(1) De moribus guaran. cap. III.
(2) Declaración de la verdad, núm. 112.

luego después la lechera. O si esto no hace, se está sin leche, por el corto trabajo de ordeñarla, ó la deja perder por no irla á buscar. Lo más que se ha podido conseguir es el que tengan algún par de bueyes para arar, y algún jumento para ir y volver de su sementera; y esto no en todos. De los más capaces se suele también conseguir que tengan algún caballo ó mula, pero son pocos. Son descuidadísimos en la cría y manejo de animales. A pocos días que tengan un caballo ó mula, lo ponen en la espina hecho una miseria de mataduras y de flaqueza. No cuidan de darle de comer y beber. Tiénenle muchas veces atado uno ó dos días sin comer por no tener el trabajo de cogerlo, si lo echan al campo.» «Los indios son incapaces de mantener ganado» (1). «Son desgraciadísimos los indios en cuidar del ganado de lana, que pide mucho esmero; y así, por más cuidado que pongan los Padres, son muy pocos los pueblos que cogen suficiente lana» (2). Concuerda lo que decía Xarque 70 años antes (3).

Resumiendo, pues, lo que se desprende del precedente examen, diremos que si se trata de *Comunismo* establecido por el erróneo principio de negar el derecho de propiedad privada; jamás lo hubo en las Doctrinas.

Si se trata de *Comunismo* en la práctica, por razón de la comunidad de bienes, no se puede decir con verdad que en las Doctrinas se practicase el comunismo; puesto que no sólo existía la propiedad privada reconocida como derecho, sino también practicada como hecho. Y si en algunas cosas no era practicada ó no encontramos hechos que la muestren, esto se explica muy bien por las circunstancias del tiempo y comunicaciones de los pueblos y por la índole de los Guaraníes; pero al mismo tiempo estaba abierto el camino para que aun esos hechos tuvieran lugar en cualquier momento en que los quisieran ejercitar los individuos; y los Misioneros los impulsaban y disponían á ello. El que cada pueblo poseyese bienes comunes en su *Tupambaé,* y usase de ellos para pagar el tributo, para socorrer á sus enfermos é indigentes y construir edificios públicos, no da más motivo para que se considere en ellos practicado el comunismo, de lo que lo da para considerar en régimen comunista á una nación cualquiera el ver que tiene un fondo común para sostener sus magistrados y empleados, bienes comunes en sus buques y armamento de guerra, rentas comunes en sus aduanas, y tierras comunes que vende á su tiempo y cuyo producto no puede legítimamente apropiarse ningún particular.

(1) Núm. 118.
(2) Núm. 119.
(3) Xarque, Insignes misioneros, cap. VI.

El que además de eso hubiesen de ser comunes los ganados, no tiene de particular más sino la imperfección de la índole aniñada de los indios, de la cual no se pudo conseguir el manejo propio; y así fué uno de tantos detalles que impuso la necesidad y no el sistema preconcebido, que era totalmente contrario, tendente á fomentar la propiedad, sin haber cesado nunca en sus esfuerzos; aunque usando entretanto del medio que conceptuaba más imperfecto, pero que era en aquellas circunstancias necesario.

IX

UNA DIFICULTAD, Y LA RESOLUCIÓN DEL P. MURIEL 65

Podrá ofrecerse á alguno el reparo de que á la doctrina expuesta en el artículo precedente se opone el P. Peramás, muy conocedor del régimen de las Reducciones, sobre el que publicó estudios especiales, quien expresamente afirma que en las Doctrinas todo era común. (1) A lo cual es preciso responder que aunque el P. Peramás es excelente testigo, y bien informado en general, y fué por tres años doctrinero de los Guaraníes; no obstante, en el punto en cuestión, no distinguió bastante entre unos objetos y otros, y entre el derecho y cierta generalidad de hechos: ni comportaba tanta distinción la brevedad de aquel aserto, que sólo incidentalmente aparece en una nota. Pero donde trata la materia de propósito y da detenidamente sus explicaciones, que es en su tratado DEL RÉGIMEN DE LOS GUARANÍES (2), concuerda con lo dicho en el artículo VIII sobre la propiedad en las Doctrinas.

Otro tanto hace en este punto el P. Charlevoix (3), á pesar de que en su misma época y en su misma nación había tratado las reducciones como comunistas otro poeta, el P. Vanière (4), comparándolas ingeniosamente á la república de las abejas.

Pero quien expuso esta materia con precisión científica fué el Padre Domingo Muriel, también de la provincia del Paraguay, y su último Provincial, quien en su Tratado de Derecho natural y de gentes, se propone en la Disputación VIII la siguiente cuestión: *Cuál*

(1) PERAMÁS, *Tredecim virorum*, *Martinus Schmid*, pág. 436, nota.
(2) PERAMÁS, De administratione guaranica, § XLV.
(3) CHARLEVOIX, Histoire du Paraguai, lib. V.
(4) VANIÉRE, Praedium rusticum, al fin del lib. XIV.

sea la norma de derecho por la que se gobierna el Tupambaé de los Guaraníes; y resuelve que el *Tupambaé* ó posesión común de Doctrinas se adquirió por derecho y dominio primitivo de ocupación (1); que era propio de cada pueblo con comunión positiva, no pudiendo usarlo un particular sin beneplácito del Cabildo (2); que tenía sus ejemplos en los antiguos Vacceos y Vetones en España, y en los tiempos modernos en los moradores del campo de Palencia, y en los del de Salamanca; de los cuales da testimonio el P. Muriel de que en Tamames su pueblo (perteneciente al campo de Salamanca) se conservaba la dehesa común, á la que llevaban sus ganados mayores y menores los vecinos guardando cierta proporción; y también el campo común, del cual tomaba cada vecino la porción que quisiera para arar, sembrar y cosechar, con la condición de intervenir el consentimiento de dos diputados del Cabildo secular que juzgasen que aquello no era en daño del pueblo (3). Agrega el ejemplo del campo común establecido por el rey Estanislao en Lorena (4); y se pudiera añadir en el siglo XIX y XX el de varios pueblos de España, donde, como sucede en Aragón, es común el monte para el aprovechamiento de las suertes de leña y recolección de la bellota, y común la dehesa, adonde cada vecino echa si le parece sus animales á pastar. Y tocando el punto de la propiedad de inmuebles en Doctrinas, afirma que en ellas *unos bienes son comunes, y otros propios de cada uno* (5), siendo los comunes introducidos por la ley de Indias (6); y así llama al régimen de propiedad de los Guaraníes *régimen mixto de bienes comunes y de propiedad privada* (7).

De la misma manera se habrá de discurrir si conforme á las disquisiciones modernas se pretende averiguar á quién pertenecían los instrumentos del trabajo. Cada individuo tenía como propiedad suya algunos instrumentos del trabajo; y siendo su tarea habitual la agricultura, la caza, la pesca y los diversos ejercicios del artesano, poseían sus arados é instrumentos de labranza, sus arreos de cazar y pescar, como también sus armas propias, lanzas, hondas, arcos y flechas que fabricaban para la guerra. Los mismos animales que habían de servir para la labranza, habían procurado los Jesuítas que los tu-

(1) Morelli, Rudimenta Iuris naturae et gentium, pag. 118.
(2) Ibid.
(3) Ibid. pág. 110.
(4) Ibid. pág. 112.
(5) Pág. 110.
(6) Leyes 10 y 13, tít. 4 lib. 6.
(7) Morelli, Rudimenta, pág. 111. «In republica Guaraniorum positiva communio viget, mixta quidem, et proprietate quadam singularium temperata.» «Privata etiam proprietas domicilium habet in *Abambaé*» pág. 122.

viese cada uno de los indios; pero no habían salido con el empeño. Podían tener telares en sus casas; pero parece que no los tenían, juzgando por de menos trabajo el servirse de los telares comunes ó de Tupambaé. Al lado de esta propiedad privada de instrumentos estaba la propiedad común, en la que entraban los bueyes para arar, las armas de fuego, los barcos del pueblo y los talleres de diversos oficios colocados en la casa parroquial. Había, pues, en cuanto á los instrumentos, el mismo régimen mixto de propiedad que se veía establecido en todo lo demás.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO: LA INDUSTRIA

1. Artes mecánicas.—2. La imprenta.—3. Las minas.—4. Hallazgo de hierro en las Doctrinas.—5. Industria de tejidos.

Expuesto el estado que en las Doctrinas tuvo la agricultura, que fué la principal ocupación á que se dedicaron los indios Guaraníes; resta para completar la idea de su régimen económico, investigar de qué modo se cultivaron allí las artes, tanto las mecánicas, como las nobles; y de qué manera se dió salida á los productos por medio del comercio. Estas materias formarán el objeto de los dos capítulos VIII y IX, reservando sólo para el cap. X el decir algo sobre las artes nobles.

I

ARTES MECÁNICAS 66

Por su situación en lo interior de las provincias y por la dificultad y lentitud de las comunicaciones necesarias para procurarse de fuera los objetos de la industria, hubo de pensarse en establecer en Doctrinas, aunque en medida limitada, todas las artes conducentes á la vida. Y para evitar mayores gastos, se procuró, en cuanto era posible, que cada pueblo se bastase á sí mismo.

Las oficinas donde eran instruídos los indios y ejercitaban sus artes, estaban colocadas en el patio interior de la casa de los Padres. Esto hacía fácil la asistencia de los Misioneros para vigilar é industriar á los que allí trabajaban; ya que, según la frase del P. Cardiel, *«todos los oficios se los han enseñado los Padres, de que hay algunos que parece nacieron maestros de todos los oficios»;* y también

para vigilarlos y hacer que trabajasen (1), que no era menos necesario. Dará idea de la disposición de dicho patio el plano de San Carlos ó el de San Borja (cap. III); allí se ve que, entrando en el colegio por la puerta principal, que da á la plaza, y situándose en medio del primer patio, queda en un caso enfrente y en el otro á la derecha el segundo patio, que comunicaba con el primero, y alrededor del cual, en sus cuatro costados, estaban construídos los talleres en otras tantas series de aposentos por el estilo de los demás del pueblo, con sus soportales delante sostenidos por pilastras. La descripción que de uno de estos patios hacen los Inventarios de 1768 es la siguiente: «Tiene otro segundo patio (el pueblo de San Luis) recién acabado, de largo setenta varas y de ancho setenta y cuatro, con su tahona, panadería y demás oficinas necesarias al pueblo, como tejedores... carpinterías, herrerías, alfareros, torneros, rosarieros, peineros, etc. La casa y oficina de las tejas... en la orilla del pueblo» (2). Y si su construcción, como es de suponer, era análoga á la del patio principal donde estaban los almacenes, de éste leemos: «*es á modo de claustro cerrado y sostenido; sus corredores de cincuenta y dos columnas cuadradas, de piedra dura á modo de sillería, las más de una pieza; de alto tres varas sin sus pedestales* (3).»

En el *Inventario* del pueblo de los Santos Mártires (4) encontramos detallados los oficios y utensilios para: «*Herrería*, *Platería*, *Sombrerería, Tornería, Arpería* (fábrica de arpas é instrumentos músicos), *Retablistas, Carpintería*, *Barrileros*, *Carreteros, Albañiles*, *oficina de teja*, *Rosarieros*, *Curtidores.*» Es la enumeración más completa que hemos visto. Añade el P. Cardiel los doradores (5). Y en general, las oficinas más necesarias entre las enumeradas no faltaban en ningún pueblo de las Doctrinas.

No se crea que cada una de estas oficinas fuese un taller completo de su arte. En 1643 escribía el P. Ruiz de Montoya: «*En cuatro pueblos de los 25 que tiene hechos la Compañía, hay cuatro fraguas en trecho acomodado para que acudan á aderezar sus herramientas. Pero convendrá advertir que los inventores de esta calumnia* [de que los Guaraníes se armaban con peligro de la monarquía] *dan á entender que estas fraguas son al modo de las de Vizcaya*, *porque oficina donde se fabrican armas*, *como ellos dicen, de fuerza ha de ser muy cumplida.*»—«*Estas que ellos llaman fraguas, no contienen*

(1) Cardiel, Decl. n. 108.
(2) Brabo, Inventarios, pág. 137.
(3) Ibid.
(4) Id. pág. 172 § 99.
(5) Declaración de la verdad, n. 108.

mas que unos fuelles pequeños, dos martillos y dos tenazas en una chozuela bien corta, donde á duras penas se pueden aderezar las herramientas, sin las cuales era imposible labrar la tierra (1).» Cien años más tarde no se habían aventajado gran cosa las herrerías; pues haciendo el inventario de la del pueblo de San Juan los delegados del Gobernador Andonaegui para confiscarla en 1756, no hallaron sino lo siguiente: «*Dos yunques. Un macho. Dos martillos, uno chico. Unas tenazas chicas. Una piedra de amolar. Cuatro cajones viejos. Tres fuelles inservibles* (2).»

Había, pues, en cada taller lo que de su arte correspondiente se necesitaba para el servicio de una población ni muy numerosa ni muy exigente que requiriese primores ó delicadezas en los artefactos.

Elegíanse para cada oficio los indios en quienes se reconocía aptitud y afición á él; y esto no sólo era con el consentimiento de sus padres, sino con gran contento de ellos y del elegido; pues el profesar algún oficio no era tenido por desdoro entre los Guaraníes, sino que era grande honra; y al contrario, juzgaban por vil al que no sabía vivir con el trabajo de sus manos.

Al frente de cada uno de los talleres se colocaba un indio diestro en aquel oficio, quien lo enseñaba y gobernaba los oficiales de su departamento. Este jefe llevaba el nombre de *alcalde*, y así había un alcalde de tejedores, alcalde de carpinteros, alcalde de herreros, alcalde de plateros, alcalde de torneros, alcalde de rosarieros, alcalde de doradores (3).

Tuvieron entre otras artes la de fabricar cuadrantes solares, y á lo que parece, también relojes de maquinaria, sobre lo cual se apuntarán aquí las pocas noticias que ha sido dable recoger. Escribiendo en 1758, dice el P. Cardiel: «En todos los pueblos hay reloj de sol y de ruedas para regular las distribuciones religiosas (4).» No explica si los que llama *relojes de ruedas* eran de campanario, ó simplemente de pared. Lo que es cierto es que hubo algunos relojes de campanario; y también es probable que á veces fueron fabricados por los mismos Jesuítas Misioneros, para lo cual se valdrían, como es natural, de los indios en el trabajo de las piezas. Los actuales moradores de Misiones conservan memoria de un reloj de esta clase que había en Itapúa (algunos dicen en Apóstoles), que tenía la especialidad de hacer aparecer sucesivamente los doce Apóstoles al dar

(1) Memorial, n. 17.
(2) Escandón, Transmigración de los siete pueblos, § 23.
(3) Cardiel, De moribus guaraniorum, cap. III, § *Praeter magistratum.*
(4) Cardiel, Declaración de la verdad, n. 75.

las campanadas del mediodía. Consta igualmente hoy por tradición y por documentos escritos en la ciudad de Faenza, que á ruegos del municipio construyó allí un reloj para la torre de la Catedral el Padre Jesuíta Jaime Carreras, barcelonés, que en el año de 1767 se hallaba entre los Guaraníes, de Compañero en Itapúa; y siendo tan perito en la mecánica como supone la construcción de un reloj aprobado con singulares elogios por un maestro especial del arte (1), y que duró muchos años con satisfacción de toda la ciudad; claro es que no tendría ocioso su talento en las Misiones, donde era de tanta utilidad, por no decir necesidad. Respecto de los cuadrantes, consta su existencia por el testimonio citado del P. Cardiel, y porque todavía hoy quedan algunos, como se verá al tratar de las ruinas (libro II. cap. 9, al fin). Y que fueran obra de las Misiones, lo muestra entre otras cosas lo que refiere el P. Muriel (2) de que en el corredor de la huerta de San Luis se hallaron, en 1756, dos cuadrantes solares fabricados por el P. Pedro Pablo Danesi, italiano, Compañero en aquel pueblo. Igualmente nos ha conservado el P. Peramás la memoria del hermano Coadjutor Carlos Franck, tirolés, perito artífice en fabricar relojitos portátiles de sol, que arreglaba de modo que el rayo de sol que caía sobre el círculo horario, señalase la hora precisa en virtud de la orientación del reloj (3).

Comparado el estado de las artes y oficios de las Doctrinas con el de las ciudades hispano-americanas de aquel entonces, era el de las Misiones evidentemente superior, porque en las ciudades era muy general la indolencia, y muchas de las artes no tenían quién las ejercitase, mientras que en las Doctrinas, gracias al esfuerzo y constancia de los Misioneros en mantener este trabajo tan útil á los pueblos, había siempre quienes se dedicasen asiduamente á ellas. Dos circunstancias, empero, acompañaban esta mayor actividad, y no han de echarse nunca en olvido. Una era que los indios, conforme á su poca capacidad, en todo procedían por imitación material y como por pura costumbre, sin que apenas les disonara cualquier yerro; por lo cual era necesaria con ellos perpetua vigilancia para que no entregasen concluída una obra con defectos esenciales irremediables, estando ellos muy persuadidos de que habían fabricado un eximio artefacto. La otra, que en toda tarea había que dar tiempo al tiempo, á causa de la dejadez natural del indio, tardo en todas sus operaciones; y si en

(1) Archivo Capitular de Faenza; *Aggiunta alla Cronaca Zanelli,* fol. 31. A 20 de Setiembre de 1774 se estrenó el reloj.
(2) Muriel, Historia Paraguajensis, pág. 540, ed. 1779.
(3) Peramás, Escandón, § 74.

algo se les quería apresurar, era cierto que en vez de lograrse mayor prontitud, se perturbaría el operario y se echaría á perder la obra (1).

II

LA IMPRENTA 67

Digna de especial mención entre las artes útiles que introdujeron los Jesuítas en Doctrinas, es la imprenta, que fueron ellos los primeros en propagar en estas provincias.

Ya el P. Antonio Ruiz de Montoya, insigne Misionero en el Guayrá, y Superior de las Doctrinas del Paraná, Uruguay y Tape cuando los paulistas empezaron á destruirlas, había dado un gran paso en esta materia haciendo imprimir en Madrid el año 1639 los libros que podían servir para la enseñanza de los nuevos Misioneros en el idioma Guaraní, y para la instrucción de los Guaraníes en la doctrina cristiana: Gramática, Vocabulario y Tesoro Guaraní, y Catecismo lato en Guaraní. Tres mil cuatrocientos tomos dice el Padre Montoya (2) que tenía impresos entre todos, lo que hace creer que quizá imprimiera quinientos ejemplares de la Gramática, Vocabulario y Tesoro, y novecientos del Catecismo, del cual había de haber más necesidad. Y atestigua que, para representar las diversas pronunciaciones, fué necesario fundir caracteres especiales (3).

Reconocióse la dificultad de acudir á este medio de imprimir en España: pero, no obstante, hallándose ya traducido al Guaraní un libro que había de ser de gran provecho espiritual, que era el *Temporal y Eterno* del P. Nieremberg, resolvieron los Padres hacer su impresión también en Europa, como consta de la licencia otorgada por el M. R. P. General Tirso González. Mas luego, sin que sepamos los pormenores de la mudanza, se resolvió imprimirlo en las Doctrinas mismas; y al efecto, se vaciaron caracteres de estaño, como lo hace notar Medina (4); y planchas para láminas, no sin haber obtenido antes las licencias necesarias en aquel tiempo, entre otras la de la autoridad secular, que original poseía D. Pedro de Angelis y la menciona con este título: «Licencia acordada por el Virrey del Perú

(1) Jarque, Insignes Misioneros, part. III, cap. VI, n. 3.
(2) Memorial de 1643, núm. 5.
(3) Ibid. núm. 14.
(4) Medina, La imprenta en el Paraguay, XI, XIII.

de imprimir libros en lengua Guaraní en las Misiones del Tucumán, 1703. Original» (1). Con estos requisitos se imprimió el libro cuyo título, por ser el primer libro impreso en todas estas regiones, merece ser enunciado por entero: «De la diferencia entre lo | temporal y eterno | crisol de desengaños con la me | moria de la eternidad, postrimerías humanas, y principales misterios divinos, | por el P. Juan Eusebio Nieremberg, de la Compañía de Jesús, | y traducido en lengua Guaraní por el P. | Josef Serrano | de la misma Compañía.»

Esta edición se hizo en Loreto en 1705, y sus facsímiles pueden verse en la citada obra de D. José Toribio Medina, que ha hecho en ella un estudio diligentísimo de la materia, é igualmente presenta facsímiles de algunas páginas de todas las otras obras impresas con las prensas de Doctrinas. Aquellas prensas en los tiempos subsiguientes corrieron fortuna; porque después de haberse impreso con ellas los varios libros Guaraníes que salieron á luz de 1711 á 1721, 1724 y 1728, no se halla ya rastro de otras impresiones. Como los libros fueron publicados sucesivamente en Loreto, Santa María la Mayor y San Javier, hace el Sr. Medina la fundada conjetura de que la imprenta se hubo de trasladar de un pueblo al otro por haber sido enviado allá el Padre que dirigía la obra; traslación que no había de ser muy costosa, por hallarse los pueblos poco distantes. Años después de la expulsión de los Jesuítas, se indagó por la autoridad de Buenos Aires qué había sido de aquella imprenta; y parece que füé el Teniente Gobernador Doblas quien contestó hallarse arrumbados entre otros muebles inútiles la prensa y algunos montones de caracteres, pero ya inútiles, por haber sido sustraídas varias piezas. Hoy día se conservan algunos restos de todo ello en el Museo Histórico en Buenos Aires con el título de *imprenta de las Misiones*. El catálogo de los libros allí impresos puede verse en el tomo VII de la Revista de Buenos Aires, y mejor en el ya citado Medina.

A este catálogo, que comprende entre otras cosas la gran obra del Temporal y Eterno traducida en Guaraní por el P. Serrano, y los importantes trabajos lingüísticos del P. Restivo, hay que añadir algunas otras publicaciones y noticias más, enteramente desconocidas hasta ahora, y cuyo descubrimiento se debe á la solicitud del preclaro escritor alemán P. Bernardo Duhr, S. I., quien entre los MSS. de los varios Archivos de Munich halló un número considerable de informes y comunicaciones de los Misioneros de todos los países, y también de los del Paraguay; y particularmente un Tra-

(1) Colección de obras impresas y manuscritas etc., 1853, B^s A^s.

tado autógrafo del P. Antonio Sepp, tirolés Misionero por más de cuarenta años en las Doctrinas, que tuvo empeño en que viese el autor del presente estudio (1). Es el sobredicho Tratado un manuscrito en 4.° mayor de 158 páginas, que en su primera parte contiene una traducción, ó más bien extracto, del libro de la Conquista espiritual del P. Montoya: y en la 2.ª explica el estado de las Misiones en 1714.

En el capítulo 32, página 139, se expresa en los siguientes términos: «Pocos años ha, con conocimiento y licencia de su Real Majestad, quiso el P. José Serrano establecer aquí una imprenta, y con feliz éxito lo llevo á cabo, lo que ha sido de no pequeña utilidad. Cierto que fabricar aquí el papel es del todo imposible, y á veces no hay ningún... (2): es forzoso traerlo de Europa, lo que resulta muy caro. Pero no obstante, este empeñoso Padre ha impreso ya algunos trataditos en español y en Guaraní: é igualmente otro Padre, llamado Buenaventura Suárez, dispuso con acierto sus libritos de efemérides, calendarios, tablas astronómicas, anuarios, curso de los planetas... (3), mudanzas del tiempo (4), todo con arreglo á la altura del polo en estos países, y los ha impreso: habiéndose difundido sus papeles hasta el Perú.»

Donde se ve que á lo ya conocido antes de 1714, habrá que agregar en el catálogo de los impresos por lo menos algunos libritos en español y en Guaraní del P. Serrano que no se especifican; (ya que en la expresión *Kleine Tractatlein* que el autor usa no puede significarse el Temporal y Eterno, que es de tamaño mayor): y del Padre Buenaventura Suárez, varias tablas sueltas, Anuarios, observaciones astronómicas y otros papeles, que no sólo fueron muy estimados en el Perú, sino apreciados como los datos más exactos por astrónomos de Europa en lo que se refiere á las ocultaciones de los satélites de Júpiter (5).

(1) München, Universität-Bibliothek, MSS. *Num. 275 4.°*—El principiar el manuscrito con las palabras *Den Anfang dieser fünften und letzster Brief*, muestra que este Tratado fué continuación de las cartas descriptivas de Misiones que el autor enviaba á su patria y que ya están publicadas con el título de *Reissbeschreibung*, etc., y *Fortsetzung* etc.: habiendo quedado inédita esta 5.ª carta, en que se proponía dar fin á la materia.

(2) Los puntos suspensivos se han puesto en lugar de dos palabras indescifrables.

(3) Otra palabra indescifrable.

(4) Tal vez será una tabla de previsión del tiempo para el Río de la Plata, que se atribuye á los antiguos Jesuítas.

(5) Muriel, Rudimenta juris, parte II, Disp. VIII, pág. 312. Hase de añadir también el librito de Consideraciones para los ejercitantes del P. Antonio Garriga, Visitador del Paraguay, que se imprimió en Misiones, año 1711, y se conserva hoy en Chile. (Vid. la Noticia especial impresa en Pará, 1910, en que lo da á conocer el señor R. Spuller, aunque llamándolo equivocadamente *el primer libro estampado en Doctrinas.)*

III

68 LAS MINAS

Por ventura la diligencia de los Padres en instruir á sus neófitos en todas las artes útiles pudo ser ocasión de la calumnia que ya desde muy luego de haber fundado las reducciones se levantó contra ellos, ayudando á darle cuerpo y sustentarla el ansia perpetua que á españoles y portugueses movía á indagar por todas partes minas de oro y plata, á considerar pobre el país en que no las hubiese, y no perdonar á gasto ni fatiga para hallarlas. Díjose, pues, que en las Misiones del Uruguay habían encontrado los Jesuítas minas de oro; que las beneficiaban en secreto, defraudando al Rey del quinto que le era debido; que á esto se enderezaba el empeño en librar á los indios de encomiendas, para poder utilizarlos solamente ellos en el trabajo de las minas. Cuán absurdo haya sido todo esto, además de constar por las sentencias definitivas multiplicadas después de exploraciones minuciosas durante veinte años; se patentiza por el hecho de que hoy, doscientos sesenta años después de la calumnia, cuando tanto se han registrado esos países, jamás se ha encontrado rastro de tales minerales, ni se le ofrecerá al más ignorante ir á buscar oro ni plata en las comarcas del Uruguay ó cualesquiera otras que ocuparon las Misiones. Para que menos se pudiese desmentir la falsedad, poníanse en el Uruguay, que era la parte más distante de las ciudades, donde difícilmente habían de ir á hacer indagaciones los gobernadores de Buenos Aires ó de la Asunción. Achacaron el haber descubierto el filón de oro y explotarlo al venerable Misionero Padre Antonio Ruiz de Montoya (1). Creyó la calumnia el Gobernador D. Pedro Esteban Dávila (1632 á 1638), y envió informes al Consejo de Indias con toda aseveración de que así era verdad; y por su parte hizo indagaciones para comprobarlo. «La eficacia de este Gobernador fué tanta en la averiguación de este caso, dice el P. Montoya (2), que enviaba un Alcalde ordinario al desembarcadero á visitar las alhajas y aun los ornamentos de los Padres que iban á su gobierno: molestia que llevaron con sufrimiento, sin saber entonces el fin.» «Hallé dos testigos, añade en la *Con-*

(1) Memorial de 1643, núm. 6.
(2) Ibid.

quista espiritual (1) «que dicen afirmaron había arroyos y montes de oro, y que yo era el que gozaba de esta grandeza y la ocultaba (que hasta aquí puede llegar la emulación). Pedimos que los testigos á cuyo crédito se nos imponía esta acción, descubriesen los arroyos, los cuales juraron en tres tribunales (cuyos instrumentos tengo auténticos) que era falsa imposición que les ponían». Desengañado Dávila de la falsedad y corrido de la ligereza con que aseveró la calumnia, escribió al Consejo retractando sus informes (2). Pero aquello no era sino el principio. El Obispo D. Bernardino de Cárdenas encontró esta noticia vaga de las minas en el Paraguay, y la asentó como verdad en su carta á la Audiencia de Charcas (3), y á lo que se decía, publicaba el hecho como cierto, según lo afirma el Gobernador D. Jacinto de Láriz (4) (1646 á 1653), quien lo llegó á creer. No fué menos ejecutivo Láriz que lo había sido Dávila, sino antes más: y para su oculto fin de dar con las ponderadas minas no dudó en emprender el viaje de seiscientas leguas en ida y vuelta para visitar una por una las Reducciones, citando desde allí al Obispo de la Asunción, que no distaba mucho, para que le ayudase en su tarea de arrancar aquel secreto de que se daba por tan bien enterado. Mas éste le burló contestando que la boca de las minas de oro estaba tapada (5) y las piedras que la tapaban eran los Padres de la Compañía, y así mientras no se sacaran los Padres, quitándoles las Reducciones, no se descubrirían las minas. Y con eso hubo de volverse el Gobernador y los de su comitiva, con el caudal harto disminuído del largo viaje y sin las ganancias imaginadas en la explotación de las minas, sin más que dejar bien castigado al falso delator, el indio Buenaventura, á quien estuvo á punto de ahorcar, y no lo hizo por intercesión de los Padres (6). Y vuelto á Buenos Aires escribió al Rey elogiando á los Misioneros, de quienes antes tan feamente sospechaba, y ponderando las buenas costumbres de los indios, y añadía: «y habiendo hecho muchas y particulares diligencias, pareció el engaño de no haber, como no hay, tales minerales de oro en dichos parajes de aquel distrito; y con el deseo del servicio de vuestra Majestad, me valí... del Reverendo Obispo del Paraguay, quien se decía lo publicaba por cierto; á quien habiendo escrito y pedido

(1) Párrafo LXXX.
(2) Su carta se copia en el mismo § LXXX.
(3) MEMORIAL de 25 de Abril de 1649, publicado en la N. COL. tomo I, páginas 49, 61, 64. (Vid. not. al núm. 53).
(4) Carta del mismo Gobernador al Consejo de Indias, publicada en TRELLES, Revista del Archivo, tomo I, pág. 359.
(5) LÁRIZ, Carta citada.
(6) Charlevoix, Histoire du Paraguay, liv. XI.

encarecidamente me enviase certidumbre de tal noticia, ó viniese, que le aguardaría en la primera reducción, se excusó respondiéndome ser las piedras que tenían tapado el oro los Padres de la Compañía, que asistían en aquellas Misiones, y que hasta que saliesen de ellas no podría surtir efecto su descubrimiento...; que se ha reconocido no haber tenido fundamento la vana voz de dichos minerales, etc.» (1).

No parece que debía quedar ánimo á los falsos calumniadores para denunciar de nuevo las soñadas minas. Mas no fué así. Dos años después hubo vecinos en la Asunción que solicitaron formal licencia del Gobernador Escobar y Osorio para entrar á las Doctrinas de la Compañía á buscar las minas que sabían existir allí, é hicieron informes al Virrey del Perú y á la Audiencia de Charcas, ofreciéndose «á descubrir á Su Majestad un nuevo Potosí, y más rico, de que goza la Real Corona tan crecidos aumentos y sus vasallos» (2), y divulgaron libelos infamatorios de la Compañía acusándola «de la ocultación de aquellas minas y provechos que sacan de ellas». El Juez de Visita, Oidor don Andrés Garavito de León, dió en 20 de Enero de 1651 mandato de que los firmantes, en el término de veinte días, se dispusiesen á salir personalmente al descubrimiento de dichas minas (3). No debían creer aquellos calumniadores que la cosa se había de llevar por medios tan propios para eludir toda tergiversación ú oscuridad; porque al punto alegaron varias excusas (4). Mas el juez, en 19 de julio, declaró las excusas por rechazadas, urgiéndoles para la ejecución de aquel descubrimiento de minas. Entonces en nuevas peticiones protestaron «que en ningún escrito se hallaría haber ellos dicho ni firmado que los religiosos labran oro, ni que lo sacan» (5). En vista de lo cual, el Visitador los condenó en graves penas de destierro y multas por haber pretendido imponer su falsedad á la Audiencia, al Virrey y al Consejo en la materia de las minas. Y en cuanto á las calumnias contra la Compañía, además de declarar judicialmente su inocencia en virtud de la retractación manifiesta de los reos, ordenó que ellos diesen otra satisfacción reconociendo no haber sido los religiosos ocultadores. Hubo alguno que así lo hizo; y respecto de los demás que persistieron endurecidos

(1) Carta citada.
(2) Auto de Garavito sobre el oro fingido á 10 de Enero de 1651.—Publicado por Trelles con los demás documentos que luego se citan. (Anexos, núm. 23, páginas 54 á 94.)
(3) Ibid., pág. 64.
(4) Auto del 19 de Julio, pág. 66.
(5) Sentencia del 19 de agosto, pág. 68.



Diseño geográfico de la situación de las minas ocultas que falsamente se dijo tenían los PP
contra los Padres ante el Oidor D. Juan Blásquez de Valv

N. 1. S. Pablo yaduiertase que esta en las cabeças delos Rios mas omenos la proporcion.
2. Rio de el Paraguay a estas riberas esta la Assumpcion.
3. Rio Paraná las poblaciones delas Reduciones.
4. Rio Vruay dise que esta diez y seis leguas de el Parenna algo mas omenos.
5. Mina de oro rinde poco y dize el Yndio q̃ es por amenazar porque quando les dizen sacan mucha queza de oro, muestran esta mina y dizen aqui como es menester.
6. Laguna braua adonde dize q̃ no dexan entrar sino mucha[illegible] y Padres.
7. mineral rico que tiene agua por debaxo dela tierra y que sa[illegible] el oro con cucharones grandes de hierro lavanlo en vnos instrumentos como bacion o llas.
8. Capilla adonde dize misa.
9. Desde el 1.º num.º 9. hasta el postrero son cerros altos ala frente de el Rio y que es temple cali te y el color colorado y altos que no pueden baxar por ellos.
10. De ambos lados estos numeros dize que es muralla altissima de piedra el la llama paredes y de ancho señalo en el bufete como vara y media y assi lo dixo el vara y media y por la parte superior cierra con los montes y por la ynferior con el Rio.
11. Y el Rio que por aquella parte haze muro y aquellas que tiene el muro como medias lunas son torre ras. el dize que por alli los de adentro pelean.
12. Estos num.os y de vna y otra parte dize que son casas y assi las llama y que de ay hazen centinela y q̃ ay en cada vna ~~quatro parte dize que otros casas~~ ~~para~~ cien hombres.
13. Ambos num.os 13. son fortificaciones fuertes y bien guarnecidas. ay en ellas puertas q.e entrar no dexan entrar reconocen y piden razon. y si lo entran y salen la gente que esta dentro y asiste en esas [illegible] y dize q̃ son señalados los P.es asisten alli. nunca vienen por aca y los otros Padres no va nalla.
14. Y el Palacio incluso en esa fortificacion estan y executan las cosas sobredichas dize que a [illegible] torçe mill indios de pelea con las armas sobredichas q̃ es niñeria la gente q̃ ay en Potosi y en estos Colleg.os destas ciudad es no ay P.es q̃ alla ay muchos en las Red.es y en aquel sitio.
15. Batidores de acaballo que coren de Vngarita y reconocen tomando razon los vnos de los [illegible] y bueluen. y dize q̃ de vna parte a otra los num.os diez a y ocho leguas de espaçio en sirculo.
16. Preças de artilleria de hierro.
17. Versos pequeños. el les da otro nombre que barren la muralla por de dentro [illegible]
18. Hasta alli llego d. Pedro de lugo y no llego alas Red.es por q̃ no le dexaron los Padres. —

sus castillos y baterías para defenderlas. Copia fotográfica del que se presentó en juicio
ginal hoy en Sevilla, Arch. de Ind. 74. 6. 29, fol. 11 y 40.

en no retractar su calumnia, ordenó el juez que en el momento de ser sacados de la cárcel para ser expulsados de la provincia, se leyese á voz de pregonero la sentencia del 19 de agosto; como así se hizo (1).

No parecería que en lo humano pudiese caber más pertinacia en asunto tan claro. Mas los Padres de la Compañía, que veían bien lo que podía acontecer, instaron al Visitador para que personalmente fuese á las Reducciones (2), con lo cual y con registrar de oficio el territorio de las soñadas minas y declarar lo que hallase, cobraba fuerza mucho mayor la sentencia declaratoria de inocencia. No quiso el Visitador entrar personalmente á las Reducciones, lo que sintieron los Padres y el efecto mostró que era necesario.

El capitán Ramírez de Fuenleal industrió á un Domingo, indio de su encomienda, para que depusiera como testigo de vista y trabajador de oro de las minas de oro del Uruguay, y hasta presentase la planta ó dibujo de los dos castillos que decía habían construído los Jesuítas á la entrada de las minas, bien artillados para que nadie penetrase en ellas. Hízole mudar de provincia, proceder poco á poco en sus descubrimientos y, finalmente, logró que se le tomasen declaraciones que fueron estimadas dignas de ser enviadas al Consejo de Indias. Decía que las minas estaban en Concepción, una de las reducciones más antiguas y la primera que se fundó en el Uruguay. Que él era indio de nación tupí, y había entrado en las Doctrinas convirtiéndose, y muchos años había sido trabajador con otros en aquellas minas (3). El efecto de todo esto fué que, al mismo tiempo que volvía de su comisión y pesquisa el Oidor Garavito á su Audiencia de Charcas, tuviese que salir de allí nuevo Visitador para averiguar de raíz la materia de las minas; y fué el Oidor don Juan Blásquez de Valverde. Llevando consigo al indio delator, hizo personalmente la visita é inspección *de visu* de todas las reducciones, y en especial del sitio donde se fijaban las minas. El indio confesó que él no era Tupí, sino Guaraní de Yaguarón y encomendado del capitán Fuenleal; que jamás había pisado el territorio de las Doctrinas, ni sido en ellas minero, ni sabía dónde estaba Concepción, ni siquiera sabía dibujar; y que el dibujo ó planta se lo habían dado los que le indujeron á su maldad (4). Dió el juez sentencia definitiva á 27 de Setiembre de

(1) Trelles, Anexos, pág. 75.

(2) Memorial del P. Juan Pastor, en Xarque, lib. II, cap. XLVII.

(3) Supiéronse los detalles por la retractación del capitán Cristóbal Ramírez de Fuenleal, autor de toda la calumnia. (Charlevoix, lib. XII).

(4) No debían de saber éstos de geografía y fortificación mucho más que el indio: como lo muestran el diseño geográfico ó mapa, y la pintura del castillo, que por duplicado existen hoy en el Archivo de Indias de Sevilla, 74-6-29, fol. 11 y 40, y que con su leyenda reproduce la adjunta fotografía.

1757, en la cual dice: «*Digo que debo declarar y declaro por falsas y calumniosas la acusación y delaciones que el dicho Domingo ha hecho en juicio sobre las minas de oro: que ha mentido en materia grave;... habiéndose comprobado por la evidencia del hecho que no se ha encontrado mina alguna en los parajes que él había designado, ni se ha descubierto rastro de que jamás las haya habido, como ni tampoco de las murallas y cuerpos de guardia que tenía marcados en su carta y en los planos que había trazado, ni de que los indios de este país, que están al cuidado de dichos Padres, hayan nunca visto nada de todo esto*» (1). Y en virtud de haber llevado consigo á los Alcaldes y Regidores de la Asunción que en los años 648 y 649 habían hecho las denuncias, y de haber examinado de nuevo los procesos del Oidor Garavito, pronunció segunda sentencia en 2 de Octubre del mismo año 1657, en la cual dice: «*Que era de su deber declarar y declaraba nulos y de ningún valor todos los autos, decretos, informaciones y demás procesos hechos en este asunto por los dichos Regidores y Alcaldes; que deben ser borrados de los libros y registros, como llenos de falsedades y calumnias contrarias á la verda l, que ha sido reconocida en las dichas Provincias del Paraná y Uruguay, en presencia de los delatores mismos jurídicamente citados. Declaró además no haber observado señal alguna que haya podido hacer creer que hubiese habido nunca minas de oro en aquel país, ni que se haya recogido oro en sus arroyos como los susodichos habían declarado maliciosamente y de propósito,* (2) etc.

Tanta había sido la astucia de los que habían elegido aquel punto tan delicado de las minas para forjar sobre él sus calumnias, que, á pesar de haberse trasmitido todas estas actuaciones á Madrid, todavía se buscaba de allí nueva indagación y certidumbre, poniendo entre los encargos que se hacían al licenciado don Fernando de Iravedra cuatro años después el siguiente capítulo: «*Asimismo averiguará por examen de testigos y otras cualesquiera diligencias que para ello puedan hacerse, si es cierto que en la provincia del Uruguay contenida en las del Paraguay, hay ó ha habido minerales de oro, y caso que se averigüe haberlos habido ó haberlos al presente, si se han labrado.., si se han pagado quintos á su Majestad, etc.*» (3). Algunas diligencias hizo en el Paraguay (año de 1665) sobre averiguar este punto el Oidor de la Audiencia de Buenos Aires D. Pedro

(1) Charlevoix, tom. III, Pièces justificatives.
(2) Ibid.
(3) Trelles, Anexos, n. 29, fecha 25 de Noviembre de 1661.

de Rojas y Luna, en quien últimamente había recaído la comisión de Iravedra; mas no llegó á darlas por terminadas, ni envió informe sobre ellas al Consejo de Indias. En adelante no se habló más de las pretensas minas, á no ser en alguno de los libelos que imprimieron los herejes en Holanda.

Quedó tan desacreditada y como infame la especie de minerales de oro, que aun en 1767 y 68, cuando se desenterraron del olvido todas las antiguas calumnias contra los Jesuítas, sin perdonar á las más absurdas; con todo eso, la de las minas no se atrevió á salir á lo público. Pero en la instrucción particular que dió Bucareli á los dos que estableció en las Doctrinas con título de *Gobernadores interinos,* les decía: *Averiguará también V. de qué parajes extraían los indios de estos pueblos los pedazos de metales que en algunas ocasiones solían dar á sus precedentes curas, informándose si hay minas, su situación y de qué calidad; y procederá V. en este examen con toda la cautela á que induce la reflexión de que el mismo interés de los indios puede inducirlos á ocultarlas.*

Las diligencias que en virtud de esta excitación se practicaron durante varios años están menudamente especificadas en el Informe dado por Don Francisco Bruno de Zavala en 1785, que se conserva en el Archivo general de Buenos Aires (1). Según él, se encontraron minerales de cobre en Candelaria y Santa Ana, de azogue en Santa María de Fe, de hierro los había en varias partes; de oro se sospechó que lo hubiera también en Santa María de Fe; y de plata en Itapúa. Formáronse dos sociedades para laborear las tales minas; y al decir del gobernador, el único efecto fué perder los socios su capital, y lo que peor es, hacer trabajar á los indios sin pagarles debidamente sus salarios.

Una de las cosas que causa extrañeza en el informe es la ingenuidad con que su autor admitía cualquier noticia sobre la materia de minas. Así supone que las campanas de los pueblos de Misiones se habían fundido con cobre sacado de minas de aquel territorio. Pero es porque ignoraba lo que muy bien declaró Xarque (2), á saber, que aunque los Guaraníes aprendían el arte de fundir, habían de recibir de fuera el metal: *El metal para campanas más vecino es el de Coquimbo en Chile, que dista más de seiscientas leguas, por tierras en que media la Cordillera nevada, que tiene espacios que, aun á pie, los vence con dificultad un hombre: por lo cual, apenas pueden conseguir el metal necesario para las pequeñas campanas*

(1) Apend. núm. 21.
(2) Insignes misioneros, part. III, cap. VI, n. 1.

y otras alhajillas de sus templos. Y si les mandan fundir algunas campanas para otros pueblos fuera de las Reducciones, es menester también enviarles el metal de que ha de constar la obra.

El informe de Zavala y las muestras de minerales que envió, quedaron en el Archivo de Buenos Aires, esperando mejor ocasión. Ha pasado todo el siglo XIX: y ni por parte de la República Argentina, ni por la del Paraguay, Brasil ó Banda Oriental, entre quienes vino á dividirse el antiguo territorio de Doctrinas, se ha descubierto ó utilizado en él mina alguna.

Lo que sí han corrido han sido las especies absurdas acerca de aquel oro que los Jesuítas habrían sacado de las ántiguas minas y dejado en entierros á su salida del país. Pueden verse ejemplos de tales patrañas en Gay (1), donde juntamente aparece la pueril credulidad del autor, de que ya se han visto algunos otros ejemplos.

IV

69 HALLAZGO DE HIERRO EN LAS DOCTRINAS

Mucho tiempo anduvieron los émulos de los Jesuítas pretendiendo hallar en las Doctrinas oro y plata, sin dar jamás con estos metales: y mucho tiempo pasó igualmente sin que los Jesuítas supieran que en ellas era posible obtener hierro. Y aunque al cabo, la diligencia de un Misionero logró elaborarlo, hubo que renunciar luego á aprovechar aquel recurso natural.

En 1698 habían fundado los Padres Antonio Sepp y José de Tejadas el nuevo pueblo de San Juan, desprendido como colonia del de San Miguel: y dos años más tarde halló el P. Sepp un medio para obtener algún hierro y acero, aunque en pequeña cantidad. He aquí los términos en que lo refiere él mismo (2).

«Capítulo 26. Halla el P. Antonio hierro y acero.—Tan escasa anduvo la naturaleza con estos pobres indios, que les ocultó y rehusó el hierro y el acero. Pero finalmente, en este año de 1700 se descubrieron uno y otro, por dignación de nuestro Criador, después que tanto tiempo se había andado buscando inútilmente. El caso sucedió de esta manera. Hay en el país una piedra común que de tal modo se endurece á los rayos del sol, que, como el oro, solamente á fuerza

(1) Gay, Republica jesuitica, cap. XIV, pág. 239.
(2) Fortsetzung, cap. 26.

de vivo fuego puede domarse y fundirse. Y si en este punto se vierte agua sobre ella, se endurece y viene á quedar como el más bien templado acero... Esta piedra es fácil de arrancar al primer golpe del pico ó del martillo, y sus vetas serpean entre la verde pradera ó el césped bañado por el sol y las continuas lluvias. De suerte que la misma naturaleza le hace traición y la descubre, poniendo de manifiesto en las colinas que se alzan sobre la llanura el precioso tesoro que lleva encerrado en su seno. Llámanla los indios *Itacurú* por las variadas notas ó manchas negras que son patentes muestras de contenerse allí hierro. Tales piedras, elegidas primero y cocidas luego al fuego, dan por su fundición hierro y acero.

»El modo y forma de sujetar dichas piedras á la acción del fuego para fundirlas, viene á ser el siguiente. Fabrícase de ladrillos crudos un horno de cocción y fundición como de ocho á diez pies de alto y seis de ancho, que tenga en el medio un hueco de un pie en cuadro para chimenea ó colector del humo. Por este hueco se introduce una parte de la sobredicha piedra rota en pedazos menudos y machacada, con seis partes de carbón de quemar. Pero antes de machacarla, ha sido necesario tostarla bien al fuego, como previa diligencia para hacer salir de ella toda la humedad que contiene, y expeler sus espesos vapores ó exhalaciones terrestres. Y como es menester que el horno esté sumamente encendido, se han de poner dos grandes fuelles para que el fuego se conserve incesantemente con toda su intensión, y soplar con vehemencia sobre él; para que gradualmente, como enseña el arte de la fundición, se separen unos de otros los minerales: cayendo al fondo el hierro, y sobrenadando la escoria ó espuma del metal, que se escurre por un canal practicado al efecto. Cúidase de ejecutarlo así durante veinticuatro horas: y entonces se abre el horno, y por las puertas de abajo, con azadones largos de hierro, se sacan las masas de metal, que todavía están enrojecidas: y llevándolas al yunque así en caliente, las baten y consolidan bien cuatro valientes herreros: estirándolas al fin y reduciéndolas á largas barras de hierro, de las que se pueden fabricar las varias herramientas. Y no sin admiración se observa una cualidad que en los hierros de Europa no se encuentra en modo alguno, y es, que este hierro que yo he encontrado, es el mejor, el más perfecto y duro acero que jamás se haya visto. Dóyle la dureza y naturaleza del acero, virtiendo sobre él más ó menos agua fría de fuente, cuando todavía está el metal enrojecido, con lo cual voy templando y apagando poco á poco su ardiente calor. De manera que las azadas ó cuñas que yo doy á mis herreros indios son acero puro y neto: sólo

que en tanto las baño yo en agua, en cuanto lo exige la clase de corte que han de tener, dando á cada pieza su proporcionado temple. Lo mismo ha de entenderse de todas las demás herramientas. Y esto ha traído una utilidad inapreciable. Porque como hasta ahora no había concedido la naturaleza á nuestros pobres indios arrojados en esta última parte del mundo que es la América, el que pudiesen disfrutar ni aun de un poco de hierro: y van cumplidos ya más de siete años que no llega buque alguno al puerto de Buenos Aires, con lo cual ningún hierro ni acero se ha traído de España, no quedaba otro recurso que el de llamar á las puertas del cielo...». «Y he aquí que cuando más me apuraba la necesidad, por estar edificando un nuevo pueblo desde sus cimientos, finalmente he venido á hacer este descubrimiento. ¡Oh cuán visible se muestra aquí la infinita misericordia de Dios!»

Aun después de hallado el modo de fabricar el hierro, no parece que se utilizó sino en contados casos de gran necesidad, según se ve en el informe de Zavala arriba citado: y de otros documentos consta que el hierro usado en las Doctrinas era el que venía de España.

V

70 INDUSTRIA DE TEJIDOS

Era preciso, con preferencia á muchas otras, entablar las artes que habían de servir para vestir á la muchedumbre de indios que se congregaba y aumentaba en las Reducciones. Sin esto, bien pronto hubieran andado totalmente desnudos como en tiempo de su gentilidad, dada la indolencia del indio y la vida en un clima cálido como el de las Doctrinas.

Esta necesidad fué la que hizo emprender las sementeras de algodón. También el lino era planta acomodada para el territorio de Misiones: pero después de varios infructuosos esfuerzos por introducirlo, los Padres hubieron de renunciar á su propósito. *Es,* dice el P. Cardiel (1), *feraz también para el lino el campo en Misiones; pero el indio primero llegará á fabricar pan de trigo* [cosa trabajosísima en su aprehensión] *que resolverse á regar el lino cuando ya está crecido, carpirlo, arrancarlo en la madurez, desprender la semilla*

(1) Gay, República jes. c. XIV, p. 239.

de la planta, embalsarlo, secarlo fuera de la balsa, macerarlo, rastrillarlo. Cien veces hemos experimentado que no hace el indio este trabajo sino mientras el Misionero está presente; y el Misionero no puede estar siempre á su lado. Mas en el algodón no hay más faena que transportarlo de la planta á la rueca (1).

Y aun para lograr esto se experimenta dificultad. Porque el algodón no madura todo á un tiempo; sino que durante unos tres meses hay que ir recogiendo dia á dia los pelotones de nueces maduras, que de otra manera caerán por el suelo: y revueltos con tierra, lodo y espinas, quedarán perdidos. La india, empero, únicamente recoge lo que de presente ha de hilar, y si acaso, algún poco más para guardar; y de lo demás no se cuida. Por lo que algunos Misioneros hacen ir á las niñas con su celadora, y lo que ha quedado abandonado se agrega al Tupambaé.

Los Padres procuraban que cada indio sembrase y cultivase el algodón en su chacra. La india hilaba la cosecha y luego entregaba su hilado á los tejedores por medio del mayordomo. «*Lo que suelen hilar,* dice el P. Cardiel (2), *alcanza á ser una tela de ocho á diez varas, que no pasan más allá los ánimos de la india. Paga al tejedor con alguna torta de maíz ó de mandioca, ó con algún objeto de plomo con colores ó de vidrio, ó no le paga nada; y de cualquier modo queda contento el tejedor sólo con que haya sido mandado por el Padre; porque el Misionero es el alma de todo este régimen, que todo se deshace en faltando su vigilancia.*

En algunos pueblos se consigue de muchos esta economía de que cada uno siembre é hile el algodón y lo teja para sí: en otros, de algunos pocos: en otros de ninguno; que son algo distintos los de un pueblo de los de otro» (3). Esta fué la causa que obligó á poner entre los artículos del *Tupambaé* los algodonales, como se habían puesto los maizales y mandiocales. Los hombres preparaban el terreno y hacían la siembra, y para el cuidado de escardar se enviaban los niños ó las niñas con sus sobrestantes, y lo mismo se hacía para la recolección.

Junta la cosecha en los almacenes comunes, se había de proceder al hilado. Cada sábado se entregaba á las indias casadas media libra de algodón á cada una, con obligación de presentar el miércoles siguiente la tercera parte en peso de algodón hilado, calculándose que las otras dos terceras partes son el peso de la semilla. Esta tarea de

(1) De moribus guaraniorum, cap. III, § Maioris est operae.
(2) De moribus guar. c. III, § De peculiaris agri.
(3) Declaración de la verdad núm. 121.

hilar media libra de algodón podía sin trabajo terminarse en cuatro ó cinco horas. El miércoles recibían otra media libra, de la cual habían de entregar el hilado el sábado. Al presentar su tarea, los *alcaldes* de las mujeres pesaban todos los ovillos en el atrio del colegio, y ponían (1) en cada uno un pedacito de caña en que se escribía el nombre de la hilandera. La operación se hacía formando en el suelo cuadros de á diez ovillos por lado y que cada uno contenía ciento. Pesábanlos primero uno por uno, y luego todos juntos: y si faltaba peso, avisaban para que se completase, como si se advertía estar muy mal hecho el hilado, daban su penitencia á la india. Luego entregaban sus apuntes al Cura y al mayordomo (2). *Esta tercera parte de libra, que son cinco onzas y un tercio, es lo que traen cada semana de hilo; y aun esa cortedad no se puede conseguir de todas. Son muchas las que faltan; y si no fuera el castigo, faltaran muchas más* (3).

Pasaba luego el algodón hilado á los tejedores. Los tejedores para las telas de bienes comunes eran diez, doce ó más, según la grandeza del pueblo, y distintos de los que cuidaban de las telas de los particulares. En el pueblo de Yapeyú hubo hasta treinta y ocho. Cada uno de ellos recibía cuatro arrobas de hilo de algodón, que son cien libras de diez y seis onzas (46 kilogramos), y devolvía doscientas varas de tela de una vara de ancho (167 m. × 0^{m},836). Su salario era seis varas de la misma tela; y apenas había alguno que tejiese las doscientas varas en un mes. Cuando el tejedor encontraba engaño ó falta en los ovillos, el nombre escrito en la cañuela mostraba en quién estaba la culpa y á quién se había de aplicar el castigo (4).

Semejante era el procedimiento para reducir á tejidos la lana. Dábase una tarea semanal de una libra para hilar; mas aquí no había medida fija del peso del hilo, pues según la calidad, pierde más ó menos la lana cuando se lava y siempre pierde bastante. Después de hilada, la tejían del mismo modo que el lienzo, sacando de ella un paño burdo ó jerga, que llamaban *bechara* (de *bechá* ú *obechá*, en Guaraní *oveja*) y era el único que tejían los indios, á quienes no fué posible industriar para más delicadezas ni telas más finas, por su dejadez y horror á todo lo que fuese algo trabajoso ó complicado. Lo que sí hacían era teñir lana y luego tejer telas listadas ó floreadas que les servían para ponchos de gala (5).

(1) Cardiel, De moribus, c. III, § Textores.
(2) Cardiel, De moribus, cap. III, § Indarum.
(3) Declaración de la verdad, núm. 121.
(4) Id. De moribus. c. III. § Textores.
(5) Declaración núm. 119.

Tela de algodón se había de fabricar en gran cantidad, porque de ella se habían de vestir todos, hombres, mujeres, niños y niñas; y además se procuraba que hubiese para trocar con otros pueblos por objetos que hacían falta; pues el lienzo, como la yerba, servían de moneda en los cambios. Tela de lana no se empleaba tanta, pues sólo se usaba en los ponchos de hombres y niños para el invierno. Y ni aun ésta que necesitaban, alcanzaban de por sí todos los pueblos, porque no todos tenían buena comodidad de pastos, de donde procedía haber pueblos que, á pesar de haber renovado una y otra vez sus rebaños de ovejas, no sólo no los podían aumentar, sino ni siquiera lograban conservarlos en su ser (1). Pero como había otros pueblos con pastos muy á propósito, y en donde se criaba el ganado lanar, en semejantes casos se procuraba por compras la cantidad de lana necesaria.

(1) Relación de las Misiones de Guaranís, § Reliqua etiam.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN ECONÓMICO: EL COMERCIO

1. Comercio interior. — 2. Comercio con las ciudades. — 3. Los pueblos de abajo. — 4. Incomunicación de los pueblos de indios, según las leyes. — 5. Incomunicación de las Doctrinas de la Compañía. — 6. El idioma Guaraní. — 7. Fundamento de las leyes que prescribieron el idioma castellano. — 8. Si los Misioneros ejercían comercio. — 9. Informes del Gobernador Robles. — 10. Y del Gobernador Rege Gorbalán. — 11. Si eran ó no ricas las Doctrinas.

I

71 ### COMERCIO INTERIOR

Los frutos de la cosecha del *Tupambaé*, y los productos de la industria que perteneciesen á los bienes comunes, cuyos principales capítulos eran las telas y la yerba mate, se llevaban á unos depósitos colocados en el primer patio de la casa de los Misioneros y llamados *almacenes*. De ellos tomaban nota los indios destinados al oficio de *almacenes*, habiendo otros con el cargo de *contadores* y otros con el de *fiscales*, y sobre todos estaba el *mayordomo* del pueblo (1). Todos ellos sabían leer y escribir y la aritmética bastante para llevar las cuentas del pueblo; y así de estos efectos, como del ganado que tenían en las estancias, tenían sus libros é inventarios propios; y con puntual razón señalaban y podían dar conocimiento de las entradas y salidas de cada pueblo, expresadas en sus libros con toda formalidad. Las llaves de los almacenes estaban en poder de los Misioneros; y cuanto en ellos entraba ó de ellos salía, había de ser con licencia del Misionero y por medio de los oficiales destinados á ello.

Con este ordenado régimen, se averiguaba en tiempo oportuno

(1) Cédula de 1743, punto cuarto.

qué cosas faltasen en el pueblo, y de cuáles pudiera haber sobrante, atendidas las necesidades ordinarias.

Por ejemplo *el tabaco para mascar es un artículo,* dice el autor de la Relación (1), *sin el cual difícilmente acierta el indio á pasar el día.* Decían ellos que les aumentaba el vigor, sobre todo en tiempo de invierno. Y no lo empleaban sino mascado, gustando mucho de ello. *Todos pudieran plantarlo*, añade el P. Cardiel (2), *pero son poquísimos los que lo hacen, por su flojedad. Tiempo les sobra.* Había, pues, que asegurarlo, plantando algo en el campo común. Pero no siempre se podía proveer de lo suficiente en algunos pueblos, mientras que en otros sobraba algo de la cosecha: en tal caso se compraba para suplir á la necesidad, acudiendo al pueblo que lo tenía. En algunos pueblos abundaba el algodón, ó el maíz y legumbres, ó el ganado, que en otros se echaba menos. El gusano ó la langosta hacía estragos en unos pueblos, dejando otros menos damnificados ó del todo libres. Entonces se había de comprar lo necesario para el sustento.

Mas estas compras no se hacían sino permutando los efectos. En las Misiones hallábanse establecidos precios fijos que marcaban el valor de cada género; y de ellos conservaba la lista el Cura del pueblo; sin alterarse la tasa fijada para los cambios por ninguna mudanza de tiempo ó de circunstancias.

La misma regla que se empleaba para el trueque de los efectos comunes, servía para los trueques que quisiesen hacer los particulares. Pero éstos eran en número muy limitado; porque al indio por lo general, no sólo no le sobraban especies que pudiera permutar por otras, sino que antes bien le faltaban las cosas necesarias para el sustento por su flojedad é imprevisión. No obstante, sucedía con alguna frecuencia que haciendo el indio por su cuenta cierta cantidad de yerba ú obteniendo otro fruto, se presentase al Cura pidiendo algún otro objeto que necesitaba, permutándolo por yerba conforme á la tasa fija.

VII

COMERCIO CON LAS CIUDADES 72

Fuera de los géneros necesarios para el sustento, que ó se cosechaban en el pueblo, ó se adquirían de otros pueblos de las Doctrinas por medio de cambios; había otros varios efectos que no

(1) Relación de las Mis. § Tabacco.
(2) Declaración, núm. 114.

se podían hallar en Misiones, y que sin embargo, eran muy necesarios á los indios. Los instrumentos para las artes, telas no tan bastas como la grosera bechara ó cordellate, que sirviesen para vestido de los principales en las fiestas, armas para la milicia, ornamentos para las iglesias, hierro, pólvora, sal, pinturas y otras cosas semejantes, se habían de traer de las ciudades de estas provincias, y algunas era menester ir á buscarlas á España.

Para semejantes compras no había en las Doctrinas ni circulaba por ellas moneda alguna. Y otro tanto sucedía en las restantes poblaciones de la provincia del Paraguay, inclusa la ciudad de la Asunción, que era la capital. El P. Domingo Muriel, estudiando el punto en su Derecho natural y de gentes (1), hace notar la singular condición en que se hallaban los frutos de la tierra en la provincia civil del Paraguay, pues dentro de aquella provincia estos frutos eran monedas con valor fijo: y en saliendo de allí á la del Tucumán ó de Buenos Aires, eran no ya moneda, sino mercaderías como las demás; de donde resultaban varias consecuencias, que allí enumera. Estos frutos que tenían valor de moneda, por no circular allí moneda de oro, plata ni cobre, eran cuatro: la yerba mate, el tabaco, la miel y el maíz. La yerba moneda era, no la *caamini* ó sin peciolos, sino la yerba de palos. El tabaco era, no tabaco picado, ni tabaco en polvo, sino tabaco en rama, arrollado en hacecillos cónicos y atado con ligaduras de retama del país. El valor de estas especies se tasaba según peso y medida por cierta unidad imaginaria de moneda llamada *peso hueco*, que al parecer no siempre tuvo la misma estimación, pues según Ordenanza 28 de Alfaro y ley 7, tít. 24, lib. 7, R. I., un peso hueco debía valer seis reales ó sea $^3/_4$ partes de un fuerte; según el P. Cardiel (2) en un tiempo valía sólo $^1/_4$ de fuerte; y el valor más corriente que le dan el P. Díaz Taño (3), y los PP. Muriel (4), Montoya (5) y Lozano (6) y algunos documentos oficiales, es de $^1/_3$ de fuerte. Estimábase una arroba de yerba (11,5 kilos) como dos pesos huecos, una arroba de tabaco equivalía á cuatro pesos huecos, una fanega de maíz era un peso hueco, etc. Y subdividiendo estas especies se pagaba con media libra el equivalente de un real ó de medio, etc. Pero además de los cuatro frutos ya enumerados, parece que había otros,

(1) Rudimenta Juris Naturae et Gentium, lib. I, disp. XI. § II.
(2) De moribus guaran. Cap. III. § Ex bonis communibus.
(3) Rud. Juris, disp. IX. § I, núm. 6.
(4) Conquista espiritual § 2.
(5) Conquista, fol. I.
(6) Apunte autógrafo que comienza: (Respondo á los tres puntos, etc.) Arch. gen. de B. A.ˢ, legajo «Misiones / Varios años / 1, pieza 38».

pues la Ordenanza 60 de Alfaro, menciona varios más; y en especial, el pagar en varas de lienzo, que se contaban por un peso, parece que fué bastante usual.

Este era valor fijo dentro de la provincia, por estar declarados moneda aquellos frutos: *Las monédas de la tierra en Paraguay sean especies, y valgan á razón de seis reales el peso:* 1. 7. tít. 24. libro 7. R. I. Pero en saliendo del Paraguay, cesaban de ser moneda, y se vendían por el precio que era corriente, más alto ó más bajo según las circunstancias, como cualquier otra mercadería. El precio de la yerba en Santa Fe y en Buenos Aires, solía ser de dos pesos de ocho reales por arroba, siendo yerba escogida; y menos, si era de inferior calidad.

A los puertos de Santa Fe y Buenos Aires, conducían sus productos los indios de las Doctrinas, para pagar el tributo y proveerse de los efectos que necesitaban. Para lo cual se ponían aparte los efectos sobrantes, que casi en su totalidad, se reducían á la yerba, á la cual se añadían algunas piezas de lienzo, y otros objetos en pequeña cantidad, como pábilo preparado del algodón, cueros y algunos artefactos de carpintería, mesas, escritorios, cajas con obras de taracea, en que tenían gran destreza, y que por no haber ebanistas ó artífices de esta clase, eran muy estimadas en las ciudades. Como lo sustancial era la yerba, que había de sufragar el tributo, si algún pueblo no tenía lo bastante para llegar á las trescientas ó cuatrocientas arrobas que le correspondían, era preciso que con tiempo se arreglase por trueques con otros pueblos para que no le faltase artículo tan necesario. Ni bastaba disponer de cualquier clase de yerba en la cantidad requerida; sino que había de ser nueva de aquel año recién traída de los yerbales; de otro modo los comerciantes, que la tomaban para despacharla luego por menor á los españoles, no la querían recibir. Y así era necesario que si alguna cantidad sobraba de los años anteriores, se reservase para el consumo de los indios, y la mejor calidad se enviase para satisfacer á las obligaciones urgentes.

Para bajar á Buenos Aires, formaban los pueblos del Uruguay sus *balsas*. Lo que llamaban balsas consistía en una casilla sustentada sobre dos botes. Fabricaban la casilla de madera y cañas, revistiéndola por dentro de esteras y por fuera de cuero de buey; y ésta era la cámara de depósito de sus efectos. Juntaban entre sí los dos botes, que servían de flotadores, y á remo gobernaban su navegación, que los había de llevar por saltos y remolinos donde no había paso para otra clase de embarcación. Los pueblos del Paraná muy

frecuentemente usaban también de balsas; pero con el tiempo fueron construyendo barcas algo mayores, con las cuales á vela y remo hacían su viaje por ser el río mayor y sin tantos arrecifes. Al principio toda la yerba tenía que ir á Santa Fe; y así allí se hubo de poner un Padre Procurador de las Misiones, que se encargase de reducir á plata la yerba y efectos que venían en nombre del pueblo, de pagar el tributo en plata á los Oficiales reales, y de comprar los géneros que el pueblo pedía y entregárselos á los indios para que los llevaran de tornavuelta. Más tarde fué necesario poner otro en Buenos Aires con cargos semejantes, sin que conste de las fechas exactas en que empezaron estos Procuradores; aunque parece que el de Santa Fe no existió hasta que en 1666 se empezó á pagar el tributo, que entonces por la necesidad de vender la yerba y de juntar la notable cantidad del tributo, que antes no había, fué preciso establecerlo. Llegadas las balsas al término de su viaje, se presentaban los indios al P. Procurador con las cartas del Misionero y la lista de los efectos que llevaban y de los que deseaban traer de regreso; lista que también tenían los indios en Guaraní. Los efectos, rotulados y con el nombre del pueblo que los enviaba, eran colocados en depósito hasta hallar la oportunidad de venderlos; y si el pueblo tenía suficiente hacienda para el pago del tributo y juntamente para los encargos que hacía, le procuraba el Padre los objetos pedidos cuanto antes, y despachaba los indios para no tenerlos detenidos tanto tiempo fuera de sus pueblos. Y en obtener lo que habían encargado según sus cuentas y listas, andaban muy despiertos los Cabildos indios de los pueblos, como lo muestra la observación del P. Juan José Rico en su Memorial de 1743 (1): «*Todos, por lo común, son de poca ó ninguna economía, pero les sobra advertencia para conocer si el Cura les extravía ó no los bienes de su Pueblo; en cuya confirmación diré lo que sucedió con unos Indios Mayordomos del pueblo (me parece de Nuestra Señora de Loreto), y fué, que vinieron al Provincial con una lista de varios géneros que se habían enviado el año antecedente de su Pueblo á la Procuraduría de Misiones de Buenos Aires, de donde en correspondencia sólo se había traído alguna ropa, y hierro, cuando ellos esperaban muchas más cosas; y fué menester, para desengañarlos, hacerles patente lo adeudado que había estado el Pueblo; y que apenas habían bastado los géneros remitidos para pagar.*»

La expedición de los indios con sus balsas para Buenos Aires y

(1) Rico, Reparos: «Tercero Reparo».

Santa Fe era la ocasión en que el indio particular que tuviese algo que vender ó comprar en las ciudades, podía enviar sus frutos; lo que, según antes hemos hecho notar, si bien era muy raro, no obstante no era acción sin precedentes, pues se daban algunos ejemplos de ello. Mientras los indios demoraban en la ciudad para que se pudiesen juntar las cosas que traían encargadas, varios de ellos se ponían á servir en alguna casa de españoles, alquilando su trabajo por justo salario. Y al tiempo de volver á embarcarse para sus pueblos, el Procurador repartía á cada uno alguna ropa y cosillas de las que ellos gustaban de llevar para sus familias; porque había varios que por su genio inadvertido habían malbaratado cuanto trajeron y cuanto habían adquirido con la venta de las propias cosas que traían ó con el salario, y hasta los mismos vestidos, hallándose desnudos y sin nada que llevar á sus pueblos (1).

VIII

LOS PUEBLOS DE ABAJO 73

Cuatro pueblos había que se llamaban *pueblos de abajo,* porque hallándose al sur de la Asunción, se podía decir que respecto de ella quedaban río Paraguay abajo; y eran los de San Ignacio guazú, Santa María de Fe, Santiago y Santa Rosa, á los cuales se añadieron San Cosme, cuando ya estuvo al norte del Paraná, y Ntra. Sra. de la Encarnación de Itapúa. En estos pueblos, por razón de hallarse más inmediatos que los demás á la ciudad de la Asunción, aunque todavía distaban de ella cincuenta leguas, y por hallarse cerca del camino que seguían los comerciantes al entrar y salir del Paraguay, se fué estableciendo insensiblemente un tráfico en que los Guaraníes trocaban sus especies por otras, ó por mercaderías, contratando con los vecinos de la Asunción, con los de la Villarrica ó con los comerciantes que pasaban, todos los cuales tenían entrada en el pueblo para el efecto del comercio.

Para esto se había construído un edificio de hospedería, llamado *tambo,* donde había capacidad para albergarse convenientemente los mercaderes y exponer á la vista sus mercaderías. Allí concurrían los indios que querían comprar alguna cosa, ó los almaceneros ó mayordomos cuando les convenía adquirir algo para el común; y todas

(1) Ordenanzas de Alfaro, n. 26, ley 18. tít. 3. lib. 6.

las transacciones y entrega de efectos se verificaban en esta especie de mercado.

Mientras los forasteros permanecían allí, eran albergados sin pagar nada por su parte, é igualmente se les sustentaba por cuenta del pueblo. Pero, según las leyes y Cédulas reales, no podían detenerse más de tres días, y así puntualmente se ejecutaba.

Las compras y ventas, como las demás del Paraguay, se hacían con monedas de la tierra ó pesos huecos, no habiendo en toda la provincia monedas de oro ni de plata. Y para que no fuesen engañados los indios, sufriendo lesión en sus intereses, los tratos, cualesquiera que fuesen, no tenían valor sino con la intervención del Cura, quien era por ley y derecho consuetudinario curador de aquellos menores. Bien es verdad que el ansia de adquirir alguna cosa que les había herido la imaginación hacía que algunos hiciesen sus tratos á escondidas, pero siempre era con daño propio, porque ni conocían el verdadero valor de lo que compraban, ni el del objeto que ofrecían y así era ordinario salir engañados.

Esta facilidad para introducirse en ellos los mercaderes fué un carácter que distinguió los pueblos de abajo de los demás de Misiones, donde, por quedar á trasmano, no llegaban comerciantes españoles; y á la verdad, el concurso de muchas personas de todas calidades en aquellos pueblos no fué favorable á su mayor piedad y buenas costumbres, como lo hizo notar en un informe al Rey en su Consejo de Indias el Ilmo. Sr. Fajardo (1), quien atestiguó haber encontrado sensible diferencia entre estos pueblos y los restantes de Doctrinas.

Lo que se acaba de decir de los pueblos de abajo sucedía igualmente en la Doctrina de San Carlos y del Yapeyú, que eran las dos más accesibles de la parte del Sur.

74 IX

INCOMUNICACIÓN DE LOS PUEBLOS DE INDIOS SEGÚN LAS LEYES

La ley española ordenaba terminantemente que en los pueblos de indios habitasen solamente los indios, y en ellos no pudiesen tener

(1) Sevilla, Arch. de Indias; 76. 1. 30. Lozano, Revoluciones del Paraguay, I, 102.

habitación ni los españoles, ni los mulatos ó mestizos, ni los negros. Ley 21, título 3, libro 6.° de la Recopilación de Indias: «Prohibimos y defendemos que en las reducciones y pueblos de indios puedan vivir ó vivan españoles, negros, mulatos ó mestizos y mandamos que sean castigados con graves penas, y no consentidos en los pueblos.» Cf. ley 1, tít. 4, lib. 7.

Pudiera alguien pensar que en cuanto á los negros no habría grave inconveniente, pues en la escala social no parece que se levantan mucho los unos sobre los otros; pero la ley declara que menos pueden estar allí los negros (1).

Pudiérase decir que á lo menos los dueños de tierras situadas en pueblos de indios, ó los encomenderos que tienen indios encomendados, no sólo podrían vivir, sino que parece lo más natural que vivan entre los indios. La ley (2) los excluye expresamente.

Pudiérase dudar si la prohibición se extiende á las mujeres. La ley se lo prohibe con más empeño, y declara su presencia todavía más dañosa que la de los hombres (3).

Finalmente, los mismos indios de un pueblo deben ser excluídos de otro según el derecho (4).

Del hecho de la prohibición, no se puede dudar; y es prohibición rígida y estricta, que manda que si alguno de los comprendidos en ella se encuentra en pueblos de indios, sea obligado á salir de allá y no se vuelva á admitir ni él ni otro alguno. Basta leer los textos y reparar que nunca se derogó, antes empezando en Cédulas muy antiguas, sin cesar se estuvo renovando por nuevas Cédulas y leyes.

Si ahora queremos descubrir la razón de prohibición hoy tan extraña con respecto á nuestras costumbres, no nos costará mucho averiguarla: la ley nos la presenta de continuo; al lado de la prohibición se expresa la causa.

La citada ley 21, tít. 3 lib. 6 R. I. dice: «Porque se ha experimentado que algunos españoles que tratan, traginan, viven y andan entre los indios son hombres inquietos, de mal vivir, ladrones, jugadores, viciosos, y gente perdida; y por huir los indios de ser agraviados, dejan sus pueblos y provincias.....»

Vese, pues, por esta exposición que los motivos eran dos: opre-

(1) «Los negros, mestizos y mulatos, demás de tratarlos mal, se sirven de ellos, enseñan sus malas costumbres y ociosidad, y también algunos errores...» Ley 21 título 3. lib. 6.

(2) Ordenanzas de Alfaro, n. 11, ley 22. tít. 3. lib. 6.

(3) Ordenanzas de Alfaro, nn. 10.13.

(4) Ordenanzas de Alfaro, n. 26. ley 18. tít. 3. lib. 6.

sión de los indios y desenfreno de costumbres, siguiéndose de uno y otro la ruina espiritual de innumerables almas y la pérdida de la vida de gran número de indios, patente en la despoblación en que iba quedando el país.

Mas para que se aprecien mejor estos fundamentos, que perpetuamente movieron á los Soberanos de España á mantener los pueblos de indios con sólo indios por habitantes, conviene fijarse en el contenido de una Cédula real expedida setenta años después de las Ordenanzas del Oidor Alfaro, y que muestra cómo no se acababan de desarraigar aquellos abusos, y cómo, sin embargo, no cesaba el Monarca de insistir en el mismo remedio. La Cédula es de fecha de Madrid á 25 de Agosto de 1681 y dice: «El Rey. Por cuanto por diferentes Cédulas de los señores Reyes mis predecesores (que santa gloria hayan) está prohibido que en las reducciones y pueblos de Indios puedan vivir ó vivan Españoles, negros, mulatos ó mestizos, porque se ha experimentado que algunos españoles que tratan, traginan, viven y andan entre los Indios, son hombres inquietos, de mal vivir, ladrones, jugadores, viciosos y gente perdida; y por huir los Indios de ser agraviados, dejan sus pueblos y provincias; y los negros, mestizos y mulatos, además de tratarlos mal, se sirven de ellos, enseñan sus malas costumbres y ociosidad, y también algunos errores y vicios que podrán estragar y pervertir el fruto que deseo en orden á su salvación, aumento y quietud; y asimismo está mandado que sean castigados con graves penas y no consentidos en los pueblos... Y últimamente por otra Cédula del Rey mi Señor y Padre (que esté en gloria) de 30 de Junio del año pasado de 1646 está declarado que aunque los Españoles, mestizos y mulatos hayan comprado tierras en pueblos de Indios y sus términos, todavía les comprende la prohibición referida, y mandado que de ninguna forma se consienta que vivan en los dichos pueblos y reducciones de Indios, *por ser ésta la causa principal y origen de las opresiones y molestias que padecen,* como más particularmente se contiene en las Cédulas citadas... y no obstante las prohibiciones se han introducido á vivir en ellas los Españoles, los cuales violentamente les han quitado sus tierras y agua con que las riegan para sembrar el maíz para sustentarse, y ellos han plantado viñas y frutos, de que resultan infinitos daños en deservicio de Dios y mío, y en total menoscabo del Reino del Perú; especialmente el que los Españoles, como tienen los Indios de su mano por vivir dentro de sus mismos Pueblos, y ellos son tan pusilánimes, los emplean en el trabajo personal de sus haciendas y tratos, y sobre tratarlos peor que esclavos,

no los pagan sino en géneros por crecido precio, y en vino de sus cosechas, con que los Indios se embriagan y se mueren. Y hostigados de esto, y de los apremios que les hacen para pagar los tributos, se huyen, y se despueblan los pueblos, habiendo en ellos más Españoles y Mestizos, que Indios; de que se sigue otro perjuicio, y es, que el pueblo que tenía 150 Indios, y por las molestias que quedan referidas, han quedado hoy en 40, pagan éstos por el número de 150 que eran antes. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias..., ha parecido dar la presente, por la cual mando á mi Virrey, Presidente y Oidores de mi Audiencia de la ciudad de los Reyes y de las demás del Perú... y á todos los Gobernadores... de sus distritos, que cada uno en su jurisdicción haga que los Españoles, Mestizos y Mulatos que viven en los pueblos de los Indios, salgan de ellos y vivan en lugares de los que (no) lo son, ejecutándolo... pena de privación de oficio.., y que hagan publicar esta orden en los pueblos y Doctrinas de Indios, etc.»

Cédula es ésta que comprende las provincias del Paraguay, Tucumán y Río de la Plata en aquella expresión. *Presidente y Oidores de la Audiencia de la ciudad de los Reyes y de las demás del Perú;* pues la Audiencia de Charcas á la que estaban sujetas estas tres provincias, es una de las del Perú. Y en aquella otra palabra *y á todos los Gobernadores de sus distritos,* con la que se intima la orden á los tres Gobernadores de Tucumán, Paraguay y Río de la Plata pues caían en el distrito de la sobredicha Audiencia.

Del contenido de esta Cédula se ve con individualidad hasta qué punto llegaba el daño que causaba la comunicación de los indios en sus pueblos con cualesquiera otros que no fueran de su raza.

Los que eran *hombres inquietos* naturalmente habían de producir insubordinación y desobediencias á los superiores y discordias entre los iguales. Siendo *de mal vivir,* habían de pegar como peste en los pueblos de los indios el contagio de su lujuria. De *ladrones* no se podía esperar sino que con su mal ejemplo indujesen al robo; como ni de *jugadores* podía proceder sino la perniciosa afición al juego, enemiga del trabajo, fomentadora del ocio y ruina de las familias; de *viciosos* la difusión de sus vicios; de *gente perdida*, el estrago total de las costumbres en los pueblos de los indios.—Lo que sucedía con los españoles, cuyo mal ejemplo era más pernicioso por tenerlos en más concepto los indios; tenía que suceder también en su grado con negros, mestizos y mulatos, de quienes dice la Cédula *enseñan sus malas costumbres y ociosidad, y también... errores y vicios* capaces

de destruir los frutos que en los indios había producido la conversión á la religión cristiana. Y cierto que aun á éstos los miraban los indios como á superiores á su esfera, además de que el mal ejemplo de donde quiera que venga, tiene temible eficacia para pervertir.

Tales eran los daños por razón de los malos ejemplos y máximas perniciosas. Por la parte de la opresión, resalta nuevamente la pusilanimidad ya en otras ocasiones comprobada en el indio con respecto á las demás razas, pues se dejaban maltratar de los negros y mestizos, quienes, creciendo en insolencia á medida de la docilidad de los indios, les hacían servirles, y se comportaban con ellos como si ellos fuesen los amos y los indios los esclavos.—Y otro tanto se había experimentado en cuanto al mal tratamiento y esclavitud que les hacían pasar los españoles si llegaban á vivir en sus pueblos; á lo que se agregaba el sacarlos de ellos y tenerlos mucho tiempo fuera para sus granjerías y viajes (1), con gran fatiga de los indios, y haciéndoles vivir separados de sus mujeres y de sus hijos y abandonar el cuidado de sus bienes y familia; y finalmente la usurpación que con todas sus circunstancias se expresa en esta Cédula, de ocuparles por fuerza sus tierras y sus aguas, privándolos así del único recurso que tenían en el cultivo del maíz para su sustento. Abuso inicuo que también en las Misiones de los Guaraníes se produjo, cuando más tarde, en virtud de las Ordenanzas de Bucareli, entraron á vivir españoles en los pueblos de indios (2).

Véase si tenía fundamentos la ley española cuando por los dos capítulos de evitar la opresión y el contagio de los vicios (efectos que la experiencia mostraba inevitables cuantas veces se admitían extraños en los pueblos de indios) prescribía que los indios viviesen solos en sus pueblos, que allí no se admitiesen españoles, negros, mestizos ó mulatos, y que, si alguno había, fuese obligado á abandonar el pueblo. Semejante medida la exigían á un tiempo la justicia debida á los indios, la responsabilidad ante Dios por el estrago de costumbres y ruina de las almas, y los mismos intereses de la monarquía española, si no se querían ver consumidos aquellos pueblos de indios, cuya conservación, según frase de Felipe III, á todos importa, porque si ellos faltasen, todo se perdería en América (3).

Constará además que el abuso era general, y no se cortaba sino

(1) Céd. aqui citada: item, Ordenanzas de Alfaro, Preámbulo y nn. 6. 18.
(2) Informe del Virrey Avilés, Trelles, Bibl. III, 463.
(3) Ordenanza 26 del servicio personal, ley 6. tít. 10. lib. 6.

con la medida radical de quitar del todo la ocasión, por el recuerdo de uno que otro ejemplar que puede dar idea de lo que sucedía en el Río de la Plata. Habla el P. Lozano (1).

«El general Martín de Ledesma Valderrama, caballero andaluz »que había ya gobernado la provincia del Tucumán, empezó á go»bernar [la del Paraguay] el año 1633.. Visitó por orden de la real »Audiencia las misiones que tenía fundadas la Compañía de Jesús »en las márgenes del Paraná...»

«En esta ocasión de la visita y empadronamiento de los indios recibieron estos tantos agravios de los soldados que acompañaron al Gobernador, que no había ni mujer, ni hijo, ni cosa segura á su desenfrenado apetito. Por lo cual los indios parientes estaban muy alterados, como no acostumbrados á permitir sin castigo semejantes desafueros, y les costó harto á los párrocos Jesuítas persuadirles la tolerancia y sosegarlos. Pero prosiguiendo en los soldados la licencia, dieron aviso los de la Compañía al Gobernador para que los moderase y contuviese porque no sucediese algún escándalo. Llevó pesadamente el aviso:... convocó de secreto los caciques á su casa, y los persuadió con empeño á que le pidiesen en públco echase de aquellas Reducciones á nuestros misioneros, é hizo otras diligencias bien opuestas á su oficio. Estas escandalosas acciones encendieron más á los Guaraníes en el amor de sus padres espirituales..; y no pudiendo recabar de ellos cooperasen á su designio, dió la vuelta á la Asunción.»

De este Gobernador y de su ida á los pueblos de Misiones se quejaba el P. Diego de Boroa diciendo al Obispo de la Asunción: «Yo aseguro, Señor Ilustrísimo, que si el Gobernador Martín de Ledesma no estuviera satisfecho que los padres de San Francisco y la Compañía están hechos ojos (que se lo han estado y están) para que los indios no se inquieten y vayan al monte, tomando las armas, que no se atreviera á hablar tan alto y jugar tanto del bastón, que es tentar á Dios y contra razón y prudencia; y acontecerá que sin saberse ni poderse prevenir, suceda una desgracia que no se pueda remediar (2).» Y poco antes: «Los quieren hacer servir... contra lo que su Majestaden su favor manda, á que contraviene el Gobernador Martín de Ledesma y su parte con tantas amenazas, palos y malos tratamientos.»

Cuando de esta manera procedían los españoles que entraban en

(1) Conquista del Río de la Plata, lib. III, cap. XIII.
(2) Memorial del P. Provincial Diego de Boroa para el Ilmo. Sr. D. Fr. Cristóbal Aresti, Obispo de la Asunción, MS.

las Doctrinas al lado del Gobernador, quien por respeto á su autoridad parece que los había de contener, puede calcularse lo que harían estando lejos de él.—No hacía muchos años que los atropellos de los Corregidores españoles puestos por el Gobernador Céspedes en tres reducciones del Uruguay habían estado á punto de causar la muerte de los mismos Corregidores y el alzamiento general, á no intervenir los Misioneros con toda diligencia para contener los ánimos irritados (1).

Las mismas autoridades que debían proteger á los indios y darles buen ejemplo, eran culpables en lo uno ó en lo otro, como se ve en los casos citados y se verá en el siguiente.

Refiere el P. Escandón (2) que hallándose en 1756 el Gobernador de Montevideo en la Doctrina de San Lorenzo del Uruguay, y debiendo salir del pueblo todos los indios para transmigrarse á los pueblos del Paraná, «el dicho Gobernador de mano poderosa se reservó tres familias (aun contra el beneplácito del General) para llevárselas consigo á Montevideo para empezar la fundación de un pueblo que iba á establecer....»

«A más de los... dichos,... tampoco quiso seguir á su marido una india, mujer de uno de los que el P. Cura llevaba consigo ó ya antes había pasado: y era ésta la que más que otra alguna convenía que saliese de san Lorenzo en seguimiento de su marido. Pero el Gobernador no quiso obligarla por entonces, ni después tampoco, no obstante que el Superior se lo suplicó, escribiéndole que su marido, ya en la otra banda, clamaba por su mujer.....; y así fué menester recurrir otra vez al General dándole cuenta, para que le obligase á ello, como le obligó. Ambos recursos sintió el Gobernador»...

«El segundo recurso fué el que se le sentó tanto, que jamás lo pudo digerir bien. Dicen que el General, para darle más fuerza á su mandato de que despachase la india á su marido, le envió la misma carta original en que el Superior se lo pedía, y en ella el Superior llamaba al pan pan y al vino vino, é individualizaba alguna otra cosa que aunque pública ó demasiadamente sabida en San Lorenzo, el Gobernador no quería que la supiese su General. Por lo cual tomaba el cielo con las manos, clamando contra... el Superior, quien decía que con aquella su carta le había quitado injustamente su crédito... y así es fácil colegir cuán agriado quedaría... En fin, por no enredarse con su jefe, hubo de enviar por entonces la mujer, que era lo que al servicio de Dios convenía y los Padres pretendían, no su deshonra».

(1) Techo, lib. VII, cap. XXXVI.
(2) Transmigración de los siete pueblos § 24.

Y poco después, hallándose Viana en marcha para Buenos Aires y habiéndole procurado hacer el Cura de santo Tomé con mucha diligencia un servicio nada fácil, añade el P. Escandón: «Ni todo este comedimiento del Padre para con él, ni todo su buen deseo de complacerle fueron suficientes para inclinarle á que le concediese la cortísima gracia que le pedía de que mandase volver á Santo Tomé á unos indios andariegos que á su Señoría y su tropa allí se habían llegado, y daban señas de querer proseguir el viaje con las familias que su Señoría se llevaba de San Lorenzo, y entre las cuales iba ya la india que el General había mandado volver á su marido, apartada segunda vez de él.»

Y así por mano de un Gobernador se ejercitaban los dos daños por los que estaba prohibida la comunicación de españoles con indios en sus pueblos; llevándose y sacando para otras partes á los indios, y fomentando las malas costumbres con aquella separación de los cónyuges; uno y otro contra expresas prohibiciones de las leyes y aun contra los repetidos mandatos de su inmediato superior.

X

INCOMUNICACIÓN DE LAS DOCTRINAS DE LA COMPAÑÍA 75

Lo que acabamos de exponer sobre las leyes vigentes para los pueblos de indios y sus sólidos fundamentos, hace que no sea necesario extendernos mucho al tratar de la incomunicación de las Doctrinas Guaraníes.

Los Jesuitas cuidaron diligentemente de que los españoles no tratasen con los indios en los pueblos de éstos. Esto era cumplir la obligación que les imponía la ley, y no sólo la ley humana, sino también la divina y eclesiástica, de evitar las graves opresiones de los indios y los escándalos de costumbres que de otro modo eran irremediables.

Mas este cumplimiento no tuvo los caracteres ridículos con que lo pintaron anónimos holandeses y portugueses. Libre quedó el acceso y permanencia de los Obispos y Gobernadores ú otros ministros reales, como se ha visto ya y se verá de nuevo más adelante; quienes no sólo podían entrar, sino que de hecho entraban muy á menudo, afirmando Felipe V que eran *continuas las visitas de los Prelados eclesiásticos y Gobernadores* (1). Libre para los Ofi-

(1) Cédula de 28 de dic. de 1743.

ciales así militares como eclesiásticos ó civiles enviados por ellos, de los cuales presenta ejemplos públicos el P. Cardiel (1). Libre para los comerciantes en las Doctrinas donde las comunicaciones eran cómodas para ellos, como queda declarado al tratar de los pueblos de abajo.

Y como la ley no excluía á los españoles que pudieran ser útiles á los pueblos y en quienes se precavieran los daños mencionados «hay», dice el P. Cardiel (2) «en varios pueblos, muchos españoles cuidando como mayordomos de las haciendas y haberes de la comunidad, á los cuales se les paga su salario del común del pueblo. Yo he tenido hasta cinco de éstos, cuidando de los pueblos sucesivamente, cuyos apellidos son Rogado, Aguilar, Moreira, Romero y Jiménez. Estos están cuatro, seis, ocho ó más años cumpliendo con sus oficios en compañía de su mujer é hijos, y después se mudan; y se les permite domicilio de asiento; aunque hay una Cédula real para toda la América que manda no vivan de asiento españoles con los indios en sus pueblos, y otra, que los que comercian no se detengan en ellos más que tres días».

Ni para evitar la entrada de españoles hubo jamás zanjas alrededor de los pueblos, de suerte que no pudiesen entrar los viajeros sino por una puerta precisa, y ésa custodiada. El que en pueblos de la gobernación del Paraguay, sujetos á repentinos asaltos de indios, se hubiese tomado semejante precaución, no parecerá extraño para quien sepa que en el pueblo de la Villeta, no ciertamente de las Misiones Jesuítas, sino seglar, y no más de cinco leguas distante de la capital Asunción, se cerraban todas las noches las puertas de la plaza en que estaban contenidos todos sus moradores, para poder tener alguna seguridad; y aun añade el P. Parras (3) que lo refiere, que á su parecer debía de ponerse valla alrededor, para evitar el peligro de que los indios asaltantes pudiesen acercarse demasiado y prender fuego á los tejados, que eran de paja. Nada de ésto se hizo en las Doctrinas de la Compañía.

He aquí el origen ó remoto fundamento que pudo tener la afirmación expresada con extraño desenfado—entre las otras del informe de Barúa, que Felipe V, después de hacer examinar por tres años todos los documentos sobre el Paraguay, calificó de *falsas calumnias é imposturas de Barúa* (4); y que con asombro se ve repro-

(1) Declaración de la verdad, núm 46.
(2) Decl. núm. 47.
(3) PARRAS. Viaje y derrotero etc. en TRELLES, Bibl. IV, 298.
(4) Cédula de 1743 al fin.

ducida por la ligereza histórica de Azara (1). El pueblo de San Ignacio Guazú era paso forzoso de los viajeros que entraban por tierra en el Paraguay; y aun por eso lo vió el gobernador Barúa y fué el único pueblo de las Misiones que conocía. El pueblo estaba enteramente abierto, sin haber puerta, guarda ni estorbo para penetrar en él, ni requerirse ninguna licencia del Cura para ello, tanto que á veces se encontraba éste con viajeros de quienes no tenía noticia, no sólo dentro del pueblo, sino, lo que es más, dentro de los patios del colegio. Ahora bien, á distancia de dos leguas del pueblo para afuera, había una zanja abierta para que el ganado del pueblo, esparcido por allí, no saliese del término de la reducción; y aun esa zanja, por el descuido de los indios, en algunos puntos estaba tal de poco ancha, ó ciega, que no servía para su objeto. La zanja era tal, que cualquier pasajero, á pie ó á caballo, podía saltarla, y llegar sin dificultad al pueblo. Lo que no podían pasar por allí, eran las carretas, por tener dada orden el Gobernador de la provincia de que allí se registrasen. Estas habían de pasar por el camino carretero; y al llegar á la zanja, cruzaban una que en el país llaman *tranquera*, que es una puerta rústica más ancha que alta, formada de palos atravesados, cuyo cierre se asegura con artificios rústicos, pudiéndola abrir cualquiera pasajero, pero estorbando el paso á los animales. En cuanto á guardas, no los había sino en tiempo de peste de viruelas para evitar el contagio; y si en otro tiempo se veía alguno, era el que registraba las carretas, ó se certificaba de que entre la tropilla que arreaban los pastores no se llevasen algún animal del pueblo. Todas estas circunstancias son conocidas por declaración pública del P. Jaime de Aguilar, quien varias veces había visitado el pueblo siendo Superior y luego siendo Provincial, y aun había sido en diversas ocasiones Cura interino de él (2).

Y se necesita extraña malicia para pretender trasformar las zanjas de guardar el ganado en vallas para que no entren las personas, las tranqueras en puertas de muralla, los indios registradores de carretas en guardas para impedir el paso á los españoles, y una triste zanja á dos leguas del pueblo, en cercado á la entrada del pueblo para que nadie éntre sin licencia.

(1) Viajes inéditos.
(2) Charlevoix, Aclaraciones y documentos.

XI

76 EL IDIOMA GUARANÍ

Otro capítulo que se atribuyó por los malignos á deseo de incomunicación sin serlo, fué el uso que los indios conservaron siempre del idioma Guaraní, acerca del cual debemos examinar lo que estaba prescrito por leyes de España y cómo lo cumplieron los Misioneros.

La ley ordenaba, *que los Curas y Doctrineros, usando de los medios más suaves, dispongan y encaminen que á todos los indios sea enseñada la lengua española (1). Ordenamos que á los indios se les pongan maestros que enseñen á los que voluntariamente la quisieren aprender como les sea de menos molestia, y sin costa (2).*

Donde es muy de reparar que la primera ley quiere que el encaminar á los indios á que aprendan la lengua castellana sea *usando los Doctrineros de los medios más suaves;* y en la segunda, que *se enseñe á los que voluntariamente la quisieren aprender.* Claro está que si para que la aprendan se necesita castigo, la ley no sólo no lo prescribe, sino que positivamente no lo quiere; y si no es que algunos *voluntariamente la quisieren aprender,* para los demás no es obligatoria la enseñanza.

Pues bien, cada vez que hubo necesidad de tratar de este punto, los Misioneros afirmaron é hicieron ver que habían puesto todos los medios que la prudencia les había dictado para que los indios Guaraníes aprendiesen la lengua española, exceptuando el castigo, que ni estaba mandado, ni era conforme á prudencia, pues podía producir alteraciones é insubordinación viendo que se trataba de mudarles la lengua por fuerza. Pusiéronse desde el principio escuelas en que se enseñaba á leer y escribir y aritmética; y aunque no todos los niños iban á la escuela, por no ser ésta obligatoria, sino sólo los que parecían más aptos; no hay duda que si alguno de los otros lo hubiera deseado y solicitado, igualmente hubiera sido admitido; y de todos modos, resultaban un buen número en cada pueblo que sabían bien leer y escribir en castellano, aunque en cuanto á la significación, no entendían lo que leían. Y si esto pareciera á alguien inverosímil, ó fuera tachado de juego y burla, apelaban los Padres al hecho patente en España mismo, donde en las provincias de Vizcaya y Gui-

(1) Ley 5. tit. 13. lib. 1 R. I.
(2) Ley 18. tit. 1. lib. 6.

púzcoa, con tener los niños escuela donde el maestro les exigía la lectura y escritura y lección de memoria en castellano y valiéndose de castigo; no obstante, se veían muchos que sabían leer y escribir, pero no entendían el castellano nunca, á no ser que saliesen de su patria y lo aprendiesen en el trato con los de otras provincias. Otro tanto sucedía entre los Guaraníes, quienes, al salir de sus tierras, ó para conducir sus géneros á Santa Fe y Buenos Aires, ó para funciones militares, ó para otros trabajos en servicio del Rey, volvían muchas veces sabiendo el suficiente castellano para entender y darse á entender. Y aun en esto tenían una desventaja; porque los habitantes de las comarcas más inmediatas, como eran la jurisdicción de Corrientes y la provincia del Paraguay entera, tampoco empleaban como lengua corriente el castellano, sino precisamente el Guaraní, con ser españoles; cosa que en gran parte se conserva hoy mismo, ya en el siglo XX.

Además de tener las escuelas, en varios tiempos habían conducido los Padres á las Doctrinas algunos oficiales mecánicos, unas veces seglares, otras hermanos Coadjutores de la Compañía para que enseñasen á los indios sus propios oficios y para que con el uso aprendiesen los indios el español (1).

Suplíanse las voces que en el idioma de los indios faltaban con palabras tomadas de la lengua castellana.

Enseñábase á todo el pueblo en común la numeración general y los nombres de días y meses en castellano, como lo explica el P. Peramás (2). «Cada domingo, dice, después de rezadas por todos las oraciones del Catecismo y los misterios, los dos que de pie en medio de la iglesia llevaban la voz, decían: *éstos son los nombres y el orden de los números: uno.* Y respondía el pueblo: *uno.* Y seguían ellos: *dos.* Y todos á su vez: *dos;* continuando *tres, cuatro*, y así sucesivamente hasta *ciento* y *mil.* Después de esto, decían los dos que guiaban: *éstos son los nombres de la semana: domingo;* repitiendo todos, *domingo.* Seguían ellos: *lunes*; y todos repetían, *lunes;* y así continuaban hasta *sábado.* Luego pasaban á los meses. *Estos son los nombres de los meses desde el principio del año: Enero;* y repetían todos: *Enero.* Luego, *Febrero, Marzo,* etc. hasta *Diciembre.* Con lo cual se lograba que los indios desde niños se hiciesen familiares estos nombres, y usasen con expedición de aquel modo de contar, que falta en su lengua, aprovechándolo así para las cosas de la religión como para el trato civil.»

(1) P. Rico, Memorial de 1743.
(2) De administratione Guaranic. §. LXXVI.

Esto y cosas semejantes es lo que entendieron que estaban obligados á hacer los Jesuítas en la materia del idioma, sin llegar nunca á forzar á los indios á hablar en castellano; como no les forzaban los párrocos seculares que tenían pueblos en el Paraguay y en Corrientes, sin que nadie tuviese que murmurar ni sospechar; como no les forzaban en España párrocos ni autoridades á los mallorquines, á los valencianos, á los vascongados, á los gallegos, á los catalanes, de los cuales había muchos que no sabían palabra de castellano.

En cuanto á pretender los indios voluntariamente aprender la lengua española para hablarla, que era el único fin que se podían proponer; hallaron los Padres, y de ello dieron testimonio, que los indios amaban su propio idioma con igual afecto, y mayor todavía, que cualquier nación europea, y no lo querían trocar por otro, y aun se tenían á menos de hablar en español; de suerte que no se podía concluir con ellos que usasen de la lengua castellana, aun cuando fueran de aquellos que por haber morado entre los españoles la sabían hablar bastante bien. «Hablámosles los Padres nuestro idioma, y responden en el suyo. Instámosles en que nos hablen en nuestra lengua: responden que no es natural suya ni del país. Reprendémosles, dámosles muchas razones y aun nos enojamos, porque nos consuela el hablar en la lengua nativa y nos cuesta trabajo la suya...; y después de todo esto, rara vez conseguimos el que hablen el castellano; y si lo conseguimos al principio recién llegados, después de algún tiempo ya no lo podemos conseguir... Cada día lo están viendo estos señores del ejército, ante quienes, por más instancias que haga yo, no puedo hacer hablar en español á los indios que lo saben.» Todo esto dice el P. Cardiel (1), hablando del hecho como testigo y ante testigos; y merece leerse lo demás que expone en el mismo artículo sobre la presente materia.

Este es el modo como se cumplían las leyes sobre el idioma en las Doctrinas. Cuanto se ha dicho sobre que los Jesuítas prohibían en ellas la lengua castellana, es una voluntaria calumnia. Y la razón que se ha dado á tal prohibición no puede ser más disparatada. Decíase que tenían prohibido el idioma castellano para imposibilitar toda comunicación entre indios y españoles, y para que aun los que entrasen en Doctrinas no pudiesen

(2) Declaración de la verdad, núm. 57.

descubrir el misterio de lo que allí se maquinaba, por no entender el idioma (1). Pero, dejando aparte la falsedad de la prohibición, y la malicia de interpretar en el peor sentido una prohibición á la cual se le pudiera haber hallado alguna causa legítima; la verdad es que si los Jesuítas hubiesen empleado tal medio para tal fin, hubieran dado muestras de insigne torpeza. Porque, como está dicho, en las dos regiones confinantes de Corrientes y Paraguay, más usual y conocida de mayor número era la lengua Guaraní que la castellana; y así, si algo hubieran querido ocultar, ó dificultar el trato, primero hubieran debido elegir el fomento del idioma español, que del Guaraní.

Y así como á nadie le pasó por la imaginación que los Padres franciscanos, ó los clérigos seculares del Paraguay en sus parroquias, y aun los mismos encomenderos en sus casas y granjas, donde no se oía palabra del idioma castellano, sino únicamente Guaraní, hubiesen intimado prohibición de hablar castellano, y eso para lograr la incomunicación ó el secreto: así, en idéntica materia, se ha de juzgar de idéntico modo en cuanto á los Jesuítas.

Finalmente, con haber caído todos los papeles de los Jesuítas, aun los más reservados, en manos de sus enemigos así en el Paraguay como en todas partes, y haberlos escudriñado para hallar en ellas justificativo á los atropellos que con los Padres se cometieron, jamás se ha producido una orden ó indicio de orden en que apareciese la decantada prohibición de usar el idioma español.

Resta que, después de examinada la letra, se indague cuál es el espíritu de la ley. La ley 18, tít. 1, lib. 6, está tomada á la letra de una Cédula real de Felipe II fecha en Toledo á 7 de julio de 1596 (2). En ella van unidas entre sí dos cosas que luego, en la Recopilación de Indias, encontramos separadas (3): una, el uso de la lengua castellana entre los indios, y otra, la pericia de la lengua india en el Doctrinante. Y desde la primera lectura de la Cédula, se hace evidente que lo que para el legislador es de suprema importancia es esta segunda parte. Por la omisión de la primera, en caso de gran dificultad, se podrá pasar, y así la encomienda blandamente: mas no por la de la segunda, que encarece cuanto se puede, diciendo *ternéis muy particular cuidado,* y exigiendo que el Doctrinero sepa *muy bien* la lengua de los indios; con la razón urgente, que esto es *cosa de tanta obligación y escrúpulo, por lo que toca á la buena*

(1) Relação abreviada, pág. 4.
(2) Apénd. núm. 23.
(3) Ley 4, tít. 13, lib. 1.

instrucción y cristiandad de los indios; y por fin, en atención á ser esto el objeto de más gravedad, concluye, *esto es lo que principalmente os encargo*. Y á la verdad, siendo moralmente imposible el que todos los indios, ni aun algún gran número de ellos aprendiesen el castellano para entenderlo y expresarse en él; ni el Doctrinero podía darles á entender lo que debían saber para ser buenos cristianos, ni ellos podían recurrir á él cuando sus conciencias lo necesitasen, si él no aprendía la lengua de los indios.—En esta parte, en que los Concilios y las leyes civiles pusieron tanto empeño, y en que tan gravada estaba la conciencia, pues que se ponía á riesgo la salvación de las almas, fueron eximios los Padres de la Compañía, y muy en especial los Misioneros del Paraguay. De ello dan testimonio los numerosos trabajos impresos por ellos sobre el Guaraní, debiendo tenerse presente que son quizá cinco veces en mayor número los manuscritos, que los impresos. Atestígualo también la diligencia que se ponía en el ejercicio y examen de idioma, de que diremos algo al tratar del gobierno religioso. Y de esta suerte podían predicar tantos sermones, hacer tantas pláticas, y proponer tan frecuentemente la explicación del catecismo en lengua Guaraní, como en su lugar se verá.

XII

77 FUNDAMENTO DE LAS LEYES QUE PRESCRIBIERON EL IDIOMA CASTELLANO

Al ordenar Felipe II por su Cédula de 7 de Julio de 1596 (1) al Gobernador de las provincias del Río de la Plata la enseñanza del castellano á los indios, pónese por fundamento de esta disposición un motivo religioso perteneciente á la conversión de los indígenas á la fe católica, que los Reyes de España siempre se reconocieron obligados á procurar en primer término: «Porque se ha entendido que en la mejor y más perfecta lengua de los indios no se pueden explicar bien ni con su propiedad los misterios de la fe, sino con grandes ábsonos y imperfecciones», y que el estar fundadas cátedras de ciertas lenguas indias «no es remedio bastante, por ser grande la variedad de las lenguas, y que lo sería introducir la castellana como más común y capaz, os mando etc.».

(1) Apénd. núm. 23.

Dos razones se expresan aquí: la una la incapacidad de las lenguas más perfectas entre todas las de los indios para explicar en ellas con propiedad y bien los misterios de la fe, de modo que no se entiendan imperfectamente y con conceptos que suenan muy mal. Y si en las más perfectas se tropieza con tal inconveniente, mucho más habrá de suceder esto en todas las demás que no sean tan perfectas; de manera que todas se declaran por ineptas para explicar en ellas con propiedad los misterios de la santa fe. La segunda razón, es que, aunque no fueran ineptas, son tantas, que no se pueden aprender. Y así se da por más conveniente el instruir primero á los indígenas en la lengua castellana para que luego puedan ser bien enseñados en la fe, pues que el idioma castellano encierra en sí las dos ventajas de ser capaz para expresar con propiedad los misterios, y de ser común y por consiguiente único, cuando los indios lo hayan aprendido.

Si la primera razón fuera exacta, el aprendizaje del castellano hubiera venido á ser de absoluta necesidad para los indios, como es de absoluta necesidad el creer los misterios de la fe para salvarse, y no con conceptos llenos de cosas mal sonantes é impropios, sino con los propios y libres de toda mezcla de ideas ajenas, cuanto más de las disonantes. Mas no lo pensó así la Iglesia, que en materia de las cosas necesarias para la fe y santificación de los fieles es la propia autoridad. Los Misioneros, á medida que fueron penetrando en las naciones infieles de América, fueron disponiendo su catecismo valiéndose de la lengua de la nación con que se hallaban en contacto, y nunca creyeron que estaban ejecutando una obra reprensible y perniciosa, como hubiera sido el enseñar las verdades de la fe mezcladas con ideas disonantes de ellas, ó el hacer profesar los misterios con sentido impropio ó diminuto, con lo cual no hubieran servido para la salvación. Por su parte, los Concilios se aplicaron á establecer catecismos compuestos en las lenguas más extendidas entre los indígenas. El Concilio III Provincial de Lima ordenó en la sesión segunda, capítulo cuarto, que dispuesto un Catecismo de la Doctrina cristiana en castellano se tradujese á las lenguas quéchua y aimará, las dos más comunes del Perú, como así se hizo debajo de la dirección de los Padres Juan de Atienza y José de Acosta, de la Compañía de Jesús. Mandó también el Concilio en dicha sesión que en las diócesis en que se hablasen otros idiomas entre los indios, hiciera el Obispo traducir á ellas el Catecismo castellano limense: y prohibió que en adelante se emplease otro Catecismo ú otra versión que la aprobada por el Concilio ó por el Diocesano. Las Actas

del Concilio, celebrado en Lima en 1583, fueron aprobadas en 1588 por el Sumo Pontífice Sixto V conforme al dictamen de la Sagrada Congregación de Cardenales.

De igual modo, el sínodo diocesano de la Asunción celebrado en 1603, aprobó é impuso como obligatorio el catecismo traducido al Guaraní por el venerable P. Luis Bolaños de la Orden de San Francisco; y el segundo sínodo, celebrado en 1631 siendo Obispo el Illmo. Sr. Aresti, renovó la aprobación y el precepto. Y habiéndose suscitado calumnias contra este Catecismo, como si expresase herejías y cosas indignas, después de largo y maduro examen, fué rechazado y condenado el dictamen del calumniador en juicio contradictorio, y declarado el Catecismo y sus expresiones sobre los misterios como muy propias y católicas, año de 1656 (1).

El precitado Concilio III de Lima (2) titula el Cap. VI de la segunda sesión en esta forma: «Que á los indios se les enseñe en idioma indio». Y en el cuerpo del capítulo dice: «Puesto que el blanco principal de la instrucción cristiana ó catecismo es la inteligencia de lo que hemos de creer, ya que con el ánimo se abraza la fe para ser justificado y con la boca se ha de confesar para obtener la salvación (Rom. 10); cada uno sea enseñado de modo que entienda, en castellano el español, y en indio el indio. Porque si no se hace así, por más que uno rece con exactitud las palabras materiales de la oración, su concepto, conforme á lo que dice el Apóstol, queda sin fruto.» Hasta aquí el Concilio.

Todo esto demuestra claramente, que las palabras de la Cédula, si alguien las quisiera interpretar en el sentido más desfavorable de que signifiquen absoluta incapacidad de los idiomas indios para expresar las verdades que debe saber el cristiano, serían falsas. Pero á la verdad, ni el mismo legislador les quiso dar ese sentido, que tampoco está expresado en la poca precisión de aquella cláusula; sino sólo quiso significar una imperfección é incapacidad relativa de tales idiomas con respecto al idioma castellano que es más perfecto. De otro modo, no hubiera sacado la conclusión remisa de que aprendiesen castellano *los que voluntariamente quisieren aprender,* sino que hubiera urgido y apurado todos los medios por tratarse de cosa necesaria, como lo hizo encareciendo la segunda parte de que el Doctrinero supiese la lengua de los indios. Mas, llegando á tratarse sólo de capacidad relativa, claro es que la ventaja que haga el castellano al idioma indio en perfección, no llega á igualar la ventaja

(1) Charlevoix, Hist. du Paraguay, liv. XII.
(2) Act. II, cap. VI.

que tiene el idioma indio en ser mejor entendido del indio. Sin duda que el Doctrinero explicaría las cosas con más propiedad expresándose en castellano; pero toda esta mayor propiedad se pierde por no entenderle el indio (aunque haya llegado á aprender el español), sino sólo muy imperfectamente: y al contrario, hablándole en su idioma, tiene la ventaja de que le entiende mejor y abraza lo que oye con más buena voluntad, como dicho en lengua propia.

Por eso la ley 5.ª, tít. 13, lib. 1, R. I. que se formó de las Cédulas de Felipe IV á 2 de Marzo de 1624 y 4 de Noviembre de 1636, so lamente da la razón de mayor conveniencia cuando sepan el castellano, diciendo: *para que se hagan más capaces de los misterios de nuestra santa fe católica y aprovechen para su salvación.*

Mas en esta ley se añade una nueva razón, y es *para que... consigan otras utilidades en su gobierno y modo de vivir.* No especificando la ley misma cuáles sean estas utilidades en el *modo de vivir* ó *gobierno de los indios,* parece que se puede referir á que de saber el castellano se había de seguir á los indios mayor unidad política con los restantes súbditos de la nación, ó mayor perfección exterior en el trato y en las relaciones que constituyen la vida civil, ó mayor facilidad en el comercio tomando la lengua como instrumento de comercio. Estas ventajas pueden tener sus puntos discutibles, ya que no se disminuye la unidad política de los vascongados con los demás españoles por no hablar todos un mismo idioma; no se ve qué conexión necesaria tenga un idioma con la civilización más ó menos adelantada, pues vemos un mismo idioma en un pueblo que pasa por diversos grados de civilización, sin ser el idioma el que influye en la civilización, sino al contrario, la civilización mayor la que influye en la perfección del idioma; y finalmente, para el comercio, tenían los Guaraníes todo el conocimiento de la lengua que les era preciso, y más bien les era útil el mismo Guaraní que el castellano en la región en que moraban. De todos modos, éstas eran ya razones temporales, que no urgían tanto cuanto hubiera urgido la razón de la salvación de las almas, á ser verdadera. Y en cuanto al comercio, antes que ninguna otra cosa, era preciso facilitar las vías de comunicación y excitar en los naturales el deseo de trabajar y la economía doméstica que les habían de procurar la materia con qué comerciar.

Cuando los indios hubiesen tenido una facilidad de comunicaciones cual se puede alcanzar en el siglo XX, y suficientes productos, entonces hubiera sido necesario insistir en la lengua que les había de hacer más fácil el trato, ó por mejor decir, entonces el mismo comercio hubiera traído consigo el aprendizaje de la lengua.

Es de observar además que en poner la enseñanza de la lengua española como instrumento de unidad política, de civilización y de comercio, además de dar por cierto lo que es dudoso, la relación de medio á fin; se acude á un medio más difícil de aplicar de lo que parece, ya que no lo llamemos imposible en menor espacio de algunos siglos.

A doscientos años y más de distancia del tiempo en que se daban semejantes leyes, podemos juzgar de su eficacia para introducir el idioma. Cítase el ejemplo de Roma, que logró implantar su lengua en el imperio. Pero se repara poco que la dominación de Roma duró por muchos centenares de años; y que hubo regiones, como la Grecia, donde no sólo no predominó la lengua romana, sino que por el contrario, impusieron al vencedor la lengua del vencido. El idioma español quedó, sí, esparcido en vastas regiones en el continente americano del norte y del sud; pero entre los descendientes de españoles ó mezclados de su sangre. Los indios se quedaron con sus lenguas, y las lenguas van pereciendo de día en día, según de día en día se van extinguiendo las últimas naciones indias. Más aún: el indio Guaraní, en vez de recibir del español su idioma, comunicó el idioma Guaraní al español. La singular imposición del idioma vencido al vencedor se verificó, no en las Misiones doctrinadas por los Jesuítas, sino precisamente en los territorios regidos por autoridades españolas seglares de Corrientes y Paraguay, y persevera todavía hoy en el siglo XX. Tarde, pues, hubieran llegado á los indios los beneficios del comercio, de la civilización y de la unión nacional, si para ello hubiera tenido que emplearse como medio é instrumento el idioma castellano.

XIII

78 SI LOS MISIONEROS EJERCÍAN COMERCIO

Ayudará á formar cabal concepto del estado de los haberes de los indios un breve examen de este cargo que, con tenacidad increíble, repitieron en el siglo XVIII los émulos de los Jesuítas; afirmando que los Curas de las Doctrinas se limitaban á dar á los indios el vestido y el sustento, y el sobrante era exportado en beneficio de los Jesuítas, produciéndoles varios millones de pesos oro anuales. Y sin duda ninguna que de aquel oro procederían los entierros que tanto han buscado los portugueses del Brasil en las antiguas Doctrinas de la

Compañía, y de que con tanta credulidad ha hecho mención el Canónigo Gay. Ni faltan en el tiempo presente quienes reproduzcan todas aquellas patrañas inventadas en odio de unos religiosos ejemplares temidos por su actividad en favor de la religión; y calculen la venta de 80.000 arrobas anuales de yerba mate, la de 20.000 cueros, las flotas de barcos y otras cosas por el estilo.

Todas esas fábulas se fundan en una grosera calumnia de que los Misioneros habían perdido de tal manera el temor de Dios y la vergüenza delante de los hombres, que hacían trabajar á los indios y les robaban el fruto de su trabajo. Esta innoble acusación jamás ha tenido prueba alguna sino únicamente la palabra de los acusadores. Los Comisarios enviados por el Monarca la han examinado penetrando en las Doctrinas, enterándose de sus productos y del empleo de ellos; y en lugar de condenar á los Misioneros, no han encontrado más que motivos de alabanza y admiración del desinterés con que procedían, sin recibir cosa alguna de los indios y adelantando los intereses del pueblo en provecho y con conocimiento de los mismos indios. No nos detendremos en este punto, que con magistral acierto trata el P. Cardiel en su párrafo 9, dignísimo de ser leído (1).

Las apariencias en que se procuró fundar la calumnia fueron el establecimiento del Procurador de indios en Santa Fe y luego en Buenos Aires, y el hecho de que el Procurador buscaba la ocasión de vender los frutos de las Misiones con ventaja en favor de los indios, y sacaba de esta venta la plata con que se pagaba el tributo al Rey y se compraban para los indios las cosas que necesitaban. Ya hemos tratado este punto al hablar del tributo (2) y del comercio de los indios con las ciudades (3), mostrando que fué carga impuesta por la misma autoridad civil, tomada por caridad con grandes molestias, y que de ella ni un maravedí se derivaba á los Misioneros, como se ve por la exacta cuenta que cada pueblo llevaba de los efectos enviados y de los objetos que pedía á veces por más valor del que tenían sus frutos, por el informe de testigos (4), y por otros informes y declaraciones, inclusa la final de 1743 (5). Hemos visto también cómo la calumnia hizo hincapié en el hecho, propio de estos países, de que el precio de los frutos no se pagase todo en plata, sino parte en plata, parte en géneros, y fuera preciso vender de nuevo estos géneros para obtener en fin la plata necesaria del tributo, ó los efectos

(1) Declaración de la verdad, núm. 75. sqq.
(2) Cap. VI, § 7.
(3) Cap. IX, § 4.
(4) Citado cap. VI, art. V.
(5) Punto cuarto, vide cap. XIII.

que necesitaban los pueblos. Nada de esto es indigno de religiosos que por subvenir á la imposibilidad de los indios para estas diligencias se encargan de ellas por caridad, y no sólo con el conocimiento, sino por el ruego y encargo de las autoridades, y aun repugnándolo ellos cuanto les era posible, como hemos visto que sucedió en el caso de los Jesuítas del Paraguay. A la verdad, todas esas operaciones de beneficiar los propios frutos ó guardarlos hasta que llegue tiempo oportuno, y entonces venderlos para comprar con su importe las cosas necesarias para el propio uso, no salen de la categoría de economía doméstica, ni constituyen comercio, ni fueron nunca prohibidas á los eclesiásticos en cánones ó Constituciones pontificias, como examinando los decretos uno por uno lo demuestra el P. Muriel (1).

En lo demás, los datos que todavía se conservan hacen ver no sólo la no existencia, sino aún la imposibilidad material del soñado comercio con sobrantes que no existían. «Luego que se ha cosechado la yerba, dice el autor de la *Relación de las Misiones Guaraníes* (2), es preciso calcular qué cantidad podrá quedar para el tributo, restada la que anualmente es necesaria para el gasto de los indios. Cada día, después de oir misa, é igualmente después del Rosario de la Santísima Virgen que se reza por la tarde, van los que han acudido al templo á recibir el mate, onza y media á lo menos por persona, que les da el mayordomo en presencia del Cura y del Corregidor. A los que están ocupados en utilidad del pueblo, sea dentro en oficios, sea fuera en el campo, se les envía además á mediodía la cantidad de mate que parece proporcionada al número de trabajadores. Igualmente es preciso proveer de yerba á los que cuidan del ganado en las estancias ó dehesas; y si algunos indios son enviados de viaje, no ha de faltar nunca este artículo entre sus provisiones. Por lo cual, la experiencia enseña que en un pueblo de quinientas familias vienen á gastarse sus quinientas arrobas al año. Y á proporción se habrá de calcular en pueblos que se componen de seiscientas, novecientas, mil ó mil doscientas familias. Añádase que no es fijo el número de arrobas que recoge cada indio. Alguno rarísimo alcanza á veintiocho arrobas; otros traen al pueblo veinte arrobas; la mayor parte suelen traer sus siete arrobas; y algunos se contentan con cinco. Yo por mi parte, en un pueblo como el de San Borja, que consta de seiscientas familias, nunca logré hallar mil arrobas entre todo lo que habían

(1) Fasti novi orbis et Ord. App. Ord. CCCXLII; item in Hist. Paraguajen. Doc. LXIII. Paraguaicae Societatis Recursus, pars. II, § V. Vide etiam Jus. Nat-et Gent. p. I. Disp. XI, § II.
(2) § Oneribus depositis.

recolectado los indios; hubo veces de cuatrocientas cincuenta; otras de setecientas, y la vez que más fué de setecientas sesenta; siendo así que en el pueblo se consumían seiscientas cincuenta por año; y aun me consta que en el pueblo de San Carlos en 1740 se redujo la yerba que hicieron los indios toda por junto á trescientas arrobas. Si algo queda de la yerba del año próximo pasado, ó de los dos, tres y aun cuatro años anteriores, se pone aparte para el consumo de la gente; y se sustituye por otra tanta nueva de la que se acaba de traer del bosque, para conducirla á las ciudades de españoles, porque los mercaderes no compran la otra, que saben distinguir muy bien por el color y olor. Además, los pueblos que han tenido menos felicidad en la recolección de la yerba, la han de buscar y comprar en otras Doctrinas con la permutación de efectos ó con el alquiler ó venta de barcas ó carros; cosa que hacen en cualesquiera otros géneros necesarios para el uso de los vecinos ó para llevar á las ciudades, poniendo aparte lo que sobra y con ello comprando lo que falta.

La yerba del Paraguay, el tabaco, el azúcar, la bechara que se ha podido recoger que no sea necesaria para el uso de los naturales; todo eso se conduce á Santa Fe ó Buenos Aires.»

Ya se ve con esto cuán disparatadas son las calumnias del pseudo-Anglés (1) que achaca á los Jesuítas el vender cada año, para provecho propio, ciento veinte mil arrobas de yerba usurpada á los indios; cuando á dos ó trescientas arrobas, que es lo que llevaba cada pueblo, con trabajo llegaban á formar de ocho á nueve mil arrobas, que se vendían, no para los Jesuítas, sino para el tributo; mientras de la Asunción bajaban á Santa Fe las cincuenta mil y más arrobas, y en 1798, doscientas mil arrobas (2). Recientemente no han tenido escrúpulo de repetir las antiguas calumnias Brabo y Garay (3).

Semejante á la providencia que se tenía con la yerba era la que se había de usar con la tela basta de lana, llamada *bechara,* que se elaboraba en los telares de los pueblos. Así, pues, «una vez, dice el autor de la Relación de Misiones Guaraníes (4), que el producto anual de las lanas estaba asentado en los libros de cuentas de los mayordomos, había que examinar si bastarían para vestir á todo el pueblo, ó si alguno de estos artículos se había de comprar en otra parte, ó finalmente si sobraba algo para emplearlo en comprar otras cosas útiles ó necesarias.» «El gasto preciso del pueblo en pocas pa-

(1) Informe, núm. 12.
(2) Azara, Descripción é Hist. del Paraguay, cap. V n. 22.
(3) Brabo, Inventarios, pág. LIII; Garay, Prólogo al P. Techo, pág. LXXXVII.
(4) § Gossipii.

labras está explicado. Al llegar el invierno se le dan al indio cinco varas de lana para vestido por lo menos, y á veces se tiene que repetir la provisión. Siendo quinientos, seiscientos, novecientos, mil doscientos los que se han de vestir, puede ya echarse de ver si será pequeño el consumo. Donde haya seiscientas familias, corresponden por lo menos tres mil varas para los varones, y mil y quinientas para los niños. El vestir las niñas consumirá cuatro mil varas de algodón. Las viudas, que en pueblos de seiscientas familias llegan á veces á cuatrocientas, necesitarán otras cuatro mil quinientas varas. Luego habrá que calcular lo que se necesita para los varones en calzoncillos y camisas; lo que se ha de gastar para los niños y para las mujeres casadas. Los niños en el número dicho de seiscientas familias, necesitan mil quinientas varas de tela de algodón; los hombres, tres mil; y sus mujeres, cuatro mil ochocientas. Así, pues, la cuenta en resumen será: que un pueblo de seiscientas familias gasta en su vestido necesario para el año más de cuatro mil quinientas varas de lana, y quince mil trescientas de algodón, que son diecinueve mil ochocientas varas por todo.» Hasta aquí la Relación.

Finalmente, he aquí lo que de los cueros vacunos dice el autor de las *Prestigiae de Regno Paraguayco discussae* (1): «Los cueros, aun hablando de los de curso comercial corriente (que sólo son los de toro que tienen el peso y medida legales, quedando excluídos los de vaca), se consumen casi todos en los pueblos para varios usos, sin que se alcancen á exportar para la venta cincuenta de cada pueblo. Y no se maravillará de esto quien haya recorrido las aldeas, villas ó granjas de españoles americanos á lo menos alguna vez; por ser común en aquellas regiones el consumo de este artículo. Mucho más común era todavía entre los Guaraníes, á quienes les costaban menos los cueros. Cuáles sean estos usos para los que en otras partes parecería extraño que se aplicasen los cueros, se conocerá por esta enumeración. No hay en las casas arca, cesta ni caja alguna que no se fabrique totalmente de cuero. Los granos y legumbres se guardan, no en graneros, sino en sacos de cuero. De cuero se hacen las correas que se usan en vez de cuerdas y maromas, sea para obras públicas, sea para obras privadas, y para trabar entre sí los pisos ó los zampeados. Cuando el carro ú otro vehículo se estropea, ó una parte de él se empieza á apartar de la otra, no se compone con clavos, sino con tiras de cuero. El toldo de los carros es de cuero. A las escalas fabricadas de cañas que usan para gallineros, también les

(1) Ap. Muriel, Hist. Paraguajen. Documenta, num. LXV, § De pellibus.

pegan cuero. La mayor parte de los cañones que tienen son de madera, igualmente forrada de cuero. Los botes para pasar los ríos, que llaman *pelotas,* son en su totalidad fabricados de cuero. Las viguetas de los edificios ó de los tejados se aseguran, no con clavos, como en otras partes, sino con cuerdas de cuero hasta formar enrejado. Sus casillas muchas veces las cubren, no con madera, no con teja, sino con cuero. Sus camas, no solo las tienen colocadas sobre correas tirantes, sino que muchas son totalmente de cuero. Cuando hacen aposentos, el tabique no es de ladrillo, sino de cuero. Las paredes en muchas partes son allí de una construcción que llaman *tapia francesa;* y se reduce á un enrejado fabricado de estacas y troncos trabados con trozos de correa y revestidos de barro. Ahora bien, para tantas y tan grandes obras de estos pueblos ¿qué cantidad de pieles será menester? ¿Cuántas más para ir conservando y reparando todo esto? Y después que se haya tasado el número, añádase que no sólo hay que proveer al deterioro que todas esas cosas experimentan con la vejez, que les llega más ó menos rápidamente á proporción de lo que se golpean ó usan, y con la variedad de los tiempos en lluvias y aguaceros; sino que es preciso hacer cuenta del daño que reciben de los perros que roen el cuero día y noche, y de las aves caracarás y gallinazos.»

«Hasta aquí he enumerado los cueros empleados dentro de los pueblos; pero mayor cantidad se necesita para obras públicas y privadas fuera de los pueblos. Así, pues, además de los edificios construídos en las treinta Doctrinas, unos de piedra, otros de barro, unos más y otros menos perfectos según la posibilidad de cada uno, todas las Doctrinas tienen algunos pagos ó pueblecillos menores. En ellos hay una capilla para que ejerciten sus actos religiosos y de piedad unas cuantas familias que viven en cada pago con un alcalde y mayordomo indio. Y así como todas las Doctrinas tienen estos pueblecillos campestres, así también cada indio particular se fabrica su cabaña en las sementeras de propiedad privada ó *abambaé,* que á las veces están bastante apartadas del pueblo; y á ellas se van por algún tiempo. Pues bien, en esos pueblecillos y en esas cabañas, apenas alcanzan á ver los ojos más que cuero. Levántanse las paredes formadas de estacas forradas de cuero. Todos los techos se cubren de cuero; y así duran tanto como dura el tiempo seco; porque en empezando á llover, humedecidos y arrugados los cueros, resulta la casa inhabitable. Y no les cuesta gran cosa á los indios el abandonar la chozuela vieja y fabricarse otra nueva. Esto es lo que se observa, no sólo entre los Guaraníes, sino igualmente en las aldeas de españoles.»

Con estos datos procedentes de testigos bien informados acerca de los lienzos y cueros, se puede ver qué caso se ha de hacer de los cálculos y afirmaciones malévolas y arbitrarias, por no decir inspiradas por el deseo de calumniar, con que han dicho algunos que las Doctrinas enviaban cada año á las ciudades ochenta mil y aun cien mil varas de lienzo, ó cincuenta mil cueros (1). Y á semejante despropósito en su cálculo han añadido la que no se puede excusar de descarada calumnia, diciendo que todo eso lo usurpaban los Jesuítas á los indios para su provecho.

Y estos ejemplos bastarán para apreciar en lo que se merecen otros cálculos de esta clase, si alguna vez se presentan.

XIV

79 INFORMES DEL GOBERNADOR ROBLES

No se limitó únicamente á la esfera de hablillas de émulos y calumnias de libelos el rumor de que los Jesuítas del Paraguay traficaban y procedían como comerciantes; sino que subió á los más altos Tribunales, sindicando á los Padres de ocuparse en empleo tan impropio de su profesión, y pintando como muy necesario el remedio.

Ya se ha visto cómo representaba en 1672 el P. Baeza la difamación propalada contra los Misioneros, por ver á los Procuradores de Buenos Aires y Santa Fe ocupándose en agenciar los efectos de los indios: cómo pidió que se exonerase á los Padres del cargo de pagar el tributo, ó en último caso, que se encomendasen á otros párrocos aquellas Doctrinas (cap. V, art. VI). Pero como á nada de eso accedió la Audiencia ante quien se hacía la súplica, siguió siempre adelante la ocasión de la maledicencia, y con ella siguió la acusación de comercio.

Desde 1674 hasta 1678 gobernó la provincia de Buenos Aires Don Andrés de Robles, quien en su carta de relación al Consejo, fecha á 24 de Mayo de 1676, introdujo esta acusación, añadiendo que aunque se había recibido con veneración el Breve de Su Santidad sobre no tratar y comerciar los eclesiásticos, no se podía poner remedio á un mal tan general; pues todos los eclesiásticos comerciaban, habiendo hallado salida á este precepto; y también lo hacían los religiosos,

(1) Pseudo-Anglés, núm. 13; Garay, Prólogo, pag. CII, nota 3; Brabo, Inventarios, Introd.

y expresamente los de la Compañía de Jesús, *sin omitir cordobanes, suelas, tabacos, paños, frazadas y otros géneros, especialmente la yerba en abundancia, valiéndose de la concesión que les está dada para que puedan vender cierta cantidad para satisfacer la tasa de los indios: y por sí y por interpósitas personas gozan largamente de esta conveniencia; y á su ejemplo relajan el Breve todas las demás Religiones.*—Referíanse estas quejas á la Constitución de Clemente IX expedida á 17 de Julio de 1669 que empieza *Sollicitudo,* en la que se renueva á los eclesiásticos la prohibición del derecho sobre no comerciar, y se impone á los de América é Indias orientales la pena de excomunión *latae sententiae* si ejercen, aunque no sea más que por una vez, la negociación ó comercio prohibido por los cánones, extendiendo la excomunión á sus Superiores si omiten el castigarlos.

Tan graves penas no se infligían á cualquiera especie de transgresión, sino á una falta determinada, y prohibida ya mucho antes en el derecho canónico, la de vender lo que con ánimo de lucro se había comprado. Mas nunca prohibió la Iglesia á los eclesiásticos ni á los religiosos que vendiesen los frutos de sus posesiones, ó de su trabajo, ó del de sus domésticos, para procurarse las cosas necesarias á la vida: porque esto no era comprar efectos para venderlos luego con ganancia sin haber hecho en ellos mutación alguna, que es lo que con todo rigor se llama *comercio* y corresponde á los *mercaderes.* Esto último sólo era lo que prohibía y penaba el Breve de Clemente IX.

Ni era ésta alguna doctrina nueva para que se pudiese llamar *salida que habían hallado los eclesiásticos á este precepto:* pues con toda claridad y expresión se hallaba propuesta cuatrocientos años antes en la Suma Teológica de Santo Tomás, 2ª 2,ªe q. LXXVII. a. 4. c. et ad 3ᵐ, libro que todos conocían, sin tener necesidad de recurrir á invenciones nuevas. Y lo que más es, con esas mismas palabras la proponía San Juan Crisóstomo, que puede verse allí: y aun desde más antiguo había explicado distintamente Aristóteles que la venta ó permuta de las cosas para las necesidades de la vida es operación como natural y necesaria, y no oficio de comerciantes, pues corresponde á todos y pertenece á la economía doméstica y política: y que el trato y contrato propio de comerciantes es la venta ó permuta hecha, no para proveerse de las cosas necesarias á la vida, sino para adquirir ganancia (1).

(1) Aristot. I. *Politic.* cap. VI.

Tampoco necesitaban los eclesiásticos acudir al ejemplo de los Jesuítas para practicar esta acción de venta, pues tenían ejemplo perpetuo y continuado en la Iglesia de Dios. «*Los anacoretas de la Tebaida,* dice el R. P. Well (1), *vendían sus esteras en las ciudades para comprar con el producto de la venta los medios de subsistir: Ni hay cosa más común, aun en el tiempo presente, que el que las casas religiosas tengan boticas, donde se preparan las medicinas que después se venden para procurar el sustento del monasterio. Célebre fué la botica de Santa María de Novella en Florencia, sin que les pasara por el pensamiento á los Padres de Santo Domingo que con ella atropellasen las leyes canónicas. Y el renombrado licor que lleva el nombre de una de las más austeras y santas Comunidades, es producto del trabajo de los monjes, y sustento de sus casas. Los monjes de la Edad media vendían el sobrante de los productos de sus tierras, para comprar con el precio los efectos que sus tierras no producían. Todo esto era reconocido como práctica en nada opuesta á las leyes de la Iglesia.*»

Esto viene á explicar lo que tan cuesta arriba se le hacía al Gobernador, de que los religiosos, y también los de la Compañía, vendiesen los *cordobanes, suelas, tabacos, paños, frazadas y otros géneros:* pues siendo estos efectos procedentes de los frutos de sus posesiones, su venta no constituía el comercio prohibido por los cánones y por el Breve. Ni lo constituía la venta de la yerba del Paraguay para comprar otras cosas: así porque la yerba en las provincias de arriba no era género, sino moneda, por lo cual, el darla en trueque de otras cosas no constituía propia venta, sino más bien compra, que no está prohibida; como porque en aquello obraban como curadores de personas miserables, lo que no prohibe, sino que aprueba la Iglesia; y expresamente los había autorizado quien podía en nombre del Rey, como lo reconoce el Gobernador en la misma acusación. Así que, para no decir que procedía por malevolencia en sindicar á los Jesuítas, á los demás religiosos y á todos los eclesiásticos de exceso tan grave, habrá que decir que obraba con notable ignorancia, nada disculpable, y con aquel espíritu con que las personas del siglo quieren á veces aplicar á los eclesiásticos, como leyes de perfección, unos dictámenes con que los aprietan y ahogan para tener ocasión de acusarlos de que no observan su profesión: siendo así que aquellas máximas no son la ley de Dios ó de la Iglesia, sino invenciones de sus autores, anchos para sí y exigentes para los demás.

(1) Well, S. I. The suppression of the Society of Jesus in the portuguese dominions, p. 45.

Con todo eso, la información salida de la boca de un Gobernador, que se había de suponer sabía bien de qué se trataba, y no tomaba una cosa por otra, alarmó al Consejo Supremo de las Indias, y fué causa de que se dirigiesen Cédulas Reales á los Superiores de las Ordenes religiosas del Río de la Plata: y entre otras una al Provincial de la Compañía de Jesús, que lleva la fecha de Madrid, á 2 de Agosto de 1679 (1). En ella se le expresan los informes que hay sobre la conducta de los religiosos: y se le ruega y encarga que por su parte haga cumplir lo que le pertenece del Breve Clementino, advirtiéndole que otro tanto se avisa al Obispo y á los demás Prelados de las Religiones.

Obedeció el Provincial la Cédula: y para que constase no ser más que una siniestra acusación la nota de comercio que se quería imponer á los Jesuítas del Paraguay, además de reproducir la información judicial hecha por el P. Juan de la Guardia en 1655 con ocasión de calumnias semejantes (2), se hizo una información del tiempo presente en Santa Fe con quince testigos, que se conserva todavía en el Archivo de Buenos Aires (3): y parece que el mismo año de 1682 se hizo otra también en Santa Fe con veinte testigos diversos de los primeros. Presentáronse á su tiempo estos recaudos en el Consejo de Indias: y de ellos y de los informes de otras personas resultó el que no se hiciese novedad y se confirmase la licencia de las doce mil arrobas anuales que por Cédula de 1679 se les habían señalado: (R. C. de 28 Dic. 1743, punto 2.°), como ya lo había hecho antes en 672 la Real Audiencia de Buenos Aires.

Sobre el mismo punto del comercio hizo averiguación de nuevo por encargo del Consejo el Gobernador de Buenos Aires Don José de Herrera y Sotomayor, y participó el resultado de ella en la carta que puede verse al fin en el núm. 24 del Apéndice. En ella toca el Gobernador todos los puntos que dan asidero á los émulos para nombrar el comercio: el haber de comprar grandes cantidades de efectos para tantos pueblos y tantos colegios donde hay estricta observancia de la vida común, y por lo mismo, no teniendo nada el individuo, es preciso proveerlo de todo lo necesario al sustento, cosa que en otros institutos religiosos no sucedía: la necesidad de recibir parte del precio de sus frutos en géneros, que se tienen que trocar ó vender de nuevo: el cargo de vender los efectos de las Doctrinas, del que principalmente juzga que provienen aquellas acusaciones, y que son na-

(1) Sevilla, Arch. de Ind., 122, 3, 3, lib. 9.°
(2) Río Jan., Col. Ang., IX., 4.
(3) Buenos Aires, Arch. gen., leg. Compañía de Jesús, n. 10. Paraguay.

cidas no de razón, sino más bien de pasión: pondera que estas apariencias únicamente concurren en los Procuradores, pues los individuos particulares nada poseen, y en los Superiores y Provinciales es patente á todos que ningún aprovechamiento sacan del cargo ni para sus personas ni para las de sus parientes ó familias: y después de afirmar que no se ha podido descubrir que ni aun los Procuradores se ocupen en granjería alguna, aunque se han hecho todas las diligencias para saber la verdad, concluye que tiene por temerarias las sospechas que se han divulgado contra los Jesuítas, pues no solamente no se les ha averiguado el pretendido comercio, sino que además es increíble que religiosos que en todo proceden con tanto temor de Dios y edificación de los moradores de estas provincias, siendo personas prudentes y de letras, atropellen sus obligaciones y los mandatos del Papa es cosa tan grave.

XV

80 ## INFORMES DEL GOBERNADOR REGE GORBALÁN

A la sindicación de comercio vino á juntarse otro cargo hecho á los Jesuítas por los vecinos de la Asunción, quienes ya que no habían logrado que los Guaraníes de Misiones fuesen reducidos á encomiendas y servicio suyo, se esforzaron en molestarles de mil modos: y ahora obraban como si estuvieran envidiosos aun de la moderada cantidad de efectos que, vendiendo sus frutos en Santa Fe y Buenos Aires, obtenían los indios para remediar las necesidades de sus pueblos. Quejábanse, pues, agriamente de que la exportación de la yerba de Doctrinas dañaba mucho al comercio del Paraguay.

Lo que mayor efecto produjo en esta materia fué una carta-informe del Gobernador Don Felipe Rege Gorbalán, escrita desde la Asunción á 20 de Octubre de 1677 (1). Imbuído en todas las siniestras noticias que le habían dado los encomenderos, avisaba al Rey que de las Misiones bajaban á Buenos Aires y Santa Fe grandes cantidades de yerba: que habiéndose permitido á los indios llevar cada año doce mil arrobas, debían de ser muchas más las que conducían: pues de poco tiempo á aquella parte había disminuído notablemente el precio de la yerba, lo cual no podía ser sino por las gruesas partidas de Misiones, que puestas en el mercado, rebajaban el precio: y que con

(1) Sevilla: Arch. de Ind.: Cartas de Gobernadores del Paraguay.

esto resultaba damnificada la provincia del Paraguay, cuya subsistencia dependía principalmente del comercio de la yerba.— Apoyado en este razonamiento, cuya cavilosidad se verá muy luego, expresaba sin rebozo su siniestro sentir, diciendo: *Y en lo que toca al perjuicio que ocasionan los Religiosos Doctrineros de la Compañía de Jesús á esta ciudad, quitándole el comercio, por la mucha yerba que bajan á las provincias del Río de la Plata, con pretexto del tributo que pagan los indios de sus Doctrinas, etc.* Pedía como por consecuencia que las doce mil arrobas se redujesen á cinco mil: y que aunque ya se visitaban las balsas de los Guaraníes como las demás en Corrientes y en Santa Fe, y á la Asunción se enviaba por carta noticia de la cantidad de yerba que bajaba, no se dieran por bastantes esas diligencias, y se les quitase á los Guaraníes el derecho de proceder así, adquirido por una costumbre legítima de más de cuarenta años y por expresa resolución de la Audiencia, y se les impusiera el gravamen de ir á la Asunción á que se visitase su yerba: que era nada menos que añadirles un viaje como de doscientas leguas entre ida y vuelta por el río Paraguay.

No era la primera vez que Rege Gorbalán enviaba semejantes relaciones: y en virtud de esta última se despacharon del Consejo de las Indias Reales Cédulas á varias personas, á fin de averiguar con mayor exactitud lo que pudiese haber de verdad en tan sonadas quejas.

Las informaciones de Santa Fe citadas en el artículo anterior, pudieron hacer ver lo errado de semejantes noticias y lo irracional y vejatorio de los arbitrios propuestos en las cartas del Gobernador. Pero lo que más esclarece este punto y lo explica sin sombra de duda, son las respuestas dadas á las Cédulas indagatorias del Consejo. Dos han parecido hasta ahora.

La primera es la del Presidente de la Audiencia de Charcas y Arzobispo de la Plata, Don Bartolomé González de Poveda, quien envió su informe en carta de 31 de Octubre de 1683. (1) En él refiere que el resultado de sus pesquisas ha sido que los indios de las Doctrinas unos años conducían á Buenos Aires y Santa Fé *cuatro mil arrobas* por todo; *otros, seis mil arrobas; otros, menos, y otros más, pero que nunca llegaban á las doce mil del permiso.* Véase si cuatro ó seis mil arrobas podrían ser la causa de que bajara de siete pesos á dos el precio de la yerba de la Asunción, de donde se conducían á las mismas ciudades cuarenta mil arrobas

(1) Sevilla: Arch, de Indias: 76, 3. 8.

cada año, según testimonio del mismo Rege Gorbalán en la carta acusadora; y si todas las ponderaciones que acumula en ella nacidas del discurso caviloso de los encomenderos, de estar las Doctrinas á la orilla de los ríos, tener gran facilidad para el laboreo de la yerba, muchas canoas y excelente comodidad para conducirla río abajo, lograrían hacer que cuatro mil arrobas fuesen más de cuatro mil, ó cuatro mil alterasen enormemente el precio de cuarenta mil.

La segunda respuesta es la del Gobernador del Paraguay Don Francisco de Monforte, de la que se trascriben los párrafos pertinentes en el Apéndice, núm. 25. Y en ésta, no sólo se confirma lo dicho por el Presidente Poveda, sino que aparece clarísima la verdadera razón de salir tan perjudicado el comercio del Paraguay, haciéndose constar el hecho de que mientras la Villarrica se mantuvo en su lugar junto á los yerbales, solamente los indios de los pueblos inmediatos á la villa iban á la yerba, y los villenos la bajaban á la Asunción, de donde se trasportaba á las ciudades de abajo: por donde, siendo poca la cantidad, se mantenía la yerba á buen precio. Mas desde que los portugueses en 1676 obligaron á los vecinos de Villarrica á despoblarse y les quitaron sus indios, entraron á hacer yerba los moradores de la Asunción, haciendo ir á esta faena á todos los indios del Paraguay, y aumentando la producción con tanto desorden, que bajaban á Buenos Aires y Santa Fe más de sesenta mil arrobas por año: con lo cual se había depreciado casi en tres cuartas partes de su antiguo valor este ramo de comercio, y se estaban consumiendo los indios por la excesiva fatiga: dando por resultado aquel proceder la miseria en muchos vecinos y la despoblación de la provincia.

Eran, pues, siniestros los informes de Rege Gorbalán; y los encomenderos del Paraguay, no contentos con arruinarse ellos y consumir la provincia por el inmoderado afán de explotar la yerba, se esforzaban ahora por quitar á los Guaraníes de Doctrinas los medios de subsistencia, y manchar por mano del Gobernador la fama de los Misioneros, achacándoles los perjuicios de que únicamente los encomenderos mismos eran culpables.

XVI

81 ## SI ERAN Ó NO RICAS LAS DOCTRINAS

Lo dicho en los artículos precedentes suministra datos bastantes para fijar la verdad en punto á la riqueza, mediocridad ó pobreza de las Doctrinas Guaraníes dirigidas por los Padres de la Compañía.

Tres clases de personas eran las que afirmaban que las Doctrinas eran muy ricas: los émulos de la Compañía para hacer odiosos á los Padres, pintándolos como detentadores de comarcas fertilísimas y poblaciones de suntuosas fábricas, y excitando así los recelos de los monarcas: los Gobernadores y Visitadores reales cuando se empeñaban en aumentar el tributo: y los Obispos cuando querían introducir el diezmo, que ni habían tenido nunca aquellos indios, ni ningunos otros del Río de la Plata. Las demás personas que veían las Doctrinas, quedaban, sí, maravilladas del orden y concierto con que allí se hacía todo, de lo bien asistidos que estaban los indios por los Jesuítas en lo espiritual y en lo temporal, del crecido número de indígenas que gracias á este cuidado se conservaba (aun á pesar de las epidemias que les infligían terrible mortandad), mientras que en todos los otros establecimientos en que había indios, se les veía irse disminuyendo siempre y acercándose á la consunción; pero no veían la decantada riqueza. Los Jesuítas decían siempre que los pueblos de Doctrinas eran pobres, y que sólo el continuo afán de los Misioneros los alcanzaba á conservar en su sér.

Quien haya visitado aquel país reconocerá que lo mismo hoy que en tiempos pasados, encierra grandes elementos de riqueza, no ciertamente en las soñadas minas, que no hubo ni hay, sino en la fecundidad de un suelo que ofrece inmensos recursos á la agricultura. Pero no es rico un país sólo por ser fértil, mientras no hay número competente de brazos productores y activos: y esta segunda condición de riqueza falta hoy mismo en el Territorio de Misiones, y faltaba más todavía en tiempo de los Guaraníes, dado el carácter indolente y nada afanador del indio, que nunca pensó en el mañana, ni en adquirir más que lo necesario para el preciso sustento, y aun eso mismo sin ánimo de trabajarlo todo, y dejando mucho á la ventura.—Agregábase la dificultad de la exportación de los productos sobrantes si los hubiera habido, estando tan lejos y con tan trabajosas vías de comunicación los mercados, y muy restringida en todas partes, en aquella época, la libertad de comercio. De donde se sigue que las Doctrinas no eran un país rico.

Esta conclusión, que dicta el examen de las circunstancias de aquella comarca, tiene la sanción de la experiencia. Cuando en diversas ocasiones se trató de aumentar el tributo á los Guaraníes de Doctrinas, siempre se hubo de volver atrás por su pobreza, á pesar de haber exagerado los informantes, deseosos de facilitar la imposición, el número de los tributarios y la desahogada abundancia

de que disfrutaban. Nada más instructivo á este respecto que la conferencia del Visitador Agüero con el P. Provincial Jaime Aguilar, de que hace mención la Cédula grande de 1743 (1), y que entera se conserva en Río Janeiro (2). Allí se ve cómo con tesón y maestría inimitables hace su oficio de defensor de la Real Hacienda el Visitador Agüero, extremando todas las razones de donde se pueda sacar un peso más de tributo: y le responde el P. Aguilar con las cifras en la mano y con los hechos reales que los Guaraníes de Doctrinas son pobres en particular y lo son también en común: y que sólo hostigándolos inhumanamente para que redoblen su trabajo, estrujándolos y haciendo que aborrezcan á sus directores por el aumento de fatiga y se destruyan, se les podrá sacar más tributo. El resultado fué que nada se agregó al tributo antiguo: y para que no se achaque esto al influjo de los Jesuítas, repárese que nada se agregó tampoco después de expulsados éstos, antes hubo necesidad de perdonar á algunos pueblos los tributos de varios años; y el haberse aumentado el número de personas europeas á quienes tenían que sustentar los indios con los nuevos empleados que se les pusieron, fué, con otras causas que se expondrán más tarde, lo que determinó la ruina temporal de aquellos pueblos.

Cosa semejante ocurrió en cuanto á los diezmos. Por ellos clamaron especialmente el Illmo. Sr. Azcona y el Illmo. Sr. la Torre, Obispos respectivamente de Buenos Aires y del Paraguay; y ni en su tiempo, ni en el siguiente al extrañamiento de los Padres se vió nunca posibilidad de imponerlo: y así se quedó por imponer. Las ponderaciones de riqueza, que con tal ocasión hicieron ambos Prelados, especialmente el último, en sus informes al Consejo de Indias, están bien reducidas á mediocridad, cuando no á pobreza, en la carta-relación del Gobernador Morphy, enviada de oficio para responder á la Consulta de la Audiencia de Charcas sobre esta materia (3).

Viniendo á los números, y dejando á un lado como patrañas manifiestas, los cuatro millones y medio de pesos anuales que asienta Pauw por el solo capítulo de la yerba, ó el millón, producto de la misma, que afirmó el Illmo. Arellano se enviaba anualmente al P. General; como también los setecientos cincuenta mil pesos anuales que

(1) R. C. de 28 Diciembre de 1743, preámb. § *Sobre cuyo contexto.*
(2) Río Janeiro: Bibl. nac. MSS.-*col. Angelis*, *XIII-52.*
(3) Morphy, carta de 28 de Octubre de 1766 (Asunción, Arch. Nac.: vol. 54, núm. 12, publicada en la Revista Eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires, V. 839).

calculó de yerba, cueros y lienzo Ibáñez de Echavarri con datos fantásticos; se hallará que de los diez testigos examinados en su pesquisa por el Visitador Agüero, los que más alto levantan la producción de las Doctrinas, exagerando manifiestamente las partidas de todos los frutos, son el Illmo. Sr. D. Fr. Juan de Arregui y D. Martín de Barúa (1): y aunque se aceptase su cálculo como verdadero, no alcanza lo que se sacaba anualmente en plata de todos los treinta pueblos, sino á un valor comprendido entre 88.900 y 134.000 pesos anuales. Donde es de notar que aun siendo tanta la exageración, no llega la suma de todos los productos ni siquiera á los 150 mil pesos que señaló el desbaratado Ibáñez para el menor de cada uno de sus capítulos: y ni palabra dicen ellos ni otro alguno de los cueros, como que no se vendían, ó eran en número insignificante, por más que aquel autor maldiciente se afane en que sobre su palabra le crean que cada año se sacaban 450 mil pesos de los cueros, vendiendo 150 mil de ellos á tres pesos cada uno (2). Los demás testigos reducen notablemente los guarismos: y alguno hay, cuya suma no pasa de unos 25.000 pesos: siendo el promedio de todos, inclusos los dos que más abultan, el de 70 mil pesos anuales. Y ni aun esta cantidad se puede tener como ajustada á la realidad, por ser muy cierta la reflexión que hizo el testigo que más prudente de todos anduvo en sus respuestas, el canónigo Dr. D. Francisco de los Ríos. Este respondiendo á todo lo demás, no quiso fijar ni aun aproximadamente la cantidad de frutos que se vendían, asentando el siguiente fundamento: *Y juzga que sólo los Procuradores que llaman de Misiones, y residen así en aquel colegio de Santa Fe, como en el de esta ciudad, podrán dar razón cierta de la cantidad que anualmente conducen á dichas dos ciudades* (3). Que fué decir que ninguno de los diez testigos podía hablar en cuanto á la cantidad con suficiente conocimiento de causa, y sólo podían

(1) Río Janeiro, Bibl. nac. MSS. Col. Angelis, XIII-46.

(2) N. COL. (vid. núm. 53). IV. 10, sqq.

(3) Río Janeiro: Bibl. nac. MSS. Col. Ángelis XIII-46.—He aquí las cifras como resultan sumando las diversas partidas de la declaración de los testigos: D. Martín de Barúa, de 88.900 á 125.675 pesos anuales; Illmo. Sr. D. Fr. José de Palos, de 44.600 á 45.675 pesos; D. Juan de Oliva, de 55.850 á 57.650; Ilustrísimo Sr. D. Fr. Juan de Arregui, de 118.850 á 134.250 pesos; D. Marcos Rodríguez de Figueras, de 20.000 á 25.000 pesos; D. Martín Gutiérrez de Valladares, de 55.300 á 56.600 pesos; D. Antonio Félix de Saravia, de 58.950 á 71.250; D. Francisco José de Saravia, de 60.500 á 70.000; D. Francisco de los Ríos no señaló números por la razón expresada en el texto, y D. Antonio Ruiz de Arellano dijo que todas las partidas eran cuantiosas, considerables, abundantes, etc., y no señaló cantidad fija.—La suma de todas estas cantidades es de 1.089,050, y dividida por 16, da el promedio de 68.065 pesos anuales.—En la conferencia del Visitador Agüero y en la Cédula grande, se hacen las cuentas como si fueran 100 mil pesos anuales.

señalarla de un modo vago y exponiéndose á cometer notables errores.

Los datos consignados en la Cédula grande de 1743, introducción, § *En cuanto á los frutos,* muestran haber bajado en un cuadrienio, según registro de los Oficiales Reales de Santa Fe y declaración de los PP. Procuradores de Misiones, unas 200 arrobas de azúcar y unas 14.500 arrobas de yerba cada año: siendo aquel cuadrienio el de 1729 á 1733, en que estaba prohibido el comercio de los paraguayos por sus revueltas, y por lo mismo había gran necesidad de la yerba en Buenos Aires y Santa Fe, no bajando la de la Asunción.—En los tiempos ordinarios afirman los Misioneros que ni á las doce mil arrobas llegaba la exportación de yerba: y ni cincuenta cueros se sacaban á vender de cada pueblo.

Cualquiera que sea el número que se adopte como término medio del producto anual de las Doctrinas, se verá lo que ya en aquel tiempo hicieron notar los Padres: que no alcanza á ser ni un peso por cabeza. La conclusión se impone. Un país que en los años normales no da más que para alimentarse y vestirse los naturales (en años de peste ó seca, se padecían hambres extraordinarias), y un peso más en moneda por cada habitante para atender á sus contribuciones y á todas sus necesidades, no puede llamarse rico entre hombres cuerdos.—El argumento que á algunos deslumbró, fundado en la riqueza de los templos, no tiene consistencia. Está en la índole é inclinación de los Jesuítas, que donde quiera que ellos residan durante algún tiempo, fabriquen templos relativamente ricos y suntuosos; á lo cual contribuye no sólo el empleo de todos los recursos de la arquitectura y la riqueza de los ornamentos, que se procura en lo posible, sino también el hábito especial de limpieza, esmero y orden, que hace aparecer todas las cosas como de valor aún mayor del que tienen. Pero de aquí no se sigue que el desierto donde viva un Jesuíta sea un país rico.

Nada más juicioso, por lo mismo, que el parecer del P. Lozano al tratar de esta materia. «Ese gran reino» (el que pretendía Frézier haber formado los Jesuítas en las Doctrinas Guaraníes) «se reduce á treinta pueblos, en que juntos sus habitadores, chicos y grandes, hombres y mujeres, niños, mancebos y viejos, nunca han llegado á ciento cuarenta mil almas; con que aun no le caben 4700 personas á cada pueblo. ¿Y cada uno de ellos le parece por ventura, que es una villa lustrosa? No puedo negar que en estas provincias míseras, donde las ciudades son por extremo pobres, mal pobladas, sin edificios de alguna monta, y que en Europa pasaran por aldeas,

se hacen reparables dichos pueblos sólo por su orden y económico gobierno; pero en lo demás nada tienen apreciable. No hay fábrica que pase del primer estado, todas son igualmente de tierra ó tapia, por carecer de cal, aunque en parte no falta piedra. Los habitadores son sumamente pobres, sin extenderse su mayor riqueza á más que algunas legumbres, y de comunidad algunas vacas para su sustento. Ese gran reino no produce oro ni plata, da solamente la caña de azúcar, tabaco y algodón, y éso no en todas partes, sino en algunas, y con moderación, y de la misma manera la yerba del Paraguay, de que sacan para pagar sus tributos al Rey de España, y para mantener con alguna decencia sus iglesias. Cría ganado menor en tal cual pueblo, y hay algunas frutas propias del país, que las europeas ó no se dan, ó es con mucha escasez. Viñas no se pueden conservar, por la plaga inagotable de las hormigas, trigo se coge (no en todos los pueblos) lo suficiente y preciso para mantenerse los Misioneros, sal no se halla en todo el país, el calor es excesivo en la mayor parte, el clima sujeto á grandes tempestades, las fiebres y serpientes ponzoñosas, muy frecuentes y conocidas por sus frecuentes efectos. Este es el gran reino» (1).

(1) Lozano, *Revoluciones del Paraguay*, I. 237.—Véase como última muestra el estado económico de un pueblo de Doctrinas (parece ser el de San José) tal como lo expone el P. Bernardo Nusdorffer, Superior que había sido de las Misiones por dos veces, y Provincial del Paraguay *(carta de D. Juan del Campo*, Arch. Hist. Nac. de Madrid; *Jesuítas, Sala 8.ª, Armario 18-1-b-legajo 9;* publicada en alemán en 1768 en las *Neue Nachrichten):* Familias propias. 446.—Familias transmigradas del Uruguay, 258.—Personas, 3443.—Cosecha de algodón en 1757, 1.050 arrobas.—Cosecha de lana, 50 arrobas.—Lo que se tiene que comprar de uno y otro para vestir la gente, como 100 arrobas.—Cosecha de yerba, 1.300 arrobas.—Reservadas para el gasto anual de los indios, 756 arrobas, quedan 544, de las que se enviaron 300 á Buenos Aires, pagando 177 pesos de flete, y 150 arrobas á Santa Fe, pagando 75 pesos de flete.—Cosecha de trigo, de 60 á 70 fanegas.—Cosecha de maíz y legumbres, menos de la que sería necesaria para sustentarse la gente en el año. —Tabaco, no se da, y es menester comprar como 50 arrobas.—Caña, no se da.—Cueros, todos se gastan en el pueblo.—Ganado de todo género, 20 mil cabezas.—Mátanse en Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 16 animales vacunos cada día, para dar carne al pueblo, el resto del año se hace lo mismo cuatro días á la semana.—Debe el pueblo 800 pesos; le deben 600.

CAPÍTULO X

GOBIERNO RELIGIOSO

1. La Reducción.—2. Las Doctrinas.—3. La Iglesia.—4. Artes nobles.—5. La música.—6. Danzas.—7. Ministros de la iglesia.—8. El domingo.—9. Congregaciones.—10. Semana Santa.—11. Corpus.—12. Fiesta del Santo.—13. Establecimientos de caridad.—14. El Cura y el Compañero.—15. Calidad canónica de las Doctrinas desde 1655.—16. Calidad canónica de las Doctrinas desde 1655 en adelante.—17. Las veces que estuvieron los Jesuítas para abandonar las Doctrinas.—18. Si eran Reducciones y Misiones.—19. Visita del Obispo.—20. Diezmos.

I

LA REDUCCIÓN

82 Resta para tener idea completa de las Doctrinas Guaraníes, considerar el factor más importante en ellas: el que les dió origen y fué perpetuamente su principio de vida, la religión, y esto se hará en el presente capítulo.

Mientras las agrupaciones de infieles que se trataba de convertir á nuestra santa fe estaban en sus principios, eran llamadas *reducciones,* nombre muy apropiado, porque los indios, sin ser muchos de ellos todavía cristianos, *se reducían* á pueblos, dejando sus antiguas viviendas aisladas, lo que expresaban los castellanos diciendo á veces que *se reducían á cruz y campana,* por erigirse cruz en el pueblo y fijarse campana en su capilla provisional; y los portugueses lo llamaban *juntarse en aldeas ó aldearse.* Cuando ya todos estaban convertidos, ó por lo menos había un buen número de fieles, y la reducción tenía estabilidad para en adelante, se erigía en parroquia; y por ser indios los feligreses, gozaban de los numerosos privilegios otorgados por los Sumos Pontífices á los indios cristianos. A diferencia de las parroquias de españoles que conservaban su nombre propio de *parroquias ó curatos,* las parroquias de indios se denominaban *Doctrinas.* Por manera que, hablando con todo el rigor de la propie-

dad, *reducción* era el pueblo de indios en los principios de la conversión; y *Doctrina,* la parroquia de indios ya establecida. Como la reducción no era sino la Doctrina que se estaba formando, con el tiempo se borró en gran parte en el lenguaje esta diferencia de acepciones: llamándose indiferentemente *reducciones* ó *doctrinas* todas las agrupaciones cristianas de indios que formaban pueblo, y dando con poca distinción al que cuidaba de ellos el nombre de *misionero, cura* ó *doctrinero.*

De la organización paulatina de las reducciones Guaraníes dirigidas por los Jesuítas, nos han dejado noticias las *Cartas anuas,* que en mayor ó menor número se conservan, y el libro de la *Conquista espiritual* del P. Montoya. Los principios de la reducción eran siempre muy trabajosos, por más que los auxiliara en los indios cierta dosis de buena voluntad y apego á los Padres. Era necesario desbrozar aquella selva inculta de vicios groseros y profundamente arraigados, é ir remediando el desenfreno de la lujuria y la poligamia, la borrachera, la ira y la facilidad de pasar á ensangrentar las manos ó de mover guerra á los vecinos, y la misma antropofagía: excesos que descubrían bien á las claras al hombre degradado de su primitivo estado por haber abandonado la verdadera religión, sumido cada vez en mayor profundidad de miseria moral; no á un hombre inocente de la naturaleza fantaseado por algunos soñadores. Y todo esto había de hacerse con tacto, en su tiempo y sazón, so pena de perder en un día el fruto de todos los trabajos precedentes.

Entretanto los Misioneros eran un ejemplar que ponía á la vista de aquellos más fieras que hombres la perfección y santidad de la vida cristiana en todas sus acciones, con el orden y regularidad, con la paciencia y constancia en sobrellevar toda suerte de molestias, y con la asiduidad en acudir solícitamente á todos los oficios y ministerios, no sólo de maestros de la religión, sino aun de próvidos padres de familia de los indios. Atendían á todas las necesidades espirituales de aquellos pobres indios, y no sólo á las espirituales, sino también á las corporales, sin haber día que no pasara uno de los dos que solía haber en la reducción, á recorrer una por una las casas todas, enterándose de si había algún enfermo para consolarlos, instruirlos, disponerlos á morir cuando era necesario, administrarles el santo Bautismo si se encontraban capaces; y al mismo tiempo ejercitar con ellos todos los oficios de diligente médico y solícito enfermero del cuerpo (1). Ellos en su habitación practicaban todas las

(1) Mastrilli Durán, Littrae ann. Prov. Paraguariae, 1627, pág. 38, 43.

prescripciones de la más estricta observancia regular; la clausura el silencio aun durante su frugal comida, que era siempre acompañada por la lectura de algún libro piadoso en latín ó castellano (1). En algunas reducciones era grande la penuria que experimentaban, aun para su propio sustento, sin querer jamás aceptar las cosas que les ofrecían de su voluntad los indios cuando no tenían con qué pagárselas: y así, el P. Alonso de Aragona, autor de obras muy estimables del idioma Guaraní, habiendo tenido que hospedar en su reducción al P. Provincial que pasaba la Visita, no le pudo ofrecer más que un plato de habas cocidas con agua pura, que se repitió cuantas veces fué necesario, pero no se varió, sin tener siquiera pan ó galleta con qué comerlas (2). Y vez hubo que los Misioneros perecieron consumidos de inanición por faltarles del todo el sustento conveniente, como sucedió con los Padres Martín Navarro Urtazún y Baltasar Seña (3). Agregábanse las molestias del clima, entre las cuales no es la menor la de unos terribles mosquitos que no dejan punto de reposo de día ni de noche, como lo experimentaban aun los que de paso tocaban en Natividad del Acaray (4). Ni había en ocasiones medio de proveer á las más urgentes necesidades: porque el *sínodo* ó pensión que el Rey ordenaba se diese á los Misioneros para su congrua sustentación, ó no estaba señalado, ó estándolo, no lo recibían ellos, como consta de los del Guairá en 1627 (5).

La principal práctica cristiana que desde luego se había entablado era la enseñanza de las cosas de nuestra santa fe necesarias para salvarse y que habían de disponer para recibir el santo Bautismo. Hacíase, pues, catecismo todos los días separadamente á niños y niñas; dos veces por semana á los adultos, y tres á los viejos que no iban ya al trabajo del campo; y se añadían los catecismos parciales á una ó á varias personas cuando lo exigía su especial necesidad (6). Asistían todos los indios el día de fiesta á la Misa, que se celebraba acompañándola con cantos é instrumentos de música (7). En ella se les hacía sermón para exhortarlos á la práctica de las virtudes cristianas, que se les proponían de modo que cobrasen estima de ellas y se enfervorizasen en su ejercicio (8).

Habíase despertado tan ardiente devoción al Santísimo Sacra-

(1) Mastrilli, Annuae, pág. 38.
(2) Pág. 38.
(3) Ibid.
(4) Mastrilli Durán, Ann. 1627, pág. 73.
(5) Id. pág. 73.
(6) Id. pág. 42.
(7) Ibid.
(8) Ibid.

mento y tanto deseo de tenerlo fijo de asiento en sus iglesias (cosa que en varias reducciones por su instabilidad no se concedía), que fué admirable el empeño de los indios de San Miguel por lograr la dicha de comulgar (1); y mayor todavía el de los de Itapúa (2) para tener continuo el Santísimo Sacramento, como al fin lo consiguieron del Padre Provincial Mastrilli, celebrando insigne fiesta el día que definitivamente se reservó Su Divina Majestad en aquella iglesia, y estableciendo desde entonces extraordinarios actos de veneración (3).

No menores raíces había echado allí la devoción á la Santísima Virgen (4). Saludábala fervoroso todo el pueblo á la señal del *Angelus* por la mañana, al medio día y á la tarde, interrumpiendo brevemente su trabajo, doblando las rodillas y levantando la voz para ofrecer á la Reina del cielo aquella oración tan grata á la corte celestial (5). Era tal la afición con que habían tomado en su obsequio la práctica del santo Rosario, que ni aun enfermos y postrados en cama querían omitir ni un día el ofrecérselo (6). Y dentro de poco, para el año de 1637, hallábase ya establecida la *Congregación de Esclavos de Nuestra Señora*, formada de las personas más fervorosas y de vida más ejemplar, quienes en obsequio de su Excelsa Patrona acudían solícitos al hospital á servir á los enfermos (7).

Con semejantes esfuerzos, las costumbres se fueron cambiando de una manera asombrosa. Los moradores de Itapúa, que por su robustez y carácter belicoso eran temidos y respetados de todas las tribus de aquella región, que sufrían sus asaltos, eran los que ahora daban á todos ejemplo de mansedumbre y humildad (8). Habían sido todos los indios del Paraná dados á la embriaguez (9); y de este vicio los sacaron los Padres con introducir entre ellos la vida cristiana. Tenían lugar entre ellos y moraban allí de asiento durante su gentilidad los mayores desenfrenos de la lujuria (10); mas ahora no sólo se enmendaban, sino que los indios de más cuenta se hacían en algunas reducciones celosos predicadores de la castidad, como lo vemos en la relación del pueblo del Corpus (11). Y lo que

(1) P. Boroa en Trelles, Rev. del Archivo, tomo IV, pág. 46.
(2) Mastrilli, pág. 51.
(3) Id. pág. 51.
(4) Id. pág. 52.
(5) Pág. 54.
(6) Mastrilli, pág. 41.
(7) Boroa, pág. 74 y 77.
(8) P. Mastrilli, pág. 49.
(9) Pág. 58.
(10) Pág. 46.
(11) Pág. 56.

más es, no sólo huían de sus antiguas torpezas, sino que se aplicaban á la mortificación cristiana de su cuerpo, juntándose en la iglesia los adultos en algunas partes varias veces por semana y castigándose á sí mismos con rigurosos azotes (1). Lo cual muy especialmente tenía lugar en las procesiones de Semana Santa, en que calles y plazas quedaban señaladas con la sangre (2). Hasta los niños, congregados cada viernes en la iglesia á oir el ejemplo que explicaba el Misionero, armaban en seguida sus tiernas manos del látigo, y ensayaban en sus cuerpos la penitencia que los había de defender de sus enemigos espirituales y darles dominio de sí mismos (3). Despertóse también el celo entre aquellos nuevos cristianos, llegando á maravillar á sus amos españoles la entereza con que algunos de ellos no cesaban de reprender los escándalos que veían cometer, amenazando á los culpables con el castigo de Dios y las penas del infierno (4).

Lo que acabamos de enumerar es un índice, y aun abreviado, de lo que sucedía en las reducciones. Para formar siquiera una idea aproximada de ello, es fuerza leer los documentos originales, los cuales dejan en el ánimo una impresión de pasmo al ver las maravillas obradas por la gracia de Dios en unos hombres toscos, feroces y viciados con las perversas costumbres de su estado salvaje: conocimiento é impresión que no puede suplir nuestro frío y mermado resumen.

II

83 **LAS DOCTRINAS**

Quedaron formalizadas como Doctrinas las que hasta entonces habían sido Reducciones Guaraníes, en el año 1655, como lo veremos más tarde. El régimen espiritual de ellas, como su organización en todos los otros ramos, se había ido elaborando poco á poco con las prescripciones generales de los Superiores y con las particulares destinadas á remediar las necesidades que iba haciendo palpar la experiencia. Las primeras formarán el objeto principal del capítulo XII. Las segundas procedían de la continua atención á aplicar en oportunidad los medios que se ofrecían como más convenientes,

(1) Mastrilli, pág. 46.
(2) Pág. 47.
(3) Ibid.
(4) Pág. 48.

desechando los que no producían fruto; de las frecuentes visitas del Superior, y de las consultas sobre las cosas más importantes: decidiendo las mudanzas el P. Provincial, que tenía también la cosa presente, y aprobándolas el P. General, cuando se tomaban resoluciones en cosas durables. De lo cual da testimonio el libro de Ordenes de los Provinciales, que «existe en todos los pueblos» dice un testigo (1), y añade: «Las órdenes versan sobre la educación religio»sa y cuidado de los indios en lo espiritual, político, económico y »militar. Un ejemplar tiene el Cura y otro el Compañero. Hay »obligación de tener cada semana media hora de lectura pública en »este libro, hallándose presentes todos los que haya de la Compañía »en el pueblo.» Lo que en el presente capítulo se expondrá sobre las Doctrinas está tomado de las relaciones de testigos de aquel tiempo que todavía se conservan, y explican lo que en efecto se practicaba en ellas. Tales son el Dr. Jarque en sus Misioneros insignes del Paraguay (2): P. Antonio Sepp en varias cartas y relaciones, desde 1691 hasta 1714, el autor de la Relación de Misiones, hacia 1742: el Padre Cardiel en la *Declaración de la verdad*, de 1759 y en la *Breve Relación*, de 1771: y algunos otros. Así se podrá percibir mejor el conjunto de la vida religiosa, que en los Reglamentos no aparece sino por partes: cuanto más que por diversas causas, varios de los Reglamentos se han perdido. Será fácil también confrontar el hecho con las prescripciones que aún subsisten y se examinarán más tarde.

Las Doctrinas conservaban los mismos ejercicios de piedad que las Reducciones, pero normalizados ya como cosa más estable. El ministerio que con particular predilección se ejercitaba era el de la enseñanza de la Doctrina cristiana, que debe penetrar toda la vida del hombre. La repetición del texto de las oraciones y del Catecismo breve impuesto en los sínodos diocesanos, era tarea no sólo de los niños, sino de todos los adultos del pueblo: y para que no quedase en mero ejercicio de memoria, se le añadía la explicación que hacía el Misionero. «Cuando á la mañana se toca el Angelus, que es á las cuatro y cuarto de la mañana», dice el P. Cardiel (3) «resuenan en »la plaza los tamboriles de los niños, cuyos Alcaldes ó directores, »esparciéndose por las calles, claman: *Hermanos, ya es la hora.* »*Enviad vuestros hijos é hijas á orar. Enviadlos presto al templo á* »*la misa, para que Dios bendiga las obras de este día.* Despertados »con estas voces y con el redoble de los tamboriles, acuden los niños

(1) Cardiel, De moribus Guar., cap. V.
(2) Parte III: Estado de las Misiones.
(3) Cardiel, De moribus, cap. VI.

»al pórtico del templo, y luego que se han juntado, dos de ellos de »voces claras empiezan las oraciones, respondiendo ó alternando los »demás. Otro tanto hacen las niñas, separadas convenientemente »bajo el amplísimo pórtico. Acabadas las oraciones, que por ser las »voces en gran número y atipladas, resuenan por todas las calles del »pueblo; si algún tiempo queda, se emplea en cánticos sagrados, »entonándolos una ó dos voces, y prosiguiendo luego las demás. Los »cantares son de alabanzas de Cristo, de la Virgen María y de los »Santos; y encomendándolos aquí á la memoria, los repiten también »después cuando son mayores en casa, en el campo, y cuando viajan »lejos de sus pueblos en las navegaciones por los ríos ó en los cami- »nos de tierra. Cuando hablo de niños, comprendo en ellos los mayo- »res de siete años hasta los diecisiete, edad en que contraen matri- »monio; como las niñas hasta los quince años.» Hasta aquí el Padre Cardiel, quien poco más abajo añade: «Por la tarde, al oir la campa- »na, que ellos llaman *tain tain*, acuden á la iglesia, habiendo un cela- »dor que cuando faltan les avise... por verano á las cinco y á las »cuatro en el invierno... Llegados á la iglesia, dos de los de más »clara voz rezan el *Padre nuestro* y las otras oraciones, alternando »con los demás. Luego salen cuatro y poniéndose dos á un lado y dos »á otro, repiten el catecismo con sus preguntas y respuestas. Unos »preguntan: *¿Hay Dios?* Y responden los otros: *Sí hay.* Este cate- »cismo es corto, ordenado por el concilio de Lima, de suerte que en »breve tiempo se recita todo hasta el fin. Después del catecismo, »uno de los *Alcaldes* de niños, que siempre asisten al Catecismo, »avisa al Padre que ya es hora de explicar la Doctrina. Lo que el »Padre hace, yendo allá con la cruz como báculo de ocho palmos de »alta y gruesa como el dedo pulgar.» De lo que á continuación dice el P. Cardiel y de lo que aún más distintamente expresa el autor de la *Relación de indios Guaranís* (1), se ve claramente que, además de rezar oraciones y catecismo al levantarse y antes del Rosario, reza- ban asimismo otras dos veces al día, á saber, luego de oída Misa y á la noche después del Rosario, resonando calles, casas y plazas de aquellos pueblos continuamente con los cánticos y alabanzas á Dios de aquellas inocentes almas, y acostumbrándose desde sus tiernos años á no perder nunca de vista las verdades de nuestra santa reli- gión, cuya memoria y uso ha de ser en el cristiano propia de cada día y de cada momento. «Los domingos por la mañana», sigue el Padre Cardiel (2), «luego que se han abierto las puertas de la iglesia,

(1) Initio §. *Iam vero ad id.*
(2) De *moribus*, cap. V.

»júntanse en ella las personas mayores de uno y otro sexo antes de »la misa, separadas de los niños. Llevan la voz cuatro hombres que »se ponen en medio de la iglesia, é hincados de rodillas rezan el *Pa-»dre nuestro* y las demás oraciones, respondiéndoles todos. Siéntase »luego todo el pueblo; y de los cuatro que quedan en pie, dos pre-»guntan: *¿Hay Dios?* Los otros dos responden: *Sí hay*. Y el pueblo »entero repite: *Sí hay*. Siguen los dos primeros: *¿Cuántos dioses hay?* »Responden los otros dos: *Uno*, y lo repiten todos. Y de esta manera »van repitiendo todo el Catecismo, como se ha dicho de los niños». «Lo que las personas mayores rezan en el templo, lo rezan al mismo »tiempo niños y niñas, aquéllos en el patio, éstas en el cementerio. »Luego entran á misa y sermón» (siendo el sermón unas veces moral, otras explicación de un punto de Catecismo). «Después se divi-«den en dos secciones: Una de niños y varones adultos, que van al »patio parroquial; otra de niñas y mujeres, que se colocan en el »cementerio. En el patio uno de los cabildantes repite lo que ha »oído en el sermón. Hay quienes lo repiten á la letra. Otros repiten »sólo la sustancia, añadiendo las reflexiones piadosas que á ellos se »les ofrecen; pero á nadie le falta materia para la media hora y aún »más. A las mujeres en el cementerio les hace la repetición alguno »de sus alcaldes.» Todo esto es del P. Cardiel.

Nadie juzgará que tanta diligencia en la enseñanza del Catecismo, aunque tan notoria, fuese excesiva, si tiene noticia del grande afecto con que siempre abrazó la Compañía de Jesús el ministerio del Catecismo á niños y rudos (1), y sobre todo, si pondera la importancia de la materia y los efectos de salud eterna que por este medio se intentan y consiguen. Ni tendrá motivo de atribuír tanta repetición y explicación diaria á invención rara de los Jesuítas, si advierte que el Concilio III de Lima, que era obligatorio en estas regiones, prescribe en la sesión segunda (2) que el Catecismo que allí señala «*se explique á todos los indios conforme á su capacidad, »y por lo menos los niños lo sepan de memoria y lo repitan domin-»gos y días de fiesta cuando todo el pueblo está reunido en la igle-»sia... para que los demás se aprovechen*». E insinuando el Concilio en este canon el deseo de que también los adultos, si es posible, lo retengan en la memoria y lo repitan en público los domingos y días de fiesta, los Jesuítas pusieron los medios para obtener lo mejor y más fructuoso.

Síguese á la fe en la vida cristiana la recepción de los Sacramen-

(1) Reg. Sacerd. núm. 6.
(2) Cap. III.

tos, que son los medios por los cuales se nos comunica la gracia, y la asistencia á los divinos misterios en el santo Sacrificio de la Misa. Celebrábase la Misa invariablemente á las cinco y media de la mañana, y á ella en general en los días de hacienda había gran asistencia, pues sin contar con los niños y niñas, que la oían todos después de rezar la doctrina, y eran siempre varios centenares, acudía gran número de personas mayores; y Doctrinas había donde tenían costumbre de asistir todos cuantos moraban en el pueblo, que eran los que no tenían sus chacras ó sementeras muy lejanas, ni estaban empleados en viajes ú ocupaciones del servicio público. El orden que en ésta y en las demás ocasiones guardaban en la iglesia era que ni el lugar que ocupaban los varones ni aun la puerta por donde entraban les era común con las mujeres. Los hombres entraban por la puerta que daba al patio parroquial: las mujeres por las de la fachada que caían á la plaza. Las mujeres ocupaban la última parte de la iglesia hasta la puerta: los hombres estaban en las naves laterales hasta el púlpito: y la parte anterior se reservaba para las autoridades municipales y militares, como el centro para los niños y niñas. «Desde la verja hasta el púlpito» leemos en el P. Cardiel (1) «y en la nave principal, que tiene catorce varas de ancho, están á uno y otro lado las »sillas de los cabildantes y oficiales de guerra. En el centro se ponen »los niños sentados en el pavimento, y para guardarlos en orden y »sosiego se encuentra con ellos siempre su *Alcalde* que no deja de la »mano su vara de autoridad. Desde los niños queda un espacio de »tres varas hasta las niñas. Detrás de las niñas siguen las mujeres. »Los restantes hombres se colocan desde el presbiterio hasta el púl»pito: y luego, dejando un intervalo, siguen también en las naves »laterales las mujeres hasta la puerta. Para entrar y salir queda »franco un espacio de dos varas en el centro á lo largo de la iglesia... »Maravíllanse de la quietud y silencio que todos observan las perso»nas que vienen de fuera...» A esta Misa servían siempre cuatro acólitos y era acompañada de música y cantos, lo cual para la gente tenía mucho atractivo.

Por la tarde, asistía igualmente la mayor parte del pueblo al Rosario de la Santísima Virgen después que los niños habían rezado su Catecismo y oído la explicación de él. El Rosario se terminaba con el Acto de contrición, rezado por todo el pueblo y el *Bendito* en Guaraní y castellano. Es el *Bendito* la conocida salutación al Santísimo Sacramento: *Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento*

(1) De moribus guaran. cap. VI.

del Altar, y la Purísima Concepción de María Santísima, Madre y Señora nuestra, concebida sin pecado original en el primer instante de su ser natural. Amén. Entonábanla cantando los músicos en lengua Guaraní, y la continuaban los fieles rezando. Otro tanto se hacía en seguida con la misma salutación en castellano (1). En los sábados, como días propios de la Santísima Virgen, se cantaba al amanecer Misa *de beata Virgine,* á canto de órgano, con toda la Capilla; y después de la Misa un responsorio por los difuntos del pueblo; y se terminaba el Rosario con una solemne Letanía cantada. A tales ejercicios piadosos acudía todo el pueblo, aunque no tenía obligación ni era por nadie constreñido: y de este modo consagraba el principio y el fin del día á su Criador, y obtenía su bendición para el trabajo á que se dedicaba con alegría. La suave eficacia con que estos actos de vida cristiana penetraban todo el ser de aquellos moradores era tal, que en sus dilatados viajes al través de los bosques ó á lo largo de los ríos que navegaban, volvían á renovar á la mañana y á la noche sus cánticos, sus oraciones y Rosario á la Virgen, cobrando fuerza con las prácticas piadosas para sobrellevar todas las fatigas. «Emprenden viaje», dice el P. Cardiel (2), «confesando y co»mulgando con piedad cristiana. Cuando ya todo está á punto, acu»den á la iglesia con la efigie de la Virgen ó de algún otro Santo »que toman por patrón. Colócanlo en su peana, y rezan y cantan, »acompañándoles algún músico. Van al Cura, quien les echa un »breve sermón sobre el objeto del viaje y el modo como deben por»tarse fuera de su pueblo... Dan vuelta á la plaza, llevando en andas »su imagen, tocando uno que otro las campanillas además de las »flautas y el tamboril. No hay viaje sin llevar su Santo, ni sin sacris»tán que cuide del Santo, ni sin castañuelas, flauta y tamboril... »Antes de ponerse el sol dan fin á la jornada, sea que caminen por »tierra, sea que vayan por agua: y lo primero previenen su capilla »de ramas para el Santo. Luego rezan el Rosario y cantan sus ora»ciones. Síguese la cena, que tanto en casa como fuera toman al »anochecer. Duermen toda la noche. Levántanse á la madrugada... »y salido ya el sol, vuelven á hacer sus oraciones delante del Santo, »al cual para eso han dejado por la noche en su capilla. Después de »las oraciones sigue el himno, que entona algún músico jubilado, »que siempre hay.»

El Bautismo se administraba solemnemente los domingos por la tarde; y eran muchos los bautismos en que no se hacía más que su-

(1) De moribus Guaran. cap. V.
(2) Idem, cap. VI.

plir las ceremonias, por estar ya bautizada la criatura de socorro. La razón explica el Dr. Xarque con las siguientes palabras: «Es tan »corta la capacidad de aquella gente y tan sin advertencia, que apenas saben dormir las madres sin sofocar la criatura recién nacida: »por lo cual han juzgado los Misioneros que no sólo es lícito echar »el agua al infante luego que nace, sino también obligatorio. Y por »eso tienen señalados Ministros por los barrios para que luego que »nace alguna criatura, avisen á los Padres para que vaya á lavarla »con el agua bautismal. Lo cual se asegura aún más con el privilegio que los dichos Misioneros tienen de bautizar á cualquiera, aun»que no sea su feligrés, y sin las ceremonias de la Santa Iglesia »cuando pareciere conveniente á las almas. Y para fuera del pueblo, »ó casos muy urgentes en que el Padre no se hallase tan cerca, tienen »instruídos algunos indios de la mayor capacidad, para que echen el »agua al niño que peligra.» (1) Agregábase á la incuria genial de las madres el nacer muchos niños con debilidad extraordinaria, que no permitía fiarse de su vida en diligencia tan precisa; y es prueba de ello la gran mortalidad de párvulos que se registra en las estadísticas, cuya proporción excede de una manera extraña á la que suele haber en otras partes y en igual edad. El privilegio de que hace mención el Dr. Xarque lo tenían los Misioneros por comunicación con los Carmelitas Descalzos, á quienes se concedió por Clemente VIII en la bula *Dominici gregis* de 14 de Julio de 1604.

Administraban la Confirmación los Obispos en sus Visitas; y sólo en los últimos años existió la facultad para que pudieran confirmar los Misioneros. Concedióla Benedicto XIV por su breve *Quo luculentiores* de 3 de Marzo de 1753 al Superior de Misiones para el tiempo de la Visita, con facultad de subdelegarla en otro Misionero si él estuviese legítimamente impedido de pasar Visita. Debía pedir licencia de usar del privilegio una vez á cada Obispo que tomase posesión de su diócesis: y era en éste obligatorio concederla, siendo con eso ya válida para mientras durase el Prelado en aquella Sede.

Los sacramentos de confesión y comunión eran frecuentados con devota preparación, no contentándose generalmente con el cumplimiento pascual obligatorio, y señalándose en el fervor y frecuencia de confesar y comulgar los que pertenecían á las Congregaciones.

Al llegar el tiempo del cumplimiento pascual, que para los indios por privilegio del Papa duraba desde el domingo de Septuagésima hasta la octava de Corpus, salía cada Cura de su pueblo é iba á sustituir á otro, á fin de que los feligreses con más llaneza pudiesen

(1) Insignes misioneros, part. III, cap. XVII, núm. 2.

confesarse con persona no conocida (1). Y en este tiempo, no sólo purificaban los Guaraníes su conciencia recibiendo los Santos Sacramentos, certificándose el confesor de que sabían las oraciones y entendían lo que debe saber un cristiano sobre los misterios de nuestra santa fe, sobre los preceptos y demás cosas del Catecismo; sino que asistiendo miércoles y viernes al sermón que en tales días se les hacía sobre la fervorosa enmienda de la vida, tomaban después de él una disciplina de sangre. Raro era el que no confesaba también en las fiestas de Navidad y Pentecostés y en la fiesta del Santo del pueblo.

Para que las confesiones se hiciesen con más cuidado y fruto, se empezaban algunos días antes de la fiesta, señalando de un día para otro los barrios que habían de acudir á confesarse. El día del jubileo ó fiesta se hacían reconciliaciones. «Las confesiones» dice el P. Cardiel (2) «son muy cortas: no hay en ellas rodeos ni historias, y así »no tiene necesidad de hablar mucho el confesor de estos indios. En »varios sucede que no se les halla materia de confesión por mucho »que se indague. Y cuando el Padre les pregunta: *¿Pues qué buscas?* »responden: *He venido para que me eches la bendición.*»

Confesaban igualmente y comulgaban cuando habían de emprender algún viaje largo, como el de las ciudades de españoles, el de la exploración de las costas, ó de alguna función de guerra, ó cuando eran llamados para construcción de fortalezas ó edificios; y otro tanto hacían á la vuelta.

Del sacramento del matrimonio hemos hablado al tratar de la familia. En general, se celebraban los matrimonios el domingo.

De los enfermos se tenía cuidado especial. La falta de médicos, que ni aun en las ciudades de españoles los había sino uno que otro, se suplían por medio de los *Curuzuyás*. El *Curuzuyá*, cuyo distintivo consistía en llevar como el Padre una cruz de dos varas de alta y gruesa como el dedo pulgar, de donde le vino el nombre, *el que lleva la cruz,* era un indio instruído en confeccionar los medicamentos y en cierto conocimiento práctico de las enfermedades. Uno y otro habían aprendido de algunos hermanos Coadjutores de la Compañía entendidos en medicina, y conservaban sus prácticas por tradición y manejando los apuntes de los hermanos. De tres de estos Hermanos hace mención la historia en el siglo XVIII: Pedro de Montenegro, Joaquín de Subelía y José Brasaneli como de cirujanos que acompañaron las milicias Guaraníes en 1704 á la toma de la Colo-

(1) XARQUE, Insignes mision. part. III, cap. XV, núm. 3.
(2) De moribus guaran. cap. VI.

nia (1); y los apuntes del hermano Montenegro, que habían corrido con nombre del P. Segismundo Aperger, han sido publicados por el Sr. Trelles en su Revista patriótica tom. I y II. En el siglo anterior, hallamos nombrado otro, el hermano Blas Gutiérrez (2) que también ejercía la medicina y era excelente cirujano. Los Curuzuyás eran cuatro, seis ú ocho en cada pueblo; y para que pudiesen ejercitar su cargo, estaban exentos de las tareas comunes, y aun les cultivaban su chacra los otros indios. A primera hora de la mañana, y también después de mediodía recorrían el pueblo para enterarse del estado de los enfermos, é indagar también si alguno había enfermado de nuevo; y después de sus giras daban cuenta al Padre: «Fulano á »quien confesaste ayer, necesita que le dén el Viático después de »Misa. A Zutano es menester administrarle la Extremaunción. El »niño tal ha muerto hace tantas horas (3).» Cuidaban de prepararles y llevarles las medicinas convenientes. Y juntamente cuidaban de hacer guisar en casa de los Padres comida propia para los enfermos, por el gran descuido que en esto había en las familias, las cuales no acertaban á cuidar al enfermo, sino que le daban los mismos alimentos de que ellos usaban estando sanos, obligándoles á comer carne á medio cocer ó á quedar sin sustentarse. El enfermero ó Curuzuyá presentaba al Padre su plato de carne cocida y pan de trigo para el enfermo y después de bendecida por el Sacerdote, la llevaba á su destino. Ni descansaban los Padres únicamente en la vigilancia del Curuzuyá: sino que, además de inculcar repetidas veces en pláticas y sermones la obligación que tienen los miembros de la familia de avisar cuando hay algún enfermo grave para que con tiempo reciba los Sacramentos, visitaban ellos mismos cada día los enfermos para evitar omisión en esta materia tan importante. «Al salir á confesar enfermos», dice el P. Cardiel (4) «se cuelga del cuello el Crucifijo, y »por báculo lleva en la mano una cruz de ocho palmos de alta y »gruesa como el dedo pulgar. Va delante el enfermero y un par de »niños acólitos. Al enfermero llaman *Curuzuyá*, porque siempre lleva »él también cruz como la del Padre. Bajo el brazo lleva una estera: »uno de los acólitos lleva una silla de tijera y el otro el acetre con »agua bendita y una vela con su candelero. Llévase la silla para »sentarse el Sacerdote cuando ha de confesar, porque entre los in»dios rara vez hay sillas: la estera, para debajo de los pies: la vela

(1) Certificación de García Ros en 1705 (Charlevoix Apén.)
(2) Xarque, part. II, cap. XXVIII.
(3) Cardiel, De moribus guaran. cap. VI.
(4) Cardiel. De moribus guaran. cap. V.

»para cuando es preciso oir la confesión de una enferma en paraje »oscuro, como á veces sucede.»

Llevábase el Viático y Extremaunción á la casa de los enfermos cuando se agravaban; y en particular el Viático se administraba con devoto y espléndido aparato (1). «Barridas las calles» dice Xarque (2) «se adorna el suelo con hojas y flores olorosas y con otros »perfumes hasta la casa del enfermo donde se arma un altar curio»so, que se guarda en alguna pieza de las que tiene cada iglesia para »sus alhajas; y con repique especial de aquella función se llama »al pueblo: preceden las chirimías, y síguense las varias clases del »pueblo, con orden y devoción, que fomentan los músicos con him»nos y salmos.»

La solicitud que causaba el atender á todas las necesidades de los enfermos era grande: y mucho mayor la que resultaba en tiempo de peste ó enfermedad general, particularmente de viruelas, que entre ellos hacía estragos horrorosos. En tales casos, no bastando para la asistencia los dos Misioneros, aunque pasaban todo el día en atender á los enfermos, procuraba el Superior que por aquella temporada les auxiliara algún Padre de los otros pueblos no invadidos del contagio: y cuando la epidemia se había extendido á muchos pueblos, se enviaban, si era posible, algunos Sacerdotes de los que trabajaban en otras partes en las ciudades de Españoles.

Luego que alguno había expirado, avisaba el doblar de las campanas á todo el pueblo para que le encomendasen á Dios en sus oraciones. Alrededor del féretro, cubierto con su paño negro, se encendían los blandones. Llegaba el Sacerdote con sobrepelliz, estola y capa, con cinco acólitos de sotana negra y sobrepelliz, uno que llevaba la cruz parroquial enmedio de dos ceroferarios, y dos con agua bendita, incienso y el Ritual. Uno y otro Misionero celebraban la Misa ofreciéndola por el difunto; y la conducción y entierro del cadáver se verificaba conforme al Ritual (3). Además de esto, cada mes ofrecían por los difuntos del pueblo la Misa el Cura y el Compañero, uno de los dos rezada, y el otro cantada solemnemente con el túmulo enmedio de la Iglesia (4). Y en algunas partes, cada lunes se celebraba Misa, por los difuntos del pueblo, en el altar de Animas, y después de ella había procesión por el cementerio, con los responsos acostumbrados (5).

(1) Cardiel, Declaración de la Verdad, núm. 75, 76; De moribus, cap. V.
(2) Part. III. cap. XVIII, núm. 5.
(3) Relación de las Misiones Guaraníes § Restat.
(4) Ibid.
(5) Xarque, parte III, cap. XVIII, núm. 9.

III

84 LA IGLESIA

Todas las iglesias de las Misiones Guaraníes fueron construídas por los Guaraníes mismos, dirigidos por los Padres y por algún hermano Coadjutor que había sido arquitecto, aunque esto último pocas veces se podía lograr. Empezábase por una capilla provisional, y tan luego como era posible, se ponía mano á la fábrica de la iglesia principal. Por lo común eran los cimientos de piedra, y las paredes de ladrillo, con el techo de madera. Por causa de la falta de materiales de construcción, ocurría una singularidad al levantar estas iglesias: primero se colocaba el techo y después se hacían las paredes. El techo no estaba sostenido por paredes, sino por las columnas, que eran grandes árboles más fuertes que la encina y el roble, arrancados casi con todas sus raíces, y acarreados por veinte ó treinta pares de bueyes. Abríanse, con el intervalo que debían guardar entre sí las columnas, unas fosas de tres varas de profundidad y dos de anchura y longitud, y revestidas de piedra: en ellas se recibía la raíz del árbol, después de chamuscada para que no la dañase la humedad. La parte del árbol que sobresalía de la fosa se labraba hasta lo alto en forma de columna con su pedestal y arquitrabe, y sobre estas columnas descansaban las vigas traveseras y el techo; después de lo cual se construían las paredes (1). Esta manera de construir no era propia de las Doctrinas, sino común de aquella región. En 1764 había dos iglesias que eran enteramente de piedra tallada, y las había dirigido un hermano Coadjutor: eran las de Trinidad y San Miguel. Aun ésas estaban formadas de pura piedra sin trabazón de cal, que no se conocía en Misiones. En los últimos años se encontró una caliza mediana cerca del pueblo del Jesús, y con ella se fabricó la nueva iglesia de dicho pueblo (2). Al ser expulsados los Jesuítas en 1768 había algunas iglesias más de piedra, pues hablando de la de San Luis se expresa en los siguientes términos su *Inventario:* (3) «La iglesia, capaz para todo el pueblo, es de tres »naves, sobresalientes de tierra hasta los arranques de la bóveda

(1) Cardiel, de Moribus Guaran. cap. III.
(2) Ibid.
(3) Brabo, Inventarios, pág. 138.

»trece varas: las paredes son de piedra labradura [sic] como de si- »llería, lo alto de ellas nueve varas, y recio seis cuartas. Tiene de »largo dicha iglesia, de la puerta hasta el presbiterio, ochenta y »cuatro y media varas; de ancho veintisiete, de alto, veinte varas... »con media naranja de madera empezada: tiene cinco ventanas á »primera luz, con que tiene suficiente claridad, con vidrios en ellas: »sin éstas, tiene otras cuatro ventanas á segunda luz al corredor del »patio principal, y otras cuatro correspondientes al corredor del ce- »menterio... Tiene la iglesia su hermosa fachada y las tres puertas »principales hacia la plaza con sus nichos y cornisas de piedra bajo »del pórtico, que tiene de ancho ocho varas, y de largo cuarenta »varas, sostenido por ocho columnas [de piedra] con la altura co- »rrespondiente á la iglesia, con otras cuatro puertas, dos al patio »principal, y dos al cementerio, correspondientes entre sí. Tiene su »sacristía y contrasacristía, y otro salón detrás del altar mayor, de »más de quince varas de largo.»

Semejantes proporciones y distribución se observaban en las iglesias de los demás pueblos. Todas tenían por lo menos cinco puertas: tres á la plaza, y dos respectivamente al patio parroquial y al cementerio, lo que facilitaba, como es manifiesto, la separación de hombres y mujeres. Todas tenían el anchuroso pórtico que servía para diversos ministerios.

La torre del campanario solía estar en el patio parroquial ó principal, como puede verse en los planos de San Borja y de Candelaria. En el pueblo de San Luis la describe así el inventario de 1768 (1): «En el patio principal está la torre de madera de fuerte »Tajivo, con tres descansos: de alto veinte y una varas y siete va- »ras en cuadro, con trece campanas ó diez [sic]: las cuatro de ellas »grandes, las demás [sic] de veinte arrobas cada una poco más ó »menos, y las otras más chicas: están sentadas sobre piedras, cada »columna con su espiga, y enlosada con tres escalones de piedra á »cuatro vientos [sic]. Otras dos campanas hay en la capilla de la es- »tancia de San Marcos.»

A la iglesia deben referirse también las capillas. No estando limitadas las habitaciones á sólo el pueblo; sino existiendo por el contrario multitud de casitas aisladas en el campo, y grupos de ellas denominados *puestos*, en los dilatados terrenos en que pacía el ganado, sin dejar de descubrirse caseríos en las sesenta leguas que mediaban desde las Doctrinas del Paraguay hasta la de Yapeyú (2);

(1) Brabo, Inventarios, pág. 138.
(2) Xarque, part. III, § IV, núm. 3.

en varios de estos pueblecillos se habían levantado capillas adonde concurrían los labradores ó pastores para oir Misa en los días de fiesta, ya que no podían acudir al pueblo; y cuando no lograban Sacerdote, por lo menos, para rezar sus acostumbradas oraciones, su Catecismo, sus cánticos y su Rosario todos los días. Cuando algún Sacerdote pasaba de viaje, celebraba allí el santo sacrificio; y si tenía que pasar la noche, hallaba hospedaje en un aposento edificado al lado de la capilla (1). Algunas de estas capillas tenían continuamente un Padre, como sucedía en las de las estancias grandes, donde era mayor el número de los pastores, y habiendo necesidad de atender asimismo á lo temporal, estaba en compañía de un hermano Coadjutor (2). Otras capillas había en el pueblo.

Al lado de la iglesia se encontraba el cementerio, comunicado con ella por una ó dos puertas propias, también con corredor sostenido por pilares. Era de la misma longitud que la iglesia y de mayor anchura. En él había una hermosa capilla con el retablo de las almas del purgatorio. Todo el cementerio estaba dividido en sus partes por calles de árboles, mezclándose naranjos y palmas con cipreses. Reservábase un lugar especial para los congregantes y otro para párvulos (3). Lo restante para el pueblo, repartido en cuatro divisiones, separándose, como en la iglesia, hombres y mujeres, niños y niñas. Subdividíanse con nuevas calles las cuatro principales, y cuidaban las mismas personas que iban al cementerio á orar por sus difuntos, de mantener el terreno libre de malas yerbas y plantarlo de nardos. De suerte que quien se acercaba á mirar por la puerta de verja que caía á la plaza, percibía por los ojos y el aroma más bien un jardín que un cementerio (4). «Por las calles de árboles an»dan las procesiones de difuntos los lunes después de la Misa, que »se reza ó canta dentro del mismo cementerio... A cada esquina se »canta un Responso, y otro en medio, donde se levanta una grande »Cruz sobre gradas de piedra (5).»

(1) Peramás, De admin-Guaran. § XXVIII.
(2) Cardiel, De moribus Guaran, cap. III.
(3) Xarque, part. III. cap. XVI, núm. 4.
(4) Peramás, De admin. Guaran. § CCC.
(5) Xarque, part. III, cap, XVII, núm. 4.

IV

ARTES NOBLES

85

Así como los Guaraníes ejercitaban las artes mecánicas á fin de asegurar su subsistencia material, así también se dedicaron por dirección de los Padres á varias artes nobles á fin de dar esplendor al culto divino y á las cosas sagradas.

Tenían los que eran hallados aptos su estudio de pintura y su propio maestro ó *Alcalde*. Pintaban imágenes y misterios sagrados con que adornar sus templos y capillas. Sabían igualmente, después de haber extendido uniformemente la pintura sobre un fondo ú objeto dorado, ir descubriendo aquellas líneas solamente que habían de adornar el conjunto mostrando el resplandor del oro mezclado con la hermosura de los colores, operación en que consiste lo que técnicamente llaman *estofado*.

También había taller de escultura, y estas dos artes vemos que no faltaban en ningún pueblo de las Doctrinas al llegar la expulsión de 1768 (1). Los escultores formaban estatuas sagradas de todas clases para las iglesias y altares. Ayudábanles otros como doradores, y como ensambladores otros, que hacían retablos y los entallaban con curiosídad (2). Labraban las columnas de sus iglesias.

Adelantaron asimismo en la arquitectura y construcciones. «Saben, dice el Dr. Xarque (3) hacer casas, fabricar iglesias con »piedra, ladrillo y teja, hacer tahonas para moler el trigo, abrir »pozos, armar norias, encaminar por acequias el agua de los ríos á »los campos, huertas y pueblos, en que también hacen fuentes pú»blicas de agua de pie, con estanque y pilas para lavar la ropa.»

En los ejercicios de artes delicadas, había dos dificultades: La primera, la falta de elementos de buena calidad. Así, por ejemplo, de los colores dice Xarque· (4) «Raros son los colores que llegan »allí sin adulterar, por lo cual son muertas las pinturas, ó presto »pierden su viveza.» De los instrumentos: «Las herramientas é »instrumentos de España, llegan allí muy pocos, y siendo toscas las »que allá se labran, no pueden salir muy curiosas las obras.» Esta

(1) Brabo, Inventarios, passim.
(2) Xarque, part. III, cap. VI, núm. 3.
(3) Ibid.
(4) Ibid. núm. 4.

dificultad pudo obviarse más ó menos con el tiempo. La segunda dificultad, que era irremediable por la naturaleza misma de la cosa, era la cortedad del indio, la cual hizo que entre ellos, en ninguna arte se señalase la invención é iniciativa propia, como lo advierten cuantos los trataron. Eran, pues, meros imitadores, no artistas que supiesen proceder con gusto recto y propio, y así era preciso dirigirlos continuamente, so pena de verles estropear con algún grave yerro la obra más delicada.

En cambio tenían los indios la buena cualidad de su paciencia incansable, con tal que los dejasen andar á su paso lento. «Son sumamente espaciosos, y si los apresuran, se turban y echan más á perder la obra» (1). Y en lo que participaba de mecánico, sea por la perfección de su vista, sea por la aptitud natural, eran eximios. «No quisiera,» dice el P. Peramás, «que por oir que los artífices eran indios, piense nadie que sus trabajos eran algunas obras groseras y deformes, porque eran tan diestros en sus artes, como puedan serlo los mejores oficiales de Europa. Admiraríase cualquiera que viese con sus ojos los órganos de viento de artificio singular y los instrumentos músicos de toda clase que fabricaban, los vasos artísticamente labrados, sus dibujos en los tejidos, y otras obras que mostraban proceder de habilísima mano» (2).

Los Padres Misioneros los dirigían y ayudaban en cuanto estaba de su parte, procurándoles maestros competentes de estas artes, que ciertamente eran poco cultivadas en aquel tiempo en estos países. Así en el siglo XVIII tuvieron como director de sus construcciones al hermano Coadjutor Carlos Franck, como escultor al hermano José Brasaneli, y como arquitecto al hermano Juan Bautista Prímoli, que fué quien dirigió la obra del actual templo de San Ignacio y de otros en Buenos Aires y Córdoba. Estos hermanos permanecieron bastante tiempo en las Reducciones para instruir á los indios, y allí murieron (3).

Con el auxilio de todas estas artes, se decoraban aquellas iglesias, que siendo por su grandeza iguales á una catedral, no nos atreveremos á decir que por sus proporciones, arquitectura y buen gusto compitiesen con las obras monumentales de Europa, ya que eran construídas en tan desfavorables condiciones como se ha visto, y en una época en que el buen gusto en esta materia andaba estragado en todas partes, pero sí que en ellas no se escaseaba ninguna fatiga

(1) Xarque, part. III, cap. VI, núm. 3.
(2) Peramás. De admin. guar. § CXXVIII.
(3) Ibid.

ni diligencia, y que implantadas en lugares tan lejanos y en que tan difícil era obtener cualquier auxilio, eran una verdadera maravilla para el viajero, y podían sin duda presentarse al lado de las mejores que por entonces se construyeran en América. La Compañía de Jesús ha tenido como cualidad proverbial la solicitud en procurar el esplendor y decoro de la Casa de Dios con todos los medios que están á su alcance; de suerte, que por pobres y modestas que sean las habitaciones destinadas á sus hijos, no sea nunca pobre, sino lo más espléndido posible el templo destinado á la gloria de la Divina Majestad. Y esta inclinación parece como que la transfundió en el alma de los Guaraníes. Aun de los primeros tiempos en que con gran trabajo se iban organizando las Reducciones en las remotas comarcas del Guayrá, nos dice el P. Montoya que eran las que hubieron de desamparar con tanto duelo en la invasión de los paulistas «muy lindas y suntuosas iglesias» (1); y refiriendo los sacrilegios de aquellos desalmados piratas, añade: «Llegaron al despoblado pueblo, »embisten con las puertas de los templos, y como hallaron resisten»cia en abrirlas... hicieron pedazos las puertas, que su labor y her»mosura pudiera recelar su atrevida mano... embisten con los reta»blos, derriban sus columnas, dan con ellas en tierra, y á pedazos las »llevaron para guisar sus comidas...» —Y de los tiempos posteriores dice el Dr. Xarque: (2) «La inclinación al culto de su santo Templo »es tanta, que repetidas veces instan á su Cura para que les deje »renovar la iglesia ó fabricar otra mejor. Y en obteniendo las licen»cias necesarias, se convocan unos á otros á juntar los materiales, »derribar en el monte las maderas necesarias para levantar á Dios »casa tan digna, que cada pueblo quisiera que fuera mejor la suya. »Y con este celo, si ven que en otro templo hay ornamento, lámpara, »retablo ú otra alhaja que no tengan en su iglesia, no paran hasta »conseguirla semejante ó mejor, fatigando sus fuerzas, y atenuando »su pobreza hasta quitarse el bocado de los labios, porque haya con »qué comprar telas y piezas de Plata, que es menester llevarlas desde »Potosí ó Lima, casi mil leguas, con excesivos costos».

Con este celo tienen «tales iglesias, que parece increíble á los »que las ven el que no las hayan fabricado grandes artífices. Son las »más de tres naves, y algunas de cinco, y las hay con crucero y me»dia naranja, cubiertas todas de madera, son muy capaces y claras. »La que más tiene cinco altares, porque ni son necesarios muchos, »ni fuera posible conservarlos todos con igual adorno, curiosidad y

(1) Conquista espiritual §. XXXVIII.
(2) Part. III, cap. XX, núm. 1.

»limpieza que los pocos gozan. Tienen retablos dorados, hechos de »maderas á lo moderno, con ensamblaje de columnas y cornisas en»talladas de diversas figuras y dibujos, con estatuas y pinturas. Son »estos retablos tan grandes como pide el tamaño de la iglesia, cuyas »paredes adornan muchos lienzos de pincel, con guarniciones y mol»duras doradas en que se ven los sagrados misterios, y se aviva la »fe de ellos en los neófitos. Los suelos llanos y tersos, con losas bas»tante bruñidas de piedra, que en algunos Templos tienen media »vara y más en cuadro. Donde no se halla piedra suple el ladrillo, »de que en todos los pueblos se hace lo necesario... El Baptisterio »suele ser como una Capilla bien capaz, con especial curiosidad, »para que desde la puerta de la cristiandad se aficionen á los templos »y ritos sagrados... Según las festividades crece el adorno de los »altares, que consiste en flores de mano, en relicarios y luces, y más »que todo en flores naturales, yerbas muy olorosas y ramos, que dis»tribuídos por todos los suelos y paredes, suplen la falta de colga»duras, y ponen todo el templo muy oloroso, y más cuando le riegan »con agua de azahar, rosa y otras flores y yerbas odoríferas de que »abunda casi todo el año aquel país, cuya fragancia aumentan las »cazoletas, pomos, pastillas y pebetes, que todo concurre en los días »más solemnes.» Todo esto es del Dr. Xarque (1).

Y no se disminuyó este esplendor del culto y hermosura de las iglesias con el correr de los años, como puede verse en algunas descripciones de las iglesias que se han conservado, y en parte en las ruinas que hoy mismo perseveran en san Ignacio miní y otros parajes. Todo lo cual hace ver que, con fundada razón podía decir el P. Cardiel en 1764 (2):

«Las iglesias son esplendidísimas por dentro. Ni sólo los taber»náculos de los cinco altares, sino también las columnas de las naves, »las jambas de las ventanas, las bóvedas y todo el artesón, resplan»decen con variadas esculturas, colores y oro: de modo que cuando »se abren las puertas y penetra dentro la luz del sol, llena de alegría »el corazón tanta majestad.»

(1) Part. III, cap. XVI; núm. 1.
(2) De moribus Guaran. cap. VI.

V

LA MÚSICA

86

La que entre todas las artes nobles más cautivó ya desde un principio los ánimos de aquellos naturales, fué la música. En efecto, en las narraciones auténticas de los Misioneros, tenemos consignado como un hecho, lo que sin un testimonio tan digno de fe, pudiera parecer poética ficción de un ánimo dominado por la fantasía. Los misioneros navegaban por los ríos en pequeñas canoas, y entreteniéndose en tocar á ratos la flauta como alivio de sus fatigas, veían salir de los bosques multitud de indios atraídos por aquélla para ellos nueva melodía, é irles siguiendo largo trecho por la orilla, de modo que tenían ocasión de entrar á conversar con ellos y empezar á atraerlos á la ley del Evangelio.

El primero que entabló la enseñanza de la música instrumental y vocal á los indios ya agrupados en reducciones, fué el hermano Coadjutor Luis Berger, de quien dice el P. Provincial Nicolás Durán Mastrilli:

«Aprendieron los indios con admirable facilidad á cantar y tañer »instrumentos, siendo su primer maestro nuestro hermano Luis »Berger, insigne citarista, quien hace doce años que de la provincia »de Bélgica pasó á nuestra provincia» (1). Tuvo sin embargo, mayor fama y nombre de primer maestro, el P. Juan Vaseo, Flamenco, nacido en Tournai en 1583, que habiendo entrado en la Compañía á 24 de diciembre de 1612, cuando ya era sacerdote desde 1607, pasó al Paraguay en 1616 y murió en la reducción de Loreto á 23 de junio de 1623 (2). Fácilmente se explica su mayor nombradía, porque no solamente era insigne músico y profesor de música en Europa, como que perteneció á la capilla del Emperador, sino, que además parece que dejó sus escritos de música, que duraban en manos de los indios mucho después.

Entre los niños que asistían á la escuela de leer y escribir se elegían algunos de los de mejor metal de voz para la música vocal; y era esto fácil de realizar, porque aunque por lo general no fuesen voces tan buenas como las de Europa, entre tanta multitud de niños que todos los días rezaban la doctrina y cantaban sus cánticos,

(1) Lit. anuuae Paraq. 1626 et 1627, pag. 42.
(2) Sommervogel, Jean Vassaeus.

nunca faltaban algunos de excelente voz. Igualmente se elegían los de mayor robustez de pecho para la música instrumental, hallándo-los aptos. Unos y otros pasaban á escuela diferente y superior, que era la de música, dirigida por su especial maestro; y mientras los demás niños iban unos á la escuela de leer y escribir, otros al campo, ellos iban á su lección de canto ó instrumento. Y el oficio de músico era entre ellos de gran estimación, así por el gran gusto que de la música recibían, como porque de esta escuela salían más tarde no pocos de los gobernantes del pueblo, Alcaldes, Cabildantes, etc. «La mayor honra» dice el Padre Cardiel, «que se le puede hacer al »hijo del Corregidor ó del mayor Cacique es hacerle tiple» (1).

Los instrumentos de que usaban eran de todo género: órganos, trompas bajas y agudas, bajones ó fagotes, sacabuches, cornetas y clarines, chirimías, flautas, entre los instrumentos de viento: arpas, liras, espinetas ó clavicordios, violines, laúdes y violones entre los de cuerda; y para algunas danzas, la guitarra, cítara, bandola y bandurria. Tales instrumentos no sólo los aprendían á tañer, sino que también los fabricaban (2).

Con esta música, parte de banda y parte de orquesta, añadiéndose los cantores, se componía un coro que no tenía menos de treinta á cuarenta músicos en cada pueblo, contándose, según el detalle del P. Cardiel (3), en cada coro, cuatro ó seis violines, uno ó dos violones, trompas entre graves y agudas seis ú ocho, cítaras mayores ó rabelones tres ó cuatro; órganos de iglesia, uno ó dos y clarines dos ó tres.

En la música se tocaba el mismo inconveniente que en las demás artes: la cortedad y ninguna iniciativa del indio. Toda la perfección que se les lograba hacer adquirir consistía en leer con exactitud el pentagrama, y ejecutar las piezas elegidas de entre los mejores compositores europeos de España, Italia y Alemania. Pero jamás se vió un músico que de suyo propio inventase ó añadiese el más leve adorno, una pausa, un trinado, una fuga á lo que ejecutaba, cosa que el más mediano cantor ó ejecutante arriesga alguna vez. Ni con ser el maestro de capilla indio, y estar muy bien enterado de su oficio para enseñar, ensayar y dirigir, se halló un solo maestro que compusiera un renglón de música. Lo cual no parecerá tan extraño, advirtiendo que ninguno de los indios acertó tampoco á componer ni una triste copla para cantar, como lo hacen los ciegos y se ve en

(1) Declaración de la verdad, núm. 106.
(2) Xarque, Parte III, cap. XVI, núm. 2; Cardiel, Declaración, núm. 106.
(3) De *moribus Guaran.*, cap. VI, §. *In oppidis*.

los gauchos payadores, ni un verso cualquiera asonante ó consonante de otro en su propio idioma (1).

No obstante este defecto, se lograba con este coro el fin pretendido de honrar el culto divino con el tributo de todas las artes, y mantener el ánimo de los fieles devoto y recogido en las solemnidades sagradas, y despertar en él la alegría y el entusiasmo en cuantas ocasiones se empleaba la música. La destreza que adquirían en la ejecución era admirable; y refiere el P. Cayetano Cataneo, que vino á las Misiones en 1729, que halló entre otros un niño Guaraní de no más de doce años que tocaba en el violín las más difíciles piezas de los compositores de Bolonia que el Padre le ponía delante, sin errar ni en un ápice (2). Y pudo decir el P. Cardiel: «Yo he atravesado »toda España, y en pocas Catedrales he oído músicas mejores que »éstas en su conjunto» (3). Y el Dr. Xarque: «Ni alcanzo que haya »semejante provincia en el mundo, que ningún pueblo carezca de tan »numerosa Capilla de concordes y bien instruidos Músicos, con tal »armonía de instrumentos, que representa una casa del cielo cada »iglesia» (4).

VI

DANZAS 87

Complemento de la música en sus grandes fiestas eran las danzas públicas. Nada en ellas de lascivo ni desordenado, sino todo muy honesto, así como era muy artístico. No entraban en la danza mujeres, ni tampoco los adultos, sino sólo cierto número de niños elegidos como los músicos de la escuela y divididos en sus cuadrillas; quienes, debajo de la dirección de su maestro propio, ejercitaban su arte para aprenderlo y conservarlo una vez á la semana, y los demás días iban con los otros niños á los trabajos del campo. Las demás personas del pueblo concurrían á estas danzas con la ordinaria separación de sexos como espectadores de un ejercicio gozoso y festivo.

Las danzas en que se ejercitaban no eran bailes vulgares, sino que todas eran danzas de las que llaman *de cuenta,* esto es, figuradas ó simbólicas, en que artificiosamente se representa ó enseña

(1) Cardiel, Ibid. §. *E ludo*. Declaración de la verdad, núm. 106.
(2) Carta á su familia residente en Módena, en Muratori, Cristianesimo felice, Apéndice.
(3) *Declaración*, 106.
(4) *Insignes misioneros*. III. 16, 2.

algo por la vista á los presentes. En cada ocasión ó fiesta, las danzas no eran ordinariamente más que cuatro (1).

He aquí la forma de algunas de estas danzas, como la explican los mismos Padres que las dirigieron. Representaba una danza la pelea de San Miguel contra el rebelde dragón infernal con sus secuaces, llevando el santo arcángel escrito en su escudo el *¿Quién como Dios?* Eran al final vencidos y lanzados al infierno los demonios, y quedaban en la escena San Miguel y sus compañeros triunfantes.—Otra vez aparecían cuatro augustos Reyes que, llamados por la señal de la estrella, venían cada uno de los cuatro diferentes extremos de la tierra para adorar al *Rey de Reyes y Señor de los que dominan;* y encontrándolo recostado en el seno de su amorosa Madre, le humillaban con veneración sus cetros y coronas.—Traían otra vez al centro de la plaza las banderas y algún emblema de la Santísima Virgen, y con varias carreras y revueltas entremezclaban las letras que forman el nombre de MARÍA escritas cada una en su propio escudo, hasta que poco á poco las ponían en orden, presentándolas á los ojos de los espectadores de modo que pudiese leerse claramente el dulce nombre de la Reina del cielo: y los mismos autores de esta obra gustosa, doblando á compás la rodilla, é inclinando la cabeza y el pecho, se postraban ante la sagrada imagen de la excelsa Madre que para este fin se había prevenido antes.—Á veces fingían escaramuzas y batallas entre las huestes cristianas y las moras, de tal modo que venciesen las primeras con el auxilio de Dios, y los moros deshechos y puestos en fuga volviesen feamente la espalda, guardando siempre durante el combate la correspondencia de movimientos y ademanes con el compás de la música.—Esta es la descripción del P. Peramás (2).

He aquí la del P. José Cardiel (3), quien advierte que en estas danzas aparecían vestidos los danzantes con los trajes propios de las diversas naciones que querían representar, unos de español, otros de ruso, húngaro, turco, moro, persa ú otras naciones orientales. La primera danza suele ser de uno solo, que se presenta vestido de español. Es danza grave y seria, y comprende de diez y seis á veinte evoluciones al son de la cítara.—Salen en seguida ocho ó diez Turcos ó de otra nación en ademán de pelear con el alfanje desenvainado ó tremolando sus banderas al compás del clarín.—Otros diez y seis ó veinte se presentan con instrumentos en las manos: dos con cítaras,

(1) CARDIEL, *Declaración de la verdad*, núm. 101.
(2) De admin. guaran. §§. XCI-XCII.
(3) De moribus guaran. cap. VI. §. Prima saltatio.

dos con liras y otros con diversos otros instrumentos. Cada par va vestido con traje de diferente nación. Tocan sus instrumentos y danzan al mismo tiempo, callando mientras tanto lo restante del coro; y unas veces se disponen en una ó en dos hileras, otras en cuatro, otras en cruz, otras en círculo.—La cuarta danza es de nueve Ángeles, cuyo jefe es San Miguel, con espadas y escudos en los que llevan escrito *¿Quién cómo Dios?* En frente se ponen otros tantos demonios armados de negro, con serpientes y llamas pintadas encima. Cuando se abocan á parlamento y Lucifer se ensoberbece, se oye tocar fieramente el clarín, que ya no cesa durante toda la batalla. Pelean á compás, y disponen su tropa en variadas figuras. Vence Miguel y sus Ángeles, y los demonios caen derrotados. Vuelven á levantarse y empeñan de nuevo la lucha; pero finalmente son lanzados al infierno que en una hoguera envuelta en humo está representado cerca de allí. Mientras los Ángeles, cargados con sus armas y las de sus enemigos, mueven su ejército en círculo, aparece la imagen del Niño Jesús sentado en su trono, á cuyo lado hay un coro de músicos que cantan el *Jesu dulcis memoria.* Acércanse de dos en dos los vencedores con paso ordenado y le ofrecen los despojos. Todo lo cual se hace al compás de la música.

Añade el P. Peramás que celebrando el General Cevallos fiestas públicas en el pueblo de San Borja por el advenimiento al trono de Carlos III de España, hizo llamar de los pueblos á los cantores y danzantes Guaraníes. Los cantores ejercitaron sus funciones en las fiestas de iglesia, y los danzantes lucieron su habilidad en la plaza durante varios días delante del general, de los capitanes y soldados y de un concurso innumerable de gente; presentando seis danzas diversas cada día, sin que se repitiesen ni una vez en todas las fiestas; «pues eran» dice el autor «de aquellos á quienes el Padre José »Cardiel, según voz común, había enseñado hasta setenta diversas »danzas alegóricas» (1).

VII

MINISTROS DE LA IGLESIA 88

Como aun la misma ley española lo prescribía (2), en cada pueblo había un sacristán principal indio con cargo de guardar los ornamentos sagrados y cuidar del aseo del templo. Debajo de su cuidado

(1) De administration, guaran. § XCIV.
(2) Ordenanzas de Alfaro, Ord. 48. Ley 6, tít. 5, lib. 6, R. I.

y dirección estaban otros sacristanes menores que le ayudaban é iban aprendiendo, y también los seis monacillos, á quienes servía de maestro y tenía en escuela para que aprendiesen las ceremonias sagradas (1). Enseñábales además á reparar los ornamentos sagrados, para lo cual no sólo aprendían á cortar y coser toda clase de ropa de lino y seda, sino también el bordado; y así ellos eran los que intervenían cuando había que hacer algún trabajo delicado, y los que, con las telas finas traídas de Europa, arreglaban toda clase de vestidos, sea para las danzas de que hemos hablado, sea los suyos propios (2). Y en esta parte había tanta destreza en las Doctrinas, que hubo ocasión en que, habiendo de quedar inutilizado un ornamento por falta de algún trozo más de tela tejida con hilos de oro y labores, pidió uno de los indios la muestra, y habiéndola deshecho para hacerse cargo de ella, se comprometió á tejer de aquella contextura cuanto fuese menester y lo hizo á toda satisfacción.

Los ornamentos y todos los utensilios que servían para el culto divino, se mantenían con la mayor limpieza y con todo el esplendor posible. Así por ejemplo, «todas las alhajas que sirven al Bautismo »se procuraba que tuviesen especial curiosidad y que no se ocupa»sen en otro ministerio; y no sólo las crismeras, sino la concha con »que se echa el agua consagrada, las fuentes, aguamaniles, salero »y otros, que fuesen de plata: los capillos, toallas y demás lienzos, »con grandes puntas y todo primor labrados: aguas olorosas y per»fumes, etc., de suerte que todo avivase la fe y aficionase á los sa»grados ritos» (3). «Con semejante aseo estaban siempre todas las »albas, amitos y manteles de los altares, sin tolerarse en ellos gota »de cera ó mancha alguna: y si acaso caía, se ponían otros mante»les más limpios. Para barrer y regar la iglesia, había muchas per»sonas señaladas, que la tenían todos los días como las salas más »principales de un palacio» (4). «Todos los altares», dice el P. Cardiel (5), «están adornados con candelabros de plata. De los cinco »colores de la Iglesia hay tres frontales para cada altar y otros »tantos ornamentos sacerdotales distinguidos con preciosas cintas: »de primera clase, de segunda y de uso ordinario.»

Los monacillos eran seis, y todos ellos asistían en el presbiterio en la misa cantada; dos respondían, dos llevaban el incienso y naveta,

(1) Xarque, Parte III, cap. XVI, núm. 4; Relación de las Misiones. §. Relíquum diei.
(2) Relación de las Misiones. § Iamvero.
(3) Xarque, part. III, cap. XVII, núm. 2.
(4) Id. cap. XVI, núm. 5.
(5) De moribus Guaran. cap. VI, § Altaria.

y otros dos los ciriales, que, como los incensarios, eran de plata. En las misas de cada día, para el altar mayor asistían cuatro de ellos, y para los laterales, dos. Su vestido propio cuando servían al altar era zapatos, medias, sobrepelliz de lino y sotanilla del color del frontal, rojo, violeta, verde ó negra. Los sobrepellices de uso diario eran sencillos; pero en las fiestas mayores eran bordados y con muchos adornos (1).

Los sacristanes estaban exentos de tributo según Cédula real (2). Uno de ellos vivía siempre en la casa parroquial para acompañar al Padre en los casos en que era llamado de noche á asistir á enfermos (3).

Dado el aprecio que los Guaraníes tenían de las cosas santas, no había para los padres y para la familia de un niño mayor satisfacción que el verlo elegir para monacillo y aparecer en el presbiterio en las funciones sagradas; como también estimaban notablemente el oficio de cantor, que venía á ser como especie de nobleza, así por ocuparse en las alabanzas de Dios, como por llevar consigo la instrucción mayor, pues acólitos y cantores eran tomados de los más aptos alumnos de las escuelas.

VIII

EL DOMINGO 89

Al domingo llamaban los Guaraníes *día de fiesta* por antonomasia (4). Al abrirse los domingos la iglesia por la mañana, entraban al punto las personas mayores solas y repetían el catecismo como lo hemos declarado en otro lugar, mientras los niños hacían otro tanto en el patio parroquial y las niñas en el cementerio. Seguíase el *Asperges* con capa pluvial y la misa mayor, que cantaba el Cura con todo el coro de músicos, asistiendo en el presbiterio los seis monacillos: y en ella se celebraban los matrimonios cuando los había, y se predicaba sermón todos los domingos. Después de la consagración, el coro cantaba algún himno ó motete en latín ó castellano, y algunas veces en su idioma Guaraní; y como la música estaba aco-

(1) Cardiel, De moribus Guaran. cap. VI, § Altaria; Relación de Misionei, § Iamvero. Xarque, part. III, cap. XVI, § 4.
(2) Ced. de 2 de Nov. de 1679: Apénd. núm. 7.
(3) Cardiel, Declaración de la verdad, núm. 80.
(4) De moribus Guaran. cap. XI, § Post numeros.

modada al sentido de la letra por los mejores maestros de Europa, y los cantos de la Iglesia respiran devoción, siempre excitaba en el pueblo sentimientos de gran piedad. Rezábase al fin el Acto de contrición y cantábase el *Bendito* con toda la música. Repetía luego el sermón á los hombres y niños uno de los cabildantes en el patio, y á las mujeres y niñas uno de sus alcaldes en el cementerio, según se ha dicho; y á continuación contaban los Secretarios á todos los presentes para averiguar si alguien del pueblo había faltado á Misa: lo cual era tanto más fácil de saber, cuanto estaban en la una parte los hombres distribuídos y colocados por cacicazgos, y separados de ellos y distribuídos de la misma manera los niños; y en la otra, separadas también y distribuídas por cacicazgos, las casadas, las viudas y niñas (1). Cuando se notaba la falta de alguno, se averiguaba la causa de los que la podían saber y se anotaba para justificarla á su debido tiempo: y si había faltado sin legítima causa, había de sufrir el castigo, como lo prevenía la ley española (2). Pasado algún tiempo, se celebraba la segunda Misa á la que asistían los convalecientes y los que habían llegado tarde del campo, ó por alguna otra causa habían tenido impedimento para asistir á Misa mayor.

El resto de la mañana se destinaba á conferir sobre el estado del pueblo y las disposiciones necesarias para la semana entrante.

Después de la comida del mediodía tenían sus juegos públicos y el ejercicio militar. El juego más favorecido era el de pelota, y usaban pelotas de goma, con la particularidad de que, en vez de jugar con pala ó con la mano abierta, usaban para rebatir la pelota de la parte anterior y superior del pie. Los ejercicios militares y revista tenían lugar todos los domingos, hallándose presentes el Cura y el Compañero; y uno de los domingos de cada mes se elegía para tiro al blanco (3). Ocupaban lo restante de la tarde los bautismos, los ejercicios de la Congregación y el Rosario de la Santísima Virgen, á lo cual se añadía una breve exhortación propia para fomentar la devoción de esta celestial Señora con algún ejemplo en confirmación de ella (4).

(1) Relación de Misiones § Orto iam sole.
(2) Ley 16, tit. 3. lib. 6. R. I,
(3) Órdenes de los Provinciales citadas en el cap. VII, § V.
(4) Relación § Orto iam.

IX

CONGREGACIONES 90

Son las Congregaciones cuerpos orgánicos que por la vitalidad de la Iglesia se forman en su seno, y en las que se juntan los fieles que desean vivir con más perfección, añadiendo al cumplimiento de sus obligaciones la práctica de alguno de los medios de santidad de que tan fecunda es la religión cristiana.

En las Doctrinas se hallaban establecidas dos Congregaciones: una de San Miguel Arcángel y otra de la Santísima Virgen.

A la de San Miguel eran admitidos los niños y niñas desde doce años y permanecían en ellas hasta los treinta. A la de la Santísima Virgen con la advocación de alguna de sus fiestas, podían ingresar en pasando de treinta años, habiéndose señalado en observar las virtudes de congregantes. En una y otra se recibían y conservaban sólo personas que fueran probadas en piedad y buenas costumbres.

Los congregantes confesaban y comulgaban cada mes, y también para la fiesta principal de la Congregación, que se procuraba celebrar con toda la devoción y lucimiento posible. Y podía hacerse así, porque había pueblos en que los congregantes llegaban hasta ochocientos. Elegíanse cada año Prefecto, Asistentes y los demás oficios propios de la Congregación.

Los domingos por la tarde tenían sus juntas ordinarias en que se ejercitaban en las prácticas piadosas acostumbradas en tales Congregaciones, y un Padre les hacía una plática para exhortarles á cumplir con los deberes de fervorosos congregantes. Como más aventajados en virtud, eran también los congregantes los que más se señalaban en obras de misericordia, en dar limosnas, en asistir á los enfermos y velar á los difuntos.

El día de la admisión les entregaba el Misionero la misma carta de esclavitud de la Virgen que ellos habían presentado ofreciéndose al servicio de la Reina del cielo; y ellos la guardaban, llevándola siempre al pecho con singular estima. Y no había castigo de mayor sentimiento para ellos, que el haberles de quitar el Padre la carta de esclavitud y borrarlos de la Congregación por no corresponder su conducta á las obligaciones de congregante. Ni había á su juicio más clara y convincente respuesta cuando eran acusados de alguna falta, que el hacer ver que eran congregantes, como que en uno que

se había consagrado á la Madre de Dios y se le mantenía fiel, no se habían de presumir en modo alguno obras menos cristianas ó reprensibles. La promulgación del nuevo Prefecto se hacía entregándole el estandarte en que se hallaba pintada la imagen de la Santísima Virgen (1).

Cuán agradables fuesen á Dios estas Congregaciones lo mostró el hecho de haber manifestado el Señor expresamente que no se había condenado ninguno de los que habían perseverado en ellas (2).

X

91 **SEMANA SANTA**

Las solemnidades que la Iglesia católica celebra en la semana Mayor ó Semana Santa, eran para los Guaraníes de gran recogimiento y piedad.

Purificaban su conciencia todos en el tiempo precedente con la recepción de los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión, con la que, según el privilegio que tenían del Sumo Pontífice, cumplían cou el precepto pascual; y avivaban su fe asistiendo á los sermones que en tiempo de Cuaresma se predicaban no sólo el domingo, sino también otros dos días entre semana, miércoles y viernes, y acompañando el deseo de enmendar sus costumbres que les había despertado la exhortación con actos de fervorosa penitencia, tomaban en tales días, que conmemoran la pasión del Señor, una recia disciplina, ordinariamente de sangre.

Las funciones de los tres últimos días se hacían conforme al Ritual, empleando en ellas gran solemnidad, con todo el coro de los músicos en cuanto á la parte de voces, pero con sólo el acompañamiento de los instrumentos más graves. Al acabar el *Miserere* en el oficio de tinieblas hacíase ruido, mas éste no era otro que el de los azotes que un gran número de gente tomaba por su voluntad.

El Jueves Santo por la noche se predicaba sermón de Pasión y en seguida se ordenaba la procesión de Pasión. Preveníanse treinta ó más niños de nueve á diez años con vestido talar, cada uno de los cuales llevaba alguno de los instrumentos con que fué atormentado

(1) Relación de las Misiones § Orto iam; Cardiel, De morib. Guaran. capítulo VI § Duae sunt; Xarque. part. III, cap. XV, § 5.
(2) Montoya, Conquista espir. § XLI.

el Señor, é iba acompañado de dos hachas una á cada lado. Ordenados en el patio parroquial, y pasando por delante del Preste, que estaba revestido con capa pluvial y sentado junto á la iglesia, entraba en la iglesia el primer niño que llevaba las cuerdas con que ataron á Nuestro divino Redentor, y con lamentable voz decía en su lengua Guaraní y en canto acompasado: *Estas son las prisiones con que Jesús nuestro Redentor se dejó atar por nuestros pecados. ¡Ay, ay, Salvador mío y Señor mío!* Llegado al centro de la iglesia y puesto frente al tabernáculo, hincaba la rodilla y salía después al pórtico. Venía luego el segundo niño llevando una figura de mano, y cantando decía: *A la cara de Jesús dió esta mano una bofetada, y por nuestros pecados la sufrió el Redentor. ¡Ay, ay, Salvador mío y Señor mío!* Así pasando los demás, y acabados todos, seguía la procesión alrededor de la gran plaza y entonaban los músicos el salmo *Miserere.* Iban saliendo conducidos por los indios diferentes pasos de la Pasión, que en buen número y labrados de cuerpo entero por ellos mismos, había en todos los pueblos. Al presentarse la imagen del Señor azotado y atado á la columna, y de la Virgen Santísima que cerca de allí aparecía llena de dolor, excitábase un gran llanto de las mujeres por toda la plaza, y desde entonces acompañaba la procesión hasta su vuelta á la iglesia un terrible estrépito de azotes con que multitud de disciplinantes despedazaban sus carnes, mientras continuaba el lúgubre son de las trompas y el canto del *Miserere.* En medio de todo esto, el orden y el silencio en esta procesión, como en todas las de los Guaraníes, era admirable; y aun para que en nada se perturbase aquel concierto, no se permitía que ningún disciplinante fuera en el cuerpo de la procesión; sino que todos quedaban á la parte exterior de las filas. Al llegar á los puntos de la plaza donde había cruz, se suspendía un poco la procesión, se cantaba algún devoto himno propio del tiempo, y se terminaba con la oración de Pasión cantada por el Preste (1).

La devoción á la Pasión del Señor, y la costumbre de celebrar la Semana Santa con semejantes procesiones y con rigurosa mortificación corporal echó tan hondas raíces entre los Guaraníes, que en 1818, cincuenta años después de haber sido expulsados los Jesuítas, halló un testigo presencial viva la misma piedad en los habitantes de las Misiones orientales del Uruguay, y presenció análogas escenas, que describe en el tomo IV, pág. 342 de la *Revista trimensal do Instituto geographico e historico brazileiro.* El escritor se muestra

(1) Cardiel, De morib. Guaran. cap. VI, § Pleno musicorum; Xarque, part. III, cap. XVIII, núm. 8.

asombrado de aquellas durísimas penitencias; y juzgándolas con el criterio del siglo XIX y de la impiedad, las censura y hasta las trata de bárbaras y salvajes; pero el espíritu del siglo no puede conducir á juicio recto en esta materia que no entiende, como tampoco otras muchas; y sólo prorrumpe en juicios erróneos y escándalos farisaicos.

Cuanta había sido la tristeza y duelo con que los Guaraníes acompañaban los padecimientos del Salvador, otra tanta era la alegría que les traía el recuerdo de su gloria y triunfo en la Resurrección.

Ya el día de Sábado Santo, luego de sacar fuego del pedernal conforme al oficio de aquel día, se encendía una gran hoguera en el pórtico de la iglesia; y tan pronto como el Sacerdote había bendecido aquel fuego nuevo, se arrojaban alegres á la hoguera, y arrebatando cada uno su tizón, lo llevaban á sus casas. Al amanecer del día de la Resurrección concurrían todos al templo, oyéndose resonar por todas partes flautas y tamboriles. Hallábase la iglesia engalanada con multitud de luminarias y con vistosas colgaduras. En dos tronos se veían colocadas las dos estatuas, una del Salvador, otra de la Virgen sin mancilla, su benditísima Madre. Por un lado salía de la iglesia y emprendía su procesión alrededor de la plaza el Sacerdote con el coro de los músicos y la multitud de los hombres del pueblo llevando la imagen del Salvador: por el lado opuesto salía la muchedumbre de las mujeres con la estatua de la Virgen delante. Los Oficiales del Cabildo y de la milicia tremolaban cuanta bandera podían haber á las manos, los acólitos no cesaban de hacer resonar sus campanillas, y se oían continuamente las armonías de los instrumentos y las voces de los cantores que repetían el *Regina caeli laetare*. Cuando entrambos grupos habían adelantado el espacio de dos caras de la plaza en su camino alrededor de ella, llegaba el momento del encuentro de la Madre con el Hijo divino, á quien, inclinándose tres veces hacía reverencia, y todo el pueblo con ella hincaba las rodillas al Señor resucitado. Agregábase una danza alegórica muy devota, y entraba entonces toda la procesión en la iglesia á la Misa solemne y sermón propio del día (1).

Lo que en ésta y semejantes circunstancias mayor consuelo daba á los Misioneros, era el ver una multitud de fieles que de su propia voluntad y convenientemente dispuestos, se acercaban á recibir la sagrada Comunión; porque sabían muy bien los indios, como con es-

(1) CARDIEL, De morib. guaran. cap. VI. § In Resurrectione.

mero se lo inculcaban los Padres, que siendo verdad que Dios se complace con el culto externo y con las mortificaciones corporales, y por esto tiene ordenados los ritos y penitencias en su santa Iglesia; es mucho más aún lo que le agrada la enmienda de las costumbres y la unión con su divina Majestad, que se verifica por la recepción digna de este santísimo Sacramento (1).

XI

CORPUS 92

Donde entre todas las fiestas del año lucía preferentemente la piedad y suave devoción de los Guaraníes, era en la fiesta del Santísimo *Corpus Christi*. El día precedente se cantaban solemnes Vísperas, dividiéndose los músicos en tres ó cuatro coros que alternaban en los salmos, y asistiendo todo el pueblo. Seguíase alguna danza en la plaza y el Rosario de la tarde. Antes de amanecer el día de la fiesta, el repique solemne de campanas despertaba á todo el pueblo. Después de confesados los que habían de comulgar y no lo habían podido hacer en los días antecedentes, y de alguna devota danza como la tarde pasada, mientras el pueblo se acababa de congregar en la plaza; entraban todos á la iglesia, y se celebraba la Misa con toda solemnidad y con el lleno de instrumentos y voces, habiendo en ella sermón y comulgando multitud de personas después de la comunión del Sacerdote.

Hasta aquí la fiesta se asemejaba á las demás de entre año; pues en todos los días más solemnes que celebra la iglesia durante el año se procedía de modo análogo al que acabamos de explicar. Únicamente se diferenciaba en el número mayor de comuniones.

Pero lo que daba su carácter á la fiesta Guaraní en este día era la procesión que tenía lugar al fin de la Misa solemne. Para ella se había preparado con vistosa curiosidad la gran plaza. Días antes habían salido al bosque y acarreado troncos y sobre todo gran cantidad de ramaje verde. Con cañas y maderas labradas y pintadas formaban dos paredes paralelas de enrejado convenientemente separadas por todo el trayecto que había de recorrer la procesión. De trecho en trecho se levantaban entre una y otra pared arcos triunfales, y á

(1) Relación de las Misiones, § Plus aequo.

veces cúpulas de diez metros de alto. Todo este armazón se revestía de verdura y flores, y cada arco corría á cuenta de un cacique con sus vasallos, esmerándose todos en el adorno del suyo. Al mismo tiempo se habían afanado en cazar y traer vivos cuantos animales podían haber á las manos: papagayos, avestruces, quirquinchos, y á veces las fieras más bravas (1) atadas en aquellos arcos, eran los tapices y colgaduras que solemnizaban la fiesta: las aves de toda especie y hasta los peces de los ríos hacían que sirviesen en esto á su Criador (2). Y el que más no podía contribuía para el adorno con gallinas, perdices, pavos y otros animales comestibles. Sin contar con el adorno de los animales vivos, agregaban las frutas más exquisitas que podían recoger y las legumbres, semillas y raíces de sus sementeras. En lo alto de los arcos se dejaba ver una imagen principal de algún santo, obra de pintura ó escultura, y otras menores á su alrededor. El suelo estaba alfombrado de flores y yerbas olorosas. Las mismas plantas que en seguida les habían de servir para sus sementeras las disponían ó en altarcitos que formaban con la imagen de algún santo, ó á veces en esteras dispuestas de modo que pasase por ellas el Sacerdote que llevaba el Santísimo Sacramento. Los animales vivos, los frutos de la tierra y aun algunas obras que artificiosamente preparaban para este día, querían que estuviesen en el camino por donde pasaba Jesucristo en persona, para que fuese reconocido como Rey de cuantas criaturas había en su tierra: las semillas, para que él las bendijese y prosperase el fruto que de ellas habían de cosechar. A los cuatro costados de la plaza se disponían cuatro altares adornados con mucha curiosidad y más devoción, y coronados también de su cúpula.

Abrían la procesión algunas compañías de soldados con todas sus insignias, con cajas y clarines, que á sus tiempos hacían salva y batían banderas. Venía luego la procesión propiamente tal con pendones, cruz parroquial y palio bajo del cual iba el Señor llevado en manos del Sacerdote. Delante se ordenaban los niños en dos hileras con las manos puestas, siguiendo unos á otros en igual distancia y gobernados por sus Superintendentes. A continuación los hombres del pueblo con sus velas en las manos. Luego la congregación de San Miguel con su estandarte é insignias y las andas propias del santo: y á lo último la congregación de la Santísima Virgen, donde venían los Caciques, Capitanes y las personas más virtuosas del

(1) Xarque part. III. cap. XVIII, núm. 2.
(2) Carta anua del P. Prov. Diego de Torres sobre la nueva reducción de San Ignacio guazú en 1613.

pueblo. Después del palio junto al cual caminaban los acólitos revestidos y si algún eclesiástico acertaba á concurrir, venía con luces el Cabildo con su Corregidor, Alcaldes, Regidores, Alguaciles, Fiscales de la Doctrina, y Oficiales de milicia, todos con sus trajes de gala. Cerraban la procesión las mujeres. «Lo más precioso de esta procesión» dice el Dr. Xarque (1) «y lo más grato al Señor á quien »se festeja, es la suma devoción que en ella se observa... Toda esta »multitud se mueve con tal silencio, que no hay persona, ni aun mu»chacho, que hable una palabra ni obre una acción poco digna de »hacerse delante de Cristo sacramentado.» Iban todos con las manos junto al pecho, los ojos no divagando alrededor, sino modestamente recogidos: la voz ocupada no en vanas palabras ó en risas, sino en cánticos sagrados. De tiempo en tiempo incensaban algunos de los acólitos, y alternaban con ellos otros derramando flores delante del Santísimo; ó arrojando hojas de árboles olorosos, ó también granos de maíz tostado que con estrépito peculiar se abrían en forma de una flor.

Cuando el Sacerdote empezaba á caminar con el Santísimo Sacramento en las manos, resonaban cuantos órganos, arpas, cítaras, trompetas, flautas y tambores había en el pueblo. Al llegar á la primera capilla de las esquinas; depositaba la custodia sobre la mesa de altar, la incensaba, y después del canto de los músicos, entonaba la oración de Sacramento. Sentábase luego el Sacerdote y lo mismo hacían los Cabildantes y Oficiales de milicia; y al punto se adelantaban vestidos de gala los danzantes, ocho, diez ó más, y ejecutaban una de las devotas danzas alegóricas que tenían sabidas. En una de ellas salían diez jóvenes con trajes asiáticos cada uno con su naveta de incienso con fuego que no cesaba de humear hasta el fin de la danza. Inclinaban la frente hasta el suelo á usanza de su nación. Dos de ellos empezaban el *Lauda Sion Salvatorem,* y á compás hacían sus pausas interrumpiendo el canto y ofreciendo incienso. Repetían la misma estrofa los demás acompañada de danza. Volvían los dos á incensar mientras cantaban la segunda *Quantum potes tantum aude;* y volvían los otros á la danza repitiendo el *Lauda Sion*. Así se continuaba hasta terminar el himno, alternando el canto, danza é incienso. Acercábanse los dos por fin, repitiendo sus genuflexiones al compás de la música, y depositaban sus navetas en el altar (2). —Otras veces se presentaban cuatro con traje de Reyes, figurando cuatro partes del mundo, con coronas en las cabezas y cetros en

(1) Part. III, cap. XVII, núms. 3 y 4.
(2) Cardiel, De moribus guaran. cap. VI, § Solemnis aeque.

las manos, y llevando escondida en el seno la imagen de un corazón. Hecha su genuflexión á compás, empezaban á cantar el *Sacris solemniis*, y luego ejecutaban una danza grave que no desdijese de la majestad á quien adoraban y de la que representaban. Seguían alternando canto y danza, y sucesivamente ofrecían, postrados ante el Rey de Reyes sus cetros y sus coronas; y á lo último, llevándose de improviso la mano al pecho, le entregaban el corazón (1).—En las demás capillas se detenía también la procesión, y se ofrecían á Jesucristo sacramentado semejantes obsequios, variando los cantos y las alegorías. Al terminar la procesión, recogían cuanto fruto y alimento habían ofrecido al Señor en aquel día y lo ordenaban en el patio parroquial; y esperaban que llegase de la iglesia el Padre, quien inmediatamente lo distribuía para socorro de los enfermos, á quienes luego lo llevaban.

Tal era la devotísima fiesta del Corpus entre los Guaraníes, y se ve que la entablaron desde muy temprano, pues de la reducción de San Ignacio Guazú escribe el Provincial P. Diego de Torres en carta ánua á los dos años de su fundación: «La fe y devoción que »tienen al Santísimo Sacramento es muy particular, y es buen argu»mento de esto la primera fiesta que le hicieron el año pasado en el »día de su santa solemnidad, porque señalándoles en cuadro delante »de la Iglesia el puesto que habían de adornar para la fiesta, los Caci»ques y sus Indios lo compusieron y adornaron á porfía y piadosa »competencia con muchos arcos y otras cosas de ver que los adorna»ban, colgando en vez de tapices y paños de oro todas cuantas me»nudencias tienen de sus cosechas, y muchos animales y caza del »campo, papagayos, avestruces, quirquinchos, haciendo que hasta »los peces de los ríos sirviesen en esto á su Criador y al aparato »de su fiesta.»

Tanta devoción conocida en Europa, mereció del Pontífice Benedicto XIV esta singular alabanza: «Mucho más felices que los grie»gos (que ni siquiera tienen procesión de Corpus) son los cristianos »del Paraguay, cuya piedad en la fiesta y procesión del Corpus difí»cilmente habrá quien la lea que no sienta conmoverse su ánimo con »íntimo y suave afecto de consuelo. Expónela muy bien Luis Anto»nio Muratori en la Relación de las Misiones del Paraguay que dió »á luz en 1743, cap. 15.» (2)

(1) Cardiel. De moribus guaran. cap. VI, § Solemnis aeque.
(2) Ben. XIV, De festis Domini Nostri Jesu Christi, lib. 1. cap .XIII.

XII

FIESTA DEL SANTO

93

En el día de la fiesta de su Santo titular desplegaba cada pueblo aparato militar especial, que se compenetraba con la solemnidad religiosa y es muy digno de ocupar la atención.

Había mayor concurso que de ordinario, porque se convidaban las reducciones más cercanas y de ellas venían tres ministros sagrados para la Misa mayor y el Cabildo entero con muchísima gente del pueblo. Salíanlos á recibir del pueblo de la fiesta los Padres y las autoridades y gente de guerra, con la más lucida cabalgata y con los mejores jaeces y aderezos que tenían. Bajaban los huéspedes en el pórtico de la Iglesia, donde eran introducidos cantando el Te-Deum.

La víspera al medio día se señalaba con solemnísimo repique de campanas, á cuyas alegres voces se juntaban las de los clarines y chirimías, y el estrépito de las salvas, principalmente delante de la casa del Alférez Real, donde estaba ya el Estandarte Real debajo de dosel y con todo adorno. Formábase el acompañamiento á caballo, en que iban quinientos ó más montados, parte del pueblo, parte de los convidados de fuera, usando la milicia en este día de los doscientos caballos de guerra que se debían tener en cada reducción en buen estado para cualquier caso de necesidad repentina, y por emplearse únicamente en este día se llamaban *caballos del Santo*. Precedían algunas compañías de infantería, siguiéndola luego esta lucida tropa de caballería, y así se paseaba por algunas calles el Estandarte Real en manos del Alférez, llevando las borlas los Corregidores convidados ó los Alcaldes del pueblo, y batiendo ante él á trechos las banderas, y haciendo resonar el aire con las aclamaciones militares al Rey: *Toicobengatú ñande Mburubichá guazú:* viva nuestro Rey; *toicobengatú ñande Rey marangatú:* viva nuestro buen Rey; *toicobengatú ñande Rey Fernando Sexto ó ñande Rey Carlos III etc.* viva nuestro Rey Fernando Sexto (1) ó nuestro Rey Carlos III (2), etc. Llegados á la plaza de la Iglesia, se apeaban todos menos el Alférez Real, quien se mantenía á caballo hasta haber entregado el Estandarte al Alguacil mayor. Apeábase entonces, asis-

(1) Cardiel, Declaración de la verdad, núm. 67.
(2) Peramás, De admin. guaran. § XCIII.

tiéndole al estribo uno de los principales Capitanes, y tomando de nuevo el Estandarte á la puerta de la Iglesia, era recibido allí por el Párroco con la ceremonia de la aspersión del agua bendita, primero á él y después á todos sus acompañantes; y luego conducido á la capilla mayor, tenía sitial y alfombra ese solo día. Al entrar en la Iglesia, el coro entonaba el *Magnificat* que se continuaba con toda solemnidad, y al llegar al *Gloria Patri* resonaban cuantos instrumentos había en el pueblo. Terminado el himno, conducía el Alférez su Estandarte á un castillo que se hacía para aquel día en la plaza y donde se colocaba el retrato del Rey. Hacía allí su homenaje y rendimientos ante el retrato Real (1), y luego depositaba el Estandarte en el mismo castillo. Desde este momento empezaban las justas, escaramuzas y ejercicios de armas, las carreras de á pie y de á caballo en honra del Santo y de su fiesta y en celebridad del Estandarte Real, acompañadas de las acostumbradas aclamaciones militares; y continuaban toda la tarde y todo el día siguiente.—A media tarde, cuando se tocaba á las Vísperas solemnes, puestos los Padres á la puerta de la Iglesia, recibían al Alférez Real de la misma manera que al mediodía. Acabadas las Vísperas, continuaban los juegos aun en la noche, entre repiques, luminarias y fuegos artificiales.

Recibíase el día siguiente al Alférez Real con la misma solemnidad para la Misa mayor; en la cual, al llegar el Evangelio, desenvainaba la espada y desnuda la mantenía levantada en alto, acción propia del príncipe cristiano cuya persona representaba aquel día, con la que muda pero elocuentemente protestaba que como autoridad profesaría y defendería el Evangelio con el poder público, así como todos los simples fieles se ponen de pie en testimonio de querer cumplir con sus obras lo que la doctrina evangélica les enseña.—Terminada la Misa y en la misma mañana, tenía lugar un alarde ó simulacro de batalla en la plaza entre tropa de caballería y tropa de infantería. En el centro de la plaza se colocaba en orden un batallón de infantería, habiéndolo cercado la caballería, que tenía además ocupadas las bocacalles. De uno y otro ejército salían los emisarios hasta encontrarse para parlamentar, y como no se llegasen á avenir, se daba la señal de la pelea disparando un arcabuzazo. Arremetían los caballos al centro del batallón, y la infantería usaba de todas sus armas para defenderse, lanzando flechas, valiéndose de los escudos, y hasta disparando las armas de fuego á los pies de los caballos. Después de muchas tentativas y repetidas cargas, llegaba á romperse

(1) CARDIEL, ubí supra.

la formación de la infantería, alcanzando alguien á arrebatar una bandera que á todo galope paseaba triunfante alrededor de la plaza, teniéndola siempre desplegada, ejercicio que requería grandes fuerzas. Rehecha la infantería en parte, empeñábase de nuevo el combate, pero dentro de poco, hostigada cada vez con más furia, se declaraba en completa derrota, dispersándose y desapareciendo por todas partes. A la batalla se seguía una danza junto al pórtico de la Iglesia, y luego el convite.

Para estos convites, que tenían lugar también en algunas otras fiestas principales, se prevenían en diversos parajes del pueblo mesas colocadas en los corredores ó soportales que había delante de las casas, señalando á alguno de los cabildantes ó caciques más respetados para que cuidase de todo lo necesario á cada sección. Distribuíase á cada sección de parte de mañana una vaca, que ellos cuidaban de preparar para el convite, añadiendo de su parte legumbres, batatas, mandioca y otros comestibles propios suyos. Algunas veces ellos mismos hacían para esos días pan de trigo, mas era raras veces y en pequeña cantidad, así porque era muy poco lo que sembraban, como porque les repugnaba la complicación de faenas que aprehendían en la fabricación del pan. Cuando todo lo tenían á punto, iban los convidados sección por sección á la casa parroquial, llevando en una mesa la imagen de su Santo y juntamente algunos panes, tortas ó gallinas asadas, y lo colocaban todo con orden en el patio para que el Padre bendijera á los convidados y su convite. Al lado de cada una de estas mesas ó andas ponían en el suelo su bebida, que era una chicha floja encerrada en cántaros rústicos fabricados de calabazas. El mayordomo del pueblo agregaba al lado de los cántaros un tarro de sal, otro de yerba, otro de miel de caña y otro de tabaco en hoja para mascar, con una cesta de mermelada y otra de naranjas. Llegados los Padres, empezaba uno de ellos la bendición, que continuaban los músicos cantando. Luego tomaba cada sección sus mesas y emprendían la vuelta entre el aparato y estruendo de la milicia que los había acompañado. Encontraban en la plaza un escuadrón de caballería, que con carreras y juegos militares los saludaba y obsequiaba, deteniéndose allí un momento, y luego llegaban á su propio lugar, donde poniendo la estatua de su Santo al lado de las mesas, celebraban su rústico banquete. Comían en público sólo los varones; mas de aquellos manjares se enviaba á las casas, donde participaban del convite los demás de la familia (1).

(1) Cardiel, De moribus guaran. cap. VI. § In plerisque.

Por la tarde era una de las acciones obligadas el repartir premios en los juegos. Para esto se disponía en la plaza un tablado donde se colocaban sillas para los Padres y los huéspedes, que habían de ser jueces del mérito y destreza de los que concurrían en la plaza. Al lado de cada uno de ellos estaban los premios en sus montones y á veces en cestas. Corríase la sortija, ejecutábanse representaciones dramáticas y varios certámenes militares y escaramuzas con las aclamaciones de costumbre al Rey, y se procuraba que fuese tal la abundancia de recompensas y el tino en repartir, que no hubiera entre los que tomaban parte en aquellos ejercicios nadie sin algún premio, por corta que hubiera sido su habilidad.

XIII

49 **ESTABLECIMIENTOS DE CARIDAD**

Los establecimientos especiales de caridad de que nos ha quedado memoria, eran el hospital y el *cotïguazú* ó casa de refugio.

El hospital, asilo de los enfermos, lo hallamos establecido en los tiempos de grandes contagios que por desgracia cundían tanto entre los Guaraníes. «Acabada la furia de la peste del sarampión», dice el Padre Boroa (1) «quedaban aún [en la reducción de los Santos Már- »tires del Caró] muchos enfermos de cámaras, y como el Padre [Je- »rónimo Porcel] vió el trabajo pasado que había tenido con los »enfermos, procuró hacerles un hospital donde estuviesen los enfer- »mos acomodados: una casa con sus repartimientos y camas acomo- »dadas, repartiéndoles en algunas personas de caridad que mirasen »y cuidasen los enfermos, donde el Padre podía acudirles con facili- »dad con todo lo necesario. Acudían á este hospital los indios de la »esclavitud de Nuestra Señora á ejercitar su mucha caridad con los »enfermos, á aderezarles las camas; y lo mismo hacían las indias, »barriendo toda la casa, y fregándoles los platos y pucheros en que »comían, lavando las alhajas de los que morían, con grande admira- »ción y edificación de ellos mismos». Y semejante cosa dice de Candelaria del Uruguay (2), pueblo de seiscientas familias con cinco mil almas, donde «tenían [los congregantes de la Virgen] el hospital tan

(1) Anua de las reducciones del Uruguay en 1637, en Trelles, Rev. del Archivo, tomo IV, pág. 73.
(2) Ibid., pág. 77.

»limpio y aseado, que causaba devoción ver el consuelo y alegría »con que les acudían trayéndoles leña, y agua, y de comer, con mu- »cho cuidado, y siendo los enfermos á veces casi doscientos». Fuera de las circunstancias de peste no parece que fuese usado el hospital, pues la práctica común era ser asistidos los enfermos por un *Curuzuyá,* y visitados frecuentemente en sus casas por el Cura, quien les administraba allí los Sacramentos, y aun afirma expresamente el doctor Xarque la repugnancia que tenían á ser conducidos al hospital, por su gran amor á los de su familia (1).

Cotïguazú significa *albergue muy capaz,* y era el edificio ó establecimiento de refugio llamado *casa de recogidas*. Estaba situado en la plaza mayor, separado de la iglesia y enteramente aislado, de suerte que de una parte de la iglesia estaba el cotiguazú, y de la otra el cementerio, casa de los Padres, patio parroquial y patio de oficios. A pesar de haber desaparecido con el tiempo esta casa (2), han quedado bien claramente separados los cimientos de su construcción, como los encontró y delineó en San Ignacio Mirí el agrimensor Don Juan Queirel en 1898, y pueden verse en su trazado (3). El cotiguazú estaba destinado á albergar todas las viudas del pueblo que voluntariamente querían vivir allí; las cuales formaban una especie de comunidad gobernada por una superiora anciana: cuando habían de salir no lo hacían sino juntas. Moraban también allí las mujeres de los que estaban huídos ó en viajes de larga duración, si en el pueblo no tenían comodidad de vivir bien por faltarles padres ó parientes que cuidasen de ellas; y también las viudas cuyo proceder era menos ajustado y daba que decir en el pueblo (4). Finalmente, eran enviadas allí las mujeres que habían de sufrir penitencia de reclusión por cierto tiempo. Para todo esto había sus departamentos especiales. La construcción de la casa de refugio ó de recogidas era la misma que la de las casas del pueblo: de un solo piso y con soportales corridos; sólo que éstos daban á la parte interior. Las personas que vivían en la casa de recogidas eran sustentadas con los haberes del común del pueblo. Ayudaban también al pueblo hilando su tarea.

A los establecimientos de caridad podía reducirse la hospedería, donde gratuitamente eran alojados y sustentados los que de otras partes llegaban al pueblo; y en general se puede decir que el carácter

(1) Parte III, cap. XVII, núm. 4.
(2) Doblas, Memoria histórica de Misiones, parte 2.ª, núm. 97.
(3) Traza de las ruinas de San Ignacio Miní, al princ. de este tomo.
(4) Peramás, De administration. guaran. §. XLVII, not.

propio de los Guaraníes era generoso y hospitalario, tan inclinado á socorrer á los necesitados, que compartían con ellos cuanto tenían sin acordarse de sí; y esto no sólo sucedía de individuo á individuo, sino igualmente de pueblos á pueblos.

XIV

95 **EL CURA Y EL COMPAÑERO**

Por ser estas dos autoridades las que intervenían en el gobierno espiritual y en la dirección temporal de los indios, conviene estudiar en especial sus verdaderas atribuciones. El Cura era el único párroco propio de la reducción ó doctrina. El Compañero ó Compañeros (pues algunas veces había más de uno) eran en cuanto á la disciplina religiosa súbditos del Cura, y en el cargo parroquial eran vicarios ó tenientes suyos: y como tales, tenían en lo espiritual la jurisdicción que el Cura les delegaba. Y de la misma manera, por estar constituído el Cura en aquellos pueblos de indios perpetuo asesor que dirigiese las operaciones del municipio, tenía el Compañero en este cargo temporal la parte que al Padre Cura le pareciese conveniente asignarle.

Bien lo entendieron los indios Guaraníes, quienes al Cura, aunque fuese el más joven, llamaban en su expresivo lenguaje *Paí tuyá,* Padre viejo, entendiendo que en él residía la verdadera autoridad de padre y ministro espiritual y de consejero temporal del pueblo; y al Compañero, por más que fuera bien entrado en años, llamaban *Paí miní* ó Padre joven, como que en lo temporal y en lo espiritual estaba subordinado al Cura. Así lo nota el P. Parras: «Al Cura, aunque sea mozo, le dicen *Paí tuyá,* Padre viejo: y aunque sea viejo el Compañero, le dicen *Paí miní,* Padre chiquito» (1). No podía significarse más propia y brevemente el carácter de uno y otro.

La costumbre de tener Compañero empezó mucho antes de que los Misioneros de reducción fuesen Curas colados (2), como se ve en la Instrucción del P. Diego de Torres (3), y en el establecimiento de las primeras Doctrinas, San Ignacio guazú, Loreto y San Ignacio del Guairá. Conforme á las Constituciones de la Compañía y á los

(1) Parras, Derrotero, cap. 5. §. 3, pág. 281.
(2) Vid. infra, §. XVI, nota 1.ª
(3) Apéndice, núm. 40, 41.

mandatos del P. Claudio Aquaviva, se propendió á establecer residencias en que morasen varios párrocos debajo de la dirección de un Superior religioso, como los había en Juli; y ya que esto no fué posible, por lo muy diseminadas que estaban las tribus Guaraníes, se mantuvo á lo menos el principio fundamental de que ningún Misionero quedase solo, sino que todos tuvieran compañero.

El Compañero solía ser un Padre que empezaba á ejercitar sus ministerios, y era puesto debajo de la dirección del Misionero más antiguo y práctico, para que á su lado y con su magisterio se formase para aquella difícil é importante tarea, y fuese á su vez capaz de desempeñarla como principal. Al principio se dedicaba á la práctica del idioma, que, ó no sabía, como sucedía en los que venían ordenados ya de sacerdotes desde Europa; ó si acaso lo sabía por haberlo estudiado durante sus cursos en Córdoba, no tenía en él la expedición que sólo comunica el uso. A los cuatro meses (1) sufría el examen *ad audiendas,* en que se juzgaba si era ya capaz de oír fructuosamente las confesiones en Guaraní: y si el examen era satisfactorio, empezaba á confesar, y luego sucesivamente se ejercitaba en los demás ministerios espirituales ó temporales que le encomendaba el Cura y para los cuales le daba facultad.

Sucedía algunas veces que un Padre encanecido en el oficio de Cura no podía ya con el ímprobo trabajo que llevaba consigo el cargo de la administración espiritual y temporal; y entonces, sustituyéndole otro Cura, le dejaba el Provincial en aquella ó en otra doctrina, como Compañero, con lo que podía disminuírsele el trabajo; y á veces venía á ser segundo Compañero ó auxiliar para lo que pudiese hacer ó se ofreciese, además del Cura y Compañero ordinario. Tal fué entre otros muchos el caso del P. Buenaventura Suárez, santafecino, célebre astrónomo, cuyas observaciones hechas en la Doctrina de San Cosme fueron comunicadas á Europa, donde merecieron singular estimación, y que en sus últimos años estaba de segundo Compañero en Santa María la Mayor (2); y se puede conjeturar que en este tiempo limaría tal vez algunos apuntes suyos, y recogería nuevas observaciones así astronómicas, como de ciencias naturales, en las que también fué diligentísimo observador (3); aunque sus escritos, excepto el *Lunario de un siglo*, han perecido.

(1) Carta del P. Pedro Sanna, Cura de Corpus, á 12 de Octubre de 1764, Archivo Gen. de B^s A.^s legajo *Compañía de Jesús 1806-1728*, etc.

(2) Padres Curas y Compañeros asignados en la 2.ª visita del P. Provincial Bernardo Nusdorffer en 8 de Junio de 1747: Archivo General de B^s A^s: papeles de Misiones, legajo *Varios*, 1; Visita del P. Querini en 1749, ibid.

(3) Guevara, Historia de la Conquista del Paraguay, libro I, parte 2.ª pág. 73 de la edición Lama.

XV

96 CALIDAD CANÓNICA DE LAS REDUCCIONES HASTA 1655

Mientras las reducciones empezadas á fundar por los Jesuítas desde 1610 se mantenían en el estado de misiones vivas en que predominaban los infieles, y en las que no había plena estabilidad, formando sólo un núcleo de población que poco á poco se había de ir cristianizando; la jurisdicción espiritual en ellas, como es manifiesto, no pertenecía á diócesis alguna, sino que había de recibirse por misión del Sumo Pontífice, como sucede hoy mismo con tales misiones. El religioso destinado á convertir aquellos infieles por la voluntad del rey de España á quien los Sumos Pontífices (1) habían cometido el encargo de enviar varones aptos para la predicación del Evangelio, penetraba allí con la jurisdicción que le provenía del Papa á quien inmediatamente estaba sometido, y ejercitaba todos los ministerios espirituales necesarios, sin depender de diocesano alguno, sino solamente de su Superior.

Mas cuando ya la conversión ó reducción había tomado consistencia, y todos ó la mayoría de los infieles se habían hecho cristianos, es claro que variaba el estado de aquella porción de la grey cristiana: y una de las pruebas podía ser el mismo cambio exterior en virtud del cual eran obligados á pagar tributo, lo cual sucedía en general á los diez años, y en las reducciones de que tratamos á los veinte por privilegio especial (2). La costumbre observada antes del Concilio Tridentino había hecho que los mismos regulares que habían emprendido la conversión quedasen al frente del pueblo ya convertido, sin más requisito que la designación de su Superior y licencia del Rey, Gobernador ó Virrey que lo representaba como patrono, diferenciándose estas Doctrinas de las parroquias únicamente en que no se daban á perpetuidad, sino sólo *en encomienda*, esto es, como interinamente, con calidad de *amovibles ad nutum*. Publicado el Concilio en 1563 y admitido en España y en todos sus dominios sin restricción alguna por Felipe II en ley de 12 de Julio de 1564; apareció al punto la dificultad de poder cumplirlo en las Indias, porque sujetaba los Párrocos á los Obispos en cuanto á la pro-

(1) Alex. VI. Constitución Inter caetera, 4 Mayo de 1493.
(2) Cédula de 7 de Abril de 1643, confirmada por la de 2 de Noviembre de 1679.

visión, corrección, visita y remoción (1). No pudiéndose dudar en la práctica que las Doctrinas eran parroquias, era preciso que las abandonasen los regulares, ó que, si quedaban en ellas, estuviesen sujetos á los Obispos; cosas entrambas graves, la primera por faltar en América clérigos seculares que cuidasen de las parroquias; la segunda porque parecía destruir la exención de los institutos religiosos y ser contraria á la disciplina regular. Suplicó Felipe II al Papa que dispensara á fin de que los religiosos pudieran continuar como hasta allí administrando las Doctrinas y confiriendo todos los Sacramentos como si fueran párrocos, sin depender para ello de ningún Obispo, sino sólo de sus Superiores; y así lo concedió el Sumo Pontífice San Pío V por su Breve *Exponi Nobis* de 24 de Marzo de 1567 (2).

Esta fué la condición en que los Jesuítas del Paraguay hallaron las reducciones al dirigirse por una parte al Guayrá y por otra al Paraná y más tarde al Uruguay. Así se proveían y administraban las que tenían los Padres franciscanos en el Paraguay. Y así continuaron administrándolas los Jesuítas sin oposición hasta que en 1633 fué necesario que defendiesen su legítima posesión en la Audiencia de la Plata, donde era contradicha, pretendiendo que la provisión de aquellas Doctrinas había de tener lugar conforme á las reglas que para la ejecución del real patronato se habían dado ya por varias Cédulas, como la de 4 de Abril de 1609, y la de 6 de Abril de 1629. Oídas ambas partes en la Audiencia, se expidió provisión de que se cumpliese la voluntad del Rey bastantemente significada en enviar á expensas de su Real Hacienda aquellos Misioneros, y se respetase la posesión en que estaban de sus Doctrinas, y que tenían fundada en el Breve del Papa y Cédulas reales (3).

Nuevamente se pretendió despojar á los Jesuítas de las Doctrinas en 1636, y pudo ser con ocasión de las Cédulas de 10 de Junio y 14 de Setiembre de 1634, que tendían cada vez más á establecer una regla uniforme para la provisión conforme al Patronato. En la ocasión presente el fiscal de la Audiencia defendió el derecho de los Padres, haciendo ver que, teniendo el Rey de España el patronato de Indias, y también el privilegio de San Pío V, podía usar del que más conviniese; y pues aquí usaba del privilegio, en nada se perjudicaba su jurisdicción real; y que en favor de los religiosos estaba la costumbre, y posesión y actos positivos ejecutoriados por provisiones reales; y de parte de los contrarios aparecían fines particulares

(1) Sess. 25, cap. 11,
(2) Apéndice núm. 26.
(3) Trelles, Revista del Archivo, tom. II, pág. 133.

é injusticia en la pretensión. La decisión de la Audiencia fué que mientras el Rey no ordenase otro cosa, no hiciese novedad el Obispo del Paraguay, y que si fuese preciso, recurrieran las partes al Consejo de Indias. Esta provisión lleva la fecha de 15 de Julio de 1636, y fué sobrecartada ó reiterada en 25 de Agosto del mismo año (1). Semejante á ésta fué la provisión de no innovar que dió la Audiencia á las pretensiones del Illmo. Sr. Cárdenas en 1645 (2); y como el mismo Prelado hubiese hecho presentar luego una Cédula Real de 18 de Junio de 1650, pidiendo en virtud de ella provisión para obligar á los Jesuítas á la forma del patronato; esta vez la Audiencia se dejó vencer y dió la tal provisión. Mas representando la Compañía que la Cédula Real no trataba del caso en litigio, la Audiencia envió los autos al tribunal Superior del Virrey, y éste dió nuevamente decreto de que no se innovase hasta la definitiva resolución del asunto en el Consejo de Indias, pues tales eran las órdenes expresas que del Rey tenía (3). Esta decisión reprodujo la Audiencia de Charcas en su provisión de 28 de Enero de 1653 (4).

Mientras que de este modo procedían los tribunales reales hasta recibir la última decisión, que se dió en 1654 y se cumplió en 1656; el Papa Gregorio XIII en 1572 revocaba por la Bula *In tanta rerum* todos los privilegios concedidos á los Regulares por San Pío V, que se apartasen de la norma del Tridentino. Y aunque parece que la revocación no alcanzaba al Breve *Exponi nobis*, por ser dado á petición del príncipe y no hacerse expresa mención de él; luego se intentó en el Perú por los Obispos excluir á los religiosos de sus Doctrinas. Mas el Papa Gregorio XIV, habiendo consultado á la Congregación de los Cardenales confirmó en forma específica el privilegio de San Pío V con el Breve *Exponi siquidem* á 16 de Setiembre de 1591. Más tarde, el Sumo Pontífice Gregorio XV, por la Bula *Inscrutabili*, de 5 de Febrero de 1622, sujetaba absolutamente á la jurisdicción del Obispo diocesano y á su corrección y visita todos los regulares que tuviesen cura de almas. Ni aun así constó que se revocase el privilegio piano: tanto más cuanto el año de 1625, en Breve *Alias* de 17 de Febrero, mandó Urbano VIII suspender en los reinos de España la Bula *Inscrutabili*. Por estos motivos se pidió más adelante declaración de la duda: y la Sagrada Congregación del Concilio respondió en 14 de Mayo de 1648: *A lo 3.º*

(1) Apénd. núm. 30.
(2) Trelles, Revista del Archivo, tom. II, pág. 123.
(3) Buenos Aires; Arch. gen. leg. *Compañía de Jesús / Cédulas Reales / 1.*
(4) Ibid.

Hase de tratar con Su Santidad sobre si quiere declarar que el privilegio no ha sido revocado; pero en todo caso no aprovecha sino allí donde hay falta de párrocos (1). De manera que hasta entonces no constaba con claridad que hubiese sido revocado. Como, por otra parte, las Doctrinas y, en general, las tres diócesis de Paraguay, Tucumán y Río de la Plata, estaban faltas de clero secular que pudiese servir en las parroquias, en ellas había de ser valedera su aplicación.

XVI

97 **CALIDAD CANÓNICA DE LAS DOCTRINAS DESDE 1655 EN ADELANTE**

Ventilada suficientemente en el Consejo de Indias la cuestión que en estas provincias se estaba agitando años hacía y que había sido ocasión de muchos disturbios sobre si totalmente se había de sujetar la provisión de las Doctrinas de religiosos á la forma de presentación por el patrono é institución por el Ordinario, previo examen; ó convenía seguir usando el privilegio piano; se resolvió expidiendo la Cédula Real de 15 de Junio de 1654.

Hablando en ella expresamente de las Misiones de Guaranís en el Paraguay al cargo de los Padres de la Compañía de Jesús, se determinaba: 1.º que en adelante habían de tener calidad y nombre, no de reducciones ó misiones, sino de doctrinas ó parroquias, y proponer los Prelados regulares tres sujetos de toda satisfacción para cada una, de los cuales el Gobernador había de elegir uno y presentarlo en nombre del Rey, para que en virtud de la presentación, le diese canónica institución el Obispo; 2.º que el doctrinero religioso quedaba sujeto á la jurisdicción y visita del Obispo en cuanto al oficio de cura; 3.º que la remoción de los sujetos quedaba libre al Prelado regular; de suerte que, cuando tuviese causas para ejecutarla, lo pudiese hacer sin manifestar sus causas al Gobernador ni al Obispo. Solamente se le ponía la obligación de presentar otros tres religiosos, para que de nuevo eligiese y presentase uno el Gobernador, y lo instituyese el Obispo. Eran, pues, los Misioneros Curas colados, y sin embargo, amovibles *ad nutum* (2). Añadióse un párrafo

(1) Muriel, Ord. 112.

(2) El ser curas colados y no ser perpetuos ha parecido á algunos increíble anomalía; pero se verá expresamente afirmado en un capítulo de la Cédula Real

sobre que el Gobernador «*ha de poder visitar todo el distrito de »que se componen las dichas Doctrinas*» (1), en el cual resalta patentemente cuán malos vientos soplaban contra la Compañía de Jesús por aquellos días en la Corte, y cómo se tenía por cierta ó á lo menos por probable la acusación presentada por los contrarios, de que los Jesuítas «se introducían en la jurisdicción... secular... lo que »resulta ser incierto, y justificado lo contrario» dice la Cédula de 28 de Diciembre de 1743 (2). Pero en aquella sazón menudeaban tanto las calumnias é intrigas contra los Jesuítas, que aun tratándose de materia diversa, se insinuaba el recelo de que no pudiesen los Gobernadores visitar aquel distrito, cuando lo habían visitado casi todos los Gobernadores del Paraguay, lo acababa de visitar Láriz en 1647, y había sido instado Garavito para que lo visitase, con gran empeño de los Padres y gran sentimiento de que no accediese á la visita (3).

Desde esta fecha las Reducciones quedaron en la calidad de parroquias, pero con dos diferencias: una, que no estaban proveídas por concurso, aunque sí debían ser examinados y aprobados por el Obispo los tres que nombrase el Prelado regular; otra, que en la remoción dependían únicamente del Prelado regular. Lo primero, podía en rigor conciliarse con el Tridentino, pues aunque la regla general para la provisión de parroquias sea el concurso, no deja de ofrecer cabida para algunas excepciones. Lo segundo no parece que se pudiese hacer sin especial dispensación apostólica; y en esto sin duda hubo de usarse del privilegio de San Pío V.

De tal manera acusaban los enemigos de la Compañía á los Pa-

del patronato, fecha á 1.° de Junio de 1574, y reproducida ó mencionada en todas las posteriores. Dice así: «En vacando el beneficio curado ó simple, ó administración de hospital... ú otro cualquier beneficio..., el Prelado mande poner carta de edicto para que los que quisiesen oponerse á él se opongan...: y de los... que al Prelado pareciese ser competentes personas..., habiéndolos examinado..., elija dos personas...; y la nominación de los dos así nombrados se presente ante nuestro Visorrey, ó ante el Presidente de nuestra Audiencia Real, ó ante la persona que en nuestro nombre tuviere la Gobernación superior de la provincia... para que de los dos nombrados elija uno; y esta elección la remita al Prelado, para que conforme á ella, y por virtud de esta presentación, EL PRELADO HAGA LA PROVISIÓN, COLACIÓN Y CANÓNICA INSTITUCIÓN por vía de encomienda y no con título perpetuo, sino amovibles *ad nutum* de la persona que en nuestro nombre los hubiese presentado juntamente con el Prelado.» Hasta aquí la Cédula. Claro es que si había *colación* é *institución* del Curato, eran Curas *colados* é *instituídos*: y juntamente consta que tenían el beneficio en encomienda y no perpetuo, y eran amovibles *ad nutum*. A continuación agrega la Cédula que á veces presentaba á algunos personalmente el Rey expresando *que la colación y canónica institución sea en título y no en encomienda*.

(1) Apénd. núm. 31.
(2) CÉD. GRANDE, punto 4.°
(3) Cap. V. §. 4.

dres en Madrid, que dieron á entender que los Jesuítas del Paraguay de ningún modo obedecerían á la Cédula, por no querer sujetarse al Obispo; y así la Cédula fué enviada al Presidente de la Audiencia de Charcas y éste la expidió al Gobernador Baigorri con un auto fechado en Potosí á 9 de Abril de 1655, en que le manda que intime á los Padres ó la ejecución inmediata, ó la dejación de las Doctrinas. Mas la obediencia y cumplimiento que dieron los Jesuítas frustró todo el plan de sus émulos, que hubieran deseado verlos abandonar las Doctrinas. Desde entonces sin interrupción se fueron proponiendo tres sujetos para cada Doctrina, siendo examinados por el Obispo, y recibiendo de él la institución el que había sido elegido y presentado por el Gobernador.

La Cédula que constituyó definitivamente la calidad de las Doctrinas, y la disyuntiva con que se hizo su intimación, pueden verse en los números 31 y 32 del Apéndice.

XVII

CÓMO LOS JESUÍTAS ESTUVIERON Á PUNTO DE ABANDONAR LAS DOCTRINAS 98

Al enviar los Provinciales de América religiosos á las conversiones de indios, bien así como al colocarlos ó removerlos luego de las cristiandades ó doctrinas ya fundadas, habían procedido en un principio con libre disposición de las personas, en virtud de los privilegios que les otorgaba la Santa Sede. El Concilio de Trento en la ses. 25. cap. 11 de ref. limitó notablemente esta potestad. Y aunque el Breve de San Pío V les dejó seguir por algún tiempo como antes, se conocía bien de qué lado se inclinaba é iba á caer el árbol por las repetidas Cédulas de patronato de 1574, 1603, 1624, 1629, 1634, 1637 y otras, que sujetaban cada vez más los doctrineros regulares al examen, aprobación, institución, visita y corrección de los Obispos, á la presentación del patrono, y á la remoción con noticia y consentimiento de uno y otro. Esto venía á sustraer de la disposición del Superior regular al religioso que había de ser doctrinero: y fué causa de que por entonces estuviesen los Jesuítas á punto de abandonar las Misiones de los Guaraníes, por no poder conciliarse tal régimen con la subordinación que pide el gobierno de la Compañía.

Proponiendo esta materia el Procurador de la Provincia del Paraguay P. Juan Pastor al M. P. R. General Vicente Carrafa en un Memorial de 1646, núm. 5.°, respondió el P. General: «Este postulado tiene más apariencia y fuerzas en las provincias del Perú y Méjico: y sin embargo mi antecesor [el P. Mucio Vitelleschi] á una y otra provincia respondió repetidamente *que los nuestros en las Doctrinas se sujetasen á los Prelados, Virreyes y Gobernadores en razón de examen de doctrina y lengua, y esto siempre que los Prelados gustasen: pero no de ninguna manera en razón de proponer tres para que elija el Prelado y patrono: ni de que la Doctrina y beneficio sea colativo de manera que no pueda el Provincial mudar á un Padre que está en una Doctrina sin dar parte al Virrey y Obispo de las causas que tiene el Superior para mudar al tal sujeto. Tampoco se admita que los Obispos hayan de visitar los nuestros de moribus, etc.* En todo y por todo me conformo con la respuesta de mi antecesor, que es tan prudente, y conforme á nuestro Instituto y modo de ejercitar nuestros ministerios. Y añadió debidamente, *que antes dejaría la Compañía cualquiera Doctrina por principal que fuese, que sujetarse á condiciones que no dicen con nuestra profesión.*» [Concluye que con mayor razón se ha de hacer esto en el Paraguay, y «por ningún caso conviene venir en iguales condiciones»] (1).

Teniendo tan claramente trazada la línea de conducta, y viéndose urgido en 1652 para que aceptase las sobredichas condiciones el mismo P. Juan Pastor, que ya entonces era Provincial, interpuso ante la Audiencia de la Plata la renuncia de las Doctrinas del Paraguay: y otro tanto hizo en Madrid ante el Consejo Supremo de las Indias el P. Julián de Pedraza, Procurador general de las provincias de la Compañía en Indias. «Y sabiendo... los señores de la Audiencia de la Plata» [el buen éxito y fidelidad con que los Guaraníes animados por los Jesuítas habían defendido el territorio contra los Paulistas], «ofreciéndoles el P. Juan Pastor, que al presente es Provincial, la dejación de las Doctrinas, habiéndose de sujetar fuera de nuestro modo, no quisieron admitir la dejación: y en el Real Consejo se ha repelido hasta ahora» (2).

Al fin, elaborada la Cédula del Patronazgo de 1654, con inserción de las antecedentes, se despachó á las diversas partes de América en 1.° de Junio, y se intimó en Madrid al P. Julián de Pedraza, y al

(1) Postulados de la Congregación 7.ª provincial del Paraguay.

(2) Carta del P. Diego de Boroa al P. Julián de Pedraza desde Asunción, á 20 de Noviembre 1652.—Chile. Bibl. Nac. MSS.: Jesuítas *Argentina*, 275.

P. Simón de Ojeda, que se hallaba á la sazón en la Corte como Procurador enviado por la octava Congregación de la provincia del Paraguay. Instados para que respondiesen, estuvieron firmes uno y otro en que les era preciso dejar las Doctrinas por no poder aceptar la forma del patronato tal como en la Cédula se prescribía, sin haber hecho el menor caso de sus representaciones anteriores, y dejando del todo trabado é impedido el gobierno de los Superiores de la Compañía. Hicieron ver además un agravio é injusticia de gran trascendencia que se infería á la Compañía en los términos mismos de la Cédula, por haber intervenido en su redacción una mano menos cuidadosa ó menos fiel. Efecto de las representaciones de los dos Padres fué una nueva Cédula del patronato expedida en 15 de Junio, con orden á todas las autoridades á quienes se había enviado la primera, de que se recogiesen los ejemplares de ésta y se devolviesen al Consejo, no pudiendo usarse de ellos, sino solamente de la segunda (1). El mismo día se enviaba á la Audiencia de Charcas la Cédula modificativa del patronato en cuanto á no haber de dar las causas de remoción al Gobernador y al Obispo en las Doctrinas del Paraguay, de que se ha dicho en el artículo anterior.

No era ésta la primera vez, ni fué la última, en que la Compañía había estado pronta á dejar las Doctrinas del Paraguay. Precisamente por no ser aquella ocupación tan acomodada como otros ministerios al Instituto, la habían tomado desde el principio con repugnancia los Padres en el Perú, no sin algún sentimiento del Virrey Toledo. Emprendida en el Paraguay la conversión de los Guaraníes, y deseando varios Padres franciscanos que los Jesuítas les dejasen toda la región del Paraná y Uruguay, con la reducción de San Ignacio guazú, que ya se hallaba entablada, mostráronse prontos á ello los Superiores Padres Lorenzana y Diego González Holguín: y si no se dejó aquella doctrina, fué por haber mudado de parecer los Padres de San Francisco (2). En carta del P. General Vitelleschi al Provincial del Paraguay, fecha á 30 de Junio de 1617, le decía: «Mientras la Compañía atendiere á doctrinar las reducciones del Paraná y de Guayrá, parece negocio forzoso que los nuestros acudan á los indios como lo hicieran los proprios párrocos ó curas, si los tuvieran... Pero esto se entiende que ha de ser con gusto del señor Obispo, y con ojo á salirse los nuestros de ese cuidado, cuando pareciere expediente, ó hubiere quien le tome y les acuda con satisfacción.» Otro tanto repite en cartas de 20 de Abril de 1620 y 24 de

(1) Sevilla: Arch. de Indias: 122. 3. 2, tom. 6, fol. 97 sqq.
(2) González Holguín, carta de 13 de Marzo de 1612.

Enero de 1622, añadiendo que «en esto de encargarse los nuestros de semejante oficio se vaya con mucho tiento». Ya se han visto las diligencias del P. Pastor ante la Audiencia de la Plata: y la mención que de varias renuncias hizo el P. Baeza ante la Audiencia de Buenos Aires, renovando la dejación él como Procurador de su provincia (1). El P. Francisco Díaz Taño, en una respuesta á cierto interrogatorio sobre los disturbios del Paraguay (2), dice á un Superior de la Compañía, quejándose de la facilidad en renovar las calumnias contra los Misioneros, y en volver á darles oídos los Consejeros de Indias: «Y si esto no se acaba de una vez, lo mejor es retirarnos y dejar aquellas Doctrinas, ni tratar más de indios en aquellas provincias: pues en lugar de amparar á los religiosos que trabajan en su doctrina y conversión, los persiguen; y los que habían de volver por ellos parece que cooperan, dando oídos cada día á estas calumnias, estando como están ya convencidas de falso: y como entran de nuevo en el Consejo señores que no las habían oído, se levantan nuevas persecuciones contra dichos religiosos.» Y en igual sentido escribía el P. Visitador Andrés de Rada en un informe al Rey en su Consejo de Indias, desde Córdoba, á 10 de Enero de 1665: «A no estar por medio el respeto que debo á V. M. y á ser vuestro Visitador, en nombre de N. M. R. P. Vicario General y de todos los religiosos Doctrineros hubiera hecho renunciación de dichas Doctrinas, y retirádolos á los colegios, donde ellos y los demás estuvieran libres de tantas persecuciones y calumnias, y de tantos pleitos é inquietudes como cada día se nos recrecen por la conservación de dichos indios.» Finalmente, el P. José de Barreda, Provincial de la provincia del Paraguay, hizo en 1753 renuncia en manos del Vice-patrono de las siete Doctrinas del Uruguay que se habían alzado: agregando que en caso de conmoverse las veintitrés restantes, hacía también la misma renuncia de ellas: si bien no se llevó al cabo la salida de los Doctrineros por entonces, por no haber querido aceptar la renuncia el Marqués de Valdelirios.

(1) Cap. V, § VI: Efectos de la resolución de Valverde.
(2) Buenos Aires: Arch. con legajo *Misiones. Varios años*, *1*.

XVIII

99 **SI LAS DOCTRINAS PUEDEN LLAMARSE REDUCCIONES Y MISIONES**

Al dar en la Cédula de 15 de Junio de 1654 la norma con que en adelante se había de observar el patronato en las conversiones y reducciones de la Compañía en el Paraguay, se añadió esta cláusula: *Y por la presente declaro que han de ser Doctrinas y se han de tener por tales las que llaman Reducciones y Misiones los Religiosos de la Compañía de Jesús que residen en la provincia del Paraguay: y que en todas ellas hayan de presentar para cada una tres subjetos, conforme á la dicha Cédula, de los que el Gobernador nombre uno, como se practica en todas partes.*

Si se atiende únicamente al sonido de estas palabras, parece que desde entonces en adelante las Reducciones y Misiones cesaban de ser tales, y no se habían de llamar con nombre de misiones ó reducciones, sino con el de Doctrinas ó parroquias de indios. Y con todo, una multitud de Cédulas reales subsiguientes las llama *reducciones y misiones*. Preciso es, pues, decir que la Cédula de 1654 las declara *Doctrinas* y dice que no se han de tratar como *reducciones* ó *misiones,* en cuanto al efecto de la presentación de Doctrineros y forma del Patronato, y no en más: de suerte que nada prejuzga sobre los demás efectos ó denominaciones que puedan tener.

Para conocer, por tanto, la verdad en este punto, no basta la predicha Cédula. Es preciso saber cuál es la naturaleza de lo que se llama *misión* ó *reducción,* y aplicar su concepto á las condiciones reales de las Doctrinas. Es *misión* un establecimiento ó poblado cuyos habitantes son infieles, herejes ó cismáticos que se trabaja por reducir al catolicismo: ó donde por lo menos se encuentran mezclados católicos y no católicos: ó dado que se hayan convertido ya todos, hace tan poco tiempo, que son todavía neófitos. Y siendo así que no son *neófitos* en el estricto sentido de la palabra los que han sido bautizados desde niños (1), ni los que hace largo tiempo (como sería el de diez años) que se convirtieron; síguese que para que haya misión, será menester que esté compuesta en todo ó en parte de infieles, ó de adultos convertidos dentro de un decenio. Ni lo uno ni lo otro

(1) S. C. C. 13. Aug. 1713; 12, Mart. 1759.

ocurría en los pueblos de Guaraníes en la época de que se trata: y así, independientemente de la Cédula de 1654 y aun antes de ella, habían dejado de ser *misiones* ó *reducciones* en el estricto sentido de la palabra.

Con todo, si se exceptúa la circunstancia del tiempo de conversión requerida para ser neófitos aquellos indios, se encontrará en lo demás singular analogía, cuando no identidad, entre las Doctrinas de Guaraníes y las Misiones estrictamente tales. La lengua extraña que había de aprenderse: el viaje á remotos parajes, con el aislamiento y privación de toda sociedad civilizada, teniendo que tratar únicamente con personas rudas y groseras: las excursiones que se hacían á países comarcanos, donde todavía quedaban indios infieles, y los cuidados en convertirlos y criarlos cuando se había logrado traer algunos al pueblo: la misma índole de los Guaraníes cristianos; aunque bautizados desde la infancia, que requería fatiga perpetua en la labor de enseñarles y explicarles el Catecismo: su novelería y volubilidad por la que era necesario tratarles con circunspección para evitar que uno ó varios, cansados del orden y concierto de sus pueblos, se huyesen á los montes entre los gentiles ó tal vez entre los españoles, con ruina cierta de sus buenas costumbres y hábitos de civilidad: el no estar para tales ocasiones con bastante firmeza en la fe: cualidades estas últimas que hacían que los Pontífices y la costumbre las comprendiesen en cuanto á privilegios del matrimonio, de los ayunos y fiestas, en el número de los neófitos: todo esto junto mostraba que aquéllos eran cristianos nuevos, plantas todavía sin bastante robustez para poder esperar de ellos que soportasen con la debida constancia el peso entero de las obligaciones del cristiano: y sus pueblos, cristiandades en formación, como lo son los de las estrictas Misiones.

Y sin duda por eso, en el uso común continuaron llamándose indistintamente *misiones, reducciones* y *doctrinas*. No puede haber de ello mejor testimonio que el de las autoridades eclesiástica y civil. El Illmo. Sr. Obispo del Paraguay D. Fr. José Palos en carta-informe dirigida al Rey en el mes de Mayo de 1733, dice expresamente: «*Como quiera que acá entendemos comúnmente lo mismo por misiones que por pueblos, reducciones ó doctrinas* (1).» El Illmo. Sr. Don José Peralta, Obispo de Buenos Aires, en su informe de 8 de Enero de 1743, así como escribe: «*Pasé á visitar los pueblos de las Misiones que están al cuidado de los religiosos apostólicos de la Compa-*

(1) Citado en Muriel, Fasti novi Orbis, Ord. 522.

ñía de Jesús: y empiezan sus Reducciones á cien leguas de distancia; así también continúa diciendo en el siguiente párrafo: *De estas treinta Doctrinas.* Y en la Cédula grande de 1743 (para no citar otras muchas Cédulas y documentos de ministros reales) se llaman aquellos pueblos más de veinte veces *misiones*, *reducciones*, como se llaman otras veces *Doctrinas;* y el título mismo de la Cédula los llama *pueblos de misiones.* Hoy mismo conservan el nombre de *Misiones* los respectivos territorios en que se hallaron las Doctrinas y que actualmente se hallan divididos entre la Argentina, el Paraguay y el Brasil

No cabe dudar, pues, de que, con toda justicia, se pueden llamar *misiones* y *reducciones* aquellos pueblos, ya sea atendiendo á su carácter, ya siguiendo el uso común.

XIX

LA VISITA DEL OBISPO 100

Día de gran regocijo era para los Guaraníes aquél en que les anunciaban los Misioneros que había de ir á visitarlos el *Pai-Obispo*, y que era menester que previniesen sus pertrechos para ir á buscarle muy lejos, á veces hasta su misma Catedral en distancia de ciento cincuenta leguas, y traerle á las Doctrinas. Enviábase buen número de indios que sirviesen de remeros para subirlo en sus balsas desde Buenos Aires, ó le trajesen por tierra desde la Asunción; iban acompañados de otros destinados á servirle, y de competente capilla de músicos, para que á las misas del Señor Obispo y sus Capellanes no les faltasen el festejo y devoción de cantos é instrumentos, aun en los casos en que había de celebrar en despoblado (1). Este número de indios, que alcanzarían á ochenta y más, iban gobernados por uno de sus Alcaldes más ladinos, para que acudiesen puntualmente al Obispo en cuanto se ofreciera; y los acompañaba siempre un Padre Misionero. Iban provistos de todo lo que era necesario de bastimentos y alivio para que en tan largo viaje tuviese el Prelado la posible comodidad y regalo, en región donde había grandes trechos enteramente despoblados; y los gastos que ocasionaba la Visita hasta llegar al primer pueblo de Doctrinas, como los de la vuelta hasta la ciudad de residencia del Obispo, los pagaban todos los pueblos por junto, distribuyéndoselos proporcionalmente, y aun añadía

(1) Xarque, part, III. cap. VII. n. 2.

cada pueblo cien pesos como limosna ó donativo gratuito á su Prelado (1). Los demás gastos correspondían á cada pueblo por separado. y él cuidaba de aprontar los carruajes necesarios, y disponía la conducción por agua, cuando era necesaria. Componíanse los puentes, igualábanse los caminos, y se veían sembrados de yerbas y flores olorosas, disponiéndose en plazas y calles adornos y arcos triunfales.

Leguas antes de llegar á cualquier pueblo, acostumbraban salir á recibir al Prelado dos escuadrones de caballería, con sus trajes de gala é insignias militares (2), y al descubrirle hacían en su presencia los torneos y escaramuzas con que recibieran á un Jefe superior. Desmontaban en seguida para besar hincados la mano del Obispo, y recibir su bendición. Luego, puestos de nuevo á caballo, le iban acompañando, divididos en dos alas. A una legua del pueblo le aguardaba el Corregidor con todo el Cabildo y con los Caciques y Capitanes, acompañados del Superior de los Misioneros y de los Padres que habían podido concurrir, y hecha su reverencia y congratulación, le conducían hacia el pueblo, á cuya entrada estaba el resto de los indios, repartidos en sus compañías de infantería con sus banderas, cajas, insignias militares y armas; y todos aclamaban á su Pastor, haciendo resonar clarines y cajas entre regocijados vítores. A conveniente distancia se hacía oir el repique general de campanas propio de las mayores solemnidades; y con este júbilo y devoción se conducía al Obispo á la iglesia, donde aguardaban las mujeres. Allí era recibido con las ceremonias que señala el Pontifical; y acabado el solemne *Te Deum*, le acompañaban los Padres y el Cabildo al alojamiento que le tenían dispuesto en la casa parroquial. Los días que en el pueblo demoraba cumpliendo las diligencias de la Visita, y confirmando al gran número de personas que acudían presurosas á recibir este santo Sacramento, era testigo de la devoción de los indios, de su buena instrucción en las cosas de nuestra santa fe, y de su reverencia con que en viéndole pasar por cualquier parte, se hincaban de rodillas para recibir la bendición, y no se levantaban hasta perderle de vista, venerando en su Prelado la misma persona de Cristo nuestro Señor cuya autoridad representaba. Eran además celebrados aquellos días con especiales regocijos públicos en su obsequio. Al partirse del pueblo, le festejaban también y le acompañaban con solemnidad militar, hasta que, llegados á la raya del otro pueblo, empezaba nueva recepción con fiesta y júbilo.

Habiéndose dudado en algún tiempo sobre el límite de los Obis-

(1) Cardiel, De morib. guaran. cap. IX.
(2) Xarque, loc. cit. núm. 3.

pados, al fin se fijó por el fallo arbitral cometido en 1727 á los Padres José Insaurralde y Anselmo de la Mata, quienes lo pronunciaron en 8 de Junio y lo comunicaron en 20 de Junio del mismo año 1727 (1), declarando estar separadas las diócesis por la línea divisoria de las aguas de los ríos Uruguay y Paraná; perteneciendo á la de Buenos Aires los pueblos que enviaban sus aguas al Uruguay; y á la de la Asunción los que enviaban las aguas al Paraná, con más los cuatro del Tebicuarí. Siendo ya entonces treinta los pueblos, resultaban diez y siete en la diócesis de Buenos Aires, á saber: San José, San Carlos, Concepción, Apóstoles, Santa María la Mayor, San Francisco Javier, Santos Mártires, San Nicolás, San Luis, San Lorenzo, San Miguel, San Juan, el Santo Angel, Santo Tomé, San Borja, La Cruz y Yapeyú; y trece en la diócesis del Paraguay: San Ignacio Guazú, Nuestra Señora de Fe, Santa Rosa, Santiago, Itapúa, Candelaria, Santos Cosme y Damián, Santa Ana, Loreto, San Ignacio Miri, Corpus, Jesús y Trinidad.

Las visitas de los Obispos del Paraguay y Buenos Aires fueron tan repetidas, que apenas hubo Obispo que durase por unos pocos años que no las visitara; y no con ponderación, sino con suma verdad pudo decir Felipe V en la Cédula de 1743 que la subordinación perfecta de aquellos naturales á la jurisdicción eclesiástica y real se justificaba *por las continuas Visitas de los Prelados Eclesiásticos* (2). Vamos á hacer el resumen de estas visitas, donde se verá que eran visitados por los Obispos aun antes de que formalmente fuesen declaradas Doctrinas, y en un tiempo en que los Padres hubieran podido por lo menos disputar si en virtud del Breve *Exponi Nobis* de San Pio V y de la designación del Rey para aquellas Reducciones, estaban exentos de Visita. Mas nunca lo hicieron, sino que se acomodaron á la regla general del Concilio de Trento y á varias Cédulas que iban prescribiendo generalmente las visitas de los Obispos; y aun ellos mismos solicitaron con instancia varias veces la Visita (3). Y lo que más es, siguiendo el espíritu de las Constituciones de la Compañía, que quieren que los Jesuítas se esmeren en complacer á los Prelados, aunque para ello sea preciso algunas veces renunciar á su derecho, no emprendieron fundación ni reducción alguna sin tener primero licencia del Obispo (4).

(1) Apénd. núm. 34.
(2) Céd. de 28 Dic. 1743 al fin, § Y últimamente.
(3) Montoya, Memorial de 1643, núm. 11, vid. Apénd. núm. 52.
(4) Papeles de D. Pedro de Angelis. «Demostración de haber entregado los Padres de la Compañía de Jesús á las provincias del Paraná y Uruguay siempre con licencia de los Obispos ó Provisores en sede vacante.»

El primer Obispo del Paraguay que después de fundadas algunas reducciones gobernó su sede durante los nueve años de 1628 á 1635, fué el Illmo. Sr. D. Fr. Cristóbal de Aresti, de la Orden de San Benito. A ruego, y aun importunación de los Padres, fué en 1631 á visitar las Reducciones, dando de ellas informe muy honorífico al Real Consejo de las Indias (1). Y poco después de la conocida retirada del Guayrá, volvió en 1632 á visitar de nuevo las dos reducciones de Loreto y San Ignacio, y juntamente las demás (2). Don Fr. Bernardino de Cárdenas visitó la reducción de San Ignacio guazú, de la que dió un testimonio honrosísimo, con que se pueden deshacer todas las inculpaciones que luego amontonó contra los Doctrineros Jesuítas (3): y aunque no continuó á otras reducciones la Visita que allí había empezado, fué porque nunca más lo quiso hacer, ni se hallará rastro alguno fidedigno de haberlo intentado. Antes bien, convidado cuatro años más tarde por el Gobernador Láriz, que se hallaba en Doctrinas, se excusó con especiosos pretextos (4). En 1649 visitó las Doctrinas el Deán D. Gabriel de Peralta (5): y en 1657 y 1660, hizo otro tanto el Dr. Adrián Cornejo, Gobernador eclesiástico del Obispado (6). D. Fr. Gabriel de Guillestigui, franciscano, que sucedió al Illmo. Sr. Cárdenas (1669 á 1671) visitó las Doctrinas en 1670 (7). En 1674, las visitó el Provisor D. José Bernardino Cervín (8). El Illmo. Sr. D. Fr. Faustino de las Casas, Mercedario (1676-1686), las visitó dos veces (9): y algunas de ellas, como la de Santiago, tres veces, en 1678, 1682 y 1684 (10). Hasta ya entrado el siglo XVIII, no hubo Obispo que fuese al Paraguay: mas el primero que después llegó, el Illmo. D. Fr. José de Palos, franciscano, en los diez años de 1724 á 1734 las visitó cinco veces (11). Tres veces las visitó su sucesor D. Fr. José Cayetano Paravisino (1743-1749), una en 1743, otra en 1744, otra en 1747 (12). Su sucesor, y último Obispo que alcanzaron los Jesuítas, el Illmo. Sr. La Torre, visitó las Doctrinas en 1759 (13) y dió muy favorable informe

(1) SEVILLA: Arch. de Ind. 75. 4. 13.
(2) MONTOYA, Memorial de 1643, núm. 11.
(3) Apénd. núm. 71.
(4) TRELLES, Rev. del Arch. I. 359.
(5) Su auto (CHILE: Bibl. Nac. MSS. JESUÍTAS / 275).
(6) Ibid.
(7) Ibid.
(8) Ibid.
(9) Ibid.: y JARQUE, III, VII, 4.
(10) Ibid.: y JARQUE, III, VII, 4.
(11) Su propio testimonio, Río JANEIRO: Col. Angelis, XIII. 46.
(12) PERAMÁS, *De admin Guaran.* CLXXXVII.
(13) PARRAS, Viajes á las Misiones, en TRELLES, Rev. de la Bibl: IV. 341.

al Rey (1); á pesar de que él había venido de España con siniestras prevenciones.

Y es muy de reparar que fueran tantas las visitas, siendo harto difíciles los viajes, y pocos los Obispos que administraron efectivamente la diócesis de la Asunción: pues, según escribía D. Agustín Fernández de Pinedo, Gobernador del Paraguay, remitiendo al Consejo de Indias el catálogo de los Obispos en 29 de Julio de 1777: «De los veintisiete Obispos, sólo vinieron doce á esta ciudad: y de 230 años que han corrido desde la erección de la Catedral de la Asunción, sólo 80 años la han servido dichos Obispos» (2).

El primer Obispo de Buenos Aires en cuyo tiempo hubiese reducciones ya establecidas en su diócesis fué el mismo Illmo. Señor Aresti, trasladado del Paraguay en 1635, y que murió en 1638 en Potosí. Instáronle muchas veces los Jesuítas para que hiciese Visita: y el mismo P. Montoya, que fué testigo de estas instancias, se las repitió otras veces (3). A fin de allanar la ejecución, bajaron al puerto de Buenos Aires 80 indios con balsas y con todo lo necesario para transportar al Obispo, según él había pedido, en aquel viaje de doscientas leguas (4). Mas no pudo cumplir el deseo suyo y de los Padres, por sus achaques y estado delicado de salud. Su sucesor, D. Fr. Cristóbal de Mancha, Obispo desde 1641 hasta 1673, visitó las Doctrinas en 1648 (5). Segunda vez las visitó en 1670 el Illmo. Guillestigui, Obispo del Paraguay, con pontificales del Illmo. Mancha (6). En 1675 pasó Visita el doctor D. Gregorio Suárez Cordero, Visitador por el Deán y Cabildo sede vacante (7). El Illmo. Sr. D. Antonio de Azcona Imberto, Obispo desde 1676 hasta su muerte en 1700, visitó las Doctrinas año de 1681 (8). Hasta 1714 duró la vacante: y el Illmo. Sr. D. Fr. Gabriel de Arregui, que ese año tomó posesión, fué trasladado al Cuzco en 1716. El Illmo. Sr. Fajardo, que llegó en 1717, visitó las Doctrinas en 1718, y dió por efecto de su Visita un informe lleno de elogios de la piedad cristiana y regularidad de los Guaraníes (9). Su sucesor el Illmo. Sr. D. Fr. Juan de Arregui, hermano de D. Fr. Gabriel (1731-1736), pasó por las Doc

(1) Sevilla: Arch. de Ind. 123. 2. 14.
(2) Hernaez, Colección de Bulas, II. 319.
(3) Montoya, Memorial de 1643, núm. 11.
(4) Buenos Aires: Arch. gen. leg. *Compañía de Jesús*: «testimonio de la venida de las balsas».
(5) Sus autos, Chile: Jesuítas / 275.
(6) Ibid.
(7) Sus autos, Chile: Jesuítas / 275.
(8) Jarque, Insignes Misioneros, III, vii, 4.
(9) Chile: Jesuítas / 275.

trinas, aunque no de visita (1): y por no poderlo hacer él personalmente, pidió al Illmo. Palos le supliese en visitar y confirmar en las reducciones de la diócesis de Buenos Aires, como lo hizo, visitándolas dos veces (2). Sucedió al Sr. Arregui el Illmo. D. Fr. José de Peralta (1736-1749): y visitó las Doctrinas en 1743, dando un informe tan honroso como se verá en el capítulo XIII. Al Illmo. Sr. D. Cayetano Marsellano y Agramont, que le sucedió de 1747 á 1760, instó mucho el P. Provincial de los Jesuítas para que hiciese esta visita; pero se excusó por sus achaques (3). El Illmo. Sr. D. Manuel Antonio de la Torre, poco después de llegar de España, visitó en 1759 las Doctrinas de Buenos Aires al mismo tiempo que las de su diócesis del Paraguay: y dió un informe lleno de elogios tanto menos esperados, cuanto más desfavorables eran á los Jesuítas las circunstancias del tiempo y las preocupaciones personales de este Prelado (4). Segunda vez visitó estas Doctrinas en 1764, siendo ya Obispo de Buenos Aires: y fué el último que hubo en tiempo de los Jesuítas.

Se ve, pues, que en una y otra diócesis fueron muchas las Visitas que se hicieron á las Doctrinas, lo cual se hace más reparable en tan largas distancias, con tantas penalidades y tan difíciles medios de comunicación. Y habiendo sido por medio siglo dudoso á qué diócesis pertenecían algunas Doctrinas, como las de San José, San Carlos y Trinidad (5); eso no fué inconveniente para omitir sus Visitas, sino por el contrario, ocasión para que uno y otro diocesano las visitase, como en efecto lo hacían hasta que se zanjó la cuestión de límites. En cada una de estas ocasiones, los Padres allanaban en cuanto podían las dificultades del viaje (6), y eran los primeros en instar y pedir para que se realizase la visita.

XX

101 **DIEZMOS DE LOS GUARANÍES**

Cuando los Jesuítas empezaron á establecer sus reducciones de Guaraníes, hallaron en todo el país la costumbre de no pagar diezmos ningún pueblo de indios.

(1) Cardiel, Decl. núm. 45.
(2) Su testimonio, Río Janeiro: Col. Angelis, XIII. 46.
(3) Cardiel, Decl. núm. 45.
(4) Simancas, 7405, Estado.
(5) Laudo de 1727: Trelles, Anexos, núm. 41.
(6) Cardiel, De morib. Guaran. cap. VIII.

Había existido un poderoso fundamento para introducirla. Los indios en esta región se podían llamar pobres de solemnidad. Lo poco que cultivaban y cosechaban no bastaba para su sustento, y habían de recurrir á la caza; no ciertamente porque el país no fuese muy fértil, que sí lo era; sino porque faltaba en ellos constancia para el trabajo, orden y previsión en lo que emprendían y economía después de haber cosechado, cosas todas contrarias á su natural indolente y á su corta capacidad. Agregábase á esto el hallarse repartidos en encomiendas, lo cual, por abuso de los encomenderos, todavía les acrecentaba la necesidad y la miseria. No pagaban por tanto diezmos porque no tenían de qué. Durante el transcurso de casi todo el siglo XVII no se le ofreció seriamente á nadie que los indios reducidos por los Jesuítas hubiesen de pagar diezmos, cuando ni los pagaban las reducciones administradas por religiosos franciscanos, ni las que tenían los clérigos seculares. Tanto más, que las reducciones de Guaraníes hechas por los Jesuítas habían experimentado desastres y persecuciones que no les habían dado punto de reposo durante largos años y casi las habían arruinado.

Mas hacia fines del siglo, habiendo hecho su Visita canónica el Illmo. Sr. Obispo D. Antonio de Azcona Imberto, informó al Rey que le parecía extraño que aquellos pueblos no pagasen diezmos (1). Y esta fué la ocasión para que el Consejo de Indias juzgara deber entrar en la averiguación del punto, tratándose ya de imponerles esta nueva carga.

Los Padres, que procuraban defender con empeño los derechos de los indios, que ellos, ignorantes ó indefensos, nunca hubieran sabido sostener; y, movidos de amor al bien de aquellos cuya conversión les había costado tantas fatigas, procuraban librarlos de cuantas cargas podían justamente, para no hacerles duro el yugo de la religión y de la Fe; representaron la razón que á todos los indios había eximido en América de diezmos por su pobreza, confirmada por una costumbre más que centenaria. Añadieron que estaba decretado por Cédulas reales é incorporado en las leyes de Indias, que en ninguna parte se impusiesen de nuevo los diezmos, si había costumbre de no pagarlos. Finalmente, expusieron otra razón fundamental, y era la de que, siendo los diezmos ordenados para sustento del culto y de sus ministros, á lo uno y á lo otro satisfacían cumplidamente los indios, pues el sustento de los ministros salía del tributo que los indios pagaban, y el culto de las iglesias y cosas sagra-

(1) Cédula real de 15 de Octubre de 1694.

das se mantenía lucido como en pocas partes por medio de erogaciones voluntarias (1). Y habiendo dado el Sumo Pontífice al Rey de España el dominio de todos los diezmos de América, en mano de Su Majestad hubiera quedado el eximir de ellos á los Guaraníes, habiendo causa; y mucho más lo estaba el declarar que no tenían obligación, habiendo aquellas cuatro poderosas razones.

Esta exposición tuvo su efecto, y por muchos años no se pensó ya en la imposición de los diezmos. Pero en 1743, quizá por consecuencia de algún otro menos acertado informe, ordenó el Monarca al Provincial del Paraguay que le expusiese algún medio con que suavemente se pudiera verificar entre los indios el pago de diezmos. La proposición del medio se hizo, y en virtud de ella expidió Fernando VI la Cédula real de 26 de Agosto de 1748; en la cual imponía á cada uno de los pueblos de indios Guaraníes de las Doctrinas cien pesos anuales por vía de diezmos y con título de *mayor servicio*, que se habían de destinar al fomento de nuevas Misiones. Desde entonces hasta la expulsión de los Jesuítas se siguió añadiendo al tributo de un peso por cabeza al pago de cien pesos por *mayor servicio*. Práctica que continuó igualmente hasta 1811.

(1) Memorial del P. Burgés, núms. 4. 43. (Apénd. núm. 53).

CAPÍTULO XI

PERSONAL DE LOS JESUÍTAS EN LAS DOCTRINAS

1. El Misionero individualmente.—2. Elección de las personas.—3. Vida de los Misioneros.—4. Mártires.—5. Hermanos Coadjutores.—6. El Superior.—7. Influjo de los Misioneros sobre sus feligreses.—8. Causas del influjo.—9. El Procurador á Europa.—10. La expedición.

I

EL MISIONERO INDIVIDUALMENTE 102

Importa en gran manera darse cuenta de la calidad y acción de las personas que intervinieron en el régimen de las Misiones del Paraguay. El religioso puesto al frente de cada uno de los pueblos era con toda propiedad un misionero.

Esto, que con respecto á los primeros tiempos no necesita demostración, por haber sido los Jesuítas quienes sacaron aquel gentío del estado de infidelidad, recogiéndolos de las selvas por las que andaban dispersos, y reduciéndolos á poblado y á vida cristiana y civil: es asimismo verdad aun en los últimos tiempos en que los Jesuítas asistieron en el Paraguay. Los indios de las Doctrinas eran verdaderos neófitos, como ya se ha hecho ver; los trabajos que para cuidar de ellos se habían de tomar eran los propios de las misiones de infieles más pesadas.

Preciso era aprender una lengua nueva y nada fácil, así por la extrañeza de las raíces como por lo gutural de la pronunciación. El doctrinero quedaba fijado para en adelante en medio de una gente ruda y grosera, sin más sociedad que la de aquellos indios. La instrucción en las cosas de la fe había de ser asidua y fatigosa, dada la corta capacidad de los oyentes; la paciencia en sufrirlos invencible: y perpetua la cautela en evitar las ocasiones de que uno ó varios y

aun gran parte del pueblo se retirasen á los montes ó á los infieles, abandonando la vida cristiana. Y sobre la solicitud de lo espiritual, se añadió la pesadísima carga de cuidar de los bienes temporales, sin los cuales era cierto que no tenían para comer ni para vestir; y lo que peor era, que urgidos por el aguijón del hambre, se huían á los montes á buscar sustento, andaban errantes, y volvían á las costumbres de su gentilidad. En suma, con tener las Doctrinas ciento cincuenta años de existencia al tiempo del extrañamiento de los Jesuítas, eran todavía una cristiandad en formación: en buen estado, sí, pero que necesitaba de los continuos cuidados y desvelos del misionero.

Fuera de los trabajos propios de su pueblo, presentábase á veces ocasión de recibir en su misma Doctrina un contingente de infieles que venían á reducirse: ó salir el mismo doctrinero á recorrer bosques y selvas para atraer á los salvajes más inmediatos, como sucedía especialmente hacia los puntos extremos de las Doctrinas, Corpus y Yapeyú. Y no pocas veces era llamado el párroco de los Guaraníes para dedicarlo á abrir nuevas misiones de infieles: tal fué entre otros el caso del P. Arce, fundador de las misiones de Chiquitos; tales los del P. Cardiel para entablar las misiones de Mocovíes en el Chaco, y del P. Sánchez Labrador, para reducir á los Mbayás.

Por todos estos motivos era el doctrinero de Guaraníes un misionero en el propio sentido de la palabra, como los que en todos tiempos ha destinado la Iglesia al ministerio de convertir infieles. Para este oficio es ante todo necesaria la vocación, impulso interior sobrenatural con que Dios mueve á los que elige para la grande obra: y la vocación nunca faltó en la Compañía de Jesús. Y aunque en la misma vocación de Jesuíta se encierra la vocación para las Misiones, por ser la Compañía un instituto ordenado á la propagación de la fe, y por lo mismo se cuenta este ministerio entre los especialmente propios de ella, y está dispuesto que se envíen á las misiones extranjeras los sujetos que se reconozca ser aptos aún sin pedirlo ellos (1), lo cierto es que el intenso fervor de vida espiritual de los Jesuítas en todos tiempos produjo tantas peticiones de misiones de infieles, que por la mayor parte los enviados eran algunos de los que las habían pedido, ya que á todos no era posible satisfacer.

Es éste un hecho que hoy mismo se puede verificar en Archivos públicos de Europa, adonde han ido á parar los papeles de los antiguos Jesuítas. Así, en el Archivo del Estado italiano en

(1) Congregación 8.ª sesión 24. (Vid. INDEX GEN. verb. MISSIONES).

Roma, (1) se encuentra una sección especial consagrada á los *Indípetas* ó *Indipetentes,* en que se guardan las cartas originales de los que pedían al M. R. P. General las misiones de Ultramar ó Misiones de Indias. Ocupan su lugar allí todas las naciones y todas las provincias de la Compañía. Veinte volúmenes en folio por lo menos hay de estas cartas, con algunos legajos sueltos más: y es cierto que no están allí todas; pues otras varias cita el P. Antonio Huonder (2). De las provincias de España se encuentran en el citado Archivo algo más de mil cartas ó peticiones en dos legajos sueltos, habiendo sido deshechos los volúmenes que las contenían; y parece que se han perdido muchas. De las provincias de Alemania enumera el citado P. Huonder en colecciones privadas 760, y opina fundadamente que faltan muchas y que el número total sería de algunos millares. De las provincias de Italia cuenta un catálogo contenido en el mismo Archivo de Estado en Roma hasta 9023 cartas desde 1589 hasta 1770.

Siéntese el ánimo conmovido al registrar en aquellos volúmenes esta página íntima de la vida de los religiosos y de la Orden misma. Los autores de las cartas escriben derramando su corazón y confiándose al afecto paterno del General de la Compañía. Exponen unos sus deseos y los impulsos interiores y repetidos con que les llama Dios á consagrarse á los trabajos de las misiones de Ultramar en cualquier región del mundo: otros los declaran para una misión particular, como Filipinas, el Japón, el Paraguay, etc., y ésa piden, resignándose empero con indiferencia en las manos del Superior para aquella ó para cualquiera otra. No pretenden descansos, diversión ó satisfacción de la curiosidad, sino el servicio de Dios y la salvación de las almas; ni se lisonjean siquiera con hacer gran fruto y numerosas conversiones entre los infieles, sino que ofrecen sus personas al trabajo y dejan ese cuidado á la bondad de Dios; ni se arredran por las fatigas, penalidades y aun peligros de perder la vida á que se han de ver expuestos; antes los miran de frente y se lanzan á ellos: y lo que más es, algunos expresan haber empezado á tener el deseo de las Misiones justamente por la noticia de los riesgos y de las muertes que otros habían padecido por Cristo en este santo ministerio, anhelando ser participantes de tan buena suerte. Algunos, y no son pocos, escriben al Padre General exponiendo su petición después de muchos años de sentir en sí tales deseos, y cuando ya han probado con obras que no son veleidades pasajeras: y todos lo hacen después de haberlo pensado maduramente delante de Dios

(1) Roma: *Archivio di Stato Fondo del Gesú Indipete.*
(2) Huonder, Deutsche Jesuiten missionäre, 1899, pág. 42, nota, et alibi.

y consultado con sus directores espirituales. Ni faltan ejemplares de sujetos á quienes dilatándose el otorgarles la petición, repiten sus cartas dos, tres y muchas veces más en diversas ocasiones. Pueden verse algunas muestras de esta clase de cartas en el Apéndice, número 36.

II

103 ELECCIÓN DE LAS PERSONAS

No á cualquiera que las desease y pidiese concedía las Misiones de infieles el P. General de la Compañía (único á quien corresponde destinar los Jesuítas á estas Misiones, cuando no interviene designación expresa del Sumo Pontífice); sino que habían de concurrir en el agraciado varias cualidades que le hicieran especialmente apto para ministerio de tamaña trascendencia.

Para que se forme idea del exquisito cuidado con que siempre ha elegido sus misioneros la Compañía de Jesús, bastará exponer lo que ordinariamente se practica en tales casos. El P. General se informa por medio del Provincial y de otros religiosos de las circunstancias personales del candidato: los cargos que ha tenido: y si tuvo alguno de gobierno, con qué satisfacción lo desempeñó: si tiene fuerzas corporales y salud para los trabajos de la misión: si le acompañan prudencia y talentos bastantes para hacer fruto en la Misión: y expresamente qué lenguas sabe y qué facilidad ó dificultad tiene en aprender otras nuevas: si tiene deseo de Misiones: y si habiéndolas pedido, parece que lo hace por deseo de vida más libre en que seguir su voluntad: ó si, no habiéndolas pedido, las tomará de buena gana: si es afable y tratable, y si se sabe acomodar fácilmente al humor de otras naciones: cuál es su firmeza de cabeza, si es tranquilo, ó al contrario, de fantasía alborotada; si parece constante en su vocación, y tan adelantado en virtud, que pueda ser expuesto con seguridad á las dificultades y riesgos de aquella misión: y en particular, si tiene tanto amor á la oración y disciplina regular, que entregado á sí mismo, parece que cumplirá con los ejercicios y prácticas espirituales, y observará las Constituciones y reglas de la Compañía: si es mortificado, amante de la pobreza y obediencia, humilde y cuidadoso de conservar la paz y caridad fraterna: si trata con el debido respeto á los prelados y á las personas de categoría, y si acaso es propenso á familiarizarse con seglares: y finalmente, si

tiene celo de las almas, y está dispuesto á soportar por la honra de Dios y la salvación de los prójimos las molestias que se ofrezcan (1).

Si no igual en la forma, igual por lo menos en la sustancia ha sido en todos tiempos la información sobre los que habían de ser enviados á las Indias, exigiendo en ellos la Compañía no sólo el conjunto de prendas de salud, talentos y prudencia necesarias para el cargo que habían de desempeñar; sino además el ejercicio de las más sólidas virtudes de la vida sobrenatural: y todo ello probado por espacio de largos años.

Por su parte, quien se sentía con vocación especial para las misiones extranjeras, la reconocía como insigne beneficio de Dios: y según el consejo de San Pablo de no recibir en vano ni descuidar la gracia de Dios (2), procuraba cultivar su vocación, previniéndose para el tiempo en que se le otorgase realizarla. He aquí los prudentes avisos que se daban como norma á los deseosos de misiones de Ultramar, como se han conservado en un cuaderno de instrucciones para los misioneros de las provincias de Alemania. Titúlase *Instrucción para los que tienen deseos de ir á las Misiones de Indias* (3); y se divide en cinco capítulos que tratan respectivamente de las cualidades del Misionero según San Francisco Javier, de los motivos que según él mismo han de animarlo; respuesta á varias dificultades; avisos útiles; ideal del Misionero Jesuíta.

Las cualidades son grande y sólida virtud—ciencia, no cualquiera, sino bien fundada y completa en cuanto pueda ser—resistencia corporal—y costumbre de sufrir incomodidades y molestias.

Los motivos son: el gran provecho que con este ministerio se hace en las almas—pasar de este modo el purgatorio en vida, mereciendo luego librarse de él—los consuelos que Dios cuida de dar al alma del Misionero—ser las misiones animoso ejercicio de despreciar los peligros y aun la muerte misma—el temor de un castigo de Dios á quien fuere infiel á su llamamiento—ocasión de adquirir más seguramente la perfección y renunciar á todo por Dios—invitación fervorosa del santo Apóstol de las Indias á todos los sacerdotes, en la que expresamente designa como operarios muy aptos á los Jesuítas alemanes.

Estos dos capítulos están confirmados en cada punto por citas del Santo.

Propónense luego las dificultades. Que el Misionero alemán, an-

(1) Fórmula prescrita por el P. General Francisco Retz á 2 de Octubre de 1734, completada por el P. General Pedro Beckx á 13 de Enero de 1859.
(2) II Cor. VI. 1.
(3) Instructio pro candidatis ad indos.

sioso de trabajar, se verá condenado á la inacción: y en vez del martirio que anhela, vendrá á ser mártir del ocio: y en lugar de un gran número de infieles á quienes convertir le darán un corto número de niños que enseñar.—Mas se responde con el ejemplo de Cristo nuestro Señor, quien por treinta años permanece en Nazareth en aquella que parece inacción, y con todo es acción tan enérgica, que trasciende su eficacia á todos los siglos venideros.—Que hallará peligros de ruina espiritual. R. Esos los tiene también en Europa: y en ningún paraje estará más seguro que donde Dios le llama.—Que se resfría el fervor religioso en misiones. R. La experiencia convence lo contrario. —Bastan para las Indias los Jesuítas de España y Portugal. R. No bastan: y á algunos de ellos no los llama Dios: ¿por qué tú, á quien llama, no obedeces á su voz?—Que en las Indias se atrae un Misionero el odio universal: los indios no se convierten, y los cristianos antiguos le miran con aversión. R. Cosas semejantes ocurren en Europa: ¿acaso por eso se han de abandonar los ministerios? Además, para prevenir la malevolencia contra indios y Misioneros, dan favor varias Cédulas Reales.—Por corolario se añaden como nuevos incentivos para las Misiones las grandes molestias corporales que llevan consigo: la abnegación del honor y de la fama, y la de la propia voluntad y propio juicio: donde se tocan varios puntos de la vida práctica harto duros.

Los documentos que se recomiendan á la consideración y diligencia del candidato son la alteza de la vocación de Dios para Misiones —la fidelidad debida en corresponder á ella y las penas que se siguen á la infidelidad—que mire como fin segundo el fruto de conversiones, siendo su primer fin dar gusto á Dios y cumplir su voluntad: de otro modo corre peligro de ser engañado miserablemente por el demonio—que no importune á los Superiores, no sea que más tarde se arrepienta como quien ha emprendido la tarea por su propia voluntad—fomente los deseos de alguna misión especial si ya los tiene; y si su vocación es á cualquiera Misión indiferentemente, entérese de las circunstancias de cada una: y aquí se nombran como las más apostólicas de la Asistencia de Portugal la China, el Japón y el Maduré.—No se deje preocupar de tantas calumnias como se profieren contra la Compañía, antes conociendo que son falsas, gócese en acompañar á tan buena Madre en la infamia que padece por Cristo.—Fomente en sí un gran celo: guárdese de murmurar de los Superiores, y entienda que uno de los fines más importantes de enviar los sujetos de Europa á las Indias es el de mantener la unión, y evitar que la Compañía de allende desmerezca de lo que debe ser.

—Por lo mismo ponga gran empeño en adelantarse en la perfección. —Sea circunspecto en el hablar.—No se muestre parcial á favor de los españoles europeos, ni á favor de los españoles americanos.—Ni alabe las cosas de su patria, dejándose llevar de la inclinación de la naturaleza, sino las de los españoles entre quienes mora: ó si no las puede alabar, no las vitupere por lo menos.—Ande solícito de la castidad: guárdese de la oculta soberbia: y sepa que con ser tan lascivos los indios, ellos mismos se escandalizan notablemente aun de las leves faltas de un religioso: y si alguno en otros tiempos hubiere tenido cualquier mal hábito, delibere bien, por más que se sienta enmendado, y repare en los graves riesgos que allí amenazan á esta virtud.—Adquirir alguna práctica de artes mecánicas, de medicina y de farmacia, que será de gran utilidad.—Guárdese de pedir las Misiones por estar sentido de alguna dureza en los Superiores ó por no haber obtenido el grado que deseaba: de lo contrario, experimentará sin mérito y cuando ya no haya remedio la dureza de otros y el *sobrecejo español*.—Ocúpese asiduamente en el estudio, que también allí hace mucha falta.—Sepa que en ninguna parte está más seguro que donde le pone la obediencia.—No se cargue de muchas cosas para el camino.

Finalmente, el último capítulo resume el ideal de un verdadero Misionero Jesuíta en tres puntos: abnegación, humildad y obediencia, explanando estos tres conceptos conforme á los rectos dictámenes de la ascética, y exigiendo el ejercicio continuo de las virtudes sólidas y perfectas.

Éstos eran los hombres que la Compañía enviaba á las Misiones. Cualidades que conviene tener presentes, así para entender los efectos producidos por la acción de instrumentos de este temple cooperando con la gracia divina, como para distinguirlos del falso retrato que de ellos hicieron émulos interesados en difamarlos.

III

VIDA DE LOS MISIONEROS 104

Los religiosos que como Curas ó Compañeros moraban en las Doctrinas Guaraníes, sea en sus principios, sea después de tenerlas ya firmes y asentadas, eran regidos por una severa observancia regular, como se podrá ver leyendo sus detalles en el P. Cardiel

Declaración de la verdad, § 9. Aquí no se hará sino tomar algunos rasgos del resumen que él mismo hace en su opúsculo *De moribus guaraniorum*, cap. V.

«A las cuatro de la madrugada» dice «nos levantamos al toque de la campana. Pasado un cuarto de hora, se da la señal del *Angelus* para el pueblo. Después de otro cuarto de hora, empieza nuestra oración mental. A las cinco y cuarto abre el portero la puerta á los sacristanes y cocinero. A las cinco y media se da señal al pueblo con la campana de la torre; y con nuestra campana de casa se toca á fin de oración. Después de la Misa se administra el Viático y Extremaunción á los que lo necesitan... á no ser que la necesidad obligue á anticipar la hora; y se da sepultura á los cadáveres. Después de las Horas canónicas se oyen confesiones si las hay. A las diez y cuarto nos tocan á examen de conciencia. Sigue después la comida y quiete. A las dos de la tarde toca la campana de la torre á vísperas... A las cinco, después del Catecismo de los niños, se reza en la Iglesia el Rosario, terminando con el Acto de contrición y el *Bendito* cantado... Después de lo cual, despachados si ocurren algunos ministerios parroquiales más, nos retiramos á cumplir con las obligaciones del rezo y disciplina regular hasta las nueve en verano. En invierno se sigue el mismo orden, empezando poco más ó menos á la misma hora, y llamándonos once veces al día siempre la campana regular, lo mismo que en los colegios.» «Todos los sacerdotes se confiesan á lo menos dos veces cada semana: y algunos, todos los días. Cada lunes hay conferencia de casos de moral, leyendo uno algún autor aprobado, y discurriendo luego con el Compañero ó Compañeros sobre la materia leída.»

Cada seis meses renovaban los que todavía no hubiesen hecho los últimos votos, con los tres días de ejercicios y las demás prácticas acostumbradas en la Compañía de Jesús para la renovación del espíritu; á este fin los convocaba el Superior en dos ó tres pueblos, asistiendo él para dirigirlos, y dándoles él mismo los puntos, ó haciendo que se los diese otro Padre de los más antiguos. Todos hacían además cada año ocho días enteros de ejercicios espirituales, que no se omitían ni dispensaban por graves y multiplicadas que fueran las otras ocupaciones: y para evitar ocasiones de que le distrajeran, el Cura pasaba á hacerlos á otro pueblo diferente del suyo.

Sobre tener el tiempo tan ocupado con los oficios y prácticas del orden espiritual, se ha visto en su lugar la solicitud que añadía al Misionero el cuidado de lo temporal de su Doctrina; y todo junto venía á constituir una de las cargas más pesadas que había en la

provincia religiosa del Paraguay; que ni siquiera se hallaba suavizada con el trato y comunicación familiar con los demás religiosos, como en los colegios, ó con personas de instrucción y buena sociedad; pues en aquellos parajes no había otros habitantes que los indios, ni otro idioma que la lengua de los indios.

Con todo eso, no han faltado quienes quisieran pintar el oficio de Curas y la habitación en las Doctrinas como un empleo lleno de conveniencias y regalos, y tanto, que dicen que los Padres más graves de la provincia apetecían una plaza de Curas como jubilación y descanso (1). Pero semejante aserción revela sobra de ignorancia ó de malicia. Nada de todo esto era verdad. No eran las Doctrinas para personas graves que necesitasen regalo y cuidados, sino para hombres robustos y aptos para atender á tantas incumbencias que requerían su mano y sin ella pronto se hubieran desordenado y quedado abandonadas; no era el empleo de Cura oficio de descanso sino de trabajo; ni deseaban los Padres aquel cargo, sino que, como se ha hecho notar en otra parte (2), abundan testimonios de lo contrario. Finalmente, las Doctrinas no eran el paradero de los sujetos graves de la provincia, sino al contrario, la fragua donde se templaban los ánimos de aquella provincia apostólica y misionera, y de donde salían los Superiores, Rectores y Provinciales, que muchos de ellos habían pasado largos años en Misiones; como también los Procuradores á Roma y Madrid, que habían de abogar en defensa de los indios, y traer nuevo contingente de Misioneros.

IV

MÁRTIRES 105

El doctrinero Jesuíta de los pueblos Guaraníes soportaba todas las fatigas y trabajos propios del oficio de Misionero; y no retrocedía aun cuando para llevar adelante su empresa hubiera de arrostrar y sufrir la muerte; sacrificio que á las veces exige nuestro Señor Jesucristo de los predicadores de su divina Ley, queriendo que le den testimonio, no sólo con la palabra, sino también con la sangre y la vida.

(1) Pseudo-Anglés, Informe, núm. 20; Garay, Prólogo al P. Techo, pág. 49; Brabo, Inventarios, pág. 51.
(2) Cardiel, Declaración de la verdad, Introd. pág. 25.

Las tres primeras víctimas de esta calidad fueron también los tres primeros mártires de la diócesis de Buenos Aires, sacrificados en el Caró en 1628. Desde 1611 hasta 1628 había discurrido como una ardiente centella por las riberas de los ríos Paraná y Uruguay, morada de los Guaraníes entonces infieles y salvajes, el P. Roque González de Santa Cruz, paraguayo de noble familia emparentada con la del famoso Gobernador Hernandarias, llevando á todas partes la palabra de Dios, é impeliendo á entrar en el redil del divino Pastor aquellas ovejas extraviadas. Hecho su aprendizaje en la primera de todas las reducciones jesuíticas San Ignacio Guazú, cuando ya había dado muestras de su gran ánimo en la Misión de los Guaicurúes, subió el Paraná arriba para convidar á los caciques Guaraníes á reducirse; y bajó también casi hasta la ciudad de Corrientes, fundando la reducción de Santa Ana; estableció con el P. Diego de Boroa la reducción de Itapúa; y penetró en 1619 en su deseado río Uruguay, donde echó los cimientos del pueblo de Concepción, punto avanzado para emprender las reducciones de toda la comarca del Uruguay, y aun para extenderse á las sierras del Tape y llegar al Océano Atlántico. Cuando siete años más tarde le abrió camino la Providencia de Dios para seguir adelante, fundó á Yapeyú, á San Nicolás, á San Javier de yaguaraitíes; asentó la Candelaria en Ibicuití y después en el Caazapaminí, pasó á registrar las comarcas de la sierra interior; y de regreso estaba entablando junto á los ríos Yyuíes otras dos nuevas reducciones de Asunción y Todos Santos del Caró. Aquí fué donde le alcanzó la perfidia del mago Nezú, quien por odio á la religión cristiana, que le prohibía la multiplicidad de mujeres, las borracheras y las costumbres de su infidelidad, trazó la muerte, no sólo del Padre González, sino también de todos sus compañeros, queriendo acabar con cuantos religiosos predicaban el Evangelio en aquella comarca. Murió, en efecto, el P. Roque González, roto el cráneo á golpes de macana, y despedazado y arrojado el cuerpo en una hoguera, quedando intacto con sucesos milagrosos el corazón; murió su compañero el P. Alonso Rodríguez, ultimado delante de la iglesia de la reducción; y el hechicero Nezú instigó con sus furiosos discursos á los asesinos que dieron martirio al P. Juan del Castillo, arrastrándole por pedregales. Y si no perecieron todos los otros Misioneros, se debió á la valerosa defensa de los neófitos de San Nicolás. Poco después daba igualmente su vida por Cristo el P. Cristóbal de Mendoza. Un hechicero había martirizado al P. Roque González en los bosques del Yyuí después que había evangelizado el Paraná y el Uruguay; otro hechicero daba muerte con exquisitos tormentos en

la sierra del Hierbal al intrépido cruceño evangelizador del Tape como antes lo habia sido del Guairá. No habían pasado muchos años más, y ya otro Misionero de los Guaraníes, el P. Pedro Romero, que deploraba habérsele escapado la ocasión de acompañar en el martirio al P. Roque González cuando estaba en la misma región del Uruguay, halló la suspirada palma al fundar la reducción de Santa Bárbara de Guiraporas. Y de las mismas Misiones de Guaraníes, donde era Cura del pueblo del Santo Angel, salió el insigne guipuzcoano P. Julián Lizardi, á recibir el martirio entre los chiriguanos, de la misma raza que los Guaraníes, en 17 de Mayo de 1735, en el valle del Ingre (1).

No lejos de la comarca donde los tres gloriosos mártires del Caró habían dado su vida por la fe de Cristo, perdió también la suya en 1639 el Superior de Doctrinas P. Diego de Alfaro por cumplir su oficio pastoral de defender los indios puestos á su cuidado, animándoles con sus exhortaciones y consejos, de que indignado uno de los portugueses del Brasil, le dió muerte de un arcabuzazo. Y aun hubo fundamento para creer que intervenía en la alevosa muerte también el odio de la fe, porque el P. Alfaro, por ser Comisario del Santo Oficio, y tener además delegación del Illmo. Obispo de Buenos Aires, había intimado el año antes las excomuniones á aquellos foragidos, si continuaban esclavizando como lo hacían á los indios cristianos. Lo cierto es que cuarenta Doctores españoles de las Universidades de Alcalá y Salamanca, y de varias órdenes religiosas en Madrid y otras ciudades calificaron la muerte como rigoroso y propio martirio. Semejante á éste fué el caso del P. Alonso Arias en 1648 en las reducciones de los itatines.

Muertes más oscuras y de causa más incierta, pero de gran precio delante de Dios, sufrieron otros Misioneros de Guaraníes, como los Padres José de Arce y Bartolomé Blende entre los bárbaros payaguás mientras buscaban el ansiado camino para el Perú, que había de facilitar extraordinariamente las tareas apostólicas del Chaco (2); el P. Pedro de Espinosa, mientras conducía un rebaño de ovejas á los desvalidos fugitivos del Guairá (3); el P. Tomás García, muerto en 1763 á manos de los portugueses (4); los PP. Javier Urtazún y Baltasar Seña, que murieron de inanición por la extremada penuria de las Doctrinas (5). A esta lista pudieran agregarse los que en muchas ocasiones tuvieron expuesta su vida á la furia de los bárbaros y

(1) Lozano, Vida del P. Lizardi, capp. IV, XXV.
(2) Charlevoix, Hist. del Paraguay, lib. XVI.
(3) Techo, Hist. del Parag. lib. XI, cap. IX.
(4) MS. Mapa de Doctrinas, existente en Loyola.
(5) Mastrili, Litt. ann. 1626, pág. 39.

estuvieron á punto de perecer, como el P. Antonio Ruiz de Montoya (1); los PP. Miguel Palacios y Miguel de Herrera, que á duras penas se libraron de morir á manos de los mismos Guaraníes de Doctrinas, alborotados en 1753 porque fervorosamente les predicaban la transmigración (2); y otros que hicieron el sacrificio de su fama, como el P. Miguel Marimón, torpemente calumniado por el mismo motivo, y que por causa de la calumnia hubo de ser separado de las Misiones y aun recluído por sus superiores, averiguándose sólo después de algún tiempo su inocencia (3); caso que no fué único, sino que había tenido sus precedentes, y algunos con circunstancias y penas harto más graves.

Otorgó Dios nuestro Señor á estas Misiones tales ejemplares de sacrificio para que todos se animasen á imitarlos y confiasen que la intercesión de tan poderosos y valedores para con Dios haría fructuosos los trabajos de los demás. Y si no todos los Doctrineros fueron mártires, ni aun eran los mártires en crecido número, cierto es que todos estaban dispuestos para serlo, pudiendo aplicárseles con verdad la sentencia de que no faltaron ellos al martirio, sino que les faltó á ellos la ocasión de padecerlo.

V

106 HERMANOS COADJUTORES

A imitación de los demás santos patriarcas de las órdenes religiosas, estableció San Ignacio de Loyola en la Compañía los legos ó hermanos Coadjutores que ayudasen á los sacerdotes en los oficios domésticos, á fin de dejarlos expeditos para los ministerios espirituales. Con todo eso, los Misioneros de Doctrinas se vieron privados por la mayor parte aun de la compañía de estos útiles auxiliares que les habían de ser de tanto alivio y consuelo, máxime siendo necesario industriar y dirigir á los indios en las artes mecánicas.

A los principios no hubo ningún hermano Coadjutor en las Doctrinas, sino sólo sacerdotes; y á éstos son á quienes se ve iniciar á los indios en la agricultura y en las artes. Más tarde fueron enviados algunos Coadjutores, pero siempre en corto número, así por la escasez de buenos artífices, como por requerirse especiales condiciones para residir en Doctrinas.

(1) Techo, lib. VII, cap. XII.
(2) Escandón, Transmigración, § 8.
(3) Ibid. § 15.

En un Memorial dirigido en 1632 al P. General Mucio Vitelleschi por los Padres de las Reducciones, decían los Misioneros: «Piden y suplican á Vuestra Paternidad les envíe cuatro hermanos Coadjutores que asistan con ellos en las dichas Reducciones, y los alivien el trabajo que tienen en las cosas temporales: 1.° para cuidar de las sementeras, estancias de ganados y viñas: 2.° otro que sea sastre y les haga lo necesario del vestuario, y remiende cuando está roto: 3.° otro que entienda algo de botica, medicina, barbería y enfermería: 4.° otro que sea pintor, para hacer los retablos de las iglesias y casas, etc : y que ésos estén á disposición del Superior de las dichas Reducciones, para mudarlos de una Reducción á otra, como juzgare convenir» (1). Es probable que algunos de los pedidos fueron enviados allá, pues el P. General en la respuesta mostró mucho interés en satisfacer los deseos de los Misioneros: y aunque fuesen los cuatro pedidos, ya se ve cuán pocos eran para diez y ocho ó veinte pueblos y muchos millares de indios.

Para entonces ya estaban en Doctrinas el hermano Berger, de quien luego se hablará, y un hermano Bartolomé Cardeñosa († 1658), quien parece era perito en fábricas de edificios, y á quien el P. General decía, respondiendo á una suya: «Con no pequeño consuelo he leído la del carísimo hermano de Octubre de 1631... El libro de arquitectura y dibujos que pide, procuraré que vayan en la primera ocasión» (2).

Algo más tarde fueron necesarios hermanos Coadjutores que atendiesen á industriar y dirigir á los Guaraníes en el manejo de las armas contra los mamelucos invasores: y de esta clase fué el hermano Antonio Bernal, portugués, antiguo soldado de Chile, el que animó á los indios y peleó con ellos en Jesús María año de 1636, y luego en Caazapaguazú, año de 1639 (3); y también sin duda alguna en la gran rota de los mamelucos, año 1641, en Mbororé, por más que esta vez no sea señalado por su nombre, diciéndose únicamente que fueron algunos hermanos Coadjutores los que dirigieron á los indios.—Otro fué el hermano Juan de Cárdenas († en Concepción á 20 de Diciembre de 1647), que acompañó al hermano Bernal en Jesús María: (4) y otro el hermano Domingo de la Torre, que también guió los indios y los animó en Caazapaguazú (5).—Hacia fines del siglo XVII aparece la noticia del hermano Juan de Mora-

(1) Postulados de la Congreg. 5.ª de la Prov. del Paraguay.
(2) Carta del P. Mucio á 30 de Noviembre de 1634.
(3) Montoya, Memorial de 1643.
(4) Techo. XI. 30.
(5) Nieremberg, Vida del P. Diego de Alfaro.

les († 1722), quien puso en orden las armerías de Doctrinas y renovó la industria militar de los indios (1); y del hermano Egidio de Staes, flamenco († en Candelaria á 23 de Mayo de 1728) (2), que debía de haber sido militar en Europa, pues se recomienda para este mismo oficio. El último que aparece en esta línea es el hermano Bartolomé de Niebla, andaluz, († hacia 1722), que había subido en 1721 con el P. Patiño por el río Pilcomayo para explorar el río, y buscar la deseada comunicación con Bolivia.

Parece que tardaron bastante los Padres Misioneros de Guaraníes en lograr su deseo de tener un hermano Coadjutor que en aquellos retirados parajes les socorriese con los conocimientos de la medicina y farmacia: cosa nada extraña, cuando aun en las ciudades de toda aquella región no se conocía más facultativo que el hermano Blas Gutiérrez, enfermero de Córdoba. Los primeros que figuran como cirujanos en Doctrinas son los tres que acompañaron á los Guaraníes enviados en 1704 al asalto de la Colonia; los hermanos Pedro Montenegro († año 1728 en Mártires), José Brasaneli († á 17 de Agosto de 1728 en Santa Ana), y Juan Zubeldia († á 21 de Mayo de 1732 en San Borja).

El hermano Pedro Montenegro, natural de Santa María en Galicia, nacido á 4 de Mayo de 1663, entró en la Compañía á 6 de Abril de 1691, después de haber ejercido su profesión de cirujano en Madrid (3). Venido á América, y hallándose en el colegio de Córdoba, contrajeron él y varios compañeros la tisis de resultas de haber asistido á tísicos: y logró sanar á sí y á los demás, aprovechándose para ello de las virtudes de las yerbas, á cuyo conocimiento tuvo gran inclinación desde niño, y la conservó toda su vida (4). Estuvo también en el colegio del Tucumán, y pasó luego por enfermero á las Doctrinas con el Misionero P. Tomás Moreno, año de 1702 (5). Acompañó, según se ha dicho, á los Guaraníes destinados al sitio de la Colonia en 1704, donde fué de gran utilidad su asistencia facultativa, no sólo para los indios, sino también para los españoles (6). Débese el haberse conservado memoria especial de este hermano Coadjutor, al Tratado que escribió acerca de las virtudes curativas de las plantas de Doctrinas, el cual por tradición y por repetidas copias se fué trasmitiendo y utilizando, y que últimamente

(1) Carta del P. General Tirso González á 27 de Octubre de 1691.
(2) Ibid.
(3) Montenegro, Tratado de las virtudes medicinales de las plantas de Misiones, publicado con el título de *Materia médica misionera* en Trelles, Revista patriótica del pasado argentino. 1888. I. 265.
(4) Ibid. II. 8.
(5) Ibid. II. 238.
(6) Ibid. II. 19.

ha sido publicado (1). De ese tratado dice Demersay: «Se pueden encontrar allí las bases de un trabajo sobre la materia médica indígena análogo al que el sabio doctor Martius ha publicado sobre las plantas del Brasil.»—Como el hermano Montenegro fueron también enfermeros en Doctrinas los Coadjutores Marcos Villodas († 1728) y José Jenig (1748-1768), quienes habiendo morado algún tiempo entre los Guaraníes, pasaron más tarde al colegio de Córdoba; y los cinco que se hallaban en Doctrinas al tiempo de la expulsión: Juan de la Cruz Montealegre (conquense de Buendía († á 20 de Enero de 1810), cirujano en San Cosme: Wenceslao Horski, boticario en San Nicolás: Pedro Kormaer († en 1768 en el mar mientras era conducido al destierro), boticario en San José: Norberto Ziulak, cirujano en Apóstoles, donde acompañaba al P. Aperger († en 1769 en el Puerto de Santa María) y Ruperto Talhamer († 1780 en Lucerna) boticario y enfermero en Candelaria, de quien hace gran elogio el P. Peramás (2).—De éstos el hermano Montealegre, expatriado á Italia, se graduó allí de Doctor en medicina por la Universidad de Bolonia.

Consta asimismo que en 1626 había un hermano, cuyo nombre no se expresa, al frente de una estancia ó dehesa para el ganado vacuno de las Reducciones: y aunque parece que en esta primitiva y en otras estancias que se entablaron luego, particularmente en las dos mayores de Yapeyú y San Miguel, se empleó para gobernarlas algún hermano Coadjutor, lo cierto es que ó no sería esta práctica constante, ó no han quedado noticias de ella: y sólo se encuentran los nombres de los hermanos Antonio Lugas y Julián del Pino en Yapeyú entre los años 1742 y 1749 (3).

Más numerosos fueron los hermanos Coadjutores de diversas artes y oficios que se destinaron á las Doctrinas, así para enseñar á los indios, como para fabricar y adornar los edificios.

El primero de ellos, que merece un recuerdo especial es el hermano Bernardo, pintor de la célebre imagen de Nuestra Señora la Conquistadora, muy estimada del P. Diego de Torres, de quien la recibió el P. Roque González al ser enviado á las misiones, habiendo sido después la perpetua compañera de este apostólico varón hasta su martirio, en el cual la rasgaron y destruyeron los sacrílegos indios del Caró (4). No puede ser otro este hermano Bernardo

(1) Vid. supra, not. (3).
(2) Peramás, Martín Schmid, p. 446, not.
(3) Buenos Aires: Arch. gen. legajo *Varios*.
(4) «Una devotísima imagen de Nuestra Señora, hermosísima, hecha del hermano Bernardo, que tenía en gran veneración el P. Diego de Torres... la Conquistadora... la rasgaron con sacrílega impiedad.» Carta del P. Vázquez Trujillo, Provincial, al P. Mucio, Buenos Aires, 22 Dic. 1629.

sino el Bernardo Rodríguez, Coadjutor andaluz, nacido en Baeza año de 1573, que entró en la Compañía á 25 de Agosto de 1592, sacristán en 1614, compañero del P. Torres en 1617, y compañero del Provincial y del Procurador á Europa según un Catálogo de 1623: pues ningún otro Bernardo aparece en los catálogos de aquel tiempo.—Mas el primer artista que de hecho formó parte del personal de las Doctrinas (ya que el hermano Bernardo no había morado en ellas) fué el hermano Luis Berger, francés, nacido en Abbeville en 1590, y admitido en la Compañía á 25 de Abril de 1614 en la provincia Galo-bélgica (1), y que pasó al Paraguay en la expedición de 1616 con el P. Viana. Su habilidad especial era de violinista; pero como solía suceder en varios hermanos Coadjutores del Paraguay, á ésta se agregaron otras de no pequeña utilidad: pues el hermano Berger era juntamente músico, escultor y pintor: alcanzó á enseñar á los indios las danzas: y entendía también su poco de platería y de medicina (2). En 1617 había labrado una hermosa imagen de la Inmaculada, que sirvió tres años después para inaugurar la iglesia de la naciente cristiandad de Concepción (3). De él había un cuadro en el templo de San Carlos (4). Asimismo pintó el cuadro de los siete Arcángeles, que como titular se puso en la reducción del Tayaoba (5). Pero sobre todo, se le logró su gran deseo cuando en 1622 se halló entre los indios de San Ignacio Guazú, enseñándoles música y pintura: realizándose en él un ideal de la conversión de los salvajes atraídos por la música. «El hermano Luis Berger» escribía en 1626 el Provincial P. Mastrilli Durán «es amigo de enseñar á los indios á tocar vihuelas de arco, *con que ha reducido por su parte muchos infieles*» (6). La fama del hermano Berger había atravesado la Cordillera y llegado á Chile, de donde le pedían con urgencia para el mismo oficio de enseñar música á los indios: y allá pasó hacia 1635 (7). También le tenía pedido el Provincial del Perú (8): mas no alcanzó á hacer aquel viaje, y vuelto al Río de la Plata, falleció en Buenos Aires año de 1643 (9).—No se hace mención en adelante de más pintores que del hermano José Grimau, ocupado el año de 1745 en San Miguel, en San Luis el de 1749, y hacia 1765 en Santa Rosa

(1) Mastrilli, Litt. annuae 1626, p. 42.
(2) Carta del Provincial P. Mastrilli en 1626 al P. General Mucio Vitelleschi.
(3) Techo, VI. 20.
(4) Techo, X. 30.
(5) Mastrilli, Annuae, p. 145.
(6) Carta citada de 1626.
(7) P. Mucio, carta de Noviembre 30 de 1636.
(8) P. Mucio, carta de 1634, 30 Noviembre.
(9) Catálogo de difuntos. Otro catálogo pone su muerte en Buenos Aires, 1639.

y pueblos inmediatos, hallándose el año de la expulsión en Candelaria; y del hermano José Brasaneli, que al arte de pintura juntó la profesión de arquitecto.

Nacido el hermano Brasaneli en Milán á 6 de Enero de 1659, y admitido en la Compañía á 6 de Diciembre de 1680, debió venir al Paraguay en 1691, y aparece en un catálogo de 1703 con la designación de estatuario y arquitecto (statuarius architectus). Hallóse como cirujano con los Guaraníes en el sitio de la Colonia año de 1704, y continuó en las Doctrinas, donde falleció en Santa Ana á 17 de Agosto de 1728. De sus tareas da cuenta en los siguientes términos el P. José de Astudillo, en carta al Provincial P. Luis de la Roca desde Itapúa, á 15 de Abril de 1718: «Empezóse la iglesia: se ha hecho la mayor parte de los cimientos, levantándose los pilares del presbiterio y labrándose mucha madera, todo con la dirección del hermano José Brasaneli que tiene la obra á su cargo, y á un tiempo ejercita todas sus habilidades, dirigiendo á los estatuarios y á los pintores en la vida de nuestro santo Padre, que va por sacar en cuadros para poner por los corredores de nuestra casa. Están ya acabados once cuadros, sin otro defecto que el de colores finos, porque no se hallan» (1).

El más insigne de todos los que trabajaron en las fábricas de Doctrinas fué el hermano Juan Bautista Prímoli, milanés también, nacido á 10 de Octubre de 1673, admitido en la Compañía á 11 de Enero de 1716, y llegado al Río de la Plata en 1717. Era arquitecto de profesión, y excelente en su ramo: y antes de pasar á Doctrinas, había dirigido los edificios más importantes que en aquella época se construyeron. En Buenos Aires terminó el colegio de la Compañía: puso fachada y dos torres á la Catedral á instancias del Sr. Obispo: como á instancias del Cabildo secular emprendió la fábrica de las casas de la ciudad, aunque luego se sobreseyó en ella, por hallarla demasiado costosa para la actual posibilidad del municipio: levantó la iglesia de la Merced, la de la Recoleta Franciscana (2) y la hermosísima de Nuestra Señora de Belén, hoy parroquia de San Telmo (3). En Córdoba edificó la Catedral y la iglesia del colegio de los Padres Jesuítas (4). En 1735 se hallaba en las Doctrinas en el pueblo de San Miguel, donde con su dirección se levantó la majestuosa iglesia cuyas

(1) Buenos Aires: Arch. gen. legajo *núm. 317/Correspondencia del P. Juan Rico.*

(2) Carta 2.ª del P. Cattaneo y 1.ª del P. Gervasoni, en Muratori, *Cristianesimo Felice.*

(3) Salvaire, Historia de Nuestra Señora de Luján, I, 166.

(4) Cattaneo y Gervasoni citados.

ruinas admira aún hoy el viajero. Algo más tarde se le halla en Buenos Aires, respondiendo á consultas é inspeccionando edificios, entre otros la fábrica de Nuestra Señora de Luján (1). En 1744 estaba otra vez en Doctrinas, dirigiendo la obra de la iglesia de Trinidad (2), de piedra toda ella y sin cal, como la de San Miguel, por no haberse hallado cal en Misiones. Sin salir ya de aquel territorio, falleció en Candelaria, á 11 de Setiembre de 1747.

Durante este mismo siglo XVIII figuran como constructores de edificios otros varios hermanos Coadjutores, como el hermano Andrés Blanqui, natural de Campión en el Milanesadó († 25 Diciembre 1740), que acompañó frecuentemente al anterior, siendo el hermano Prímoli el arquitecto y el hermano Bianchi el maestro de obras en la fábrica de la iglesia del colegio, fachada de la Catedral é iglesias de la Merced y Recoleta (3), y en la de San Telmo: y los hermanos José Smith, Juan Craus y Antonio Forcada. De éstos el hermano Juan Craus, de Pilsen en Bohemia († 1714), fabricó el colegio de Buenos Aires en gran parte, difundió el uso de la cal y ladrillo, levantó la casa del Noviciado de Córdoba; y con el P. Sepp construyó la iglesia de San Juan en las Doctrinas, habiendo antes trabajado en la de Santo Tomé (4). Lástima que hayan quedado ignorados los nombres de los artífices que levantaron los templos de San Ignacio-miní y de Loreto, y llevaron hasta más de la mitad el magnífico edificio del Jesús, que inconcluso espera su terminación en los despoblados del Paraguay.

Tampoco pasaba desaprovechada la destreza en artes útiles de algunos hermanos Coadjutores, como del hermano Carlos Franck, hábil herrero y curioso mecánico, del hermano Juan Wolff, carpintero, y del hermano Salvador Conde, bordador. Un hermano impresor, «de las provincias de Francia, ó de Alemania ó Flandes», pedían ya con instancia en 1632 los Misioneros, pues se dejaba sentir su necesidad, especialmente para imprimir gramáticas, vocabularios y otros trabajos ya entonces terminados en la lengua de los negros de Angola, en la Guaraní, y en la del valle de Calchaquí llamada kakana. Ofrecióse el P. General á hacer todas las diligencias para enviarlo; mas no se llegó á lograr por entonces. Hacia 1700 se había organizado la imprenta de que ya se ha dicho en su lugar; y según las noticias un tanto vagas de una carta encontrada en los Archivos

(1) Salvaire, citado I. 177. II. (25).

(2) «Las dos magníficas iglesias... de San Miguel y la Trinidad, las hizo... un hermano Coadjutor, grande arquitecto». Cardiel, Breve relación, IV. 4.

(3) Cattaneo citado.

(4) Huonder, Deutsche Jesuiten missionäre, 2.ª parte. 145.

de Munich (1), parece fué un hermano Coadjutor alemán el que entabló aquella imprenta.

Todos los hermanos Coadjutores que residían en Doctrinas estaban sujetos al mismo régimen y disciplina que se ha detallado tratando de los Misioneros: y al mismo tiempo que ayudaban á los Padres y á los indios con el ejercicio de sus respectivas profesiones, contribuían también eficazmente al buen estado y conservación de la fe en aquel territorio, y aun á veces á la conversión de los infieles, con su influjo sobre los indios, con su celo, edificación y religiosidad.

VI

EL SUPERIOR 107

El Superior de todos los sujetos de la Compañía que se hallaban en Doctrinas, que eran de setenta á ochenta, tenía su Residencia en Candelaria, y era como Rector de un colegio formado por todos los Misioneros y hermanos coadjutores esparcidos en los pueblos. No era Cura de ningún pueblo, y así la Doctrina de Candelaria tenía su Cura propio, distinto del Superior. Por lo mismo no tenía asignación alguna para su sustento, como ni los Padres Compañeros, ni los hermanos Coadjutores, aunque todos se ocupaban en beneficio de los indios; pues en Doctrinas no había otra cosa que los sínodos de los treinta Curas, y aun esos por muchos años no puntualmente satisfechos, como lo hemos declarado al tratar del gobierno religioso (2).

Pero como por ser toda aquella vasta misión una casa religiosa era necesario que en ella se guardase la pobreza, no administrando ni disponiendo los súbditos de las cosas sin licencia del Superior; estaba ordenado por Cédula real ya desde antes de 1651 (3), no se entregase á cada Cura el sínodo de cada Doctrina, sino que el total de los sínodos lo entregasen los Oficiales Reales al Padre Superior, quien había de proveer á la congrua sustentación de sus súbditos.

(1) Munich: Mss. de la Bibliotoca de la Universidad núm. 26.472: Carta del Padre Miguel Streicher, Misionero en viaje hacia el Paraguay, fecha en Sevilla á 2 de Febrero [de 1728]: «Dixit etiam [P. Procurator Hieronymus Herrán] Germanum unum quemdam typographiam parasse proprio marte et industria, ac sine sumptibus, eamque tam utilem, ut iam modo libellos varios, imo et aliquos maiores, impresserint».

(2) Supra, § 82.

(3) Citada en un apunte autógrafo del P. Díaz Taño: Archivo General de B.s A.s, legajo 1. *Misiones, Varios.*

Para ayudarle en esto tenía un hermano Coadjutor con título de Compañero ó Ropero, y por medio de él hacía comprar en las ciudades españolas de Buenos Aires ó Santa Fe los géneros que no se producían en los mismos pueblos, vino, vinagre, aceite y todo comestible que cómodamente pudiera trasportarse; plumas, papel y demás utensilios de uso personal. Si se trataba de cosas producidas en las Doctrinas, las compraba allí mismo; y el precio pagado entraba en los bienes de comunidad del pueblo que las había vendido. Cuidaba asimismo el Ropero de comprar telas de lino y lana para vestidos de los Padres; y como tenía en su poder las medidas, así para el vestido, como para el calzado, de todos los sujetos dispersos en la Misión, les tenía una y otra cosa prevenida para su tiempo. Para lo cual trabajaban ocho indios en Candelaria, unos de sastres, otros de zapateros, pagándoseles íntegramente su jornal y despachándolos cuando era tiempo de cultivar sus chacras. Del mismo modo se conservaban depositadas en la Candelaria las otras cosas que se habían comprado. Cada mes pedía el Cura al Superior lo necesario para él ó su Compañero, como por ejemplo, el vino para las Misas, del cual recibía un frasco cada mes, así como se enviaban á cada pueblo mensualmente cuatro frascos, destinados á la enfermería como medicina para los enfermos del pueblo; pues los Padres no lo bebían, á no ser alguno que tenía necesidad y licencia. Del pueblo se tomaban las cosas que no se podían traer de la Candelaria, por hallarse distante, como pescado, huevos, verduras, trigo; y esto, aunque los indios lo ofrecían gratis al Padre, nunca se tomaba sino pagándolo. Lo cual se hacía, al estilo de la tierra, valiéndose de la permutación con otros objetos de estima entre los indios, ya que la moneda no era conocida. Para esto, al acabar el año, en las fiestas de Navidad, enviaba el Superior al Cura gran cantidad de tales objetos, como anzuelos, tijeras, cuchillos, anillos, aderezos, sal, jabón y otras cosas estimadas de los indios, las cuales servían no sólo para dar al sastre, al hortelano, al amanuense, si alguno empleaban, sino también para satisfacer á los que hacían ó daban algo en utilidad de los Padres (1).

El Superior tenía, como en los Colegios, sus consultores con quienes tratar los asuntos de importancia, y su Admonitor para avisarle si en algo errase. Los Consultores eran cuatro, en cada uno de los dos ríos, Paraná y Uruguay, elegidos entre los Padres más graves y repartidos entre las Misiones de tal modo que por una parte pudiesen tener conocimiento inmediato de los sucesos, y por otra no

(1) Todos estos detalles son del P. Cardiel, *Declar. de la verdad, núm. 91* y *De moribus Guaran*, cap. V.

les fuese muy difícil juntarse en Candelaria al llamado del Superior. Cuando el asunto urgía y la reunión era imposible, el Superior les consultaba por cartas (1).

El Padre Superior visitaba muy frecuentemente todos los pueblos de las Doctrinas, así para cerciorarse del cumplimiento de las órdenes de las diversas autoridades eclesiásticas y seglares, como para resolver las dificultades que ocurriesen y activar las obras que traían consigo alguna urgencia. El Provincial del Paraguay, que residía en Córdoba, visitaba asimismo las Doctrinas, mas esto no era sino una vez generalmente durante su Provincialato, que duraba tres años, á causa de las grandes distancias y dificultad de comunicaciones. Las determinaciones que tomaba el P. Provincial en las Visitas, con las demás órdenes que en diversos tiempos enviaba para todas las Doctrinas así como también las que venían del Padre General de la Compañía se coleccionaban en un libro manuscrito con el título de *Ordenes de los Padres Generales y Provinciales,* que era materia de lectura todas las semanas, y de donde más principalmente procedía la uniformidad observada en el proceder de todos los pueblos.

Mientras duraron las reducciones del Guairá, hubo un Superior especial para ellas, establecido en Loreto ó en San Ignacio, y otro para las del Paraná, sin sede fija. Desde 1632, reunidas ya todas las Doctrinas, y cesando la causa de multiplicar los Superiores, que era la dificultad de comunicar de una parte á otra, y la consiguiente imposibilidad de visitar con frecuencia, fué uno solo el Superior de todas las Doctrinas, cuya residencia se estableció por fin en Candelaria, nombrándosele más tarde dos Vice- Superiores, como se ha dicho, para proveer á los casos urgentes. Hacia 1693 se introdujo el estilo de nombrar dos Superiores, uno en cada una de las dos jurisdicciones de los ríos Paraná y Uruguay, donde antes estaban los Vice-Superiores: y así se continuó por algún tiempo. Mas la experiencia mostró graves inconvenientes en esta división: y en 1722 se había vuelto ya á la forma antigua del Superior único.

Los nombramientos de Superior venían de Roma, como los de Rector de los colegios y Superior de las residencias. La declaración de tener el Superior sobre todos los demás que residían en las Doctrinas igual autoridad que los Rectores sobre las personas de su colegio consta de carta del P. General Mucio Vitelleschi, fecha á 30 de Noviembre de 1634: y se dió por haber pedido los Misioneros

(1) Cardiel ya citado.

de Reducciones en su Memorial presentado á la Congregación provincial 5.ª celebrada en Córdoba en 1632, que se solicitara la determinación de las facultades del Superior.

VII

108 INFLUJO DE LOS MISIONEROS SOBRE SUS FELIGRESES

Del capítulo IX consta cuán grande fuera la aûtoridad que los Misioneros ejercían sobre los Guaraníes recién juntados en reducciones, nacida, no de imposición y violencia, sino de la docilidad y confianza con que los neófitos se ponían en manos de sus padres espirituales.

Como los primitivos Guaraníes, pusieron sus descendientes ilimitada confianza en sus Misioneros. Lo que á ellos pareciese bien, tuvieron por voz del cielo; lo que ellos sentenciasen aceptaron como de árbitros inapelables. La autoridad civil y la judicial en primera instancia estaba depositada en los alcaldes y corregidores indios con la dirección del misionero: y lo más á que de ordinario se extendía la exigencia del indio era á cerciorarse de si lo que le mandaban había merecido la aprobación del misionero: para lo cual, cuando la cosa era muy nueva, y no de las ordenadas usualmente, era frecuente el no poner manos á la obra hasta haberse ido á enterar en persona del mismo Cura sobre si con su dirección se había ordenado aquello. Acabada la Misa y la acción de gracias cada día, estaba ya junto á la verja del presbiterio el cabildo con los caciques y jefes, y era preciso que el Padre diese á besar la mano á todos para que ninguno quedara contristado. Luego esperaban al Cura á la puerta de su aposento. Allí se enteraba el Corregidor de las faenas que urgían en aquel día, y luego salía cada uno á su ocupación después de tomar el mate (1). Los domingos, después de Misa y sermón, se averiguaba si alguien no había asistido y por qué, y se llevaba la nota al Cura, lo que hacía el Corregidor con los Secretarios (2). Juntamente le participaba si durante la semana había ocurrido alguna novedad ó cometídose falta pública, y le pedía consejo sobre el remedio que se había de poner para que no cundiese el mal ó castigando al culpable ó si convenía, llamándole el Padre para dirigirle

(1) §. Etiam in profestis. De morib. guaran. cap. VI.
(2) Relación de Misiones, § Haec ubi perfecta.

seria amonestación, en la que se reconocía eficacia por la autoridad que en los ánimos de todos ejercía. Después del Corregidor, daban cuenta de su lista y de lo que hubiese que notar uno de los Alcaldes de mujeres, el Alcalde de niños y el de niñas, todos por separado (1). El Mayordomo, ó los dos Mayordomos del pueblo, cuando los había, daban también á su tiempo cuenta del empleo que tenían los haberes del común, presentando sus libros donde estaban apuntadas todas las entradas y salidas, á fin de que el Padre los reconociese, y aun supliese sus propios apuntes cuando era menester por alguna omisión (2).

Cuando alguno había cometido algún delito, los Alcaldes lo conducían al Párroco, no llevándole por fuerza ni de la mano, sino con sólo decirle: *ven al Padre*; lo cual bastaba para que les siguiese, sin ocurrírsele siquiera pensamiento de huir ni asaltarle temor alguno. «En llegando al Padre», dice el Padre Cardiel (3) «el Alcalde relata la causa, por ejemplo: *Este ha soltado sus bueyes al campo del »vecino y han hecho mucho daño.* Si resulta convicto ó confeso, el »Padre lo reprende, manda que repare el daño hecho al prójimo con »tantas medidas de maíz: declara que ha merecido veinticinco azotes: »y el Alcalde da al Alguacil, si hiciese falta, la autoridad real que »el Padre no tiene. El reo sufre de buena gana la pena impuesta, y »por sí mismo se desciñe para sufrirla, y se echa en el suelo. Aca»bado el castigo, vuelve al Padre, le besa la mano, y dice: *Aguiye»bete, Cheruba, chemboara quaa haguera rehe.* Gracias, mi Padre, »porque me has dado el entendimiento que me faltaba.»

Obediencia era ésta que dejaba atónitos á los que la veían como le sucedió á Gomes Freire (4); y que sin embargo los indios ejecutaban con la mayor naturalidad, como que en su Cura veían á un verdadero padre, y aprendían vivamente la autoridad de una persona que tenía las veces de Dios. He aquí lo que refiere el P. Carlos Cattaneo Misionero Jesuíta natural de Módena, quien supo el caso de boca de los mismos que lo habían presenciado (5): «Dijéronnos los Padres que llegaron ocho días antes que nosotros en el buque *San Francisco,* y tuvieron ocasión de desembarcar varias veces [en Montevideo] que al presente no se cuentan más de tres ó cuatro casas de ladrillo de un solo piso, y otras cincuenta ó sesenta cabañas de

(1) Ibid.
(2) Relación de las Misiones § Sic ergo.
(3) De moribus guaran. cap. IX.
(4) Relaçâo abreviada.
(5) CATTANEO, Carta á su familia, á 18 de Mayo de 1729 en MURATORI, Cristianesimo felices 1.er tomo, Apéndice.

cuero de buey, donde habitan las familias venidas últimamente hasta que se fabriquen bastantes para alojarlas. Los que las construyen son indios de nuestras Misiones, que vinieron en 1725 por orden del Gobernador de Buenos Aires en número de cerca de dos mil, para fabricar, como lo han hecho hasta ahora, la fortaleza; y están á cargo de dos de nuestros Misioneros que les asisten, predicando y confesándolos en su lengua, pues no entienden la española. Habitan los dos Padres en una de las dichas cabañas de cuero: y los pobres indios duermen al raso, sin casa ni techo, expuestos, después de sus fatigas, al agua y al viento, y sin sueldo ni salario, sino sólo con el descuento del tributo que deben pagar. Mientras estaban en tierra los Padres de la otra nave, ocurrió un lance curioso, que vieron ellos mismos, que no puedo omitir, porque da á conocer muy bien la calidad de estos nuevos fieles. Un indio de los más robustos no quería aquel día trabajar en la cortina de un baluarte. Irritado el comandante de la fortaleza, dió orden á los soldados de que lo arrestasen. Al oir el indio la palabra *arresto* (cuyo significado entendió muy bien) tomó un manojo de flechas, y montó en el acto á caballo, y preparando su arco, amenazaba á cualquiera que se acercase á prenderlo. Hubieran podido los soldados matarlo con los mosquetes; pero temiendo el comandante irritar los demás indios si éste era muerto, originándose de ello una peligrosa sublevación, ó á lo menos una fuga general, tomó el partido de hacer saber al Misionero la obstinación de aquél, para que si era posible, le pusiese remedio. Vino el Padre, y con pocas palabras que le dijo, lo hizo desmon tar del caballo, dejando el arco y las flechas. Induciéndolo después con buenas maneras y amorosas palabras á recibir algún castigo por su falta, hécholo tender por tierra, le hizo dar veinticinco azotes, con asombro de los soldados al ver que el que poco antes no temía la boca de los arcabuces, se rindiese ahora tan pronto á sólo las palabras del Misionero. Y mucho más se maravillaron al oir que en medio de los azotes no hacía otra cosa sino invocar á Jesús y á María en su auxilio: por lo que algunos soldados prorrumpieron en esta exclamación: *¿Qué gente es ésta? Es necesario decir que son ángeles: porque si nosotros hubiéramos recibido semejante castigo, habríamos nombrado y votado á mil diablos.* Y ciertamente que es cosa de maravillarse ver que bárbaros tan feroces por naturaleza, que no pudieron ser subyugados por los españoles, presten después tan humilde obediencia á un sacerdote, mayormente si es el que los confiesa, les predica y asiste en sus necesidades temporales y espirituales, á quien aman verdaderamente y respetan como á Padre.»

Preciso es, empero, añadir, para no hacer formar un concepto ajeno de la realidad, que no era el influjo del Misionero tal, que pudiese lograr de los Guaraníes cuanto pretendiera, y tuviese en su mano arbitrariamente las voluntades de los indios, como muchas veces se ha dicho, con manifiesto desconocimiento de la naturaleza humana y agravio de la honra de los Misioneros. Sobre lo cual es muy digna de oirse la sensata reflexión del P. Cardiel: (1) «La sumisión y respeto que muestran es por el porte que ven en sus Padres. Cuando el hijo pequeño es bien criado, y su padre cuida de él con prudencia, se consigue que lo venere y respete en las cosas que no le cuestan mucha dificultad. Pero si le manda que no juegue, que esté todo el día atareado á la escuela, y á su casa, ya se acabó la obediencia. Lo hará algunas veces, pero no lo conseguirá siempre: y si salió de inquieto natural, conseguirá mucho menos, por más que trabaje en su cultivo. A todo dirá *sí* el muchacho por buena educación; pero no lo cumplirá. Lo mismo puntualmente sucede con el indio: á todo dice sí con aquel que venera; pero poco ó nada cumple.»

VIII

CAUSAS DEL INFLUJO 109

Quien haya ido siguiendo el relato de la conversión de los Guaraníes en alguna historia del Paraguay, y mejor aún en las cartas de testigos y en otros documentos originales, no puede menos de haber formado una alta idea de aquellos varones abnegados que llenos de amor de Dios, y por lo mismo encendidos en celo de la salvación de las almas, abandonaban los propios bienes, los más potentes afectos y las más bellas esperanzas de la vida, y corrían á encerrarse entre las tribus salvajes, á soportar continuas fatigas, á multiplicar incansables sus viajes y á acudir donde hubiera un alma que salvar, una parcialidad que reducir ó algunos indios abandonados que llevar consigo á su misión: prodigando su vida, desafiando los peligros, gozándose con la muerte, y deseándola por tan noble causa. No puede creerse que los indios fueran insensibles á ese maravilloso espectáculo del Misionero, obra de la gracia divina, que eleva la flaca naturaleza del hombre hasta hacerla superarse á sí

(1) Cardiel, Decl. núm. 124.

misma. Cortos de ingenio para los discursos especulativos y delicados raciocinios, sabían no obstante discernir la diferencia entre hombre y hombre, valor y valor, beneficio y beneficio. Por eso, oyendo la buena nueva que los Misioneros les anunciaron, no sólo para el bien de su alma, sino aun para su bienestar temporal, y observando que los hechos correspondían á sus palabras, formaron de aquellos hombres concepto distinto que de los demás, y hasta en su expresivo idioma lo significaron, dándoles el nombre de *Paí abaré*, Padre distinto: les tuvieron en alta estimación, y depositaron en ellos plenamente su confianza. De ello dieron la prueba más elocuente, abandonando sus antiguas casas y suelo nativo para seguir al Padre, renunciando á su antigua vida exenta en parte de sujeción, para entablar la vida de trabajo y con una ley que les prohibía todos los vicios.

La misma altísima idea que los primitivos Guaraníes habían formado del Misionero, la conservaron sus descendientes respecto del religioso que les estaba señalado por Doctrinero. Nunca desmereció esa estimación, ni el consiguiente influjo que el doctrinero ejercía sobre sus feligreses, porque seguía manteniéndose apoyada en los mismos sólidos fundamentos, que percibía siempre y con evidencia aun el mismo indio, incapaz como era de dar de ellos explicación cumplida.

Los motivos en que se radicaba la estimación eran justamente los efectos característicos de la actividad del Misionero, que eleva, defiende y conserva las personas y los bienes verdaderos del estado de aquellos á quienes se aplica su ministerio.

Sentíanse, en primer término, elevar de lo hondo de su degradación: porque aunque el hombre abatido por sus malos hábitos ó por su decadencia, no se rehabilita jamás, si no halla quien le tienda una mano amiga para auxiliarle, como lo muestra la experiencia; quédale todavía suficiente capacidad para darse cuenta del nivel superior á que se va elevando con ajeno auxilio, así como le ha quedado discernimiento para reconocer su degradación, con tal que quien le dirige le excite en sazón oportuna para que la eche de ver. Todo esto aparece de relieve en la historia de las Doctrinas Guaraníes. Aquellos indios que, del aislamiento de sus selvas, pasan á juntarse en pueblos ordenados, que levantan iglesia y casas, cultivan parte en privado, parte en común, cuanto necesitan para sustentarse y vestirse, pasan de los hábitos antropófagos á la civilidad cristiana, y en su medida ejercitan las artes útiles y las nobles: ciertamente que se van levantando de su primera degradación: y todo esto se hace por la dirección eficiente del Misionero, lo cual perciben con

toda claridad. Aquellos padres que se extasían en ver á sus hijos que por la enseñanza del Misionero aprenden á leer y á cantar, y sirven en las funciones sagradas, muestran que muy bien se dan cuenta de los adelantos y envidiable educación de sus pequeñuelos comparada con la que ellos tuvieron á su edad. Y los ancianos que al proponerles el P. Boroa que digan lo que les parece de la borrachera, responden que claramente conocen ser una cosa indigna del hombre, y que pide remedio: y que cuando el Padre les hablaba sobre esto, sentían allá dentro en su corazón otra voz que se lo hacía patente: ésos también reconocen su abatimiento, y se hallan dispuestos á salir de él, habiendo quien les auxilie. Y si para cualquiera observador que atentamente lo considere, es simpática la figura del Misionero que, dejados los hábitos de nobleza y cortesanía en que desde su niñez se ha educado en Europa, se dedica á manejar toda suerte de instrumentos, á aprender los oficios manuales, que á fuerza de porfiado trabajo y constante asiduidad llega á poseer, para poder con este conocimiento enseñar y dirigir á los oficiales de cada arte en aquella naciente sociedad; y mientras como sacerdote en el templo guía las almas al servicio de Dios, en el campo y en el taller acaudilla los obreros en su ruda tarea: no puede dudarse que á aquellos indios, que veían todo esto realizado por su Cura ó Doctrinero, les producía también por efecto la admiración y el amor. Por eso tantas veces, en las repeticiones de sermón encargadas á los indios de más razón los días de fiesta después de Misa, refiere el Padre Cardiel que se expresaban en estos términos: «*Mirad, hermanos, con qué empeño cuidan los Padres todo el día de nuestro bien espiritual primero y luego del temporal: sin ellos y sin su cuidado estaríamos en extrema miseria. Ya los veis que no buscan para sí nuestros bienes: sino que por el contrario, para buscar las cosas que nos hacen falta, sudan: y nada llevan consigo cuando los llama su Superior. Han dejado su padre, madre, patria y parientes allende el mar, para venir con tanto trabajo á asistirnos. Por tanto, los debemos honrar, reverenciar y obedecer*» (1).

El segundo efecto de la actividad del Misionero que ganaba los ánimos de los indios era el verle tomar la defensa de sus derechos. Amaestrado el indio por una dolorosa experiencia, nada temía tanto como el caer debajo del yugo de los encomenderos, que le forzaban á un trabajo perpetuo y le separaban de su pueblo y de su familia: y en defensa de su libertad á nadie había visto acudir sino al

(1) Cardiel, De moribus Guaran. cap. VI, §. Dominicalia.

Misionero Jesuíta. Aun en tiempo en que dudaban los Jesuítas si debía solicitarse que se pusieran los Guaraníes en cabeza del Rey, ó más bien pedía la justicia que se encomendasen á españoles; con todo eso, en el punto de evitar los abusos, se mantuvieron resueltos é hicieron cuanto estuvo á su alcance, aunque veían bien claro que ni los sacerdotes seculares, ni las otras órdenes religiosas les ayudaban por lo general y los seglares se les volvían terribles enemigos, como lo fueron siempre en adelante por esta causa. Y con el mismo tesón empleado para librarlos de los atropellos de los encomenderos, se empeñaron en defenderlos de las terribles acometidas de los salteadores venidos de San Pablo y de las costas meridionales del Brasil con nombre de *bandeirantes*. Verse de este modo amparados y defendidos á costa de tantos trabajos, en lo más precioso y caro que tenían, su patria, sus familias, sus vidas y su libertad personal, no podía menos de engendrar en el ánimo de los Guaraníes adhesión y estima profunda con respecto á sus generosos bienhechores. Y éso que nunca pudieron ellos llegar á entender y apreciar el cúmulo de sinsabores, de calumnias y enemistades que recayeron sobre los Jesuítas por defender el derecho de aquellos desvalidos indios en otras muchas cosas bien necesarias.

La tercera razón que hizo que los Guaraníes amasen á los Jesuítas, fué la cualidad de conservar. Conservaba el Misionero la persona y los bienes del indio que otros destruían; mas no es de esta conservación de la que ahora se trata, sino de otra más especial. Ha sido siempre común sentir que los Jesuítas manejaban con singular suavidad y destreza á los Guaraníes. El principio práctico de los Jesuítas era no alterar sino lo que indispensablemente fuese necesario para el cumplimiento de los deberes del cristiano: y en lo demás, acomodarse á la índole y costumbres de los naturales. Proceder arduo y trabajoso para el Misionero, que tantas cosas ha de sufrir y tolerar; pero gustoso para aquellos con quienes trata: el mismo que empleaba el Apóstol San Pablo y del que dice: Á todos me he acomodado, haciéndome semejante á ellos, para conducir á todos á la felicidad eterna (1). Consta de la historia la inquebrantable paciencia con que el P. Lorenzana, primer fundador de las reducciones, soportaba sin dar muestra exterior alguna de sentimiento el mal proceder y la veleidad de los Guaraníes infieles, mientras usaba prudentemente de cuantas industrias estaban á su alcance para irlos atrayendo y corrigiendo (2): la solicitud en que estaba y el

(1) I Cor. IX, 22.
(2) Lozano, Historia, lib. V, cap. XIX.

tiento con que procedía el P. Roque González cuando resolvió hacerles mudar la antigua forma de sus habitaciones, que se reconocía dañosa á las buenas costumbres (1): el largo tiempo que por no hallar todavía dispuestos los ánimos, pasó el P. Ruyer en el Iguazú sin usar del castigo acostumbrado en las Reducciones, á pesar de sentirse vivamente su necesidad (2). Éstas son muestras aisladas de lo que estaba sucediendo á cada paso. No arrancando, sino trasformando lo que ya existía, se adelantaba en la obra lentamente, pero con solidez. De este modo es como se empezó á introducir la división de la propiedad territorial, que antes se hallaba indivisa, por formar cada parcialidad con su cacique un pueblo aparte (3). Y la misma institución de los caciques se conservó merced á la diligencia y esfuerzo de los Jesuítas (4).

Hasta aquí se han enumerado causas que por ser en sí meramente humanas, han pretendido aplicar en casos análogos otros que ni eran Jesuítas ni Misioneros, pensando lograr los mismos resultados de los Jesuítas, y saliendo más de una vez con terribles desengaños de su empresa. Por lo cual no parece que esté suficientemente declarada la razón del influjo de los Misioneros de Doctrinas sobre los Guaraníes.

Preciso es, pues, juntar á lo dicho la circunstancia de ser sacerdotes, que movía poderosamente á los Guaraníes por razón de la fe, y aun por su natural inclinación á las cosas de religión. Y hay que agregar finalmente una cualidad no reconocida por los hombres superficiales ni por los incrédulos, y que sin embargo es en el orden objetivo la más eficaz, y el alma de todas las otras. Solamente la teología católica da la clave de este secreto El éxito feliz de los Jesuítas en su tarea religiosa y social presuponía como condición *sine qua non* la gracia especial de Dios concedida para aquel ministerio como consecuencia de la vocación del mismo Dios. Los Jesuítas entraban en aquel empeño llamados por Dios para el oficio de Misioneros que su misma vocación á una Compañía que abraza las Misiones como uno de los ministerios más propios de su Instituto: por haber sentido los más de ellos peculiares impulsos que, examinados severamente, se reconocían proceder del espíritu de Dios: y por tener todos la legítima misión de su Superior, autorizado por el Sumo Pontífice. Ahora bien, cuando Dios elige y llama á alguno para un

(1) P. Roque González, Carta anua de 1613.
(2) Ruyer, Carta anua del Iguazú en 1627. (Trelles, Rev. del Arch. I, 168.)
(3) Lozano, Hist. lib. V, cap. XIX, núm. 3: Sepp, Forsetzung, secc. II. capítulo XVIII.
(4) Vid. supra, cap. III, §. V.

ministerio, le da al mismo tiempo todas las facultades y dones que son necesarios para ejercitarlo con fruto y utilidad: y esta dádiva de Dios constituye la gracia de estado. Claro es que no excluye tal gracia los medios y diligencias humanas, antes por el contrario las exige y mueve á ponerlas por obra, y en muchos casos facilita su acción y sugiere el modo como se han de emplear con acierto, ya que la gracia divina obra acomodándose á la naturaleza. Pero lo que añade de sustancial es que á los mismos medios contingentes que excita á poner por obra, les da la eficacia que por sí no tendrían: y esto hace que se logren con tanta perfección las empresas. La misma gracia de estado, pues, dirigía los Misioneros en sus actos para que fuesen acertados, y movía los ánimos de los Guaraníes á seguir el impulso que recibían. Los que presumen que pueden conseguir otro tanto entrando en una ocupación á la que no es Dios quien los llama, sino sólo sus intereses humanos ó su vanidad, se ven destituídos de este precioso auxilio tan eficaz como que procede del brazo omnipotente de Dios, y fracasan en la empresa, como sucedió á aquellos de quienes dice el Sagrado texto: No eran del linaje de aquellos por medio de los cuales había resuelto Dios obrar la salvación de su pueblo (1). Y los que de otro modo pretenden dar cumplida razón de los felices resultados obtenidos por los Misioneros, yerran groseramente en la explicación, porque omiten el elemento que lo vivifica todo, que es la gracia y vocación divina.

IX

110 EL PROCURADOR Á EUROPA

Cada tres años en las provincias de Europa y cada seis en las de Indias, debía nombrarse, según las Constituciones de la Compañía, uno de los sujetos de la provincia para ir á Roma y tratar con el P. General de los negocios ocurrentes, y entre otras cosas para deliberar con los Procuradores de las demás provincias si acaso era necesario juntar la Congregación general. La costumbre del Procurador á Roma se entabló en la provincia del Paraguay desde su principio que fué en 1607: y ya un año después enviaba al P. General su Procurador, el P. Juan Romero. Y habiendo sido fundada esta provincia para el fin principal de la conversión de los naturales

(1) Mach. V. 62.

y conservación en la fe de los convertidos, claro es que uno de los encargos preferentes del Procurador había de ser tratar del fomento y defensa de las Misiones y de los Misioneros, y en especial de renovar el personal con nuevos sujetos traídos de Europa.

Mas como el Rey de España era patrono de la Iglesia en América, y por otra parte, á causa de las estrechas prohibiciones de la ley (1), no podía pasar nadie á las Indias sin especial licencia; fué forzoso que el mismo Procurador primitivamente destinado á Roma, asistiese también en la Corte de Madrid para tratar de su comisión y obtener las licencias: pues de otro modo, en valde hubiera trabajado en juntar Misioneros ó arbitrar medios para la prosperidad de las Misiones, faltándole las facultades y apoyo que había de darle el Monarca.

La conducción á América de religiosos de Europa estaba evidentemente justificada, porque con los entrados en Indias no había nunca número suficiente de operarios para los trabajos que era necesario emprender. Contribuía además á mantener la uniformidad del cuerpo de la Compañía y la comunicación de caridad entre unas y otras naciones: y alentaba la observancia regular y el anhelo de la santidad, así en las provincias de Indias con el nuevo refuerzo de sujetos de fervor y espíritu, como en las mismas de Europa con la esperanza y preparación de tantos que se disponían para los apostólicos afanes de las Misiones. Y la divina Bondad proveyó al remedio de estas necesidades y al logro de tantos bienes, dando en Europa á muchísimos Jesuítas la vocación y deseo de Misiones (como queda dicho al hablar de los Indipetentes), y en él un poderoso estímulo para la perfección, aun en los casos en que no llegaban á verlo realizado.

La persona del Procurador se elegía de calidades proporcionadas á las múltiples urgencias á que había de acudir: y por lo mismo acostumbraba ser uno de los mejores sujetos de la Provincia, conocedor del estado de ella, así en cuanto á los individuos, las necesidades espirituales y el régimen interior, como en cuanto al estado temporal de las casas, la disposición favorable ó adversa de las personas de categoría, las pretensiones entabladas contra los Misioneros, contra los indios, ó contra toda la provincia, y las resoluciones de carácter general que se debían tomar en materias controvertidas si se había de corresponder á las piadosas intenciones de los monarcas españoles para con sus súbditos americanos; y juntamente dotado de tanta prudencia, aliento y espíritu, que garantizasen el buen éxito de los graves asuntos que se le encomendaban. Varios de los

(1) Ley 8. tít. 7. lib. 1: ley 18 y ley 13 del tít. 14. lib. 1 R. I.

Procuradores fueron antes ó después de su comisión elegidos por el P. General para Provinciales de la provincia del Paraguay. En Madrid y en Roma hubieron de tratar asuntos tan delicados y de tanta trascendencia como el de la incorporación de los indios reducidos á la Corona, el de las relaciones entre los Obispos y los regulares párrocos de indios, el de la libre disposición de los sujetos que reclama el Instituto de la Compañía, el de las armas de fuego, el del tributo y otros semejantes. Y en la serie de estos Procuradores suenan nombres tan gloriosos como los de Montoya, Diaz Taño, Diego Francisco Altamirano, Donvidas, Escandón y Muriel.

Con el tiempo fué necesario que acudieran á este ministerio dos, y más tarde tres sujetos: uno Procurador principal, y dos suplentes, por haberse tocado con la experiencia que no pocas veces sucedía morir ó estar impedido el primero, y quedar los asuntos en contingencia de perderse por falta de quien les diera dirección ó los llevara al cabo. Así es que se nombraban los tres, y hacían viaje á Europa el principal y el primer suplente, estando ordenado que entrambos se presentasen en Roma á N. P. General, y que uno de los dos á lo menos fuera Misionero de los Guaraníes ó lo hubiera sido de próximo, para que pudiera dar noticia circunstanciada y exacta del estado de aquellas Misiones.

Para salir de América, habían de llevar informaciones de los Obispos y de los Gobernadores en que expresasen determinadamente no sólo que había necesidad del envio de sujetos para los ministerios de la Compañía, sino aun el número de ellos que se necesitaba. Y comprendiendo la provincia religiosa del Paraguay tres dilatadas Gobernaciones y asimismo tres Obispados, de todos era menester recabar tales informes.

Al buen éxito del intento del Procurador de traer numerosa y escogida Misión ayudaba no poco la práctica de escribir detalladamente las cartas anuas. Eran éstas la relación de los sucesos edificantes que habían ocurrido en la provincia durante un año, ó durante un período más largo, á contar desde la última relación enviada. Contenían de ordinario las empresas para la conversión de los infieles, acompañadas de copioso fruto y grandes consuelos espirituales unas veces, de contratiempos otras veces, y muy frecuentemente de persecuciones: todo lo cual encendía el ánimo y los deseos de los que las leían, y servía de instrumento á la divina gracia para despertar vocaciones al ministerio apostólico de las Misiones. Llevaba el Procurador algunas copias de ellas y las difundía por diversos países, sea en las visitas que hacía personalmente, sea enviándolas á los Pa-

dres Provinciales. Y efectivamente producían el efecto deseado, contribuyendo á la conversión de los infieles, así como han sido en los tiempos posteriores y están siendo el día de hoy uno de los buenos auxiliares de la historia.

Para facilitar á los Procuradores á Europa sus arduas y multiplicadas tareas, fué preciso establecer desde el principio un Procurador General de Indias en Sevilla, y otro en Madrid, los cuales cuidaban permanentemente de los asuntos de las provincias de Ultramar, y auxiliaban en especial á los Procuradores cuando llegaba su tiempo, en el empeño de su expedición de Misioneros. El de Sevilla y después de Cádiz, fué siempre uno solo: en Madrid, á mitad del siglo XVIII, hubo que dividir el trabajo que daban las ya crecientes provincias de Indias entre dos, y á veces entre tres sujetos.

X

LA EXPEDICIÓN 111

La principal incumbencia del Procurador á Europa, que era la de llevar nuevos operarios á las Misiones, era asimismo la tarea más laboriosa, la que mayores solicitudes le costaba, y de ordinario la más larga. Por eso se esforzaba en darle principio tan luego como se ofrecía oportunidad. Las primeras diligencias habían de hacerse en Madrid. Presentaba su petición al Rey en el Consejo de Indias, solicitando los 25, los 30 y á veces 60 Misioneros, y acompañando la súplica con los recaudos y certificaciones de las autoridades eclesiásticas y civiles americanas de que va hecha mención. Al mismo tiempo que daba estos primeros pasos, procuraba ir á visitar á algunos de los Consejeros que se mostraban más amigos, para encomendarles el asunto: y en esta ocasión, y también á veces por insinuación de todo el Consejo, se veía forzado el Procurador á deshacer varios prejuicios, que como de tierras tan lejanas, y de resulta de informes de personas enemigas, volvían siempre á renovarse. En ocasiones se veía precisado á escribir memoriales en que se desvaneciesen los cargos hechos siniestramente contra los Misioneros y las Misiones. Entablado ya el asunto, iba tan á la larga, que se dilataba no sólo meses sino á veces años, mientras se despachaban otros negocios ocurrentes de aquellos vastos dominios; de modo que, una vez que juzgaba prudentemente que sería el éxito favorable, le quedaba tiempo al

Procurador para emprender su viaje á Roma y á las provincias extranjeras, é ir congregando los que el P. General determinase que habían de pasar á las Indias: A veces se cumplía el número concedido: otras veces no era así, y podía el Procurador ó un sustituto suyo conducir los restantes en otro viaje, cuando se hallasen dispuestos.

No alcanzando las provincias de España á suministrar tanto número de Misioneros como exigían las crecidas necesidades de las provincias ultramarinas, era consecuencia que se hubiesen de tomar de las provincias extranjeras, con los inconvenientes que se dirán en su propio lugar: notando sólo aquí que para el pase de estos extranjeros se había de presentar la lista de los sujetos con la nacionalidad de cada uno, y había de ser aprobada antes de pretender embarcarse. Para trasportar los efectos de la Misión, libros, ropa, objetos de devoción y cosas semejantes, había de obtenerse nueva Cédula de permiso, en que constase el número de cajones trasportados, la clase de objetos contenidos en cada uno, y su destino: y tenía obligación el Procurador de sujetarse al minucioso registro de tales objetos, quedando decomisados los que se hallasen exceder de lo concedido en la Cédula. Había de sacarse nueva Cédula para que los Jueces Oficiales Reales de la casa de Contratación proveyesen á los Misioneros expresados en la lista, asegurando la cantidad de bastimentos precisos para la travesía, pagando al maestre de la nave el pasaje, y dando á cada religioso el avío correspondiente, según la norma señalada de antemano (1).

1 La Cédula Real de 6 de Agosto de 1571 (Astrain, Hist. de la Asistencia de España, II. 301) distingue estas partidas: Viaje al puerto de embarque *(lo que los religiosos hubieren concertado con los arrieros)*, que se regulaba en cuatro reales diarios (2,5 francos): avío *(un vestuario de paño negro... un colchón y una almohada y una frazada para el mar):* entretenimiento y sustento en el puerto *(real y medio cada día)* =(0,93 fr.): el flete: el viaje hasta Méjico. En 10 de Diciembre de 1607, no bastando lo antes señalado, por haberse encarecido todo, se aumenta hasta siete reales diarios el gasto de viaje: dos reales diarios provisionalmente el sustento en el puerto: el avío se tasa en 48.675 mrs. por cada Misionero Jesuíta, con más 40 reales por tres capítulos que se añaden (Sevilla: Arch. de Indias: 154 7-14): y en otra Cédula del mismo día, ley 6. tit. 14. lib. I. R. I. (reduciéndolo todo á moneda, se fija en 1,020 reales=(636 francos) el avío, y en 18.326 maravedises=(336 francos) el flete. La cantidad que daba el Rey no aumentaba: y el precio de las cosas crecía: por lo que en 1680 representaba el P. Donvidas que *con los dos reales de entretenimiento era bien notorio que aun no había para pan* (C. R. de 3 de Abril de 1680: Sevilla: Arch. de Ind. 125-7-6).—En 1761 se mantenían los 7 reales diarios de viaje y 2 reales diarios de entretenimiento, y se fijaba en 29.854 maravedises=(549 francos) la conducción de cada sacerdote y 7 500 mars.=(138 francos) la de cada Coadjutor: añadiendo á cada uno 57 pesos para viaje de Buenos Aires á su destino (Céd. R. de 27 Febrero 1761: Sevilla: Arch de Indias. 125-7-6). El total de cantidades venía á ser la cuarta parte de los gastos efectivos. (A causa de las variaciones de la moneda, no son sino aproximados é inciertos los valores estimados en francos, que se han fijado usando estas dos equivalencias: 8 reales=5 francos; 1 real=34 maravedises.)

Después de las diligencias en la Corte, seguíanse otras en el puerto de embarque. Los buques para las Indias salían de un solo puerto, que fué Sevilla hasta 1720, y de 1720 en adelante, Cádiz, por haberse obstruído notablemente el puerto de Sevilla con la arena acarreada por el Guadalquivir. Allí estaban aguardando los Misioneros, quiénes desde hacía algunos meses, quiénes desde un año antes, y á veces desde dos años. Era que además de largos trámites para la expedición de las Cédulas había que contar con la oportunidad de hallar embarcación. Sólo una vez al año y en época determinada se embarcaban los que iban á Méjico en la flota ó á Tierra firme y el Perú en los galeones. Los que pasaban á Chile ó al Río de la Plata tenían una ventaja en ir directamente al puerto de Buenos Aires; pero no tenían seguridad en el tiempo de la salida: porque habían de navegar en los llamados *buques de permiso,* por concederse como excepción su viaje por tres ó más años, en cuyo período solían salir también una vez al año. Con el tiempo se enviaron los *buques de registro,* que hacían viaje con más regularidad y frecuencia.

A fines del siglo XVIII trataron los Jesuítas de abrir un colegio sufragado por todas las provincias de Indias y situado en España, cerca del puerto de embarque, donde se recibiesen sujetos únicamente para las mismas provincias de Ultramar; pero pesadas maduramente las razones en pro y en contra, hubo de renunciarse al intento. Lo que sí se edificó hacia 1730, fué una casa capaz, con ochenta habitaciones, en el Puerto de Santa María, para albergar á los religiosos que iban de Misioneros á América ó volvían de ella, y que se llamó *Hospicio de los Misioneros.*

En el mismo puerto de embarque ocurrían á veces santas contiendas como la que en 1618 relata el P. Pedro Boschere, flamenco, en los siguientes términos: «Apenas habían salido los Padres de la expedición mejicana, cuando llegó á Sevilla el P. Vázquez, Procurador de la provincia del Perú: y luego que supo que allí aguardaban cuatro de la provincia de Flandes, indiferentes y sin estar señalados para misión fija, nos tomó apresuradamente á todos para sí, deseando que hubiera más, y afirmando que á no haberse ido ya los dos que salieron para Méjico, hubiera detenido otros más que tenía prometidos. Pero sobreviniendo muy luego el P. Viana, Procurador de la provincia del Paraguay, dijo que debían ir con él dos de nosotros; porque los que pasaban á Indias y se hallaban indiferentes, se dividían por suertes iguales. Trabóse una contienda que fué harto larga: y al fin convinieron en nombrar árbitros, dándose dos al P. Viana, que fui-

mos el P. Spelder y yo. Ahora casi no quepo en mí de gozo, etc.» (1).

Cumplidos todos los demás requisitos, se había de verificar la *revista*. Presentábanse para ello el Procurador y sus compañeros ante el juez de embarque señalado por la Casa de Contratación, que era comúnmente uno de los mismos Oficiales Reales, y con la lista en la mano se examinaba la correspondencia de cada uno de los Misioneros presentes con los concedidos por el Consejo.

Con tantas dilaciones, no era extraño que algunos de los que habían asentado para Misioneros de Ultramar, tomasen en vez del puerto de Indias el del cielo, muriendo en medio de la navegación ó en los puntos de espera: daño tan sensible como se deja entender, por la falta que hacían los sujetos, y por los trabajos y fatigas que había costado ponerlos ya en situación de aprovechar espiritualmente á los moradores de América.

Terminadas todas las diligencias, restaban las dificultades inherentes á la navegación. No eran éstas pequeñas. El viaje de Sevilla á Buenos Aires en buque de vela era de unos cuatro meses en las circunstancias más favorables. Pero había que contar con las tormentas, que podían sumergir, como de hecho sumergieron en varias ocasiones, los buques en que iban los Misioneros Jesuítas (2): había que prevenirse para arrostrar las calmas y los vientos contrarios, que hacían que no se pudiese entrar en el Río de la Plata en menos de medio año: y vez hubo, como le sucedió en 1640 al P. Díaz Taño, en que después de llegar á vista del cabo de Santa María y estar á punto de entrar ya en el río, fueron los buques empujados de un terrible pampero (viento SO.), y vueltos hacia atrás, viéndose obligados á recalar no menos que en el puerto de Río Janeiro. Alguna vez sucedió quedarse abandonados del buque los Misioneros en el puerto de Santa María, porque aun á pesar de haber contratado con el patrón que les avisaría cuando llegase el día de la partida, se había hecho á la vela sin darles noticia alguna. Con lo cual quedaban forzados á detenerse algunos meses todavía en el puerto, mientras se presentaba coyuntura de fletar nueva embarcación. Era otro de los graves riesgos el de encontrar enemigos en el mar. Las colonias españolas eran muy codiciadas, y por causa de su conservación estaba muchas

(1) Bruselas: Bibl. royale des Ducs de Bourgogne. MS. n. 4548 5445. f. 1.

(2) En C. R. de 31 Dic. 1744 (Sevilla: 125-7.6.) se concede avío para cinco Misioneros al Paraguay en sustitución de cuatro sacerdotes y un Coadjutor que perecieron por haber naufragado su barco cerca del Brasil. Hubo vez que en cuarenta años (1686-1727) perecieron en naufragios 113 Misioneros Jesuítas (Huonder, Deutsche Jesuiten Missionäre, p. 38).

veces España en guerra con otras naciones. Entonces eran objeto de los asaltos de naves extranjeras los buques que trasportaban á los Misioneros, y rendidos á fuerza mayor, quedaban prisioneros los Padres, siendo conducidos unas veces á Europa; otras, dejados en tierras de Portugal en el Brasil; y siempre despojados de lo que llevaban. Salido el P. Francisco Burgés de Lisboa en navíos españoles cuando ya hacía ocho años que faltaba de su provincia, cayó en manos de enemigos holandeses, quienes á pesar de que los Misioneros iban provistos de salvoconducto de la Reina de Inglaterra, los hicieron prisioneros, robándoles cuanto tenían, y conduciéndolos á Amsterdam, los detuvieron allí hasta que por reclamaciones de los embajadores, los restituyeron más tarde á Lisboa; habiéndose perdido así dos años y todo lo que se había prevenido para la expedición, y encontrándose de nuevo los Misioneros al principio del viaje. Y hechos de nuevo todos los preparativos, llegó la misión á Buenos Aires á los diez años de haber salido de aquel puerto el P. Procurador.

Es de notar que en llegando á Buenos Aires había nueva revista, y con el registro de Sevilla en la mano, se contaban los pasajeros y se tomaba razón de cada uno de los Padres, preguntándoles otra vez su nombre, patria, edad, etc., y confrontando las señas con las que venían en la lista. Y como si no bastase eso, todavía se pretendió establecer otra revista, que era la tercera, al llegar á Córdoba, donde eran destinados gran número de los Padres: hasta que por Cédula expresa que se obtuvo, quedó suprimida esta enojosa diligencia.

El Rey de España tenía señalada cantidad fija para cada uno de los Misioneros que pasaban á las Indias, como se ha dicho arriba: mas esta cantidad, si acaso fué bastante en los primeros tiempos, estuvo tan distante de serlo más tarde, que á mediados del siglo XVIII, era menester que pagase la provincia las tres cuartas partes de los gastos, viniendo á costarle cada Misionero, según lo expresa el P. Escandón, unos mil pesos (1).

Tantas fatigas y trabajos sufridos y tantos esfuerzos de todo género, se daban por bien empleados cuando por fin se lograba ver ya en tierras americanas aquellos celosos operarios de la salvación de las almas: y los moradores de Buenos Aires salían, con sus autoridades eclesiásticas y civiles al frente, á recibir la expedición con el júbilo y solemnidad que pueden verse descritos en la primera carta del P. Cattaneo.

(1) Escandón, carta respuesta al P. José Cardiel (sin fecha [1771]) en Calatayud, *Tratado del Paraguay*.

CAPÍTULO XII

PROCEDER SEGUIDO EN LAS CONVERSIONES

1. Beneplácito de las autoridades religiosa y civil.—2. Modo más ordinario como se entablaba una reducción.—3. Otras reducciones.—4. Varios otros modos como se reducían los infieles del Paraguay.—5. Qué influjo haya tenido el temor en la fundación y conservación de las Reducciones.—6. Reducción por las armas y Reducción por el Evangelio.

I

112 **BENEPLÁCITO DE LAS AUTORIDADES RELIGIOSA Y CIVIL**

El modo con que los Jesuítas entablaban las Misiones entre los infieles Guaraníes consta suficientemente de la historia del Paraguay y de los relatos de las Cartas edificantes. Oportuno será, no obstante, para mayor ilustración de la materia del presente estudio, llamar la atención sobre algunas circunstancias que no se suelen tocar tan de propósito, dando al mismo tiempo una idea de conjunto de las mismas conversiones según los datos que en la historia ya escrita y en sus varias fuentes se hallan dispersos.

El Misionero deriva originariamente su cualidad de tal de la voluntad expresa de Nuestro Señor Jesucristo que dijo á su Iglesia personificada en los Apóstoles. «Id por todo el mundo, y predicad á todos los hombres mi Evangelio» (1). Para que esta Misión sea legítima, ha de proceder de la autoridad de aquella misma Iglesia á quien Jesucristo ha encomendado la ejecución de sus mandatos. Esto se verificaba en los Jesuítas quienes no entraban en conversión alguna sino enviados ó por el Sumo Pontífice ó por su propio superior, que de él tiene recibida autoridad para el efecto.

(1) Marc. XVI, 15.

Mas juntamente con la autoridad del Prelado religioso, que en nombre del Papa daba facultades á la persona del Misionero, había de contar éste con otras autoridades, por estar situadas las tierras de Misiones en los dominios españoles. La ley de España prescribía que siempre que se hubiesen de enviar religiosos á tierras nuevamente descubiertas donde no hubiese doctrina, se hiciera esto con consulta del Ordinario y del Gobernador de la provincia (1). Aun antes que se diera esta disposición en 1612, procedían así los Jesuítas al emprender las primeras reducciones en la región del Paraná y en la del Guayrá, no sólo con el beneplácito, sino en virtud de las instancias del Gobernador del Río de la Plata Hernandarias de Saavedra y del Obispo de la Asunción, D. Fr. Reginaldo de Lizarraga (2). Otro tanto hicieron cuando se penetró en 1627 en la comarca del Uruguay, con mucha voluntad y grandes esperanzas del Gobernador D. Francisco de Céspedes y del Illmo. Sr. Obispo D. Fr. Pedro Carranza (3). Y de la misma manera continuaron en adelante invariablemente, como se puede ver en la enumeración conservada entre los papeles de D. Pedro de Angelis (4) con el título: «Demostración clara y evidente de cómo los Religiosos de la Compañía de Jesús, desde que entraron á las Provincias del Paraná y Uruguay, siempre ha sido con licencia expresa y aprobación de los señores Obispos, Provisores y Sedes vacantes» y el texto autorizado de la facultad del Rey y de las que sucesivamente fueron dando los Gobernadores, que aun hoy existe en el Archivo de Indias de Sevilla (5).

Fuera de lo dicho, había aún otras razones que obligaban á los Jesuítas á no prescindir del beneplácito de la autoridad civil. El Rey de España era perpetuo favorecedor de las misiones: y ellos mismos venían á América á costa, á lo menos parcial, del Real Erario: acciones que pedían de suyo agradecimiento y cortesía. Es más: el Rey, al obrar así, procedía en nombre del Vicario de Cristo y en virtud del encargo primitivo de la Bula *Inter caetera divinae Maiestati* (6) de 4 de Mayo de 1493, lo que daba á su envío un carácter de misión de la Iglesia, sea que se considerase el Monarca como simple ejecutor de la voluntad del Papa, sea que fuese tenido (como en efecto lo

(1) Ley 36, tít. 14. lib. 1, R. I.
(2) Lozano, Historia, lib. V, cap. VIII, n. 4: cap. XVIII, nn. 6, 7, 9.
(3) Techo, VII, 32.
(4) Río-Janeiro: MSS. Bibl. Nac. Col. Angelis, X. 29.
(5) Sevilla: Arch. de Ind. 74. 6. 29.
(6) § 7, «Mandamus vobis... ad terras firmas et insulas praedictas viros probos et Deum timentes, doctos, peritos et expertos, ad nstruendum incolas et habitatores praefatos in fide catholica et bonis moribus imbuendum, mittere debeatis.»

tenían varios Doctores de aquella época) (1) por legado del Sumo Pontífice para las cosas de América. Lo mismo aconsejaba la prudencia más elemental, cuando hubiesen faltado los otros motivos: ya que procediendo de acuerdo con la autoridad eclesiástica y civil local, entraban en la empresa con el consejo de personas experimentadas, que les podían dar luz en muchas cosas, y se granjeaban un potente apoyo y defensa: mientras que obrando de contrario modo en territorio de jurisdicción real y eclesiástica conocida, se hubieran creado la enemistad de entrambas potestades, sobreviniéndoles los mayores estorbos, y aun la imposibilidad de llegar á buen término. Finalmente, su propio Instituto ordenaba á los Jesuítas que en llegando á los parajes en que residen Obispos, se presenten cuanto antes á ellos, les ofrezcan humildemente sus trabajos, y con modestia religiosa les pidan licencia para ejercitar los ministerios de la Compañía (2): y respecto de la autoridad civil, bien significativas son las palabras del Santo Fundador (3): «Principalmente se mantenga la benevolencia de la Sede Apostólica, á quien especialmente ha de servir la Compañía; y después, de los príncipes temporales, personas grandes y de valor, cuyo favor ó disfavor hace mucho para que se abra ó cierre la puerta del divino servicio y bien de las ánimas.» Tan sólidas y urgentes eran las razones que movieron á los Jesuítas á no separarse nunca de la norma adoptada desde el principio, de procurar ante todo el beneplácito de las autoridades civil y eclesiástica.

Cuán estimada por otra parte fuese de estas autoridades la acción de los Jesuítas, y como á veces eran ellas las que ponían más empeño y daban los primeros pasos para que los Jesuítas se encargasen de plantear las reducciones de infieles, además de que está patente en las empresas arriba mencionadas del Paraná, Guayrá y Uruguay, consta en especial de lo ocurrido desde 1678 á 1685 y años siguientes en cuanto á la conversión de los indios montaraces con que se formó la reducción del Jesús, materia de la que, si no todos, al menos los principales documentos subsisten todavía. Averiguada la existencia de unas tribus de indios salvajes hacia el río Monday, exhorta el Gobernador Rege Gorbalán, de parecer unánime del Cabildo secular, al P. Nicolás del Techo, Rector entonces del colegio de la Asunción, para que mande Misioneros á convertirlos (4). Responde el P. Techo, exponiendo la falta de sujetos y la imposibilidad de acudir por el

(1) Muriel, Fasti, Ord. X, nota 6.
(2) Regulae eorum qui in missionibus versantur, 7.
(3) Constitutiones, parte X, n. 11, litt. B.
(4) Buenos Aires, Arch. gen. Jesuítas, legajo, *Cédulas reales*, 1.

momento; pero que avisará á su Provincial, que es á quien toca disponer, y espera se hallará algún remedio á tanta necesidad (1). Lo mismo responde á nuevo exhorto que le hace el Gobernador seis días después, con ocasión de haberse dejado ver un centenar de los dichos indios; y añade esta vez el P. Techo, que aunque en el colegio no quedan sino cuatro personas, él, á pesar de sus muchos años, se va á ofrecer á su Provincial para aquella empresa (2). Alármanse los encomenderos, sabiendo que si son los Jesuítas quienes reducen aquellos infieles, los juntarán en pueblo libre del servicio personal; y por este motivo hacen que otros se encarguen de la conversión (3). Mas los indios, que ya parecían reducidos, se vuelven al monte y á su gentilidad; hasta que después de varias tentativas durante siete años, perdidas todas las esperanzas, insta el Illmo. Obispo Casas al Superior de las Doctrinas, P. Juan Maranges, que envíe allá Padres conversores (4), como finalmente se hizo, y se logró la reducción. Este último exhorto va reproducido en el Apéndice, núm. 37; y los demás autos pueden verse en los Archivos abajo citados.

II

MODO MÁS ORDINARIO COMO SE ENTABLABA UNA REDUCCIÓN 113

El caso que más veces se ofreció en la conversión de los Guaraníes era aquel en que había alguna parcialidad de indios que no estaba de guerra; ó que habiéndolo estado, se ofrecía á pacificarse, mucho más si algunos de los infieles, por uno ú otro motivo, mostraban deseos de tener sacerdotes que los instruyesen. Lo primero se verificó en las reducciones primitivas del Guayrá y en los Itatines; lo segundo en las del Paraná. En cualquiera circunstancia había de ser prevención necesaria el procurar formar el pueblo en la región en que moraban los indios; y aun hubiera querido cada cacique que esto se hiciera en sus propias tierras, dificultando siempre el abandonar los parajes donde se habían criado y que tenían conocidos; y así se les ganaba mucho la voluntad con el anuncio de ir á formar pueblos en su

(1) Buenos Aires, Arch. gen. Jesuítas, legajo, *Cédulas reales*, 1.
(2) Río Janeiro, MSS. Bibl. nac. Col. Angelis, X, 22.
(3) Jarque, Misioneros insignes, III, cap. 22, n. 4.
(4) Río Janeiro, Col. Angelis, XI, 1.

país. Emprendía, pues, el Misionero su viaje á la comarca donde habitaban los infieles, llevando en su compañía si era posible alguna persona española conocida, y algunos indios principales de los ya cristianos, parientes y amigos de los que se iban á buscar. Con el influjo de éstos, se formaba junta de caciques de la tierra, á los cuales procuraba el Padre agasajar y ganarles la voluntad. Hacíase fácilmente la junta, por ser ellos aficionados á parlamento; y en ella les proponía el Misionero la conveniencia que tenían en fundar un pueblo en que todos se reuniesen, donde sus hijos pudieran ser bien enseñados, y ellos mismos, sin tanto trabajo de recorrer los montes, tuviesen asegurado el sustento, y con las razones humanas mezclaba del conocimiento de la religión tanto como sufría la oportunidad, enseñándoles que había un Dios y Señor que tenía reservados para los malos gravísimos castigos, mas para los buenos una vida de felicidad sin término después de la presente, y que para lograrla era menester hacerse hijos de Dios; que para eso había venido el Padre, pero que no podría atenderlos mientras no estuviesen todos congregados en un paraje. Cuando el asunto principal de juntarse en uno ó más pueblos estaba resuelto, seguíase la elección del lugar, que llevaba consigo muchos días para examinar parajes, oir opiniones y concordar las voluntades (1).

Entonces empezaba el mayor trabajo del Misionero. Para que se llevase á efecto lo resuelto en la junta, usaba de todos los medios convenientes que se podían idear. Valíase para con muchos indios particulares prevenidos, de la persuasión de los caciques; desengañábalos de la errada opinión en que á veces estaban de que los querían juntar para entregarlos al español. Dos cosas en especial allanaron muchas dificultades y movieron poderosamente el ánimo de los Guaraníes. Una fué la promesa que se les hizo luego que fué posible, empeñando la palabra del Rey, de que no serían encomendados á los españoles para servirles con servicio personal, sino que serían vasallos inmediatos como los mismos españoles (2). Otra, la tradición común que entre ellos se había conservado en el Guayrá, de haberles predicado aquel varón santo de quien se ha hablado arriba, libro I, capítulo I, § X, (que se entendió sería el Apóstol Santo Tomás), y del pronóstico que les dejó, de que con el tiempo vendrían á enseñarles la misma Doctrina unos predicadores á quienes ellos reconocieron en los Jesuítas, por las señas que les daba el anuncio (3). El Misio-

(1) Lozano, Historia, lib, V, cap. XVII y XIX.
(2) Id. lib. VI, cap. VII, nn. 15. 22.
(3) Montoya, Conquista § XXI sqq. Lozano, Historia, lib. V, cap. XVI n. 13.

nero hablaba á cada uno de los indios, y les regalaba con los objetos que los europeos tienen por niñerías, y para el indio eran de gran valor; cuentas, abalorios, espejitos. No todos eran objetos de adorno ó de juego; los había también utilísimos para el indio, por más que fueran de poco valor para el europeo por la abundancia y facilidad de su fabricación; tijeras, cuchillos, agujas de coser. Mas lo que cautivaba al indio de estas regiones, y lo ganaba más que ninguna otra dádiva, era el hacha. Acostumbrado á gastar tanto tiempo y trabajo en el laboreo de los árboles para canoas, fábricas de cabaña ó utensilios de caza y guerra, era para él inapreciable la ventaja de poseer una hacha. Indio que recibía una hacha, se tenía por tan obligado como si hubiese firmado el más inviolable contrato, á trasladarse á la reducción, rozar su parte de bosque para hacer sementera, y ponerse bajo de la dirección del Padre; como lo advierte el P. Pedro de Oñate en las Anuas de 1618 y 1619. «Es muy grande el trabajo que pasan los Padres el primer año de estas Reducciones, en que no se trata, ni puede, del Evangelio y Doctrina, sino de que hagan sus casas y chácaras y se reduzcan á pueblo. Y es cosa maravillosa y benigna providencia de nuestro Señor, que en dando á cualquiera indio una cuña de hierro [hacha] (que vale dos pesos ó menos) para rozar el monte, luego está seguro, y como con grillos y cadenas para quedarse para siempre en el pueblo y Doctrina, y hacerse cristiano; y así dicen muy bien los Padres que las almas aquí valen á cuña de hierro» Para ejercitar estos buenos oficios, se procuraba que el Misionero fuese lenguaraz, lo cual no era tan difícil en la nación Guaraní, de que se formaron las Reducciones del Paraguay, porque la misma lengua, aunque con algunas alteraciones, hablaban los indios ya sujetos en la provincia. Cuando el Misionero ignoraba ó no poseía bien el idioma, se hacía acompañar de intérprete, y se aplicaba con gran solicitud á entender pronto la lengua de los Indios como instrumento necesario para la predicación y enseñanza. Y merced al empeño en hablar y aprender, especialmente de boca de los mismos indios, llegaban no pocos Jesuítas á hablar con tanta expedición y energía el Guaraní como si les fuera natural, y todos de modo que se hacían entender y comunicaban con los indios, cosa que les captaba de un modo singular la simpatía de éstos.

Seguíase después de las primeras diligencias el señalar territorio para cada uno de los caciques con sus vasallos (1); el edificar los indios sus casas y una humilde capilla provisoria y casa para el Misio-

(1) Lozano. Historia, lib. V, cap. XIX, n. 3.

nero, trabajos todos en que el Padre no sólo había de hacer el papel de Director, sino muchas veces el de obrero, para que los indios aprendiesen, y para alentarles y ayudarles á vencer su nativa indolencia. En seguida se entablaba la escuela y catecismo diario para los niños; y para los adultos se destinaba el domingo y el jueves, día al cual ellos denominaron *Teique,* esto es, entrada, porque ese día entraban en la iglesia á la Doctrina. Venían después las inconstancias, enemistades, persecuciones, trastornos de todo género, que ponían en peligro la reducción, y á veces la arruinaban.

Era entre los Guaraníes gentiles grande el daño que hacían los hechiceros, persuadiéndoles gran número de supersticiones (1). Y si bien es verdad que estos pueblos en sus principios no tenían ídolos, con lo cual hubo un grave obstáculo menos para que recibiesen la verdadera religión; no obstante, en el tiempo en que se entablaron las Reducciones, habían llegado aquellos hombres perversos á ser sus ídolos vivos, y retardaron la conversión, no sólo por su enemiga contra la santa fe, que les hacía perder sus ganancias y predominio, sino también porque se arrojaron hasta á fingir que eran dioses, y á hacerse adorar como tales, imbuyendo á los indios muchas otras nocivas supersticiones de que ya se ha hablado.

Contra estos enemigos hubieron de combatir los Misioneros, ora logrando convertirlos, y haciendo que ellos mismos confesaran la falsedad de sus enseñanzas (2); otras veces deshaciendo sus embustes con la explicación de la Doctrina cristiana, y demostrando con las obras, cuán falso era y cuán corto y aun nulo su poder (3); algunas, aplicándoles el merecido castigo (4); y aun hubo vez que los mismos indios, no cristianos todavía, trataron tan mal á estos embaucadores, que les hubiera sido mucho mejor ser castigados por dirección de los Misioneros, con lo cual por lo menos hubieran conservado la vida (5). Pero estos mismos magos fueron los que levantaron las tempestades más furiosas en las Reducciones; y guiados por ellos, quitaron los indios la vida á varios Misioneros, en odio de la fe, que les predicaba la enmienda de sus rotas y estragadas costumbres.

Este obstáculo y con él la lujuria reinante, de una manera especial en los caciques, hasta tener gran número de mujeres, veinte, treinta y hasta cincuenta (6), fueron los que más retardaron la pro-

(1) Cap. I. § X.
(2) Montoya, Conquista espiritual, § XL.
(3) Ibid. § XXIX.
(4) Ibid. §§. XLIII, XLIX.
(5) Ibid. § IX.
(6) Ib. §. X. Lozano, Historia, lib. V. cap. XV. núm. 10.

pagación del Evangelio, teniendo los Padres que tolerar en los gentiles al principio de la reducción lo que no podían remediar, y disimular en gentiles como si no lo viesen lo que si hubiesen querido remediar desde luego les hubiera acarreado la enemistad y aun la destrucción de la naciente cristiandad y su propia muerte. Y así, de los principios de Loreto y San Ignacio mirí dice el P. Montoya (1): «Y aunque en la doctrina y los sermones que hacíamos todos los »domingos tratábamos con toda claridad de los misterios de nuestra »santa fe y de los preceptos divinos, en el sexto guardamos silencio »en público, por no marchitar aquellas tiernas plantas y poner odio »al Evangelio; si bien á los peligrosos de la vida instruíamos con toda »claridad. Duró este silencio dos años, y fué muy necesario.» Aguardaban, pues, la ocasión oportuna en las cosas de que no había de resultar otro fruto que daños y trastornos. Mas esto no impedía que en algunas ocasiones de excesos enormes dejasen á un lado este proceder, y revistiéndose de extraordinaria energía, reprendiesen y estorbasen los crímenes públicos. Tal fué la conducta del P. Claudio Ruyer en 1627 y mientras se iba asentando la reducción de Santa María del Iguazú, que explica él mismo en Carta anua con las siguientes palabras (2): «Cogieron diez *Caiguás* vivos y tres mujeres: »al uno le mataron. A los demás llevaban el río arriba, con mucha »prisa, para matarlos y comerlos, conforme á su inhumana y bárbara »costumbre: de lo cual tuve aviso, no siendo aún muy lejos de aquí, »con lo cual me encendí mucho en grande cólera, y llamando á los »capitanes y alcaldes, con mucho enojo les dije que cómo se hacían »tales cosas sin darme aviso de ello, y que en todo caso fuesen tras »ellos y los trujesen aquí delante de nosotros. Hízose así, juntándose »todo el pueblo delante de nuestra casa. Hícelos entrar en la iglesia, »y poniéndome encima la peaña del altar, hice un sermón, afeándo»les con toda la eficacia que pude y nuestro Señor me comunicó, tan »grande maldad, inhumanidad y barbaridad de comer á sus seme»jantes, diciéndoles por conclusión que si hiciesen tal cosa habían de »enojar grandemente á Dios nuestro Señor, y á nosotros quizá lla»marían nuestros Superiores, y los habíamos de desamparar; y que »en tal caso, se aguardasen guerra de todos los Paranás, y de los »Guaraníes, que son nuestros hijos, etc. Con lo que fué nuestro Señor »servido que, predicándoles segunda y tercera vez sobre el caso, »prometieron que no los habían de matar.»

(1) Conquista espiritual, §. XI.
(2) Carta anua de Santa María del Iguazú, 6 Noviembre, 1627, en TRELLES, Revista del Archivo, tomo I, pág. 179.

Una de las cosas que con mayor empeño procuraban los Padres en toda reducción, era manejarse é industriar los indios de modo que no les faltase la subsistencia dentro del pueblo. Y la razón es obvia. »Tenemos bien conocido», escribía un Misionero (1), «cuán grave »calamidad es el hambre, cuán intolerable entre cualesquiera nacio- »nes, y de cuántos daños es origen. Si el hambre llega á reinar entre »los Guaraníes, de valde se les exigirá algún orden ó modo razonable »de proceder: de valde se procurará conservar los socorros que »hubieran servido para muchos años. Rompe por todo, véncelo todo y »todo lo destroza la furiosa hambre, que vuelve al indio frenético, y »á lo último lo ahuyenta de su misma patria. Y ¿adónde se dirigirá »el indio acosado del hambre? Poquísimas son en estas regiones, y »separadas por largo trechode tierras y ríos las ciudades. Sólo queda, »pues, que se aparte de la compañía de los demás, y que errante »vuelva á sus antiguas riberas y selvas, descuidando todo cuanto »toca al bien de su alma, lejos de los sacerdotes, lejos de los sacra- »mentos, viviendo entre las fieras; y aun pereciendo muchas veces »miserablemente despedazado por ellas.» «Si lo temporal está bueno», dice el P. Cardiel (2), «lo espiritual va muy adelante; si malo, lo espi- »ritual va muy malo; vanse á los montes, bosques y campos, por caza »y frutas silvestres, y á las estancias de ganados. Hacen muchos »daños sin orden ni concierto; desbaratan la hacienda del común: »no vuelven al pueblo en mucho tiempo y algunos ni en años, y viven »una vida poco menos que de infieles.» Y así como era necesario para conservar la reducción ya asentada el que hubiese en ella abundancia de sustento; así era también esto un medio de atraer otros muchos infieles que padecían de hambre y se llegaban á donde residían los Padres acogiendo con caridad y socorriendo á los necesitados; con que fácilmente se persuadían que también á ellos les convenía dejar las selvas y formar pueblo donde dirigidos por los Padres, lograsen mayor sosiego y orden y abundancia de mantenimientos. De lo cual, entre otros ejemplos, tenemos el de la reducción de Santa Teresa en el Tape. «Conociendo esto el P. Francisco Jiménez (3), »que tiene esta reducción á su cargo, puso todo su cuidado en que »todos los indios ya reducidos tuviesen mucha comida, haciendo el »Padre sembrar de comunidad mucho maíz y legumbres, y hacer »muchas chácaras y sementeras de trigo para dar á los pobres y

(1) Relación de las Misiones guar. § Ita digesta.
(2) Declaración: núm. 97. Otro tanto dice núm. 113.
(3) Carta anua del P. Provincial Diego de Boroa en 1637, en Trelles, Revista del Archivo, tomo 4.°, pág. 28.

»socorrer á los que viniesen de nuevo á reducirse, como lo hizo, »repartiendo mucha cantidad de maíz, frisoles y trigo á todos los »que lo habían menester, haciéndoles que hiciesen de nuevo más »chácaras y sembrasen buenas sementeras, para que no padeciesen »en adelante más necesidad. Corrió la fama de lo que el Padre hacía, »así con los indios ya reducidos, como con los que venían de nuevo, »y comenzaron á venir de todos aquellos montes del *Capii*, y de los »ríos del *Tibiquarí* y *Cariroi* muchos indios, trayendo toda su chus- »ma, pidiendo ser recibidos en aquella reducción, para que les ense- »ñasen los misterios de nuestra santa fe, y los hiciesen hijos de Dios »por medio del santo bautismo. Con lo cual se juntaron en esta »reducción y están ya reducidos en sus casas y chácaras más de mil »familias, y se han hecho cristianos cuatro mil ciento sesenta, etc.»

Otra de las cosas que más afirmaba á los indios ya reducidos y atraía á los no reducidos, era el esmero de los Jesuítas en cuidar de los indiecitos y los adelantos que éstos hacían en la escuela. Hemos referido ya algunos ejemplos de ello (1), á los cuales puede agregarse el que refiere el P. Lorenzana (2) de la impresión hecha en los más bárbaros entre los indios de estas regiones, los Guaycurús, al ver la expedición con que los niños del Paraná sabían el Catecismo y cantaban los cánticos sagrados. «Acerté, dice en su carta, á llevar »conmigo (en su visita á los Guaycurús) cinco indios y dos niños que »traje del Paraná, y fué providencia de Dios, porque á la noche hice »juntar al Cacique con sus Guaycurús á una parte, y puse los Cal- »chines y Paranás á la otra, y los dos niños enmedio, y díjeles: Yo »vengo del Paraná y traígo conmigo estos mis hijos, y quiero que »estos niños os enseñen la palabra de Dios. Oíd con grande atención, »é hinquémonos de rodillas, y no os habéis de levantar hasta que yo »lo mande. Hiciéronlo así. Los niños rezaron las Oraciones y Cate- »cismo, y cantaron sus coplitas: oyeron y rezaron los Guaycurús con »grande atención. Luego les dije: Ya sabéis que los Indios Paranás »son muy valientes, y hasta ahora han sido bellacos porque no »habían oído la palabra de Dios; pero después que Dios me envió á su »tierra y la oyeron, son buenos. Solos traje éstos á vuestras tierras »para que veáis lo que os he dicho, y entendáis que vuestros hijos »han de saber las cosas de Dios como estos niños, y después han de »ser vuestros maestros. Oyeron esto con mucho gusto y aplauso. »Estaban los dos Españoles admirados de ver su obediencia; y yo »me volví satisfecho, porque advertí en los Guaycurús una admira-

(1) Capítulo II. §. II.
(2) Lozano, *Historia*, lib. V, cap. XXIV, núm. 16.

»ción grande de ver á los Paranás tan domésticos, y á sus hijos que »sabían tan bien la doctrina cristiana, de lo cual parece que los niños »Guaycurús tenían envidia.» Cualquier demostración con que resultaran distinguidos sus hijos, atraía aquellos ánimos agrestes y los disponía para oir la palabra del Misionero. El P. Sánchez Labrador, Misionero de la reducción de Belén de Mbayás, refiere el caso siguiente (1): «Este y el antecedente, [Caciques gentiles de una tribu »de Mbayás] vinieron á visitarnos á la reducción con muchos de sus »soldados. Mostraron muchos deseos de ser cristianos, y de llevar »Misioneros á sus tierras. Díles buenas esperanzas; y porque querían »ver las imágenes de los santos, y otras alhajas de la iglesia, hice »armar un altar en el campo para satisfacerlos. Estaban como absor»tos; y el último y su mujer, como enajenados de gozo por lo que ya »digo. Traían consigo á un niño como de diez años, hijo suyo. Sin »decir á sus padres cosa alguna y sin que lo vieran, le vestí una sota»nilla encarnada, y encima un lindo roquete: lo mismo hice con otro »chico de la reducción. Saqué á los dos niños de improviso, y los »puse á los lados del altar, como ayudantes de Misa. Aquí fué donde »los indios no cabían en sí de júbilo. Viendo que no me salió mal la »primera jornada en esta representación, tomé ánimo para la segun»da, que metió más ruido. Envié al toldo á los dos niños vestidos »como estaban, y con las manos puestas ante el pecho. Díjeles que »fuesen primero á ver al Cacique; después uno por uno, que reco»rriesen todos los apartamientos. Hiciéronlo así, arrastrando en su »comitiva la gente. Las viejas cantaban á su modo, y una decía: Ya »se conoce que tenemos Padre que nos ama: fuera, fuera temor á los »españoles, pues todos somos ahora de una familia. Ya los Eyigua»yegís son como los cristianos. Con toda la alegrísima algazara me »volvieron los niños, bien fatigados de sus visitas. Corrió esta cere»monia por todos los toldos, mirándonos desde este hecho con mayor »respeto y reverencia. Regalé entre otras cosas al chico una monte»rita y unos calzones de persiana. El padre y la madre rebosaban de »contento. Después de tiempo fuí yo á su tierra y no sabían cómo »agasajarme; y el chico ni de día ni de noche quería apartarse de »mi lado.»

Estas y otras piadosas industrias sugeridas por su celo empleaban los Misioneros; y juntamente mostraban inalterable paciencia, constancia á toda prueba é intrepidez en medio de los mayores peligros, para lo cual los confortaba la gracia y vocación de Dios. Y el

(1) *Paraguay Catholico*, parte III, §. 12, núm. 211, MS.

relato de tales sucesos es lo que forma el encanto de libros escritos por Misioneros, como el de la *Conquista espiritual del Paraguay* por el P. Montoya (1), y otros análogos. Milagros intervenían algunas veces; providencias especiales, muchas más; y las más eran obras ordinarias de caridad; pero lejos de la verdad estaría quien dudase de que muchas de aquellas acciones, aparentemente de ningún valor, eran los instrumentos de la gracia para la conversión y salvación de la abandonada gentilidad.

III

OTRAS REDUCCIONES 114

Cuando los infieles no eran de las calidades expresadas en el artículo precedente, las dificultades eran mayores. Ibase á una empresa incierta, y en la que los mismos indios que se trataba de convertir, eran enemigos declarados. Tal fué el establecimiento de la reducción de los siete Arcángeles en la comarca del Tayaoba (no lejos de los llanos de Guarupuava en lo que hoy es provincia del Paraná en el Brasil), como se refiere en los §§ XXX, XXXI, XXXII y XXXIII de la Conquista espiritual del P. Montoya completados por lo que escribe el P. Mastrilli Durán en su carta anua de 1627 y 1628, título *Reductio septem Archangelorum in territorio Taiobae.*

Había entrado el P. Antonio Ruiz de Montoya el año 1625 en esta comarca con unos quince indios, sabiendo que además de la mala voluntad del cacique principal de toda aquella tierra, Tayaoba, enemistado gravemente con los españoles, había conjura de varios otros hechiceros, quienes no sólo no querían recibirle, sino que estaban esperando la ocasión de haberle á las manos, para saciar en él su venganza, y también su gula, devorando sus carnes como antropófagos que eran. Acometiéronle en efecto, y quiso Dios librarle, reservándole para la total conversión de aquella gente; pero quedando muertos siete compañeros suyos, cuyos cuerpos fueron pasto de la voracidad de aquellos bárbaros. No pasó mucho tiempo sin que tentara nueva empresa. Y disponiendo las cosas la divina Providencia, el mismo cacique Tayaoba que tan enojado estaba con

(1) Agotada muchos años hacía esta preciosa obra, se hizo de ella nueva reimpresión muy esmerada en 1892 en Bilbao, *Imprenta del Corazón de Jesús.*

los españoles, tuvo curiosidad de conocer á un hombre como el Padre Montoya, de quien tan maravillosas acciones relataban amigos y enemigos, y en el discurso de esta segunda entrada se convirtió y empezó un pueblo; mas acometido éste furiosamente por el grueso de las tropas de los otros caciques enemigos, hubo de huir segunda vez el Padre en medio de riesgos y padecimientos grandes. Fué forzoso después acompañar á la tropa española de Villarrica empeñada contra las instancias del Padre, en apoderarse por la fuerza de aquella comarca, y de la que, después de librarla de un completo desastre, hubo el Padre de defender á los indios auxiliares, á quienes querían parte ahorcar y parte llevarse consigo para que no pareciese que volvían sin alguna presa. Por fin, la tercera entrada del Padre Montoya en 1627 logró plantar establemente la cruz en aquella región de Tayaoba, valiéndose de una industria que refiere el mismo Padre en su *Memorial* de 1643, núm. 15, con estas palabras: «A esta provincia acometió [el suplicante] con el Evangelio varias »veces con evidentes peligros de la vida, de que fué repelido, esca»pando por muy espesos montes, con pérdida del ornamento portá»til, su único ajuar, sin que correspondiese á tan justo y repetido »deseo buen suceso alguno. Buscó prestadas cinco escopetas, y con »veinte indios amigos volvió á aquella leonera. Fabricó con toda »diligencia en un descollado campo, que señoreaba gran parte de »aquellas tierras, un fuerte de madera á la usanza de la tierra: »fabricó dentro casas pajizas, y un largo galpón para ostentación »de fuerza. Al silencio de la noche hacía disparar á compás las esco»petas, y en buen número de tiros, que resonaban por aquellos cam»pos y montes. Entraron en cuidado con esta estratagema los genti»les, juzgando había en el fuerte grandes prevenciones y fuerza »inexpugnable. Juntáronse como número de tres mil flecheros, que »acudieron á reconocer el fuerte, y atemorizados con la apariencia, »se retiraron. Ya por curiosidad de ver al suplicante, acudieron par»ticulares caciques, que los recibía en la puerta, por no hacer patente »su poca fuerza. Estos, convencidos con fuertes y amorosas razo»nes y algunas otras dádivas de anzuelos y cuentas, dieron oídos á »que el fin de esta estratagema y prevenciones, no pretendían más »que su salud eterna por medio del santo Evangelio. Conocido este »intento, dieron en acudir muy grandes tropas de hombres, muje»res y niños, llevando su pobre ajuar para poblar allí, dejando sus »quebradas, sus cuevas y sus escondidos alojamientos, con que en »muy breve tiempo se fundó una lucida villa de mil vecinos, á cuya »emulación, sin ser necesario repetir estratagemas, venían de las

»interiores provincias á pedir que en ellas se fundasen semejantes »poblaciones: y así se hicieron algunas más numerosas de á dos mil »y tres mil vecinos.»

Corren parejas con éstas las obras del primer mártir de la diócesis de Buenos Aires, P. Roque González de Santa Cruz, natural de la Asunción, quien por los mismos años trabajaba en las comarcas del Uruguay, provincia hoy de Río Grande do Sul en el Brasil. Había fundado entre otras las reducciones de Concepción, San Javier y Yapeyú, hoy en territorio de la República Argentina: tenía sólidamente establecida la de San Nicolás de Piratiní, y entablada la de Candelaria en el Caazapaminí y las dos de Asunción del Iyuí y Todos Santos del Caró, en la misma guarida del gran mago Nezú. Todas estas reducciones se habían hecho entrando á tierras de enemigos, adonde jamás habían llegado las armas de los españoles: arrostrando gravísimos riesgos de la vida: consumiéndose á los principios en hacer tentativas sin fruto, hasta que Dios abrió la puerta á la conversión de aquellas gentes. Cuál fuera el ardoroso celo que animaba el pecho del Misionero, echaráse de ver por un trozo de carta suya que ha conservado el P. Mastrilli en su Anua de 1626 y 1627 (1). Alborotados los indios de las regiones cercanas á la nueva reducción de Candelaria de Ibicuití, habían echado abajo en ella la cruz y destruído el templo, buscando al Padre para matarlo, y amenazando ir á arruinar el mismo pueblo de Yapeyú por el delito de haber recibido los Misioneros. Subía acelerado el P. Roque González aguas arriba del Ibicuí en compañía del P. Pedro Romero y contra el dictamen de los yapeyuanos llenos de temor, para ver de conjurar el daño, cuando volvieron á su encuentro las dos canoas de indios que habían enviado delante á cerciorarse de lo ocurrido. »Todos los indios á una voz nos aconsejaron que volviésemos atrás, »si no queríamos perder la vida. Dieron noticia de que había fra»guada una conjuración de indios, los cuales con crecido número de »tropas habían ido á la reducción de la Candelaria, creyendo que yo »estaba allí todavía, para acabar conmigo por la violencia; y que no »encontrándome, porque poco antes había salido, habían destrozado »el templo y la cruz. Vacilé sobre lo que convenía hacer: pero »habiendo celebrado el santo sacrificio de la Misa, sentí que se me »infundía ánimo para pasar adelante y poner algún freno á tan des»carada audacia. Luego que llegué al paraje que había ocupado la »reducción, convoqué á los Caciques vecinos, quienes confesaron las

(1) Mastrilli, Litt. ann. 1626, p. 27, 159.

»cosas como habían pasado: que habían acudido innumerables tro- »pas y todo lo habían arrasado: que algunos de ellos estaban fuera »de la Reducción, y aunque hubiesen estado en ella, no hubieran »podido resistir á tan gran turba de indios. No obstante, les reprendí »con fuertes palabras, y dije que no volvería á poner el pie donde »se había perpetrado tan abominable delito. Luego hice llamar á »los Caciques del Tape, esto es, del gran pueblo, quienes vinieron »con mucha comitiva de indios. Pedíles que me condujeran á su »comarca; pero cuantos había se negaron á hacerlo hasta que al fin »á fuerza de obsequios y persuasiones de buenas palabras, me los »gané de suerte, que me dieron remeros para que; siguiendo el río »Tebicuarí, llegase al Tape, adonde ellos se volvieron por tierra. »A los cinco días de navegación, encontré que me habían construído »una chozuela á la orilla, y me avisaron que no pasase adelante, »porque temían mucho el daño que les habían de hacer los otros »Caciques por haberme conducido á lo interior de su país. Pero des- »pués de muchas razones de una y otra parte, les persuadí que me »dejasen sólo dar un vistazo, aunque no les pude desvanecer el »temor. Así pues, luego que hube llegado al Tape, me visitaron con »grandes señales de benevolencia, acompañados de sus mujeres »é hijos: pero por ningún camino pude lograr que me permitiesen »morar con ellos. Con esto, alargando de un día para otro, les decía »que pronto me iba á volver, tan luego como hubiese recorrido su »distrito y señalando un lugar donde más adelante se pudiera edifi- »car una Reducción: y conseguida la licencia, lo examiné todo... »Acabado de ver todo, y mientras estaba dudoso entre regresar ó »pasar adelante, tuve noticia de que una multitud de indios venían á »matarme: pero quebraron su ímpetu los que estaban conmigo, quie- »nes les dijeron que muy pronto iban á echarme de allí. No obs- »tante, los bárbaros les hicieron terribles amenazas por la temeridad »de haberme dejado entrar en sus tierras. Y así, viendo que todo el »infierno se oponía á mis conatos, y que era voluntad de Dios que »no intentase en vano pasar más allá, regresé, dejando allí las cosas »en el estado dicho. Aseguro que entre todos mis caminos y fatigas, »nunca me he hallado tan en peligro como en esta ocasión. Pero »¿qué vale todo esto, mirando á Aquél por cuyo honor y gloria se »ha emprendido? Por eso, aun cuando de todo este viaje no hubiese »sacado otro fruto, que ver el Tape, y señalar parajes donde »levantar adelante, con la gracia de Dios, las Reducciones, »habiendo registrado toda la comarca, daría por bien empleado mi »trabajo.»

Estos eran los sentimientos de aquel insigne varón, pocos meses antes de su glorioso martirio. A pesar de tantas exhortaciones, y á vista de tan patentes riesgos, en vez de retroceder, penetraba movido de su ardiente celo y del ansioso deseo de la salvación de las almas, cada vez más adentro, á registrar y designar los parajes convenientes para nuevas reducciones. La sangre de este venerable mártir, y de sus dos compañeros, PP. Juan del Castillo y Alonso Rodríguez, hizo que dentro de cuatro años se fundasen numerosas Reducciones en aquel mismo Tape donde él las había designado y que á la sazón parecía tan impenetrable; y los indios de aquella comarca, ya cristianos, aunque arrojados de sus propios pueblos por la invasión paulista, perseveraron en la fe y fueron una de las más distinguidas porciones de las Misiones Guaraníes administradas por los Jesuítas.

IV

VARIOS OTROS MODOS COMO SE REDUCÍAN LOS INFIELES EN EL PARAGUAY 115

Una vez reducidos casi todos los Guaraníes salvajes á pueblos, del modo que se ha expuesto, se usaron varios medios análogos para reducir también otros infieles, que en grupos muy dispersos y poco numeroso iban quedando.

De las reducciones ya formadas, salían algunos Padres, distintos del Cura y del Compañero, y señalados al efecto por el Provincial; los cuales, llevando consigo algunos Guaraníes armados para prevenir un primer insulto, se encaminaban hacia donde sabían que hubiese algunas parcialidades de infieles. Estos, aun cuando al percibir las armas se alborotasen, luego empero que se certificaban de que iba á la cabeza un Padre, deponían todo temor, porque sabían que ni los Padres, ni los indios doctrinados por ellos, les hacían daño ni ofensa, y acercándose en la mayor parte de los casos, los caciques iban á besar la mano al Misionero, y le preguntaban el objeto de su venida. El Padre les hablaba, les regalaba, y obtenía de ellos el permanecer en sus tierras por algunos días, para que los que tuviesen deseo de pasar á las reducciones, y aprender lo necesario para hacerse hijos de Dios, pudieran hacerlo, y volverse libremente con él, y raras eran las veces que de este modo no se viniesen algunos á las Doctrinas. Puede verse un ejemplo de este modo de reducción en

la interesante carta del P. Francisco García, de 10 de Diciembre de 1683 (1).

Otro de los modos «es» dice el Dr. Jarque (2) «enviando algunos de los caciques, capitanes ó indios más aprobados en la capacidad, ejemplares costumbres, y celo de propagar el nombre cristiano. Así había estos años» (hacia 1687) «en el pueblo de Santo Tomé, un cacique llamado Francisco Arazay, que salía cada año en los meses oportunos á Misión, escoltado de los indios más valerosos sus vasallos, los bastantes para defenderse de alguna invasión de los bárbaros; no para ofenderles en algo ni obligarles á mudar por fuerza de religión, sino para que le tuviesen respeto. Con la provisión del alimento necesario hacían los Padres que llevase algunos géneros de los que más apetecen los infieles. Y fortalecido él y los suyos con los santos sacramentos de confesión y comunión, y instruídos con saludables consejos de sus Curas, partían hacia los parajes donde entendían habría gentiles. Hallados, los agasajaban y regalaban, asegurándoles que no iban de guerra, sino muy de paz, y con deseos de comunicar con ellos, el inestimable bien de que gozaban en sus pueblos, donde les sobraba todo lo temporal y aseguraban lo eterno, sin recelo de enemigos que les quiten sus familias, les perturben su quietud, les impidan el sustento que les envía Dios del cielo, con menos trabajo corporal del que ellos padecen en buscarle, dispersos por los campos, bosques y ríos, y expuestos á las aguas, soles, tempestades, mosquitos, tábanos, víboras, tigres y cocodrilos, que les causan tantas desdichas y muertes cuantas veían cada día á sus ojos. Que tienen en sus reducciones unos ministros de Dios muy distintos de los demás españoles; pues libres de todo interés, sólo cuidan de que no les falte á los indios conveniencia alguna, aunque sea menester para eso quitarse de la boca el manjar, desnudarse del vestido, pasar noches enteras desvelados, exponerse á los mayores riesgos, y perder la vida, como con efecto (les dicen) muchos la han perdido por el útil de sus ovejas. Cierto es que nos quieren más que nosotros á nuestras familias, más verdaderos padres que nosotros de nuestros hijos. A estas y á otras semejantes propuestas, proporcionadas á su genio, añaden fuerza con el testimonio de sus compañeros, y mucho más con las dádivas que ablandan los corazones de algunos infieles, que en cada viaje se les agregan, y repartidos en aquél y en otros pueblos... se habilitan para la vida cristiana. Por este medio, el dicho cacique sacó muchas almas de la esclavitud del demonio, y

(1) Jarque, Insignes Misioneros, part. III, cap. XXIV.
(2) Ibid. cap. XXI, núm. 3.

habrá recibido en la gloria el premio de sus Misiones (como él las llamaba), como también le recibirán otros que le imitan. Así en algo se suple la falta que siempre hay de operarios.»

Algunas veces, atentas las perpetuas guerras que entre sí traían los infieles de regiones del Plata, en las cuales los vencedores cortaban la cabeza á todos los adultos y reservaban la chusma, esto es, niños y mujeres, procuraban los Jesuítas rescatar algunos de estos cautivos, quienes incorporados en la reducción y enseñados en nuestra santa fe, recobraban su libertad y mejoraban de condición en lo temporal y espiritual, siendo este medio, como escribe el Dr. Xarque (1), *más comprar almas que no cuerpos.*

Veces había que los cristianos Guaraníes, enviados en expedición, cazaban en cierto modo los indios para reducirlos á vida política y cristiana. Sucedía esto, como lo relata el P. Lozano (2), con una tribu, de la cual, aun hoy quedan restos, y era la de los *Guayaquís.* Son estos indios tan miserables en bienes, como cortos de entendimiento y faltos de gobierno, según allí explica más largamente el P. Lozano, y son entre todos los indios de aquellas regiones los más tímidos, de suerte que en viendo personas extrañas, huyen desaforadamente sin dejarse hablar. Por lo cual, para poderles hacer el gran beneficio de convidarlos con vida civil y cristiana, fué necesario usar de especial traza. «Para este fin, escribe el P. Lozano: salen á caza de estas fieras racionales, los cristianos antiguos »de nuestras Misiones, y el modo de cazarlos, es el siguiente: Tienen los Guayaquís en los bosques abiertos, un camino ancho por »donde discurren de día, y por la noche se encierran á dormir juntos »en un corral de ramas, donde tienen su estalaje las mujeres y niños »en guarda de un viejo, entre tanto que los varones salen á buscar su »comida. A los Guaraníes que los buscan, les es forzoso cargar »acuestas su matalotaje y bastimentos, hasta encontrar aquel camino ancho, donde se certifican hacia qué parte tira la huella, y sobre »ella van á buscar dichos corrales. En hallando fuego vivo en alguno, »es señal cierta que durmieron allí los Guayaquís la noche antecedente.—Dejan aquí su provisión, y se arman con arco, flecha, una »soga y un palo; arco y flecha, si encuentran luego los infieles, no »tienen uso alguno, sino granjearse respeto; la soga y el palo, sí; la »soga, para maniatar los adultos, evitando se pongan en fuga; el »palo, para divertir ya la flecha larga ya el garrote, con que los »Guayaquís menos tímidos, viéndose acosados, tiran á defenderse.

(1) Insignes Misioneros, parte III. Cap. XXI, núm. 2.
(2) *Hist. de la conquista,* lib. I. cap. XIX.

»Armados, pues los cristianos, se reparten en dos filas, con lo que »van formando un cordón largo, y les precede un espía, que hace »señal con la mano de que ya están cerca del corral de los infie»les. Bloquean el corral y duermen con centinelas: al romper »el alba estrechan el sitio con gran silencio, y de improviso asaltan »armados á los Guayaquís, que despiertan en manos de los que ima»ginan enemigos. Y para que con el sobresalto no huyan, ó para su »defensa cometan algún desmán, los atan con la soga prevenida. »Buscan los niños, que se suelen esconder en los bosques, registran los »árboles más altos á que se suben, y concluídas estas diligencias, se »asientan con ellos muy amorosos, dándoles de comer y vistiéndoles, »para que puedan parecer delante de todos con decencia. Van con »estas demostraciones de cariño perdiendo el miedo, destierran las »falsas aprensiones, y vuelven sobre sí. Propóneseles entonces si »quieren ser hijos de Dios y abrazar la fe de Cristo, y como no tie»nen muchos embarazos, se rinden fácilmente á la verdad, y se vie»nen gustosos á las reducciones, donde se hallan mucho, se bautizan »y salen cristianos ajustados á sus obligaciones. Si no se hiciesen »estas correrías, lograría el demonio los designios que pretende con »ponerles tan cerval miedo en sus ánimos para todo extranjero.»

V

116 QUÉ INFLUJO HAYA TENIDO EL TEMOR EN LA FUNDACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS REDUCCIONES

El haberse afirmado á veces que el temor fué causa de que se fundasen las Reducciones, é instrumento principal para conservarlas, hace preciso examinar este punto al estudiar el modo con que se entablaron las Doctrinas Guaraníes.

A la cuestión de si el temor influyó en el éxito feliz de las Reducciones, hay necesidad de dar diversas respuestas. Si se pregunta tratando del temor de las invasiones paulistas, es cuestión fácil de resolver por la historia. La reducción de San Ignacio Guazú, que fué la primera, se formó en 1610 en territorio donde ni antes ni después pusieron el pie los paulistas. La de Loreto y San Ignacio Mirí se formaron el mismo año en el Guayrá, adonde los paulistas tardaron casi veinte años en llegar. Las del Uruguay y Tape se establecieron mientras los moradores de San Pablo y de la costa del Brasil lleva-

ban sus malocas hacia el norte. Por consiguiente, es ignorancia palmaria atribuir el deseo de juntarse en pueblos al miedo de los paulistas, que sólo pudo obrar en alguna que otra de las últimas reducciones, y como medio accidental, no como causa principal. Es más: la idea de juntarse en pueblos para librarse de los mamelucos era tan desacertada en el estado en que se hallaban las Reducciones sin armas de fuego, que los mismos indios en medio de su cortedad de alcances la desechaban, y en lugar de unirse en gran multitud en pueblos, se escapaban á vivir solitarios en apartados montes, formando concepto, que los mismos paulistas les fomentaron, de que juntarse muchos en un pueblo, no era sino ofrecer más rica presa al enemigo. Y nótese que precisamente en este tiempo en que carecían de medios de defensa las Reducciones, fué cuando se fundaron casi todas ellas.

Si la pregunta es acerca del miedo á los malos tratamientos de los españoles encomenderos, tampoco ésta fué causa de reducirse, sino al revés, estorbo grande en los más para reducirse. Los indios ya sujetos al encomendero no ganaban nada con reducirse, porque se quedaban con su misma sujeción, como sucedió en San Ignacio Guazú, San Ignacio Miní y Corpus. Los que no estaban sujetos, no necesitaban convertirse para librarse de encomenderos, porque se habían sabido defender y no dejaban penetrar en sus tierras á los españoles. El miedo del encomendero, por tanto, á nadie impulsaba á reducirse. Pero sí estorbaba y mucho; porque si formaban pueblo, enseguida veían que habían de ser encomendados, cosa á la que tenían horror á par de muerte. Y así, el quitar de sus conversiones semejante estorbo fué la gran obra en que trabajaron los Jesuítas desde el principio (1), y continuaron hasta el fin, por más que este empeño les atrajo odios y enemistades poderosas, y terribles persecuciones. Quitado este estorbo, obraban las causas ya dichas, el amor al Misionero y el deseo de los bienes espirituales y temporales que conseguían en convertirse y formar pueblo.

Algunos piensan que el temor á los españoles, y alguna fuerza con el auxilio de soldados, ha sido necesaria para entablar y también para conservar las Reducciones de indios (2). Las razones que para ello dan se reducen á testimonios que se alegan de algunos Misioneros. No entraremos aquí á ventilar la cuestión en general. Pero tra-

(1) Lozano, Hist. de la Comp. en el Paraguay, lib. VI, cap. VII, núm. 6, 9, sqq.
(2) Cappa, Estudios críticos, II, 14 sqq. Jiménez de la Espada, en el congreso de americanistas de 1881. Anónimo en Calvo, Tratados, XI, 211 sqq. (por el contexto muestra ser un Jesuíta del Paraguay que hacía sus apuntes hacia 1730). Azara, Voyages, XII, XIII. Descr. XII, XIII y varios que le copian.

tando de los Guaraníes, que es nuestro intento, la historia muestra que no se empleó nunca semejante auxilio y se fundaron crecido número de Reducciones; argumento de que no era necesario. No se podrá citar ni una de las Reducciones de los Jesuítas que se haya fundado de esa manera. Y en cuanto á los testimonios de Misioneros, dicen precisamente lo contrario. Óigase al P. Montoya: «La séptima calumnia es que los dichos religiosos conquistan los indios por armas. Léanse las historias de los religiosos que en aquella provincia [del Paraguay] han padecido martirio; léanse las informaciones que por orden del Ordinario se han hecho; y se verá claramente que sin ayuda de españoles se entraron por aquellas tierras de gentiles, llevando por armas unas cruces en las manos, que sirven de báculos (1).» «Fueron conquistados [dichos indios del Paraguay] por sólo el Evangelio, y doctrinados hasta hoy (1649) (2).

Y el P. Roque González, á quien se cita como patrono de semejante necesidad, atribuyéndole unas expresiones de dudosa autenticidad, nunca empleó españoles armados en sus numerosas fundaciones; y en su carta anua de San Ignacio Guazú de 1613, se muestra expresamente de diverso sentir con estas palabras: «Es puerta esta »Reducción para innumerables almas que hay en el Uruguay, tan »nombrado y deseado de tantos por no haber hasta ahora tenido noticia »de nuestra santa fe, ni haber entrado Español entre ellos, que es lo »que más se puede desear, porque se les predicará nuestra Santa »fe como la predicaron los Apóstoles, y no con la espada, como se »ha hecho en éstas.» La experiencia mostró siempre que la fuerza armada era contraproducente.

Empero, ya que para fundar la Reducción no era necesario el temor, algún temor de castigo era absolutamente necesario para conservar la Reducción, como para conservar cualquiera sociedad humana. Ese temor había de venir no de fuera, sino de dentro del mismo pueblo, pues la fuerza de fuera, por razón de sus circunstancias, no tenía eficacia sino para perturbar. Y se logró este medio del temor del modo que refiere el P. Lozano (3) en la introducción del castigo de azote, que por la facilidad con que fué aceptado de los indios, se tiene con razón como un hecho providencial. Las Reducciones en que no se podía usar todavía de este medio no tenían estabi-

(1) Memorial de 1643, n. 16.

(2) Memorial de 1649, en Trelles, Anexos, p. 79. Los testimonios del P. Montoya muestran el engaño que padeció el P. Cappa al escribir (Estudios crít. II, 14). «Los Padres de la Compañía de Jesús... nada hicieron de sólido en el Paraguay hasta que llevaron alguna fuerza que impusiera á los neófitos.»

(3) Lozano, Hist. lib. VII, cap. XXII, n. 19.

lidad ni suficiente orden. Y así dice el P. Claudio Ruyer, hablando de la de Santa María del Iguazú (1): «Como esta nación jamás á sus caciques, que son sus señores naturales, ni á sus mismos padres, han obedecido sino en aquello que les daba gusto, es cosa dificultosísima inclinarlos á la obediencia, que es totalmente contraria á su natural inclinación, y tan necesaria para la ley evangélica como uno de sus principales fundamentos. Y á más de esto, es necesario ponerlos en alguna policía y modo de vivir, como á hombres cristianos, para cuyo efecto es fuerza que los Padres les manden muchas cosas. Pero hasta que haya castigo, cuando el Padre les manda alguna cosa, de ordinario se están como una estatua sin menearse, hasta que Dios les inspire, por decirlo así. Y á ese modo es increíble la paciencia que es menester. Y á esta causa, en las demás Reducciones que se han hecho en el Paraná, los Padres han tenido grandes trabajos hasta que ab extrínseco viniese á los indios miedo y temor, y pudiesen los Padres echar mano del castigo para sujetarlos y rendirlos; á lo cual ayudan grandemente las Reducciones ya antiguas y cercanas. En ésta [que estaba lejos de las del Paraná] habrá de ser doblado el trabajo.» Y poco más adelante: «Todo se va introduciendo [entre los niños] poco á poco y con mucha paciencia por falta de azote, sin el cual parece imposible poderse criar juventud, y particularmente la que tiene tan grande parte del animal y tan poco del racional como esta. Siendo nuestro Señor servido que haya castigo, se hará sin duda una muy buena cristiandad aquí.»

VI

REDUCCIÓN POR LAS ARMAS Y REDUCCIÓN POR EL EVANGELIO 117

Conocida la calidad de los medios empleados en la conversión, es fácil darse cuenta de la naturaleza de la obra. La conversión de la gentilidad Guaraní á la religión fué una obra sobrenatural de la gracia de Dios, que es el único impulso que mueve el corazón á las cosas de la vida eterna. Mas como la gracia en su acción se acomoda á la naturaleza, y sus caminos son secretísimos y variados, así se valió de medios naturales múltiples para disponer las voluntades y

(1) Ruyer, Anua P. 186.

entendimientos de los indígenas al precioso don de la fe y de los demás hábitos infusos.

Si se pregunta cuál fué el medio principal entre éstos, parece que indudablemente se ha de afirmar que fué una gran confianza en el Misionero, y un alto concepto de su persona y cualidades. La confianza nacía en los Guaraníes de la impresión causada por las obras mismas del Padre, que es la más fuerte y sólida. Por experiencia sabían que no iba á cautivarles, no á robar sus haciendas, ni á hacer daño alguno, ni á imponerse con violencia; veíanle agasajarlos, tratarlos con suavidad, hablarles y explicarles cosas altísimas en su lengua nativa, y darles los regalos que más apetecían y estimaban. Por eso contra el Misionero no se armaban, ni se recelaban de verlo en sus tierras; antes al contrario, hubieran deseado tenerlo de continuo, hablando de la mayor parte de los gentiles. Sus eminentes cualidades se las mostraba también la observación de su animosa perseverancia, y de la paciencia inalterable con que los sufría, y el hecho palpable de que las parcialidades que se ponían debajo de su dirección en poco tiempo se transformaban en pueblos bien ordenados y abastados de lo necesario, y de que los niños se presentaban dóciles é instruídos, de modo que eran el embeleso de sus familias. Todo esto, junto con la elocuencia que el celo inspiraba á los Misioneros, y que tanto estimaban los Guaraníes, les hacía formar ventajosísimo concepto del Padre. Confirmábalo el respeto que le mostraban los españoles en las ocasiones que se ofrecían, y la potestad que le daba el Gobernador de repartir bastones é insignias de mando. Y en diversas ocasiones lo confirmaba Dios, unas veces con milagros manifiestos, otras con sucesos naturales, pero que eran sin duda providencias extraordinarias de Dios.

Propuesta en tiempo oportuno la verdad por labios tan autorizados, subyugaba con fuerza los entendimientos y atraía los corazones. Los indios Guaraníes eran salvajes, eran bárbaros y rudos; pero en medio de todo, no estaban destituídos de razón. Como racionales, oyendo hablar de Dios y de sus obligaciones para con Él; y oyendo hablar á aquellos Padres cuya palabra les inspiraba toda confianza, de una esfera superior, en que habían de ser y vivir como hijos de Dios, entendían de qué se les hablaba y se movían á desearlo. La religión católica, como que es la única verdadera, es también la única que se acomoda perfectamente á la razón aun en las cosas que superan á la razón, por lo mismo que procede de Dios autor de la razón; y la única que satisface plenamente al hombre, por lo mismo que Dios la ha instituído para bien del hombre. Las

costumbres puras y ordenadas que la religión enseña, el culto externo que da á Dios, atraían también los ánimos de los Guaraníes. En una palabra, si graves estorbos no se hubieran opuesto, mucho más pronto de lo que lo hicieron se hubieran convertido las tribus de los Guaraníes.

Sabían los Padres que sin juntarse en pueblo los indios, no se podía formar cristiandad estable; y así lo primero que procuraban persuadir á los Guaraníes era la reducción. Mientras estuvo en vigor el servicio personal, nada consiguieron los Jesuítas en este sentido. Pero el día en que pudieron asegurar á los indígenas que formando voluntariamente reducción, no irían á servir á ningún encomendero, sino sólo al Rey, ese día empezaron á fundarse multitud de pueblos como por encanto. Bien claras veían los indios las ventajas de reducirse á poblado que los Padres les declaraban. Allí tendrían asegurado el sustento, sus hijos bien instruídos, y ellos en disposición de prepararse para ser hijos de Dios. El estar debajo de la dirección del Padre no les retraía, porque le amaban y tenían experiencia de los aciertos cuando seguían su consejo, y por eso no temían esta dirección, sino que más bien la deseaban y estaban ufanos y satisfechos de ella.

Así como esta buena inclinación para formar pueblo, y consiguientemente, para disponerse á ser instruídos en la fe y abrazarla y practicarla, hallaba obstáculos accidentales en la malicia de los magos y hechiceros: así algunas veces tuvo auxiliares accidentales en el hambre que padecían los Guaraníes infieles, mientras los pueblos cristianos estaban abundantes de alimento; y otras veces los tuvo en el miedo y terror que inspiraban á los indios infieles las feroces malocas de los paulistas. Mas éstos eran motivos parciales y causas auxiliares que hacían abrazar más pronto unas verdades y unas prácticas propuestas por hombres en quienes aun el más rudo conocía la veracidad más completa y las más eminentes prendas, que aseguraban el acierto.

Con esto queda claramente señalada la verdadera diferencia que hubo entre la *reducción por el Evangelio* y la *conquista por armas*. La *conquista* por armas acometía á los indígenas con guerra para sujetarlos al rey; y una vez vencidos, les imponía entre las condiciones de la paz la de juntarse en pueblos y escuchar la enseñanza de los ministros de Dios. Primero la sujeción por armas, luego el pueblo, como medio para la conversión. La *reducción por el Evangelio* usaba de todos los medios que sugiere la prudencia humana y la gracia divina para resolver á los indígenas á abrazar la religión

desde luego, si era posible lograrlo de ellos, ó por lo menos, á reducirse á pueblo, donde se dispondrían los que todavía no fuesen cristianos y se conservarían en la fe los que lo fuesen; y en virtud de ser el Rey de España quien les hacía el beneficio espiritual y temporal de enviar los Misioneros, á someterse al Rey de España. La *reducción por armas* empleaba como medio la guerra, la *reducción por el Evangelio* empleaba todos los medios lícitos y prudentes, menos la guerra.

La *reducción por armas* era *conquista* propiamente dicha, cuyo fin es adquirir ó ganar territorios; y su medio natural, las armas: y por eso la define el Diccionario: adquisición á fuerza de armas de alguna plaza, ciudad, provincia ó reino. *La reducción por el Evangelio* difiere de la precedente en lo más sustancial, que es su fin: pues era su fin ganar las almas para Dios: y difiere también en los medios, por excluir el de la fuerza de las armas. Y así, sólo metafóricamente y por semejanza puede llamarse *conquista*, y siempre se le ha añadido el epíteto de *espiritual*.

No han faltado quienes, por no examinar suficientemente la materia, diesen al nombre de *conquista espiritual* significación paralela con la de la conquista propia. Pero si alguien tiene autoridad para exponer y fijar el verdadero significado de esta expresión *conquista espiritual*, es sin duda alguna el P. Antonio Ruiz de Montoya, que fué quien la puso en boga (1), y uno de los que con más ardor la redujo á la práctica. Pues bien, he aquí su sentir, con toda la claridad deseable manifestado: La *naturaleza* de la *conquista espiritual* es la misma que la del *cultivo de la viña del Padre de familias*, y del *pastoreo de la grey de Cristo*, de que habla el Evangelio (2). El *enemigo* que se trata de vencer en esta conquista es el demonio (3). Los *alcázares* y *fortalezas* que se ganan, las almas en que el demonio estaba encastillado por la superstición (4) y el paganismo (5). La *guerra* es la que hace la verdad del Evangelio al mentiroso culto de los gentiles (6). Las *armas*, la espada de la predicación (7), la perseverancia (8), las cruces que llevan los Misioneros en las manos (9). Los *soldados* son

(1) *Conquista espiritual hecha por los religiosos de la Compañía de Jesús en las provincias del Paraguay, Paraná, Uruguay y Tape.*
(2) Ibid. §§. 45, 60.
(3) Ibid. §. 49.
(4) MONTOYA, Memorial de 1643, núm. 27.
(5) *Conquista*, §§. 48, 49.
(6) Memorial de 1643, núm. 27.
(7) Conquista, §. 48.
(8) Ibid. §. 52.
(9) Memorial de 643, núm. 16.

los Misioneros mismos, que se arrojan á todos los riesgos aun de muerte, y de ellos se contaban en 1643 diez y seis que en el Paraguay habían derramado efectivamente su sangre por tan noble causa (1). Y finalmente, llegando á declarar las cosas por sus propios nombres y sin figuras: «La fuerza del Evangelio», dice el autor, «pretendo explicar, cuya eficacia se ve en amansar leones, domesticar tigres; y de montaraces bestias, hacer hombres y aun ángeles» (2).

Obra de expansión terrestre, la conquista propiamente tal se proponía como fin sujetar los indios al Rey de España. Obra de salvación eterna, la conquista espiritual tenía por fin sujetar las almas al Rey del cielo.

Es cierto que reducía también los indios á la obediencia del monarca español; pero éste no era su primer intento, sino un efecto accesorio, por lo cual lo ponen siempre los Misioneros en último lugar (3). Y aun esa misma sujeción era un medio de asegurar en la fe de las almas ganadas á Dios: pues por una parte no podían los indios estar seguros en la religión católica si quedaban independientes, no habiendo en su gobierno salvaje por caciques estabilidad alguna: y por otra, en ninguna nación de las que entonces existían podían hallar la pureza de la fe católica y el propio bienestar tan firmemente garantizados como en España. Además, aquellos indios moraban en territorio que con gravísimos fundamentos tenía España por perteneciente á su dominación: España era la que les enviaba á costa del Rey los Misioneros: España los defendía de sus enemigos los otros indios, y también de sus crueles verdugos los portugueses: y España por fin era entonces la nación más potente de Europa. Que son en sustancia las razones que se proponen en la Ordenanza 142 de poblaciones para atraer á los infieles á la obediencia del monarca.

(1) Montoya, Memorial de 1643, núm. 21.
(2) Conquista, § 45.
(3) «Á los religiosos sólo incumbe buscarlos por los montes, reducirlos á pueblos, enseñarles nuestra santa ley, bautizarlos y conservarlos en ella: y tenerlos expuestos á la Real voluntad de V. M., á quien reconocen por su señor.» (Montoya. Memorial de 1643, núm. 15.) «Su religión redujo... al Evangelio y obediencia de S. M.» (Montoya, Memorial de 1647 en Trelles, Anexos, 77»).

CAPÍTULO XIII

ORIGENES DEL RÉGIMEN DE LAS DOCTRINAS

1. Las primeras Reducciones.—2. Constituciones de la Compañía.—3. Las leyes de Indias en cuanto á conversión.—4. Las leyes de Indias y el gobierno del pueblo reducido.—5. El P. Claudio Aquaviva.—6. Las instrucciones del Padre Torres.—7. La doctrina de Juli.—8. El reglamento general de Doctrinas. —9. Falsos y verdaderos orígenes.

I

118 LAS PRIMERAS REDUCCIONES

El origen histórico de las primeras reducciones, como se ha podido ver en el Bosquejo que va por introducción, fué la misión simultánea de seis Jesuítas, que en 1610, á instancias del Gobernador y del Obispo del Río de la Plata, envió el Provincial Padre Diego de Torres á diversas comarcas necesitadas de doctrina. Todos estos Misioneros iban á tierras de indios infieles y no reducidos á pueblos, sino esparcidos á su usanza en tolderías con sus caciques. Los Misioneros del Paraná fundaron la reducción de San Ignacio guazú, que fué la primera absolutamente de todas: los del Guayrá empezaron por las de Loreto y San Ignacio miní, trasladadas veintiún años más tarde á donde están hoy sus ruinas. De estas primeras reducciones fueron extendiéndose los Misioneros á establecer las demás del Uruguay, del Itatín y del Tape, hasta el número de treinta. La misión de los Guaycurús hubo de ser abandonada por entonces como infructuosa, no sin haber permanecido en ella más de doce años.

Conviene exponer las pruebas de lo dicho.

Que los indios de que se formó la reducción de San Ignacio guazú, primera del Paraná y absolutamente de todas las que fundaron los Jesuítas, vivían dispersos y no estaban reducidos, consta

de la carta del P. Marciel de Lorenzana á 4 de Enero de 1610, fechada en Itaquí, y dirigida á su Provincial P. Diego de Torres, dándole cuenta de los principios de la reducción (1). Que además eran de guerra y que no tenían iglesia ni casa del Misionero (siendo esto lo primero que se edifica cuando se entabla una reducción) se ve por el Anua de 1609 (2): y que seis meses después de estar con ellos los Jesuítas no había entre los indios más bautizados que los que lo habían sido en peligro de muerte, se ve igualmente de la carta de 19 de Julio del P. Lorenzana (3): documentos que trae textuales el P. Lozano, los dos últimos en cuanto á sus capítulos principales, y la carta del 4 de Enero de 1610 por entero.

A los testimonios sobredichos se agrega confirmándolos el del R. P. franciscano Fr. Gregorio de Osuna, que al empezarse la reducción de San Ignacio estaba trabajando en convertir y doctrinar los indios en los pueblos fundados por el P. Bolaños. Dice, pues, el P. Osuna en su declaración jurada de 26 de Julio de 1635 entre otras cosas: «*La reducción de San Ignacio que está á cargo de los religiosos de la Compañía de Jesús... la fundaron los dichos religiosos de la Compañía: y las del Itá, Caazapá y Yutí, los religiosos de nuestro Padre San Francisco. Y cuando yo entré á cuidar de estas dos reducciones de Yutí y Caazapá, no había ninguna reducción en todo el Paraná, ni menos en el Uruguay: ni nunca las hubo hasta que los dichos religiosos entraron en sus tierras. Y los indios de que estas dichas reducciones se hicieron, todos, sin exceptuar ninguno, eran infieles, y no reducidos ni cristianos, sino gente bárbara, desnuda y sin policía*» (4). Añade el P. Osuna al fin de esta declaración escrita y jurada que está pronto á declarar lo mismo oralmente como testigo cuando quiera que sea interrogado por juez competente: y que á la sazón tiene licencia de sus prelados para hacerlo en la causa que se está tratando de la libertad de los indios del Paraná. Y en efecto, el P. Diego de Alfaro, Rector del colegio de la Asunción, le presentó por testigo pocos días después, á 14 de Agosto de 1635: y él dijo de palabra y debajo de juramento lo mismo que en su declaración escrita se contiene: y quedándole algún escrúpulo de no haberse expresado con bastante claridad, hizo al día siguiente, 15 de Agosto, nueva declaración jurada, que hoy se conserva autógrafa en Río-Janeiro, en la que se leen estas pala-

(1) Lozano, Historia, lib. V, cap. XVIII, nn. 10, sqq.
(2) Ibid. núm. 15.
(3) Ibid. núm. 16.
(4) Ibid. núm. 18, y Apéndice, pág. 818.

bras, «*Digo que sé que no han entrado ningún sacerdote ni secular ni religioso antes ni después que los dichos Padres entrasen á predicarles. Y esto lo sé por la tradición, voz y pública fama que hay de ésto; y porque cuando entraron los Padres, todos los indios eran infieles*», etc. (1).

Para que la prueba sea sobreabundante, es bien concluir con el testimonio del mismo P. Fr. Luis de Bolaños, que en el tiempo de la fundación de San Ignacio guazú era Superior de las Misiones franciscanas de Yutí, Caazapá é Itá. Escribiendo, pues, el insigne misionero al P. Marciel de Lorenzana, quien le había hablado sobre que los religiosos de San Francisco se encargasen de la reducción de San Ignacio guazú, llamada Yaguaracamigtá por el paraje en que estaba fundada, le dice: «*V. P. me dijo que su reducción de Yaguaracamigtá, nos estaba bien encargarnos de ella... Pudiera responder lo que se está respondido: que habiéndola comenzado con tanto trabajo la Compañía de Jesús, haciendo en ella mucho servicio á nuestro Señor, aunque no sea más de las ánimas de los niños que mueren bautizados, no me parece que será bien desampararla para dejarla á nosotros, que por ser tan pocos*», etc. (2). No puede ser más terminante la aserción de que «*la Compañía comenzó*», y con gran trabajo, *la reducción de Yaguaracamigtá* ó San Ignacio, que fué la primera de todas.

Es verdad que el conocido cronista de la Orden Seráfica, Fray Diego de Córdoba Salinas, afirmó en su crónica franciscana de las provincias del Perú que habiendo hecho reducción de los indios Guaraníes el apostólico Padre Fray Luis Bolaños, y teniéndolos ya convertidos, se los entregó á los Padres Marciel de Lorenzana y Diego de Boroa, Jesuítas (3). Pero es evidente por lo dicho que padeció engaño, pues ni los indios estaban reducidos, ni menos convertidos: ni empezó la reducción el P. Bolaños: ni cuando el Padre Lorenzana entró á entablar aquella reducción había llegado siquiera á pisar tierra de América el P. Diego de Boroa, quien sólo llegó á Buenos Aires á 1.º de Mayo de 1610, y no pasó á la gobernación del Paraguay en que estaba situado San Ignacio guazú, hasta 1613 (4). Aunque no es de extrañar que fuese mal informado el P. Fr. Diego de Córdoba en este punto: «porque escribió» dice el P. Lozano, «en tiempo que la religión de la Compañía padecía en el Paraguay

(1) Río-Janeiro, MSS. Bibl. Nac. Col Ángelis, IX-2.
(2) Lozano, Hist. lib. V. cap. XVIII núm. 19.
(3) Córdoba Salinas, Crónica franciscana de las provincias del Perú, lib. 3, capítulo 22.
(4) Lozano, Hist. lib. V, cap. XVIII, núm. 14.

una de las más deshechas borrascas que la han combatido desde su fundación: y la persona que le ministró el informe del que se valió para esta noticia era de las más empeñadas en nuestro desdoro, y dió crédito á los vecinos del Paraguay, que sin temor de Dios ni vergüenza del mundo, querían persuadir no deberse la gloria de esta conversión á la Compañía que la emprendió cuarenta años antes: y de estos principios tuvo origen el engaño de aquel sabio cronista» (1).

Pudiera alegarse en favor de la errada noticia del P. Córdoba una frase atribuída al Padre Fr. Luis de Bolaños en carta del Illmo. Sr. Guillestigui para el M. R. P. General de la Compañía, á saber: «Muero muy consolado, y doy muchas gracias á Dios por ver los indios que he reducido en poder de la Compañía», palabras que, según el Illmo. Prelado, dijo el Padre Bolaños poco antes de morir á aquellos indios (2). Pero constando tan claramente de las pruebas que no fueron indios reducidos los de San Ignacio, y excluyendo este sentido propio de la frase las palabras escritas del mismo Padre Bolaños; es muy probable que el santo Misionero dijera alguna otra sentencia semejante, como de alegría de ver que la raza Guaraní, á cuya conversión había él dedicado todos los afanes de su vida, estuviese en tanta parte evangelizada por la Compañía de Jesús (lo cual era conforme á la realidad y á su testimonio escrito); y por la facilidad de verificarse una leve mudanza en los dichos conservados únicamente de memoria, pudieron alterarse las palabras, trocándose totalmente el sentido. Si ya no es que el dicho entero carezca de autenticidad: porque al mismo P. Bolaños se le atribuyeron aun en vida dichos que no eran suyos en materias bien graves, por deseo de valerse de su autoridad, como lo prueba el Padre Lozano (3); y siendo así que el Illmo. Guillestigui no sólo no asistió á su muerte, sino que vino al Río de la Plata veintidós años después de ella, no es inverosímil que alguno de los interesados en pintar á San Ignacio como no fundado por los Jesuítas, torciese ó inventase el dicho en cuestión, y que de ellos lo recibiese el Illmo. Prelado, de buena fe.

Semejante al del Paraná fué, según los documentos, el principio de las Reducciones del Guayrá, Loreto y San Ignacio Miní, que por equivocación han pasado como las primeras absolutamente de todas las hechas por los Jesuítas. Tampoco allí, al llegar éstos, había Re-

(1) Lozano, Hist. lib. V, cap. XVIII' núm. 16.
(2) Jarque, Insignes Misioneros, Parte II, cap. LI, núm. 8.
(3) Lozano, Hist. lib. V. cap. XVIII, núm. 17.

ducciones ni doctrinantes; y los indios, que se hallaban dispersos por los montes ó en pequeñas aldeas, fueron congregados en pueblos que se establecieron de nuevo donde antes no había ninguno. Y la ida de los Jesuítas dimanó de las instancias que por su oficio les hicieron el Gobernador y el Obispo, y de una orden del Rey. Constan estos hechos por el relato de un testigo mayor de toda excepción, el Padre Antonio Ruiz de Montoya, que por espacio de casi veinte años trabajó y padeció en formar aquella cristiandad desde sus principios (1). Y como el hecho era notorio y público, se halla consignado asimismo en documentos públicos. El Gobernador Hernandarias de Saavedra, en carta para el Rey de 5 de Mayo de 1607 dice que los indios del Guayrá «*acuden mucha parte de ellos... de paz.*» Y aun de éstos que están de paz dice que *sirven como y cuando* [á ellos] *les parece:* y propone que se forme con el Guayrá provincia aparte, y se llamen algunos portugueses *para allanar los indios é irlos reduciendo,* y *siquiera seis Padres de la Compañía, que harían gran fruto, como lo hicieron dos que ha mucho tiempo estuvieron en aquella provincia* (2). Ya se ha referido arriba la contestación á la propuesta. El mismo Hernandarias en su exhorto al P. Provincial Diego de Torres á fines del año de 1609 dice: «*Mucho tiempo y años ha que las provincias del Guayrá han carecido y carecen del bien espiritual, y los muchos naturales que en ellas hay tienen grandísima necesidad de sacerdotes... Y así, como tal Gobernador, en nombre de su Majestad, suplico... que vuestra Paternidad envíe uno, dos ó más Padres á la dicha provincia... para que los pobres naturales no carezcan de tanto bien como hasta aquí han carecido; cosa de gran lástima que tantas almas se condenen por falta de quien les dé á entender lo referido...*» (3) Y añade: «*el fin que se pretende, todo él es enderezado al servicio de Dios y de su Majestad y bien de los dichos naturales, á que V. P. debe atender, como se confía, así de parte de su Señoría Reverendísima* (el Obispo D. Fr. Reginaldo de Lizarraga) *como de la mía, y de los ciudadanos de esta dicha ciudad* (4).» Y en la certificación que dió de los trabajos de los Misioneros Jesuítas en el Guayrá, á 2 de Febrero de 1614, expresa que los Padres «*han reducido gran número de los naturales á cuatro pueblos que tienen hechos y fundados en el Parapané, provincia del Guayrá* (5)» (eran Loreto con San Ignacio y otros dos inmediatos). Otro tanto puede

(1) Montoya, Conquista espiritual, § I, V, VI, IX.
(2) Sevilla, Arch. de Indias, 74. 4. 12.
(3) Lozano, Historia, Apéndice al tomo II, pág. 83.
(4) Ibid. p. 814.
(5) Ibid. p. 817.

verse en la certificación que enviaron los Oficiales Reales, que se refiere en Cédula Real de 20 de Noviembre de 1611, donde llaman á los indios *recién reducidos* (1).

Para que no quedase sombra de duda, quiso Dios que al tratarse de la gran causa de la libertad de encomiendas para los indios reducidos por el Evangelio, que promovieron los Jesuítas, dieran sus declaraciones en 1630 cinco testigos, personas graves, de larga residencia en el Guayrá; y todos afirmaron que nunca se había hecho allá Reducción alguna, ni por los clérigos, ni por los Padres Franciscanos Alonso de San Buenaventura, Luis Bolaños, que aun era diácono, ni otros, ni por los Jesuítas PP. Ortega y Filds, que siempre estuvieron en viaje, ó asistiendo á los vecinos españoles, habiéndose hecho solamente algunos bautismos de indios; y que las Reducciones únicamente habían empezado cuando en 1610 llegaron allá los Padres Cataldino y Maceta. Este documento, en copia autorizada de escribano, se conserva el día de hoy en el Archivo general de Buenos Aires (2).

Véase qué crédito merecerá, contradiciendo en todo á tales testigos, sin más autoridad que su palabra ciento cincuenta años después de los sucesos, el erudito limeño Dr. D. Cosme Bueno en un Tratado suyo impreso en 1771, en que hablando del Paraguay, dice que el P. Luis de Bolaños «*con otros religiosos, erigieron muchas capillas ó iglesias en el Guayrá, y establecieron allí seis reducciones, juntando á los indios en pueblos grandes en parajes acomodados, en las riberas de los ríos Ibajiba* (sic), *Parapané y Pirapó. Este Misionero célebre compuso el Arte de la lengua Guaraní, que imprimieron después los Jesuítas... Sabiendo que habían llegado al Paraguay algunos Jesuítas, salió en su busca, y los convidó para aquella cosecha espiritual, entregándoles los pueblos. Y aunque á la primera vista los extrañaron los indios, por el amor que tenían á los Franciscanos, les dió á entender el venerable Padre que los Jesuítas eran sus hermanos, que sólo se diferenciaban en el color del hábito: y así los admitieron*» (3). Si las demás noticias que da en este párrafo son como las que se relacionan con los Jesuítas, preciso será decir que no hay en él una sola palabra de verdad. Lo de la

(1) Sevilla, Arch. de Indias: 154. 1. 19, tom. 7.
(2) Buenos Aires, Arch. gen.: leg. *Padres Jesuítas / Varios años.*
(3) Dr. D. Cosme Bueno, Descripción de algunas provincias y Obispados de América, Lima, 1771. Lástima que el autor no dijera qué impresor estampó esa Gramática del P. Bolaños, en qué fecha, en qué ciudad y dónde han ido á parar los ejemplares de los cuales no han logrado ver ninguno, ni Leclerc, ni el conde de la Viñaza, ni el diligentísimo Medina.

Gramática Guaraní del P. Bolaños impresa por los Jesuítas es enteramente falso (1). Dice además que hubo seis reducciones en el Guayrá, donde los cinco testigos certifican que no hubo ninguna. Y consiguientemente, el viaje de Fr. Luis de Bolaños á ofrecer á los Jesuítas las reducciones ya fundadas, la entrega de las reducciones, la extrañeza de los indios y lo demás, son una mera conseja.

En contrario sentido se engañó el P. Charlevoix escribiendo en el libro V de su Historia que la floreciente iglesia de Guaranís fundada por el P. Bolaños cerca de la Asunción quedó sin doctrinante por ausencia de este celoso Misionero: y que quizá para encargarla á los Jesuítas fué para lo que los llamaron el Gobernador y el Obispo, á fin de que juntasen estos neófitos con los que años atrás habían convertido en el Guayrá los PP. Ortega y Filds: y en todo caso que esta unión es cierto que tuvo lugar. La conjetura no tiene fundamento, hallándose en aquel tiempo el P. Bolaños en Yutí, según se ha mostrado arriba: ni menos es cierto, sino enteramente inexacto el hecho de la unión de los Guaraníes: pues las reducciones franciscanas ó iglesia floreciente de la parte de la Asunción de que habla el historiador eran las de Itá, Yutí y Caazapá: y éstas continuaron siempre á cargo de los PP. de San Francisco, como lo prueban, entre otros documentos, el informe oficial del Gobernador Sarmiento en 1662 (2) y el del Gobernador San Just en 1750 (3). Para ser beneméritos de la religión en el Paraguay, no necesitan los Jesuítas atribuirse la conservación de las reducciones que hicieron los Franciscanos, como ni los Franciscanos la fundación de las que hicieron los Jesuítas.

Lo que sí ocurría por los tiempos de que se trata, era que gran parte de los religiosos Franciscanos del Paraguay deseaban tomar á su cargo la reducción de San Ignacio Guazú y ofrecían á los Jesuítas otra comarca más al norte, en que tenían ya una reducción, á trueque de que les dejasen para sus trabajos de Misiones toda la

(1) Si los Jesuítas hubieran tenido facilidad para imprimir, primero hubieran impreso la Gramática del P. Francisco de San Martín ó la del P. Alonso de Aragona, Jesuítas, que ya estaban terminadas, según consta de la correspondencia de aquella época: ó las del P. Diego González Holguín ó del mártir P. Roque González de Santa Cruz, ambos grandes lenguas, y que parece que también trabajaron su Arte. Pero eran tales las dificultades, que aun la del P. Montoya estuvo más de quince años aguardando pronta para la estampa, y se tuvo por cosa extraordinaria el que por la diligencia del mismo autor, limeño también, llegase á imprimirse. En cuanto al P. Bolaños, si como parece probable, había compuesto gramática, vocabulario y algún catecismo Guaraní distinto del menor, todo quedó inédito, y tuvo la suerte de tantos otros MSS. estimables que se han perdido.

(2) Sevilla: Arch. de Indias, 74. 4. 13.

(3) Ibid. 76. 1. 34.

parte del Paraná, donde sus reducciones eran cuatro, y donde habían empezado á trabajar los primeros. Consta el hecho de una carta original del P. Diego González Holguín, Rector de la Asunción, quien estaba pronto á ejecutar lo que por medio del Gobernador Marín de Negrón le habían propuesto: (1) y quizá á este plan responde la insinuación del P. Lorenzana al P. Bolaños. Pero como este siervo de Dios no era de ese parecer; debió pesar más su juicio en la decisión del Provincial, que estaba próximo á pasar la Visita: y no se verificó la mudanza.

Semejante á la historieta de D. Cosme Bueno es el sueño de Azara, ya desvanecido en otra parte (2), de trece poblaciones fantásticas, establecidas en un solo año por los conquistadores seglares en el Guayrá, y otras varias en el Paraná y en el Itatín, todas las cuales, ya fundadas y formalizadas, entregaron á los Jesuítas para que las tuvieran á su cargo.

Y aunque el intento del presente capítulo es sólo indagar las fuentes de donde se derivó el régimen de las Doctrinas, dando por supuesto el fundamento cierto de la historia; ha sido preciso sin embargo examinar de propósito estos hechos, por haberlos hallado oscurecidos y desfigurados merced al relato de escritores mal informados: y observar que otros les siguen sin darse cuenta del error.

II

CONSTITUCIONES DE LA COMPAÑÍA 119

La Compañía de Jesús, según el intento de su glorioso fundador y la traza de la divina Sabiduría, que le inspiró, es un ejército de Misioneros. Sus hijos, según la frase gráfica que nos han trasmitido los biógrafos del Santo, deben ser como otros tantos soldados de un escuadrón de caballos ligeros, con el oído atento al primer

(1) González Holguín, Carta fecha en la Asunción á 13 de Marzo de 1612, dirigida al parecer al P. Asistente. «Mas porque esta provincia [del Paraná] la comenzaron á tener los Padres de San Francisco descalzos, y han significado que ellos quieren continuar esas reducciones del Paraná, y aun opuéstosenos con otras reducciones nuevas que han comenzado..., y porque ellos nos ofrecen otra provincia mayor en que tienen una reducción, y nos la dejan porque les dejemos la del Paraná, con que se adunan para la visita de su Provincial: atento que ésto se me ha tratado por el Gobernador de su parte..., y viene en ello el P. Lorenzana y yo, á los cuales lo ha remitido el P. Provincial... ésto entiendo se hará, etc.»
(2) Cardiel, Decl. Introd. §. XII.

toque de alarma, y aun puesto ya un pie en el estribo para partir á pelear las batallas del Señor (1). Los enemigos son todos los que se oponen á la salvación de las almas y al reinado de Cristo: la idolatría, la falsa religión, las supersticiones, los vicios. Así formó San Ignacio de Loyola su Orden: como una Compañía militar, cuyo capitán no es Ignacio, sino Jesús. Esta es idea capital en las Constituciones. Señala el santo Fundador en la fórmula presentada á Paulo III el fin de la Compañía, «*que principalmente se ha instituído para procurar el aprovechamiento de las almas en la vida y doctrina cristiana y para propagar la religión católica por medio de públicas predicaciones y del ministerio de la palabra de Dios*» (2). Hace hincapié sobre su carácter Misionero diciendo: «*Nuestra vocación es para discurrir* (ir velozmente de una parte á otra) *y hacer vida en cualquiera parte del mundo donde se espera mayor servicio de Dios y ayuda de las ánimas*» (3). *Las personas de esta Compañía deben estar cada hora preparadas para discurrir por unas y por otras partes del mundo á donde fueren enviados por el Sumo Pontífice ó sus Superiores* (4). Las Misiones, por tanto, sea entre infieles, sea entre cismáticos ó herejes, sea entre los mismos fieles, son uno de los más altos ministerios que se propone la Compañía: y aunque á todos comprende la obligación de ejercitarlas, siempre que fueren enviados por el Superior; pertenece, no obstante, de un modo especial á los profesos, que son los miembros escogidos de la Orden, y cuyo distintivo es ligarse con el cuarto voto respecto de las Misiones: «Que cuanto el Romano Pontífice... nos ordenare respecto al provecho de las almas y propagación de la fe, y á cualesquiera comarcas que nos quisiere enviar; hayamos de ejecutarlo al punto, sin tergiversación ni excusa... ya nos envíe á los turcos, ya á cualesquiera otros infieles, aun á los que se hallan en las regiones que llaman de las Indias, ya á cualesquiera herejes ó cismáticos ó á cualesquiera fieles». (5) Y el primer extremo que en la fórmula se enuncia es el de las Misiones de infieles. Para tales empresas elige la Compañía los operarios cuando después de esmeradas pruebas de diez y de veinte años encuentra en ellos las cualidades que pide aquel oficio: y ve juntas con el debido conocimiento de las ciencias sagradas, las dotes morales de prudencia, gracia para tratar con los prójimos, santidad, constancia y otras que aseguren el éxito de sus trabajos.

(1) Ribadeneira, Vida de San Ignacio, lib. III, cap. XV.
(2) Bula Regimini militantis Ecclesiae de 27 de Set. de 1540.
(3) Constituciones, p. 3, c. 2, litt. G.
(4) Ibid, p. 6, c. 3, § 5.
(5) Bula Regimini militantis de 27 Set. 1540.

De estos precedentes se deduce con claridad que el continente sud-americano, país esencialmente de Misión por el gran número de infieles que lo habitaban, había de hallar aptísimos cultivadores en los Jesuítas: y que los Jesuitas habían de profesar especial cariño á estas regiones que les ofrecían á manos llenas esas tareas para las cuales principalmente estaban llamados por su vocación. Y es así verdad, que donde quiera que se haya hallado un Jesuíta, no sólo en la antigua Compañía, sino en la hoy existente, en cualquiera parte del Viejo ó del Nuevo Mundo, siente conmovido su ánimo y arrastradas sus simpatías cuando oye este nombre del Paraguay. Por este motivo en todas las naciones de Europa despertaba Dios vocaciones para el apostolado ultramarino: y de España, Francia, Italia, Alemania é Inglaterra afluían las peticiones: y al llegar cada seis años á Europa los Procuradores de América, se ofrecían á volver con ellos Jesuítas en mayor número del que podían enviar los Superiores sin detrimento de los ministerios en sus propios países: y siempre bastantes para constituir numerosas expediciones de cuarenta y cincuenta misioneros.

Este llamamiento de Dios, y la severa elección que todavía se practicaba cuando habían de ser ya enviados á las Doctrinas, constituía á los Jesuítas destinados para párrocos unos instrumentos especialmente aptos para entablar con grandes probabilidades de buen éxito el régimen que las circunstancias mostraran ser más conveniente. Fácil es, en efecto, atribuir á planes trazados conforme á ideas más ó menos problemáticas el orden viviente de las Doctrinas; pero no es sólo con planes con lo que se gobierna, sino con hombres capaces de realizarlos: y un plan para Misiones exigía hombres no cualesquiera, sino muy preparados y experimentados, en razón de las muchas dificultades que habían de hallar de parte de los indios y de parte de los mismos colonos. Requería también que estos hombres fuesen totalmente abnegados, y para siempre consagrados á su ministerio, cuales se forman en la Compañía de Jesús, que desde el primer día graba en el corazón de sus hijos la palabra de Dios á Abraham: «*Sal de tu patria y de tu parentela*: deja la casa de tu padre» (1): para que sin arrancar de sí el amor de su patria, que ennoblecen, profesándolo por motivo de caridad divina, dejen la suya resueltos, y tomen por patria aquella que les muestra Dios por la voz de sus Superiores.

Contribuyó asimismo para hacer realizable el régimen que con

(1) Gen. XII.

el tiempo se fué estableciendo la admirable unidad que reina en toda la orden religiosa de la Compañía, en que todos los individuos y todas las casas forman en cuanto á la acción un cuerpo único gobernado por los Superiores mayores y en que todas las partes se prestan mutuo y firme apoyo. Esta hizo posible vencer los grandes obstáculos que contra los indios se opusieron: y en virtud de ella se vió al Jesuíta Misionero hoy en medio de las breñas y entre pueblos salvajes, Rector luego en alguno de los colegios, párroco en una de las reducciones estables, emprender más tarde viaje á Madrid para defender los Guaraníes ante el Consejo de Indias, ó á Roma para impetrar del Santo Padre nuevas Bulas que los protegiesen. Contribuyó la admirable y sobrenatural prudencia que resplandece en las instrucciones del santo Fundador acerca de las Misiones: en que asentando por primer fundamento que el fin de cada resolución particular ha de ser «*el mayor servicio divino y bien universal*,» (1) «*porque el bien, cuanto más universal es más divino*,» (2) señala el orden de preferencia en las obras de celo que se han de emprender, en los lugares donde se ha de trabajar, y en las personas que se han de enviar. Contribuyó finalmente el espíritu de obediencia característico de la Compañía de Jesús, que sus enemigos con asombrosa ignorancia reducen á la pasiva actitud de un cadáver, siendo así que precisamente es espíritu activísimo, que reviste á los Jesuítas de toda la energía de la voluntad de Dios manifestada en la palabra del Superior: porque para la ejecución de tan grande obra como lo fué aquélla, era necesaria docilidad insigne y eficacia inquebrantable en quienes la habían de llevar á cabo.

Proponiendo San Ignacio por blanco de la actividad de toda su vida á cuantos pertenecen á la Compañía el «*ayudar las ánimas suyas y las de sus prójimos á conseguir el último fin para que fueron criadas*» (3) quiere no sólo que sean *celosos de la salud de las ánimas* (4), sino «*cuanto á la voluntad, estrenuos en lo que comienzan del divino servicio*» (5). Y lo que han de comenzar ó emprender han de ser los más variados medios que conducen al dicho fin: primero los espirituales, y luego «*las obras de misericordia corporales... como... en hacer por los pobres... lo que pudiesen por sí, y procurando otros lo hagan, midiendo cuánto conviene de todo esto con la discreción... que tendrá siempre ante los ojos el mayor servicio divino*

(1) Constituciones, p. VII, c. II, litt. D. init.
(2) Ibid. sub. med.
(3) Constituciones, p. 4, Proemio.
(4) Part. 1. c. 2. c. 8.
(5) Ibid.

y bien universal.» (1) De estas enseñanzas se ve nacer en los Misioneros la inquebrantable constancia en practicar con efecto los medios que se reconocían más oportunos, en aplicarse aun á los trabajos materiales de la agricultura y de las artes mecánicas los mismos cuyo oficio era de predicar, confesar y atender á los ministerios espirituales, y tomar como supremo empeño el asegurar la subsistencia á los indios: todo emprendido porque se experimentó conducir y ser necesario para aquel «*escopo que derechamente pretende la Compañía, ayudar las ánimas suyas y de sus prójimos á conseguir el último fin para que fueron criadas*» (2).

Y porque para este fin «*los medios que juntan el instrumento con Dios y le disponen para que se rija bien de su divina mano, son más eficaces que los que le disponen para con los hombres; como son los medios de bondad y virtud, y especialmente la caridad y pura intención del divino servicio, y familiaridad con Dios nuestro Señor en ejercicios espirituales de devoción, y el celo sincero de las ánimas por la gloria del que las crió y redimió sin otro algún interés,*» (3) se vió resplandecer en los Jesuítas de las Doctrinas aquella regularidad en su observancia, aquel trato con Dios en la oración, aquella pureza y santidad intachable de vida y costumbres, y aquel desinterés y desprendimiento de los bienes de los indios, que por mucho que lo quisieron representar sus enemigos como sórdida avaricia, no lograron eclipsar de modo que deje de brillar á los ojos de cuantos han profundizado este punto, repitiéndose unánimes los testimonios de que «*nunca se había visto desinterés semejante:*» (4) y este «*buen odor, fundado en la verdad de las buenas obras*» (5) atrajo perpetuamente á los Guaraníes, y les hizo formar concepto de que aquellos eran hombres especiales, de otra calidad y muy superiores á los que estaban acostumbrados á ver en sus conquistadores, dándoles el nombre de *Abaré*, especial y distinto de las cosas comunes.

La constitución que quiere que los Misioneros no vayan solos á su destino, sino que sean dos á lo menos, «*así porque entre sí ellos más se ayuden en las cosas espirituales y corporales, como porque puedan ser más fructuosos á los que son enviados, partiendo entre sí los trabajos en servicio de los prójimos*» (6), fué causa de que con

(1) Part. VII. c. 4. § 9.
(2) Proemio citado de la 4.ª p.
(3) Part. X, § 2.
(4) Informe de la Visita del Illmo. Obispo de Buenos Aires Sr. Fajardo, 1718.
(5) P. 10. § 13.
(6) Part. 7, c. II. litt. F.

tanto provecho se observase el estilo, por otra parte tan desconocido y difícil, de que cada párroco tuviese su compañero religioso.

El esmero en instruir los niños, y la asiduidad en hacer repetir el catecismo de la doctrina cristiana é insistir en su explicación, tarea que en ocasiones fué censurada por personas de buen celo como nimia, aunque la censura no fuera *secundum scientiam,* tuvo origen en el gran afecto con que la Compañía de Jesús abrazó ya desde sus principios este saludable ministerio, enseñada por su santo Patriarca, quien antes de admitir á los primeros votos, entre las seis experiencias que requiere satisfactoriamente desempeñadas por sus hijos, señala en el Examen «*la doctrina cristiana ó una parte de ella á muchachos y á otras personas rudes en público mostrando*» (1), y al llegar á los últimos votos, sean del Profeso ó del Coadjutor formado, les hace repetir expresamente *la promesa de enseñar los niños ó personas rudes, conforme las Letras Apostólicas y Constituciones, para que se tenga más particularmente por encomendado este santo ejercicio, y con más devoción se haga, por el singular servicio que en él se hace á Dios nuestro Señor en ayuda de sus ánimas* (2). Y como si todavía no fuera bastante, quiere que el estreno de las tareas del Rector sea enseñar cuarenta días arreo la Doctrina cristiana (3) á niños y otras personas rudas. Disposición que la segunda Congregación general extendió á todos, profesos y no profesos, inmediatamente después de haber hecho sus últimos votos (4).

El mandato dirigido á los que se han de ocupar en el ministerio de la palabra, para que con tiempo se ejerciten «*en el predicar y leer en modo conveniente... procurando tomar bien la lengua*» (5) que más tarde se amplió, no sólo á los predicadores, sino á todos los de la Compañía, obligándolos á «*aprender la lengua del país donde residan*» (6), como también la prescripción de establecer en los colegios y Universidades de la Compañía cátedras de lengua correspondiente á la región para la cual se han de preparar Misioneros, como «*si... para entre moros ó turcos, la arábiga sería conveniente, ó la caldea: si para entre indios, la indiana; y así de otras regiones*» (7), fueron causa de que con tan extraordinario tesón se cultivasen en todas partes las lenguas indígenas y se empleasen con tanto

(1) Exam. c. 4. § 14.
(2) Const. p. 5. c. 3. § 3. litt. B.
(3) P. 4. c. 10, n. 10.
(4) Congr. 2. d. 58.
(5) Const. P. 4. c. 8, § 3.
(6) Reg. 10 Comm.
(7) Const. p. 4. c. 12. § 2. y litt. B.

fruto para catequizar, que corrían los indios detrás de aquellos Misioneros que les anunciaban la buena nueva en su materno idioma: y apenas se hallará una mediana biblioteca en la que no abunden los sólidos trabajos lexicográficos y sintácticos de los Jesuítas en multitud de gramáticas, vocabularios, confesonarios y catecismos.

Cultiváronse las Congregaciones de la Santísima Virgen, siguiendo las enseñanzas del glorioso Fundador, quien ordena que especialmente sean atendidos aquellos sujetos «*donde se viese la puerta más abierta y mayor disposición y facilidad en la gente para aprovecharse la cual consiste... en la condición y cualidad de las personas más idóneas para aprovecharse, y conservar el fruto hecho á gloria de* Dios *nuestro Señor*» (1).

Predicaban Curas y Compañeros frecuentemente; hacían exhortaciones morales y multiplicaban las explicaciones del Catecismo en forma acomodada á la corta capacidad de los indios: ejecución de lo prescrito por San Ignacio: «Se proponga la palabra divina asiduamente en la iglesia al pueblo en sermones, lecciones y en enseñar la Doctrina cristiana» (2).

Por el mismo estilo pudieran enumerarse todavía otras cosas que, siendo, como las pasadas, comunes en la Iglesia de Dios, se pusieron, no obstante en ejecución en las Doctrinas con notable asiduidad ó de un modo determinado, en virtud de exigirlo así el Instituto de la Compañía.

En cuanto al orden que después se vió establecido en las Misiones del Paraguay respecto del gobierno temporal de los neófitos, no se halla (ni por depender de circunstancias tan particulares podía hallarse) otro principio en las Constituciones, sino el de subordinarse los misioneros á las instrucciones que recibirán del Superior que los envía (3).

III

LAS LEYES DE INDIAS EN CUANTO Á CONVERSIÓN 120

No es raro hallar escritores que pretenden trazar un cuadro completo de las Misiones del Paraguay prescindiendo demasiado del estudio de los documentos, y fiándose únicamente de las noticias

(1) Const. Part. 7. c. II. litt. D.
(2) Part. 7. c. 4. § 6.
(3) Part. VII. c. 1. § 5; y litt. F. G; y Fórmula en la Bula «Regimini militantis Ecclesiae».

impresas, las cuales dan razón de los hechos culminantes, pero no pueden detenerse á explicar la naturaleza y origen de las instituciones. De aquí ha procedido el considerar á los Jesuítas como inventores y ejecutores de un plan arbitrario y exclusivo suyo en el establecimiento y gobierno de las Doctrinas, y llamar á su régimen *civilización única y singular*. Esto es lo mismo que suponer á los Jesuítas solos y aislados de toda civilización, sin tener leyes á que hubiesen de atenerse, y mirando delante de sí únicamente naciones salvajes y dóciles en las cuales pudiesen ensayar cualquier sistema de su invención. Pero semejante concepto es un error manifiesto.

Cuando los Jesuítas en 1609 empezaron á fundar sus Reducciones en el Paraguay, había pasado ya mucho más de un siglo desde el descubrimiento de América; y en este espacio de tiempo se habían resuelto gran número de dudas, se había creado un Consejo de Indias que con madura deliberación examinaba y juzgaba los asuntos de América; y había un cuerpo de leyes comprendido en numerosas Cédulas Reales y Ordenanzas, que señalaban su forma y carácter especial á todas las obras que en el Nuevo Mundo hubieran de emprenderse, empezando por la de reducir los indios á nuestra santa fe.

Antes de que se hiciesen cristianos los indios y como medio para facilitar su conversión, estaba prescrito que se *redujesen* á lugares fijos formando pueblos (1), «y no viviesen divididos y separados por »las sierras y montes, privándose de todo beneficio espiritual y tem- »poral, sin socorro de nuestros ministros, y del que obligan las nece- »sidades humanas, que deben unos hombres á otros: y por haberse »reconocido la conveniencia» de esta resolución, rogaba y encargaba Felipe III (2) á los Arzobispos y Obispos «que en sus distritos ayu- »dasen á la población de sus naturales»; como ya tenía mandado su padre Felipe II (3) «que los españoles encomenderos solicitasen con »mucho cuidado que sus indios fuesen reducidos á pueblos». De esta diligencia de *reducir* á poblaciones regulares los indios que antes vivían divididos en sierras y montes, tomaron el nombre ya dicho de *reducciones* aquellos pueblos de indios que todavía contenían muchos indios infieles. Mandaba Felipe II (4) que los pueblos de indios fuesen lo más grande que fuera posible: «*Mandamos... que las »reducciones sean del mayor número que permitiere la capacidad*

(1) Felipe II, Ordenanza 149 de poblaciones.
(2) Cédula real de Valladolid, 21 de Junio de 1604,
(3) Ordenanza 140 de poblaciones, 1573.
(4) Céd. real de Madrid á 18 de Febrero de 1558.

»*del sitio y sus conveniencias*» y señalaba qué condiciones habían de tener los lugares en que se fundaban (1): «*Los sitios en que se han »de formar pueblos y reducciones, tengan comodidad de aguas, »tierras, y montes, entradas y salidas, y labranzas y un ejido de »una legua de largo donde los indios puedan tener sus ganados »sin que se revuelvan con los de los españoles.*»

Finalmente, en aquel código se manifestaba expresamente la voluntad de los Reyes de que se obtuviese la sujeción de los indios á nuestra santa fe católica y al vasallaje de la corona de Castilla por medios pacíficos y por la predicación del Evangelio, y no se emplease para sujetarlos la guerra, sino á más no poder, como se repite en gran número de Cédulas reales y se lo decía el Rey Felipe III al Gobernador del Río de la Plata Hernandarias de Saavedra con estas palabras (2): «Decís que... su distrito (de la pro»vincia de Guayrá) tiene mucho número de Indios, mucha parte de »los cuales acuden á los Pueblos... y sirven como y cuando les »parece, porque los Españoles no tienen fuerzas para poderlos con»quistar ni sujetar. Y acerca desto ha parecido advertiros y orde»naros que, quando hubiere fuerzas bastantes para conquistar dichos »Indios, no se ha de hacer sino CON SOLA LA DOCTRINA Y PREDICA»CIÓN DEL SANTO EVANGELIO, valiéndoos de los Religiosos [de la »Compañía de Jesús] que han ido para este efecto.»

Y para que se descubra por una parte lo bien meditado de las leyes hasta señalar todos los pasos que debían darse en la reducción de los indios á vida civil y cristiana, y la piedad nunca desmentida con que los Reyes de España cumplieron en sus colonias el primer deber que reconocían de ganar las almas de los indios para Dios; óigase al Rey Felipe II detallar en 1573 el modo cómo quería que se procediese con aquellos naturales: (3) «Mandamos á nuestros Go»bernadores y pobladores que en las partes y lugares donde los »naturales no quisieren recibir la doctrina cristiana de paz, tengan »el orden siguiente en la predicación y enseñanza de nuestra santa »fe. Conciértense con el cacique principal que está de paz y confina »con los indios de guerra, que los procure atraer á su tierra á diver»tirse ó á otra cosa semejante, y para entonces estén allí los predi»cadores con algunos españoles é indios amigos secretamente, de »manera que haya seguridad; y cuando sea tiempo se descubran á

(1) Ced. real fecha en el Pardo á 1.° de Diciembre de 1573.

(2) Cédula real de 5 de Julio de 1608.

(3) Ordenanza 144 de poblaciones, incorporada en las leyes de Indias, ley 4. tit. 1, lib. 1.°

»los que fueren llamados; y á ellos juntos con los demás. por sus »lenguas é intérpretes, comiencen á enseñar la doctrina cristiana: y »para que la oigan con más veneración y admiración, estén revesti»dos á lo menos con albas ó sobrepellices y estolas y con la santa »Cruz en las manos; y los cristianos la oigan con grandísimo acata»miento y veneración, porque á su imitación los infieles se aficionen »á ser enseñados. Y si para causarles más admiración y atención »pareciere cosa conveniente, podrán usar de música de cantores y »ministriles con que conmuevan á los indios á se juntar; y de otros »medios para amansar, pacificar y persuadir á los que estuvieren de »guerra: y aunque parezca que se pacifican, y pidan que los predica»dores vayan á su tierra, sea con resguardo y prevención, pidiéndo»les á sus hijos para los enseñar, y porque estén como en rehenes en »la tierra de los amigos, persuadiéndoles que hagan primero igle»sias adonde les puedan ir á enseñar: y por este medio, y otros que »parecieren más convenientes, se vayan siempre pacificando y doc»trinando los naturales, sin que por ninguna vía ni ocasión puedan »recibir daño, pues todo lo que deseamos es su bien y conversión.»

Al mismo intento de la pacificación por medio del Evangelio, se encaminaba el mandato de que, habiendo Misioneros que quisieran entrar á predicar, «antes á ellos que á otros se encargue el descubrimiento» (1), de que las entradas se hiciesen, no con «gente de guerra ni otra que pueda causar escándalo» (2); sino yendo los religiosos con indios amigos que supiesen la lengua (3); que el descubridor llevase objetos propios para tratar con los indios (4); y que donde bastara para pacificar la entrada de los religiosos, no se con-

(1) «Habiendo frailes y religiosos de las órdenes que se permiten pasar á las Indias, que con deseo de emplearse en servir á nuestro Señor, quisieren ir á descubrir tierras y predicar en ellas el santo Evangelio, antes á ellos que á otros se encargue el descubrimiento: y se les dé licencia, y sean favorecidos ó proveídos de todo lo necesario para tan santa é buena obra, á nuestra costa». Ordenanza 26 de poblaciones, á 13 de Julio de 1563 (Colección Torres de Mendoza, VIII, 495).

(2) Ordenanza 2 de poblaciones, 1573· ley 1.ª tít. 3, lib. 4. R. I.

(3) «Desde el pueblo que estuviere poblado en los confines, por vía de comercio y rescate, entren indios vasallos lenguas á descubrir la tierra: y religiosos españoles con rescates y con dádivas de paz procuren de saber y entender el sujeto, sustancia y calidad de la tierra, y las naciones de gentes que la habitan... y hagan descripción, etc.» Ordenanza 4 de poblaciones de 1563, Colección Torres de Mendoza, VIII, 487

(4) «Para contratar con los indios y gentes de las partes donde llegaren, se lleven en cada navío de los que fueren á descubrir, algunas mercaderías de poco valor, como tijeras, peines, cuchillos, hachas, anzuelos, bonetes de color; espejos, cascabeles, cuentas de vidrio, y otras cosas de esta calidad.» Ordenanza 11 de poblaciones. 1573: ley 9, tít. 2, lib. 4. R. I.

sintiera que entrase nadie más (1). Y si para pacificar los indios conviene eximirlos de tributo por cierto tiempo, ó darles otros privilegios y exenciones, concédanseles en nombre del Rey, y cúmplaseles lo prometido. (1513, 1523, 1526 y Ordenanza 146 de poblaciones en 1573: ley 9. tit. 4. lib. 4).

IV

LAS LEYES DE INDIAS 121
Y EL GOBIERNO DEL PUEBLO REDUCIDO

Una vez establecida la reducción, no tenía facultad para mudarla ni el mismo Gobernador de la provincia (2). Los indios de una reducción no podían morar en otra, sino que debían ser expelidos de ella ó de las poblaciones de españoles, y llevados á su reducción propia (3).

Las autoridades del municipio eran designadas de entre los mismos indios, y ejercían sus funciones de una manera semejante á la que para España tenían instituída las leyes de Castilla.

Habiendo ochenta familias ó casas en una reducción, debía ponérseles un Alcalde, y dos alcaldes si pasaban de ochenta (4): pero aunque creciesen en mayor número, no podía haber más de dos alcaldes. La jurisdicción del Alcalde tenía su parte de civil y parte de criminal. (5) Tenía por atributo propio llevar vara con cabo de plata y llamarse *justicia*. Creciendo mucho el pueblo, aunque no creciera el número de alcaldes, debía crecer el número de regidores; pero sólo hasta cuatro. (6) Nombrábanse igualmente en cada pueblo uno ó dos *capitanes* para gobernar la gente de guerra: y éstos solían ser de los caciques ó indios principales á quienes en su gentilidad reconocían por señores, y de los que había siempre varios en cada reducción: y también tenían vara de autoridad (7), como distintivo. Carlos V les atribuyó asimismo alguna jurisdicción crimi-

(1) «Donde bastaren los predicadores del santo Evangelio para pacificar y convertir los indios, no se consienta que entren otras personas que puedan estorbar la pacificación y conversión». Ordenanza 147 de poblaciones, 1573: ley 4, tit. 4, lib. 4. R. I.

(2) Ley 13, tít. 3. lib. 6, 1611.

(3) Ley 18, tít. 3. lib. 6, 1611.

(4) Ley 15, tít. 3. lib. 6, 1611.

(5) Ley 16, tít. 3. lib. 6, 1611.

(6) Ley 15, tít. 3. líb. 6, 1611.

(7) Visitas de las doctrinas hechas por el Gobernador Láriz (Sevilla: Arch. de Indias. 74. 6. 29).

nal (1); y en los pueblos mitayos, ellos eran los encargados de distribuir la mita, señalando los indios de su parcialidad que habían de ir en cada turno (2).

Ordenábase también que, en pasando de cien indios, además de poner cantores en número de tres, y sacristán que cuidase de la capilla ó iglesia, para que no faltasen los medios de tener el culto divino con el orden y decencia conveniente (3); hubiera su fiscal (4), también con vara, aunque diferente de las de justicia, y con autoridad para congregar los indios conforme á las instrucciones del doctrinero, á quien igualmente se señalaban uno ó dos muchachos, un indio mitayo y una india vieja para el servicio de su casa (5).

En la cabecera ó pueblo principal residía un Corregidor español, que venía á ser un Gobernador de Provincia en pequeño con atribuciones civiles, judiciales y militares, nombrado cada tres años en Indias (6), á quien especialmente le estaba encargado cuidar de mover la innata ociosidad de los indios compeliéndolos á trabajar (7), era á veces de provisión del Virrey ó del Presidente de la Audiencia. Más tarde se puso en las Doctrinas Corregidor y Teniente corregidor en cada pueblo, los que aparecen autorizados por el Rey (8).

Los Alcaldes y Regidores, que constituían el Cabildo del pueblo, habían de ser elegidos cada año de suerte que el Cabildo saliente eligiese al entrante. Los cargos de gobierno habían de ser confirmados por el Gobernador de la Provincia.

Claro es que todos estos oficios, que corresponden á la administración de un pueblo estable, no habían de ser implantados desde el primer día que se formaba la reducción, cuando los indios no los hubieran entendido, ni menos podido sufrir; no obstante, Felipe III ordenaba (9) que desde los cinco años de formado el pueblo, se le fueran poniendo los fiscales, alcaldes y ministros de justicia, para que así se fuesen acostumbrando á vivir con régimen concertado y policía civil.

En todo pueblo de indios prescribía la ley desde muy antiguo que hubiese una masa de bienes común, además de lo propio de cada particular. Así Felipe II en 1565 y 1598 establece las reglas que han

(1) Cédula real de Madrid, 17 de Diciembre de 1551.
(2) Ley 27 tít. 12. lib. 6, 1609.
(3) Ley 6, tít. 3, lib. 6, 1611.
(4) Ley 7, tít. 3, lib. 6, 1611.
(5) Ley 44, tít. 12, lib. 6, 1611.
(6) Céd. del Escorial, 15 de Julio de 1584.
(7) Céd. de Madrid, 12 de Junio de 1530.
(8) Céd. de 28 de Diciembre de 1743.
(9) Ley 20, tít. 1, lib. 6, 1611.

de guardarse en administrar los bienes, censos y rentas de comunidad, establecidas para descanso de los indios y para provecho de ellos (1). En 1582 declara que las diez brazas de tierra que está obligado todo indio á cultivar para maíz en provecho de su comunidad, son el equivalente que ha sustituído al real y medio que antes pagaba para la misma comunidad (2). Se nos hace saber que á cada uno de los indios que trabajaban en las minas se imponía un tomín de oro anual para pagar en común los gastos de Corregidor y Audiencia en causas de indios (3). De tal modo han de ser manejados los fondos de la comunidad, que ni aun en gastos para el culto se pueden emplear sin licencia del Virrey ó de la Audiencia (4). Cuando el indio muere sin testar y sin herederos forzosos, es su heredero la comunidad (5). Felipe III ordenaba que de estos bienes de comunidad se sacasen los gastos de Misiones, casas de reclusión, seminarios para hijos de caciques, etc. (6). Felipe IV mandaba que de sus réditos se pagasen los tributos (7). Y sobre la administración de estos bienes hay un título entero con varias y bien meditadas prescripciones en las leyes de Indias (8). A pesar de todo lo cual, declaraba el Rey hallarse tales bienes en deplorable situación por la poca fidelidad de los ministros que los manejaban (9). Y reconocía Felipe V el gran beneficio de los bienes de indios Guaraníes, en los cuales por la dirección de los Jesuítas se había evitado «*la* »*mala distribución y malversacion que se experimenta en casi* »*todos los pueblos de Indios de uno y otro Reino*» (10).

Mandábase poner maestros «para los que voluntariamente quisie»ran aprender la lengua castellana» (11); inculcando mucho más que los doctrineros aprendiesen la de los indios, sin proveerse ningún curato sino en quienes la supiesen muy bien (12).

Prohibióse por repetidas Cédulas que ningún español, mestizo, mulato ó negro habitase ni fuese recibido en pueblos de indios (13); por las razones que las mismas Cédulas expresan y á su tiempo se

(1) Céd.s reales de 1565 y 1598: ley 14, tít. 4, lib. 6.
(2) Ley 31, tít. 4, lib. 6.
(3) Ley 17, tít. 5, lib. 6.
(4) Ley 16, tít. 4, lib. 6.
(5) Ley 30, tit. 1, lib. 6.
(6) Ley 15, tít. 4, lib. 6, 1619.
(7) Céd. de 1639, ley 13, tít. 4, lib. 6.
(8) Tít. IV, lib. 6.
(9) Ley 38, tít. 4, lib. 6, 1668.
(10) Céd. de 28 de Diciembre de 1743, punto 4.°
(11) Céd. de Madrid de 7 de Julio de 1596.
(12) Ibid.
(13) Tom. IV de Céd. impresas, pág. 340, 356; Ordenanzas de Alfaro, 1611, número 10; Céd. de 25 de Agosto de 1685.

han expuesto. Si alguien pasaba por estos pueblos, sólo se le permitía detenerse el día de la llegada y otro más (1). Ni aun los comerciantes habían de estar más de tres días (2), y no hospedados en casas de indios, sino en la posada común (3).

Prohibíase á los indios el andar á caballo (4): y justificaba la medida el haber demostrado la experiencia que el indio que disponía de caballo, dejándose llevar de su genio desconcertado é imprevisor, destrozaba para comer cualesquiera ganados del común, y en especial los animales jóvenes, sin miramiento alguno.

Para asegurar la ejecución de las medidas tomadas á fin de proteger á los indios, y remediar los excesos en esta ó en otras materias, se destinaban los ministros y enviados especiales que llevaban los títulos de *Protector de indios y Visitador*. El *Protector de indios* ó *Protector de naturales* era una persona, nombrada de oficio, á quien correspondía salir á defender en tribunales las causas de los indios, para que se previniesen los daños que se pudieran seguir de la ignorancia é incuria de ellos en sustentar sus derechos; y apelar de los agravios si alguno se les hacía. Además, el Gobernador ó Corregidor no podía tomar resolución alguna de importancia en asunto concerniente á los indios, sin consultar el parecer del *Protector de naturales*. Sin su intervención no tenía validez ningún acto de los indios, por la facilidad con que se dejaban engañar aun en sus intereses propios (5). Habiéndose experimentado graves inconvenientes en el desempeño de este oficio, se suprimió por un tiempo; mas la necesidad de él se dejó sentir tan vivamente, que Felipe II, pesadas todas las razones, se determinó á restablecerlos, y desde entonces quedaron permanentemente (6). Y para que nunca tuviese el *Protector de indios* impedimento en acudir á los tribunales en defensa de su parte, se declaró que no había obligación de que fuesen *Protectores de naturales* los Obispos de Filipinas, que hasta entonces habían desempeñado este cargo; sino que lo fueran las personas señaladas por las Audiencias; sin que por eso cesaran de tener los Obispos la superintendencia y protección de los indios en general (7). La Audiencia de Charcas señaló al Provincial de los Jesuítas del Paraguay por protector de los Guaraníes (8).

(1) Ley 23, tít. 3, lib. 6, 1536.
(2) Ley 24, tít. 3, lib. 6, 1600.
(3) Ley 25, tít. 3, lib. 6. 1563.
(4) Leyes 33 y 34, tít. 1, lib. 6, 1568, 1570, 1633.
(5) Céd.s de 1540, 1571 y 1572.
(6) Céd. de Madrid, 10 de Octubre de 1589.
(7) Céd. de 17 de Enero de 1593, ley 8, tít. 6, lib. 6.
(8) Auto del Presidente de la Audiencia, de 18 de Julio 1636. Apénd. núm. 2.

El oficio del *Visitador*, quien solía ser enviado directamente de la corte, está expresado por Felipe II diciendo que es para *reformar los abusos, conocer de los agravios,* y *obviar las vejaciones que ocurriesen.* Tino especial y ánimo resuelto pedía tan espinoso cargo, por haber de refrenar en ocasiones las demasías de los colonos, para defender á los indios. Y sin embargo, era necesario cuando se habían de reducir á la práctica leyes difíciles: que es lo que con tanta prudencia como firmeza ejecutó en 1611 en el Río de la Plata el Oidor D. Francisco de Alfaro, según se verá más adelante.

V

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA 122

Injusticia fuera omitir, hablando de los orígenes del régimen de Doctrinas, la acción del P. General, Claudio Aquaviva. El fué el fundador de la Provincia del Paraguay, justamente en el momento en que estaban los Jesuítas á punto de retirar de estas regiones, hasta el último Misionero; él la estableció en atención al gran número de infieles que aquí se descubría, y precisamente para las Misiones; y él acompañó con solícitos cuidados la fundación y marcha próspera de las reducciones hasta su muerte, acaecida en 1616.

De entre las muchas instrucciones que dirigió aquel hombre de ánimo grande, cuanto encendido en celo, otro tanto sabio organizador de todo lo que tomaba entre manos, dos se han logrado hallar para el presente estudio, y van puestas en su lugar en el Apéndice.

Cuatro cosas resaltan en estas instrucciones, la estima que quiere se haga del ministerio de convertir los indios, el empeño que se ha de poner en aprender la lengua, la absoluta imposición del sacerdote compañero, y el cargo especial del Superior de Misiones: cosas todas que, si bien puede decirse que ya estaban contenidas sustancialmente en las Constituciones, no obstante, en cuanto al desarrollo expreso y á la eficacia de la ejecución, deben atribuirse al P. Aquaviva.

La estima del ministerio de los indios se ve figurar como uno de los principales objetos de sus recomendaciones, en muchas cartas á particulares y á superiores, doliéndose é indignándose cuando encontraba algún sujeto que mostrase tener á menos el ocuparse en tarea de tanto valor, y ordenando que no se le dejara pasar sin

serio correctivo. Razón tenía al empezar la *Instrucción para que se atienda con más calor al ministerio de los indios* con estas palabras: «*Nos ha parecido que debemos de nuevo acordar y encargar seriamente lo que diversas veces hemos ordenado*»: y poniendo por presupuesto un gran principio, que el fin de venir los Jesuítas á América, era la conversión de los indios: «*el fin principal de la Misión á esas partes, es para el empleo de los indios*»; ordena que para fomentar este ministerio se hagan juntas de superiores, varias en el año; que socorran á los indios, no sólo en lo espiritual, sino también corporalmente; y que tengan siempre delante de los ojos el bien de los indios, aun en los consejos ó sermones que se dirigen á otras personas seglares. Y en suma, cuanto prescribe acerca de las demás materias, todo va dirigido á asegurar este empleo con los indios, que tanto amaba y estimaba.

El esmero en aprender el idioma de los indígenas, quiere que vaya tan allá, que «ninguno se ordene de sacerdote sin que primero sepa bien la lengua», y añade que se predique en el refectorio en lengua de los indios, haciendo estos sermones los que están en estudios, y también los que están en la tercera probación. Como en Europa se ponen los sujetos á enseñar á los niños en los colegios antes de ejercitar cualquier otro ministerio, así en América ordena que estén los tres primeros años del sacerdocio ocupados en ministerios de indios, sin que puedan tampoco hacer la última profesión los que no saben la lengua: y aun los mismos Rectores y Superiores han de tener de cuando en cuando ministerios en lengua índica. Y finalmente, «*será bien que la mitad por lo menos de los Consultores del Provincial y Rectores sean obreros antiguos de indios*» y cuando se envía Procurador á Roma «sea obrero de indios el Procurador principal, ó á lo menos su compañero, para que pueda dar plena noticia del estado de las Misiones, y el P. General pueda alentar cada vez más á este oficio tan principal.»

En cuanto á ordenar que siempre hubiese más de un sacerdote en las Doctrinas, es proverbial en la Compañía el empeño con que el P. Aquaviva instó la ejecución de la regla del compañero, de donde vinieron á ser denominados en muchas partes los Jesuítas, «*aquéllos que siempre van de dos en dos*». Mas en las Misiones, su ideal era que cada Doctrina fuera una casa en donde á lo menos hubiese cuatro religiosos. «*No queremos que en modo ó tiempo alguno en nuestras residencias ó aldeas estén menos de cuatro religiosos, cuando más no se pudieren poner, y si esto no se pudiese hacer en todas, se dejen del todo las que no pudieren tener este número de*

cuatro, y éstas visiten y ayuden diligentemente con Misiones ordenadas á su tiempo.» Y aunque es verdad que este capítulo y otro correspondiente á él están borrados después, sin duda porque se vió experimentalmente la imposibilidad de cumplirlos, y se hubieron de reducir á lo posible; todavía muestran bien el intento del legislador, y dan á conocer á quién se debió aquel proceder constante de haber siempre dos sacerdotes al menos en cada reducción, que si bien podía parecer prodigalidad en una región tan escasa de sacerdotes como América, estaba sin embargo lleno de sabiduría, como lo mostraron los felices efectos, y aun la simple razón lo convence.

El establecer un Superior de Misiones, fué otro rasgo peculiar del P. Claudio Aquaviva. En su lugar se ha detallado el oficio que el Superior ejercía, y lo resume la Instrucción diciendo: «*El oficio del dicho superintendente será, como dicho es, andar en perpetua visita y inspeccionando las aldeas,* etc..» Oficio de un sacerdote que no se ocupase en el ministerio de conversor, ni en predicar, confesar ó ejercer otras obras espirituales con prójimos, sino que no hiciese otra cosa que visitar de continuo, sólo de un ánimo eficaz como el del P. Aquaviva se podía pensar que lo señalase: procediendo en esto conforme á su perpetuo y solidísimo dictamen, de que no en el multiplicar las leyes está el bien de una corporación ó de una empresa en favor de las almas, sino en urgir la ejecución. Y la existencia del Superior dió á las Doctrinas su admirable unidad de hecho, y las mantuvo prósperas, haciéndolas triunfar de todos los obstáculos.

VI

LAS INSTRUCCIONES DEL P. TORRES 123

Las reducciones del Paraguay empezaron á los tres años de fundada la provincia y entrado en el ejercicio de su cargo de Provincial el P. Diego de Torres Bollo. Corazón grande, alma de Misionero, que no vivía satisfecho sino en medio de los indios y de los negros (1); sus eximias dotes para gobernar, fueron causa de que los Superiores le sacasen de lo que hubiera sido su centro, pero no fué sino para ensancharle la esfera de acción, poniéndole al frente de una provincia apostólica, y multiplicando su influjo cuanto se multi-

(1) Véase su vida en NIEREMBERRG, *Varones ilustres*, *Paraguay*, y LOZANO Historia, Lib. IV, Cap. II, sigg.

plicaba el número de los Misioneros que él formaba, animaba y dirigía.

Al despedir á los PP. Simón Mazeta y José Cataldino para el Guayrá á fines de 1609, les dió escrita una prudentísima Instrucción sobre el modo cómo habían de fundar y entablar las Reducciones ó pueblos que se pretendía erigir, la cual, como documento primitivo é inmediata regla de la fundación, es digna de ser leída por entero y considerada atentamente.

Un año más tarde expedía nueva Instrucción, no ya sólo para el Guayrá, sino para todas las reducciones de la Provincia (1).

Merecen ser notados en esta segunda instrucción los avisos acerca del paraje y traza del pueblo, escuela de niños y enseñanza del Catecismo, administración de los Sacramentos, remedio de escándalos públicos, y, lo que campea de un modo notable en todo el documento, la prudencia acerca del punto de las encomiendas.

El paraje donde se ha de edificar quiere que sea, como lo dicta la razón y lo prescriben las leyes, sano, de buenas aguas, con tierras á propósito para el cultivo, y también para la caza y pesca, y retirado de enemigos; y para acertar en la elección, no lo señalen los Padres por sí, sino enterándose primero de los indios, sobre todo de los Caciques, que son entre ellos los de más juicio, como también los de más influjo (2).

La disposición del pueblo ha de ser de calles bien ordenadas, de suerte que en el centro quede la Iglesia, á la cual ha de estar inmediata la casa de los Padres; y se ha de cuidar de que cerca también estén las casas de los Caciques, y de que cada familia de indios tenga su casa propia y su huertecilla (3).

Entablen desde luego la escuela de niños, en la que éstos aprendan el Catecismo y los cánticos; y en pudiendo, les enseñarán á leer, escribir y contar y también música (4). Dedíquense también en horas fijas cada día á enseñar el Catecismo á los jóvenes y á las personas mayores. (5)

Dáseles orden de administrar los Sacramentos del Bautismo cuando ya estén los Catecúmenos bien dispuestos; y el de la Extremaunción á los moribundos, y el Viático cuando se reconoce en ellos suficiente capacidad (6).

(1) Véase en el Apéndice Núm. 41,
(2) Núm. 1.
(3) Núm.s 2, 3.
(4) Núm. 7.
(5) Núm.s 8, 9.
(6) Núm. 12.

Para remediar las borracheras, vicio tan común entre indios, ordena que de tiempo en tiempo salgan los Padres por el pueblo para atajarlas con su autoridad; y que en esto, usen de prudencia y toleren con los infieles, mas con los ya bautizados no los soporten, sino que con energía procuren la enmienda, empezando por las reprensiones, y si éstas no bastaren, pasando á los castigos.

Lo que ocupa una gran parte de la *Instrucción* es el cuidado de la libertad de los indios, por causa de las encomiendas. Por parte de los Padres se manda que paguen muy bien á los indios cualquier cosa que les pidan ó cualquier trabajo en que los ocupen, y aun en eso cuiden de no darles molestia; que procurando de este modo formar chacra de maíz y legumbres para su sustento, y de algodón para su vestido, hagan lo posible por adquirir algún ganado mayor y menor, que servirá para ayudar á pobres y enfermos; y todo esto se pague del estipendio que el Rey ha de dar (1). Por parte de los indios, que los industrien para que hagan sus chacras ó sementeras (2); que les ayuden en todo como Padres (3); que les den limosnas siendo pobres, y les exhorten á darla teniendo de qué (4). Que á los nuevamente convertidos, los pongan en cabeza del Rey, puesto que no son reducidos por conquista, sino por el Evangelio (5). Respecto de los encomenderos, encarga el P. Torres que procuren los Padres no disgustarlos; pero que por su parte no les ayuden para sacar indios del pueblo, ni les consientan escándalos; que procuren que no se detengan mucho; y en estando señalada la tasa, enseñen á los indios á fin de que, para cumplir con ella, no hayan de salir del pueblo (6).

La prudencia y sabiduría de estos dictámenes y de otros que contiene la *Instrucción*, se percibirán mejor más adelante.

Era esta la segunda vez que el P. Torres enviaba prescripciones extensas para gobierno de los Misioneros; y hemos preferido señalar los puntos capitales de esta Instrucción, así por estar en varias cosas más detallados que en la primera, por haberse tenido mayor experiencia de varias cosas; como por ser la segunda Instrucción dirigida generalmente á todos los Misioneros y para todas las reducciones que por entonces se hacían en el Guayrá, en el Paraná y en los Guaycurús, mientras que la anterior era sólo para los del Guayrá.

(1) Núm. 14.
(2) Núm. 4.
(3) Núm. 5.
(4) Núm. 6.
(5) Núm. 14.
(6) Núm. 15.

Puede verse la primera Instrucción también en el Apéndice; y aunque en algunos puntos se hallará variedad; será muy de notar que en lo que igualmente insiste más, es en la libertad de los indios.

VII

LA DOCTRINA DE JULI 124

Así como no era nuevo el caso de fundarse reducciones en los dominios españoles cuando empezaron los Jesuítas las suyas del Paraguay, y por lo mismo había prescripciones fijas sobre el modo con que se habían de entablar y gobernar: así tampoco eran aquéllas las primeras Misiones de la Compañía de Jesús en América, ni le faltaban experiencias adquiridas ya, ni modelos que imitar.

De entre estos modelos, se examinará en particular ahora la Doctrina de Juli en el Perú, la cual puede considerarse como perteneciente á los orígenes de las Reducciones de Guaraníes, en cuanto pudo ser un modelo, y ciertamente fué una escuela, pues en ella se ejercitó por varios años el P. Diego de Torres, que más tarde como Provincial había de entablar las famosas Reducciones, y darles la primera regla y modo de ser.

Nada hará entender con tanta claridad lo que era Juli, como la descripción que de ella hace uno de los Misioneros expulsados de allí por Carlos III en 1767, el P. Wolfgang Bayer (1). «La misión de Juli, dice, está debajo de la jurisdicción del Gobernador de Chucuito, quien administra justicia á los indios y entiende en sus quejas y pleitos. En lo espiritual se halla sujeta al Obispo de la Paz, ciudad que dista de Juli unas cuarenta leguas. Hállase la Misión situada en un camino real muy frecuentado no sólo de los que viajan por el Perú, sino aun de los que del Paraguay pasan á dicho reino. Dase aquí á los forasteros albergue únicamente por tres días, trascurridos los cuales, han de continuar su viaje. Pero si alguno de los viajeros cae enfermo, es conducido al hospital, donde se le asiste no sólo con alimento y bebida, sino también con medicinas espirituales y corporales.»

«Hállase edificada la Misión ó pueblo de Juli en una eminencia junto al gran lago Titicaca, entre cuatro altas montañas que rodean

(1) Bayer, Herr Wolfgang, Reise nach Peru, en Murr, Journal zur Kunstgeschichte, tom. III, p. 280 sqq.

y estrechan la reducción. Llámanse la primera *Ulla*, otra *Caracollo*, la tercera *Sapacollo*, y la cuarta *Salipucara*. Esta última es la más grande y elevada: y está rodeada desde el medio casi hasta la cima de muros que la cierran en cerco, cultivando los indios dentro de ellos patatas y quínoa. Los muros se han arruinado ya en muchas partes. Este cerro fué fortaleza de los primitivos indios gentiles, en que resistieron con gran energía y valor durante muchos años al quinto Inca Capac Yupanqui, que los quería agregar á su imperio: hasta que por un cruel artificio, que discretamente ocultan sus historiadores, los venció y redujo á su obediencia. Cada uno de los cuatro cerros tiene sobre su cumbre una grande y alta cruz, que erigió un piadoso sacerdote.

«Estos cuatro cerros están cercanos á otro que particularmente viene á caer en medio de dos de ellos, y se llama *Yacarí*, el cual contiene muchas vetas ricas de plata y de otros metales, de las que en otro tiempo sacaron mucha plata así los indios como los españoles.»

A este pueblo fué enviado como Misionero el P. Diego de Torres cuando hacía siete años que se había encargado la Compañía de aquellos indios, fundando allí una residencia. Dedicóse ante todo al aprendizaje de la lengua: y aunque allí necesitaba dos, la quichua, general en el Perú, y la aymará; no obstante, emprendió con tal tesón su tarea, que al cabo de pocos meses ya las había aprendido, y pudo dedicarse á confesar y predicar á los indios, ministerios en que era incansable, ocupado continuamente con aquellos infelices, que acudían á él y de él no se sabían separar, según era la gracia y afabilidad que tuvo para tratar con toda suerte de personas. No se contuvo el celo del fervoroso Misionero en solos los indios de aquel pueblo, sino que haciendo excursiones á otros pueblos comarcanos, donde acudían á veces á sus comercios los montaraces indios chunchos, ganó la voluntad de algunos de éstos, que pusieron gran empeño en que les acompañase á su impenetrable morada, donde le ofrecían reducirse y hacerse cristianos debajo de su dirección. Y ya que por la obligación de su cargo no pudo ir con ellos, les negoció por entonces otros dos celosos operarios que supliesen su falta.

Nombrado por superior de la residencia, y sin cesar de ocuparse personalmente en los ministerios, atendió á asegurar un orden estable en ellos: y á él se puede decir que fué debida la organización que en adelante tuvo Juli, y que la hizo norma é idea de cuáles debían ser los pueblos de indios para conservarse prósperos y florecer en virtudes cristianas, sin los detrimentos que otros innumera-

bles habían padecido y padecieron en adelante hasta llegar á su total ruina. Con autoridad especial que para ello le había conferido el Padre Provincial, ordenó el P. Torres que sólo el Jesuíta superior de la Residencia fuera el párroco, y que todos los demás Padres le estuvieran subordinados en la administración de los Sacramentos, como vicarios ó tenientes suyos. Dió las convenientes disposiciones para que se ejercitase con puntualidad aquel importantísimo ministerio: que ninguno de sus feligreses ignorase los misterios de nuestra santa fe: que todos se dispusieran á morir fortalecidos de los santos sacramentos: que ningún pecado público se permitiese reinar de asiento, sino que cuidadosamente se desterrasen, valiéndose de las armas del rigor, caso de reconocerse inútiles las de la blandura, que se habían de probar primero: que se les procurase imprimir una gran estimación de los sacramentos, y aficionarlos en especial al de la sagrada Comunión, para que lograsen sus admirables efectos en beneficio de sus almas. Con estas y otras disposiciones, cuya práctica autorizaba él mismo el primero con su relevante ejemplo, consiguió desterrar de aquella comarca abominables vicios en que estaban envueltos los indios: y entre otros gran número de supersticiones y artes mágicas: y la hizo florecer con insignes ejemplos de religión y piedad: señalándose en especial una extraordinaria resolución en defender la honestidad, de que se vieron muestras insignes en la reducción.

Las demás circunstancias del gobierno de aquella Misión, entablado en gran parte por el P. Diego de Torres, constarán de lo que continúa diciendo la descripción arriba citada: pues de varios documentos de diversas épocas concordantes entre sí consta que muy poco se alteró el régimen establecido desde un principio. «El paraje de la Misión, sigue diciendo el P. Bayer, es al mismo tiempo un gran pueblo en que sólo indios viven. Tiene anchas y rectas calles, y en el centro una plaza rectangular, grande y capaz, donde las indias venden los domingos y días de fiesta sus mercaderías. Hay cuatro hermosas iglesias de fábrica de piedra y de buena arquitectura, provistas de muchas y muy ricas alhajas de iglesia de plata y oro, de las cuales en los días de fiesta se cubren los altares de arriba abajo. Tienen asimismo riquísimas y costosas vestiduras sacerdotales de brocado. Lo interior de las iglesias está adornado con grandes y buenas pinturas, cada una de las cuales puede llamarse una obra de arte. Hállanse en ellas estatuas muy bien labradas de madera, como la del Señor atado á la columna donde fué azotado, la de la cruz acuestas, el descendimiento de la cruz: y las imágenes

de San Juan Bautista, de San Jerónimo y San Francisco. Aunque todas ellas han sido hechas por artífices indios, debo reconocer sinceramente que están artísticamente trabajadas, y han salido bien. Las cuatro iglesias mencionadas llevan los títulos que ahora diré: La primera es la de San Pedro, á la que pertenecen los indios que llaman *Cuancollos,* y es la iglesia de la casa de los Jesuítas. Otra es la iglesia de la Santa Cruz, en cuyo altar mayor se venera un trozo grande del lignum Crucis, don enviado acá por San Francisco de Borja. A esta iglesia corresponden los indios que llaman *Incas, Chumbillas* y *Chinchayas*. La tercera es la iglesia de la Asunción de la Santísima Virgen, y á ella pertenecen ciertos indios que llaman *Mojos*. La cuarta y última está dedicada á San Juan Bautista, y en ella las columnas que forman el crucero y el coro están hechas de piedra de color ceniciento figurando muchas flores y follaje con tanta delicadeza, que no acaban de creer los viajeros que sean de piedra, hasta haber hecho la prueba con un cuchillo. Pertenecen á esta iglesia los indios que se llaman *Ayancas*. Y aunque estas seis tribus ó razas de indios que habitan en el pueblo de Juli hablan todos un mismo idioma, son no obstante tan distintos en su aspecto, que al momento se conoce de qué raza es cada cual. Todos los dichos indios, comprendidos en este pueblo de Juli suman de diez á doce mil almas. Para ejercitar con ellos los ministerios espirituales hay cuatro Padres de nuestra Compañía, que moran de continuo entre ellos. En una eminencia inmediata al pueblo hay una capilla de Santa Bárbara, de la cual cuida aquel de nosotros que al mismo tiempo atiende á los bienes de comunidad, que consisten en ocho estancias en las que hay quince mil ovejas del país, con cinco mil de Europa, y ochenta bueyes y vacas, pastoreándolas cincuenta indios.»

«De estos bienes han de mantenerse primero los pobres del pueblo con alimento diario y también con vestidos. Segundo, los músicos á quienes, por causa de su continua ocupación en la iglesia, les queda poco tiempo libre para trabajar. Tercero, los que por enfermedad ó debilidad no alcanzan á ganar durante el año lo bastante para pagar el tributo al Rey. Cuarto, el maestro de escuela que enseña á los niños á leer y escribir. Y finalmente, los indios que cada año en época determinada han de hacer viaje á la ciudad de Potosí, distante de Juli ciento cincuenta leguas, para trabajar allí en las minas de plata. Hay también en esta Misión un hospital en que los enfermos son asistidos con sustento y medicinas gratuitamente: y la botica del hospital tiene por renta los cien pesos que ha de pagar el que saca licencia para vender vino y aguardiente en el pueblo durante el año.»

«La jurisdicción espiritual de esta Misión de Juli se extiende á más de cien leguas en redondo, por ásperas montañas, peligrosos ríos é inconmensurables mesetas, donde por la mayor parte habitan los indios con sus familias enteras en sus cabañas y estancias, cuidando de sus rebaños: desparramamiento que causa grandes fatigas y sudores á sus Curas: porque cuando enferman los feligreses, es preciso acudir allá á confesarlos, y á darles el Viático y la Extremaunción...» «Además, han de recorrer cada año toda la región para predicar al pueblo, bautizar los niños, instruirlos en la Doctrina cristiana, etc.»

Unánime era el juicio de aprobación y alabanza de cuantos veían el estado de la Doctrina de Juli: y la Cédula Real de 24 de Marzo de 1691, que concede ciertas exenciones á aquel pueblo, refiere las siguientes palabras que poco antes había escrito en su Informe el Presidente de Charcas Diego Mesía: «Si todas las Doctrinas del Perú fuesen como la de Juli, estuvieran mejor servidos los indios, bien tratados, defendidos de los agravios, y muy adelantados en nuestra santa fe.»

Otro tanto dice suministrando más abundantes datos uno al parecer Memorial, dirigido al conde de Lemos sobre la mita de Potosí, en que el autor, para probar que no es la mita lo que destruye los indios, aduce en confirmación el ejemplo de Juli en los siguientes términos: «Y porque no parezca que son estos discursos sin fundamento, se pone por ejemplar la Doctrina de Juli, que está á cargo de los Padres de la Compañía en la Gobernación y provincia de Chucuito: en la cual con evidencia se ve practicado con mucho servicio de Dios y de nuestro Rey lo que aquí se va refiriendo. En ella hay cinco parroquias, con otros tantos Curas de su misma religión: y entre todos pasan de nueve mil almas de comunión, no sólo avecindadas en el pueblo, sino en diversas estancias de su distrito, hasta veinte leguas de distancia: y á todas se acude, administrando los Sacramentos y con la enseñanza de la Doctrina cristiana, y juntamente con las grandes limosnas que se les hacen á los necesitados y pobres: extendiéndose también este tratamiento tan caritativo y paternal á que si algún indio ó algunos al tiempo de sus mitas no pueden acudir á ellas por enfermos, sus Curas alquilan otros porque no se falte al número, pagándolos de lo que procuran ahorrar de los sínodos que les da S. M., gastándolos en esto con muy buena voluntad: y gobernando el pueblo con tal economía, que está entablado y practicado entre ellos muchos años ha, que á los indios que salen de allí para la mita del cerro por los cuatro meses del turno que les

toca, los que se quedan en el pueblo para descansar hacen las sementeras á los ausentes, de suerte que cuando vuelven de sus mitas, hallan ó hechas ya las sementeras, ó recogidos los frutos en sus casas. Y de aquí nace que, viéndose los indios tan cristianamente tratados, en lugar de minorarse aquel pueblo, como todos los demás del Perú, ha crecido en buen número, como queda dicho: y va creciendo cada día: con lo cual no sólo tiene gente para enterar su mita puntual, como lo hace y ha hecho siempre, sino para emplearse también en sus propias granjerías y conveniencias. De todo lo que aquí se dice es testigo todo aquel Reino: y por estar Juli en el camino real de Lima á Potosí, es preciso que pasen por allí los que le anden: y no hay ningún seglar ni religioso á quien no admire aquel tan piadoso y prudente gobierno, la abundancia del pueblo, el número de los vecinos, las comodidades temporales de que gozan, el adorno y riqueza de las iglesias, la destreza de los músicos en voces y en instrumentos, y últimamente la frecuencia de las comuniones cuotidianas. Y con especialidad sacan mucho qué decir del agasajo de los Padres Curas, en cuyo semblante descubren que no tienen en sus gloriosos trabajos más fin que la mayor gloria de Dios y el más puntual servicio de su Rey.»

Este fué el campo en que largamente había ejercitado su celo y sus talentos el P. Diego de Torres antes de ser nombrado Provincial del Paraguay. Y con tanta satisfacción procedió en Juli, que no sólo se ganó la afición del Illmo. Sr. Obispo de la Paz, que primero se había mostrado adverso á los Jesuítas, sino que la misma Audiencia de Chuquisaca, con entero conocimiento de sus cualidades y acciones, expidió Provisión Real por la que le nombraba Protector de los indios, cargo que sólo tenían por entonces los señores Obispos: si bien el Padre por justos respetos, se abstuvo de ejercitarlo. Sin temeridad se puede, por tanto, considerar la Doctrina de Juli, que era la que más se acercaba al ideal que, como antes se ha visto, se proponía el P. Claudio Aquaviva, como un ejemplar que debe contarse entre los orígenes de las Doctrinas del Paraguay.

VII

EL REGLAMENTO GENERAL DE DOCTRINAS 125

Emprendida la reducción de los Guaraníes á pueblos por las vivas instancias de las autoridades eclesiástica y civil del Paraguay, y con-

curriendo en este ministerio y en los mismos indios circunstancias especiales, era necesario observarlas atentamente hasta tenerlas bien conocidas por experiencia, y se requería la dirección de los Superiores en los asuntos de más peso para proceder con acierto en empresa tan ardua é importante.

Al principio bastaron las instrucciones particulares que daba á los misioneros cada Provincial, por el estilo de las del P. Torres. De ellas se han conservado algunas hasta el tiempo presente, entre las cuales la del P. Mastrilli Durán (1622 1628) empieza á deslindar la potestad del Superior de Doctrinas, declarando que él es quien ha de disponer del sínodo, y también que no está sujeto al Rector de la Asunción: señala varios empleos que se han de ejercitar por medio de indios en las reducciones, como el de maestro de leer y de canto, mayordomo del ganado, etc.: determina la distribución del sínodo, y modo de suplirlo, valiéndose del cultivo de algún trozo de tierra, cuando falta, «*porque puede ser (como pasa el día de hoy) que no se cobre el sustento que nos da su Majestad*».

Pero dilatándose en pocos años de una manera inesperada el radio de acción de los Misioneros, y llegando á ser muchos los miles de Guaraníes reducidos, y crecido el número de pueblos, se sintió la necesidad de que hubiera un régimen estable aprobado por el P. General de la Compañía: lo que expresó la Congregación provincial 5.ª celebrada en 1632, dirigiendo al P. Mucio Vitelleschi un postulado del tenor siguiente: «Que atento que el Gobierno de las dichas reducciones ha de ser diverso en muchas cosas que el ordinario de las otras casas y colegios, Vuestra Paternidad les dé reglas y estatutos acomodados á su gobierno y buena dirección.» La respuesta fué que en la primera Congregación que se celebrara se designasen los Padres más experimentados en las Doctrinas, y éstos propusieran á la Congregación las cosas que juzgaban necesario observar las cuales, discutidas y aprobadas por la Congregación misma, se enviaran al General para su definitiva aprobación.

Hízose así en la sexta Congregación, habida en 1637, y fueron los diputados nombrados los Padres Antonio Ruiz de Montoya, Francisco Díaz Taño, Claudio Ruyer y Miguel de Ampuero, quienes propusieron sus capítulos, que discutidos y con más ó menos modificaciones, envió la Congregación á Roma. Por ser ésta la primera reglamentación de todas las Doctrinas que forma régimen y sistema, se incluye en el Apéndice. Y parece que en efecto estas Ordenaciones fueron aprobadas por el Padre General, y puestas en ejecución en Doctrinas.

En los años siguientes, continuaron los Provinciales dando nuevas disposiciones, según se iban presentando los casos y dudas, como lo habían hecho los primeros. Pero el que entre todos sobresalió por la abundancia de reglamentación, fué el P. Andrés de Rada. Enviado al Paraguay en 1664 como Visitador y Vice-Provincial, dió una detallada Instrucción á los Misioneros y otra al Superior, en las que quizá con más orden y plenitud que en ningún otro Reglamento de los que se conservan, estaban tratados todos los puntos que abarcó el Gobierno de Misiones en lo espiritual y en lo temporal. Agregó después los *Usos y costumbres comunes á todas las Doctrinas;* con más cinco cartas, casi todas publicadas ya en el Boletín de la Academia de la Historia, Madrid, 1900; unas de su primera gira como Visitador, otras de la segunda como Provincial que fué desde el año 1666 hasta el de 1669. Mas precisamente por su abundancia resultó el conjunto tan difuso é incómodo, que por orden del Padre General hubieron de compendiarlas sus dos inmediatos sucesores, el Padre Agustín de Aragón y el P. Cristóbal Gómez.

Dejaban las órdenes del Padre Rada algunas cosas vagas y poco definidas; y siempre había quedado pendiente el punto de fijar los castigos en los delitos más graves. Por lo cual el P. Tomás Donvidas, Provincial, especificó en carta circular de 13 de Abril de 1687 la serie de penas que se debían aplicar en diversos delitos de esta clase, graduadas según el sentir de la mayoría de votos en una junta que habían tenido los Padres de Misiones al pasar su Visita en aquel año.

De esta determinación no tenía noticia todavía el Padre General Tirso González en 1688, pues en carta de 27 de Octubre de ese año recomendaba de nuevo la dicha Junta, que ya tenía ordenada el año anterior. Llególe más tarde el resumen de todas las Ordenes puestas desde el principio que había parecido conveniente mantener, y juntamente el resultado de la mayoría de pareceres de la Consulta sobre las penas; y el General las aprobó, como lo dice en carta de 31 de Enero de 1696: «Aprobé en el despacho de 1691 el resumen ó recapitulación de Ordenes que remitió su antecesor de V. R. (el P. Donvidas) de los que los PP. Provinciales habían puesto en las Reducciones para su gobierno en lo espiritual y temporal.» Y resuelve que éste es el que ha de permanecer en vigor, quedando abrogadas todas las demás órdenes no contenidas en él, para que se logre la simplificación y disminución de reglas que todos desean y piden.

Este es el Reglamento general que perseveró hasta el fin de la administración de los Jesuítas.

A pesar de haber ya con esto un Reglamento general, no cesaron

de ofrecerse urgencias en que fué forzoso agregarle algo ó modificar una ú otra de sus prescripciones. De estas alteraciones hechas por los Padres Generales, la que merece mencionarse es únicamente la Instrucción sobre pleitos redactada definitivamente por el P. Retz; y aun ésa, «*conforme á lo prescrito por mi antecesor el P. Tirso*», como en ella misma se dice.

También los Provinciales hubieron de agregar algunas órdenes en las Visitas; y generalmente á petición de los mismos Misioneros, que las reconocían útiles ó necesarias, y las pedían en las Juntas celebradas durante la Visita. Tales órdenes solían ser temporales, y mudándose las circunstancias, se cambiaban las órdenes, ó se abrogaban del todo; como se ve con las disposiciones sobre aislamiento en varios pueblos, unas veces más amplias, otras más restringidas; con los precios de los géneros en territorio de Doctrinas, que variaron algunas veces, etc.

De toda la multitud de reglas, órdenes y avisos, que se contienen en el llamado *Libro de Ordenes*, en las cartas de los Generales y en varios papeles sueltos, no ha parecido útil reproducir aquí otros sino el primer Reglamento de la Junta de Misioneros de 1637, el Reglamento general ó resumen aprobado en 1691, y una de las enumeraciones de precios en Doctrinas.

IX

126 FALSOS Y VERDADEROS ORÍGENES

Examinadas ya con alguna detención las fuentes de donde más inmediatamente indica una prudente conjetura que pudo derivarse el régimen de las Doctrinas, fácil será darse cuenta de la parte de influjo que tuvo cada una en aquel sistema al parecer singular. Pero antes se eliminarán brevemente algunas explicaciones que del mismo se han dado atribuyéndole otros orígenes sin bastante fundamento.

Las doctrinas jesuíticas del Brasil

Se ha insinuado que los primeros Misioneros Jesuítas de los Guaraníes habían venido del Brasil; y más ó menos por los tiempos en que era Provincial allí el renombrado P. José Anchieta; y que por tanto es natural que emplease en reducir á los indios el método usado por aquel insigne Misionero y los demás del Brasil,

viniendo así á ser éste el principio del régimen de las Doctrinas (1). Pero la realidad es que precisamente estos primeros Misioneros, que eran los Padres Ortega y Filds, no fundaron reducción alguna, como se ha visto en el artículo I; y las Reducciones empezaron veinte años más tarde según la dirección del P. Diego de Torres, Misionero experimentado por largos años en la Reducción de Juli en el Perú; por lo que el origen del Brasil no es admisible.

Plan propio de los PP. Cataldino y Mazeta

que se dice propuesto por estos dos Misioneros al Rey Felipe III, y aprobado por él (2).—Pero es afirmación enteramente gratuita. No sólo no se cita documento alguno que la pruebe, ni se halla Cédula real de las muchas que se conservan de aquel tiempo, en que se haga ni aun remota alusión á ella; sino lo que es más, tiene contra sí todas las pruebas. El punto más grave de la representación, que es el relativo á poner en cabeza real los indios convertidos sin armas, estuvo tan lejos de resolverse al empezar las reducciones, que todavía veinte años más tarde, se mostraba el General de la Compañía indeciso acerca de él; y sólo la Provisión del Virrey del Perú en 1631, confirmada por Cédula Real de Madrid en 1633, decidió esta cuestión vital, confirmando luego lo resuelto varias Cédulas posteriores.

Igualmente es inexacto que los PP. Cataldino y Mazeta, se dirigiesen al Rey ni al Consejo (3): tal acción correspondía al Provincial, ó al Procurador de Provincia, ó al de Indias; y los dos Padres que se citan eran únicamente Misioneros, cuyo oficio consistía en trabajar en la conversión, según las instrucciones recibidas de los Superiores.

Misiones Franciscanas del Paraguay

Tendría algún fundamento el asignar este origen, si en efecto hubieran los Jesuítas recibido sus primeras reducciones ya formadas de mano de los Franciscanos; pero ya se ha hecho ver en el artículo primero que no fué así. Casi todas las reducciones Franciscanas

(1) Southey, History of Brazil, ch. 24: «El sistema con que se formaban y administraban las Reducciones, estaba modelado en el que habían seguido Nobrega y Anchieta en el Brasil.»—Dr. Eduardo Prado, Conferencia no centenario do Veneravel P. Joseph de Anchieta (III Centenario, p. 53).

(2) Charlevoix, Hist. du Paraguay, Lib. V, tomo II, pp. 21, 32, 33.

(3) Ibid. 34.

vinieron á ser contemporáneas de las que estaban fundando los Jesuítas. Por lo cual, tan infundado es el aserto de que las reducciones franciscanas fueran el origen del régimen peculiar de las Doctrinas de la Compañía, como sería decir lo contrario, afirmando que los Franciscanos tomaran el régimen de sus reducciones de lo que veían practicado por los Jesuítas.

El Gobierno de los Incas

Estuvo tan lejos del pensamiento de los Misioneros y superiores Jesuítas, como lo estaba Holanda y el siglo XVIII en que escribía Raynal (1), del Perú, del siglo de los Incas y de la realidad. No parece que sea razonable asignar orígenes tan lejanos, y eso sin más fundamento que una rebuscada semejanza, cuando consta de los orígenes inmediatos probables y á veces ciertos, como sucede en el caso presente.

La primitiva Iglesia

Que comparando las costumbres de los Guaraníes recién convertidos con las de los cristianos de la primitiva Iglesia, se les encuentre alguna semejanza, es cosa que muchas veces se ha dicho con razón, y cede en gran alabanza de las Doctrinas. Pero que el primitivo estado de la Iglesia fuera el modelo que se propusieron los Jesuítas, y á su imitación sea debido el régimen característico de las Doctrinas Guaraníes, es proposición que no se apoya en prueba alguna, ni puede satisfacer como explicación de dicho sistema de gobierno espiritual y temporal.

La Ciudad del Sol de Campanella

Con más razón se debe decir esto de la explicación que supone haberse organizado las Doctrinas, siguiendo las ideas que en su obra de fantasía *La ciudad del Sol,* expuso el dominico Fr. Tomás de Campanella (2). Entre la soñada ciudad del Sol y las Doctrinas, había no semejanza, sino desemejanzas sustanciales; pero el autor de la explicación supone que eran semejanzas. Es increíble que seres racionales ejecuten una obra premeditada sin saber lo que hacen, y el autor confiesa que los Jesuítas no hablaron ni quizás pensaron jamás en la tal ciudad del Sol, pero supone que obraron conforme á la dirección de aquel plan, porque flotaban, según dice, en el ambiente

(1) Raynal, Histoire... des établissements des européens dans les deux Indes: lib. VIII, núm. XIII.
(2) Gothein, Der christich-sociale Staat der Jesuiten in Paraguay, p. 3.

ideas análogas (1), y los Jesuítas las siguieron sin darse siquiera cuenta de ello. Los Jesuítas tenían que sujetarse á las leyes que hallaban hechas, á los Obispos, á los Gobernadores, y acomodarse á la condición y costumbres de los indios; pero el autor supone que no había leyes ni superiores eclesiásticos ni civiles á quienes hubiesen de obedecer, ni condiciones naturales insuperables, sino una independencia absoluta, un plan que los Jesuítas aplicaban á la manera que se hace un experimento, y una materia en los indios que se prestaba á cuanto de ella quisieran hacer los Misioneros. Son demasiadas hipótesis contrarias á la realidad para ser tomadas en serio.

Influjo respectivo de las fuentes

Viniendo ya á decir algo sobre la parte que puede haber tenido cada una de las fuentes en este capítulo enumeradas, en la formación del régimen de Doctrinas, no deja de causar extrañeza cierto contraste, que á primera vista parece inexplicable, entre los numerosos rasgos de las reducciones Guaraníes que se echan de ver en las leyes de Indias, y los pocos que de las mismas hay en las Constituciones de la Compañía, y aun en las Instrucciones del P. Aquaviva y del P. Diego de Torres. A juzgar por la superficie, diríase que en las leyes de Indias estuviesen retratadas las Doctrinas, sin faltar ni aun el aislamiento que tanto se les ha echado en cara, ni los bienes de comunidad, ni el azote, ni la prohibición de andar los indio á caballo, ni el esmero que habían de poner los doctrinantes en aprender la lengua de los indios; y en los documentos de la Compañía parece que muy poco y á veces nada, de tales particularidades hubiera. Pero tal vez no será difícil explicar esta aparente anomalía. Lo que más admiración causaba de las Doctrinas, era esa parte exterior, y justamente ésa, como se ha demostrado largamente, no la habían inventado ni introducido los Jesuítas, sino que casi en su totalidad, era obra de las leyes españolas. Y así no estaba ni podía estar en las Constituciones de la Compañía, escritas universalmente para todo el mundo, y en las que no se trataba sino de los medios espirituales de ayudar á los prójimos, y éso en general. Pero si las leyes españolas daban sabios planes, los preceptos de las Constituciones, y más inmediatamente los del P. Aquaviva, los del P. Torres y los reglamentos posteriores, daban hombres capaces de realizar á maravilla los planes, daban medios de renovar siempre el espíritu de

(1) Ibid. p. 11.

los Misioneros ocupados en la empresa, y de hacer perpetua y mejorar cada día la obra de la cristianización. Tráiganse á la memoria de nuevo las órdenes sobre el compañero sacerdote, la estrecha comunicación con Dios, la comunicación con el Superior de Misiones, el aprendizaje de la lengua y otras semejantes, y se verá que esto es lo que constituyó el alma y la vitalidad de aquellas Misiones, lo que dió fuerza á los individuos, eficacia y duración á sus trabajos, enderezados siempre en una misma dirección, y lo que hizo que se lograsen ver realizadas en aquellas Doctrinas las disposiciones de las leyes sobre el servicio personal y otras, por cuya falta descaecieron ó se arruinaron enteramente muchos otros pueblos de indios.

El modelo de Juli, si bien exteriormente bastante parecido á las Reducciones del Paraguay (como es forzoso que lo sean entre sí todos los pueblos de indios), probablemente sólo sirvió para dar los primeros pasos, pues tropezando muy luego los Padres con la índole de los Guaraníes, muy diversa de la de los indios del Perú, fué preciso usar con ellos de medios apropiados á su carácter, guiándose por las observaciones propias, y dejando las imitaciones de modelos ajenos. Las mismas Instrucciones del P. Diego de Torres manifiestan ya algunos indicios de esta mudanza, pues las segundas son más detalladas que las primeras, y diversas de ellas: la mayor experiencia del país y nuevos informes de los Misioneros, hacían que cada vez se fueran señalando expedientes más propios, según los iban exigiendo las necesidades locales.

A los orígenes hasta aquí enumerados, han de agregarse por una parte las circunstancias históricas exteriores, como lo fueron las invasiones de los paulistas, en virtud de las cuales fué preciso introducir en las Doctrinas un elemento que no tenían los demás pueblos de indios, á saber, las armas de fuego; y por otra, las costumbres y necesidades de los mismos Guaraníes, á que se hubo de atender siempre que no tenían nada de contrario á la religión, por ejemplo, en la forma de ejercer el derecho de propiedad, de que se ha tratado en su propio lugar.

Tal vez explicado de este modo el régimen de las Doctrinas, pueda parecer á algunos menos original de lo que á veces ha sido representado, pues en suma, viene á ser la ejecución de las leyes dadas acerca de los indios para toda la monarquía española, sin que en él hayan introducido los Jesuítas otra peculiaridad, sino las que exigían estrictamente las circunstancias, y juntamente la exactitud y la firmeza en la ejecución. Pero resulte con ello el plan original ó no, el aspecto descrito es el que se desprende de los monumentos históricos y está conforme con la realidad.

CAPÍTULO XIV

LA CÉDULA GRANDE DE 1743

1. Memorial del P. Rodero.—2. Texto de la Cédula Real.—3. Primera Cédula al Provincial, en elogio del buen gobierno espiritual y temporal de las Doctrinas. —4. Segunda Cédula al Provincial, agradeciendo el esplendor del culto divino.—5. Cláusulas de la Cédula de 1716 en favor de los Guaraníes.—6. Certificación de D. Bruno de Zavala en favor de los Guaraníes.—7. Informe del Illmo. Sr. Obispo Peralta.

Servirá de oportuno remate y digno coronamiento á este primer libro un acto solemne del Rey de España, en que aprueba todo el sistema de la administración ejercida por la Compañía de Jesús en las Misiones Guaraníes, después de madura reflexión, en la forma más explícita y con insignes elogios, cosas todas mayores de las que podían desear ó esperar los Jesuítas. Fué éste la Cédula Real expedida en Buen Retiro, á 28 de Diciembre de 1743, después de tres años de debates, en que se examinaron todas las sindicaciones hechas contra los Misioneros del Paraguay en el espacio de ciento treinta y tres años que habían corrido desde la fundación de las Doctrinas en 1610. De todas ellas salieron tan plenamente justificados los Jesuítas, que el Rey Felipe V, no contento con mostrar su satisfacción y gratitud en dos Cédulas Reales dirigidas al Provincial del Paraguay, quiso que oficialmente se entregase un ejemplar de la Cédula principal al M. R. P. General de la Compañía Francisco Retz en nombre del mismo Rey. Fineza á que el P. General se mostró justamente agradecido, y en correspondencia ordenó que en toda la Compañía celebrase cada Padre tres misas por Su Majestad. Y lo uno y lo otro son indicio manifiesto de la gran importancia que tanto el Rey como el P. General y la Compañía atribuían á las Misiones del Paraguay y al acto de 1743,que ponía en claro la justicia y rectitud con que eran administradas y lo acertado del sistema con que se gobernaban.

Esta Cédula, expedida, se puede decir, en la última hora en que administraron los Jesuítas aquellas Doctrinas (pues no tardaron

veinticinco años en dejarlas por decreto de Carlos III, y en ese tiempo nada se alteró del régimen que la Cédula expone y aprueba), es un testimonio de valor excepcional, y verdadera sentencia definitiva, pues que se dió en juicio contradictorio, y con tan maduro acuerdo, como que á los tres años de examen y debates de los puntos disputados, habían precedido otros cinco de indagación en el propio país de las Misiones, sin dejar reparo, acusación ó dificultad antigua ó moderna que no se tomase en cuenta. El texto de ella formará el presente capítulo.

Irán junto con la Cédula los documentos que con ella también se presentaron. En el §. I. se pondrá el Memorial del P. Rodero titulado *Hechos de la verdad:* en el II, el texto de la Cédula Real: en el III, la primera Cédula al Provincial: en el IV, la segunda: en el V, VI y VII respectivamente, los capítulos de Cédula de 1716, la certificación de D. Bruno de Zavala y el Informe del Illmo. Peralta.

I

127

1733. MEMORIAL DEL P. RODERO

[Título]

«HECHOS DE LA VERDAD
CONTRA LOS ARTIFICIOS DE LA CALUMNIA,
REPRESENTADOS CON LA MÁS RENDIDA VENERACIÓN AL SUPREMO REAL CONSEJO DE LAS INDIAS POR EL PADRE GASPAR RODERO, PROCURADOR GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS DE ELLAS, EN DEFENSA DE LAS MISIONES DEL PARAGUAY, CONTRA LAS CALUMNIAS DIVULGADAS POR TODA LA EUROPA EN UN LIBELO INFAMATORIO DE UN ANÓNIMO EXTRANJERO.»

[Causa de dar este Memorial]

«1. El año de mil setecientos y quince, pareció en esta Corte un Abate extranjero (cuya patria y nombre, por justos respetos, se ocultan) que habiendo conseguido poner en manos de nuestro Rey y Señor Felipe Quinto (que Dios guarde) un libelo lleno de las antiguas atroces calumnias contra los Misioneros del Paraguay, pidió á S. M. que le diese licencia para hacerse cargo del remedio de ellas y de la conversión de los gentiles en aquellas dilatadas provincias. Nuestro Católico Monarca habiendo penetrado con su alta comprensión el depravado fin del delator y la incredibilidad de sus delaciones, á uno y otras ocurrió como Rey y como sabio con las palabras del Príncipe de la Iglesia nuestro Padre San Pedro: HABEMUS CERTIOREM PROPHETICUM SERMONEM CUI CREDIMUS, calificando como cierto con su Real concepto todo lo opuesto á su apasionado Informe.

2. Pero esta repulsa, que se debía venerar como justísima decisión de un Legislador Supremo, confirmada con su Real Decreto de Junio del año siguiente de diez y seis, en que manda se observen á los indios de dichas Misiones todos los privilegios concedidos por los Señores Reyes sus predecesores (el cual se pone al pie de la letra, al fin de este Defensorio), irritó de tal suerte el enconado corazón de este hombre, que pasando á Francia, imprimió en su idioma y en el latino el libelo ó fábula del Paraguay, esparciéndolo por Inglaterra, Holanda y Flandes, donde ha sido celebrado, no sólo de todos sus amigos los jansenistas, sino aun de muchos católicos fáciles á creer cuanto se dice y finge contra los Jesuítas, teniendo ya sólo por esto mucha estimación entre ellos las ficciones del Gacetero de Holanda, compañero del autor de este libelo.

3. Desprecióle nuestro Católico Monarca, despreciáronle cuantos ánimos desapasionados y prácticos testigos hay en España de aquellas Provincias y Misiones: imitando tan irrefragable autoridad, también le despreciaron los Jesuítas con su acostumbrado silencio, aunque tan provocados de éste tan astuto y persistente enemigo; que juzgando ocasión oportuna á sus intentos los nuevos disturbios y rebeliones de la Provincia del Paraguay, reprodujo, después de diez y ocho años, el mismo libelo, reducido otra vez á la lengua española, y manuscrito, como si fuera forjado de nuevo, y con delitos nuevamente cometidos por los Jesuítas del Paraguay. Los agentes de aquella desgraciada Comunidad (que así se firman hoy los vecinos de la Asunción) fueron el arcaduz por donde llegó á las Soberanas manos de Su Alteza el Príncipe nuestro Señor, el año pasado de treinta y dos, pareciéndoles que podía impresionar su Real ánimo contra los Jesuítas, á vista de tan desaforadas permisiones contra los derechos hereditarios de su Corona, para que desde luego interpusiese su Real Autoridad, en que todas aquéllas se revocasen como injustas, y éstos se estableciesen como muy importantes. Pero aunque Su Alteza, aun ignorando la Real repulsa del Rey nuestro Señor su amado Padre, hizo también poco aprecio, como se debe, de un papel sin autor, sin pruebas, y sin novedad en sus noticias, sobre las antiguas fingidas de ciento y treinta años contra los Misioneros, tantas veces victoriosos de estas calumnias, como se verá adelante con testimonios irrefragables: no obstante, éstos, para apoyar no tanto su inocencia, cuanto el justísimo dictamen de los dos supremos polos de ambos mundos: manifestarán en esta respuesta todas las calumnias que produce el Anónimo, los fundamentos de ellas, y la satisfacción de cada una, tan moralmente cierta, que sólo el inconfusible descaro del Anónimo y la insaciable avaricia de sus parciales podrán replicar á ella.

[1.ª Falsedad: sobre las circunstancias de Doctrinas]

«4. Pero antes que satisfaga en particular á cada una, es preciso en general notar las que la audacia de este ignorante hombre afirma sobre las distancias, climas y frutos de las Provincias que jamás vió, ni aun por los mapas y noticias de sus inductores. Pone situadas las Misiones de los Jesuítas primero en los ríos de Uruguay y Paraná, donde realmente están; y después en el núm. 4 las pasa á las orillas

del Paraguay, totalmente apartado y distinto de los primeros, que no se ven las caras hasta que se juntan en el gran río de la Plata. Afirma que las dichas Reducciones (para abultar después otra mayor calumnia) son cuarenta y dos, no siendo más que treinta. Asigna distantes dichas Reducciones de los Mamelucos de San Pablo, sus enemigos, doscientas leguas, estando más de trescientas. De Buenos Aires, doscientas, habiendo muchas más á algunas de ellas. De Córdoba de Tucumán, siendo trescientas, pone ciento ochenta. Y en fin, del Paraguay, que es la Asunción, cuenta ciento, distando muchas ciento y sesenta hasta los yerbales de Maracayú. No miente menos, pintando su clima como un paraíso de delicias, sobrando á los Misioneros cuanto quieren para una vida regalada. Bien se conoce que no ha experimentado los ardientes calores de todas las que se extienden por las márgenes del Paraná, que exhalando continuamente de sus aguas encendidas á los rayos del sol, vapores al aire, le visten de aquellas dos cualidades tan opuestas á la conservación humana como son calor y humedad; de que por más regalados y abundantes que quiera hacer sus frutos, salen con las propiedades de agua y fuego. No así en las del Uruguay, que, subiendo hasta casi veinte y seis grados de altura, participan con la cercanía de Buenos Aires vientos más templados y frescos, proporcionando el terreno para que produzca con el cultivo muchos de los frutos de España, en especial ganado, así caballar, como vacuno, por la extensión tan dilatada de sus campiñas hasta el mar, y términos del Brasil por una parte; y por otra, hasta Buenos Aires y Montevideo. Pero esta casi innumerable multitud, que el siglo pasado se admiraba en estos fértiles campos, ahora se ve casi del todo consumida, de que son testigos cuantos vienen de allá; siendo la causa algunos años de continuada seca, y mucho más la codicia de los españoles; pues sin más fruto que el de la manteca para sí y cueros para vender y proveer á toda la Europa, han consumido aun las esperanzas de que se rehaga en muchos años esta abundancia, de que sólo han quedado aquellas precisas reses mansas de rodeo, que con gran trabajo y desvelo de los Misioneros é indios, guarda cada pueblo para su preciso sustento, ó para trocarlas por los géneros que necesitan, ó para aprontar caballos y matalotaje siempre que el Gobernador de Buenos Aires los llama contra los enemigos de la Corona, ó para las fortificaciones de su Gobierno, como después veremos.

«5. Y éste es el primer fundamento tan débil, que supone el Anónimo, de las muchas riquezas que tienen los Padres Misioneros, como si de estos ganados pudieran sacar un real, no teniendo adonde venderlos.

[2.ª calumnia: sobre la yerba]

«6. El segundo es el de los millares de arrobas de yerba que llaman del Paraguay; tan estimada, no sólo en todas las Indias meridionales, sino ya en todas las naciones del Norte. Pero es de advertir que el propio centro que destinó la naturaleza para los árboles de esta yerba son los montes de Maracayú, distantes de dichas Reducciones doscientas leguas. Y advirtiendo los Misioneros por una parte la necesidad de esta yerba, sin la cual no pueden pasar estos indios,

así por servirles de alimento, como también de moneda con que compran cuanto han menester para vivir; y por otra la gran distancia, siendo necesario para cogerla y beneficiarla muchos meses de camino en ida y vuelta, y millares de indios, desamparando los pueblos, con falta de Doctrina, con peligro de que los enemigos arruinen sus pueblos, y sobre todo con la mucha diminución en los que vuelven, ya por la extrañeza del clima, ya por los grandes trabajos que allí padecen, ya porque aburridos de ellos, se huyen y se van á los montes, como se hace evidente en lo que les sucede á los españoles de la Asunción, que en este empleo han consumido casi todos los indios que en cuarenta leguas en contorno tenían de servicio, ó por mejor decir de esclavitud, clamando ahora por destruir también, por su avaricia, los de las Reducciones de los Jesuítas. Atendiendo, pues, estos inconvenientes, tan perniciosos á la conservación y aumento de sus Reducciones, solicitaron plantar en las tierras más apropósito é inmediatas á sus pueblos, al principio algunas plantas tiernas de estos árboles; después haciendo almácigos de la semilla, semejante á la yedra; y aunque en muchos de ellos, no en todos, se ha logrado con buen efecto, pero es experiencia cierta que la yerba que produce con el cultivo, no tiene tanta virtud como la de los árboles silvestres de los montes. De aquí, dice el libelista, *son las ventajas grandes que hacen los Jesuítas en todas las Indias, por el grueso comercio, especialmente de la yerba del Paraguay, de la que hacen ventas considerables, cuyo producto es más de medio millón cada año.* De esta mentirosa calumnia no trae más prueba que la del buen deseo de ver poderosos á sus mayores enemigos. Mucho se le debe agradecer; pero díganos antes ¿en qué partes de las Indias son estos gruesos comercios, con qué naciones, de qué géneros; y en fin, qué ventajas logran todos los años con ellas? ¿Se contentará que todas sean como las de la yerba, ya que no puede individuar más? Pues vea contra el fantástico producto de medio millón cada año, una evidencia aritmética de lo que sobrepuja su mentira.

«7. Es cierto que aunque el Rey nuestro Señor ha dado facultad á estos indios para que todos los años puedan bajar á la ciudad de Santa Fe ó á la de la Trinidad de Buenos Aires, la cantidad de doce mil arrobas de yerba, consta por certificación de los Oficiales Reales, é informaciones jurídicas de muchos testigos el año de mil setecientos veinte y dos, que rara vez ha llegado á la cantidad de seis mil arrobas cada año; y esto, no de la más fina, que llaman *caamini*, que de ésta tienen muy rara, sino de la de los palos, que es la más común. Consta también que el precio común de esta yerba en estas ciudades, y en el que la recibe Su Majestad por sus Reales tributos, es cuatro pesos cada arroba; con que el producto de este grueso comercio monta, según los testimonios y testigos jurídicos, veinte y cuatro mil pesos. Consta, en fin, que en ninguna otra parte se han visto jamás indios de las Reducciones á vender esta yerba. Pues ¿cómo el producto de ella según el Anónimo, es de seiscientos mil pesos; para que era necesario, según buena cuenta, ciento y cincuenta mil arrobas de dicha yerba, de que nunca sacan otro tanto cuantos habitan en el Paraguay para el reino del Perú? Con que esta mentira del Anónimo está avaluada en nada menos que quinientos y setenta y seis mil pesos. Buen mentir; pero pareciéndole que para ponderar la avaricia de los Jesuítas es poco, prosigue diciendo que *esta yerba y el oro que continuamente sacan los indios de sus minerales*

corrientes, producen á los Padres una renta tan cuantiosa, como digna de cualquier príncipe soberano.

[3.ª calumnia: sobre las minas]

«8. En esta tercera calumnia (que no es la más exorbitante, como después veremos) hace el libelista, no sólo papel de soberano mentiroso, sino también de necio. ¿No es necedad persuadirse á que le han de creer un atentado tantas veces examinado por mandado de nuestros Católicos Reyes, y siempre convencido, y como tal despreciado, que ya por mentira antigua de casi cien años merece prescripción, y por tal la condenaron los jueces á perpetuo silencio? ¿Cómo lo presume por cierto, cuando una ciudad como la de la Asunción del Paraguay, ó por mejor decir, todos sus Capitulares y Regidores que la componían el año de mil seiscientos y cuarenta, fueron declarados por calumniadores y delatores falsos por Don Andrés de León Garavito; y después en el año de mil seiscientos y cincuenta y siete por el Doctor Don Juan Blásquez de Valverde, Oidor de la Real Audiencia de las Charcas, que por mandado de S. M. pasó en persona á visitar aquella Provincia y todas las Misiones? Oiga ahora, como reo en el mismo delito, su sentencia dada por estos rectísimos Jueces, y confirmada por el Real Supremo Consejo de las Indias, como consta de los Autos que envió de toda su comisión.

«9. Dicho señor Oidor ha visto y visitado por su persona todas estas Provincias: y en ellas todas las Reducciones y Doctrinas que los Padres Jesuítas tienen á su cargo, llevando en su compañía á los mismos, que fueron delatores y denunciadores de estas minas y riquezas, para que las descubriesen, y manifestasen los lugares y partes que en dichas sus delaciones señalaron: y hecho en esta razón todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que ha sido posible, no sólo á pedimento de dichos Religiosos, sino también de oficio, publicando y pregonando premios, y encomienda de indios, y otros cargos y oficios honrosos en nombre de S. M., á los que las descubriesen y manifestasen, como consta de los Autos. Y habiéndose visto y reconocido, para informar con ellos á S. M. y remitirlos con su determinación al Real Consejo de Indias, como se le mandó; y considerando todo lo que en esta razón tiene visto y entendido en la Visita que hizo de dichas Provincias, y en las causas que el señor Licenciado D. Andrés de León Garavito, del Hábito de Santiago, y Oidor de la Real Audiencia de la Plata, hizo y fulminó en esta Provincia, como Gobernador de ella, contra los delatores de estas riquezas y minerales, y retractaciones que ante su Merced hicieron; y reconocidos los Autos y Sentencias que contra ellos dió: Dijo: Que debía declarar y declaró por nulos y por de ningún valor y efecto los Autos, Decretos é Informes y demás Despachos hechos por dichos Regidores y Capitulares en esta razón, y por dignos de que se testen y borren de los Libros y Cabildos que sobre ello se hicieron, como falsos y calumniosos, y contrarios á la verdad, que se ha visto y averiguado ocularmente en dichas Provincias del Paraná y Uruguay, con asistencia y citación judicial de los mismos que fueron delatores y denunciadores de dichos minerales y riquezas, y no haberse hallado rastro ni señal alguna de que las haya

habido: ni que las tierras y riberas de sus ríos sean, ni parezcan haber sido minerales, ni lavaderos de oro, como se había declarado y depuesto temeraria y siniestramente, y con ánimo, al parecer, de desacreditar con estas calumnias el proceder de tan santa Religión como la de la Compañía de Jesús, ocupada con sus Religiosos de cincuenta años á esta parte en la predicación y enseñanza de tanto número de infieles convertidos á nuestra santa Fe católica. Y aunque por la culpa que dichos Regidores y Capitulares han cometido, habían de incurrir en la pena de delatores falsos y calumniosos, etc.» Aquí prosigue expresando los nombres de los principales, las penas de los más culpados, que fueron catorce, mitigándoseles por haber retractado jurídicamente en fuerza de la verdad, que vieron con sus ojos, y haberles remitido la injuria y calumnia dichos Religiosos, poniéndoles perpetuo silencio, con apercibimiento que, volviéndolas á mover y solicitar, serán desterrados de esta Provincia perpetuamente, como alborotadores de ella, y condenados en las penas corporales en que incurren los delatores falsos, que no hablan verdad á S. M. y á sus Ministros.

«10. No ignora el libelista, y mucho menos los que mueven su pluma con más peso de oro que el que fingieron en aquellas regiones, éste y otros irrefragables testimonios jurídicos; y ya que por no incurrir las penas de falsos delatores, se valen de una mano infiel á Dios y á nuestro Rey, no se los condena á todos en más pena, que en la que ejecutó el mismo señor Visitador Agüero en un indio llamado Domingo, como consta á fojas diez de los mismos Autos. Éste fué presentado á dicho señor, no sólo como testigo de vista del sitio y minerales de oro, sino también con un mapa en que pintaba una fortaleza ó castillo con muros y torreones, que coronados de artillería y soldados, defendían los minerales: afirmando con juramento que todo era cierto, y que lo había registrado todo. Llevóle consigo el señor Visitador: y pocos días antes de llegar á la Reducción de la Concepción, que era el sitio señalado de este fantástico mapa, se desapareció el indio, de cuya fuga no sólo se siguió un grave sentimiento en el señor Visitador, sino una vigorosa prueba contra los Jesuítas, ponderando los émulos á dicho señor ser esta fuga una cavilosa astucia de los Padres, que le habían ocultado porque no descubriese tesoros tan exorbitantes. Así discurría su pasión, cuando llega un propio de la Reducción de los Reyes, con quien avisaba el Padre Misionero al Visitador que allí estaba un indio forastero, con todas las señas individuales del que se había ido. Trajéronle luego á su presencia, y preguntado por la causa de su fuga, y aun amenazado con tormentos si no decía verdad, respondió (y es lo mismo que puede responder el libelista) que él nunca había visto ni estado en aquellas Reducciones, ni menos sabía qué cosa eran fortalezas y castillos: y que el que había entregado delineado en el mapa á su señor, no era, ni podía ser de quien ignoraba escribir y leer; sino que todo era de un español á quien servía, llamado Cristóbal Rodríguez, que ya con premios, ya con amenazas, le había obligado á una falsedad tan grande y maliciosa contra los Padres. No obstante esta confesión pasó el señor Visitador á los lugares señalados con mineros y los mismos delatores; y dichos mineros declararon debajo de juramento que no sólo no había allí minas, sino que el terreno, temperamento y disposición de la tierra las repugnaba totalmente; y aun los delatores conocieron que el cas-

tillo estaba encantado por arte de sus diabólicas y dañadas intenciones. Aplique ahora el libelista estas idénticas circunstancias á la delación que hace; y en castigo de querer engañarnos con patrañas antiguas, añádasele la pena de doscientos azotes, en que el señor Visitador condenó á nuestro indio Domingo por el mismo delito. Omítense otras pruebas que evidencian la falsedad de esta calumnia, que aunque los émulos apasionados la oyen siempre con gusto, no es para creerla, sino para celebrarla entre los demás cuentos contra los Jesuítas. Lo cierto es que ya en los tribunales no se puede admitir sin descrédito de sus rectísimos ministros, siendo tres de ellos, elegidos por S. M. y su Real Consejo de Indias, (el señor Don Andrés de León Garavito. El Sr. D. Juan Blásquez Valverde, Oidores de la Real Audiencia de Charcas; y el Sr. D. Jacinto Láriz, Gobernador de Buenos Aires) los que en sentencia definitiva, aprobada por los mismos Reales Consejos, la condenan como fábula indigna de tan serias como elevadas atenciones.

[4.ª calumnia: Cinco millones de tributo anual de los indios]

«11. Pero como el libelista y sus fautores se empeñan en que al fuego de su encono é irritada pasión se han de convertir en oro los Misioneros, ensayan nuevos ingredientes en el crisol de su turbada fantasía. Oro es, dicen, lo que oro vale: y así, aunque les falten los minerales, tienen otros más firmes y perennes en trescientas mil familias de indios, cuyos continuos afanes, trabajos y sudores, les contribuyen cada año más de cinco millones de pesos; porque suponiendo que cada familia les tributa cada año no más que cincuenta libras tornesas de Francia, que reducidas á moneda española son diez y seis pesos, cinco reales de plata y cinco cuartos y un tercio de cuarto, montan sin quitar ni poner, los tales cinco millones.

12. Vamos poco á poco, señor Anónimo, que V. va mintiendo mucho á mucho, y así en francés, como en español, se muestra ser tan mal aritmético como alquimista. Grande alabanza fuera de los Jesuítas del Paraguay haber reducido un millón y quinientas mil almas al gremio de la Iglesia católica y al dominio de nuestro católico Monarca, sin más armas ni expensas del Real Erario, que el celo infatigable de cien años de servicios de ambas Majestades; Pero constando por los últimos padrones, hechos por el Gobernador de Buenos Aires, que ninguna de las treinta Reducciones llega á ocho mil indios, y las más no pasan de cuatro á cinco mil; porque no andemos en cómputos dudosos, le damos por ciertas ciento cincuenta mil almas. De éstas es preciso rebajar las que según leyes y privilegios están exentas del tributo, como son las mujeres, los caciques, los Corregidores, Alcaldes, Ministros de la iglesia, músicos, muchachos que no llegan á diez y ocho años, y hombres que pasan de cincuenta. Regule ahora el Anónimo los tributarios que quedan: y guiándose, no por su idea pomposa, sino por la común experiencia de que en cualquier ciudad ó pueblo, de las tres partes, son más de las dos de mujeres, viejos y muchachos, se le demuestra que ni aun veinte mil tributarios quedan de aquellas trescientas mil familias que aborta su temeraria fantasía. Rebajemos ahora la cantidad del tributo, que finge para cada indio de diez y seis pesos cinco

reales de plata, y cinco cuartos y un tercio. Y mientras la piedad de nuestros Católicos Reyes en sus Cédulas y Decretos claman contra tan infame desvergonzada impostura presentada á sus Reales ojos (pues hasta ahora, por los justos motivos que abajo se expresarán, no ha querido que el tributo de estos indios pase de un peso cada uno) saque ahora la suma tan falsa como todas las demás cláusulas de su pluma: porque de veinte mil indios, á peso cada indio, sólo son veinte mil pesos, por más que su mentirosa aritmética saque sus cinco imaginarios millones.

«13. Es así, dirá, en cuanto á lo que contribuyen al Rey; pero en cuanto á lo que ocultan de lo que les contribuyen los indios, es preciso se regule por millones, según los frutos que venden de yerba, algodón, lana, ganados, miel y cera. ¿Puede haber tema más necio de este hombre, y sus inductores? Ya queda jurídicamente probado el corto producto de la yerba: ya se les ha evidenciado la ficción del oro, de que ni un grano se ha visto hasta ahora en aquellos parajes. Para ajustar ahora el de los demás géneros, es preciso averiguar qué produce ó puede producir el trabajo de estos veinte mil indios que son aptos para él en todas las Reducciones. Lo primero, es cierto que, según la diversidad de terrenos y temperamentos, es también la diversidad de los frutos. Vese en nuestra España que en sólo trescientas leguas comercian sus fértiles provincias entre sí, comunicándose unas á otras aquellos frutos de que carecen. Esto mismo sucede en las doscientas leguas del Paraguay, donde los pueblos calientes logran las cosechas de cera, algodón, miel y maíz; los fríos, de ganados, lana y trigo, vendiéndose, ó por mejor decir, cambiándose, unos géneros por otros, porque no se sabe allí qué es moneda para compras y ventas. Lo segundo, es también cierto que los Padres obligan á trabajar á los indios de su Misión, á que hagan tres sementeras, una para sí y su familia; otra para el común del pueblo; y otra para los gastos de la iglesia. La primera la recogen enteramente en sus casas para sustento de sus familias. La segunda, que es la más abundante, se deposita en trojes muy capaces para mantener los enfermos, huérfanos y viudas; y á los que por ocupados en utilidad del pueblo, ó por descuido y flojedad en el sembrar, no les alcanzan para todo el año sus cosechas; y en fin para socorrer á otros pueblos que, ó por falta de agua, ó por común dolencia de sus habitadores, ó por muerte de sus ganados, perecieran si no se les acudiera con un todo, sin más precio ni paga, que el de la cristiana piedad. El tercero se emplea en ornamentos, cera, vino, músicos y ministriles de la iglesia, en que entra también la cosecha necesaria para el Misionero, que no sólo les da tierra, semilla y los bueyes, sino también todo el precio de su trabajo. Todo lo que les sobra y es trajinable, como tejidos de algodón, y lana, miel y cera, juntamente con la yerba, lo envían en canoas á la ciudad de Santa Fe y Buenos Aires, donde tienen los Misioneros dos Procuradores Jesuítas, por cuya mano se venden allí estos géneros públicamente, cambiándolos por otros que necesitan las Reducciones, como hierro, acero, frenos, estribos, anzuelos, abalorios, y algunas cosas de devoción, como estampas, cruces, medallas, y también tejidos de lienzo y seda para la iglesia; de suerte que jamás vuelve á aquellos pueblos ni á los Misioneros moneda alguna de plata ú oro, sino solos estos géneros.

«14. Esto supuesto, como cierto y patente á cuantos Visitadores

eclesiásticos y seculares han estado en estas Misiones, de que hay testimonios, y aun testigos de vista hoy en esta Corte: díganos el libelista: de ¿dónde salen ó dónde se quedan los millares de pesos que ocultan los Misioneros? Si los descubriere, téngase desde luego por un soberano potentado; pues por delator de tanto tesoro defraudado á la Real Hacienda, le corresponde un millón y medio según nuestras leyes españolas. Este era medio más fácil para enriquecerse que no el salario que percibe de los paraguayos porque sea delator de ficciones. Y es digno de reflexión que las califica por tales, que en más de cien años que los émulos de los Misioneros están alegando su pobreza, por conseguir las encomiendas de estos indios, no haya tratado alguno de salir de ella, verificando esta ocultación de los Misioneros, que en cien años á cinco millones cada año, no era malo el tercio de quinientos millones para un pobre delator, que no tiene que llegar á la boca, si no es testimonios y calumnias con que remediar su avaricia.

[Fabulosas riquezas atribuídas á las iglesias de Doctrinas]

«15. Para que todas las que pertenecen á esos fabulosos intereses queden de una vez desvanecidas, oigamos al Anónimo la magnífica descripción de las riquezas que adornan las iglesias de las Misiones. Y dejando lo suntuoso y grande de ellas, lo precioso de las maderas, la multitud de instrumentos músicos y otras menudencias, dice: Que los artesones están embultados de oro: Que tres cuadros muy grandes, que forman el retablo mayor, tienen los marcos de oro y plata maciza: que las peanas de los lados son de oro cincelado: que las dos estatuas que sustentan son de plata maciza: que el tabernáculo es de oro: el sol del Sacramento, de oro con esmeraldas y otras piedras finas: los candeleros, todos de plata y oro: los ornamentos, de ricas telas de oro: los dos colaterales, enriquecidos con la misma proporción de plata y oro: un candelero (quiere decir lámpara) de plata, con treinta gavilanes (quiere decir arandelas) de plata, guarnecidos de oro, con una cadena gruesa de plata que sube hasta la bóveda: y en fin, que lo mismo se debe creer de todas las demás iglesias, iguales en todo. Y esto es sin duda muy cierto: porque dos soldados paisanos suyos, le afirmaron haberlo visto con sus ojos. Sin duda gozaban del privilegio que las manos de Midas, que todo cuanto veían, se les convertía en oro. Las maderas, que están con un basto dorado, como hecho de indios, oro macizo. Los candeleros de azófar, ó de palo sobredorado, oro. Los techos, con maderas doradas, puro oro. Los bultos de los Santos, sólo estofados, todos plata. La lámpara, no sólo de plata, sino la cadena, que es de hierro plateado, toda de eslabones gruesos de plata maciza. Ahí que es nada: teniendo por lo menos de altura diez ó doce varas hasta el techo: con que habiendo una de la misma hechura en las cuarenta iglesias que finge, sólo de esta cadena se formará una que tenga cuatrocientas y ochenta varas de largo, y cuatrocientos y ochenta palmos de grueso, todo de plata maciza. Ojalá y que se viera Dios servido con tanta riqueza; que no se hallara en sola esta pieza otra semejante en toda Europa: como ni tampoco semejante mentira fraguada en sus fascinantes impíos ojos, que acostumbrados á mirar las paredes de sus templos desnudas,

aun de imágenes de santos, pondera por irrisión cualquier adorno con que la piedad católica solicita los cultos de nuestro gran Dios, clamando con el infeliz avariento y apóstata Judas, los hipócritas jansenistas y calvinistas: UT QUID PERDITIO HAEC, para que aun este poco adorno de la iglesia se les quite á los Misioneros. No negamos lo que ningún católico puede condenar por delito, si no es el libelista, que nuestros templos, en cualquiera parte del mundo, se erigen, se adornan, se enriquecen, según la posibilidad de las fundaciones, para verificar lo que la Iglesia católica romana afirma como elevado mérito del gran Patriarca San Ignacio: TEMPLORUM NITOR AB IPSO INCREMENTUM ACCEPIT. Pero que los de las Reducciones del Paraguay excedan, según la descripción del libelista, á todos los de la Europa, en tales riquezas, es una hipócrita ficción para hacer creíbles todas las demás.

[Quinta calumnia: Estorban pagar el tributo]

«16. Hasta aquí han intentado el libelista y sus inductores desacreditar solamente á los Misioneros del Paraguay con sus fabulosas riquezas; y pasando desde ellas á la honra, y lo que es más, á la conciencia, denigran, no sólo las de los Misioneros, sino las de cuantos ministros ha enviado el Rey nuestro Señor á gobernar aquellas Provincias. Y aunque esta generalidad, sin más prueba que decirlo, no necesitaba de más respuesta que negarlo; no obstante, como los que se precian de críticos, han menester para acreditar su celo aquella máxima de Maquiavelo: *Ello se dice, pues algo hay;* es necesario también demostrar que nada hay más que una atroz calumnia en lo que se dice. Esta es la misma que los Escribas y Fariseos depusieron contra Cristo en el tribunal de Pilatos: *Invenimus hunc hominem prohibentem dari tributa Caesari.* Los Misioneros del Paraguay prohiben á sus indios el que paguen tributo, tan corto como el de un peso cada uno á su Rey y Señor, ocultando muchos tributarios en cada Reducción. Y si respondieren que no es posible esta ocultación, enviando los Gobernadores siempre que quieren Jueces que hagan exacta numeración de los indios por los padrones de las iglesias y por las familias; se desvanece esta respuesta con afirmar que así dichos Jueces como los Gobernadores todos, á fuerza de cohechos, concurren á esta iniquidad. ¡Oh malignidad tan execrable como increíble! ¿Es posible que todos los Ministros Reales y todos los Misioneros, en más de cien años, todos se han condenado por haber hurtado tantas cantidades al Real Erario, sin que ninguno haya restituído? ¿Es posible que estando enmedio de sus implacables enemigos de la Asunción, no hayan ésos en más de cien años dado siquiera una prueba cierta de este hecho y de esta defraudación? ¿Y es posible que haya ánimos tan ligeros, que sólo porque *se dice,* sin prueba y fundamento alguno, presuman, sin pecado grave, dar asenso á una calumnia que infama aun más allá de la honra y de la vida; llegando hasta el infierno su rabiosa pasión con unos hombres en lo divino y humano de carácter tan superior? Lo cierto es que todos los años se paga el tributo según el padrón hecho por los Ministros Reales. Lo cierto es que nunca han rehusado los Misioneros, antes sí instado porque los Gobernadores envíen estos Ministros. Lo cierto es que sin

recaudadores, sin salarios algunos, á costa del Real Erario, los mismos indios, á expensas propias, los conducen hasta la Real Caja de Buenos Aires por casi trescientas leguas de navegación, entregando los géneros que corresponden á un peso por cada tributario. Y también es cierto que estos indios tienen y han gozado hasta ahora el privilegio de no tributar más que un peso, cuando todos los de la América pagan cinco. Mas ¿por qué razón (claman aquí irritados con el Anónimo los Paraguayos y Realistas) han de conservar tan intolerable excepción? Sólo porque los Misioneros, con siniestros informes han movido los piadosos Reales ánimos de nuestros Católicos Monarcas á continuar esta consideración, como también la de permitirles armas de fuego, y de que no tengan español alguno en sus Reducciones, que les administre justicia, instruya en política, y los hagan trabajar como los demás en servicio del Rey y de los españoles, que con su sangre y vidas conquistaron aquellas provincias; y en fin, ¿cómo es sufrible que trescientas mil familias se empleen en el servicio de solos cuarenta hombres, sin más ley ni Rey que su despótica ambición?

[Motivos de haber reducido el tributo]

«17. Dichosos Misioneros, que os halláis acusados de las mismas calumnias con que formaron los Judíos el proceso para quitar la vida á nuestro Capitán Jesús: *Hunc invenimus subvertentem gentem nostram, prohibentem tributa dare Caesari et dicentem se regem esse.* Luc. cap. 23. Y entonces si un Juez gentil, aunque cobarde, declaró la falsedad de todas, dando á Cristo por inocente, *Nullam in eo invenio causam;* ¿qué podéis esperar de tribunales tan justos como católicos, sino el mismo acuerdo, que por más de cien años han repetido en juicios contradictorios, con muchas sentencias á favor de vuestra inocencia? Y pues vuestros émulos las gritan por toda la Europa valiéndose de bocas sacrílegas heréticas, cuyas denegridas respiraciones son siempre ficciones y mentiras, acaben también de disiparlas las luces de la verdad y la razón; advirtiendo antes que para la indubitable firmeza de una y otra, nada se dirá que no se pueda verificar con auténticos testimonios.

«18. Es verdad que nuestros Católicos Reyes han mandado hasta ahora que los indios de estas Reducciones no paguen más que un peso de tributo. Los motivos para privilegio tan piadoso, creo que en el soberano juicio de nuestros Reyes empezaron á la primera vista á ser gracia; y examinados con mayor reflexión, paran en justicia. Motivos son la suma pobreza en que viven trabajando sólo lo que basta para sustentarse y vestirse, sin tener tratos con ninguna nación, sin oro, ni plata, ni más géneros que vender, que los que su trabajo produce; y no siendo éste, ni debiendo ser excesivo, como al que les obligan los encomenderos á los suyos, por cuya causa se ven casi sin pueblos é indios, parece también razón que sea más moderado el tributo; pues de ser más crecido, debía crecer también el trabajo, con peligro de arruinarse, como aquéllos. Motivo es el que, si los indios conquistados á costa de la sangre y vida de muchos españoles, y no menos del Real Erario, pagan en mayor tributo la justa pena de su rebeldía, sea mucho menor en los que no habiendo rendido jamás su cerviz á

dominio alguno, sin violencia, sin armas y sin gastos algunos, se sujetaron voluntariamente á Dios y al Rey, aumentándole en treinta pueblos ciento y cincuenta mil almas, y muchas más que se van conquistando, por el infatigable celo de los Misioneros Jesuítas, que, como leales y rendidos vasallos, le han tributado á su Real Corona en el Nuevo Mundo más naciones que el invicto poder de sus armas, pues no han llegado éstas adonde ya se tremolan las banderas de la fe católica, que es el más estimable tributo para tan celosos Monarcas. Motivo es, y que parece pide de justicia esta modificación de tributos, el deber gozar los indios de estas Reducciones de todos los privilegios que por ley ó por costumbre están concedidos á los fronterizos y presidiarios de extraños Reinos y enemigos, cerrándoles con sus armas las puertas para introducirse en los dominios de su Monarca. La única puerta por donde los Mamelucos de San Pablo, Brasilienses y otras naciones bárbaras, y también europeas, como Holandeses é Ingleses, han porfiado en entrar hasta los minerales del Potosí, son las playas sosegadas del Paraná y Uruguay, donde están situadas estas Reducciones. Y sin duda fué especial providencia de Dios que aquellas pobres reliquias que quedaron de las saqueadas y quemadas Misiones de la Guayrá, de que llevaron los Mamelucos para sus esclavos más de cincuenta mil indios (ya reducidos á la fe en numerosos pueblos) las retirasen los Misioneros Jesuítas más de trescientas leguas, para asegurarlas de las invasiones de tan crueles enemigos; que no obstante tan inmensa distancia, irritados de verse vencidos y prisioneros muchas veces en batallas por tierra y agua del valor de estos indios, porfían en acabar con ellos, y arrasar sus pueblos, para franquearse sin oposición el paso á todo el Reino del Perú.

[Servicios militares de los Guaraníes]

«19. El año de mil seiscientos y cuarenta y uno bajaron por el río Uruguay en novecientas canoas ochocientos Mamelucos, armados con bocas de fuego y seis mil indios de arco y flechas, lanzas y piedras, sus amigos y auxiliares; y avisados nuestros indios Paranás y Uruguays por las espías que tenían avanzadas por el río, recogieron y armaron á toda priesa como doscientas canoas, sobreponiendo en algunas unos castillejos de tablas con troneras, por donde disparar sus arcabuces; y habiendo encontrado la armada de los enemigos, sin acobardarles lo superior de sus fuerzas, los acometieron con tal coraje, que echadas á pique unas canoas, y otras apresadas, los obligaron á huir, refugiándose en tierra, donde siguiéndoles, los tuvieron cercados muchos días, en que hicieron tan gran mortantad, que apenas escaparon de los indios enemigos trescientos. Los Mamelucos que quedaron, internándose hacia Buenos Aires, hicieron algunos fortines, de donde salían á hacer esclavos para llevarlos á San Pablo.

20. Pero el año de cuarenta y dos, nuestros indios, guiados de sus espías, los atacaron en sus fortines, de donde no sólo los echaron con muertes de algunos, sino que esparcidos con ignominiosa fuga por los montes, fueron muy pocos los que se restituyeron á San Pablo; quedando nuestros indios no sólo dueños del campo y de cuanto en él tenían; sino, lo que fué más estimable, librando más de

dos mil indios, que tenían aprisionados en colleras, para llevarlos y venderlos como esclavos.

21. El año de cuarenta y cuatro, habiendo negado la obediencia seculares y algunos eclesiásticos de la ciudad de la Asunción á su Gobernador D. Gregorio de Hinostrosa, ya determinados á matarle, no tuvo otro amparo, para asegurar su persona, autoridad y jurisdicción, sino el de nuestros indios Paranás, que á su primera voz acudieron obedientes á defenderle de esta conjuración, debiéndoles la conservación de aquellas provincias, como se expresa en el informe jurídico que el mismo año envió al Consejo de las Indias.

22. El año de cuarenta y seis, los bárbaros Guaycurús, después de muchas muertes de indios y españoles, determinaron acabar de una vez con todos, hasta los de la Asunción; y habiendo descubierto un cacique de nuestras Misiones esta conjuración, avisó al Gobernador D. Gregorio de Hinostrosa; y éste se valió de su reconocida fidelidad y valor para escaparse de tan eminente riesgo, de que le sacaron peleando con los bárbaros rebeldes, venciéndolos con tan gran destrozo que la Provincia quedó del todo quieta y asegurada de tan feroz enemigo.

23. El año de cuarenta y nueve, el Gobernador que sucedió á Hinostrosa, tuvo noticia cierta que antes que llegase, los conjurados de la Asunción tenían intención de matarle, como lo hubieran ejecutado, á no llevar mil indios de nuestras Reducciones, que pelearon en su defensa; haciendo retirar á los rebeldes, que salieron á ejecutar esta infame traición: tan acostumbrados están los de la Asunción á rebelarse contra los Ministros del Rey; por eso están tan rabiosos contra estos indios, que han sido y serán siempre el freno de sus repetidas deslealtades, en que hasta ahora permanecen, sin escarmentarles los justos castigos ejecutados en sus tumultuantes cabezas.

24. El año cincuenta y uno formaron un grande ejército los Paulistas, que dividido en cuatro destacamentos, acometieron por cuatro partes, para apoderarse de toda la Provincia del Paraguay; á que ocurriendo su Gobernador el Sr. D. Andrés Garavito de León, Oidor de la Audiencia de Chuquisaca, mandó á los indios de las Reducciones de la Compañía opusiesen todas sus milicias á impedir la entrada de tan poderoso enemigo, mientras él prevenía las de los españoles para atacarlos; pero llegó tarde esta prevención: porque dividiéndose pronto también los indios en cuatro escuadrones, tuvieron la fortuna de encontrarlos, aunque en diversos lugares, en un mismo día, derrotándolos enteramente en todos los cuatro, y obligándolos á una precipitada fuga, con grande estrago de heridos y muertos, dejando muchos despojos, así en los fortines, como en el campo, y entre ellos muchas cadenas y colleras, para aprisionarlos como sus esclavos.

25. El año de sesenta y dos, estando en Visita el Gobernador del Paraguay D. Alonso Sarmiento, cien leguas de la Asunción, se halló cercado de improviso de la nación más guerrera y bárbara de aquellas Provincias, sin más que veinte hombres, y sin bastimentos algunos, ni esperanza de libertar las vidas: y dando aviso de tan extremo aprieto un indio de las Misiones, al punto enviaron trescientos soldados, que abreviando en día y medio el camino de cuatro, rompieron el cerco de los bárbaros, con muerte de muchos

y fuga de todos los demás, libertando á su Gobernador, y escoltándole hasta ponerle en la ciudad.

26. Y dejando, por no cansar con tan repetidas hazañas de estos belicosos vasallos de S. M., basta el testimonio jurídico del Gobernador D. Sebastián de León, que no sólo confiesa deber á estos indios repetidas veces su jurisdicción y su vida, sino que en el espacio de cien años, apenas ha habido facción y victoria alguna en esta Provincia, que no se deba, en todo ó en parte, al valor militar y leal ánimo de estos indios: á que añaden contestes todos estos Ministros, así políticos, como militares, que, habiendo devengado en todas estas facciones más de trescientos mil pesos de sueldo, le han cedido á S. M., contentándose con el premio de haberle servido, y correspondido en algo á los privilegios con que premia su fidelidad.

27. Lo que no se puede dejar en silencio, sin injuria de sus méritos, es la victoria que obtuvieron las armas de nuestro Rey en la isla de San Gabriel, ó Sacramento [*sic*], en seis de Agosto del año ochenta porque para cobrarla como propia de la Corona de Castilla, convocó D. Josef Garro, Gobernador de Buenos Aires, cuantos halló capaces en aquellas provincias para el manejo de las armas. Despachó orden á los Corregidores de las Reducciones Jesuíticas para que luego acudiesen con el mayor número de gente y armas que pudiesen. Y lo que parece increíble, aun de la obediencia y lealtad más extremada, en once días se pusieron en camino tres mil y trescientos indios, bien armados á su usanza, y con doscientos arcabuceros, ya diestros en su ejercicio, cuatro mil caballos, cuatrocientas mulas, y doscientos bueyes, con que el Gobernador pudiese tirar la artillería. Marcharon las doscientas leguas que hay hasta San Gabriel, tan arreglados á los militares preceptos, que al recibirlos en su obediencia el Gobernador de aquella empresa, D. Antonio de Vera Mujica, admiró en esos indios, pocos años antes tan montaraces y bárbaros, política, orden y destreza. Pero mucho más tuvo que admirar el día de la función, en que se mandó que hasta oír el tiro de una pistola, nadie avanzase á la plaza. Y es digno de reflexión (para confundir la dañada intención del libelista, que se vale de este único caso, para probar la inobediencia de estos indios á los españoles, sin reconocer más obediencia que la de los Jesuítas) que habiendo dispuesto el General, que iba en la retaguardia con los españoles, mulatos y negros, que delante de la vanguardia, donde iban los indios, se pusiesen de frente á la plaza los cuatro mil caballos sueltos en pelo (no como dice el libelista montados) en que se cebasen las primeras descargas de la artillería con que estaba fortalecida; al oir esta disposición los indios, suspendieron la marcha, enviando á decir al General con un Padre que les asistía para confesar á los que muriesen en la refriega, que la disposición dada era muy al propósito para morir todos, pero no para pelear y vencer; porque los caballos, al estruendo y fuego de la artillería espantados y heridos, revolverían sobre ellos y los demás escuadrones, matando y atropellando, ó por lo menos deshaciendo el orden de todos y dando lugar al enemigo para vencerlos. Conoció el prudente General ser este reparo no tanto de la tosca rudeza de los indios que ni sabían qué cosa era artillería, ni sus efectos, cuanto pensamiento infundido del Dios de los ejércitos, que quería darles la victoria; y así, retirando al instante los caballos, se acercaron los indios con tanto silencio y orden á las murallas, que uno de ellos,

sin ser sentido, trepando con pies y manos sobre un baluarte, degolló una centinela que halló dormida: y pasando á hacer lo mismo contra otra, ésta le previno con un carabinazo: á cuyo ruido, pensando los demás ser la seña, subieron como leones por el mismo baluarte, capitaneados por su Cacique D. Ignacio Landau [*sic*], quién después de tres horas de sangriento combate con la desesperada resistencia de los enemigos; viendo que flaqueaban los suyos, volvió su alfanje y su coraje contra ellos; y animados con su voz y ejemplo, volvieron á renovar la batalla con tan sangriento estrago, que viendo el enemigo su plaza cubierta de sangre y muertos, les pidió cuartel para redimir las vidas; pero así por no entender su lengua, como porque en otras refriegas nunca se le dieron á ellos, tampoco ellos le daban, hasta que á la voz de los cabos españoles obedecieron, reprimiendo su ferocidad y sus armas.

28. Ves aquí, oh libelista, las fantásticas exageraciones con que acriminas la inutilidad de estos indios para el Rey y sus vasallos: ves aquí los indios inobedientes al Rey y á sus cabos. Ves aquí los indios empleados sólo en servir como esclavos á cuarenta hombres. Ves aquí los indios sin soberano, sin justicia y sin política alguna. Mira cómo se compadecen los informes que te han suministrado tus inductores con éstas, no sólo públicas á todo el mundo sino comprobadas calificaciones de sus continuos servicios. Sus mismos ojos han sido testigos de tan gloriosas hazañas: testigos son de que no hay castillo, plaza ni fortificación alguna, ya en Buenos Aires, ya en el Paraguay, ya en Montevideo, á cuyas construcciones, á la primera voz de sus Gobernadores, no concurran hasta hoy los trescientos, ó cuatrocientos indios de estas Reducciones, y muchas veces sin paga alguna, ni costa de un viaje tan dilatado de más de doscientas leguas. Y en fin, testigos son sus ojos, aunque turbados con la pasión de su codicia, y por eso ingratos, de que la lealtad y valor de estos indios han defendido sus haciendas, sus familias, su ciudad, estrechada con el bloqueo de los indios alzados en sus mismos distritos, y antes sujetos á sus encomiendas, hostigados de su tirano dominio. Y si en la política Romana, no sólo se estableció por ley reputar por nobles y exentos de pechos á los soldados que libertaban de la muerte á un ciudadano romano, ó repelían los enemigos de sus murallas, sino que la hacían distinguir de todos con coronas cívicas, y murales: ¿por qué porfían en que los Reyes Católicos sean menos agradecidos á unos vasallos que no una, sino muchas veces, han libertado las vidas, haciendas y plazas de los españoles? ¿Por qué ha de ser delito de los Jesuítas alegar méritos tan ciertos, como no comunes, á favor de unos indios destinados desde su conversión á servir á Dios, al Rey, y al bien común? ¿Por qué no convencen con razón ó ejemplar alguno que una república de treinta pueblos, en su establecido gobierno de ciento treinta años, haya tenido descaecimiento alguno en el servicio de Dios y del Rey?

[**Rebátense los pretextos de mudanza**]

«Si para que se mude del todo, alegan la conveniencia de los Padres en amontonar riquezas, con tantos géneros y minas de oro, ya queda convencida de calumnia. Y digan, ¿qué se hace

de estas riquezas? ¿Han visto á algún Jesuíta salir de la esfera de un pobre religioso? Su vestido y su sustento, ¿no es el mismo de los indios, y aun á veces peor, como se ve hoy en los de los Chiquitos, vestidos de cuero? ¿Han crecido en algo los pocos colegios que tiene esta Provincia? ¿Hay ejemplar que, siendo todos europeos, hayan enviado á sus parientes socorro alguno? Pues, ¿qué locura es ésta de fingir riquezas que no se ven ni se retienen, ni se reparten, ni nadie las logra? A que se debe añadir que las que dice el Anónimo que encubren los Jesuítas porque no trabajen sus indios, las pone en Montevideo, casi trescientas leguas de las Misiones; como si en tan larga distancia hubiera modo de encubrirlas, ó los indios pudieran ir á trabajarlas. Milagro es que las minas de las islas de Salomón no afirme que también las tienen ocultadas porque no lleven allá los indios, y que por eso no se hallan.

29. Si es por la defraudación ó diminución de los tributos, también se ha satisfecho como testimonio falso en que habiendo delinquido Jesuítas, Gobernadores y Ministros Reales en más de cien años, ninguno se ha salvado, porque ninguno ha restituído. Y es de advertir que sólo culpa á los Gobernadores y Ministros de Buenos Aires, no á los Paraguayos, habiendo tributado en esta Caja muchos más años; pero un mentiroso no guarda consecuencia, y más siendo tan perjudicial á sus aliados. Si es porque no se les permite el trato con españoles, ni que los pasajeros se detengan en sus pueblos, fuera de ser ley el hospedaje de tres días, en que se les asiste con un todo, obliga á ello la experiencia y la conciencia de los que cuidan de sus almas, porque son la ruina de ellas con los malos ejemplos, y aun escándalos que les enseñan. Una de las más celebradas y heroicas propiedades que observan estos indios (cosa que parecía imposible antes de reducirlos á la fe), es no beber ni tener cosa que los pueda embriagar, y este infame vicio es tan común en todas las Indias, ó con la chicha en el Perú ó con el pulque y tepache en Nueva España, ó con el aguardiente común en ambos Reinos, que hace en todo género de personas un lastimoso estrago en cuerpos y almas. Es consecuencia forzosa de este vicio el de la lascivia, en que sin freno corre su brutal apetito, y más en los pueblos de los miserables indios, donde no halla resistencia su descarada violencia ó la contrasta su furioso ardor. Hurto, apenas se ve en estos pueblos, juegos de avaricia ó interés, ningunos; fraudes, maldiciones ni blasfemias, no se permiten. Pues, ¿qué delito es en los Misioneros defender que estos y otros muchos vicios no entren en sus pueblos con los españoles, y mucho más con los extranjeros; teniendo á la vista el infeliz escarmiento de los pueblos encomendados á los vecinos de la Asunción, que ó por la comunicación, ó por la permisión de su desordenado gobierno, ni viven con temor de Dios ni del Rey, sino sólo de sus amos, que con cruel dominio los han consumido, por tratarlos, no como á hombres, sino como á brutos, midiendo por éstos el trabajo de racionales católicos, acaso de mayor estimación en los ojos de Dios, que no ellos?

[Armas de fuego]

«Si es porque los miran con armas de fuego, deben advertir que el Monarca á quien sirven proporciona las armas ofensi-

vas y defensivas á sus vasallos, según la calidad de los enemigos que han de combatir. Si hubieran de pelear sólo con otros indios, como ellos, el arco, la flecha, la macana y la lanza les bastaba para vencer. Pero enviarlos á resistir y acometer tropas europeas, armadas todas de fuego, de balas, de granadas y bombas, fuera sacrificarlos como víctimas á la muerte, y no como soldados á la defensa de sus Reinos. Este es el fin de sacarlos á campaña: luego fuera inconsecuencia contra toda razón y contra el derecho natural, negarles para conseguirle, estos medios necesarios aun al español. Ni tiene que recelar que conviertan las armas de fuego contra ellos, como temen y falsamente publican. Lo primero, porque no las tienen á su disposición y uso, sino todas encerradas en un almacén, de donde ninguna sale sin orden del Gobernador ó del Superior. Lo segundo, porque faltándoles pólvora, ni habiendo ingredientes ni instrumentos con que hacerla, de nada les sirven las bocas de fuego, si los españoles no les proveen ó venden pólvora y municiones; y bien cierto es que no se las darán contra sí mismos, sino cuando fuera necesario contra sus enemigos. El verdadero motivo de esta artificiosa pretensión es poner indefensos á estos pobres vasallos, para que ni á ellos ni á los enemigos de la Corona les puedan hacer oposición, siempre que se lo mandare su Rey y Señor.

[Queja de no haber Corregidores españoles]

«Si es, en fin, porque han rehusado y rehusan Corregidores españoles que inmediatamente los gobiernen, pregunto: ¿No se han fundado y aumentado sin ellos por más de ciento y treinta años, habiéndose consumido los inmediatos, que los han tenido? Los Corregidores, ¿podrán darles mejores leyes en lo cristiano, político y militar que las que hoy siguen? ¿Dilatarán más con su presencia y jurisdicción los dominios de nuestros Monarcas? ¿Los tendrán más sujetos á sus reales mandatos que lo han estado y están hasta ahora? ¿Rendirán con sus arbitrios doce millones de pesos al Real Erario cada año, como idea el fantástico libelista? Si hay quien asegure que con los Corregidores se han de seguir tan favorables efectos, desde luego clamarán indios y Misioneros por Corregidores: porque, ¿cómo se pueden oponer al mayor servicio de Dios y del Rey los que con sus increíbles trabajos, sudores, sangre y muertes de muchos Jesuítas y indios, no han pretendido otra cosa? Pero digan los desapasionados: ¿qué Corregidor pretenderá sólo esto?: pues ninguno pone los ojos sino en sus conveniencias, en sus tratos, en sus ganancias, aunque con su dominio y su avaricia destruya los pueblos, y si no hay esto, yo aseguro que nadie pretende el Corregimiento, ni aun le admita sólo por el servicio de Dios y del Rey. Pero si acaso hubiera este fénix del nuevo mundo, que sólo viva y muera en puros ardores de la justicia, lealtad y desinterés, instruya primero su deseo con el caso siguiente. Un señor Obispo del Paraguay, Prelado muy celoso de sus ovejas, por los siniestros informes de estos émulos de la Compañía, le persuadieron á que les quitase las dos Misiones á su parecer las más acomodadas, de Nuestra Señora de Fe y de San Ignacio, que tendrían como ocho mil almas, sacadas por los Padres, con muchos trabajos y peligros, de las serranías y de los bosques. Envió

luego por Curas de ambas á dos clérigos de su satisfacción con bastante escolta, y echando de ellas á los Misioneros tan desaviados y con tanta violencia, que de los cuatro, uno murió en el camino, y los tres llegaron casi inútiles para trabajar más, quedaron dichos clérigos en pacífica posesión de lo espiritual y temporal de esos pueblos. Pero no por mucho tiempo, pues á los cuatro meses se presentaron de nuevo ante el señor Obispo, llamándose á engaño, porque los había llevado donde no se podía vivir ni aun sustentarse, entre unos indios tan sumamente pobres, que no podían pagar obvención ninguna, ni por Misas ni por entierros, ni casamientos; y que venían admirados de que los Padres se hallasen tan gustosos con unos bárbaros recién convertidos, que el día que no les den de comer, matarán al Padre, como ya lo querían hacer con ellos: por cuya razón se habían retirado; y á su imitación lo hicieron poco después los indios, volviéndose á los montes á sus idolatrías, perdiendo Dios y el Rey ocho mil almas, que jamás se pudieron volver á reducir todas, por más que la Real Audiencia de Chuquisaca intentó, con restituir á los Padres, soldar tan lastimoso suceso, que consta de los despachos dados por dicha Audiencia, que aunque para esto tuvieron poco efecto, pero los dirigía Dios á preservar con ellos de otra mayor ruina á más numerosa cristiandad. Porque ó llevado de este ejemplar del señor Obispo del Paraguay, ó por los mismos informes contra los Misioneros, aquel gran Prelado de Buenos Aires, el Ilustrísimo y Rmo. señor Doctor D. Fray Cristóbal Mancha y Velasco, mandó publicar edictos no sólo en su Obispado, sino en todos los confinantes, convocando los clérigos de ellos que quisiesen venir á oponerse á estos Curatos que quería erigir de todas las Misiones, quitándoselos y echando de ellas á los de la Compañía. Pero viendo que, cumplidos los plazos de su publicata, no había acudido ninguno, entró su prudente celo en mayor cuidado: y éste, con la recta intención que tenía, y las secretas diligencias que hizo, subió á ser tan cierto su desengaño, que arrepentido de su primer dictamen, lo convirtió en la mayor satisfacción que podía dar en abono de la Compañía: pues si antes la había juzgado inútil para gobernar tantos millares de almas, ahora le entregó la suya propia para que la gobernase, y con mucha mayor confianza, después que la Santísima Virgen, (cuyo insigne devoto fué siempre) le avisó de la cercanía de su muerte. Porque llamando al P. Rector de aquel colegio, Tomás Donvidas, se dispuso para ella, no sólo con una confesión general, retirado en los Ejercicios de N. P. San Ignacio con heroicos ejemplos de virtudes, con limosnas tan copiosas á los pobres, que sólo se hallaron después de muerto cuatro reales que se le ocultaron á los ojos de su misericordia, sino que en fervorosos sermones con que se despedía de sus ovejas, para dar cuenta de ellas al Señor, que se las había encomendado, nada las encargaba más que el aprecio que debían hacer de la Compañía, refutando las calumnias de sus émulos, con que pretendía el demonio privarlos de mucho bien de sus almas, como él, ya desengañado, lo había experimentado en la suya, que pocos días después entregó, con envidia santa, aun de los más virtuosos, en manos de su siempre amada Señora María Santísima.

30. Estos son los pueblos en que hallarán grandes conveniencias los Corregidores, donde no se halla la congrua y decente sustentación de un Cura: por eso no hay clérigo ó secular que las apetezcan. Entren, pues, advertidos de esto: entablen el gobierno que quisieren:

ó es arreglado al que hasta aquí han tenido, dirigido al bien común, ó no. Si han de seguir aquella justísima planta, será preciso también que luego les calumnien, les acusen, les priven del gobierno por defraudadores de la Real Hacienda, por encubridores de minas y por dueños de tan dilatada provincia. ¿No dicen eso de los Misioneros? Luego es forzoso que se diga también de los que entren en su lugar, sin mudar en nada los establecimientos de aquellos pueblos. Pero, si por evitar su ruina, mudan lo establecido, añadiendo ó quitando á lo que los indios por nacimiento ó por costumbre ó por privilegio, viven acostumbrados, es más cierta la ruina de todos. Los indios se retirarán á los montes. Los pueblos quedarán ó quemados ó desiertos: Dios sin doscientas mil almas: y el Rey sin doscientos mil vasallos, y los Corregidores sin gobierno. No es éste fatídico presagio de aquellos que previene la artificiosa malicia para atemorizar la justicia. Es, sí, experiencia en la Nueva España en los indios de la Laguna, que quitados á los Misioneros Jesuítas, se alzaron con tan rabiosa obstinación, que hasta hoy están siendo el terror de cuantos pasan á las ricas minas de aquellas provincias, gastando el Rey muchos miles para la seguridad de los mismos trajinantes. Es, sí, experiencia en el mismo Paraguay, no sólo en los dos casos arriba referidos, sino en lo que actualmente sucede con las belicosas naciones de Mocovíes y Abipones, que doblando su feroz barbaridad al yugo de nuestra santa fe y de nuestros Católicos Reyes, debajo de la palabra que los Jesuítas les dieron de no ser encomendados ni salir del inmediato gobierno de sus Majestades: luego que se les faltó á esta palabra, se alzaron todos los pueblos con tan enconado enojo contra los españoles, que atajándoles los caminos, ninguno puede pasar al Perú, ó sin mucha escolta, ó sin mucho riesgo de la vida: dominando, no sólo el preciso paso de la Cruz Alta, sino que perdiendo el pavor con que antes respetaban las armas españolas, se han arrojado á bloquear la ciudad de Santa Fe, y á amenazar la capital de Córdoba del Tucumán, de que en las últimas cartas dan tristes noticias. Es también razón que aun á la más tosca barbaridad la puede irritar hasta sacudir el yugo, concibiendo como injusta esta repentina violencia. ¿En qué hemos delinquido, dirán, hasta ahora, para que nuestro Rey nos abrogue los privilegios suyos y de sus antepasados? Gracias son, así lo confesamos y agradecemos rendidos; pero con un pacto oneroso á que hasta ahora por nosotros no se ha faltado; si todos se han concedido porque le sirvamos de muralla á cuantos enemigos tiene su Corona, que cada día pretenden tiranizar su peruano imperio, lo hemos cumplido con tal constancia, que á costa de nuestra sangre y de nuestras vidas se ven escarmentadas las naciones que hasta aquí lo han intentado. ¿Qué sabemos si éstas (para que da fundamento el libelista) tienen oculta inteligencia con los que rabiosamente porfían en abatirnos y desarmarnos para lograr sin oposición el intento de sus repetidas deslealtades uniéndose con los enemigos de nuestra monarquía para el castigo que merecen, y á ellos dar paso franco á las riquezas del Perú? Ello es que ni contra unos ni contra otros pueden los Gobernadores hallar fuerzas más ciertas y suficientes que las que prontamente les damos. Ello es que actualmente el año de treinta y dos estamos armados en número de seis mil por orden del Excmo. Sr. D. Bruno de Zavala, así porque los Comuneros amenazaban con la destrucción de nuestros pueblos, que por derecho natural debemos defender como porque

al primer llamamiento suyo debemos partir contra los enemigos que se oponen á las fortificaciones de Montevideo, ordenadas por S. M.

[Peroración]

«Y en fin, si en más de ciento treinta años que ha que voluntariamente rendimos vasallaje á nuestros monarcas españoles, nuestra cristiandad ha sido siempre la más ejemplar, nuestro gobierno el más político, nuestra economía la más racional, nuestra lealtad y sujeción la más constante que en cuantas naciones hay en este Nuevo Mundo rendidas á su católico imperio (como en su exordio queda evidenciado y lo confiesa el libelista), ¿por qué han de preponderar á esta experiencia, á esta justicia, á esta razón, las calumnias falsas, los gritos tumultuantes de unos pocos hombres tantas veces desleales á su Rey, inobedientes á sus mandatos, y exterminadores de sus Gobernadores: que con título de militares convierten las armas contra sus legítimos jefes, quitando y poniendo de su mano los que quieren, como actualmente lo hacen: que con el vano nombre de conquistadores (que sólo fué verdadero en sus bisabuelos), han destruído casi todos los numerosos pueblos que en cuarenta leguas en contorno de la Asunción les encomendaron por premio? Créanse éstos, créanse los enemigos de Dios, del Rey y de la Compañía, de quien se valen para que con sus infames plumas manchen los créditos de los españoles, así seculares como eclesiásticos: créanse éstos, y no los informes, los testimonios de los jueces, las sentencias de los tribunales, las Cédulas de nuestros Reyes: créanse los herejes y mídanse por sus mentiras los hechos, por sus dañadas intenciones las providencias, por sus impíos dictámenes las católicas resoluciones. Y condénense por necios ó apasionados, y aun por traidores á Dios y al Rey todos los católicos españoles, que reprueban las enormes mentirosas calumnias de este jansenístico libelo. ¡Oh y cuán innumerables son los comprendidos en esta condenación tan gloriosa! De cuántos doctísimos y celosísimos Obispos, de cuántos nobilísimos Gobernadores y militares, de cuántos rectísimos ministros de las Reales Audiencias, de cuántos sabios y observantísimos Regulares se pudiera aquí formar el más irrefragable y autorizado apoyo á toda esta respuesta, con sus jurídicos testimonios, que se exhibirán siempre que cualquier incrédulo los pida. Pero bastan los dos últimos, y más modernos, así del Illmo. Sr. D. Fr. Pedro Fajardo, Obispo de Buenos Aires, como del Excmo. D. Bruno Zavala, Gobernador y Capitán general de dicha provincia: y sobre todo, sirva la más autorizada corona de esta verdad triunfante, la que la Real mano de nuestro Católico Monarca y señor Felipe V la pone con su protección en la citada y prometida Cédula.

II

128

TEXTO DE LA CÉDULA REAL

[Título]

«REAL CÉDULA, PREVINIENDO LO QUE SE HA DE OBSERVAR EN LAS MISIONES Y PUEBLOS DE INDIOS DE LOS DISTRITOS DEL PARAGUAY Y BUENOS AIRES, QUE ESTÁN Á CARGO DE LOS PADRES DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.

"EL REY„

[Plan de Aldunate]

«Habiendo puesto en mi Real noticia el año de mil setecientos veinte y seis D. Bartolomé de Aldunate, Gobernador del Paraguay, cuán conveniente sería, que en los pueblos que estaban bajo la jurisdicción de aquella Provincia y la de Buenos Aires, á cargo de las Misiones de la Compañía, hubiese tres Corregidores, para que pusiesen en contribución á los indios (que pasaban del número de ciento cincuenta mil, sin contribuir con cosa alguna), como lo hacían los demás indios de las otras provincias del Perú; y que asimismo se abriese un público comercio, de que se seguirían utilidades á los indios, cobrándose del beneficio de sus frutos é industrias sus contribuciones, á fin de que beneficiados, se distribuyese su valor para mantener el ejército de Chile y Presidio de Buenos Aires; y que además de esto sobrarían muchos caudales á favor de mi Real Hacienda, concurriendo estos Corregidores al socorro del Presidio de Buenos Aires siempre que fuese necesario, teniendo el Gobernador del Paraguay el conocimiento en grado de apelación de los autos y sentencias de los Corregidores, y éstos la obligación de cobrar la contribución de los indios que no hubiesen contribuído hasta entonces, al respecto de las otras provincias, percibiéndolas en géneros y frutos de sus cosechas é industrias, los que se habían de poner en la ciudad de la Asunción del Paraguay, con un Tesorero y un Contador que recibiesen y llevasen la cuenta de estas contribuciones, teniendo la correspondencia con los Corregidores, para que desde allí pasasen á la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, y allí se redujesen á dinero, cuyo importe se remitiese á las Cajas

de Buenos Aires, para la paga de aquel Presidio y el ejército de Chile:

[Pídense informes]

«En esta inteligencia, y de lo que mi Consejo de las Indias me hizo presente sobre este contexto en Consulta de veinte y uno de Mayo del mismo año, tuve por conveniente mandar por Cédulas de ocho de Julio del año siguiente de mil setecientos veinte y siete á los Gobernadores de Buenos Aires y del Paraguay, que arreglándose á las Leyes de mis dominios de Indias, cobrasen de éstos ú otros cualesquiera indios los tributos y tasas, como estaba dispuesto, en caso de no haberlo hecho, y que informasen por qué razón no los habían cobrado; de todo lo cual mandé también se diese noticia á mi Virrey del Perú á fin de que por su parte informase de si era cierta esta noticia, y siéndolo, estuviese á la mira de lo que ejecutasen ambos Gobernadores, para que en el caso de omisión de alguno de ellos, diese las providencias convenientes al cumplimiento de las referidas mis Reales Órdenes.»

[Imposturas de Barúa]

«En consecuencia de lo cual, expuso D. Martín de Barúa, Gobernador interino del Paraguay, en carta de veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos treinta: Que por lo que tenía comprendido en más de cinco años que había gobernado aquella provincia, el informe hecho del número que queda dicho de ciento y cincuenta mil indios, que se suponía había de tasa en las Misiones de ambas Provincias, era sin conocimiento de causa, por lo cual, y arreglándose á los padrones que había visto de los trece pueblos de su jurisdicción, hallaba que en las dos no habría más de cuarenta mil indios de tasa, y si excedían, sería en poco número, respecto de que los referidos trece pueblos tenían por los padrones de diez mil quinientos á once mil indios que pudiesen tributar. Que en cuanto al establecimiento de Corregidores españoles, debía hacer presentes los graves inconvenientes que se seguirían, por ser aquellos indios sumamente fáciles, y haber estado siempre entregados á los Padres de la Compañía, sin otro reconocimiento que á sus Provinciales y Curas; y de cualquier novedad de este gobierno, se amontarían ó dispon-

drían se amontasen, por ser los parajes de sus poblaciones dispuestos para ello, y la distancia de los pueblos españoles tan dilatada, que no los podrían sujetar; pues los primeros pueblos inmediatos á Buenos Aires, distaban ciento y cincuenta leguas, y otros, trescientas: y de la jurisdicción de aquel Gobierno del Paraguay, había cuatro pueblos á distancia de cincuenta leguas de aquella ciudad, y tres á la de setenta, estando los demás de la otra parte del gran río Paraná, distantes unos de otros siete y ocho leguas. Que se pudiera disponer (en el caso de tenerse por conveniente) que en los siete pueblos más inmediatos á aquella ciudad, que eran San Ignacio guazú, Nuestra Señora de Fe, Santa Rosa, Santiago, Itapúa, el Jesús y la Trinidad, se pusiese un Corregidor, por el recurso inmediato en cualesquiera ocasiones á la gente española de aquella Provincia, aunque lo tenía por difícil se pudiese conseguir. Añadiendo el citado D. Martín de Barúa, que en este supuesto, no habría quién apeteciese el Corregimiento, recelándose principalmente de las máximas de los Doctrineros, que desde sus primeras fundaciones habían ideado ponerlas en distancias que inhabilitasen el comercio con los españoles, á que se agregaban los preceptos para sus prohibiciones, en que los indios estaban impuestos; aunque en el pueblo de San Ignacio guazú, que estaba con puerta y cerrado el camino inmediato á él, siendo preciso en el trajín de los españoles pasar por dicha puerta, les era prohibido entrar en el pueblo, y sólo lo podía hacer aquel á quien el Doctrinero daba licencia, y no otro. Que por lo respectivo á la tasa del tributo, debía informar que éste en la citada Provincia estaba arreglado en ocho varas de lienzo, que es la paga del trabajo de dos meses á cada indio. Con circunstancia de que, no teniendo estos indios libertad, como la tienen los del Perú, y estar su trabajo apensionado á la voluntad del Doctrinero por medio de los ministros indios, y lo que produce recogerse por caudal de comunidad por los dichos Doctrineros, sin que los indios tuviesen otra parte que la de darles lienzo para vestirse, y administrar lo demás para los efectos de sus disposiciones, que corrían al cargo del Doctrinero. Por lo cual, y en atención á que en las urgencias que se habían ofrecido de mi Real servicio (especialmente los indios de la jurisdicción de Buenos Aires), servían en las fronteras de dicho Puerto, le parecía se debería imponerles la mitad de las ocho varas de lienzo, ó dos pesos en plata, con el cargo de que se ejercitasen, siempre que se ofreciese, en mi real servicio, haciéndoles saber la piadosa equidad con que mi Real benignidad los atendía; pues aunque los indios de la jurisdicción del Paraguay

también habían hecho en tiempos pasados algunos servicios en la defensa de la Provincia, habían descaecido de muchos años á esta parte en el todo, por lo que se podría dar la misma providencia Que por lo que miraba á los motivos que podían haber acaecido para no haber puesto en contribución á estos indios, no hallaba otra razón, que la que contenía el testimonio que acompañaba con su representación, de un Acuerdo de Real Hacienda que se tuvo en Lima por mi Virrey conde de Salvatierra y diferentes ministros, en cuya consecuencia se les impuso un peso de tributo en plata á cada indio de las dichas Doctrinas, con cargo de que lo enterasen en mis Cajas Reales de Buenos Aires, habiéndose arreglado el citado Virrey para esta providencia á las representaciones y causas que entonces se ofrecieron; siguiéndose de esta imposición y el de no haber contribuído, el reparo de que desde el año de mil seiscientos y ochenta y uno de su establecimiento, hasta el de mil setecientos y treinta, regulando el que en todo este tiempo tendrían el mismo número de los cuarenta mil indios, á corta diferencia, las referidas Doctrinas, faltaban en las citadas Cajas de Buenos Aires *tres millones y doscientos mil pesos*, sin que los Oficiales de mi Real Hacienda hubiesen hecho diligencia de su cobranza, por las respetuosas inteligencias que los expresados Religiosos mantenían con su eficacia hasta en el Tribunal de mi Virrey.

[Comisión del Visitador Agüero]

«Y enterado de todas estas circunstancias, y de lo que sobre todo me informó asimismo el expresado mi Consejo de las Indias en Consulta de veinte y siete de Octubre de mil setecientos y treinta y dos, y atendiendo á la gravedad de este asunto, tuve por conveniente mandar se diese comisión á D. Juan Vázquez de Agüero (que entonces debía pasar á Buenos Aires) para que hiciese los informes que se me propusieron en la citada Consulta. A cuyo fin mandé asimismo al Consejo, se entregasen á este ministro, las instrucciones convenientes, previniéndole conferenciase con los Superiores de la Compañía de Jesús del Paraguay lo que se podría ejecutar sobre los tributos que se hubiesen de imponer á los indios, y su cobranza. Ordenando al mismo tiempo al expresado mi Consejo nombrase persona que en España conferenciase y practicase lo mismo con los Procuradores ó individuos de la Compañía que debían pasar á aquellas Provincias, á fin de que haciéndose presente todo lo que

resultase de estas diligencias, pudiese tomar la providencia conveniente. En cumplimiento de lo cual se expidieron los despachos é instrucción correspondiente, para que el citado D. Juan Vázquez de Agüero tomase los informes expresados, y en su vista y de lo que reconociese sobre cada uno de los puntos insinuados, instruyese al Consejo. El cual asimismo, en consecuencia de mi Real Resolución á la Consulta que queda citada, acordó que, en viniendo este informe, juntas aquellas noticias con las que ya se tenían por los antecedentes, conferenciasen D. Manuel Martínez Carvajal (Fiscal que entonces era del expresado mi consejo por lo respectivo á Nueva España) y D. Miguel de Villanueva, mi Secretario por lo perteneciente al Perú, con el Padre Procurador General, Gaspar Rodero, y diesen al Consejo cuenta de lo que resultase en razón de los puntos mencionados.»

[**Otra comisión del Visitador Agüero, pero secreta**]

«Y deseando mi Real ánimo enterarse plenamente en asunto que la variedad de escritos así anónimos, contra los Padres de la Compañía, como de éstos, respondiendo á sus cargos, lo había hecho tan ruidoso, que era precisa su averiguación, porque de ella resultase, ó ser una injusta é intolerable calumnia contra la Religión, digna de que la verdad la vindicase, ó que se manifestase la indebida tolerancia de un notable perjuicio á mi Real Hacienda, sin uso del Real Patronato, y aun sin la puntual observancia de mis órdenes: Tuve por conveniente mandar que por la vía reservada se diese al expresado D. Juan Vázquez de Agüero otra Instrucción secreta, comprensiva de todos aquellos puntos que podían conducir. Con cuyos instrumentos pasó este ministro á cumplir su comisión, y en su virtud formó en Buenos Aires los autos que resultaban de ambas Instrucciones, remitiendo por Febrero del año de mil setecientos y treinta y seis testimonios, así á mis Reales manos, como al Consejo, en los cuales satisface á los citados puntos, expresando:

[**Informe del Visitador Agüero**]

Que, por lo que había conferenciado con D. Martín de Barúa, y por los padrones y papeles que había visto, como asimismo por los Informes de los Obispos de aquella Diócesis y el Paraguay, y depo-

siciones de otros eclesiásticos y seglares, hasta el número de diez, los más prácticos en aquellos pueblos, reconocía que en estas Misiones de la Compañía había treinta pueblos, y que el más bajo cómputo que hacían de indios hábiles al tributo, era el de treinta mil; que en mis Reales Cajas de aquella Provincia no había hallado padrón alguno, pues el del año de mil setecientos y quince, que le entregó Barúa, era sólo de catorce pueblos, en el cual constaba que había en aquel tiempo siete mil ochocientos y cincuenta y un indios de tributo; que había también visto un traslado del que en el año de mil seiscientos y setenta y siete formó D. Diego Ibáñez de Faria, Fiscal de mi Real Audiencia de Guatemala de veinte y dos pueblos, que á la sazón tenían dichas Misiones, no habiendo podido averiguar desde qué tiempo había sido el aumento; pues en el año de setecientos diez y ocho, que visitó todos los pueblos el Obispo D. Fray Pedro Fajardo, constó eran treinta, con veinte y ocho mil seiscientas y cuatro familias, y que confirmó setenta y tres mil seiscientas y cincuenta y siete personas; que en el año de mil setecientos y treinta y tres constaba por un escrito que dieron los Religiosos al Obispo del Paraguay que había veinte y siete mil ochocientas y sesenta y cinco familias; que en el que le había entregado el Procurador de las Misiones de la numeración del año de mil setecientos y treinta y cuatro, constaba que las familias eran veinte y cuatro mil doscientas y diez y siete; y últimamente, que el Padre Jaime de Aguilar, Provincial de aquellas Provincias, le aseguró en la conferencia que tuvieron, ser treinta los pueblos, y que en ellos habría veinte y cuatro mil tributarios, como también por las certificaciones juradas de los párrocos, que después le entregó el Provincial, se reconocía que los indios tributarios que actualmente se hallaban, eran diez y nueve mil ciento diez y seis. Expresa asimismo este Ministro en su Informe que la antigüedad de los pueblos es grande; pues según consta de los autos que se siguieron ante Don Baltasar García Ros, siendo Gobernador del Paraguay, sobre si debían mitar los pueblos de las Misiones para el trabajo de la yerba, se verifica que en la Gobernación de dicha Provincia del Paraguay y Río de la Plata tenían ya el año de mil seiscientos y treinta y uno fundados los Padres de la Compañía más de veinte Reducciones ó pueblos de indios, con iglesia decente en cada uno, y que había en todos los pueblos más de setenta mil almas; que en virtud de reiteradas Reales Ordenes estaban exentos de la paga de tributo los que no han cumplido diez y ocho años, y asimismo los que llegaren á cincuenta, todos los Caciques, sus primogénitos, y doce en cada pueblo por asistentes á las iglesias; que en el papel impreso

que dió á luz el Padre Gaspar Rodero, daba por ciertas ciento y cincuenta mil almas en los treinta pueblos, citando para esto los padrones hechos por el Gobernador de Buenos Aires, de cuyo paradero no hallaba noticia ni los podía haber modernos, mediante que aunque por mi Real Cédula de veinte y cuatro de Agosto de mil setecientos y diez y ocho se mandó hacer numeración de estas Reducciones, y que se reconociese su gobierno y frutos que tenían, para que los indios acudiesen con los diezmos á los Diocesanos, obligándose á los Caciques á la paga de los tributos, y enterarlos en mis Cajas Reales, no tuvo efecto; porque el Gobernador, pretextando diferentes ocupaciones, subdelegó la comisión en D. Baltasar García Ros, Teniente de Rey; y habiéndola aceptado éste, salió haciendo contradicción el Procurador de las Misiones de aquel Colegio, dando por motivo tenían los indios Real Cédula para no ser empadronados si no es por los Gobernadores ó Ministros que yo señalase para ello; y que habiéndosele concedido término para presentarla, por haberlo pedido así, se quedó en este estado por el año de mil setecientos y veinte, sin que después se hubiese vuelto á tratar de este asunto. Por lo respectivo al tributo que han pagado estos indios, informó asimismo este Ministro que es el de un peso anualmente por cada indio; y que no constaba cuándo se principió esta providencia; y por diez mil cuatrocientos cuarenta, que se expresaba ser conforme al citado padrón de D. Diego Ibáñez, bajado el importe de veinte y dos sínodos para los Curas de igual número de pueblos, han quedado seiscientos y cincuenta y tres pesos y siete reales que anualmente han entregado, y percibe mi Real Hacienda por mano de los Procuradores de Misiones; expresando el citado Ministro en su Informe, que en las conferencias que tuvo sobre estos asuntos, le aseguraron que hasta de presente no se había satisfecho íntegramente el todo del número de indios, motivado de no haberse tenido noticia individual de cuántos eran, y estarse gobernando para esta práctica por el padrón que queda citado de mil seiscientos y setenta y siete; y que por esta causa tampoco se habían percibido los ocho sínodos, desde veinte y dos á los treinta pueblos que ha muchos años hay en el todo de las expresadas Misiones; siendo cierto que según las diligencias practicadas sobre el obedecimiento de la mencionada Real Cédula del año de mil setecientos y diez y ocho, el no haberse tenido razón individual del número de tributarios, había consistido en descuido y omisión del Gobernador; y aunque estaba patente el perjuicio que se seguía á mi Real Hacienda, era asunto imposible liquidar su importe; porque faltaba el origen para su puntual regulación. Y por lo que mira á la tasa que

debían pagar por razón de la contribución aquellos indios, (según todos los informes que hicieron á este Ministro) era el de dos pesos en plata cada indio anualmente, puestos en mis Reales Cajas, que es la mitad de lo que tributan los demás de aquella Provincia, haciendo esta prudente regulación en atención á lo que han servido á mi Real Corona en todas las ocasiones que se les ha llamado por los Gobernadores de aquellas Provincias para funciones de guerra (como sucedía cuando el citado Agüero informaba, pues asegura se hallaban en aquella ocasión ocupados en mi Real servicio tres mil indios) y lo mismo si los llamaban para fábricas y otras faenas precisas, con obligación de continuarlo en adelante; por lo que parecía podían contribuir aquellos indios la citada cuota de dos pesos, sin que fuese necesario estrecharlos ni fatigarlos á más trabajo que el que hasta entonces habían tenido, respecto de que con él se lograban abundantes cosechas de frutos de todas especies.

[Su conferencia con el Provincial Padre Aguilar]

«Sobre cuyo contexto informa asimismo había conferenciado con el Padre Provincial de aquellas Misiones, y no había convenido éste en la regulación que queda expresada, queriendo persuadir ser los indios sumamente pobres en particular y en común; sin embargo de que hacía juicio en el más extenso cómputo de que llegaría el importe de los tres frutos de yerba, lienzo y tabaco anualmente á cien mil pesos, después de mantenidos los indios de comidas y vestuario; y que por este cargo, respecto de que no se le podía hacer otro, por faltar razón formal en aquellas oficinas, salía caudal suficiente para la paga de los dos pesos de tributo, que en la cuenta más moderada no excedía de sesenta mil pesos al año, y sobraba más de lo que se necesitaba para ornamentar las iglesias, proveer á los indios de armas, y herramientas para sus labores y oficios, y suplir la cera y vino que falte de lo que de estas especies se coge en algunos pueblos para las funciones y celebración de los divinos oficios.

[Cálculo de los frutos de Doctrinas]

«En cuanto á los frutos que producen los pueblos de estas Misiones, expresa el mencionado Agüero que de la variedad de informes que había tomado resulta que por el trabajo de aquellos indios sal-

drían de dichos pueblos, para las dos Procuraciones de Buenos Aires y Santa Fe, de diez y seis á diez y ocho mil arrobas de yerba Caminí, según el parecer de algunos, y que otros decían ser de doce á catorce mil arrobas; y últimamente reducían otros á que sólo llegaría este género al número de diez á doce mil arrobas, en cada un año; que su precio era desde algunos años ha el de seis pesos; y el regular, de tres. Y que en cuanto á la yerba que llaman *de palo*, que consiguen los cuatro pueblos más inmediatos á la Provincia del Paraguay, había la variedad de decir unos que llegaba de veinte y cinco á veinte y seis mil arrobas; otros aseguraban ser mucho menos la porción; y algunos decían no ser ninguna; que lo mismo sucedía por lo que mira á los lienzos de algodón: pues el informe de los que se extendían á más, era de veinte y cinco á veinte y seis mil varas, y otros aseguraban ser menos; siendo el precio regular de cuatro á seis reales, según su calidad; y el de la yerba mencionada de palos, el de cuatro pesos, aunque en muchas ocasiones sólo valía á dos pesos cada arroba. Y haciendo también mención este Ministro de los demás frutos de azúcar, tabaco y pábilo, y de los respectivos precios, según la variedad de informes, como asimismo de lo que por certificación del Tesorero de Santa Fe y declaración de los Padres Procuradores de Misiones consta, se reconoce que desde el año de mil setecientos y veinte y nueve hasta el de mil setecientos y treinta y tres, habían entrado en las dos Provincias del Paraguay y Buenos Aires la cantidad de seis mil seiscientos y noventa y siete tercios de yerba, de siete á ocho arrobas cada uno; y doscientos y noventa y cinco pilones de azúcar, de dos y media á tres arrobas.

[Informe del Visitador acerca de los indios]

«En el expresado informe, asegura que los indios (según todas las declaraciones), están muy instruídos en la Doctrina Cristiana; y que los Padres Doctrineros cuidan de evitarles la ocasión de cualquier vicio, empleándolos en ejercicios correspondientes á su sexo y edad, y que á este fin los han enseñado de todos oficios y labores; que el no estar aquellos pueblos sujetos al presente á la jurisdicción del Paraguay, señaladamente los trece que fueron siempre de ella, ha consistido, en que en virtud de Reales Ordenes está mandado quedasen subordinados todo el número de pueblos de estas Misiones á el Gobierno de Buenos Aires, como todo consta de los informes que había tomado. Asimismo hace presente el citado Agüero que le

habían presentado las treinta certificaciones juradas que arriba quedan enunciadas, con un resumen de los indios tributarios y una Información de diez Curas Doctrineros, en que por orden de su Provincial, ante el P. Félix Antonio de Villa-García, Notario Apostólico, deponían uniformemente haberse pagado desde que se impuso el peso del tributo y que éste no le podían satisfacer de sus frutos los indios si no interviniese la economía y solicitud de los Religiosos que les asisten, ni tampoco si con el mismo cuidado no beneficiaran los frutos que en común y particular se cogen en dichos pueblos, por la natural desidia de los indios; los que, siempre que se les ha mandado, se han empleado en servicio de mi Real Corona en los Gobiernos del Paraguay y Buenos Aires, sin recibir estipendio; y que por los motivos expresados, y otros que concurren en estos indios, por su poca subsistencia, consideraban los Padres que si se les aumentara el tributo, se acabarían los pueblos, ó se sublevarían, desobedeciendo á los que actualmente los cuidaban.

[Instan los Jesuítas para que vaya personalmente á las Doctrinas]

«Y últimamente expresa este Ministro, que por repetidos escritos le habían insistido los Padres en que pasase personalmente á los pueblos de Misiones, pretextando podía haberse padecido equivocación en los informes; pues exceptuando el Obispo del Paraguay, que había estado en todos los pueblos, apenas habría quién los hubiera visto todos; y que no teniendo pocos desafectos la Compañía, aquellos indios *(sic, por individuos)* se habrían gobernado para deponer por oídas y relaciones poco seguras, según las voces que antes de ahora habían corrido, muy distintas de lo que al presente pasaba; pues con las pestes y hambres estaban los pueblos é indios en suma miseria, la que se había aumentado con la guerra y continuados alborotos del Paraguay; pero que considerando por ociosa la diligencia bien penosa de pasar á los citados pueblos, había hecho poner con los autos los instrumentos que quedan citados para que de todo se me enterase; y que respecto de que los Padres tenían los formales instrumentos para el líquido cargo de frutos (en que consideraba no podía haber fraude) y constaba el aumento del número de indios, había suspendido el pasar á tanta distancia de arriesgados caminos, entre infieles y otros peligros.

[Conferencia con el P. Rodero]

«Instruído mi Consejo de las Indias de todo lo que el citado don Juan Vázquez de Agüero hizo presente en el informe que queda expresado, acordó que para dar entero cumplimiento á la resolución que tomé sobre la expresada Consulta de veintisiete de Octubre de mil setecientos y treinta y dos, pasasen los referidos dos Ministros don Manuel Martínez Carvajal y don Miguel de Villanueva á conferir con el Procurador General Gaspar Rodero; y habiéndolo ejecutado, resultó el Informe que hicieron al Consejo, haciendo presente que por los Informes antiguos y modernos y por los materiales que el expresado P. Rodero presentó en la Junta, se hallaba que la numeración de indios de los treinta pueblos de las Misiones del Paraguay y Buenos Aires nunca se había hecho con la formalidad que en otros pueblos de las Indias, por los inconvenientes que continuamente se han manifestado; y en la inteligencia de que el número de ellos, según las noticias que sucesivamente se han tenido, ha sido con tal variedad, que desde el de ciento cincuenta mil indios capaces de contribuir, que dijo don Bartolomé de Aldunate el año de mil setecientos y veintiseis hasta el de diez y nueve mil ciento diez y seis, que expresan las relaciones juradas de los Padres Doctrineros, presentadas últimamente en Buenos Aires á don Juan Vázquez de Agüero, apenas hay dos contestes de los informantes: y que todos declaran por deposiciones de testigos y conjeturas; se había reconvenido al P. Procurador en todas aquellas dificultades que sucesivamente se habían representado para no poderse practicar en aquel paraje la justísima providencia que por mis Reales Ordenes está dada y se observa con todos los demás vasallos de aquellos dominios: haciéndole entender que no sucedería esto, si la Religión de la Compañía de Jesús hubiese facilitado el modo de que se diese cumplimiento á mis Reales Resoluciones: á cuyo cargo había respondido el P. Procurador diciendo que siempre ha estado pronta la Religión á que se hiciese numeración de los indios y á dar puntual noticia de ellos cuando se le pidiese, como se manifiesta por lo últimamente ejecutado con don Juan Vázquez de Agüero, á quien le habían presentado Relaciones juradas de los treinta Misioneros, como queda expresado: y que los Superiores de las Misiones le habían presentado petición formal para que pasase á hacer esta averiguación, ofreciéndole conducirlo y ayudarle; en cuyos términos siempre que Yo man-

dase que anualmente envíen aquellos Gobernadores personas que pasen á hacer la numeración á punto fijo, estaba pronta la Religión á acompañarlas con uno ó dos Religiosos, y á costearles las dietas y salarios, sólo por desvanecer la mala voz que fomentaban sus émulos, atribuyendo á impulso de la Compañía las dificultades de semejante diligencia. Y que si no pareciese conveniente ejecutar ésta, se daría un precepto formal de obediencia á aquellos Misioneros para que, en el tiempo y paraje que se determinare, presenten anualmente relaciones juradas: en cuya conformidad se satisfaría en mis Reales Cajas de Buenos Aires el importe del tributo que resultare á punto fijo, según el número de cada año, y en la cuota que se les impuso en el de mil seiscientos y cuarenta y nueve, por mi Virrey Conde de Salvatierra.

Asimismo informaron al Consejo los expresados Ministros haberse tenido presente en la conferencia lo que consta por todos los papeles de este expediente, en razón de haberse impuesto en los años de mil seiscientos y cuarenta y nueve, y mil seiscientos y sesenta y uno, y ratificádose por posteriores Reales Cédulas, la contribución de un peso anual á cada uno de los indios tributarios de las citadas Misiones del Paraguay, tratándoseles ya entonces con una diferencia grande por la fidelidad experimentada, y otros méritos en servicio de la Real Corona. Y que la regulación que entonces se hizo, había sido de nueve mil pesos, que han entrado en mis Reales Cajas de Buenos Aires, como importe del tributo de todos los indios, que había capaces de contribuir (y no se ha podido averiguar); de los cuales pagaban los Oficiales de mi Real Hacienda veinte y dos sínodos, porque en aquel tiempo no fueron más las poblaciones. Por lo que habían reconvenido al P. Procurador de la justa razón con que podía expedir mis Reales Ordenes gravando á aquellos indios con algo más del peso ya asignado, respecto de los frutos de la tierra, del producto de labores, y demás artes que profesan; mayormente cuando la regular imposición en todos los dominios de América es de cuatro ó cinco pesos por persona; y que cuando los servicios de los del Paraguay fuesen tan recomendables, que mereciesen alguna distinción, era muy grande y muy reparable la diferencia; sin omitir la circunstancia de estarse desde el año de seiscientos y cuarenta y nueve con el número de los nueve mil pesos, que por motivo alguno había podido corresponder á ninguno de los números de indios que se supone ha habido.

[Respuesta del P. Rodero]

«A cuyo punto había satisfecho el P. Procurador general haciendo presente en nombre de su Religión una continua coordinada Relación de los servicios que los indios de estas Misiones han hecho y continuaban desde los principios de su reducción, habiendo sido la única tropa con que se han contenido, así las invasiones de las colonias extranjeras, como de los indios bárbaros no reducidos á mi dominio, estando prontos siempre, sin más coste del Real Erario que la carta-orden de un Gobernador, á poner en campaña el número que se ha pedido, sin pré, sin bagajes, sin municiones ni armas, porque todo lo llevaban á expensas suyas: Y que ha habido ocasiones en que han permanecido mucho tiempo acampados seis y ocho mil indios, que tirada la cuenta al respecto de real y medio, que se da por mi Real Erario al indio el tiempo que se ocupa en la campaña, montan unas sumas considerables: cuyo servicio habían hecho á mi real Corona, y lo continuaban, como se justificaba por los instrumentos presentados en Buenos Aires á don Juan Vázquez de Agüero, y exhibidos por copias en la Junta mencionada por el P. Rodero, quien decía que por estos motivos debían declararse los indios de aquellas Misiones, no sólo por distinguidos de otros indios en la contribución, sino absolutamente exentos de ella; trayendo para calificación de lo mencionado la Real Cédula citada de doce de Octubre de mil setecientos y diez y seis, expedida á don Bruno Mauricio de Zavala, la cual había hecho publicar aquel Gobernador al son de tambor en todos los pueblos, y que si en contrario de lo que de ella tienen concebido se intentase alguna novedad, se recelarían aquellos indios, y resultarían graves perjuicios.

«Igualmente informaron al Consejo los expresados Ministros haberse conferenciado sobre el punto, tan contrario á lo prevenido por las Leyes de mis dominios de Indias, de no enseñar á los indios la lengua española, ni dejarles comunicar con españoles: de que se infieren unas malísimas consecuencias, muy de acuerdo necesarias, respecto de que esto era embarazar el comercio con los españoles, no dar lugar á contraer el cariño natural del trato, y quererlos siempre mantener separados del regular gobierno de aquellos Reinos: á cuyo cargo respondía la Religión, que es cierto que no permiten se introduzcan españoles vagamundos en aquellos pueblos, porque han experimentado que ha sido éste el único medio para que jamás se

haya visto allí el homicidio, el robo, la idolatría, ni la incontinencia; y que si alguna vez ha entrado el español, ha sido para robarles hasta las mujeres propias pero que en cuanto á la absoluta negación del trato con españoles, era tan (al) contrario, como manifiestan los hechos; pues continuamente había gran número de estos indios empleados por temporadas, ó ya en la campaña, ó ya en los trabajos de fortificaciones y otros encargos, que los Gobernadores del Paraguay y Buenos Aires hacen con gran frecuencia; y de esto resultaba una precisa comunicación con españoles fuera de sus casas; y que, como los que van á las funciones se mudaban, eran todos los indios capaces los que han podido y pueden comunicar y tratar al español, sin contravenir á precepto de Misionero, que sólo atiende á mantenerlos en la pureza de conciencia. Y últimamente informaban estos Ministros que sobre el punto de comunidad de caudales, frutos y efectos de los indios, se había tratado latamente, explicando el económico repartimiento que se hacía para el alimento de los indios, su vestuario, y en fin, todo lo necesario para su manutención: la parte aplicada al culto divino y sus ministros; y la que destinaban para la paga del tributo y otros gastos del Real servicio.

[Juicio de los Comisionados]

«De todo lo cual se reconocía una singular economía, precisa para mantener el estado y forma regular de vida cristiana á aquellos naturales, que se daba por fijo no bajarán del número de ciento y doce á ciento y veinte mil personas de todos sexos y edades, incapaces por sí de arbitrar para su aplicación y genio el alimento de otro día: y, como ningunos otros indios de la América, instruídos y observantes de nuestra santa Fe católica y regular vida cristiana, como se calificaba también de los instrumentos que envió el Juez de esta Comisión. Don Juan Vázquez: Y que respecto de que de la conferencia citada con el P. Procurador general, los papeles presentados por éste, y de los Informes remitidos por el mencionado Agüero se reconocía una uniformidad de hechos en todo favorables á la Religión: y que estos indios de las Misiones de la Compañía, siendo el antemural de aquella Provincia, hacían á mi Real Corona un servicio como ningunos otros, lo que ya mi Real benignidad les manifestó en la Instrucción que el año de mil setecientos diez y seis se dió al Gobernador de Buenos Aires don Bruno Mauricio de Zavala, con el motivo de la cesión que en consecuencia del artículo

sexto de la Paz de Utrech se hizo al Rey de Portugal de la Colonia del Sacramento, de que es frontera el territorio de estas Misiones; y de que á todas las demás especies que de allá se habían escrito, satisfacía el Provincial del Paraguay en un Memorial firmado que presentó; parecía que este grave negocio estaba reducido á haber de considerarse qué es lo que se aventuraba en cualquier novedad, que, aunque fuese muy legal, y fácil de practicar en otras partes, allí podía quitarle á Dios un infinito número de almas: á mi Real Corona aquellos vasallos, que le ahorran la tropa que necesitaría y no la hay en aquellos parajes; y á las plazas del Paraguay y Buenos Aires una defensa inexpugnable de tantos años á esta parte. Que la numeración de indios se debía hacer, á cuyo fin proponía y facilitaba ya el modo la Compañía. Que asimismo la cuota del peso por indio tributario, aunque á todo riesgo se quisiera aumentar algo, nunca parece conveniente sean igualados con los otros indios, siendo esto de tan poca utilidad á mi Real Hacienda que, sacando los treinta sínodos para los pueblos establecidos, y dando las asistencias que por aquellos parajes estaban asignadas á Misioneros que en la regular providencia se debían establecer (si en este particular se hubiese de dar regla conforme á los demás parajes), se había de consumir todo el importe del tributo, y quizás se daría motivo para que tuviesen que pedir al Real Erario: pues tirada por menor la cuenta, pasaban de diez y ocho mil pesos al año: y se estaba discurriendo sin número fijo de los indios, desde el origen de esta dependencia, en la que sólo se hallaban justificados formalmente el de los nueve mil del año de seiscientos y cuarenta y nueve, en que se hizo el repartimiento, y el de diez y nueve mil del año de setecientos treinta y cuatro, de que se presentaron relaciones juradas al mencionado don Juan de Vázquez.

[Examen, Consulta y Real Resolución]

«Y habiéndose visto y examinado en el expresado mi Consejo de las Indias los Autos é Informes que quedan citados, como también los Memoriales que por parte de la Religión de la Compañía de Jesús se han presentado en razón de cada uno de los incidentes y dudas que se han ofrecido, con lo que han expuesto los Fiscales del citado mi Consejo sobre el todo de esta dependencia en el dilatado tiempo que se ha tratado de ella; y finalmente, con reflexión á todas las Reales Cédulas expedidas de más de un siglo á esta parte, respectivas al estado y progresos de estas Misiones; cuyo

contexto y circunstancias me ha hecho presentes en Consulta de veinte y dos de Mayo próximo pasado, reduciendo todas las especies que dimanaban de las dos citadas Instrucciones, á doce Puntos, para más clara comprensión: en su inteligencia he tenido por conveniente á mi Real servicio tomar la resolución que se expresará en cada uno de los Puntos en el orden que el Consejo me los ha propuesto.

[I. **Estadística de Doctrinas. Tributo. Atrasos del tributo**]

«Es el primero, sobre el número de pueblos que tienen los »Padres de la Compañía en la Provincia del Paraguay—con cuántos »indios cada uno, ó en todos—y los que sean hábiles al tributo:— »cuánto es lo que pagan,—y si se debe aumentar la cuota para en »adelante:—como asimismo si se ha de cobrar lo atrasado.»

«En esta inteligencia, y constando por los Autos é informes referidos que los pueblos son treinta (los diez y siete de ellos en la jurisdicción de Buenos Aires y los trece restantes en la del Paraguay); que el número de indios de todos ellos será de ciento y veinte á ciento y treinta mil; y que según las certificaciones de los Curas, eran el año de setecientos y treinta y cuatro hábiles al tributo diez y nueve mil ciento y diez y seis: Que el año de mil seiscientos y cuarenta y nueve, habiéndose declarado y recibido por vasallos de mi Real Corona á estos indios, y por presidiarios y opósitos de los Portugueses del Brasil, se mandó fuesen reservados de mita y servicio personal, y que pagasen á mi Real Corona en reconocimiento del Señorío un peso de ocho reales de plata, en esta especie, y no en frutos: lo que se aprobó y ratificó por Cédula del año de mil seiscientos sesenta y uno, mandando que el sínodo de los Padres Doctrineros se cobrase de este tributo: Que el año de mil setecientos once por representación que hizo el Cabildo eclesiástico del Paraguay, se ordenó que no se innovase cosa alguna en cuanto al tributo; y que últimamente en la Instrucción que se dió en la Cédula del año de mil setecientos y diez y seis á D. Bruno Mauricio de Zavala, Gobernador de Buenos Aires, recomendándosele los indios de estas Misiones, y refiriendo sus méritos, fuí servido mandar que les asegurase de que jamás vendría mi Real ánimo en gravarlos en nada más que aquello que contribuían para la manutención de las mismas Misiones y Reducciones:

«*He resuelto que no se aumente el tributo establecido de un peso*

por indio: que en esta conformidad se cobre hasta nuevo padrón por las certificaciones de los Curas Doctrineros, que dieron por orden del Padre Aguilar á D. Juan Vázquez de Agüero: y si de esta providencia resulta más ó menos cantidad de la que hubiese correspondido al número fijo de indios que hubo en años antecedentes, es mi Real ánimo perdonárseles (como la perdono): y en su consecuencia mando se les diga á estos vasallos que sus servicios y fidelidad han inclinado mi Real benignidad á concederles este alivio. Asimismo he resuelto se dé orden (como se ejecuta por despacho de este día) para que se haga luego nuevo padrón por el Gobernador de Buenos Aires, poniéndose de acuerdo con los Padres Doctrineros, y que se repita por ellos cada seis años, reconociendo para esto los libros de bautismos y entierros, enviando indefectiblemente los Gobernadores copias de los padrones al Consejo; de cuya circunstancia he mandado se les prevenga en las instrucciones que se expiden con sus títulos.

[II. **Frutos, en particular el de la yerba**]

«El segundo punto se reduce á expresar qué frutos producen »aquellos pueblos:—en qué parajes se comercian:—y respectiva»mente sus precios—cuánta porción de yerba se coge anualmente, »y adónde la conducen: como también á qué uso se destina:—y el »precio á que se vende.»

«Y resultando por la información recibida por el mencionado Don Juan Vázquez y sus Informes, que el total producto de la yerba, tabaco y demás frutos montará anualmente cien mil pesos: Que los Procuradores de los Padres corren con esta recaudación y venta de los géneros á plata por la incapacidad que queda expresada de estos indios: Que por Cédula del año de mil seiscientos y cuarenta y cinco se les concedió facultad para que libremente pudiesen beneficiar y trajinar la yerba con calidad de que no la comerciasen para sus Doctrineros: Que por otra Real Cédula del año de mil seiscientos y setenta y nueve se advirtió al Provincial del Paraguay el exceso de que los Padres comerciaban en esta yerba: Que por otra del mismo año, para ocurrir á la queja de la ciudad de la Asunción, que hizo presente el perjuicio que le causaban los Padres, bajando crecidas porciones de yerba de sus pueblos, por cuya circunstancia dejaba de tener la de la ciudad la venta correspondiente, se mandó que sólo bajasen doce mil arrobas todos los años para pagar el tri-

buto, que era el motivo que los Padres habían dado para este comercio, con calidad de que se reconociesen y registrasen en las ciudades de Santa Fe y Corrientes; y que no llevando testimonio de ese registro, se descaminase, como se hacía con la yerba de particulares: Y constar asimismo que estos indios están exentos de la paga de todos derechos por la venta de la yerba y demás géneros que benefician en sus pueblos, por lo mandado en Cédula de cuatro de Julio de mil seiscientos y ochenta y cuatro, renovada en la instrucción que el año de mil setecientos y diez y seis se expidió á D. Bruno de Zavala: y resultar también de los antecedentes de este expediente que posteriormente se relevó á los Padres del registro, mandándoseles que por cartas diesen cuenta de las porciones que bajasen al Gobernador de la Asunción: cuya providencia se observa, según consta de certificación de los Oficiales de mi Real Hacienda de Buenos Aires, en consecuencia de la citada Cédula de cuatro de Julio de mil seiscientos y ochenta y cuatro: Y últimamente teniendo presente que el total beneficio y venta de la yerba y demás frutos sea de los cien mil pesos que expresan los mismos Padres: y que según afirman, no sobra nada para mantener treinta pueblos de á mil vecinos que al respecto de cinco personas cada vecino, montan ciento y treinta mil, y tocan al año de los cien mil pesos á siete reales á cada persona para instrumentos de labor, y mantener las iglesias con la decencia que lo practican: cuya demostración califica que estos indios no tenían fondos para pagar ni aun el corto tributo de un peso que pagan:

«*He tenido por conveniente en consideración á todo lo que queda expresado, que se continúe en el modo de comercio por mano de los Padres como hasta ahora sin novedad alguna: Y que los Oficiales de mi Real Hacienda de Buenos Aires y Santa Fe se informen anualmente qué cantidad y calidad de frutos se venden en sus respectivas ciudades de los pueblos del Paraguay, como se les previene por despacho de este día para su puntual observancia.*

[III. Idioma]

«En el tercero punto se trata de la circunstancia de si aquellos »indios están instruídos en el idioma castellano, ó son mantenidos »en el propio suyo.»

«Y teniendo presente que por lo que mira á este punto, resulta de los Informes que sólo hablan estos indios su idioma natural, pero

que ésto no es por prohibición de los Padres Jesuítas, sino del amor que tienen á su nativo lenguaje, pues en cada uno de los pueblos hay establecida escuela de leer y escribir en lengua española: y que por este motivo se encuentra un número grande de indios muy hábiles en escribir y leer español y aun latín, sin entender lo que leen ó escriben: y que aseguran los Padres de la Compañía que sólo les ha faltado el usar de los medios de rigor, los que ni la ley previene, ni les ha parecido conveniente: En cuyo supuesto

«*He tenido por bien hacer encargo especial á los Padres de la Compañía por Cédula de este día para que indefectiblemente mantengan escuelas en los pueblos y procuren que los indios hablen la lengua castellana, arreglándose á la Ley 18, tít. I, Lib. 6 de la Recopilación de Indias, así por lo que conviene á mi Real servicio, como por evitar y desvanecer las calumnias que sobre este particular se han suscitado contra la Religion de la Compañía.*

[IV. Derecho de propiedad]

«El cuarto punto se reduce á si los indios en sus bienes tienen »particular dominio, ó si éste, ó la administración de ellos corre »á cargo de los Padres.»

«Sobre cuyo asunto consta por los Informes, conferencias y demás documentos de este expediente, que por la incapacidad y desidia de estos indios para la administración y manejo de las haciendas, se señala á cada uno una porción de tierra para labrar, á fin de que de su cosecha pueda mantener su familia, y que el resto de sementera de Comunidad, de granos, raices, comestibles y algodón, se administra y maneja por los indios dirigidos por los Curas en cada pueblo: como también la yerba y ganado: y que del todo de este importe se hacen tres partes, la una para pagar el tributo á mi Real Erario, de que sale el sínodo de los Curas: la otra para el adorno y manutención de las iglesias; y la tercera para el sustento y vestido de las viudas, huérfanos, enfermos é impedidos; y finalmente, para socorrer á todo necesitado; pues de la porción de tierra aplicada á cada uno para su sementera, apenas hay quien tenga bastante para el año: Que de esta administración llevan una puntual cuenta y razón en cada pueblo los indios Mayordomos, Contadores, Fiscales y Almaceneros, por la cual vienen en conocimiento por sus libros de las entradas y salidas de los productos de cada pueblo, con tanta formalidad, que aun para cumplir con el precepto que

bajo de graves penas hay del General, para que no se puedan valer los Curas de cosa alguna perteneciente á los indios de una Doctrina para otra, ni por vía de limosna, préstamo ú otro cualquier motivo, dan la cuenta al Provincial: Y así asegura el Reverendo Obispo que fué de Buenos Aires Fr. Pedro Fajardo, que visitó dichas Doctrinas, no haber visto en su vida cosa más bien ordenada que aquellos pueblos, ni desinterés semejante al de los Padres Jesuítas, pues para su sustento ni para vestirse, de cosa alguna de los indios se aprovechan: Y conviniendo con este Informe otras noticias no de menor fidelidad, y especialmente las dadas últimamente por el Reverendo Obispo de Buenos Aires, Fray Josef Peralta, del Orden de Santo Domingo, en carta de ocho de Enero de este presente año de mil setecientos y cuarenta y tres, dando cuenta de la Visita que acababa de hacer en los pueblos de estas Doctrinas, así de su jurisdicción, como en muchas del Obispado del Paraguay, con permiso del Cabildo Sede vacante, ponderando la educación y crianza de los indios, tan instruídos en la Religión, y en cuanto conduce á mi Real servicio y su buen gobierno temporal, que dice le causó pena el apartarse de dichos pueblos: Por cuyos motivos:

«*Es mi Real ánimo no se haga novedad alguna en el expresado manejo de bienes: sino antes bien que se continúe lo practicado hasta ahora desde la primera reducción de estos indios, con cuyo consentimiento y con tanto beneficio de ellos se han manejado los bienes de comunidad, sirviendo sólo los Curas Doctrineros de directores, mediante cuya dirección se embaraza la distribución y malversación que se experimenta en casi todos los pueblos de indios de uno y otro Reino.*

Y aunque por Cédula del año de seiscientos y sesenta y uno se mandó que los Padres no ejerciesen el cargo de Protectores de los indios; como quiera queesta providencia resultó de haberles sindicado á los Padres haberse introducido en la jurisdicción eclesiástica y secular, y que impedían, con el título de Protectores, la cobranza de tributos, lo que resulta ser incierto, y justificádose lo contrario por tantos medios, y que sólo la protección y amparo es para dirigirlos y gobernarlos en cuanto conviene á sus conveniencias espirituales y temporales:

«*He tenido por conveniente declararlo así, y mandar, (como lo hago) no se altere en cosa alguna el método con que se gobiernan estos pueblos en este particular.*

[V. Justicias y su nombramiento]

«En el quinto punto se expresa, si los citados indios de estas »Misiones tienen otras Justicias más que sus Alcaldes indios, y quié- »nes los nombran.»

«Y respecto de que la providencia de poner en estos pueblos Corregidores españoles traería graves inconvenientes, como D. Martín Barúa informó á mi Consejo de las Indias, contra el dictamen de D. Bartolomé de Aldunate; que por la justificación que hizo Agüero resulta que en cada pueblo hay un Corregidor indio, nombrado por los Gobernadores respectivos, sobre consulta de los Padres: Que también hay Alcaldes ordinarios, y demás oficios de Ayuntamiento, que éste elige anualmente con consulta del Cura: y que lo más común es ser nombrados sobre consulta hecha por los Padres á los Gobernadores: cuya práctica expresó el mencionado Agüero era útil, porque ellos conocían los que eran más á propósito: En esta consideración:

«*He tenido asimismo por conveniente no hacer novedad sobre este punto, y mandar (como lo hago por esta Cédula) se observe la práctica que hasta ahora ha habido.*

[VI. Artes y oficios, armas, minas]

«El sexto punto comprende lo que se ha informado en cuanto »á qué oficios nobles ó mecánicos hayan enseñado á los indios de estas »Misiones — qué género de artefactos hay en ellas—como también »si fabrican armas, pólvora ú otras municiones—y si tienen algunas »minas — de qué calidad de metales—y asimismo su beneficio y »goce.»

«En el sexto punto se ha tenido presente lo que consta de los autos que formó D. Juan Vázquez, resultando de ellos que en cada uno de los pueblos hay diferentes artes y oficios, haciéndose toda especie de armas de fuego y blancas, como también municiones y pólvora; pero que, en cuanto á minas, no se tiene noticia, ni se había oído decir hubiese en aquellos parajes metal alguno. También se ha tenido presente lo que en Cédula de catorce de Octubre de mil seiscientos y cuarenta y uno se mandó al Virrey Conde de Chinchón para que informase sobre la pretensión del P. Montoya, Procurador

del Paraguay, para que todos los indios antiguos cristianos que estuviesen en frontera de los Portugueses del Brasil, se ejercitasen en el manejo de las armas de fuego, por la falta que había de españoles para defenderse de los Portugueses, que los robaban y mataban; pues aunque el armar á los indios podría traer inconvenientes con el recelo de algún levantamiento, se ocurría á esto guardando en poder de los Padres las armas y municiones, sin entregar á los indios más que las que fueran menester, y recogiéndolas luego que no se necesitasen, sin que hubiese en cada Reducción más pólvora ni municiones, que las que los Padres juzgasen bastantes para la invasión que se temiese, teniendo el fondo de repuesto en la ciudad de la Asunción. Que pudiesen comprar los Padres estas armas y municiones de las limosnas ú otros efectos que no fuesen gravosos á los indios: y que para instruirlos pudiesen llevar de las Provincias de Chile algunos Coadjutores que hubiesen sido soldados. Y habiéndose repetido igual orden en veinte y cinco de Noviembre de mil seiscientos y cuarenta y dos al Virrey Marqués de Mancera, sin constar lo que éstos informaron en el asunto, se halla que en Cédula de veinte de Septiembre de mil seiscientos y cuarenta y nueve se mandó al Gobernador del Río de la Plata no hiciese novedad en punto al manejo de las armas, en que estaban adiestrados esos indios, por los motivos que ocurrían para su precisa defensa. Y aunque por otra Cédula Real de diez de Junio de mil seiscientos cincuenta y cuatro se ordenó al Gobernador del Paraguay que tomase las noticias convenientes en cuanto á las armas de fuego que usaban aquellos indios y en que estaban instruídos por los Religiosos de la Compañía, para lo que conviniese mandar, á fin de evitar los daños que de esto se podían seguir, previniéndosele en la misma Cédula que todas las armas que hubiese en aquel Gobierno, y los Capitanes y Oficiales, pendiesen únicamente de sus órdenes, sin que pudiesen sin éstas moverse á facción alguna los indios, cuya resolución fué reiterada por Cédula de diez y seis de Octubre de mil seiscientos sesenta y uno, noticiándose también de esto al Provincial de la Compañía para su inteligencia y observancia: sin embargo en otro Real Despacho, expedido en treinta de Abril de mil seiscientos sesenta y ocho al Presidente de Charcas con motivo de lo que expusieron los Padres de la Compañía para haber introducido en sus Reducciones las armas, y que se recelaban que, no teniendo éstas los indios, se experimentasen los mismos daños que en distintas ocasiones que llegaron los Portugueses y otras naciones á cautivar en diferentes ciudades el número de trescientas mil personas, pidiendo por esta

razón la providencia de que se pusiese presidio de españoles para la defensa de aquella Provincia; se le mandó que, juntándose con dos Oidores y dos Religiosos de la Compañía los más antiguos, se confiriese lo más conveniente al servicio de Dios y mío, y el bien común de aquellos vasallos, dando cuenta de lo que resultase; y que en el ínterin no se hiciese novedad alguna en cuanto á quitar las armas que los Religiosos tenían en sus Doctrinas, no obstante lo que estaba mandado por la citada Cédula de diez y seis de Octubre de mil seiscientos sesenta y uno, dejando correr esto como antes de su expedición. Después en el año de mil seiscientos y setenta y dos, en Cédula que se expidió en quince de Noviembre, se mandó al Gobernador del Paraguay no hiciese novedad alguna en lo que sobre este particular se había ordenado en la expresada Cédula de mil seiscientos y sesenta y uno: y que en caso de no haberse dado cumplimiento, hiciese ejecutar lo que se contenía en la que queda citada de mil seiscientos y setenta y dos. Igualmente en otra Cédula de veinte y cinco de Junio de mil seiscientos y setenta y nueve, dirigida al Virrey del Perú, motivada de la representación que el Gobernador del Paraguay hizo por las hostilidades que cometían los enemigos en aquella Provincia, insultando los Portugueses del Brasil los pueblos que no estaban armados, se mandó que los indios del Paraná y Uruguay tuviesen y usasen armas de fuego, aprobando las anterioras Cédulas que trataban de esto, y especialmente la de veinte y cinco de Noviembre de mil seiscientos y cuarenta y dos: y que asimismo se restituyesen á los indios y á los Religiosos las armas que se les habían tomado en fuerza de la citada Cédula del año de mil y seiscientos y sesenta y uno, para que las tuviesen y se ejercitasen como antes estaba acordado. Todo lo cual se corroboró en la Instrucción expedida el año de mil setecientos y diez y seis á don Bruno Mauricio de Zavala, previniéndole que estos indios convenía se mantuviesen armados por la utilidad que de esta provincia ha resultado á mi servicio y defensa de aquellos dominios. Por cuyos méritos

«He resuelto que en todas las especies que comprende este punto, no se haga tampoco novedad alguna en lo que actualmente se está practicando; sino que se continúe como hasta aquí, así en el manejo de armas como en la fábrica de ellas y de las municiones que se menciona. Y á fin de precaver cualesquiera inconvenientes, que de esto puedan resultar, se previene por Cédula de este día á los Padres de la Compañía que el Provincial en su visita comunique con los Doctrineros si convendrá tomar alguna Providencia, por si la des-

gracia hiciese que haya algún levantamiento de indios, informando á mi Consejo de las Indias el medio que discurrieren oportuno.

[VII. Diezmos]

«Es el séptimo punto sobre si se ha establecido diezmar entre aquellos naturales; y si con alguna parte de este derecho se acude al Reverendo Obispo y Catedral, ó en qué forma se distribuye.»

«Y habiéndose tenido presente todos los documentos que conducen á este asunto, con lo que informó en lo antiguo el Obispo de Buenos Aires, expresando que los indios del cargo de los Padres de la Compañía eran inútiles á su iglesia, por no haberla reconocido con la paga de diezmos y primicias; por lo que se mandó en Cédula de quince de Octubre de mil seiscientos y noventa y cuatro que estos indios acudiesen con los diezmos á sus Diocesanos; cuya orden se repitió después á los Gobernadores del Paraguay y Buenos Aires, con prevención á los respectivos Obispos remitiesen á mi Consejo de Indias certificación de lo que por este motivo se les pagase cada año; y asimismo lo que consta por una certificación del Cabildo eclesiástico del Paraguay, en que se expresa que en aquel Obispado por costumbre inmemorial, no pagan diezmos los pueblos de indios que están á cargo de Clérigos y Religiosos de San Francisco, en lo que contestan también los demás Informes que últimamente se han hecho; en esta atención, y reflexionándose los inconvenientes que pueden ocurrir de tomarse nueva providencia en este punto:

«*He resuelto que por ahora no se haga novedad alguna sobre este particular, previniendo por Cédula aparte al Provincial que, siendo tan justo el derecho de diezmos, trate con sus Doctrineros el modo y forma con que esos indios podrán contribuir con alguna porción por razón de diezmos.*

[VIII. Celo de los Jesuítas en las conversiones]

«El octavo punto sólo se reduce á mencionarse en qué entienden y á qué se aplican tantos Padres como han ido y van en misión al Paraguay, respecto de que no pasan de treinta los pueblos—y si continúan en nuevas conquistas, ó se mantienen en los pueblos ya reducidos.»

Sobre cuyo particular resulta del Informe del citado Agüero que los Religiosos que van en misiones, pasan los novicios al colegio de

Córdoba; y de los profesos, unos á los colegios, y otros á las Misiones para acompañar á los Curas, é instruirse en el idioma, para ser después Curas; y que no había noticia de que se dedicasen á nuevas conversiones; bien que algunas veces reducían y bajaban de los montes algunas familias que se les habían alzado de los pueblos ya formados; y habiéndoseles reconvenido á los Padres sobre este punto en las conferencias que con ellos han precedido, responden que los Misioneros supernumerarios que hay en aquellos parajes se emplean en salir frecuentemente á hacer sus espirituales correrías por los montes, en busca de aquellos infieles; y que á los que van trayendo, los agregan á los pueblos ya fundados; resultando también de varios papeles y expedientes que sin dejar de atender á lo referido, continúan por otras partes en las Reducciones, como se califica de las nuevas poblaciones de los indios que llaman Chiquitos, de los Chiriguanos, de los del Chaco y Pampas; con que no sólo no ha calmado el espíritu de la conquista espiritual en los Padres, sino que cada día va en aumento su fervoroso celo; y no habiendo motivo para tomar en esto providencia por ahora:

«*Es mi real ánimo no se haga tampoco novedad alguna en este particular, y á fin de tener puntual noticia de los progresos de aquellas misiones he resuelto encargar á los padres por cédula de este día que en todas las ocasiones posibles den cuenta á mi consejo de las Indias, de lo que en las expresadas misiones se adelanta.*

[IX. Visitas del Obispo]

«En el noveno punto se expresa si el Reverendo Obispo del Paraguay ha hecho Visita en aquellos pueblos para administrarles el Santo Sacramento de la Confirmación, ó qué tiempo ha que esto no se ejecuta:

«Y constando por el Informe y Autos del expresado D. Juan Vázquez, que el Obispo del Paraguay había visitado dos veces todos los pueblos, y que el Reverendo Obispo Fajardo, que lo había sido de Buenos Aires, ejecutó lo mismo, administrando ambos Prelados la Confirmación, y siendo asimismo cierto que todos los Obispos que lo han querido hacer, han visitado estos pueblos, de que han dado y están actualmente dando repetidas noticias á mi Consejo, haciendo expresión del buen estado espiritual de ellos, como lo acaba de hacer el Obispo de Buenos Aires en la citada carta de este año, sin haberse oído tampoco queja de que ninguno se había opuesto á que se ejecuten estas Visitas:

«Enterado de esto, no tiene mi Real ánimo motivo para tomar providencia alguna en este asunto.

[X. Culto divino.—Ornato de las iglesias]

«En el décimo punto, sobre el estado de las iglesias que están á cargo de los Padres, su asistencia y culto divino».

«He tenido presente lo que el citado Agüero informa, expresando lo mucho que se han esmerado en la fábrica, asistencia y adorno de las iglesias, teniéndolas muy adornadas con el servicio de plata y ornamentos, y que el culto divino no puede ser más puntual, lucido y devoto; con lo cual conforman todas las noticias aun de los mismos émulos de la Compañía, y las del actual Obispo en la citada carta de ocho de Enero de este año: Por lo cual:

«He resuelto dar á los padres (como se ejecuta en el despacho de hoy), gracias por su distinguido celo y aplicación en este asunto.

[XI. Patronato real]

«En el undécimo punto, relativo á la antigüedad que tiene cada »uno de los pueblos—y que en pasando de diez años, debe pasar á »Doctrina secular, y dejar de ser Misión»:

«He tenido presente lo que consta en las informaciones hechas en Buenos Aires, y resulta de los demás antecedentes de este expediente, reconociéndose por ellos la mucha antigüedad de estos pueblos, pues el año de mil seiscientos y cincuenta y cuatro, ya se redujeron á Doctrinas, habiéndose llamado hasta entonces Reducciones, lo que califican las Cédulas Reales, en que en los años de mil seiscientos cincuenta y mil seiscientos y cincuenta y uno, con motivo de las diferencias del Reverendo Obispo Cárdenas con la Compañía de Jesús, se previno á mi Real Audiencia de las Charcas, procurase la paz del Paraguay, y la observancia del Real Patronato en estas Doctrinas, mandando se restituyesen á los Padres sus casas, bienes y Doctrinas, de que les había despojado el Obispo; y que en caso de conservar á los Padres en las Reducciones, había de ser bajo el supuesto de observar las reglas del Patronato. Asimismo se declaró en Cédula de quince de Junio de mil seiscientos y cincuenta y cuatro que habían de ser Doctrinas, y no Reducciones las de la Compañía de Jesús del Paraguay, y que en todas habían de

presentar para Curas tres sujetos al Vice-patrono, como se practicaba en todas partes, con advertencia de que si la Religión no se allanase al cumplimiento de este orden, dispusiesen los Gobernadores y Obispos, cada uno en su Provincia, poner clérigos seculares, y á falta de éstos, Religiosos de otras órdenes, y que en caso de allanarse la Compañía á guardar en todo y por todo el Real Patronato, había de quedar poseyendo y administrando las Doctrinas; de que se previno también á mi Real Audiencia de la Plata, añadiendo que en los casos en que el Prelado regular de la Compañía del Paraguay, tuviese por conveniente remover á los Religiosos Curas, lo pudiese hacer, sin ser obligado á manifestar las causas, cumpliendo con volver á proponer otros tres sujetos en la forma que estaba ordenado. Y habiendo dado cuenta el Gobernador del Paraguay, que en cumplimiento de las Cédulas citadas se había allanado el Provincial de la Compañía, á la puntual observancia de lo dispuesto en ellas, y que en su consecuencia le había adjudicado las Doctrinas, como asimismo que este Prelado le había hecho proposición de tres Religiosos para cada una, y él presentado los que le habían parecido más á propósito, á los cuales había hecho el Prelado eclesiástico la colación de las Doctrinas, para que como tales y pasadas por el Real Patronato, las tuviesen en adelante, se la despachó Cédula en diez de Noviembre de mil seiscientos cincuenta y nueve, aprobándole todo lo ejecutado. En inteligencia de lo cual, y reconocerse de los documentos de este expediente estarse así practicando, y que las leyes de mi Real Patronato, están establecidas en aquellos pueblos, y bien administradas las Doctrinas:

«*He resuelto, que sin hacer novedad en este punto, continúen éstas al cargo y cuidado de los Padres de la Compañía.*

[XII. Causa de estar sujetos todos los pueblos á Buenos Aires]

«En lo que mira al duodécimo punto, sobre el motivo que pueda haber para no estar sujetos al Gobierno del Paraguay los pueblos que contiene su jurisdicción,»

«He tenido presente haber mandado por mi Real Decreto de catorce de Octubre de mil setecientos y veinte y seis, que, ínterin no ordenase otra cosa, estuviesen las treinta Reducciones de indios de los Padres de la Compañía del Paraguay, bajo del mando de los Gobernadores de Buenos Aires, cuya resolución motivó el recurso que hizo el Procurador de aquellas Misiones por los ruidosos lances

que hubo cuando gobernó la citada Provincia del Paraguay D. José de Antequera, y que, expedidas las órdenes correspondientes para el cumplimiento de esta deliberación, representó D. Bruno Mauricio de Zavala que, reconocidos los graves inconvenientes, que se seguirían de la práctica de ellas, á lo menos en los cuatro pueblos más inmediatos á la Asunción, había dispuesto, de acuerdo con el Gobernador del Paraguay, que se mantuviesen los expresados cuatro pueblos bajo de esta jurisdicción, ínterin que instruída mi Real inteligencia, no mandase otra cosa: enterado de lo cual aprobé al mencionado D. Bruno Mauricio de Zavala, sobre Consulta de m Consejo de las Indias, lo que propuso sobre este asunto. Y sin embargo que las órdenes que resultaron de esta resolución, se expidieron en cinco de Septiembre de mil setecientos y treinta y tres, se halla que los trece pueblos del Paraguay estaban todavía el año de mil setecientos y treinta y seis (en que informó Agüero) bajo la jurisdicción del Gobernador de Buenos Aires, con lo cual contesta también el Memorial dado por el Provincial de aquellas Misiones, expresándose en él que á este Gobernador, y no al del Paraguay, se acude por la confirmación de Justicias y demás dependencias de los trece pueblos, y que no se había puesto en práctica la orden respectiva á los citados cuatro pueblos, acaso porque cuando llegó allá, estaba sublevada la Provincia del Paraguay, y se consideraría inconveniente reagregárselos, por no ocasionar nuevo vigor á aquellas turbaciones. Respecto de lo cual, y no resultar de los documentos de este expediente, sea necesario providencia alguna sobre este punto: «*Es mi Real ánimo no se haga tampoco novedad en este particular.*

[Jesuítas extranjeros en Doctrinas]

«Y ÚLTIMAMENTE, enterado de que una de las cosas esparcidas contra los Padres de la Compañía de Jesús, es que llevan á aquellas Provincias extranjeros en sus Misiones, y teniendo presente que eso lo han hecho en virtud de Reales órdenes, y que el año de mil setecientos y treinta y cuatro, concedí con mi Decreto de diez y siete de Septiembre al General de esta Religión, que en cada una de las Misiones de su Orden que pasaran á mis dominios de Indias, pudiese ir la cuarta parte de Religiosos alemanes; y así mismo, que en todas ocasiones han sido fidelísimos, como se acredita en la del año treinta y siete, que estando sobre la Colonia del Sacramento con cuatro mil

indios Guaranís, el P. Tomás Werle, de nación bávaro, le mataron de un fusilazo los enemigos: En esta inteligencia:

«*Sólo he tenido por conveniente, encargar á los Padres (como se hace por Cédula de esta fecha), pongan sobre este asunto gran cuidado, especialmente en sujetos que sean naturales de potencias que tengan gran fuerza de mar.*

[Testimonio laudatorio]

«Y finalmente, reconociéndose de lo que queda referido en los puntos expresados, y de los demás papeles antiguos y modernos, vistos en mi Consejo con la reflexión que pedía negocio de circunstancias tan graves, que con hechos verídicos se justifica no haber en parte alguna de las Indias mayor reconocimiento á mi Dominio y Vasallaje, que el de estos pueblos; ni el Real Patronato y jurisdicción eclesiástica y Real, tan radicadas, como se verifica por las continuas Visitas de los Prelados Eclesiásticos y Gobernadores, y la ciega obediencia con que están á sus órdenes, y en especial cuando son llamados para la defensa de la tierra, ú otra cualquiera empresa, aprontándose cuatro mil ó seis mil indios armados para acudir á donde se les manda:

«*He resuelto se expida Cédula, manifestando al Provincial la gratitud con que quedo de haberse desvanecido con tantas justificaciones las falsas calumnias é imposturas de Aldunate y Barúa, y tan aplicada la Religión á cuanto conduce al servicio de Dios y mío, y de aquellos miserables indios, y que espero continúen en adelante con el mismo celo y fervor en las reducciones y cuidado de los indios.*

[Cláusulas]

«Y siendo esto lo que he tenido por conveniente resolver, sobre todo lo que queda mencionado: En su consecuencia mando por la presente Cédula á mis Virreyes del Perú y Nuevo Reino de Granada, al Presidente y Oidores de mi Real Audiencia de Charcas Gobernadores del Paraguay y Buenos Aires, y Oficiales de mi Real Hacienda de aquellos distritos, y ruego y encargo al M. R. Arzobispo de la Metropolitana de la ciudad de la Plata, y Reverendos Obispos de dichas Provincias del Paraguay y Buenos Aires, sus Cabildos, y generalmente á todos los demás Jueces eclesiásticos y

seculares de mis dominios de la América, á quienes en el todo ó parte pueda corresponder la observancia de mi Real Resolución, explicada en los doce puntos que quedan referidos, cumplan y ejecuten, cada uno en su distrito y jurisdicción, lo contenido en esta Cédula, sin réplica, dilación ni impedimento alguno; de forma, que se verifique efectivamente todo lo que en ella queda prevenido; pues lo contrario será de mi Real desagrado. Y mando asimismo, que respectivamente lo que á cada uno se le manda, den puntual aviso del recibo de ésta, y de quedar en su inteligencia para el debido cumplimiento. Y se tomará razón en la Contaduría de mi Consejo de Indias, por los Oficiales Reales y demás Oficinas que convenga de aquellos dominios. Dada en Buen Retiro, á veinte y ocho de Diciembre de mil setecientos cuarenta y tres.

«Yo el Rey»

«Por mandado del Rey nuestro señor: D. Miguel de Villanueva.»

III

PRIMERA CÉDULA AL PROVINCIAL, ELOGIANDO EL BUEN GOBIERNO ESPIRITUAL Y TEMPORAL DE LAS DOCTRINAS 129

«EL REY»

«Venerable y devoto Padre Provincial de la Compañía de Jesús, á cuyo cargo están las Misiones de la jurisdicción del Paraguay y Buenos Aires en mis dominios del Perú: En mi Consejo de las Indias se han visto y examinado todos los autos y demás documentos que desde un siglo á esta parte se habían causado, pertenecientes al estado y progresos de esas Misiones, y manejo de los pueblos en que existen: Y reflexionado sobre todas las circunstancias de este expediente con la más prolija y seria especulación, me hizo presentes, en Consulta de veinte y dos de Mayo de este año, las providencias que consideraba por más convenientes al servicio de Dios y mío, y el bien de esos indios, que como vasallos tan fieles y útiles á mi Real Corona, han merecido á mi benignidad la atención y alivio que experimentan. Enterado de lo cual, y de las especies que contenía ese asunto, y con consideración asimismo á las Reales Ordenes expedidas sobre todos los puntos de él, he tomado la resolución que entenderéis por mi Real Cédula de la fecha de este día, que por mi infrascripto Secretario se dirige á esos Dominios para su puntual cumplimiento, y os la remitirá también, para que en la parte que os corresponda, observéis y fomentéis cuanto en ella ordeno. Y reconociéndose de cuanto en la citada Cédula se menciona, que con hechos verídicos se justifica que esos pueblos tienen el mayor reconocimiento á mi Domi-

nio y Vasallaje; que las Leyes del Real Patronato y jurisdicción eclesiástica y real están en la debida observancia y práctica, como se califica de los Informes que los Reverendos Obispos han hecho de resulta de sus Visitas, y los Gobernadores lo han manifestado, haciendo presente la ciega obediencia con que están á mis órdenes esos vasallos para la defensa de la tierra, ú otra cualquiera empresa, aprontando con sólo el aviso del Gobernador el número de indios armados que se necesitan para acudir á donde la urgencia lo pide; en esta atención he querido manifestaros (como lo hago por esta Cédula) la gratitud con que quedo de vuestro celo y del de los demás Prelados, é individuos de esas Misiones, á cuanto conduce á educar y mantener esos indios en el santo temor de Dios, con la debida sumisión á mi Real servicio, y en su bienestar y regular vida civil; habiéndose desvanecido con tantas justificaciones y verídicas noticias las calumnias é imposturas esparcidas en el público y denunciadas á mí, por varias vías, con capa de celo, y realidad de malicia. Y espero asimismo de Vos, y vuestros sucesores en esa Prelacía y demás Religiosos que se empleasen en su sagrado instituto en esos Dominios, continuarán con igual celo y fervor en las Reducciones y cuidado de los indios; y que de cuanto hallareis digno de remedio me deis puntual aviso para tomar las providencias correspondientes. De Buen Retiro á veinte y ocho de Diciembre de mil setecientos cuarenta y tres.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor: Don Miguel de Villanueva.»

IV

130 SEGUNDA CÉDULA AL PROVINCIAL, AGRADECIENDO EL ESPLENDOR DEL CULTO DIVINO

«EL REY»

«Venerable y devoto Padre Provincial de la Compañía de Jesús, y demás Prelados é individuos de la misma Religión, á cuyo cargo corren las Misiones que están en la jurisdicción del Paraguay y Buenos Aires en mis Dominios del Perú: Habiéndose visto en mi Consejo de Indias el grave expediente que han causado los documentos y antecedentes de más de un siglo á esta parte sobre los progresos de esas Misiones, y demás incidencias que comprendía, me hizo presente, (entre otros puntos) en Consulta de veinte y dos de Mayo de este año, lo que constaba y resulta de todos los Informes por lo que mira á la asistencia y adorno de las iglesias que hay en los pueblos de esas Misiones, teniéndolas con decentes ornamentos y servicio de plata para el culto divino, el cual no puede ser más puntual, lucido y devoto, como lo califican las noticias de los Reverendos Obispos que han visitado esos pueblos y últimamente lo ratificó el actual Obispo de Buenos Aires en carta de ocho de Enero de este año; conformando estas noticias aun con las que han dado los mismos émulos de la Compañía. En inteligencia de lo cual, y ser esta circunstancia tan de mi Real agrado, por ceder en servicio de Dios, de cuyo poder y auxilios espero la extensión de la Fe católica en esos Dominios, y

vasallos para mi Real Corona; he resuelto manifestaros (como lo hago por esta Cédula) mi Real gratitud, con expresión de gracias, que ha merecido á mi benignidad vuestro celo y aplicación en este asunto; y espero que lo continuaréis muy eficazmente, fomentando igualmente en la parte que os corresponda la observancia de todo lo que ordeno y mando en Cédula de la fecha de hoy, sobre todos los puntos que han resultado del citado expediente, que para vuestra puntual noticia os la remitirá mi infrascripto Secretario. Y de su recibo, y demás que se ofrezca en los asuntos que se mencionan, espero me deis aviso en todas las ocasiones posibles, que así conviene á mi Real servicio. De Buen Retiro, á veinte y ocho de Diciembre de mil setecientos cuarenta y tres.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor: Don Miguel de Villanueva.»

V

CLÁUSULAS DE LA CÉDULA DE 1716 EN FAVOR DE LOS GUARANÍES 131

[Es la Cédula de 12 de Noviembre en que el Rey Felipe V da instrucciones á D. Bruno Mauricio de Zavala para el cargo de Gobernador de Buenos Aires, que iba á desempeñar.]

«En lo que mira al tercer punto sobre los indios de las Misiones que en aquella provincia están al cargo de los Padres de la Compañía de Jesús, estaréis en inteligencia de que ha más de ciento y trece años que trabajan estos Religiosos en aquellas Reducciones, habiendo logrado su celo al servicio de Dios y mío el copioso fruto de haber convertido á nuestra santa fe innumerables almas, teniendo al presente más de ciento veinte y seis mil indios reducidos á ella; y que el aumento de estas Misiones lo ha facilitado en gran parte el haber sido preservados de ser encomendados dichos indios y siempre atendidos con equidad por mí y por mis Reales progenitores, como se reconoce de varias Ordenes y Cédulas expedidas en distintos tiempos, y especialmente el año de mil seiscientos y sesenta y uno, en que se ordenó, entre otras cosas, al Gobernador del Paraguay incorporase en la Corona Real todos los indios de las Reducciones que la Compañía de Jesús tenía á su cargo en aquellas provincias, cobrando para la Real Hacienda el tributo de un peso de cada indio, con declaración de que le habían de pagar los que hubiese de edad de catorce años hasta cincuenta; sobre que después el año de mil seiscientos y ochenta y cuatro, en atención al mayor aumento de aquellas Misiones, se manda que á los veinte años de esta gracia se aumentasen diez más, para que en los treinta años después de reducidos no pagasen tributo.

«Y por otra Cédula expedida en el mismo año de mil seiscientos y ochenta y cuatro á los Oficiales Reales de Buenos Aires, se ordenó que á los indios de las Reducciones de la Compañía se les guardase el privilegio de exención que tenían para no contribuir derechos algunos por razón de la yerba y demás géneros propios que benefi-

ciaban. Y en esta misma Cédula se expresa pagaban aquellos indios nueve mil pesos por razón de tributo.

«Por lo respectivo á las armas que tienen dichos indios, consta que los Religiosos de la Compañía, en virtud de facultad Real, repartieron entre los referidos indios, al principio de sus Reducciones, algunos arcabuces para defenderse de Portugueses, é indios infieles, los cuales, entrando por San Pablo en el Brasil, ejecutaron grandes hostilidades, y en diferentes ocasiones captivaron más de trescientos mil de los otros, cuyo daño cesó con el repartimiento de dichas armas.

«Y aunque por Cédula de mil seiscientos y cincuenta y cuatro se mandó al Gobernador del Paraguay que las armas de fuego que usaban los indios de las Reducciones de la Compañía de Jesús, estuviesen á la disposición del dicho Gobernador, sin cuya orden no se pudiesen mover para ninguna facción; se derogó después esta resolución, á fin de resguardar dichos indios, á cuya conservación se ha atendido siempre, como va expresado, por su grande amor y celo á mi Real servicio, que en repetidas ocasiones lo han acreditado; y por considerarlos muy útiles á él, y á la seguridad de aquella plaza de Buenos Aires, y términos de su jurisdicción; como se experimentó el año de mil setecientos dos, que habiendo bajado dos mil de ellos de distancia de más de doscientas leguas, por caminos muy ásperos, de orden del Gobernador de ella, para impedir los insultos y robos, que protegidos de portugueses, ejecutaban los indios infieles llamados Mamelucos del Brasil [es error, en lugar de decir *Charrúas*], con quienes siempre han tenido continua guerra, los acometieron, peleando por espacio de cinco días, debelaron y consumieron á dichos infieles; de que informado, fuí servido dar gracias por Cédula de veinte y seis de Noviembre de mil setecientos y seis al Prefecto y demás Superiores de aquellas Misiones, atribuyendo á su dirección y buena conducta las operaciones de los indios de ellas, encargándoles que en mi Real nombre diesen también á éstos las que correspondían á su amor, celo y lealtad, alentándoles á que lo continuasen, con el seguro de que les tendría presentes para todo lo que pudiese ser de su consuelo, alivio y conservación.

En las ocasiones de desalojo de portugueses de la Colonia del Sacramento han tenido también mucha parte estos indios, los cuales el año de mil seiscientos y ochenta bajaron en número de tres mil, con cuatro mil caballos, y doscientos bueyes, y otras provisiones, que trajeron á su costa, y obraron en la conquista de ella con grande esfuerzo. Y el año de mil setecientos y cinco, en que se restauró últimamente aquella Colonia, bajaron también para este fin cuatro mil indios de socorro, con seis mil caballos, y murieron en la función cuarenta de ellos, quedando heridos setenta, según lo participó el Gobernador de Buenos Aires, D. Juan Alonso de Valdés.

Y el año de mil seiscientos y noventa y ocho, hallándose el Gobernador de aquella plaza D. Agustín de Robles, con recelos de que doce navíos de guerra se armaban en Francia para ir á invadirla, como lo ejecutaron en la de Cartagena, dió orden para que bajasen dos mil de dichos indios armados, los cuales vinieron prontamente á socorrer la referida plaza, donde á vista de sus habitadores (según lo participaron el expresado Gobernador y el Cabildo secular de ella) manejaron las armas y caballos con tanta destreza, orden y disciplina militar, que podían competir y disputarla con cualesquiera

enemigos. Y manifestaron en la misma ocasión su celo al real servicio y liberalidad en haber cedido á beneficio de mi real Hacienda noventa mil pesos que importaron sus sueldos devengados en aquella jornada, al respecto de real y medio por día (que en semejantes ocasiones se paga á cada indio), para reforzar de pertrechos los almacenes de aquella plaza; y ponderaron con grandes expresiones el Gobernador y Cabildo secular el amor y lealtad de dichos indios, y lo mucho que convenía conservarlos, para la mayor seguridad de aquellos parajes y terror de los enemigos, á quienes ponían límite y freno, por el gran celo que tienen á mi real servicio.

«Y aunque el año de mil seiscientos y ochenta estuvo resuelto, á representación del Gobernador D. Andrés de Robles, que de los pueblos de dichos indios bajasen mil familias á la ciudad de Buenos Aires á hacer población en las cercanías de ella: informado el señor don Carlos Segundo de las finas demostraciones de lealtad con que servían estos indios en todas las ocasiones que se ofrecían de su real servicio: y que estando connaturalizados en temple contrario, les sería de mucho desconsuelo y daño el mudarlos al de Buenos Aires, se sirvió S. M. de mandar revocar esta orden, por Cédula de mil seiscientos y ochenta y tres.

«Y finalmente, siendo constante que en varias ocasiones han bajado estos indios á aquella plaza de Buenos Aires á trabajar en las obras de las fortificaciones de ella, y que siempre que se ofrece ejecutar cualquier facción de mi real servicio en aquellos parajes ó que la referida plaza se halle necesitada de auxilio para su mayor defensa y seguridad, los que con mayor brevedad acuden á socorrerla son los indios de dichas Misiones: teniendo presentes todos estos justos motivos para atender á dichos indios, y mirar por su mayor alivio y conservación, os encargo que concurráis por vuestra parte á este fin: estando advertido que no sólo no deberéis gravar en nada á estos indios, sino es que conviene á mi real servicio que con los Superiores de la Compañía que cuidan de sus Reducciones, tengáis y paséis una tan sincera y amistosa correspondencia, que los asegure de que jamás vendré Yo en gravarlos en nada, más que aquello que según parece contribuyen para la manutención de las mismas Misiones y Reducciones. Y asimismo os prevengo les guardéis y hagáis guardar y cumplir por vuestra parte todas las exenciones, franquezas y libertades que por las citadas Cédulas les están concedidas, para que de esta suerte, asegurados y satisfechos que en todas las ocasiones que de hoy en adelante (más que nunca) se podrán ofrecer, puedan acudir á mi real servicio con sus personas y armas con la misma puntualidad, esfuerzo y fidelidad que hasta aquí lo han ejecutado.»

VI

CERTIFICACIÓN DE D. BRUNO DE ZAVALA EN FAVOR DE LOS GUARANÍES 132

«SEÑOR»

«En todas las ocasiones y urgencias que se han ofrecido de pedir el auxilio de los indios Tapes de las Doctrinas de los Padres de la

Compañía de Jesús para las operaciones militares y para las obras de fortificación de este castillo, he experimentado la más exacta puntualidad y fervoroso celo por el servicio de V. M. en los Padres Provinciales y demás Prelados en la breve providencia y conducción de los indios adonde se han necesitado; y los que al presente se hallan en Montevideo, como doy noticia separada á V. M., están empleados en hacer la fajina y trasportarla para la fortificación que se construye en aquel puerto, esmerándose en ello con la mayor diligencia y cuidado, con sólo la asistencia diaria, harto limitada. Y sin ponderación, si no tuviera á los indios, era imposible proseguir el trabajo empezado para el resguardo y defensa de Montevideo, ni tampoco el de este castillo [de Buenos Aires] cuando los soldados, ni los demás españoles quieren reducirse á este género de fatiga. Y aun los indios, que andan vagamundos de los forasteros, sucede lo propio: y con unos y con otros, si hay alguno que se aplique á ganar el jornal, cuatro días es puntual en el trabajo; después pretende dinero adelantado, y se huye si recibió algo, ó no se le dió, por imitar á los demás, que de ordinario lo ejecutan sin el menor escrúpulo ni miedo, cuya propensión está tan arraigada en los genios, su naturaleza floja y viciada en la libertad, que no hay humano discurso para remediarlo.

«Esto es lo que pasa con los españoles, indios vagamundos y otra gente. Pero los Tapes de las Doctrinas de la Compañía de Jesús, debo decir á V. M. con una verdad ingenua y sincera, que es imponderable la sujeción, la humildad y la constancia de perseverar en todo lo que ocurre del servicio de V. M., y en particular en las obras de fortificación, en las que se ahorra el logro de vuestra Real Hacienda, según lo que varias veces he representado á V. M., respecto de que nadie, con lo que tienen asignado, trabajaría; procediendo la sujeción y modo regular de vivir tan observantes en lo que se les impone, de la buena educación y enseñanza en que están instruídos por los Padres de la Compañía; atribuyéndose á su gobierno, economía, política prudencia y gran dirección la conservación de los pueblos y la pronta obediencia de los indios á todo lo que se les manda; habiéndome asegurado repetidas veces el Obispo de esta ciudad que cuando estuvo en la Visita de las Misiones, contempló qué era providencia de la Omnipotencia el régimen plausible de los Padres, en el decoro primoroso del culto divino, la devoción firme de los indios de ambos sexos, y habilitados con gran destreza en las obras manuales.

«Y cuantos sujetos han transitado por ellas no acaban de alabar esto mismo, sin que el espacio del tiempo que trabajan en esta fortificación hayan dado motivo para el menor rumor ni desorden; antes muy aplicados y sujetos á lo que se les previene han de hacer; de suerte que causa bastante admiración la puntualidad de su asistencia, sin faltar indefectiblemente á las horas señaladas. Y aunque algunos malévolos, empleados en emulación perniciosa, quieran desdorar con el veneno de su depravada intención la pureza de tan santa y loable religión, como es la Compañía de Jesús, y de provecho y utilidad en todo el Universo, y especialmente en la América, que con sola la prudencia y opinión de su santo celo reprimen á cualquiera soltura indecente: nunca podrán deslumbrar la verdad de lo que está patente á la vista, y que refiero á V. M. con la realidad de fiel vasallo, que profeso, sin pretender exaltar á los Jesuítas, sino desnudo de toda

pasión expresarlo á su Real noticia, lo que es manifiesto á todos, aunque en la innata piedad de V. M. semejantes sugestiones que la malicia brota, paliadas con el arte y astucia de acrecentar el Real Erario, y ampliar la potestad soberana, que son los colores con que dibujan la idea cavilosa de su objeción, olvidados de la gratitud en el beneficio que recibieron después que tuvieron el uso de la razón, serán reputadas en el desprecio correspondiente.

«Y aun añado á su Real consideración, que pudieran ser muy dichosos los tres pueblos de indios que V. M. tiene en la inmediación de esta ciudad, si llevasen el método de las Doctrinas de los Padres de la Compañía de Jesús: que siendo de cortísimo número, cada punto se experimentan disensiones entre el Cura, Corregidor, y Alcaldes; y finalmente es un tropel de discordias que se fraguan en competencia de unos con otros, habiéndome costado suficiente trabajo la solicitud para que se nombrasen Curas de los pueblos por la poca permanencia de los antecedentes, sin que nadie se aproveche del ejemplo y observancia de las Misiones de la Compañía de Jesús. Y en cumplimiento de mi obligación, me ha parecido representar á V. M. el mérito particular de los indios Tapes, por los esfuerzos del celo y amor de los Padres, sólo movidos con el ardor de acertar el servicio de V. M. Y por estas circunstancias calificadas con incesante desvelo, espero que V. M. les premiará con efectos de su Real clemencia y benignidad. Dios guarde la C. R. P. de V. M. como la Cristiandad ha menester.—Buenos Aires y Mayo 28 de 1724 años.»

VII

INFORME DEL ILLMO. PERALTA 133

«SEÑOR»

«En carta de 28 de Junio del año pasado de 1741, puse en la Real noticia de V. M. que habiendo recibido en Lima por el mes de Octubre del año antecedente de 1740 las Bulas testimoniales pasadas por el Real Consejo, en el ejecutorial de V. M. (que las originales no las he recaudado hasta hoy), me consagré sin dilación en el mes inmediato de Noviembre; y en el primer navío que salió del puerto del Callao, me embarqué para el reino de Chile en 12 de Enero siguiente, queriendo más correr los riesgos del mar y de la escuadra inglesa, que se temía pasase por aquel verano al mar del Sur, que padecer la demora del viaje de tierra, que me retardaría doblemente el arribo á esta ciudad y su Catedral, estimulado del celo de consolar los pueblos y ovejas que me tiene V. M. encargadas, y tenerlas prevenidas en la constancia de nuestra religión, y en la fidelidad á V. M., como me ordena en su Real Cédula de 8 de Agosto de 1740, para en caso que se hiciese alguna invasión y desembarco de ingleses en el puerto de este Río de la Plata. Y luego que tomé puerto en Valparaíso, puerto principal de aquel reino, sin entrar en su capital por no detenerme, seguí el viaje de tierra por caminos los más ásperos y fragosos, con grande variedad de tiempos, así en las cordilleras

nevadas, como en los llanos sumamente ardientes, y en que volví á correr nuevamennte los riesgos de la vida, por las frecuentes incursiones que los bárbaros que habitan en lo interior de estas tierras, hacen sobre los caminantes, de que en estos dos años pasados se han visto muy lastimosos estragos.

[Visita]

«Y luego que entré en la jurisdicción de mi Obispado, di principio á la Visita de la diócesis en todos los pueblos y parroquias que están en el distrito, continuándola inmediatamente después que tomé posesión de la Catedral, y en todas las Viceparroquias y capillas que están dentro de su recinto y comarca, ministrando el sacramento de la Confirmación á una multitud numerosa de más de diez mil párvulos y adultos de ambos sexos.

«Y en consecuencia de esto, por cumplimiento de mi obligación y en descargo de la Real conciencia de V. M. luego que cerré aquella Visita, pasé á hacerla en las ciudades de Santa Fe, Corrientes y de las Doctrinas, que están muy tierra adentro á cargo de los religiosos apostólicos de la Compañía de Jesús en los términos de la diócesis. Por lo que he visto y advertido con todo cuidado y vigilancia de mi pastoral ministerio, me ha parecido hacer á Vuestra Majestad alguna individual noticia, porque su Real piedad, en lo que necesita de su paternal auxilio y fomento, se digne de repartirlo á estos sus humildes y fidelísimos vasallos, y se complazca satisfecho el Real celo de V. M. en lo que está conforme al muy cristiano corazón de V. M.

[Santa Fe]

«La ciudad de Santa Fe, que dista cien leguas de la de Buenos Aires, fué la más florida de esta diócesis y la del Paraguay, cumplidamente habitada de muchas personas de nobleza, muy bien fabricada y muy favorecida de la naturaleza por sus hermosos ríos y fértiles campañas que los circundan. Pero de algunos años á esta parte se ha ido deteriorando en sus plantas y menoscabando en gentes, por invasiones continuas que ha padecido de una nación bárbara de indios que se dicen *Guaycurús y Charrúas*, que hasta el año de 1716 no se habían hecho conocer, habitando retirados en los montes, temerosos de la mayor fuerza de los españoles: pero saliendo poco á poco á robar las campañas y ganados, fueron formándose atrevidos en alguna especie de milicia con los caballos que robaban, y fueron pasando á más insultos, siempre á traición y por sorpresas, estilo de todos los bárbaros, que habitan estos países y las inmensas campañas desde el reino de Chile hasta las tierras remotas del Paraguay. Y como este modo de guerra hallaba ordinariamente desprevenidos y sin defensa, principalmente los que estaban en las granjas, que aquí llaman *estancias*, ocupados en el labor de la tierra y cuidado de los ganados, padecían la muerte sin poderse resistir á la multitud, que no perdonaba edad ni sexo, siendo la menor crueldad llevar cautivas las mujeres y arrastrar en gran-

des tropas los ganados: y entre los muchos que han padecido en sus haciendas es el colegio de la Compañía de Jesús de aquella ciudad, la de una considerable hacienda, que tenían á poca distancia de aquella ciudad, que ha quedado totalmente arruinada y desierta, por cuya pérdida viven con grande estrechez y pobreza, viéndose precisados á buscar otros arbitrios para subsistir en lo muy preciso, y para asistir á toda el pueblo en la doctrina y predicación, y en las continuas confesiones, y demás pasto espiritual: y el temor de estar á la presa de estos bárbaros fué atemorizando tanto á la gente, que han ido desamparando por buscar otros lugares muy distantes de su distrito, esperando lograr allí alguna seguridad: y hoy está en tanta estrechez, que en medio de haberse hecho unas paces como con bárbaros, les sucede lo que á los de Betulia en el cerco de Holofernes, que sólo cultivan aquellas pocas tierras que lindan con la ciudad: y tienen los ganados y bestias de servicio unas pocas horas en los pastos inmediatos, y al caer de la tarde los recogen todos en la ciudad, dándoles el pasto más como bebida y refocilación, que por libre descanso y desahogo; porque en medio de la paz, se roban todos los ganados que por descuido en el campo se quedan, diciendo que la paz sirve sólo para no hacer muertes de hombres ni mujeres, pero no para dejar de robar cuanto pudieren. Y sin embargo, también hacen muertes en algunos caminantes para robarlos. Esto tiene la ciudad en gran necesidad y desdicha, y sumamente minorada de gente, por haberse retirado muchas familias á los montes y sierras distantes, adonde no puede llegar el silbo del pastor, careciendo allí los pobres del consuelo de la Misa y frecuencia de sacramentos, y lo doloroso, en los casos de última necesidad. Y aunque para conservar tal cual esta falsa paz, se ha formado y mantiene una compañía de hombres en que entran muchos de los que habían de labrar los campos, pero es el número corto para contener á sus enemigos. Y de la primera planta porque se fundó, se ha minorado de algún tiempo la mitad: y están con esta falta de milicia casi totalmente sin defensa. Lo que me ha parecido informar á V. M. para que siendo servido, dé sus Reales órdenes para que se mantenga siempre esta compañía de soldados en el mismo pie que se levantó, ó conforme fuere la real merced de V. M.»

[**Misiones**]

«De la ciudad de Santa Fe pasé á visitar los pueblos de las Misiones que están al cuidado de los religiosos apostólicos de la Compañía de Jesús; y empiezan sus Reducciones á cien leguas de distancia por caminos desiertos, llenos de aspereza y peligros, así de los indios bárbaros y de las fieras, como de varios ríos caudalosos, que se han de atravesar para llegar al primero de los pueblos. Éstos consisten en treinta Doctrinas distantes unas de otras por diez, doce y hasta veinte leguas, según la extensión que ha sido necesario darles de tierras para sembrar las especies que sirven de sustento á los indios, y para mantener los ganados para la asistencia de los enfermos, y muchas veces para el total sustento, cuando por la falta de las aguas se pierden las sementeras, y al fin del año se acaban las trojes.

«De estas treinta Doctrinas, las diez y siete pertenecen á esta Diócesis de Buenos Aires y las trece á la del Paraguay: y habiendo visitado todas las de mi jurisdicción, pasé también á administrar el sacramento de la Confirmación en algunas de la jurisdicción del Paraguay, á instancia y con facultad del Cabildo Sede vacante de aquella iglesia. Y porque no dudo que el Real y cristianísimo celo de V. M. recibirá una plácida satisfacción y complacencia, informado del estado y progreso en que se hallan estos pobres indios, humildes vasallos de V. M., me ha parecido exponer á su Real piedad y conciencia todo lo que he visto por mis ojos y he tocado por mis manos, lleno siempre de un gozo y consuelo espiritual que me hacían ligeros todos los trabajos y afanes que impendía, visitando y reconociendo aquella multitud de ovejas que, puestas en tan diferentes rediles, parece que están en un rebaño sólo al silbo de su Pastor.

«Yo he salido con pena de apartarme de ellas, y tan lleno de devoción, que repito todos los días las gracias á nuestro Señor por las bendiciones que difunde en aquellas gentes por las manos y dirección de aquellos santos y apostólicos religiosos, cuya ocupación continua es instruírlos y afirmarlos en la religión, y tenerlos siempre prontos al servicio de V. M., en una lealtad tan fervorosa, como si la hubiesen traído originalmente de sus mayores: ver los templos, el servicio del culto divino, la piedad en el oficio, la destreza en el canto, el aseo y ornamento de los altares, el respeto y magnificencia con que se sirve y celebra á Nuestro Señor sacramentado, me causaba por una parte una ternura inexplicable, y por otra una confusión vergonzosa, viendo una tan gran diferencia entre unos pueblos que acababan de salir de su gentil barbaridad, y otros de cristianos antiguos, que debieran ir á aprender de aquéllos á reverenciar y servir al Señor. Y lo que entre todo me enternecía, era ver entrar en las iglesias, al tiempo de cantar los pájaros en que yo también estaba presente, unos ejércitos de angelicos inocentes, de ambos sexos, separados unos de otros, alabando al Señor en cantos devotísimos y dulcísimos. Me parecían unos compañeros de aquellos astros matutinos con que el Señor hacía pruebas al santo Job de su grandeza. Y esta misma procesión se repetía y se repite todas las tardes en todos los pueblos y en todas las iglesias antes de ponerse el sol, de modo que aquellas Doctrinas, la mañana y la tarde hacen siempre el día de la gloria del Señor; y todo esto se logra por el cuidado, celo y tesón, con que velan aquellos santos religiosos en la educación y enseñanza en sus pueblos.

«Y esto no se contiene sólo en lo que es tan principal como en lo espiritual: porque también lo practican con el mismo conato y tesón para el beneficio temporal de los indios, saliendo con ellos, después de dadas las distribuciones para el servicio de las iglesias, á escoger las mejores tierras para que labren y hagan sus sementeras, dándoles para esto los bueyes y herramientas necesarias: y observan en ésto tal caridad y providencia, que para todos los niños y niñas que han quedado huérfanos por muerte de sus padres, se les hace sementera aparte, que recogida se entrega diariamente á un mayordomo, que tienen nombrado, para que les haga de comer: y á las que han quedado solas y viudas, les hacen las sementeras muy cerca de los pueblos, porque siendo mujeres mayores, no tengan el trabajo de caminar á distancia á recoger sus cosechas, tenién-

dolas ocupadas en lo restante del año, así á éstas, como á las demás de su sexo, en hilar el algodón, que, tejido por los indios de dichas Doctrinas, sirve para el vestuario de todos, con cuya providencia andan muy aseados y muy decentes.

«Y porque no se falte á lo principal, que es el culto divino, tienen una escuela separada, donde enseñan los niños del gremio de cantores, y los que han de aprender las danzas para las fiestas del Señor: y á los maestros que están ocupados en estas distribuciones les hacen también aparte sus sementeras. En fin, Señor, estas Doctrinas y estos indios son una alhaja del real patrimonio de V. M. tan cumplida y correspondiente á su real celo y piedad, que si hallare otra igual, no será mejor. Y porque estos pobres conservan una cortedad y miseria de corazón en orden á sus personas, y contentándose con poco, hacen las sementeras cortas, pareciéndoles bastante para su sustento: y se hallan faltos en la cuenta á los últimos tercios del año: los Religiosos, con esta experiencia, y por suplir á la necesidad, mandan hacer todos los años una sementera bien grande, la que recogida, guardan para aquellos meses en que se acabaron las de los indios, y con ella distribuyen todos los días el sustento á los que lo necesitan: y muchas veces, como insinúo á V. M., no son suficientes estas providencias, y entonces se valen de los ganados: y con todo esto, siempre están si alcanzan ó no alcanzan al año para el sustento de los pueblos.

«Fuera de estas semillas y granos, benefician los indios otra especie de fruto industrial de las hojas de un árbol, tostadas al calor de un poco de fuego, y reducidas con arte á partes muy menudas. Es la que llaman yerba del Paraguay, conocida muy comúnmente en estas provincias y la del Perú, tomando el nombre de aquélla donde se descubrieron los árboles, y donde es el principal y casi todo el tráfico: de donde consumen los hombres, mujeres y niños de todos los pueblos de las Misiones, una cantidad que se les reparte mañana y tarde á cada individuo. Y porque esta yerba no se produce en todos los pueblos de las Misiones, la compran los que no la tienen, siéndoles tan precisa á los indios, como el alimento. De los pueblos que la benefician, los más abundantes de gente labran al año mil arrobas, si la sazón les sale bien: otros trabajan ochocientas; y los de menos gente suelen no alcanzar á doscientas en algunos años que rebajan mucho las cosechas; porque siendo sólo de hojas, es necesario dar tiempo á los árboles para que las críen de nuevo y las pongan en perfecta sazón y madurez, de modo que el árbol que se desnudó un año de las hojas, tarda dos y tres en vestirse y poner en estado, lo que reconocí también en la Visita.

«Este es el único fruto que, vendido en estas provincias y la del Perú, da todo el alivio para el reconocimiento del vasallaje á Vuestra Majestad, y si les queda alguna utilidad con su producto, entregan en estas Reales Cajas 14.400 pesos de sus tasas y tributos; y de lo que les resta, hacen el gasto tan piadoso, devoto y costoso en las famosas iglesias, y en los ornamentos y vasos sagrados para el culto y servicio divino. Y siendo tan necesarios los párrocos y operarios en aquellas reducciones y pueblos, [y porque] además de los que están en actual trabajo y ejercicio, es preciso tener otros sujetos prevenidos é instruídos en la lengua de aquellos naturales para subrogarse por los que mueren, como murieron dos andando yo en la Visita: van reservando del producto de aquella yerba algún dinero para costear los

sujetos, y traer de esos reinos y otras provincias los Misioneros: en que además de las cantidades que el real celo y piedad de V. M. libra, gastan otras muy considerables en su transporte: y suelen crecer mucho más los gastos, cuando por algún accidente se les retarda el embarque en Cádiz, como ha sucedido en la presente guerra.

«También ocupan otras porciones de dinero en comprar caballos y armas, en que gastan cantidades de hierro y acero y vestuarios, para mantener un pie considerable de milicia, siempre pronta á servir á V. M. en las ocasiones que se ofrezcan, y para venir á trabajar en las obras públicas, como lo están ejecutando al presente en la construcción de la fortaleza de Montevideo; y asimismo para defender sus pueblos y ganados de las correrías y hostilidades que les hacen los indios infieles, de que están cercados, y muchas veces les han robado ganados y caballos, y lo que es más doloroso, han muerto muchos de estos pobres, captivándoles de ordinario sus hijos y mujeres; y en todos gastos se hallan alcanzados, no pudiendo dar cumplida satisfacción muchas veces los Padres Procuradores, cuando los años son malos, y las cosechas de esta yerba cortas, ó por los hielos, ó por la falta de lluvias.

«Por estas razones creo que están desde su fundación en posesión de no pagar diezmos, ni de los granos ni de la yerba, no sólo estos pueblos de las Misiones de los religiosos de la Compañía pertenecientes á esta diócesis, sino es también los de la fundación del Paraguay. Y la misma posesión han gozado y gozan los demás pueblos de las Misiones que tiene V. M. encomendadas á los religiosos del Seráfico y glorioso San Francisco. Y aunque algunos sujetos me persuadían que les mandase pagar los diezmos, no lo hallé racional, é hice dictamen de lo contrario, á vista de que no trabajando aquellos indios para traficar á la utilidad y provecho personal, como los indios y demás personas que labran las tierras de otras provincias de este Río de la Plata y las del Perú y Chile, sino únicamente por su sustento en las semillas y el tráfico que hacen en la yerba, (sólo para dar cumplimiento á sus tributos y al servicio del culto divino y al de V. M., para lo cual muchas veces no les alcanza), no hallé por dónde, ni de dónde se les pueda obligar á la paga de diezmos; y así los mantengo en el goce de esta excepción.

«Por lo que mira al servicio de V. M., á que atienden inmediatamente después del de Dios, los tienen los religiosos apostólicos tan bien instruídos y disciplinados, que puede V. M. hoy contar en todos los pueblos, aun después del grave destrozo que en ellos hicieron la peste de viruelas, y el hambre en los años próximos pasados, desde doce á catorce mil hombres de armas tomar prontos y bien aprestados para cualquiera expedición que se ofrezca en servicio de V. M.: como lo han practicado en las que se ofrecieron en los años pasados en el Paraguay, en que han dado muy grandes pruebas de su valor, lealtad, y del amor con que sirven á V. M., costeándose totalmente de armas, caballos y municiones, y exponiendo sus vidas á todo riesgo y muchos la han perdido en su Real servicio. Y ahora lo están al presente practicando en la construcción de la fortaleza que se está haciendo por orden de V. M. en Montevideo, uno de los puertos del Río de la Plata, donde fueron á petición del Gobernador de la plaza doscientos indios á trabajar con dos religiosos de sus Doctrinas, que á un mismo tiempo los están alentando á que trabajen con calor, é instruyéndoles á que recen con devoción, imitando así aquellos exce-

lentes Macabeos, que con una mano estaban sirviendo al culto divino, en la fábrica del templo, y con otra á su caudillo y soberano en la defensa de sus enemigos.

«Esto, Señor, ha parecido á mi obligación informar á V. M. con esta relación sincera, llana y verdadera, para el sosiego y consuelo de su Real conciencia, haciendo grave escrúpulo de omitirla, por el cargo del ministerio en que su Real piedad se dignó ponerme, y porque con este conocimiento V. M. siendo servido se pueda dignar de remunerar estos servicios y lealtad de sus pobres indios vasallos, y el celo y trabajo que en esto impenden estos grandes varones á cuyo cuidado están.

«Fuera de estas Reducciones y Doctrinas, se hallan hoy otros dos sujetos de la misma religión entablando y poniendo los fundamentos de una población de indios de otra nación que llaman los Pampas, y son los que en estos años pasados habían hecho grandes hostilidades, así en las vecindades de Buenos Aires, como en los caminantes que trafican desde Chile á esta ciudad; y habiendo el Gobernador de ella, Don Miguel Salcedo, levantado un pie de ejército, lo despachó en busca de los demás de esta nación, que son en mucho número de parcialidades y viven hacia la cordillera que confina con el estrecho de Magallanes, y habiendo llevado el ejército un religioso Jesuíta de esta nueva Doctrina, con unos indios intérpretes, los redujeron á paz; y vinieron cuatro caciques de ellos á confirmarla, obligándose á restituir todos los cautivos que tenían apresados en diferentes ocasiones. Y en estos días inmediatos llegaron á la ciudad de Santa Fe unos caciques, pidiendo con mucha instancia al P. Rector de aquel colegio dos Padres Jesuítas para que los instruyesen en la santa Fe, que deseaban abrazar, así ellos, como los demás de sus parcialidades que llaman en esta provincia *Abipones* y *Mocovís,* enemigos que en tiempos pasados han dado en qué entender á aquella afligida ciudad; para cuyo efecto tiene el P. Provincial de dicha religión dos sujetos que vayan á sembrar en aquella tierra el grano del Evangelio; pues parece que Dios nuestro Señor lo tiene así dispuesto. Yo espero en la misericordia divina que con las paces de aquéllos y la conversión de éstos, ha de crecer mucho en estos parajes la religión católica.»

[Corrientes]

«No debo tampoco omitir que pasé también á visitar la ciudad de Corrientes, que está á más de cien leguas de distancia de las Doctrinas, y aquí fué donde hice el tránsito, que dice la Escritura, de *nimio calor á nimio frío,* de aquel calor tan grande de devoción de los pueblos indios, á la gran tibieza y frialdad que hallé de buena devoción y cristiandad en aquellas gentes, que no son indios, sino españoles; y enmedio de esta tibieza de devoción, estaban bien ardientes las pasiones. La tierra es muy doblada, mucho más que la de Santa Fe, pero muy miserable y desdichada, y enmedio de tener tierras muy fecundas, viven con mucha pobreza y miseria, por la inercia y ociosidad de los habitadores, que sólo aplican el calor á rencillas: y hube de sacar de allí varias personas que, siendo casadas en Buenos Aires, en el Paraguay y Córdoba, las dejaron, y estaban allí con otras mujeres ocupadas, para que fuesen á hacer

vida con las propias; y á uno y á otro que sobre esta criminalidad tenía la de turbar el pueblo con discordias y rencillas.

[Número de confirmaciones]

«En toda esta Visita de la Diócesis, desde que entré en la jurisdicción por los Pampas de Buenos Aires hasta que he hecho el círculo entero de su distrito, que consiste en muchos centenares de leguas, debo representar á V. M. que ha sido corriendo muy graves trabajos y peligros por descargar la Real conciencia de V. M.; y he administrado el sacramento de la Confirmación así en los pueblos de mi jurisdicción como en los del Paraguay á más de veinte mil almas; y si la peste que padecieron en estos contornos y los pueblos los años pasados, no hubiera robado otra tanta multitud de personas de ambos sexos y edades, hubiera sido también doblada la ejecución de mi Ministerio.

[Reducciones de los Padres Franciscanos]

«Los Religiosos del Seráfico Padre San Francisco tienen también tres Doctrinas de Misiones en la jurisdicción de mi Obispado, que también visité en cumplimiento de mi obligación: y aunque están también muy arregladas, y los feligreses muy bien educados é instruídos en la Doctrina Cristiana y culto divino, pero hallé en esto bastante diferencia de las Doctrinas de los Religiosos de la Compañía, hallando menos gente, y bastante pobreza en las iglesias; y preguntando la causa, me dijeron que nace de dos males que padecen: uno de que los indios y sus pueblos son encomendados á particulares personas del Paraguay, y los encomenderos sacan siempre que quieren cantidades considerables de indios y de indias para que sirvan en sus haciendas; y además de distraerlos de la devoción y culto divino, les quitan el tiempo de hacer sus sementeras y trabajar en servicio y fábrica de las iglesias, y poblar sus Doctrinas, quedando á diferentes represas muchos indios é indias en el Paraguay en servicio de sus encomenderos. Lo otro, por estar estas Doctrinas expuestas á las invasiones de los indios payaguás, que con diferentes entradas tienen menoscabadas aquellas feligresías. Lo que debo poner en noticia de V. M., para que en su vista, para el sosiego de su Real conciencia, dé la providencia que fuere servido.

«Esto es, en suma, lo que he reconocido en la Visita de la Diócesis, y lo que me ha parecido informar á V. M. para el cumplimiento de mi obligación y servicio de V. M. Nuestro Señor guarde la Real persona de V. M. muchos años.—Buenos Aires y Enero 8 de 1743.

Fray Josef, Obispo de Buenos Aires.»

APÉNDICE

DOCUMENTOS Y ACLARACIONES

DOCUMENTOS Y ACLARACIONES

Núm. 1.

1607.—Los indios convertidos sin armas no tributen en diez años

«El Rey»—Marqués de Montesclaros, pariente, á quien he proveído por mi Gobernador y Capitán general de las provincias del Perú, ó la persona ó personas á cuyo cargo fuere el gobierno de ellas:

»Porque como tenéis entendido, en esas partes se van haciendo algunos descubrimientos, y en algunas de las provincias que ya están descubiertas, reduciendo los indios naturales de ellas á nuestra santa fe Católica; y como quiera que por las Ordenanzas de nuevos descubrimientos y poblaciones, está dada la orden que en ello se ha de tener, conviene y deseo que los indios sean relevados y aliviados en cuanto sea posible:

»He tenido por bien que de los que se redujeren de nuevo á nuestra santa fe Católica y obediencia mía por sola la predicación del Evangelio, no se cobre tributo por tiempo de diez años, ni se encomienden.

»Os mando que así lo hagáis y cumpláis, y tengáis gran cuidado del buen tratamiento de los indios, asistiendo á los religiosos que entendieren en su conversión con lo necesario para el bien de sus almas sin otro fin alguno. Y de lo que en todo hiciereis, me avisaréis.—De Madrid, á treinta de Enero de mil y seiscientos y siete años.

»Yo el Rey.»—Por mandado del Rey nuestro señor, Gabriel de Hoa.»

(Río-Jan., Col. Ángelis IX, 2.)

Núm. 2.

1636.—Auto del Presidente de la Audiencia para nombrar Protector de indios al Provincial del Paraguay

«Don Juan de Lizarazu, del Consejo de Su Majestad, su Presidente en la Real Audiencia y Chancillería Real que reside en esta ciudad de la Plata del Perú. Por cuanto yo proveí un Auto del tenor siguiente:

»Don Juan de Lizarazu, del Consejo de Su Majestad, y su Presidente

en esta Audiencia de la Plata. Por cuanto Su Majestad (Dios le guarde), tiene encargado y mandado en diferentes Cédulas, que los indios naturales de estas provincias sean amparados y defendidos en las causas que se les ofrecieren: Y porque corre más especial razón que se haga lo sobredicho con los indios recién convertidos á nuestra santa fe Católica, que la sagrada Religión de la Compañía de Jesús, con heroicas y copiosas cosechas, ha propagado en las provincias del Paraguay, en los pueblos de San Ignacio guazú, en el Itapúa, en el río Paraná, en el Uruguay y Yabebirí, y Itatines, á cuya protección y amparo conviene acudir, porque siendo defendidos y bien tratados, abrazarán mejor todo cuanto conviene á su conversión.

»Por tanto, teniendo consideración á que los Muy Reverendos Padres Provinciales de la Compañía de Jesús de las sobredichas provincias, como personas á cuyo cargo está dirigido lo más principal, conocerán también lo que toca y pertenece al aumento, conservación y paz de aquellos indios, y cuanto mira á disponer lo conveniente para que sean tratados como vasallos de S. M. y mantenidos en justicia: Atento á lo cual, y usando de la facultad que tengo, mientras que S. M. ó el Excmo. señor Virrey de estos Reinos, no ordenare otra cosa:

»Nombro por Protectores de los dichos indios de las provincias del Paraná, Uruguay, Yabebirí, Itatines, cuyas Reducciones están á cargo de la dicha Compañía de Jesús, á los Provinciales de ella que al presente son y adelante fueren, para que por sí, ó por los Procuradores de las dichas Reducciones, acudan á la protección y defensa de los dichos naturales en todas las causas que se les ofrecieren, así civiles como criminales, que demandando ó defendiendo se introdujeren ante los Gobernadores de las dichas provincias del Paraguay y Buenos Aires y las demás dichas provincias, y ante otras cualesquiera Justicias de los dichos distritos. Y encargo, y de parte de Su Majestad exhorto á los dichos Reverendos Padres Provinciales de las dichas provincias de la Compañía de Jesús, acudan á la protección y defensa de los dichos naturales, con todo el cuidado posible, avisando lo que fuere conveniente y hallaren que es importante para que se pueda conseguir lo sobredicho con más copiosos efectos, que á todo se acudirá con el cuidado y brevedad que se requiere; para todo lo cual ordeno y mando á los sobredichos Gobernadores del Paraguay y Buenos Aires, y demás Justicias de aquellas provincias, den todo el favor y ayuda necesaria á los dichos Provinciales ó Procuradores que pusieren en su nombre como tales Protectores. A los cuales les doy todo el poder cumplido el que se requiere para que acudan á las causas que se les ofrecieren á los dichos indios, sin que se les ponga en todo ni en parte ningún estorbo ni impedimento por los dichos Gobernadores ni otras Justicias, pena de mil pesos ensayados para la Cámara y Fisco de Su Majestad, en que desde luego los doy por condenados, lo contrario haciendo. Para todo lo cual, mando que se despachen los recaudos necesarios.

»Hecho en la ciudad de la Plata, á diez y ocho de Julio de mil y seiscientos y treinta y seis años.

Don Juan de Lizarazu

Ante mí: Don Fernando de Aguirre.»

(Buenos Aires, Arch. gen. leg. 1600-1750 / Guerra Guaranítica / Jesuítas.)

Núm. 3.

1643. C. R. Indios convertidos del Paraguay, no tributen en veinte años

«El Rey—Por cuanto por cédula del Rey mi señor y padre (que santa gloria haya), de treinta de Enero del año pasado de mil y seiscientos y siete, dirigida al Marqués de Montes Claros, mi Virrey que fué de las provincias del Perú, está dispuesto y ordenado, que por el tiempo de diez años no se encomienden ni cobren tributos de los indios que se redujeren á nuestra santa fe Católica y obediencia de mi Real Corona por sola la predicación del Evangelio, como más particularmente se refiere en la dicha Cédula, que es del tenor siguiente:

[**Aquí el núm. 2.**]

»Y ahora Antonio Ruiz de Montoya, de la Compañía de Jesús, me ha hecho relación que los indios de las provincias del Río de la Plata y Paraguay, que los religiosos de la dicha Compañía han reducido á nuestra santa fe Católica, por medio de la predicación evangélica, en que han padecido muchos trabajos con invasiones de portugueses del Brasil, que por ser continuas, se han hallado necesitados á mudar de poblaciones, y hacerlas en otras partes y sitios, con pérdida de sus cortos caudales, edificios y sementeras, con que habían quedado muy pobres é imposibilitados de poder restaurar tan presto el daño recibido:

»Suplicóme que para remedio de ello, fuese servido de hacer merced á los indios de dichas Reducciones de que no paguen tributo por algún tiempo:

»Y habiéndose visto en Junta particular de diferentes ministros míos, donde mandé remitir las proposiciones que hizo el dicho Antonio Ruiz de Montoya en esta razón y otras, y consultádoseme, así por ella, como después por los de mi Consejo Real de las Indias: Considerando que conviene aliviarlos, para que continúen con más fervor en nuestra santa fe, y para que otros á su imitación hagan lo mismo, y á que por la dicha Cédula está dispuesto y ordenado que los indios que se redujeren por sólo la predicación evangélica no tributen por diez años, y que algunos de los de las dichas Reducciones, han gozado de este beneficio, y otros lo gozan, por no ser cumplidos para con ellos los diez años:

»He tenido por bien de hacer merced, como por la presente se la hago, á los indios de las dichas Reducciones del Río de la Plata y Paraguay, de que por tiempo de diez años demás de los diez primeros concedidos por la Cédula arriba inserta, dejen de tributar, y no puedan ser encomendados.

»Con declaración que los que ya hubieren pasado de los diez años

primeros, corran los diez que ahora se les prorrogan, desde el día que ésta mi Cédula llegare á aquellas provincias; y á los que todavía los estuvieren gozando, desde que los cumplieren. De suerte que todos los indios de las dichas Reducciones hayan de estar exemptos de tributar los veinte años. Y mando á todos mis Gobernadores de ellas, cumplan y ejecuten lo contenido en esta mi Cédula, sin ir contra ella, en manera alguna. Y que para lo que hubieren de tributar después los dichos indios, hagan la tasa antes que se cumpla el dicho tiempo, y la envíen al dicho mi Consejo, en la forma que se les ordena por Cédula mía de veinticinco de Noviembre del año pasado de seiscientos y cuarenta y dos, para que vista en él, provea lo que convenga. Que así es mi voluntad.—Fecha en Madrid, á siete de Abril de mil y seiscientos y cuarenta y tres años.

»Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Gabriel de Hoa.»
(Río-Jan., Col. Ángelis, IX, 2.)

Núm. 4.

1647—C. R. Sean aliviadas de tributos las Reducciones por sus servicios militares

»El Rey—Marqués de Mancera, pariente, de mi Consejo de guerra, gentilhombre de mi Cámara, mi Virrey, Gobernador y Capitán general de las provincias del Perú ó á la persona ó personas á cuyo cargo fuere su gobierno:

»Juan Pastor, de la Compañía de Jesús, Procurador general de ella de las provincias del Paraguay, me ha hecho relación de que los indios del Uruguay y del Paraná en la provincia del Paraguay que están á cargo de los religiosos de la dicha Compañía en veinte y cuatro pueblos muy copiosos y lustrosos, se habían defendido valentísimamente de doce años á esta parte de los portugueses del Brasil, á costa suya y de sus personas, comprando armas y municiones y otras cosas necesarias para su defensa en mucha cantidad, y de valor, que pasa de setecientas bocas de fuego: obligándoles á esta prevención las invasiones que los dichos portugueses les hacían, llevándolos cautivos al Brasil, donde los vendían por esclavos: y que después que les concedí licencia para que en su defensa usasen dichas armas, habían defendido su tierra, echando á los portugueses de ella, hasta ponerlos en huída ignominiosamente por dos veces, con que hoy gozaban de paz, sin que los portugueses se hubiesen atrevido á volver sobre ellos: y que esto resultaba en mi servicio y defensa de la provincia del Paraguay, que estaba con mucho riesgo de que el enemigo intentase apoderarse de ella, por su poca resistencia: y que si alguna había de tener para este caso, era por estos indios, que en la ocasión que les llamase mi Gobernador de aquellas provincias, acudirían con sus armas y defensas á defender la tierra:

»Suplicóme que, atendiendo á lo referido, les hiciese alguna merced

que les pudiese ser de alivio en los tributos que pagaran, dejándolo á vuestra disposición, ó á la de mi Presidente de la Audiencia de Charcas:

»Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, con lo que sobre ello dijo el Licenciado D. Jerónimo de Camargo mi Fiscal en él:

»Ha parecido cometeros y encargaros pongáis todo cuidado en procurar por el alivio de los indios de las dichas Reducciones, pues es justo asistirles por lo bien que se dice han servido y defendídose de los rebeldes de Portugal, alentándolos para que lo continúen en las ocasiones que adelante se ofrecieren. Que así es mi voluntad y conviene á mi servicio. Fecha en Madrid, á catorce de Febrero de mil seiscientos y cuarenta y siete años.

»Yo el Rey—Por mandado del Rey nuestro señor: D. Gabriel de Ocaña y Alarcón.»

[Ind. 122. 3. 2. t. 6. fol. 6 vta.]

Núm. 5.

1649—Tributo de un peso en plata— Decláranse los Guaraníes guarnición de frontera

»Acuerdo—En la ciudad de los Reyes, á diez y seis días del mes de Marzo de mil seiscientos y cuarenta y nueve años, estando en Acuerdo general de Hacienda, en que se halló S. E. y los señores D. Andrés de Videla, D. Antonio de Calatayud, D. Sebastián de Alarcón, y D. Pedro de Meneses, Oidores, D. Fernando Bravo de Laguna, Contador del Tribunal de Cuentas, Bartolomé Astete de Ulloa, Juan de Caseda y Baltasar Becerra, Jueces Oficiales Reales,

»Se vió este Memorial del P. Antonio Ruiz, de la Compañía de Jesús, por los indios de las provincias del Uruguay, Tape, ríos Paraná é Itatines de la Gobernación del Paraguay, Cédula Real y certificaciones que presenta: y las respuestas de los señores Fiscal de S. M. y Fiscal Protector» [todos estos documentos preceden al Acuerdo en el documento que se copia; pero aquí sólo se ha puesto la Cédula Real y este Auto], que todo junto mandó S. E. traer á este Real Acuerdo:

»Y pareció, atento á las razones que en el dicho Memorial representa el dicho Padre, y ser ajustadas y ciertas, que S. E. reciba por vasallos de S. M. los indios de dichas provincias nuevamente convertidos: y desde luego sean declarados por tales y pertenecientes á la Real Corona, y por presidiarios del presidio y opósito de los portugueses del Brasil: y que por ahora sean relevados de mitas y servicio personal, puesto que asisten en el dicho presidio, en que se les juzga bastantemente ocupados en servicio de S. M. y causa pública: y por ahora asimismo, solamente paguen de tributo á S. M. en reconocimiento de señorío, un peso de ocho reales por cada indio, en plata y no en especie: y para el dicho efecto hagan el padrón de los dichos indios los Oficiales Reales del Puerto de Buenos Aires, á cuyo cargo ha de estar la cobranza de dichos tributos, y no otro ninguno:

á los cuales se encargue y advierta la cobranza con la mayor suavidad y blandura que fuere posible: especialmente hasta que esté entablada de todo punto: y al dicho Gobernador que no ocupe los indios en trajines, servicio ni conveniencias suyas; y que de todo se despache Provisión: Y Su Excelencia lo señaló, y dichos señores—D. Josef de Cáceres.

»Decisión—En cuya conformidad, y atento las causas y razones que representa el dicho Padre Antonio Ruiz de Montoya en el Memorial suso incorporado: y respecto de ser ciertas y ajustadas:

»Di la presente, por la cual en nombre de S. M. y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo: recibo por sus vasallos los indios nuevamente convertidos de las provincias del Uruguay, Tape, río Paraná y de Itatí, de la Gobernación del Paraguay; y los declaro por tales y pertenecientes á la Real Corona, y por presidiarios del presidio y opósito de los portugueses del Brasil:

»Y mando que por ahora sean relevados de mitas y servicio personal, puesto que asisten en dicho presidio, en que se juzga estar bastantemente ocupados en el real servicio y causa pública:

»Y que asimismo por ahora, paguen solamente tributos á S. M. en reconocimiento y vasallaje, un peso de ocho reales por cada un indio, en plata y no en especie: para cuyo efecto mando que los Oficiales Reales del Puerto de Buenos Aires, á cuyo cargo y no de otro ninguno ha de estar la cobranza de dichos tributos, hagan el padrón de dichos indios, y lo cobren con la mayor suavidad y blandura que fuere posible, especialmente hasta que de todo punto esté entablado: y que el Gobernador de dichas provincias no ocupe los dichos indios en trajines, servicio ni conveniencias suyas, según y como se contiene y declara en dicho auto suso incorporado: que mando se guarde y cumpla esta provisión en todo y por todo, sin que contra su tenor y forma se vaya ni pase en manera alguna: y el dicho mi Gobernador y Oficiales Reales lo observarán así, pena de cada quinientos pesos de oro para la Cámara de S. M.—Fecha en los Reyes, á veinte y uno de Junio de mil seiscientos y cuarenta y nueve años.—Conde de Salvatierra.—Por mandado del Virrey, D. José de Cáceres y Ulloa.»

(Col. de documentos impresos por Trelles).

Núm. 6.

1661—C. R. Pónganse en la Corona Real todos los indios de Reducciones—Paguen tributo de un peso los de catorce á cincuenta años

»El Rey: D. Juan Blásquez de Valverde, Oidor de mi Audiencia Real de mi ciudad de la Plata de la provincia de los Charcas, y mi Gobernador y Capitán general de las del Paraguay, ó á la persona que os sucediere en esos cargos:

»Por la instrucción que mandé despachar en diez de Junio del año

pasado de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro en razón de lo que habíades de ejecutar en esas provincias, se os advertía entre otras cosas lo que se había entendido cerca de que los religiosos de la Compañía de Jesús de esas provincias no consentían que los indios de las Reducciones que administran y tienen á su cargo en ellas pagasen tributo ni se encomendasen, sino que fuesen exentos del derecho de la regalía, y del reconocimiento que me tocaba como á su Rey y señor natural. Y por ser punto tan digno de reparo, os ordené que, instruyéndoos muy particularmente de todo lo que resultase de los autos y papeles que en razón de lo referido hubiese, así en mi Audiencia de los Charcas como en esa provincia, y tomando las demás noticias que fuesen necesarias, para enterarvos bien de si sería conveniente ó no que los indios de aquellas Reducciones tributasen, ó si de ello resultarían algunos inconvenientes; me inviásedes relación individual de ello, con noticia de las Cédulas que estaban despachadas en favor de los dichos indios: y de si se había cumplido el privilegio y excepción que por ellas les tenía concedido del tiempo que les faltaba: dando sobre ello vuestro parecer, como más particularmente se contiene en la dicha Instrucción, á que me refiero:

»Y EN CARTA de veinte y dos de Marzo del año pasado de mil seiscientos y cincuenta y ocho, decís que los dichos religiosos tienen en las provincias del Paraná y Uruguay diez y nueve poblaciones y Doctrinas de indios, refiriendo el número que tiene cada una, y los que efectivamente deben pagar tributo: y cuántos son los que por Ordenanzas de esa tierra están reservados de ello: y la cantidad que por ellas está señalada de tributo á cada indio en plata ó en especies: enviando padrones de ello: en que se especifican por menor: Y juntamente remitisteis una provisión despachada el año de seiscientos y cuarenta y nueve por el conde de Salvatierra, siendo mi Virrey del Perú, con comunicación de mi Audiencia de Lima, en que tasó y señaló por entonces el tributo de cada uno en ocho reales de plata. Y decís los pedimentos que contra cuatro puntos de los contenidos en la dicha provisión y pidiendo declaración de ellos, habían presentado los religiosos de la Compañía como protectores de los dichos indios en su nombre: y las causas porque se había dejado de cumplir la provisión:

»Y QUE LOS RELIGIOSOS DICHOS nunca habían resistido que aquellos indios fuesen encomendados en mi Corona Real ni exentos del derecho de regalía y reconocimiento del dominio que se me debe, y dejasen de pagar en mis Cajas Reales: sino que fuesen relevados de ser encomendados en personas particulares. Y que el privilegio que tenían los dichos indios para dejar de tributar había muchos años que era cumplido; pero que sin embargo pedían los dichos religiosos que en cada pueblo se relevasen algunos á título de fiscales, cantores y otras ocupaciones:

»Y CONCLUÍS con decir el tributo que os parecía podían pagar los dichos indios: y que aunque habíades intentado con los dichos religiosos que mientras iba la última determinación mía, se ejecutase la provisión del conde de Salvatierra, y cobrasen del dicho tributo su estipendio, y no de la Caja Real de Potosí; que los indios estaban contentos y la presentaron, valiéndose de ella para que no se les acrecentasen los ocho reales que por la dicha provisión se les señalaron: no lo pudisteis conseguir, por haberlo

resistido los dichos religiosos, y no tener orden para obligarles á ello: Y en otra carta de veintidós de Octubre del dicho año, me dais cuenta del litigio que los vecinos de la ciudad de la Asunción de esas provincias tuvieron en mi Audiencia de los Charcas, sobre si los indios de las dichas Reducciones habían de ser encomendados á particulares, ó se habían de poner en mi Corona Real; y que sin embargo de la defensa que hicieron en su nombre los dichos religiosos, se había despachado ejecutoria para que los de las dos Reducciones de Itapúa y Corpus Christi los encomendase mi Gobernador de esas provincias en personas beneméritas, declarando debían pagar el tributo en especies y no el tributo personal; pero que no se habían valido de ella en veintidós años. Y que aunque usando de la dicha ejecutoria, pudiérades haberlos encomendado, lo habíades suspendido hasta darme cuenta, para que teniéndolo por bien, los mandase poner en mi Corona Real, por el desconsuelo que les causaría verse encomendados á particulares, cuando los indios de las demás Reducciones venían á ser tributarios míos:

»Y HABIÉNDOSE VISTO por los de mi Consejo de las Indias con los demás papeles tocantes á la materia, y consultádoseme sobre ello: he resuelto ordenaros y mandaros (como lo hago), para asegurar más el dominio de los indios de las dichas Reducciones, y la obediencia que deben tener á vos y á mis Gobernadores, las pongáis todas ellas en mi Corona Real. Y que aunque se hayan encomendado algunos de los indios de los pueblos de Itapúa y Corpus Christi á personas particulares, hagáis dellos la misma incorporación, para que luego que vaquen se ejecute: sin que puedan volver á encomendarse de nuevo: de forma que en todas las Reducciones de esas provincias corra una misma regla, siendo los indios tributarios míos, pues con ésto se verán libres de las vejaciones de los encomenderos, y ellos tendrán el consuelo de que á todos se les trata con igualdad: siendo ésto muy importante para su conservación y para el aumento de mi Real Hacienda:

»Y DISPONDRÉIS QUE SE COBRE EL TRIBUTO, un peso de ocho reales en especie de plata: y que ésto se observe por tiempo de seis años: con declaración de que lo han de pagar todos los indios que hubiere de las dichas Reducciones desde edad de catorce años hasta cincuenta: reservando la determinación de lo que han de pagar después de pasado este tiempo á lo que con las noticias que hubiere del estado que tuvieren las dichas Reducciones pareciere más conveniente resolver, acrecer ó no el dicho tributo:

»Y ADVERTIRÉIS á los dichos Religiosos no ejerzan el oficio de Protectores de los indios de las Reducciones que están á su cargo, como parece lo han hecho hasta aquí, porque esta ocupación la ha de servir, como es mi voluntad la sirva, el que para ésto fuere nombrado por mí, ó por quien en mi nombre tuviere derecho legítimo para nombrarle, precediendo informes vuestros y del Obispo de la Iglesia Catedral de esas provincias: y él oya [*sic*] al Cabildo secular de la Asunción, y consultivamente á los mismos Religiosos para que se pueda elegir por la persona que, como queda referido, tuviere facultad mía para este ejercicio de dicho oficio de Protector. Y también les advertiréis á dichos Religiosos que no se entremetan más que en predicar y confesar á los dichos indios, enseñándoles lo que pertenece á los artículos de nuestra sagrada religión, y la obligación que tienen

de servirme y obedecerme y pagar los tributos; sin entrometerse en el gobierno temporal ni en impedir la paga dellos, ayudando y asistiendo á vos y á los que os sucedieren en esos cargos. Y para que ésto se consiga con efecto, daréis las órdenes que convengan, para que el sínodo que se paga de mi Caja Real de la villa de Potosí á los Religiosos doctrinantes de las dichas Reducciones, se les consigne en lo que importare el tributo que pagaren los indios, cobrándose por los Oficiales de mi Hacienda en cuyo distrito caen, y enterándose con efecto á mi Caja de su cargo, pues siendo los mismos Religiosos doctrinantes de dichas Reducciones interesados en la cobranza de sus estipendios, tendrán más cuidado en la puntual contribución del tributo. Y que lo que importaron los dichos estipendios se les pague por los Oficiales de mi Real Hacienda, en cuyo poder entra lo procedido de los dichos tributos. Y para que no se les acuda con ellos por dos vías, daréis aviso á los Oficiales de mi Hacienda de la villa del Potosí, del día en que se les empezare á pagar de lo procedido de los dichos tributos: para que desde entonces en adelante, no acudan ellos á los dichos Religiosos con cosa alguna por cuenta de los dichos estipendios; con apercibimiento que si lo hicieren, se cobrará de sus bienes y hacienda lo que por esta razón dieren.

»Y DE HABER DADO CUMPLIMIENTO Á TODO lo referido, me daréis aviso en la primera ocasión. Y de la presente tomarán la razón mis Contadores de cuentas que residen en el dicho mi Consejo. Fecha en Madrid á veinte y seis de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y un años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro Señor—D. Juan de Subiza.»

[Arch. de Indias: 122. 3. 2. tomo 7, f. 13. vto.].

Núm. 7.

1679—C. R. definitiva sobre tributo

«EL REY—MI GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE LA PROVINCIA DEL PARAGUAY: LA REINA mi señora, mi madre, por Cédula de seis de Septiembre del año pasado de mil seiscientos y setenta y tres, tuvo por bien de mandar al licenciado D. Diego Ibáñez de Faria, que fué Fiscal de la Audiencia que hubo en la ciudad de la Trinidad y Puerto de Buenos Aires, fuese personalmente con los Religiosos de la Compañía de Jesús de las Doctrinas que administran en las Provincias del Paraguay, Paraná y Uruguay, á numerar los indios de ellas, como estaba ordenado por Cédula de treinta de Abril de mil seiscientos y sesenta y ocho, haciendo que de lo que tributasen, entrando primero en mis Cajas Reales del distrito donde caen dichas Doctrinas, se pagase á los Religiosos por las veinte y dos que tienen en dichas provincias el sínodo que por diferentes Cédulas les estaba señalado. Y en su cumplimiento, el dicho D. Diego Ibáñez de Faria, con carta de veinte y dos de Octubre del año pasado de mil seiscientos setenta y siete, remitió los autos del padrón que hizo de los dichos

indios: refiriendo que, habiéndolo puesto en ejecución yendo personalmente á todos los pueblos, excepto uno llamado el Corpus, en la Provincia del Paraná, en que no entró por padecer una rigorosa peste, y haber perecido de ella la mitad de sus habitadores, y porque con su entrada era precisa la comunicación, recelando el peligro de que se infestasen los demás pueblos, y á persuasión de los Religiosos dispuso que el Cura le enviase matrícula jurada de todas las personas que vivían, por la cual se hizo el padrón:

»Y HALLÓ EN DICHAS REDUCCIONES cincuenta y ocho mil ciento diez y ocho personas de todos sexos y edades, y en ellas catorce mil cuatrocientos y treinta y siete indios tributarios, que según las órdenes dadas debían pagar un peso de á ocho reales cada uno.—Que en este número entraron todos los varones de catorce años hasta cincuenta que no estaban con impedimento de enfermedad: porque los que pasaban de dicha edad se reservaban por las Ordenanzas. Lo cual no se hizo con los caciques y sus hijos primogénitos, aunque se pidió por parte de los indios.—Por cuya causa, y haber empadronado por tributarios á los menores de diez y ocho años, presentaron por el Protector que les nombró diferentes escritos: y últimamente apelaron para mi Consejo de las Indias:

»POR LO CUAL, Y OTRAS DIFICULTADES QUE SE OFRECIERON, resolvió remitir los autos, suspendiendo la ejecución de dicha Cédula, dejando así el tributo como la paga del sínodo en el estado que estaba: hasta que con enteras noticias de todo, se determinase en el dicho mi Consejo lo que en adelante se había de observar:

»PARA LO CUAL ME REPRESENTABA lo que alcanzaba en la materia: y era, que después de muchos años que los Religiosos de la Compañía redujeron dichos indios, y fundaron sus pueblos, se ordenó que pagasen tributo: cuya tasa se cometió á mi Virrey de las Provincias del Perú: y siéndolo el conde de Salvatierra, dispuso pagase cada uno de los que según Ordenanzas debían tributar, un peso de á ocho reales en plata.—A que no se dió cumplimiento.

»Y POR CÉDULA DEL año de mil seiscientos y sesenta y uno se mandó ejecutar lo dispuesto por el dicho Virrey,—y tampoco tuvo efecto hasta el de mil seiscientos y sesenta y seis, que habiéndose fundado la dicha Audiencia de Buenos Aires, se resolvió por ella pagasen los indios tributarios de la Provincia del Paraná y Uruguay nueve mil pesos:

»Y ESTO FUÉ ARBITRARIO, por ajuste que se hizo con los Religiosos de la Compañía, sin preceder padrón:—porque al que hizo D. Juan Blásquez de Valverde por orden que tuvo el año de seiscientos cincuenta y siete, se le añadió alguna cantidad, respecto del aumento que se reconocía haber en aquellos pueblos.—Y de este tributo que se enteraba en la Caja Real, se pagaba el sínodo de quince Doctrinas á los Religiosos que los tenían á su cargo, que importaban seis mil novecientos y noventa y nueve pesos y tres reales: y además de ésto, de las tres reducciones que había en esa Provincia, pagaban en la Caja Real de ella los indios tributarios un peso cada uno en lienzo de algodón, á razón de peso por vara, por ser precio corriente y no haber plata ni otro género: que montaría mil pesos, poco más ó menos, según la razón que sacó de la Caja: siendo cierto que para la resolución de si han de pagar tributo los menores de diez y ocho años, por las Ordenanzas generales y particulares de esas Provincias no le

debían, mas por la Cédula del dicho año de seiscientos sesenta y uno, estaba expresamente declarado que los indios varones de dichas Reducciones pagasen un peso en plata desde edad de catorce años.»

«En cuya virtud los empadronó por tributarios, sin distinción de si eran solteros ó casados —Y el número de los que pasaban de catorce, sin haber cumplido los diez y ocho años, era considerable: pues se habían matriculado dos mil seiscientos setenta y tres. Que por su parte se alegó debía reservar de tributo á los caciques y sus hijos primogénitos, por estar en uso y ser conforme á Ordenanzas—Y aunque era así, y se observaba en las tres Reducciones de San Ignacio, Nuestra Señora de Fe y Santiago, porque en éstas los declarábades vos por exentos de tributo: y así fué con el mismo presupuesto dejándolos en la misma posición que los halló; pero pasando á la Provincia del Paraná, con que no os entrometíades, reconoció el padrón que hizo el dicho don Juan Blásquez de Valverde, Oidor que fué de mi Audiencia de los Charcas y Gobernador de esa provincia el año pasado de mil seiscientos y cincuenta y siete, y advirtió no había reservado á los caciques ni sus primogénitos, sino rara vez por ser Corregidores ú otra razón particular: Con que siguió su dictamen, y se empadronaron novecientos y quince caciques: y de ellos los seiscientos y noventa no debían pagar tributo según su edad: y trescientos y cuatro hijos primogénitos.

»Que asimismo pretendían dichos indios que los recién convertidos gozasen privilegio de no pagar tributo por veinte años, valiéndose de una Cédula de siete de Abril de seiscientos y cuarenta y tres, en que se mandó que los de estas Reducciones tuviesen esta prerrogativa exorbitante, porque regularmente la excepción era de diez años—y que la duda consistía en si la gracia se había de entender perpetua, y caso que se declarase así, si se había de entender el privilegio de no tributar por veinte años de los hijos de los recién convertidos, que se bautizan párvulos sólo por voluntad de sus padres, que les procrearon en su gentilidad.

»Que se podía dudar si al Cura del pueblo de San Ignacio se había de pagar el sínodo como á los demás. Y la razón era porque este pueblo se distingue de todos, en que los naturales de él están encomendados á vecinos de la ciudad de la Asunción, excepto cincuenta y nueve que son de mi Corona, aunque la reducción era numerosa: y como el pagar estipendio á los Curas es carga y obligación de los encomenderos, parecía no se debía dar de la Real Hacienda, si no es respecto de aquellos indios que están por encomendar y pagan tributo en mis Cajas.

»Que aunque las doctrinas que administraban los dichos religiosos eran veinte y dos de otros tantos pueblos, había dos que estaban unidos en un cuerpo: en la provincia del Paraná, la Candelaria con el de San Cosme y San Damián, y en la del Uruguay San Nicolás con el de los Apóstoles San Pedro y San Pablo. Tenían estas dos Reducciones una iglesia sola, y los moradores vivían en barrios distintos, y en una población tenían dos Curas, y Corregidor, Alcaldes y Cabildo á su modo separados: y podía dudarse si se había de pagar el estipendio de dos Curas, ó si uno podía serlo de ambos pueblos: pues en todas las Reducciones asistían ordinariamente dos religiosos sacerdotes idóneos para la administración de los sacramentos, y en dicho pueblo de la Candelaria residía el que llamaban Superior de ellas.

»Que por último era necesario declarar si los indios de las tres Reducciones de San Ignacio, Nuestra Señora de Fe y Santiago, de la provincia del Paraguay, que hasta entonces pagaban en lienzo, habían de proseguir pagando en la misma especie, y si los religiosos doctrineros habían de ser obligados á recibir por cuenta de su estipendio lienzo: porque hasta aquel tiempo el sínodo todo se cobraba en plata.

»Que también se había pedido por parte de los indios, que según las Ordenanzas, se habían de reservar de tributo en cada pueblo el Corregidor, Alcaldes, Fiscales, cantores, sacristanes y sirvientes de los Curas, que serían hasta doce.

»Que para la resolución de todo, era de advertir que, como entonces no se pagaban más que quince Doctrinas, sobraba cada año del tributo dos mil pesos en la Caja de Buenos Aires, y más de otros mil en la del Paraguay: mas añadiéndose el estipendio de los Curas de otras siete Reducciones hasta las veinte y dos que se mandaban pagar, crecía mucho el gasto, que importaba diez mil doscientos sesenta y cinco pesos y seis reales: y los tributarios, según el padrón que hizo, eran catorce mil cuatrocientos y treinta y siete, que habían de pagar otros tantos pesos: y si se reservasen los menores de diez y ocho años, caciques, sus hijos primogénitos recién convertidos por veinte años y los que por las ordenanzas se reservan, por los oficios que quedan expresados, apenas había para pagar á los Curas.

»Y en otra carta de diez y ocho del mismo Octubre da cuenta el dicho don Diego Ibáñez de Faria de lo que obró, en virtud de la orden que le dió don Josef Martínez de Salazar, que fué Presidente de la dicha Audiencia de Buenos Aires, sobre que inquiriese si entre aquellas Doctrinas se hallaban los indios que se huyeron de la que administraba Fray Francisco de Rivas, Comendador del Orden de la Merced, nombrada Itacurubí, que la desampararon ausentándose todos juntos, diciendo que por la información que remitía, constaba haber algunos de dichos indios en tres reducciones, que eran San Josef, Santo Tomé y los Reyes: porque habiéndose huído juntos, después se dividieron en trozos, y anduvieron vagando por los montes algún tiempo, hasta que casualmente, saliendo algunos religiosos de la Compañía (como lo acostumbraban) á buscar infieles y reducirlos á la fe, y explorar la campaña por recelo de los portugueses de San Pablo, encontraron con algunas tropas pequeñas de los dichos indios de Itacurubí, y los agregaron á sus Reducciones, donde se habían casado y perseveraban hasta entonces: cuyo número no llegaba á cien familias: y todos se habían numerado al fin de los padrones de dichos tres pueblos, con la nota de ser de esta calidad; y de los demás que fueron muchos, no había noticia alguna.

»Y Alonso Pantoja, de la Compañía de Jesús, y Procurador general de las provincias de las Indias, me representó la orden que se había dado al dicho don Diego Ibáñez de Faria, y como había hecho el padrón de los indios: y que pretendió ante el Protector de ellos que los de catorce años hasta cumplidos diez y ocho, y los caciques, y sus hijos primogénitos, y los recién convertidos hasta que pasasen de veinte años, no habían de pagar tributo alguno: cuya determinación había remitido al dicho mi Consejo: ordenando que en el ínterin que se tomaba resolución sobre eso, se suspen-

diese la ejecución: y entretanto sólo se les pagase á los religiosos el sínodo de quince Doctrinas, y los indios satisficiesen nueve mil pesos de tributo cada año: como todo constaba por la copia de autos que presentaba.

»Suplicóme fuese servido de mandar que con efecto se les pagase el sínodo de todas veinte y dos Doctrinas, determinando juntamente la pretensión del Protector de dichos indios, porque no hubiese motivo para que se les dejase de pagar por entero.

»Y habiéndose visto todo por los de mi Consejo de las Indias, con lo que sobre ello dijo y pidió mi Fiscal en él:

»He tenido por bien de dar la presente, por la cual os mando que, sin embargo de lo dispuesto por la Cédula del Rey nuestro señor y padre (que santa gloria haya) de diez y seis de Octubre del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y uno, en que entre otras cosas se dispone que el tributo de los indios de las dichas Reducciones, le pagasen todos los que hubiese en ellas desde edad de catorce años, déis la orden que fuere necesaria para que en adelante, todos los indios de las dichas veinte y dos Doctrinas no tributen hasta la edad de diez y ocho años, sean ó no casados, antes ó después, y que asimismo, no tributen los caciques y sus hijos primogénitos, sacristanes y Corregidores, y demás oficiales que por las Ordenanzas de esas provincias tengan exención de tributar. Como también que los nuevamente reducidos á nuestra santa fe católica gocen de la excepción por el tiempo de los veinte años según lo dispuesto por Cédula de siete de Abril del año de mil seiscientos y cuarenta y tres, con que el dicho tiempo les corra continuo á los que siendo de edad capaz de razón, se redujeren á nuestra santa fe voluntariamente y sin fuerza de armas, á cada uno desde el día que se redujere; con advertencia que no han de gozar de este privilegio los niños que nacieren de padres cristianos ya reducidos, pues éstos gozan del otro privilegio de menores hasta la edad de diez y ocho años; y no les conviene la calidad de reducirse por el acto heroico de voluntad que promete el mérito á los capaces de razón; y que en cuanto á que el tributo se pague en especie de plata ó en los géneros de la tierra, se guarde la costumbre y estilo que ha habido hasta ahora: y que á los religiosos de la Compañía que doctrinan los veinte y dos pueblos de estas Reducciones, se les pague enteramente el sínodo de todas ellas, que por Cédulas reales está ordenado, de los mismos tributos de los indios de ellas: y que la cantidad que tributaren todos los que no estén exentos á razón de ocho reales al año, se entere en mis cajas reales, según y como hasta aquí se ha hecho, para que de ellas se paguen dichos sínodos. En cuanto á la duda que propuso el dicho don Diego Ibáñez de Faria, de si al Cura del pueblo de San Ignacio se había de pagar el sínodo como á los demás, es mi voluntad, que, pues hay en él indios encomendados, y el encomendero goza de los tributos, pague éste el estipendio (como todos los demás lo hacen) de los que le tocaren: y que mi Real Hacienda sólo haya de pagar por los indios que allí tributan á mi Corona, rata por cantidad:

»Todo lo cual haréis se guarde y cumpla sin contravención alguna, y que se cuide mucho de la enseñanza y buen tratamiento de todos los indios, y particularmente de los que fueron fugitivos de la doctrina de Itacurubí, que se hallaban en las tres Reducciones referidas, en todo lo que sea posible, para que se conserven en nuestra santa fe, y se aumenten y tributen

como los demás: que en este punto encargo mucho al Superior de estas Doctrinas por otro despacho de la fecha de éste el cuidado que debe poner en ello.—Fecha en Lerma á dos de Noviembre de mil seiscientos y setenta y nueve años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor. - Francisco Núñez de Madrigal.»

(B. A. Col de doc. Impr por Trelles).

ARMAS DE FUEGO

Núm. 8.

1640—C. R. Resuelva el Virrey

«El Rey—Marqués de Mancera, pariente, de mi Consejo de guerra, gentilhombre de mi Cámara, mi Virrey, Gobernador y Capitán general de las provincias del Perú:

»Por parte de Antonio Ruiz, de la Compañía de Jesús, Procurador de la provincia del Paraguay y Río de la Plata en nombre de los indios nuevamente reducidos que están á cargo de la dicha Compañía, se me ha hecho relación, que en su conversión se ha entendido con el cuidado que acostumbran sus religiosos, observando las Cédulas y órdenes dadas para este efecto y sus poblaciones; y que por estar cien leguas distantes de las de españoles, y cerca de naciones gentiles, de quien por no tener armas reciben en ocasiones mucho daño, como también de los portugueses de la villa de San Pablo del Brasil, captivándolos, y llevándolos á vender y haciendo otras vejaciones y molestias, desórdenes que piden pronto remedio, como más en particular lo entenderéis por la copia del Memorial inclusa, que sobre esto se me dió:

»Suplicóme fuese servido de concederles algunas armas de fuego como se ha hecho con otras naciones:

»Y visto por los de mi Consejo Real de las Indias:

»He tenido por bien de remitiros lo que á ésto toca; para que, habiendo oído á los gobernadores confinantes, sobre el armarse los dichos indios para su defensa, dispongáis lo que más convenga, conforme al estado de las cosas, á que os asistirá el Presidente y Audiencia de los Charcas, á quien escribo en esta conformidad. Y de lo que hiciéredes me avisaréis. Fecha en Madrid, á veinte y uno de Mayo de mil y seiscientos y cuarenta años. Yo el Rey—Por mandado del Rey nuestro Señor: Don Fernando Ruiz de Contreras.»

(B. A. leg. «Compañía de Jesús / Cédulas Reales, 1.»)

Núm. 9.

1642—C. R. Resuelva el Virrey

«El Rey—Marqués de Mancera, pariente, de mi Consejo de guerra, gentil hombre de mi Cámara, mi Virrey, Gobernador y Capitán general de las provincias del Perú:

»Antonio Ruiz de Montoya, de la Compañía de Jesús, ha hecho relación es muy conveniente que todos los indios de las provincias del Río de la Plata y Paraguay, que fueren antiguos cristianos, de cuya lealtad no hay duda, y estuvieren en frontera de los portugueses del Brasil, se ejerciten en el manejo de las armas de fuego, por la falta que hay de españoles, para que se puedan defender de los irreparables daños que la experiencia ha mostrado han recibido aquellas Reducciones de los portugueses de la villa de San Pablo, quedando la mayor parte de ellas destruídas, sus indios cautivos, y como tales vendidos en el Brasil, ó muertos en los caminos; y porque ésto se ejecute con tan buena forma y ajustamiento, que no se puedan recelar las alteraciones é inconvenientes que por parte de los habitadores de las dichas provincias se han representado se seguirían, de habilitarse en el manejo de dichas armas, ha propuesto que la cantidad de ellas y de las municiones que se permitieren en las dichas Reducciones y para su defensa, estén á cargo y en poder de los religiosos que los doctrinaren, teniendo para hacerlo algunos legos; y que éstos cuiden de adiestrar los indios en el manejo de estas armas, no entregándoles más de las que necesitaren para el intento, recogiéndolas luego; y que si llegare la ocasión de defender la Reducción, y para ello se entregaren, todas las vuelvan después á recoger y guardar; y que en cada una no haya más pólvora y municiones, de las que los religiosos juzgaren son bastantes para la ocasión que se temiere; y que si quisiesen tener más de repuesto, hayan de estar en la ciudad de la Asunción; y lo uno y lo otro lo puedan comprar de las limosnas que Yo les mando dar, ó de otros efectos que no sean gravosos á los indios; y que para adiestrarlos en ellas, puedan llevar del reino de Chile algunos hermanos que hayan sido soldados, sin que entren para esto en las Reducciones españoles algunos á residir ni vivir, según está dispuesto por diferentes Cédulas y Ordenanzas; y que los gobernadores que fueren de dichas provincias no consientan poner impedimento alguno en la ejecución de lo referido, antes den para ello todo el favor y ayuda necesaria;

»Y habiéndose tratado de ésta y otras proposiciones que hizo el dicho Antonio Ruiz de Montoya, en una Junta particular que mandé formar de diferentes ministros míos, y consultádoseme lo que pareció sobre ellas:

»Remití este punto á la Junta de guerra de Indias, para que dijese lo que en razón de él se le ofreciese;

»Y habiéndolo hecho, y considerado las conveniencias é inconvenien-

cias que esto puede tener; y los accidentes que han sobrevenido con las alteraciones de Portugal;

»He resuelto el remitiros y cometeros lo que á ésto toca, como por la presente os lo remito y cometo, para que oyendo sobre la materia á mis Audiencias Reales de los Reyes y de los Charcas, y á los gobernadores de las dichas provincias del Río de la Plata y Paraguay, y tomando de ellos las noticias necesarias de lo que convendrá hacer en razón de esto, si conforme al estado de las cosas no halláredes inconvenientes en permitir que los indios se ejerciten en las dichas armas, y que las haya en sus Reducciones; antes reconociéredes puede ser de la importancia que se representa; dispongáis en cuanto á esto lo que tuviéredes por mejor, así para la conservación y aumento de aquellas provincias, como para la defensa de ellas, poniendo la que se requiere en las del Paraguay, y para evitar la entrada de los portugueses, que tan dañosa es para los indios; y aplicando el remedio que convenga para que no padezcan opresión, pues siempre deben ser amparados, á que habéis de acudir como una de las cosas más principales de vuestra obligación. Y de lo que en ello se hiciere me avisaréis. Fecha en Zaragoza á veinte y uno de Noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y dos años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor: Don Gabriel de Ocaña y Alarcón.»

(B. A. leg. Cédulas Reales, Compañía de Jesús / 1.)

Núm. 10.

1644—Memorial del Padre Montoya

«Petición—Excmo. Sr.: El Padre Antonio Ruiz de Montoya, de la Compañía de Jesús, Procurador de la provincia del Paraguay, dice:

»Que él y sus compañeros fundaron con licencia de S. M. muchas poblaciones de indios infieles, reduciéndolos á pueblos á costa de la sangre que derramaron siete compañeros suyos con atroces martirios que les dieron los gentiles; y habiéndolos ya pacificado, reducido y bautizado, y estando pacíficamente doctrinándolos, fueron invadidos hostilmente por los portugueses del Brasil, y hallando casi ninguna resistencia en los indios, por no tener otras armas que flechas frágiles de cañuelas, deshicieron en la provincia de Guayrá, Obispado del Paraguay, once Reducciones de á setecientos, y de á ochocientos, y de á mil indios; y en la provincia de Tape, jurisdicción de Buenos Aires, destruyeron otras tantas, descuartizando indios con alfanjes y machetes, pasando mucha cantidad de indios infantes á cuchillo en los mismos pechos de sus madres, dando con otros en las puertas y árboles, hiriendo malamente á dos religiosos de la Compañía; mataron á pelotazos uno que era Comisario del Santo Oficio y Superior de los demás religiosos que tenían á su cargo aquellas iglesias, quemaron los templos, desterrando de ellos el venerabilísimo Sacramento del Altar; y para mayor mofa de nuestra sagrada Religión, las sacristías y los mismos

altares, donde por muchos años se había celebrado el sacrificio de la Misa, destinaron para lugar de sus inmundicias corporales, haciendo y cometiendo otros delitos tan enormes, que dieron claro testimonio de ser judíos y herejes:

»Y HABIENDO ACUDIDO en nombre de su provincia á los pies de S. M. con informaciones jurídicas, que puso en sus Reales manos, con cartas del señor Don Juan de Lizarazu, Presidente entonces de las Charcas, de los señores Obispos y Gobernadores, que apretadamente pedían el remedio, cautelando los inconvenientes que hoy se experimentan: Y vistos y examinados estos papeles por una Junta particular que para el caso se señaló; eligió S. M. para el remedio un nuevo Obispado y una Inquisición en la ciudad de Río Janeiro en el Brasil, de donde emanaban todos estos daños; mandó ejecutar todos los medios que él propuso, con otros que á la dicha Junta pareció añadir; ordenando en largos capítulos de una carta que S. M. mandó despachar al Sr. D. Jorge Mascareñas, que entonces era Virrey del Brasil, la ejecución de todo:

»Y ESTANDO YA el nuevo Sr. Obispo é Inquisidor de Lisboa para hacer su viaje á su Iglesia, á poner en ejecución las órdenes y mandatos reales, y él de partida para la dicha ciudad, para ir acompañando al dicho señor Obispo, para que con su autoridad y la del Sr. Virrey se le entregasen todos los indios que dichos portugueses habían llevado cautivos, sucedió la revolución y alzamiento de Portugal; con que no tuvieron efecto dichas órdenes:

»A CUYA CAUSA VOLVIÓ á la corte y pies de S. M. instando se diesen arbitrios para el remedio; y uno de ellos y más eficaz fué que S. M. mandase se diesen armas de fuego á los indios que la Compañía había escapado de tan pernicioso enemigo y declarado: y pusiese presidio de los mismos indios, que en veinticinco poblaciones tenían, y hacen una buena provincia; á los que les era necesario usasen de dichas armas, así para su defensa, como para poder impedir el paso al enemigo, que ya con el nuevo alzamiento pretendían conquistar toda la provincia del Paraguay, y por allí bajar al puerto de Buenos Aires (lo cual habían ya empezado á hacer en tiempo que se reputaban vasallos de S. M., seis años antes del alzamiento) destruyendo la provincia del Guairá, en que asolaron tres ciudades de españoles, Ciudad Real, la ciudad de Jerez y la Villa Rica, de donde se llevaron muchos pueblos de indios que servían á las dichas ciudades, y gran parte de los vecinos que llevaron por trofeo, dejando toda aquella latísima tierra yerma, á cuya causa el gobierno y Obispado de la provincia del Paraguay, ya reducida, con la pérdida de dichas tres ciudades, á sola la ciudad de la Asunción y un lugar pequeño, en que se juntaron algunos vecinos de las ciudades destruídas, cuyo número no llegaba á quinientos (y de esos muchos inútiles para la guerra, y no pocos de ellos portugueses):

«LA CUAL PROPOSICIÓN, vista y examinada por una Junta particular, por la Junta de guerra de Indias, y por el Consejo, se sirvió S. M. de remitirlo á V. E., para que en esta razón se ejecutase lo que más conviniese á su real servicio, la cual tiene V. E. en su poder.

»Y HABIENDO VUELTO DICHOS portugueses en número de quinientos con dos mil Tupís indios, contra dichas reducciones, y visto por el Gobernador del Paraguay la poca ó ninguna defensa que tenían, les dió algunas

escopetas, y con otras pocas que en tan cortas tierras pudieron hallar los Padres, se pusieron en defensa, acaudillándolos el hermano Antón Bernal, religioso de la Compañía, que en Chile, siendo soldado, ocupó por su valor muy honrosos puestos, y otros religiosos legos, que pusieron sus vidas á tan conocidos riesgos: mataron catorce y prendieron diez, que á todos llevaron al Gobernador: quitaron cerca de dos mil almas gentiles, que ya habían cautivado para llevar á vender al Brasil: y constó en la corte que de dichos quinientos portugueses, no habían escapado con la vida más que treinta, porque atemorizados, se acogieron huyendo á los montes, donde perecieron:

»De que D. Pedro Estéban Dávila, caballero del Orden de Santiago, Gobernador que fué del Puerto de Buenos Aires, llevaba relación á Su Majestad, en que claramente consta de este suceso, y utilidades de estas armas: y se han experimentado en otras ocasiones en que volvieron dichos portugueses, y principalmente en la última entrada que hicieron á la venganza de sus malos sucesos pasados, en que les mataron los indios sesenta portugueses, y puestos los demás en huída, no siguieron los indios el alcance por haberles faltado municiones, y les quitaron todos los indios que traían en su ayuda: De que S. M., teniéndose por bien servido, les ha concedido que en diez años no pagasen tributo ni sirvan; con que están muy favorecidos y deseosos de acudir á su real servicio. Y teniendo aviso de los religiosos de aquella provincia, que dichos portugueses venían unánimes de apoderarse de la ciudad de la Asunción, confiados de hallar en ella gente de su nación que les ayudase, donde no se duda se harían señores de toda la tierra, y de la de Tucumán, donde están recogidos todos los portugueses de aquella tierra:

«A V. E. Pide y suplica se sirva de ver este negocio con la atención que pide su gravedad, de que depende el logro y quietud de estos reinos; sirviéndose de mandarles dar las armas necesarias para resistir á dos mil portugueses y á dos mil Tupíes, que también muchos manejan las armas de fuego, y mande que por ahora, vista la apretura y falta de ellas, por haber V. E. socorrido tantos presidios y armado tantos soldados, se les den quinientos cañones *(sic, por bocas de fuego)* setenta botijas de pólvora y otros tantos quintales de plomo, ó lo que V. E. fuere servido, para que por Santiago de Chile se pueda pasar á la dicha provincia; si no es que sea de menos costa que en Jujuí se dé el plomo y en Tucumán la pólvora: y asimismo que los Oficiales reales le den el avío necesario, hasta ponerlo en la dicha provincia del Paraguay. Que en ello serán servidas ambas Majestades.

Antonio Ruiz de Montoya.»

(Buenos Aires, Arch. gen. / leg. Compañía de Jesús / Céd.s reales / Inserta en el núm. 12.)

Núm. 11.

1644—Informe del Gobernador Lugo

«Excmo. Sr. —D. Pedro de Lugo y Navarra, caballero del hábito de Santiago: Visto el Memorial presentado por el Padre Antonio Ruiz de

Montoya, de la Compañía de Jesús y decreto á él proveído, desuso contenido, dice: Que atento al nuevo y grande alzamiento y revolución de Portugal, que sucedió pocos meses antes que dejase el gobierno del Paraguay, y á que el dicho gobierno confina con el estado del Brasil, que es de la corona de Portugal, y pretender los portugueses que el dicho Paraguay pertenece á la dicha corona y demarcación: será muy forzoso y conveniente el socorrer aquella provincia con armas y municiones, como se ha hecho con el Puerto de Buenos Aires, pues milita la misma razón y conveniencia, pues el dicho punto es frontera marítima del Brasil, y el Paraguay lo es mediterránea; y será de grande consideración y seguridad de la Asunción, cabeza de dichas provincias del Paraguay, haya docientos soldados con sus oficiales pagados, que con eso se podrá acudir con seguridad, brevedad y presteza á socorrer toda la provincia: porque todos los vecinos, excepto cuál y cuál, son tan pobres, que apenas tienen posibles para sembrar un poco de maíz y raíces con que sustentarse, y ansí mismo por el accidente, razones y motivos dichos. Y porque el mayor riesgo y peligro amenaza por la parte de las provincias del Uruguay y Paraná, donde los Padres de la Compañía de Jesús tienen sus Reducciones, por acostumbrar los portugueses venir á aquellas partes á sus certones y malocas, para poder estorbar aquella entrada, podrá V. E. permitir que los Padres y Hermanos de la Compañía y algunos indios de los de más seguridad y satisfacción, tengan ciento y cincuenta bocas de fuego poco más ó menos, y usen de ellas, para que tengan al portugués, si hiciere alguna invasión por aquella parte, en el inter que llega la fuerza y socorro de la ciudad de la Asunción, y ser los indios tan pobres, que no los tendrá para socorrerlos [*sic.*] Principalmente que el presidio había de ser de muchos soldados para poder resistir y repeler un enemigo en aquellas partes tan poderoso como es el portugués. Esto se ofrece, según el estado presente de las causas, que informar á V. E. V. E. podrá mandar lo que más convenga al real servicio. Suplico á V. E. se sirva de mandarme dar el testimonio ó testimonios que pidiere de estos autos, para guarda de mi derecho. En los Reyes, en veinticuatro de Noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años.

DON PEDRO DE LUGO Y NAVARRA.»

(BUENOS AIRES, Arch. gen. / leg. Compañía de Jesús / Céd.s reales / Inserta en el núm. 12.)

Núm. 12.

1644 y 1645. — Provisión del Virrey y Acuerdos de Justicia y Hacienda sobre dar armas á los indios

«DON PEDRO DE TOLEDO Y LEYVA, Marqués de Mancera, señor de las cinco villas y su jurisdicción, Comendador de Esparraguera en la orden de Alcántara, gentilhombre de la Cámara de S. M., de su Consejo de gue-

rra, Virrey, Lugarteniente, Gobernador y Capitán general en estos reinos y provincias del Perú, Tierra Firme y Chile, etc.

»A Vos el Capitán de la sala de armas de esta ciudad:

»Sabed que ante mí se ha presentado un Memorial, que su tenor y lo á él decretado, Cédula que se refiere, Acuerdo real de Justicia adonde lo remití por voto consultivo, Informe que en él se mandó hacer á D. Pedro de Lugo, Gobernador que fué de la provincia del Paraguay, y lo resuelto en el Acuerdo general de Hacienda donde se mandó llevar, es como sigue:

»Petición:

[Aquí el n.º **10**.]

»Lima, ocho de Noviembre de mil seiscientos cuarenta y cuatro.—Júntese este Memorial con la real Cédula de veinticinco de Noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y dos que trata de la materia, y todo se llevará al Acuerdo con voto consultivo.—Venturiel.

[Aquí el n º **9**.]

»Decreto: Visto este Memorial y Cédula que en él se cita en el Real Acuerdo de Justicia, en que se halló S. E. y los señores D. Ándrés de Villela, D. Antonio de Calatayud, D. Fernando de Saavedra, D. García Carrillo, D. Luis de Loma Portocarrero, Oidor de esta Real Audiencia, presente el Sr. D. Gabriel de Sarreda, Fiscal de lo civil:

»Pareció, que, atento á hallarse en esta ciudad D. Pedro de Lugo, Gobernador que acaba de ser de la provincia del Paraguay, informe por escrito lo que se le ofrece en esta materia, y hable y confiera en razón de ello con el Sr. D. Antonio de Calatayud, y hecho, se vuelva á este Real Acuerdo para que se tome resolución. Y S. E., se conformó con lo mismo, y mandó se haga así. Y lo rubricó con los dichos señores—D. Pedro de Quesada.

«Informe.»

[Aquí el n.º **11**.]

«Acuerdo: En la ciudad de los Reyes, en veintitrés de Marzo de mil seiscientos y cuarenta y cinco años.

»Vistos estos Autos en Acuerdo general de Hacienda, en que se hallaron S. E. y los señores D. Andrés de Villela, D. Antonio de Calatayud, D. García Carrillo y Aldrete, D. Luis de Loma Portocarrero, Oidores de esta Real Audiencia, D. Augustín de Medina, Fiscal, Hernando de Santa Cruz y Padilla, Contador del Tribunal de Cuentas, Factor D. Pedro Jarava, Contador Bartolomé Astete de Ulloa, Tesorero Juan de Quesada, Jueces Oficiales Reales:

»Pareció que, atento el estado en que se hallan las provincias del Paraguay y las Reducciones de los indios, y el daño que podría seguirse de cualquiera dilación, es conveniente que manejen armas de fuego para su defensa contra portugueses los dichos indios:

»Que según el número de las armas de fuego que hay en esta ciudad, y las que hubiere en la ciudad de la Plata, S. E. ordene que de una ó otra parte, donde fuere más cómodo para la conducción, se remitan á la provincia del Paraguay hasta ciento y cincuenta bocas, asimismo setenta botijas de pólvora, y setenta quintales de plomo, en las partes que propone el Padre Antonio Ruiz, para que todo esté á disposición y custodia de los Padres Religiosos de la Compañía que doctrinan los indios de aquellas

Reducciones, en la forma que lo suplicaron á Su Majestad en la Real Cédula presentada, dando para todo las órdenes convenientes en el gasto que fuere necesario de la Real Hacienda. Y S. E. lo señaló y los dichos señores—D. Josef de Cáceres y Ulloa.»

(Buenos Aires, Arch. gen. leg. Compañía de Jesús / Cédulas reales. /

Núm. 13.

1646—Memorial del P. Montoya

«Excelentísimo Sr.: El P. Antonio Ruiz de Montoya, de la Compañía de Jesús y Procurador general de la del Paraguay, Dice: que V. E. con parecer del Acuerdo general de Hacienda de veinte y tres de Marzo del año pasado de seiscientos y cuarenta y cinco, fué servido de ordenar se dé hasta ciento y cincuenta bocas de fuego, setenta botijas de pólvora, y setenta quintales de plomo, para que se lleve á las provincias del Paraguay, y para la defensa de aquellos indios, que tan afligidos se hallan de los portugueses del Brasil. Y porque de la detención de este despacho puede resultar á dichos indios muy gran perjuicio, por hallarse indefensos como es notorio, y correr riesgo sus personas y sus vidas:

»A V. E. pide y suplica que en conformidad de lo resuelto en el dicho Acuerdo general, se sirva de mandar despachar provisión para que de la sala de armas de esta ciudad, ó del puerto del Callao, se saquen las bocas de fuego que á V. E. pareciere, y que se embarquen en un navío que de próximo está de partida para el puerto de Arica, juntamente con las setenta botijas de pólvora: y que vaya registrado y consignado á poder de los Oficiales Reales del dicho puerto de Arica, para que, recibido que lo hayan, remitan las dichas bocas de fuego en los cajones que se hicieren para ellas: y que la pólvora la despachen en la forma que lo hicieron en la ocasión que V. E. fué servido de remitir estos géneros para el socorro de Buenos Aires: y que guarden el mismo orden para lo tocante á las dichas bocas de fuego y pólvora, fletándolo á costa de la Real Hacienda, hasta que se entregue á los Oficiales reales de Potosí: y ellos hagan lo mismo hasta ponerlo en las Reducciones de la Compañía de Jesús del Paraguay.

»Y otrosí suplica á V. E. se sirva de despachar provisión para que en la ciudad de la Plata se saquen las bocas de fuego que faltaren de entregar en cumplimiento de las ciento y cincuenta que se han de dar, de las que por cuenta de S. M. están en la dicha ciudad, y que los Oficiales de Potosí las despachen con las demás bocas de fuego referidas: y que asimismo los Oficiales de la villa de Oruro remitan á los de Potosí los setenta quintales de plomo que están mandados dar, para que todo se remita en la forma referida á poder de los dichos Padres de la Compañía, como está mandado por el dicho Acuerdo.

»En lo cual hará V. E. muy gran servicio á Dios nuestro Señor y

á S. M., y el suplicante recibirá la merced que espera de la grandeza de V. E.

»Antonio Ruiz de Montoya.»

(Buenos Aires: Arch. gen. / leg. Céd^{s}. reales / Con el núm. 14).

Núm. 14.

1646—Provisión final del Virrey. Dense las armas para los indios

»Lima, quince de Enero de mil seiscientos cuarenta y seis.—El capitán de la Sala de armas de esta ciudad entregue al capitán D. Juan del Soto, que lo es del mar, y maestre del patache nombrado *Nuestra Señora de la Antigua*, que está de partida para el puerto de Arica á llevar los azogues, setenta y cinco bocas de fuego, las setenta y tres arcabuces con sus frascos y frasquillos, y las dos restantes mosquetes con sus horquillas y frascos encajonados. Y en la Sala de armas se le entreguen setenta botijas de pólvora, para que con las dichas bocas de fuego las entregue á los Oficiales Reales de dicho puerto de Arica: los cuales lo remitirán á los de Potosí, fletándolo en recua de mulas por cuenta de la Real Hacienda. Y de las bocas de fuego que hay de S. M. en la ciudad de la Plata, se remitirán otras setenta y cinco, las setenta y tres arcabuces con sus frascos y frasquillos, y las dos mosquetes con sus horquillas y frascos, á poder de los Oficiales reales de Potosí, para que con las que se enviaren de Arica, y la pólvora referida, y más setenta quintales de plomo, que los Oficiales reales les han de remitir á costa de la Real Hacienda, lo envíen todo á la Provincia del Paraguay, remitido á los Padres de la Compañía de Jesús, á cuyo cargo están las Reducciones de indios de aquellas provincias, para la defensa de dichos indios, en conformidad de lo resuelto por el Acuerdo general de Hacienda. Y despáchense para ello las provisiones y órdenes que fueren menester en esta conformidad.—El Marqués de Mancera—Por orden de S. E.: Diego Ruiz de Venturiel.

»En cuya conformidad di la presente, por la cual os mando veais el decreto suso incorporado, y le guardéis, cumpláis y ejecutéis según y como en él se contiene y declara, sin ir contra su tenor y forma en manera alguna; que con esta provisión, y recibo del capitán D. Juan de Soto, habiéndose tomado la razón en el Tribunal de Cuentas, se os pasarán en ellas los arcabuces, frascos y frasquillos y horquillas que ansí le entregaredes en la que diéredes de vuestro cargo. Fecha en los Reyes, en diez y nueve de Enero de mil y seiscientos y cuarenta y seis años.—El Marqués de Mancera—Por mandado del Virrey—D. Josef de Cáceres y Ulloa—Concuerda con su asiento—D. Josef de Cáceres y Ulloa.»

(B. A. leg. «Compañía de Jesús / Cédulas reales / 1")

Núm. 15.

1661—C. R. Quítense las armas á los indios

«El Rey—Don Juan Blásquez de Valverde, Oidor de mi Audiencia Real de la ciudad de la Plata en la Provincia de los Charcas, y mi Gobernador y Capitán general de las provincias del Paraguay, ó la persona que os sucediere en esos cargos:

»Por la instrucción que mandé despachar en diez de Junio del año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro en razón de lo que habíades de ejecutar en esas provincias, os mandé entre otras cosas que en cuanto á las armas de fuego de que se decía usaban los indios de las Reducciones que tiene en ellas la religión de la Compañía de Jesús, y estaban instruídos por los mismos religiosos, tomásedes las noticias convenientes de los autos que cerca de ello hubiese en mi Audiencia de los Charcas, para lo que conviniese prevenir en orden á evitar los daños que de ello podían seguirse: y por reconocerse por preciso que todas las armas que había en ese gobierno y los capitanes y oficiales que hubiese en él, dependiesen únicamente del Gobernador, y no de otra persona, mandé que tuviésedes vos la plena jurisdicción y autoridad que habían tenido todos los Gobernadores y capitanes generales que habían sido de esas provincias, y tenían los demás de las Indias: y que toda la gente militar estuviese á vuestra disposición únicamente, y asimesmo las armas en esa tierra: y sin vuestra orden no se pudiesen mover á ninguna facción, aunque fuese en defensa de los mismos indios: y ésto lo hiciésedes notorio á las personas que fuese necesario para que lo cumpliesen y ejecutasen:

»Y en carta de 15 de Enero de mil y seiscientos y cincuenta y ocho, decís que el principio y origen de habérseles permitido á los Religiosos de la Compañía de Jesús tener las dichas armas de fuego en sus Reducciones, fué el remediar el daño que los indios infieles y nuevamente reducidos padecían con los portugueses de las provincias de San Pablo y el Brasil, que pasaban á esas y los cogían y llevaban á trabajar en sus minerales y ingenios; y que para el remedio de ésto, el marqués de Mancera, siendo mi Virrey del Perú, remitió á esas provincias, en virtud de orden mía y por cuenta de mi Real Hacienda, ciento cincuenta arcabuces y mosquetes, setenta botijas de pólvora, y setenta quintales de plomo, con calidad de que estuviesen á disposición de dichos Religiosos. Y que en la visita que hicisteis á las Reducciones, hallasteis repartidas ochocientas bocas de fuego, arcabuces y mosquetes: y averiguasteis que las ciento y cincuenta de ellas eran las que se enviaron por cuenta de mi Real Hacienda, y que las demás las habían juntado los Religiosos con su industria por diferentes medios. Y en cuanto al uso y manejo de ellas y de las demás armas de que los indios usaban y de su guarda y custodia, se observaba la forma que dió el dicho Virrey, Marqués de Mancera, teniéndolas dichos Religiosos en una

sala de armas, que para este efecto estaba señalada en cada Reducción: y asimismo la pólvora y demás municiones, sacándolas en las ocasiones que se ofrecían de defenderse ó formar sus alardes los días que para ello tenían señalado dos hermanos legos de la Compañía, que los adiestraban y enseñaban: y que no os había parecido conveniente hacer novedad en ello, sino que se continuase como hasta entonces: así por la forma que habían dado y aprobado mis Virreyes, como por otras causas. Y ponderáis las que os representaban los vecinos de la ciudad de la Asunción para que se les prohibiese el manejo de las dichas armas.

»Y HABIÉNDOSE VISTO por los de mi Consejo de las Indias, y consultándoseme sobre ello,

»HE TENIDO POR BIEN DE ORDENAROS Y MANDAROS (como lo hago) que luego que recibáis esta Cédula, dispongáis que todas las armas que tienen los religiosos de la Compañía de Jesús de esas provincias en sus Reducciones, y las que hubieren repartido á los indios de ellas, os las entreguen sin réplica ni dilación alguna, para que estén debajo de vuestra orden: y se pueda usar de ellas sólo en aquellas cosas que se ofrecieren de mi servicio: y que de aquí en adelante no las tengan á su disposición, ni se entrometan á ejercitar á los dichos indios en los alardes, ni en el manejo de ellas, ni en ninguna acción política ni militar. Lo cual advertiréis al Provincial y demás Superiores de la dicha religión, dándoles á entender que de lo contrario me daré por tan deservido, que se pasará á ejercitar con ellos todas las acciones necesarias que miraren á la defensa, quietud y sosiego de esas provincias, como os ordeno lo hagáis, en caso que los dichos religiosos se opongan al cumplimiento de lo referido (1). Y si no hubiere lugar conveniente para guarda y custodia de las dichas armas, dispondréis también que se fabrique á costa de la misma religión, en la parte donde os pareciere más apropósito y conveniente para el uso y conservación de ellas, en conformidad del ofrecimiento que Jacinto Pérez, Procurador general de la dicha religión en las Indias, ha hecho por escrito, allanándose á que se entregaran con efecto todas las dichas armas á disposición de mi Gobernador de esas provincias: y que la dicha religión fabricará á su costa una casa capaz en que estén recogidas, y guardadas, para cuando convenga usar de ellas (2). Y como quiera que en otra Cédula mía de la misma fecha dirigida al Provincial de la dicha religión, que se os remite con ésta, para que se la entreguéis, le advierto la forma que deben observar en razón de lo referido: todavía me ha parecido mandaros les digáis y amonestéis que si no lo hicieren con la puntualidad que deben

(1) De esta disposición es de la que dice la Cédula grande, punto 4.º: «esta providencia resultó de haberles sindicado á los Padres haberse introducido en la jurisdicción eclesiástica y secular, lo que resulta ser incierto: y justificádose lo contrario por tantos medios». Y otro tanto se habrá de decir de las demás providencias y de las amenazas.

(2) El ofrecimiento del Procurador general mostraba la obediencia de los Jesuítas; y al mismo tiempo la ignorancia de las condiciones topográficas del país de las Reducciones. Puestas las armas en la Asunción, como manda la Cédula, de ciento á ciento treinta leguas de los pueblos que podía invadir el enemigo paulista, habiendo de moverse las armas cuando lo ordenase el Gobernador, antes que éste tuviera noticia de la invasión ya estarían destruídos los pueblos, y los enemigos de vuelta en sus tierras.

y conviene, se pasará con ellos á todo lo que puedo y debo mandar ejecutar para la justa defensa, paz, sosiego y quietud de esas provincias, por ser tan del servicio de Dios y mío el mantener en ella á los naturales y habitantes de ellas.

»Y PARA QUE SE GUARDE TODO LO QUE ORDENO POR ESTA MI Cédula y las demás que en ella se citan, sin omisión ni contravención alguna, dispondréis que se les notifique al dicho Provincial y demás Superiores que en esas provincias tuviere la dicha religión.—Y de lo que en cumplimiento de todo lo referido fuéreis obrando, y resultare de ello, me daréis cuenta en el dicho mi Consejo. Fecha en Madrid, á diez y seis de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y un años.—YO EL REY—Por mandado del Rey nuestro señor: Juan de Subiza.»

(Ind. 122. 3. 2. tom. 7, fol. 13-ASUNCIÓN. XLV. 31).

Núm. 16.

1668—No se ejecute la C. R. de 1661

»LA REINA GOBERNADORA: VENERABLE Y DEVOTO P. PROVINCIAL de la Compañía de Jesús de la provincia del Paraguay en las del Río de la Plata:

»POR CÉDULA de diez y seis de Octubre del año pasado de mil seiscientos sesenta y uno, se envió á mandar al Doctor D. Juan Blásquez de Valverde, estando gobernando la dicha provincia, dispusiese que todas las armas que esa religión tenía en las Doctrinas de ella, y las que hubiese repartido á los indios de que se componen, se le entregasen, para que estuviesen á orden suya, y se pudiese usar de ellas sólo en las ocasiones del real servicio: y que de allí en adelante no estuviesen á disposición de su religión, ni se entrometiesen los religiosos á ejercitar los indios en el manejo de ellas, ni en los alardes, ni otra acción política ni militar: y si no hubiese casa donde estuviesen guardadas, la hiciese fabricar á costa de esa religión en la parte que le pareciese más apropósito, en conformidad de lo que en esta Corte había ofrecido el Procurador general de ella: y que os diesen el despacho que para vos se le remitió, en el cual se os encarga el cumplimiento de lo referido, advirtiéndoos que de allí en adelante los dichos religiosos no ejerciesen el oficio de Protectores de las Doctrinas de su cargo, como parecía lo habían hecho; porque le había de servir el que para ello el Rey mi señor (que santa gloria haya) señalase, ó quien tuviese facultad para hacerlo en su real nombre: y que dieseis las órdenes convenientes para que los dichos religiosos no se introdujesen más que en predicar y confesar á los indios, como más particularmente se contiene en las dichas Cédulas, á que me refiero:

»Y AHORA POR PARTE DE PEDRO BERMUDO, Procurador general de esa Religión, se ha representado que, como quiera que Andrés de Rada, Visitador de ella en esa provincia, hizo ejecutar lo dispuesto por el despacho

referido, se había omitido en los Informes que le motivaron el origen y facultad Real con que se tenían dichas armas; siendo así que se ordenó al Virrey del Perú y á la Audiencia de los Charcas que las permitiesen y proveyesen, por el cuidado que dieron las entradas que hacían portugueses y otras naciones por San Pablo del Brasil: pues aun antes de haberse alzado Portugal, habían sitiado y destruído en aquella frontera diferentes ciudades y pueblos de indios, cautivando en veces trescientos mil; y después que se había usado de los arcabuces, no se había recibido ningún daño de los enemigos, antes han resultado muy buenos efectos, así en lo espiritual, como en lo temporal: Y de lo contrario, se volvería á incurrir en los mismos inconvenientes que antes se padecieron. Y que el haber mandado el Virrey se encerrasen los arcabuces por esa Religión, fué por no haber almacén en aquellas partes tan retiradas, ni cabo español de quién fiarlas: y que ninguno de la Religión industriaba en las armas á los indios: y el haberlo hecho tal vez un religioso lego fué forzado de la defensa natural; pero que no parece se les querrá excusar de la obligación de hallarse con los indios en las ocasiones, para asistir al bien de sus almas, y á la cura que necesitaren: y que tampoco usará esa Religión el cargo de protector de ellos: pues con eso cesarían las emulaciones que de ello se le han seguido:

»Sobre que se me han presentado diferentes informes, suplicándome que atendiendo á lo referido, me dé por bien servida de los indios y sus Doctrineros, así en haber tenido dichos arcabuces, como en el modo con que han usado de ellos y los dejan ahora: y mande poner presidio de españoles en la frontera, por cuya cuenta corra la defensa y seguridad de esa provincia: y señale á los dichos indios un protector desinteresado, cristiano y celoso del servicio de Dios y bien universal:

»Y habiéndose visto en mi Consejo Real de las Indias, con los demás papeles tocantes á esta materia: y lo que sobre todo dijo y pidió el Fiscal en él:

»Por cédula mía de la fecha de ésta, mando al maestre de campo Don Josef Martínez de Salazar, Gobernador y Capitán general de las provincias del Río de la Plata, y Presidente de la Audiencia de ellas, ó á la persona que sirviere estos cargos, que luego que la reciba, envíe á llamar dos religiosos de los más antiguos y de mayor autoridad que hubiere en esa provincia, las del Paraná y Uruguay, y Doctrineros de las Doctrinas que esa religión tiene á su cargo, para que juntándose con ellos, y dos Oidores de aquella Audiencia, confieran entre todos lo que cerca de las armas referidas conviniere y fuere más de servicio de Dios y de mi hijo, y bien común de los indios:

»Y de lo que se dispusiere y acordare en esta Junta, me informen con claridad y distinción en la primera ocasión que se ofrezca: para que con vista de ello, se tome la resolución que convenga:

»Y que en el ínterin no se haga novedad en cuanto á quitar y recoger las armas que esa religión tiene en las Doctrinas de su cargo, sin embargo de lo que se mandó por la Cédula de diez y seis de Octubre de seiscientos y sesenta y uno:

»Y que esto corra en la misma forma que se hacía antes que se despachase:

» De que se os da aviso para lo que tengáis entendido y lo hagáis ejecutar en la parte que os tocare:

»Y en cuanto á los religiosos que se ocupan en las dichas Doctrinas, estoy asegurada de sus procedimientos, y lo bien que cumplen con su obligación y de que lo harán con todo desvelo, así en lo que mira al aprovechamiento espiritual y buena enseñanza de los dichos indios (que es lo principal de su ministerio) como en entrañar en ellos el amor y fidelidad que deben tener al Rey mi hijo, imitando el ejemplo que fío hallarán en vos para ésto.—Fecha en Madrid, á treinta de Abril de mil y seiscientos y sesenta y ocho años.—Yo la Reina—Por mandado de S. M.—D. Juan del Solar».

(Inserta en el núm. **19**).

Núm. 17

1669—Desaprueba la Audiencia de Buenos Aires la entrega de armas á los indios

«Don Carlos, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina, etc., y La Reina Doña Mariana de Austria, Madre y Tutora, como Gobernadora de dichos Reinos y Señoríos—

»A Vos el Padre Provincial de la Compañía de Jesús de las Provincias del Tucumán, y Paraguay y Río de la Plata, y á cualquiera de vos ante quien ésta nuestra Carta ó Provisión Real fuere presentada y de ella pedido cumplimiento, salud y gracia:

»Sabed que habiéndose visto en el Real Acuerdo de nuestra Audiencia y Chancillería Real que reside en la ciudad de la Trinidad, Puerto de Buenos Aires, provincia del Río de la Plata, ciertos autos que remitió á ella el Gobernador de la provincia del Paraguay sobre recoger las armas de fuego, peltrechos y municiones que paraban en poder de los Padres de la Compañía de Jesús de las provincias de las Doctrinas del Paraguay y Uruguay, se determinó se recogiesen, y que en todo y por todo se ejecutase la Cédula Real del Rey mi señor y padre (que santa gloria haya) sobre que fueron despachadas nuestras provisiones Reales en virtud de las cuales entregásteis dichas armas, de que dió cuenta dicho Gobernador.

»Y ahora parece remitir otros autos por los cuales parece que por Marzo del año pasado de sesenta y siete, entregó de dichas armas á dichos Padres ciento y veinte bocas de fuego; mosquetes sesenta; arcabuces cin-

cuenta, y escopetas diez; veintiuna arrobas y diez y siete libras de pólvora y diez arrobas de balas, que todo fué entregado al P. Tomás Deonvidas;

«Y AGORA NUEVAMENTE PARECE que con nuevos pretextos pretendieron demás trescientas bocas de fuego y la pólvora que les corresponde; y sobre si se han de entregar ó no, dicho gobernador dió cuenta á nuestro Presidente y Oidores;

»Y JUNTAMENTE UNA NUESTRA CÉDULA su data en Madrid, á treinta de Abril de mil y seiscientos y sesenta y ocho, sobre la Junta conforme que se ha de hacer cerca de las armas que la Compañía de Jesús tiene en las Doctrinas del Paraguay; y que en el ínterin corra esto como antes que se mandase recoger; y todo lo demás que verse convino;

»PROVEYERON UN AUTO CUYO tenor es el siguiente:

«Auto—EN LA CIUDAD DE LA TRINIDAD, PUERTO DE BUENOS AIRES, en veinte y tres días del mes de Diciembre de mil y seiscientos y sesenta y nueve, los señores Presidente é Oidores de esta Real Audiencia, estando en Acuerdo de Justicia particular, dijeron: Que habiéndose mandado por S. M. que Dios guarde, y repetidas Provisiones de nuestra dicha Real Audiencia, que todas las armas de fuego que tenían los Padres de la Compañía de Jesús en las Reducciones del Paraguay y Uruguay, se entregasen al Gobernador de la provincia del Paraguay, con más las piezas de artillería, municiones y pólvora y que en su ejecución se entregaron con efecto á Don Juan Díez de Andino, Gobernador de dicha provincia:

»Y AHORA HAN TENIDO NOTICIA de que dicho Gobernador entregó ciento y veinte bocas de fuego, mosquetes, arcabuces y escopetas, y pólvora y balas; y por cuanto dicho Gobernador excedió en haberlas entregado, y á quien se le manda las vuelva á recoger; y para que cada uno de su parte ponga el cuidado conveniente para su puntual ejecución;

»MANDARON QUE SE DESPACHASE PROVISIÓN REAL EXHORTATORIA y de ruego y encargo para que el Provincial y Vice-Provincial de la Compañía de Jesús y Superior de las Misiones, luego vuelvan á entregar dichas bocas de fuego balas y pólvora, á dicho Gobernador. Los señores Presidente Don Josef Martínez Salazar, caballero de la Orden de Santiago, Gobernador y Capitán general de estas provincias: señor Doctor D. Alonso de Solórzano y Velasco, Oidor más antiguo; estando presentes los señores Licenciado Don Diego Portales, Oidor, que ha hecho oficio de Fiscal. Licenciado Don Diego Ibáñez de Faria, Fiscal de S. M. actual—Juan Francisco de Lezcaro.

»EN CUYA CONFORMIDAD fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra Carta ó Provisión Real para vos y cada uno de vos en la dicha razón; y Nos tuvímoslo por bien. Por la cual os exhortamos, rogamos y encargamos veáis el Auto suso encorporado, proveído por los dichos señores de nuestra dicha Real Audiencia, y lo guardad, cumplid y ejecutad en todo y por todo según y como en él se contiene y declara; y contra su tenor y forma no paséis ni consintáis ir ni pasar en manera alguna, pena de la nuestra merced, y que procederemos á lo más que hubiere lugar en derecho; y estad advertidos que por otra de la fecha de ésta enviamos á mandar á dicho Gobernador recoja dichas armas;

»Y SO LA DICHA PENA MANDAMOS Á CUALQUIERA NUESTRO ESCRIBANO público ó Real, y por su falta á cualquiera persona que sepa leer y escribir, que por ante dos testigos os la lea é intime y notifique, y de ello dé fe, para

que conste, y Nos sepamos cómo se cumple nuestro mandato. Dada en la ciudad de la Trinidad, Puerto de Buenos Aires, en veintitres días del mes de Diciembre de mil y seiscientos y sesenta y nueve años—Juan Francisco Lescaro, Escribano del Rey nuestro Señor, de su Cámara, la mandé escribir, por su mandado en Acuerdo de su Presidente y Oidores—Registrada—Alonso Muñoz de Gadea—

»Intimación—En la ciudad de la Trinidad, Puerto de Buenos Aires, en tres de Enero de mil y seiscientos y setenta años, yo, el Escribano de Cámara, leí y notifiqué esta Real Provisión al Muy Reverendo Padre Provincial de la Compañía de Jesús, Agustín de Aragón, el cual la tomó en sus manos, y puso sobre su cabeza, como á Carta de su Rey y señor natural, que Dios guarde, y dijo la obedecía y obedeció, y que le dará entero cumplimiento. Y lo firmó.

»Agustín de Aragón—Juan Francisco de Lezcaro»

(B.s A.s leg. «Compañía de Jesús» Cédulas Reales).

Núm. 18.

1672—C. R. Ejecútese la Cédula de 1661

«La Reina Gobernadora:

»Don Felipe Rege Gorbalán, Gobernador y Capitán general del Paraguay: Por Cédula del Rey mi señor (que santa gloria haya) de diez y seis de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y uno, se mandó á D. Juan Blásquez de Valverde, estando sirviendo esos cargos, dispusiese que todas las armas que los religiosos de la Compañía de Jesús de esa provincia tenían en sus Reducciones, y las que hubiesen repartido á los indios de ellas, se le entregasen para que estuviesen á orden suya, y se pudiese usar de ellas sólo en las ocasiones del Real servicio; y que de allí en adelante no quedasen á disposición de dichos religiosos, ni se entrometiesen á ejercitar los indios en el manejo de las armas, ni ninguna acción política ni militar. Y si no hubiese casa conveniente donde guardarlas, la hiciese fabricar á costa de la misma Religión, en la parte que pareciese más apropósito para el uso y conservación de ellas, en conformidad del ofrecimiento que cerca de esto hizo el Procurador general de ella;

»Y después por Cédula Mía de treinta de Abril de mil y seiscientos sesenta y ocho, mandé al Gobernador y Capitán general de las provincias del Río de la Plata que, juntándose con dos religiosos de dichas Doctrinas y dos Oidores de la Audiencia que había en Buenos Aires, confiriese lo que cerca de estas armas fuese más conveniente, é informase de lo que se acordase, para que se tomase resolución sobre ello; y en el ínterin no se hiciese novedad en cuanto á recogerlas, como más particularmente se contiene en las Cédulas referidas:

»Y ahora Manuel de Villabona, de la Compañía de Jesús, Procurador general de las provincias de Indias, ha dado Memorial representando que,

aunque se había pedido ante el dicho Gobernador de Buenos Aires el cumplimiento de la Cédula de treinta de Abril de seiscientos y sesenta y ocho, no se le había dado con diferentes pretextos;

»Suplicóme que, atendiendo á que su Religión había entregado las armas referidas, y que sólo le movía á desear tenerlas más prontas lo que esto importa al Real servicio y seguridad de esas provincias, fuese servida de mandar lo que conviniere cerca de que las tenga ó no;

»Y habiéndose visto en el Consejo Real de las Indias, con lo que escribieron la Audiencia que había en Buenos Aires, en carta de seis de Diciembre de seiscientos y sesenta y siete, y Don Juan Díez de Andino, vuestro antecesor en esos cargos, en otra de once de Enero de seiscientos y sesenta y seis, sobre las diligencias que se habían hecho para el entrego de dichas armas, y fábrica de la casa donde han de estar; y los demás papeles de la materia, y lo que en razón de ello dijo y pidió el Fiscal:

»Ha parecido mandaros que, sin embargo de lo que se ordenó en la dicha Cédula de treinta de Abril de seiscientos y sesenta y ochó, no hagáis novedad en lo que cerca de esto se mandó por la antecedente de diez y seis de Octubre de mil y seiscientos sesenta y uno; y en caso que no se le haya dado cumplimiento, haréis se ejecute precisa y puntualmente como en ella se contiene. Fecha en Madrid, á quince de Noviembre de mil y seiscientos y sesenta y dos años.—Yo la Reina—Por mandado de S. M.: Don Gabriel Bernardo de Quiros.»

(Asunción XLV. 31.).

Núm. 19.

1679—C. R. Aprueba definitivamente las armas de fuego

«El rey: Muy reverendo en Cristo Padre Don Melchor de Liñán y Cisneros, Arzobispo de la Iglesia metropolitana de la ciudad de los Reyes en las provincias del Perú, de mi Consejo, mi Virrey, Gobernador y Capitán general de ellas en ínterin:

»El Rey mi Señor y Padre, (que santa gloria haya) y la Reina mi señora Madre, mandaron dar y dieron dos Cédulas, una de veinte y cinco de Noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y dos: y la otra de treinta de Abril de mil y seiscientos y sesenta y ocho, cuyo tenor es el siguiente:

[Aquí el n.° **9.**]

[Aquí el n.° **10.**]

»Y ahora don Felipe Rege Gorbalán, ejerciendo el cargo de mi Gobernador y Capitán general de la dicha provincia del Paraguay, en carta de veinte de Octubre del año pasado de mil y seiscientos y setenta y siete, me dió cuenta de las hostilidades que los enemigos habían ejecutado en ella, y de todo lo que se le ofrecía, refiriendo (entre otras cosas) que por las pocas bocas de fuego que allí había, le fué preciso valerse de las que por orden mía se habían recogido de las Doctrinas de los religiosos

de la Compañía de Jesús, y halló en poder del Teniente de Oficiales reales de aquellas provincias, que eran ochocientas: y entre ellas más de doscientas que no eran de provecho entre arcabuces, mosquetes y escopetas. Y que el Cabildo de la Asunción sacó de poder del dicho Teniente ciento y ochenta bocas de fuego, hallándose el dicho Gobernador ausente de ella, para entregar á los dichos religiosos, por haberlas pedido para defender sus Doctrinas, cuando fueron los portugueses del Brasil á invadir la Villa Rica del Espíritu Santo: y más les dió catorce arrobas de pólvora y seis de balas: y después que volvió á aquella ciudad, le instaron por un exhortatorio los dichos religiosos les volviese las armas que habían restituído, con motivo de haber llegado al Puerto de Buenos Aires por Febrero de aquel año una zumaca del Brasil, con pretexto de averiguar los daños que habían ejecutado los portugueses Mamelucos de San Pablo, y que había dado el capitán de ella noticia de haber salido nuevamente de aquel lugar novecientos hombres y cuatro mil indios tupís, con designio de llevarse los que había en las Doctrinas que estaban á su cargo espiritual: por cuya causa se determinó á darles cuarenta y siete de las que estaban desaliñadas, para que las hiciesen aderezar y tuviesen de manifiesto para cuando se las volviesen á pedir: con que en todas se les habían dado doscientas y veinte y siete: y las demás á cumplimiento de las dichas ochocientas, paraban en poder del Teniente de Oficiales reales; aunque tan maltratadas, que no podían servir: y que así mismo habían entregado dichos religiosos con las armas referidas doscientas y diez y ocho arrobas de pólvora, y cuarenta de plomo: y habiendo reconocido estaba de mala calidad la más parte de la pólvora, por la humedad de la tierra, y ser de muchos años: ordenó que si algunos vecinos quisiesen comprarla, se les vendiese á los precios que corría, y que su procedido se remitiese á las provincias del Río de la Plata donde era más barata, para que se comprase otra de mejor calidad, y se reintegrase la que se repartía á los vecinos: de que resultaron doscientas veinte y ocho arrobas de tabaco, setenta y dos cueros de suelas y unas baquetas: que todo importaría más de mil pesos: con que sólo habían quedado diez y siete botijas, que pesarían á seis y siete arrobas, poco más: y siete barriles, que los dos dellos tenían á nueve, y los demás á dos, todo en bruto: que uno con otro sumaría ciento cincuenta arrobas: y doce de plomo reducido á balas:

»Y asimismo SE ME HA REPRESENTADO POR PARTE DE CRISTÓBAL DE GRIJALVA, Procurador general de la dicha Compañía de Jesús por la dicha provincia del Paraguay, las hostilidades que los dichos portugueses hacen en ella, y que habían asolado muchas y dilatadas naciones de indios, llevándose pueblos enteros, aprisionados en colleras de hierro, que pasaban de centenares de millares, despoblando ciudades de españoles, y pasando á diferentes Misiones, y á los dilatados ríos del Paraná y Uruguay, llevándose tras sí los indios reducidos como los gentiles, matando á los que se resistían, como lo hicieron con dos religiosos, el uno Superior de las Reducciones, y el otro Doctrinero. Y que, reconociendo los crecidos daños, no se halló otro reparo, que industriar á los indios en las armas de fuego para su defensa: lo cual se había ejecutado con tanta destreza, que, volviendo otra vez los portugueses, fueron rechazados con muerte de muchos: con que no se atrevían á llegar á los pueblos donde sabían que

había armas, y sólo lo hacían donde sabían que no las había, como lo hicieron en la provincia de los Itatines, donde mataron un religioso, y captivaron otro, y se llevaron los moradores indios y familias de dos pueblos muy populosos. Y últimamente invadieron la Villa Rica del Espíritu Santo, y destruyeron cuatro pueblos de indios, que pasarían de cuatro mil almas, y se despobló la villa de los españoles. Y que el uso de las armas estaba concedido á los dichos indios por las Cédulas citadas y por otras. Y que, noticiosos los enemigos de San Pablo de que los indios no tenían armas, se había sabido disponían ir más de novecientos con cuatro mil indios tupís. Y para oponerse á ellos pidió el Superior de la Compañía en las dichas Reducciones les diese las ochocientas armas referidas, que en virtud de la orden citada en la Cédula del año de seiscientos y sesenta y ocho habían entregado, pues aquella era la ocasión para que las tenían guardadas: y que sólo les había dado las dichas doscientas y veinte y siete: y habiendo ocurrido á mi Gobernador y Capitán general de la ciudad de la Trinidad y Puerto de Buenos Aires, les socorrió con otras ciento, como constaría de sus informes: y que el peligro era evidente: y la defensa en los indios derecho natural y divino, y el servicio que me hacían, grande, pues conservaban aquellas provincias en mi dominio, pretendiendo los portugueses pertenecer á la corona de su Reino: y en caso de tener guerra, estando destruídas las Reducciones y Doctrinas, tenían paso franco y sin estorbo al Perú. Y en algunas ocasiones se habían valido los Gobernadores de los dichos indios, por estar ejercitados en las armas para defenderse de los infieles: presentando para su justificación diferentes instrumentos. Y que no se había podido disponer la Junta que se mandó hacer para la restitución de las armas, por haber faltado los ministros de la Audiencia de Buenos Aires. Y aunque sobre su cumplimiento se había ocurrido al Virrey conde de Castellar, tampoco se pudo ejecutar, así por no haberse hallado la Cédula original que sobre ello se despachó, como por la distancia en que estaban las personas que la habían de formar. Con que se iría dilatando el entrego. Y cada día estaban más necesitados los indios, y expuestos á invasiones y á la total perdición con los portugueses:

»Suplicándome que, con atención á todo, fuese servido determinar lo más conveniente:

»Y habiéndose visto por los de mi Junta de guerra de Indias, con otras cartas y papeles tocantes á esta materia: y lo que sobre ello dijo y pidió mi Fiscal:

»Apruebo los despachos y Cédulas que están dadas para que los dichos indios de las Reducciones del Paraná y Uruguay que están á cargo de los religiosos de la Compañía de Jesús tengan y usen las armas de fuego: y especialmente la Cédula arriba inserta de veinte y cinco de Noviembre del año pasado de mil y seiscientos y cuarenta y dos, que fué dirigida al Virrey marqués de Mancera y lo en su virtud obrado y ejecutado, así por el dicho Virrey, como por la Audiencia Real de esa ciudad de los Reyes:

Y es mi voluntad que se les restituyan á los dichos indios y religiosos de la Compañía que los Doctrinan las ochocientas bocas de fuego, la pólvora y demás municiones que en virtud de la Cédula que se despachó en diez y seis de Octubre del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y uno entregaron en la dicha ciudad de la Asunción del Paraguay, así de las que

hubiere en ella, como de las que se remitieren de nuevo: dando recibo de ellas, para que estén á su cuidado con algunos legos, como antecedentemente se previno, y con cargo de mantenerlas hasta que otra cosa se mande, bien dispuestas y acondicionadas: y que de su poder pasen al de los indios en las ocasiones que parezca conveniente para industriarse y manejarlas: y se las vuelvan á recoger luego: y estén prontas, y ellos hábiles; y que cuando se ofrezca el defenderse, lo puedan hacer, y asistir al resguardo de aquella provincia, según las órdenes que les diere mi Gobernador de ella: y que fenecida la facción, se las vuelvan á quitar, y tener los religiosos á su cargo: pues así no les será tan libre el uso de ellas á los indios: de que se podría recelar algún alboroto contra la paz y obediencia que tienen dada, ni tampoco les faltarán para lo más urgente, que es su defensa y quietud. Y para la restitución y entrego de las dichas ochocientas bocas de fuego, se han de contar las doscientas y veinte y siete que tienen recibidas, y les dió la ciudad y el Gobernador del Paraguay: y más ciento que les dió el Gobernador de Buenos Aires con obligación de que las restituirían si no lo aprobase; cuyo entrego apruebo y les doy por libres de la obligación que para ello hicieron. Con que las que faltan de entregar á cumplimiento de las dichas ochocientas bocas de fuego son cuatrocientas y setenta y tres. Las cuales, como queda dicho, es mi voluntad se les den de las que se hubieren remitido ó remitieren á aquella provincia. Y que por la pólvora y demás municiones que se les hubieren de volver, reciban en cuenta lo que se les hubiere entregado de estos géneros. Y así os mando deis las órdenes que fueren necesarias, para el cumplimiento y ejecución de todo lo referido. Y de lo que obraredes en esta materia, me daréis cuenta en la primera ocasión que se ofrezca. Fecha en Madrid, á veinte y cinco de Julio de mil y seiscientos y setenta y nueve años.—Yo el Rey—Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Francisco Fernández de Madrigal.»

(B. A. leg. «Compañía de Jesús /Cédulas reales/ 1»)

Núm.

1768. — «Razón del número de Ganados que se encontraron en las estancias las copias simples de los Inventarios, que paran en esta Administración

PUEBLOS	Vacas de corral	Vacas alzadas	Vacas y Toros	Cría de caballos y mulas	Mulas chúcaras (1) y mansas
Candelaria.	13 662	no se contaron	860		501
San Cosme	23 344			1 357	564
Santiago			23 000		702
Santa Rosa			60 645	1 166	1 078
Santa María de Fe. . .			40 231		912
Trinidad	17 134	118			35
San Ignacio guazú. . .			11 000		110
Jesús.			45 000	170	290
Santa Ana.			33 796	433	3 053
Itapúa			47 108	4 580	1 573
Loreto			30 000		63
San Ignacio nurí. . . .			33 925	3 571	628
Corpus			12 292	618	1 396
Santa María la Mayor. .			12 000	2 471	716
Apóstoles	3 811	40 000	5 120		492
San Carlos.	10 000	15 000			950
Santos Mártires. . . .	7 741		136	868	227
Concepción	10 000				445
San José	3 112	30 000			740
San Javier.	8 389		5 806		253
La Cruz.			32 000		140
Santo Tomé	345		18 396		180
San Nicolás	19 299				206
San Luis	6 374		632		125
San Lorenzo	206		4 300		152
San Miguel	19 648	sin núm.º			164
San Juan	305		2 400		102
Yapeyú.	48 119	sin núm.º			4 294
SUMA	227 879	85 115	415 607	18 234	20 031

»En los pueblos de San Miguel y Yapeyú, no se pudo inventariar el ganado, los inventarios de los pueblos de San Borja y San Angel, por no haberse

(1) Cerriles.
(2) Reservados para la procreación.
(3) A medio domar.

20.

de veinte y ocho pueblos, cuando la expulsión de los Jesuítas, según consta de general, sin incluir las dos estancias grandes de San Miguel y Yapeyú.

Potros	Yeguas	Burros hechores (2)	Burros ordinarios	Bueyes mansos	Ovejas y cabras	Caballos redomones (3) y mansos	Yeguas cría de potros
147	2 761	13	95	1 788	4 648	1 180	
	58	69	244	892	7 479	569	1 530
349		70	208	1 890	4 780	997	1 378
1 176		66	1 027	1 011	8 029	2 112	
	7 404		446	1 545	8 518	2 038	
	228	34		587	5 938	800	345
	1 000	16	207	853	3 026	364	464
		20		1 000	5 000	552	
	2 298	84	870	3 331	6 564	516	
	318	102	816	2 311	7 427	782	
	2 000		222	500	1 259	196	
	422	50	222	1 025	7 991	23	
	1 723	66	548		4 079	597	
			298	320	7 475	438	
187	2 147		333	2 383	22 673	1 318	
	2 688		338	710	5 000	1 117	
	93		302	2 950	10 840	342	
550	607	124			11 215	2 000	
	2 930		387	1 900	5 700	986	245
130	493		19		1 966	316	
		430		1 800	27 000	400	5 400
		152	23	845	18 461	201	864
	465			2 145	2 164	579	
57	465		12	1 193	2 002	359	
180	126	6		270	1 056	132	
	1 768			640	1 691	1 043	
				1 475	700	241	
1 049	185	451	6 596	7 964	46 110	5 973	
3 765	30 179	1 753	13 222	41 268	38 141	42 174	10 276

que se hallaba alzado y disperso en los campos de su estancias. Asimismo faltan entregado por el escribano D. José Zenzano.

»Resumen General

»Vacas de corral	227,873	728,635
Idem alzadas	85,115	
Vacas y toros	415,647	
Cría de caballos y mulas		18,234
Caballos mansos y redomones		42,174
Mulas chúcaras y mansas		20,031
Potros		3,765
Yeguas		30,179
Burros hechores		1,753
Burros ordinarios		13,222
Bueyes mansos		41,268
Ovejas y cabras		238,141
Yeguas, cría de potros		10,276
Suma.		1.147,678

(Buenos Aires, Arch. gen. leg. *Misiones / Varios años)*.

Núm. 21.

«Memoria para las generaciones venideras, de los indios misioneros del pueblo de Yapeyú

»En 28 de Setiembre de 1657, el Cura del pueblo de Yapeyú, P. Francisco Ricardo, y su Ayudante el P. Fernando Odiega, caminaron hacia el Miriñay, y fundaron la iglesia [¿estancia?] de San Andrés, dotándola con 562 cabezas de ganado vacuno al cargo del capataz Alonso Mandaré, del sargento Fernando Mandaré, y peones indios. Después de algún tiempo, apartaron de dicha estancia mil cabezas, y las pasaron á la Banda Oriental del Uruguay y con ellas fundaron la primera estancia de Yapeyú en esta Banda.

»En el año 1692 fué Cura del pueblo de Yapeyú el P. Santiago Ruiz, y su ayudante el P. Antonio Céspedes. En este año no se fundó otra estancia, pero permanecía la de Santiago:

»A fines del año 1694, el P. Jerónimo Delfín, vino á componer la iglesia [¿estancia?] y llevó individuos del Cabildo á la Banda Oriental para ver el Cuarey, le vieron, y les agradó la posición del lugar, y después que regresaron al pueblo, dieron relación de la rinconada, muy aparente para una estancia, al cuerpo del Cabildo, proponiéndole que fundarían una estancia en el Cuarey con tropas de ganado que traerían del Pará [el traductor

juzga que el Pará son las costas del Río Grande], con las que el P. Jerónimo Delfín uniría algunas de la ya fundada estancia de Santiago, con el fin de aumentar sus ganados para ocurrir á las necesidades de los indios. Oída esta relación en el cuerpo del Cabildo, tomó la palabra el Corregidor Don José Catuari y dijo: Sea muy enhorabuena que se efectúe lo que nuestro Padre ha proyectado: pues es visto que á más del cuidado que tiene de nuestras almas, también nos procura la conservación de nuestras vidas, proporcionándonos el sustento. Se efectuó la marcha al Pará: y cuando volvieron las tropas con el ganado, el Corregidor, prevenido por el Padre, fué á mandar que las tropas parasen en el Cuarey, y allí se contase el ganado que se había traído con el fin de fundarse la estancia del Cuarey; lo que efectuado, el capataz Andrés Cheresay dió la orden para que sus peones quedaran á cuidar y sujetar cuatro mil cabezas hasta un mes: y cumplido, llegó otro capataz con cuatro mil cabezas más traídas del Pará, las que se reunieron á las cuatro mil anteriores: y con estas ocho mil cabezas se fundó la estancia del Cuarey proyectada por los PP. Santiago Ruiz, Jerónimo Delfín y Antonio Becerra.

»A mediados del año 1699 entró á ser Cura del pueblo de Yapeyú el Padre Adriano González, y su ayudante el P. Andrés Egidiano. En este intervalo no hubo suceso notable; pero en el mes de Agosto de 1700, una fuerza armada invadió á los infieles. El P. Superior, Bernardo de la Vega, y el P. Pablo Restivo, fueron con un crecido número de soldados: y entonces se sacaron por primera vez 500 cabezas para el consumo de la fuerza en sus marchas.

»En el año 1701 se expedicionó por segunda vez contra los infieles con un número crecido de soldados que llevó el P. Superior Bartolomé Jiménez. Entonces el Hermano José Brasaneli y el hermano Egidio sacaron de la estancia de San José 1.400 cabezas para la división armada. Después el P. Superior Bartolomé Jiménez escribió de la campaña al Cura Adriano González, pidiéndole más ganado, y le envió 2.500 cabezas, que condujo el Alcalde Melchor Caguá. Entonces se abandonaron las estancias, reuniéndose peones y familias en el pueblo con el P. Adriano; y no habiendo quienes recogiesen el ganado entablado, se esparció y alejó por entre quebradas, cuchillas y bosques, llegando ya algunas puntas del ganado hasta Caaibaté, por donde tenían sus tolderías los infieles: y á mediados de este año de 1701 entró á ser Cura el P. José Tejeda, y su ayudante el P. José Yegros.

»En el año 1702 se pensó en fundar nuevamente las estancias, y el Padre Cura comunicó este pensamiento al Cabildo. El Corregidor, tomando la palabra, dijo que se efectuara, y en seguida dispuso que dos tropas caminasen al Pará á tomar ganado silvestre, teniendo el cargo de capataz Benito Guebó en una tropa, y en la otra Javier Guarí. Estos trajeron cuatro mil cabezas del Pará, y á su regreso el Cura José Tejeda fué á encontrarlos en el Cuarey para contar allí el ganado y separarlo. Separó dos mil cabezas de Javier Guarí, y las dejó en San Juan; y las otras dos mil en San Marcos.

»En el año 1703 caminaron dos tropas al Pará á traer ganado, á cargo del capataz Juan Guiraragué y Benito Guebó. Estos volvieron á un tiempo con cuatro mil cabezas, y el Cura hizo repartir 2.500 cabezas para

pasarlas á la Banda occidental del Uruguay en San Pedro; dejando las 1.500 en la estancia de San José. Se multiplicó tanto el ganado, que ocupaba ya leguas de la campaña.

»En el año 1705 ya llegaban hasta las serranías algunas puntas de ganado; y asimismo de las que habían multiplicado en San Marcos, llegaban hasta el Itacorá y cabeceras del Ibirapitá: con este motivo el P. Cura dispuso que el Procurador Pascual Yariyú fuese á reparar estos ganados alzados.

»En el año 1706 el P. Cura Tejedas movió la tropa armada á San Gabriel, para hacer la guerra á los infieles, escribiendo al mismo tiempo al P. Martín Yegros, que residía en el pueblo de Yapeyú, para que le mandase gente que había de recoger ganado del Pará. En esta virtud el Corregidor Don Tomás Tamandé envió 42 indios del pueblo; y después que éstos habían sujetado dos mil cabezas, fueron acometidos por los infieles. Siete indios murieron en el rodeo acá del paso Piray. Entonces el Padre Juan Yegros fué á verse con el Cura Tejedas en San Gabriel: éste le hizo volver inmediatamente para hacer recoger y contar el ganado, y halló las dos mil cabezas. En seguida el P. Juan Yegros recibió el encargo del Cura José Tejedas por la gente que había llegado, que era saber de su salud, y de que se repartiese el ganado que recién habían traído del Pará. Entonces el Corregidor Don Tomás Tamandé ordenó lo que el Cura encargaba, y dejaron 1.300 cabezas, llevándose al pueblo las 800 para que el P. Juan Yegros determinase de este ganado. El Corregidor D. Tomás Tamandé hizo pasar las 800 cabezas á la estancia de San José, y las 1.300 que se multiplicaron ocuparon los campos hasta el Bacacaí, llegando á entreverarse con las que se habían aumentado en el Yarapeay, y recostádose al Yu-mirí, se entreveraron con las del Cuarey.

»En el año 1707 entró á ser Cura del Yapeyú el P. Jerónimo Álvarez, y en este mismo año hizo la guerra á los Minuanes, dirigiéndose á Santa María, estancia del pueblo de la Cruz; pasó en el Ibicui-guazú al Ibicuipita, avanzando por el Saica, estancia de Jesús María, de donde fueron á pasar el Ibicui-mirí: en estas marchas no hallaron ganado alguno, aun el de las estancias: caminando por campos desiertos y malezales los soldados, hasta que dieron con los Minuanes en el Ibicui-mirí y los atacaron, muriendo en el ataque Don Benito Tamurá, y se retiraron por las cabeceras del Piraí; que costearon hasta llegar á San Gabriel, que había sido arruinado, y se encaminaron hasta Santo Domingo Soriano. Aquí Juan Guiraragué les previno á los de su mando que no hiciesen mal uso de 200 cabezas que pacían en el paso del Piraí y sus costas, resto de las 1.300 cabezas que el P. Jerónimo había apartado para cederlas á los soldados: siguieron marchando por el cerro de las Palomas hasta llegar á la costa del mar, y volvieron costeando el Yí y el Caraguataí hasta el paso del Piraí por el Yaguarí, Tacuarembó-guazú, Mbatobí y cabezas del Yu-mirí. En estas marchas no hallaron ganado alguno, y pasaron algunos días sin comer hasta llegar al Curucangua, en donde ya vieron puntas de ganado, que eran de la estancia de San José, propia del pueblo de Yapeyú, desde donde caminaron viendo multitud de ganado hasta el pueblo de Yapeyú que los poseía.

»En el año 1708, el P. Jerómino volvió á marchar contra los Minuanes

por la costa del Uruguay, el Igarapeay y Vacacay, llegando hasta el paso de Piraí, por donde pacía el ganado de Yapeyú, y pasaron hasta las cabeceras del Piraí-guazú. Allí derrotaron á los Minuanes del cacique Yaguareté, y volvieron por el Guaruí hasta el paso del Piraí: costearon el Caraguatai, Yaguariy y Tacuarembó-guazú, el Mbatobí y puntas del Yu-mirí, en donde ya hallaron puntas de ganado entre los Sarandís, las que reconocidas por el P. Jerónimo, dijo ser el ganado de las estancias de Yapeyú.»

«Esta memoria, que se halló en poder de un cacique indio Guaraní escrita en su idioma, fué traducida por el Vicario general de las Misiones delegado en 1826.»

Núm. 22.

1785—Minas en Misiones

«Excmo. señor [Virrey]:—señor: En cumplimiento de lo que V. E. me manda en su oficio de 10 del presente mes, que entere á V. E. del servicio de que trata D. Julián de Lara en el Memorial que original acompaña, y también del actual estado de las minas de los pueblos de Misiones, lo ejecuto con toda individualidad desde su origen. El deseo de que V. E. se entere de este importante asunto de minas disculpará la prolijidad.

»Mientras vino á esta capital el capitán del regimiento de Mallorca Don Juan Francisco de la Riva Herrera, á quien al tiempo del extrañamiento nombró el Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Bucareli Gobernador interino de veinte pueblos de los de Misiones, se puso por S. E. en Candelaria para que gobernase aquellas Misiones D. Carlos Josef de Añasco, vecino de la ciudad de Corrientes. Éste, por las noticias que adquirió de los indios, de unas minas de cobre de adonde sacaban este metal en tiempo de los Jesuítas, dió parte á S. E., remitiendo algunas piedras metálicas de la mina del Aguapey, distrito del pueblo de Santa Ana, que le descubrió Francisco Javier Chequá, Corregidor de aquel pueblo: á quien por este servicio se le concedió por el Sr. Capitán general en virtud de la ley 15. tít. 19. lib. 4. de Indias, excepción de tributos: y así está anotado en el empadronamiento que se hizo en el año de 1772. También remitió Añasco unos ramitos de cobre naturales, que se sacaban de la capilla de San Antonio, de la otra banda del Paraná, territorio de Candelaria.

»Habiendo determinado el Excmo. Sr. Bucareli que quedase un solo Gobernador de los treinta pueblos de Misiones, con tres Tenientes de Gobernador á sus órdenes, según consta de su auto de 27 de Diciembre de 1769; me nombró por Gobernador interino, ampliándome á todos ellos el antecedente título que me había expedido, mandándome que pasase luego á Candelaria, á que se retirase D. Carlos Josef de Añasco, según solicitaba, y cuando me entregase de mando, me manifestase de aquellas minas que había noticiado. Así lo ejecuté, pasando un día personalmente

con dicho Añasco al paraje del Aguapey, y allí vi las excavaciones no profundas de donde se habían sacado las dichas muestras: y se extrajeron otras piedras metálicas de cobre, con asistencia del Corregidor Francisco Javier Chequá y el Cabildo de Santa Ana, y otras personas que asistieron. También otro día pasé al otro lado del Paraná con el mismo Añasco á la capilla de San Antonio, y allí vi de dónde se sacaban los ramitos de cobre, que era entre la unión ó veta de unas piedras muy duras. De todo lo que había visto y reconocido informé á S. E.

»Después desde Corrientes pasó á esta capital D. Carlos Josef de Añasco con algunas muestras que trajo de aquellos metales, siendo ya Gobernador y Capitán general de estas provincias el Excmo. Sr. D. Juan Josef de Vértiz, y en virtud de ellas y las esperanzas que prometía Añasco, se formó una compañía de minas para ir á trabajar en Misiones, en la que al público entraron D. Manuel Trocornal, D. Benito Gómez de la Fuente y D. Juan de Lasala, vecinos de esta ciudad, y D. Carlos Josef de Añasco como descubridor, y por minero D. Julián de Lara, á quien se le dió en Acuerdo de Real Hacienda facultad de trabajar en aquellas minas y descubrir otras.

»Con este despacho, y órdenes que me llevó del Sr. Capitán general, pasó á Misiones el expresado Lara, y se aplicó desde luego á laborear la mina del Aguapey, dándosele los auxilios de víveres é indios que pedía. Allí se situó: y en la excavación que hizo, llegó á sacar cortado de una veta el pedazo de cobre que dice del peso de nueve libras. Pero luego dió en agua aquella excavación y se anegó: con lo que no pudo proseguirla, y se aplicó á arrancar algunas piedras que llamaba *papas*, y decía que por fundición se sacaría de ellas cobre, las que hacía moler. Y aunque esta faena duró largo tiempo, no llegó el caso de haber fundido todas las *papas*. Con lo que S. M. no tuvo derecho alguno de este trabajo; y los interesados gastaron algún caudal, que procuraron restaurar de algún modo, reduciendo en Corrientes los efectos que llevaron para fomento de las minas á ganado vacuno, y vendiéndolo á los pueblos.

»También de esta compañía fueron á trabajar en la mina de la capilla de San Antonio de Candelaria. La dureza de las piedras entre las que se crían aquellos ramos de cobre no la podían vencer con combos y barretas: por lo que cesaron de ella. Eso fué lo que se sacó de esta compañía de minas: y yo algunas altercaciones sobre el tratamiento de los indios y salarios, y pretender estar exentos del Gobernador de Misiones.

»De lo expuesto se demuestra que D. Julián de Lara no fué descubridor de aquellas minas, sino que fué á trabajarlas como minero, en virtud del ajuste que hizo en la contrata con D. Carlos Josef de Añasco y compañía.

»El ruido de estas minas, y el hallarse en varios parajes muestras de cobre, hizo formar otra compañía de minas, en que entró D. Antonio García Álvarez con Cristóbal Julves, platero. Gastaron, según dicen, más de cinco mil pesos en salarios, víveres y herramientas en las excavaciones y catas: y no sacaron utilidad alguna, ni hubo de qué atribuir derechos á S. M. por sus quintos.

»D. Julián de Lara, después que se retiró de las minas, porque los de la compañía no quisieron gastar más: por ser hombre trabajador, como lo

acreditó en las chacras que plantó en el Aguapey, estuvo un poco de tiempo de Administrador interino en el pueblo de San Borja, por haber muerto el que cuidaba aquel pueblo: al que dirigió y adelantó según el tiempo que estuvo. Dió sus cuentas, y se le pagó su sueldo.

»Después pasó á la provincia del Paraguay, y volvió á Misiones; y habiendo, según dice, ido hasta la mina del Aguapey, procuró sacar de allí algunas piedras metálicas, que cuando llegó á esta capital me trajo una de cobre que entregué á V. E. para que viese aquella producción: y ahora dos pedazos pequeños del mismo cobre de las piedras de Aguapey, que dice fundió en Yapeyú, y unos ramitos del cobre de la capilla de San Antonio de Candelaria, adonde también dice pasó, y que para ablandar las piedras de su criadero dice lo hizo á fuerza de fuego, por no tener pólvora para darle barrenos.

»El cobre de la mina del Aguapey muestra serlo de buena calidad, y pudiera tener alguna mezcla de oro. Para ver si la tenía, procuré se hiciera la separación de metales: y no se halló la tuviese: ó porque no se hizo bien la operación, ó porque sólo se ejecutó la experiencia en cosa de una onza de dicho cobre.

»El paraje de donde se sacan estas piedras en el Aguapey no es cerro ó monte alto, sino una loma alta y extendida: por lo que nunca me parece se puedan seguir las vetas hondas, porque al profundizar las excavaciones han de dar en agua, como sucedió con la que hizo Lara.

»Es cierto que en varias partes de Misiones se hallan piedras con vetas de cobre. En el patio de la casa principal del pueblo de Itapúa reparé en el empedrado en que caen las aguas del tejado haber varias piedras con pintas de cobre. Allí decían que los Jesuítas hicieron fundición de metales en hornallitas. El Visitador P. Antonio Garriga puso precepto que no se trabajasen las minas de cobre en Misiones: evidencia de que las hay y que trabajaban: lo que acreditan las muchas campanas, algunas bien grandes, que hay en las torres y campanarios de las iglesias; y en los pueblos, peroles grandes y fundos de fundición, que sirven para cocer la miel de caña y otros menesteres.

»En el pueblo de Itapúa, en un cerro que está sobre el Paraná á distancia de una legua viniendo de Itapúa á Candelaria, al que llaman *Itaibiti*, por noticias que me dieron los indios que de allí sacaban piedras los Jesuítas, fuí á reconocerlo con algunas herramientas: y en un lado con una barreta mandé quebrar una piedra: y el pedazo que se partió tenía pintas visibles de plata. Y de otra piedra del mismo cerro, que de en medio de él en mi presencia sacó un negro esclavo mío, por parecerme metálica, la hice moler, y con azogue se recogió de ella dos ó tres adarmes de plata. La piedra que recogí y tenía pintas de plata, la dejé en Itapúa en el cuarto en que habitaba mientras iba al empadronamiento: y cuando volví ya no estaba: y después no tuve tiempo ni lugar de volver á aquel cerro á hacer sacar otras piedras.

»Fierro hay en abundancia en Misiones. Muchos cercados de las huertas de los colegios ó casas principales son de piedras á vena de fierro. Cuando estuve en Misiones la primera vez en el año de 1749, siendo Teniente de dragones, en una conversación con los Padres en el pueblo de San Miguel, se descuidó el Compañero en decir que se había hecho fie-

rro: y advertí que el P. Cura no aprobaba que su Compañero hubiera dicho aquello: con lo que calló: y el Cura prosiguió diciendo que cuando no venía á tiempo el fierro que pedían al P. Procurador de Misiones, de esta capital, porque del todo no parasen las faenas y labranzas por falta de herramientas, alguna vez se había hecho algún poco de fierro: pero que, considerado el trabajo, les salía más caro que el comprado: y que nunca era tan bueno como el de Vizcaya.

»Del cerro de San Miguel del pueblo de Ntra. Sra. de Fe en el Tebicuarí, siendo Visitador de los pueblos D. Antonio García Álvarez, por noticia que le dieron los indios de unas excavaciones del tiempo de los Jesuítas, me trajo unas piedras verdosas, y resbalosas. Habiéndolas hecho moler él mismo en un almirez, lavando aquel polvo, quedó en el fondo de la vasija una puntita, muestra pequeña de metal amarillo, que valuó por oro (el que pudo ser metal del mismo almirez) con cuya noticia mandé de aquellas piedras al Excmo. Sr. Bucareli: y avisé según me habían informado de dónde eran, y que decían tenían oro. Después mandé traer otra porción de aquellas piedras: y cuando vino D. Julián de Lara á los pueblos, le dí una porción de ellas para que viese el metal que contenían; expresándole lo que me habían informado: y según me dijo, por el beneficio de molerlas y lavarlas, no dejaron señal de metal alguno. Después, habiendo venido á los pueblos desde esta capital D. Josef Coene, vecino del Paraguay, que era uno de los compañeros de Lara, para ver aquellos trabajos, y pagar lo que se debía, le mostré aquellas piedras, reparando en lo resbaloso de ellas, á mi presencia estregó un medio real, y quedó suavizado: con lo que dijo que podrían tener azogue: y que un catalán platero, llamado Francisco de Torres, que tenía en la mina por inteligente en metales, las reconocería y haría algún ensayo ó experiencia, con lo que me conformé. En efecto, este platero á mi vista en el pueblo de Itapúa hizo una hornalla, y alambique, y allí moldas, amasando de aquel polvo unas bolitas, las puso en el alambique: y á fuerza de fuego, sacó de ellas algún azogue, que ví destilar. Con el que se recogió, me presentó Coene un pedimento jurado, en vista del cual le adjudiqué que por su medio se había descubierto el azogue que contenían aquellas piedras.

»El frasquito con el azogue que me presentó Coene, lo remití al Excelentísimo Sr. D. Juan Josef de Vértiz, dando parte de este descubrimiento. Su Excelencia me mandó le remitiese una porción de aquellas piedras, lo que ejecuté: y S. E. remitió el frasquito de azogue y las piedras de aquel mineral al Excmo. Sr. Bailío D. Fr. Julián Arriaga, que entonces era Secretario de Estado de Indias, lo que consta de la adjunta copia simple, que hice copiar de una que tenía D. Julián de Lara.

»De esta mina de azogue se volvió á tratar cuando estuvo aquí un tal Don Josef Ramírez, minero que vino de Lima, que pretendió ir á trabajarlo: y aquí de unas piedras que le remití á D. Juan de Lasala, hizo ensayo: y sacó de ellas azogue en presencia de varios que comisionó el señor D. Manuel Fernández, Intendente. El minero D. Josef Ramírez, porque no se le dieron auxilios, con testimonio de los autos, se embarcó para España. No sé su paradero, ó si se ha muerto.

»Después que D. Josef Coene me presentó el azogue que se había sacado en Itapúa, se me presentó D. Antonio García Álvarez con una limetita

de azogue, jurando lo había extraído de las piedras del mencionado cerro, de que me había traído la muestra y dado noticia, pretendiendo le declarase descubridor del azogue, á lo que le respondí que esta presentación y descubrimiento lo había ya ejecutado Coeno, y tenía dado parte: lo que refiero por ser este hecho corroborante de que las piedras de aquel cerro son de mineral de azogue.

»Sentado que en Misiones hay minerales de metales y azogue, y que aunque se ha ido á trabajar aquellas minas, más ha sido el deseo de utilizarse, que la pericia de los operarios; si viniesen inteligentes mineros, como se prometen en la nueva Ordenanza, no dudo que las minas de Misiones podrían producir utilidades al Real Erario y al público sin perjuicio de sus naturales.

»Es lo que debo informar á V. E., cuya superior inteligencia determinará lo que halle por conveniente al servicio de S. M. y al público.

»Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Buenos Aires, á 15 de Octubre de 1785.

»Excmo. Sr. Virrey: Bruno Francisco de Zavala.»

(B. A. leg. Misiones / Varios años / 2).

Núm. 23.

1596—Real Cédula sobre la lengua castellana y el idioma de los indios

«El Rey —Mi Gobernador de las provincias del Río de la Plata: Porque se ha entendido que en la mejor y más perfecta lengua de los indios no se pueden explicar bien ni con propiedad los misterios de la fe, sino con grandes ábsonos y imperfecciones; y que aunque están fundadas cátedras donde sean enseñados los sacerdotes que hubieren de doctrinar á los indios, no es remedio bastante, por ser grande la variedad de las lenguas; y que lo sería introducir la castellana, como más común y capaz: os mando que con la mejor orden que se pudiere, y que á los indios sea de menos molestia, y sin costa suya, hagáis poner maestros para los que voluntariamente quisieren aprender la lengua castellana: que ésto parece podrían hacer bien los sacristanes, así como en estos reinos en las aldeas enseñan á leer y escribir y la doctrina. Y asimismo ternéis muy particular cuidado de procurar se guarde lo que está mandado cerca de que no se provean los curatos si no fuere en personas que sepan muy bien la lengua de los indios que hubieren de enseñar: que ésta, como cosa de tanta obligación y escrúpulo, es la que principalmente os encargo, por lo que toca á la buena instrucción y cristiandad de los indios. Y de lo que en lo uno y en lo otro hiciéredeis, nos avisaréis. Fecha en Toledo á siete de Julio de mil y quinientos y noventa y seis años.—Yo el Rey—Por mandado del Rey nuestro Señor: Juan de Ibarra.»

(Sevilla: Arch. de Ind.)

Núm. 24.

1683 – Carta del Gobernador Herrera sobre la Sindicación de comerciar hecha contra los Misioneros del Paraguay

«Señor—Por las noticias de que son muchos los que hablan contra los Religiosos de la Compañía de Jesús en esta provincia de Buenos Aires, llegando hasta el Real Consejo las declaraciones, según consta de Cédulas despachadas estos últimos años: en la duda de si el maestre de campo Don José de Garro mi antecesor habría hecho la averiguación que se le ordenó en la última de 26 de Enero de 1680, me he movido á inquirir extrajudicialmente lo que sucede, sólo á fin de apurar la verdad, según la obligación del gobierno en materias que tanto conducen al bien público, que tanto cela V. M.

»Condenan á los Religiosos de la Compañía en estas provincias como á negociantes que no observan los sagrados cánones y Bulas de nuestro santo Padre Clemente IX: lo cual hallo ser ajeno de verdad. Porque de los particulares Religiosos, ninguno tiene un real en toda la provincia. Ni los Superiores me parece que sacan utilidad alguna de los oficios: quedando después de su gobierno tan pobres como los demás. Y sólo los Procuradores venden los frutos de sus colegios, para comprar los géneros necesarios á todos los Religiosos, á sus casas y iglesias. Algunas veces sucede que por la suma falta de moneda que hay en esta tierra, les pagan los dichos frutos en todo ó en parte con géneros que no les sirven, muy contra su voluntad, por verse obligados á vender dichos géneros ó conmutarlos por otros que les sean de utilidad.

»También por ser éste el único puerto de estas provincias, concurren aquí de todas las Doctrinas y colegios de las comarcas con sus frutos y dinero, para que se compren con comodidad los géneros de que necesitan, cuando hay navíos de permiso.

»De aquí nace que el Procurador general que tienen aquí para este efecto, se ve obligado á comprar cantidades que para un seglar fueran grandes: pero para repartir en tantas casas y Doctrinas, son muy tasadas.

»No se les ha averiguado que compren cosa alguna haciendo granjería de ella: ni esto se lo permiten sus Superiores, que lo tienen prohibido, aun antes que llegase la dicha Bula á estas provincias, con gravísimos preceptos, que inviolablemente observan: de forma que si acaso algún Procurador hace alguna acción que tenga especie de negociación, se lo castigan luego, según estoy informado de los más noticiosos.

»Los gastos que tienen son mayores que los de otra religión alguna: porque dan á todos sus religiosos cuanto han menester, sin darles lugar á que busquen para sí cosa alguna. Fuera de esto, tienen sus casas muy bien cercadas y fabricadas: y en particular sus iglesias con el mayor adorno y decencia. Todo lo cual no puede hacerse, si no es buscando los medios referidos: que no parecen negociación prohibida.

»En otro punto que suelen culpar á estos religiosos, y particularmente á los Curas de Doctrinas que administran en este Gobierno y en el del Paraguay, por la yerba y géneros que traen los indios á Santa Fe y á esta ciudad, no les hallo más culpados: porque son hoy más de sesenta mil indios los que tienen en dichas Doctrinas, que pagan más de diez mil pesos cada año, y necesitan de muchos géneros para el culto divino de sus hermosos templos, y para la conservación de dichos indios y conversión de otros muchos que tienen á la vista.

Para ésto envían los pueblos sus géneros, que venden por medio de Procuradores de la Compañía, que se encargan de ello, por la incapacidad de los indios, que todo lo disipan: y no hay otro medio para conservar aquella cristiandad. Y por esta disposición y buena obra, padecen muchas mortificaciones en la murmuración de los envidiosos, émulos y personas mal informadas. Pero á lo que entiendo, no adquiere para sí la Compañía interés alguno de dichos indios: pues consta que cualquier indio que les sirve en algo, le pagan aún más que los seglares: y todos sus negocios, aunque sea en defensa ó útil de los indios, se los costea la Compañía, por verlos tan necesitados y faltos de capacidad, y perseguidos de los que quisieran servirse de dichos indios. Que juzgo es la raíz de tantas calumnias que padece en estas provincias la Compañía, siendo aún más que en otras de la misma Compañía la ejemplar observancia con que atienden á sus obligaciones, solicitando por cuantos medios pueden el promover á todos los fieles al servicio de Dios y de V. M.: hallándose en sus colegios los medios para la paz común, los aciertos con el consejo para la administración de justicia, la común enseñanza de todas las letras, las continuas misiones en los dilatados campos de estas provincias. Por lo cual son dignos de que V. M. los ampare con su Real providencia: pues en tan gran religión consiste hoy la mayor felicidad de estas remotas provincias. En cuyo conocimiento, tengo por temeraria la sospecha de los que dicen que comercian: cuando, demás de no haberse podido averiguar, conociendo que faltan á Dios, si faltan á observar los preceptos de los Sumos Pontífices, no he de creer de hombres capaces y doctos que afanan por la redención de todos, y ponen en precipicio la suya. Guarde Dios la Real y Católica persona de V. M., como la cristiandad ha menester.

»Buenos Aires y Enero 9 de 1683.

»Don José de Herrera y Sotomayor.»

(Rúbrica.)

(Sevilla: Arch. de Indias: 4. 6. 40.)

Núm. 25.

1689—Capítulos de una carta del Gobernador del Paraguay sobre la yerba

«Señor—Habiendo obedecido la Real Cédula de V. M. del año pasado de 1688, represente á V. M. lo que se me ofreció tocante á el Memorial que

dió á V. M. Diego de Altamirano, Procurador de la Compañía de Jesús por esta provincia, pidiendo no se obligase á los indios de los pueblos de San Ignacio, Nuestra Señora de Fe y Santiago á que vayan á beneficiar la yerba. Tengo por preciso representar á V. M. no es la falta de ella la causa del miserable estado de la Provincia: la sobra de ella sí, y el azote continuado de esta guerra, como lo muestra la experiencia con evidencia: pues en el tiempo que se conservaba la Villa Rica del Espíritu Santo, antes que los portugueses la acabasen y apresasen los indios de su distrito, eran sólo ellos los que hacían la yerba: y para conducirla á ésta ciudad, se armaban balsas, las cuales bajaban por el río Curuguatí al del Paraguay, y venía la *Flota* que llamaban cada dos años: y por la falta de agua en el río Curuguatí, lo ordinario era detenerse tres, y algunas veces cuatro. La cantidad de yerba que regularmente bajaba la flota, era de treinta á cuarenta mil arrobas: de que resultaba el subido precio que tenía: y de aquí nació el haber propuesto á V. M. D. José Martínez de Salazar se impusiesen los cuatro reales en cada arroba, porque se vendía en Santa Fe á ocho reales de á ocho, y en Potosí á veinte y cinco: y no ha dos años que murió un mercader en esta ciudad que me dijo varias veces la pagó en aquel tiempo en ella á cuatro pesos en plata. Pero con la pérdida de la Villa Rica del Espíritu Santo y sus pueblos, se abrió el camino para que beneficiasen la yerba los del distrito de esta ciudad: y como el interés que de ella se sacaba era tan crecido, se fué excediendo en la cantidad, que superabundó de manera, que no ha pasado de á ocho reales la arroba desde que entré á gobernar esta Provincia, no obstante el haber quitado dos beneficios generales y el simple, en que se hubieran hecho doscientas mil arrobas, por reconocer la ruina de la Provincia, si no se atajaba el daño. Y lo mismo ha instado el Cabildo de esta ciudad en fe de este conocimiento...

»En el discurso de cuatro años han bajado más de doscientas cuarenta mil arrobas, como consta por la visita de la carga de los barcos: con que excediendo como excede el género al consumo, de necesidad se ha de seguir el menosprecio...

»Lo acomodado de la ropa en lo pasado, y lo subido de precio ahora es con tanto exceso, que no le queda al que va á beneficiar para costear un vestido. Y aunque este daño es tan grande, son sin comparación mayores los que se siguen: como el de minorarse algunos indios, sin cuya conservación parece imposible que permanezca la Provincia, así por el trabajo que padecen, como por la ausencia de sus pueblos, que constando de diez meses en el beneficio general de cada año, es consiguiente el padecimiento de sus mujeres y atraso en su aumento. A este perjuicio se sigue el gran consumo de vacas, mulas y caballos, para su sustento y trasporte de la yerba: con que los medios más precisos para la guerra se destruyen en los yerbales...

[Enuncia luego varias peticiones: Que se mande suprimir el beneficio simple y guardar las Ordenanzas, con lo que se restablecería la prosperidad del país.]

»En esta forma se harían cada año en esta Provincia cincuenta mil arrobas de yerba, que es la cantidad que se discurre se consumirá en ella y en las demás .. Que no salga hacienda en carretas ni balsas, que es lo que

dejó casi yermos los pueblos de indios: y que á las Doctrinas de los Padres de la Compañía se les conserven el que beneficien y bajen las doce mil arrobas que tienen licencia para paga de los tributos, decencia de los templos y gastos precisos de aquellos pueblos, sirviéndose V. M. mandar no se exceda de esta cantidad: porque aunque me consta no han bajado ni aun ocho mil arrobas al año en mi tiempo, sería bien se haga saber á todos ser ésta la Real voluntad de V. M...—Asunción del Paraguay, 4 de Noviembre de 1689.

»Don Francisco de Monforte.»

(Sevilla: Arch. de Indias: 74. 6. 40.)

Núm. 26.

1567—Breve de San Pío V. En Indias son párrocos los Regulares sin colación ni licencias del Obispo, por sola la disposición del Superior religioso

«Pius Papa Quintus.

Carissime in Christo Fili noster [Philippe, Rex Hispaniarum]:

Exponi Nobis nuper fecit Tua Maiestas regia, quod iuxta Sacri oecumenici Concilii Tridentini decreta, nulla matrimonia nisi praesente Parocho, aut de illius licentia contrahi; nullusque religiosus absque Episcopi licentia verbum Dei praedicare, ac saecularium personarum confessiones audire; Episcopi vero novas Parochias in locis ab invicem longe distantibus constituere possint.—Quia tamen in partibus Indiarum Maris Oceani, Religiosi, propter Presbyterorum defectum, hactenus officio Parochi functi fuerunt; et id quod ad conversionen Indorum attinet exercuerunt et exercent: ex quo non modicos, sed maximos fructus, etiam verbum Dei eisdem Indis praedicando et explicando, ac confessiones audiendo ad fidei Catholicae propagationem fecerunt:

»Dicta maiestas tua nobis humiliter supplicari fecit quatenus ipsis Religiosis, ut illi ad uberiores fructus in dicta conversione Indorum reportandum incitentur, in locis eis assignatis et assignandis, officium Parochi matrimonia celebrando, et sacramenta ecclesiastica ministrando, prout hactenus consueverunt, exercendi, et ab eorum Superioribus in Capitulis provincialibus obtenta licentia, verbum Dei praedicandi, et saecularium confessiones, de suorum Superiorum licentia, audiendi facultatem concedere, aliasque in praemissis opportune providere de benignitate Apostolica dignaremur:

»Nos igitur, qui singulorum, praesertim Catholicorum Regum votis, ad divini cultus augmentum et animarum salutem tendentibus, libenter annuimus, huiusmodi supplicationibus inclinati:

»Omnibus et singulis religiosis quorumcumque, etiam Mendicantium Ordinum, in dictis Indiarum partibus, et in eorumdem Ordinum Monas-

teriis, vel de illorum Superiorum licentia extra illa commorantibus: ut in locis ipsarum partium assignatis et assignandis officium Parochi, huiusmodi matrimonia celebrando et ecclesiastica sacramenta ministrando, prout hactenus consueverunt (dummodo ipsi in reliquis solemnitatibus dicti Concilii formam observent) exercere: et verbum Dei, ut praefertur, quatenus ipsi Religiosi Indorum illarum partium idioma intelligant, de suorum Superiorum licentia, ut praefertur, in eorum Capitulis Provincialibus obtenta, praedicare, ac confessiones audire, Ordinariorum locorum, et aliorum quorumcumque licentia minime requisita, libere et licite valeant, licentiam et facultatem, auctoritate Apostolica, tenore praesentium, concedimus et indulgemus.

»Et insuper, ne in locis illarum partium in quibus sunt Monasteria Religiosorum qui animarum curam exercent, aliquid per praedictos Episcopos innovetur, eadem auctoritate et tenore statuimus et ordinamus.

»Sicque per quoscumque iudices et Commissarios, quavis auctoritate fungentes, sublata eis et eorum cuilibet quavis aliter iudicandi et interpretandi facultate, iudicari et definiri debere: ac quidquid secus super his a quoquam, quavis auctoritate, scienter vel ignoranter, attentari contigerit, irritum et inane decernimus.

»Mandantes nihilominus dilectis filiis Curiae, causarum Camerae Apostolicae generali Auditori, et Beatae Mariae de Mercede, ac del Carmen, extra et intra muros Hispalensium Monasteriorum, per Priores gubernari solitorum Prioribus, quatenus ipsi, vel duo aut unus eorum, per se vel alium, seu alios eisdem Religiosis in praemissis efficacis defensionis praesidio assistentes, faciant eis et eorum cuilibet, concessione, indulto, statuto et ordinatione ac aliis praemissis, pacifice frui et gaudere. Non permittentes eos per locorum Ordinarios et alios quoscumque, contra praesentium tenorem, quomodolibet molestari, perturbari aut inquietari. Contradictores quoslibet et rebelles, per censuras ecclesiasticas, ac etiam pecuniarias poenas, eorum arbitrio moderandas et applicandas, appellatione postposita, compescendo: ac censuras ipsas, etiam iteratis vicibus, aggravando: interdictum ponendo, invocato ad hoc, si opus fuerit, auxilio brachii saecularis:

»Non obstantibus praemissis, ac quibusvis Apostolicis, ac in Provincialibus et Synodalibus Conciliis editis generalibus vel specialibus Constitutionibus et Ordinationibus, ac Monasteriorum et Ordinum praedictorum iuramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus, privilegiis quoque, indultis et litteris Apostolicis Monasteriis et Ordinibus praedictis, eorumque Superioribus et personis, sub quibuscumque tenoribus et formis, ac cum quibusvis clausulis et decretis, in contrarium quomodolibet concessis, approbatis et innovatis: quibus omnibus, etiamsi pro illorum derogatione, de illis, eorumque totis tenoribus specialis, specifica et expressa mentio habenda, aut aliqua alia exquisita forma ad hoc servanda foret; tenores huiusmodi, ac si de verbo ad verbum, nihil penitus omisso, et forma in eis tradita observata, inserti forent, praesentibus, pro sufficienter expressis habentes, illis alias in suo robore permansuris, hac vice dumtaxat, specialiter et expresse derogamus contrariis quibusumque. Aut si aliquibus conmuniter vel divisim ab eadem sit Sede indultum quod interdici, suspendi vel excommunicari non

possint per litteras Apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem.

»Et quia difficile foret praesentes litteras ad singula quaeque loca in quibus de eis fides forsan facienda foret, deferre: etiam volumus et eadem auctoritate Apostolica decernimus, quod illarum transsumptis, manu Notarii publici subscriptis, et sigillo alicuius personae in dignitate ecclesiastica constitutas munitis, in iudicio et extra, ubi opus fuerit, eadem fides adhibeatur, quae ipsis praesentibus adhiberetur, si forent exhibitae vel ostensae.

»Datum romae, apud Sanctum Petrum, sub annulo Piscatoris, die 24 Martii anno 1567, Pontificatus nostri anno secundo.»

[Cherubini, Bullarium, tom. 2, ed. Rom. 1638, p. 166].

Núm. 27.

1567—C. R. Guárdese el privilegio de San Pío V

»El Rey: Presidente y Oidores de la nuestra Audiencia Real que reside en la Plata de los Charcas, de las provincias del Perú:

»Sabed que Su Santidad, á nuestra suplicación, ha concedido un Breve por el cual da facultad para que los religiosos de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, administren en los pueblos de los indios de esa tierra los santos sacramentos como lo solían hacer antes del Concilio de Trento, con licencia de sus Perlados, sin otra licencia, como particularmente lo veréis por el traslado del dicho Breve, autorizado del Arzobispo Rosa, Nuncio de S. S. que en esta Corte reside, que con ésta vos mandamos enviar, el original del cual queda en el nuestro Consejo de las Indias. Y porque al servicio de Dios nuestro Señor y bien de los naturales de esas partes conviene que el dicho Breve se guarde y cumpla, vos mando que luego que lo recibáis, lo hagáis saber al Obispo de esa ciudad, y á los Obispos de los Obispados del distrito de esa Audiencia: y proveáis que así ellos, como los religiosos de las dichas órdenes, guarden y cumplan el dicho Breve en todo y por todo como en él se contiene: y contra el tenor y forma de él no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna. Y para que así se cumpla, haréis dar el despacho necesario.

»Fecha en Madrid, á veinte y siete de Setiembre de mil y quinientos y setenta y siete años.—Yo el Rey—Por mandado de S. M.: Francisco de Eraso.»

(Buenos Aires: Arch. gen. / Céd^s. R^s.).

Núm 28.

1633—CHARCAS, Provisión: No sean removidos los Jesuítas de los pueblos donde están por el Breve de San Pío V

«En la ciudad de la Plata, en cinco días del mes de Octubre de mil y seiscientos y treinta y tres años.

»Los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia: Habiendo visto los Autos del P. Francisco Díaz Taño, de la Compañía de Jesús, Procurador general de las provincias del Paraguay, con el señor Fiscal de S. M., sobre la Provisión que pide para que el Reverendo Obispo de las dichas provincias guarde y cumpla las Cédulas de Su Majestad y buletos que se refieren,

»Mandaron se despache carta y Provisión real para que el Reverendo Obispo las guarde y cumpla. Y lo señalaron. Proveyeron este auto los dichos señores el día, mes y año en él contenido: y fueron jueces los señores Licenciados D. Diego Muñoz de Cuéllar, D. Martín de Arriola, Antonio de Ovando y D. Antonio de Ulloa Chaves, Oidores.—Don Juan de Cabrera Girón.»

[1633.—San Ignacio-mí y Loreto]

«En la ciudad de la Plata, en once de Octubre de mil y seiscientos y treinta y tres años, los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, habiendo visto los Autos del P. Francisco Díaz Taño, Procurador general de la Compañía de Jesús de la provincia del Paraguay, con el Fiscal de S. M.; sobre la provisión que pide para que el Reverendo Obispo de las dichas provincias guarde y cumpla las Cédulas de Su Majestad y buletos que en ellos se refieren; á que salió contradiciendo por lo tocante á dos reducciones de San Ignacio y Nuestra Señora de Loreto de Guayrá, cuyos indios bajaron huyendo de los portugueses, el sargento Cristóbal de Mora, por sí, y como Procurador de la ciudad de Guayrá y Villarrica, en la dicha provincia del Paraguay: Sin embargo de la dicha contradicción:

»Mandaron se guarde lo proveído por auto de cinco de este presente mes, lo cual sea sin perjuicio de tercero. Y si el señor Obispo de las dichas provincias tuviere que pedir, ó el Gobernador, ú otra cualquier parte, lo haga en esta Real Audiencia. Y lo señalaron. Proveyeron este auto los dichos señores el día, mes y año en él contenido: y fueron jueces los señores Licenciados D. Diego Muñoz de Cuellar, D. Martín de Arriola, Antonio de Ovando, y D. Antonio de Ulloa y Chaves, Oidores—Don Juan de Cabrera Girón».

[1633. - **Provisión**]

«En cuya conformidad fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra Carta en la dicha razón: y Nos tuvímoslo por bien; por la cual os encargamos y exhortamos que, siendo con ella requeridos por parte del dicho P. Francisco Díaz Taño, ú otra cualquier persona, ó que della os conste en cualquiera manera, veáis las dichas reales Cédulas y buletos en esta nuestra Carta y Provisión insertos, y autos proveídos en esta razón: y los guardéis, cumpláis y ejecutéis, hagáis guardar, cumplir y ejecutar, como en ellos se contiene y en los dichos buletos. Y contra su tenor y forma no vais ni paséis, ni consintáis ir ni pasar: lo cual así haced, cumplid y ejecutad, so las penas contenidas en los dichos buletos y Cédulas. Y si tuviéredes algo que pedir, ó el Gobernador, ú otra cualquier parte, lo haced en esta nuestra Real Audiencia. Y mandamos á cualquiera nuestro Escribano público ó real, y no lo habiendo, á cualquiera persona que sepa leer y escribir, pena de quinientos pesos ensayados para la nuestra Cámara, os la notifique y dé testimonio dello, dentro de segundo día, para que Nos sepamos cómo se cumple nuestro mandato. Dado en la Plata á veinte y cuatro días del mes de Octubre de mil y seiscientos y treinta y tres años. Libráronla los señores Licenciados D. Juan de Carbajal y Sande, D. Diego Muñoz de Cuéllar, D. Martín de Arriola, Antonio de Ovando, D. Antonio de Ulloa y Chaves, Presidente y Oidores—Refrendóla el secretario D. Juan Cabrera Girón—Registrada: Juan Vuelta Lorenzana».

(B. A.) (Inserto el Breve de San Pío V, la Cédula núm. 27 y otros documentos).

Núm. 29.

1636—Dictamen fiscal sobre Patronazgo en Doctrinas

«El Fiscal de S. M. dice: Que ha visto los autos y pedimento que con ellos presenta el Procurador general del Paraguay, en razón de que se hagan nominaciones y presentaciones de las Doctrinas de los Itatines, que se mudaron y redujeron por la invasión y molestias de los portugueses, á los ríos Ipané y Tepotí, que al presente están á cargo de los religiosos de la Compañía de Jesús:

»Y parece que el principal intento que por dichos autos se manifiesta, no se reduce tanto á desear dar doctrina, predicación y enseñanza á los dichos indios, cuanto á quererlas quitar á los dichos Religiosos de la Compañía de Jesús: y despojarles, si así se puede decir, por este medio, del derecho que tienen adquirido á la administración de las que han poblado, reducido y convertido por medio de la predicación evangélica, que es el principal de dichas conquistas, y por orden y disposición de los Concilios y Reales Cédulas, y de la facultad que por ellas S. M. expresamente les con-

cede: y para cuyo fin los envía á costa de su Real Hacienda, y en conformidad de la facultad apostólica, de que en esta parte usa el Rey nuestro Señor en virtud del privilegio apostólico que como á legado apostólico está dado, con la misma subrogación y autoridad que el mismo Pontífice pudiera:

»DE QUE RESULTA QUE EN ESTA PARTE, no sólo no se perjudica su Real jurisdicción, sino que se usa de ella en la mejor forma que se debe: y más para tan santo y piadoso fin y ministerio: y por Religiosos que tienen fundado el principal de su instituto en la conversión de las almas: y tantas como en el discurso de breve tiempo se han ganado en aquellas reducciones y provincias, con tanto fruto dellas y de la Real Corona, en cuya cabeza se han puesto y van poniendo algunas, y se esperan muchas:

»Y CON ESTA ATENCIÓN, SU REAL VOLUNTAD y santo celo, no sólo lo concede, sino antes encarga este intento á los dichos Religiosos, como lo verifica su Real Cédula y capítulo de carta del año de quinientos y setenta y tres, en conformidad delas dichas Bulas apostólicas, y en especial de las de los pontífices Alejandro VI y Adriano VI: De que se infiere que el dicho privilegio más se puede juzgar por esta parte de S. M., que de los mismos Religiosos, conforme al fin é inteligencia dellos, y á la que dan los autores que lo explican. Con que concurre que los de la Compañía de Jesús lo tienen asimismo ganado, no sólo por la disposición del derecho, y lo que el canónico en semejantes casos dispone; sino por la posesión y costumbre, y actos positivos, ejecutoriados en virtud de dichas Cédulas por Provisión de esta Audiencia, como consta de la presentada en los autos, para que no puedan ser removidos de dichas Doctrinas, sino que las administren y sirvan como hasta aquí y antes del Concilio de Trento lo acostumbraban, sin más licencia que la de sus propios perlados. Y como quiera que su fin se reconoce tan desnudo de intereses humanos, y enderezado al mejor servicio de Dios y bien de las almas: se reconoce también y debe reconocer que los dichos indios consiguen y tienen por este medio no sólo en lo espiritual, sino también en lo temporal. En que asimismo le consigue la Real Hacienda: pues está relevada de la cantidad de los sínodos que se habían de señalar á otros Curas, si se hubieran de nombrar para este efecto, y por ésto no se excluye el haberse de poner en su Real Corona las dichas Reducciones: pues en cumpliéndose el tiempo que S. M. señala, lo han de quedar, como hoy lo están las que lo han pasado y yo lo tengo pedido y advertido, y lo estará por mi parte y por la obligación de mi oficio las veces que el caso lo pida:

»NI MENOS OBSTA AL DERECHO DEL REAL PATRONAZGO, CUYA observancia debe ser irremisiblemente ejecutada y cumplida. Porque en el caso presente, antes se observa, como está dicho, que se quebranta: pues su disposición entonces debe obrar, cuando S. M. no quisiere usar de otro derecho. De que se sigue que, cuando usa del que las Bulas apostólicas le conceden para nombrar y enviar ministros eclesiásticos y religiosos, como en estos términos sucede, no es necesario el del Patronazgo, pues por ese otro camino usa del uno y del otro. Y como quiera que así lo declara su misma voluntad, ésa es la que en todo acaecimiento se debe guardar y cumplir: y lo contrario, es querer contravenir á ella, y envolver en el fin público los particulares, que mueven tan injusta diligencia y pretensión.

A que no se debe dar lugar, ni turbar por estos medios los progresos de tan acertados fines.

»En cuya consideración, y lo demás que para este efecto puede conducir y de lo que hace ó hacer puede en favor de él, V. A. se ha de servir de mandar y ordenar lo en mayor servicio de Dios, de S. M., bien de aquellas provincias y conformidad de las Reales Cédulas, cuyo cumplimiento y ejecución en todo pido, y justicia, etc.—*D. Sebastián de Alarcón.*

»Con lo cual se mandaron llevar los autos á la sala, y vistos en relación por los dichos nuestro Presidente y Oidores, proveyeron uno del tenor siguiente:

(Aquí el Auto final del núm. **30.**)

(B. A. Col. de doc. impr. por Trelles).

Núm. 30.

1636—Memorial del P. Taño y Prov. R. acerca de los Itatines

«Petición—M. P. S.—El P. Francisco Díaz Taño, Religioso de la Compañía de Jesús, y su Procurador general de las Provincias del Paraguay, Digo:

»Que ayer seis deste presente mes, en Audiencia pública, Pedro Gómez, portugués, procurador que dice ser del Paraguay, presentó una petición en que pide Provisión para que se pongan clérigos en las reducciones nuevas de los indios Itatines, que los Religiosos de la Compañía de Jesús están doctrinando en conformidad del Real Patronazgo. Y que esta causa está ya vencida en esta Real Audiencia en juicio contradictorio, y mandado que los Religiosos de la dicha Compañía no sean removidos de los puestos y pueblos de los indios que están, en conformidad de los privilegios, Bulas y Cédulas reales de S. M.: sobre que se mandó despachar Carta y Provisión Real en esta razón: Por lo cual se debe denegar la provisión que el dicho Pedro Gómez pide: porque solamente es ordenada á querer inquietar á los dichos religiosos, y estorbarles la promulgación del santo Evangelio en aquella provincia, y no por celo que tenga del servicio de Dios y de S. M.—Por tanto:

»A V. A. Pido y suplico mande declarar no haber lugar lo que pide el dicho Pedro Gómez: y juntamente se sirva mandar que para la vista de los autos se lleve al relator el registro de la dicha Provisión, por la cual consta estar esta causa vencida: En que pido justicia, y en lo necesario etc. —*Francisco Díaz Taño.*»

»Y vista por los dichos nuestro Presidente y Oidores, mandaron que la Provisión referida en los autos, que es la que va al principio de esta nuestra sobrecarta, por no venir inserta en el dicho testimonio, se pusiese en este registro de donde se había sacado, para mejor proveer en el caso lo que fuere de justicia. Y habiéndose puesto, y todo ello visto por nuestro Fiscal, respondió lo siguiente:

Aquí el núm. **29.**)

AUTO—«En la ciudad de la Plata, en quince días del mes de Julio de mil y seiscientos y treinta y seis años, los señores Presidente y Oidores desta Real Audiencia, habiendo visto los autos del alférez Pedro Gómez, procurador general de la ciudad de la Asunción, que sigue con el señor Fiscal y Padres de la Compañía de Jesús, sobre la Provisión que pide para que el Reverendo Obispo de la dicha provincia ponga edictos y nombre Curas para las Doctrinas de los indios del Itatín, que se redujeron al río del Ipané, y que por remisión del dicho Reverendo Obispo vinieron á esta Real Audiencia, por la contradicción que los dichos Padres de la Compañía hicieron:

»Mandaron que sobre este artículo ocurran las partes al Real Consejo de las Indias. Y en el ínterin que por S. M. se provee otra cosa, no se haga novedad por el Reverendo Obispo del Paraguay. Y lo rubricaron. Pronunciaron este auto los dichos señores el día, mes y año en él contenido: y fueron jueces S. S. del señor D. Juan de Lizarazu, Presidente, D. Diego Muñoz de Cuéllar y D. Francisco de Sosa, Oidores.—Presente Juan de Soria, á quien lo notifiqué: Pedro de Aibai.»

(B. A. Col. impresa por Trelles).

Núm. 31.

1654—C. R. Patronazgo Real aplicado á las Doctrinas de los Jesuítas del Paraguay

«El rey—presidente y oidores de mi Audiencia Real de la ciudad de la Plata en la provincia de los Charcas:

»Bien sabéis que el Rey mi señor y padre (que santa gloria haya) por Cédula suya de nueve de Abril del año pasado de mil y seiscientos tres, tuvo por bien de mandar se guardase lo dispuesto por el título y Cédula de mi Patronazgo Real de las Indias, de doce de Junio del año de mil y quinientos y setenta y cuatro, acerca de la forma en que se había de hacer la provisión de los beneficios y Doctrinas de Indios que estaban á cargo de religiosos de órdenes mendicantes de aquellas provincias: Y que para lo que tocaba á que los Prelados pudiesen remover á los que ya estaban presentados, hubiesen de dar y diesen á mis Virreyes y personas que gobernasen las causas que tuviesen para hacer cualquiera remoción, y el fundamento de ellas: y que también los Virreyes y Gobernadores á quien tocase la presentación de los dichos beneficios, diesen noticia á los dichos Prelados de las que llegasen á entender: para que ambos se satisfaciesen; y concurriendo los dos en que convenía hacerse la remoción, la ejecutasen sin admitir apelación:

»Y por otra Cédula mía de seis de Septiembre del año de mil y seiscientos y veinte y cuatro, mandé se guardase en todas las provincias del Perú la que en ella iba inserta de veinte y dos de Junio del mismo año, en que se ordenaba que los Arzobispos y Obispos dellas pudiesen visitar los

dichos religiosos en lo tocante al ministerio de Curas, y no en más, yendo á las Visitas por sus personas, ó las que para ello á su elección y satisfacción pusiesen ó enviasen, á las partes donde en persona no pudiesen ó no tuviesen lugar de acudir; y en cuanto á los excesos personales de las costumbres y vidas de los religiosos Curas, no quedasen sujetos á los dichos Arzobispos y Obispos para que los castigasen por las Visitas, aunque á título de Curas, sino que, teniendo noticia de ellos, sin escribir ni hacer procesos, avisasen secretamente á sus Prelados regulares para que los remediasen: y si no lo hiciesen, pudiesen usar de la facultad que les da el santo Concilio de Trento:

»Y DESPUÉS POR OTRA MI CÉDULA de seis de Abril del año de mil y seiscientos y veinte y nueve, tuve por bien de mandar que siempre que se hubiese de proveer algún religioso para las Doctrinas que tienen á su cargo en las Indias, ahora fuese por promoción del que la servía, ó por fallecimiento ó otra causa, el Provincial de la tal religión hiciese nominación de tres religiosos, los que pareciesen más convenientes para la tal Doctrina, y la presentase ante el Virrey, Presidente, Gobernador ó persona que en mi nombre tuviese la gobernación superior de la provincia donde la Doctrina estuviese, para que de los tales nombrados eligiese uno, y esta elección la refiriese al Arzobispo ó Obispo de aquella Diócesis para que hiciese la provisión, colación, y canónica institución de la dicha Doctrina: Y que el religioso que fuere una vez examinado y aprobado por el Prelado para una Doctrina, lo quedase para todas las demás de la misma lengua á que fuese promovido después. Pero, siendo la Doctrina á que su Provincial le presentase de lengua diferente, fuese de nuevo examinado y aprobado en ella: y hasta tanto, no la pudiese servir:

»Y PORQUE LOS RELIGIOSOS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS hasta ahora han administrado las Doctrinas de la provincia del Paraguay con nombre de Reducciones y Misiones; sin guardar la forma de mi Real Patronato que por esa Audiencia ha sido observada:

»POR LA PRESENTE RESUELVO DECLARAR (como declaro) que de aquí adelante se han de administrar aquellas reducciones y Misiones con nombre de Doctrinas, proponiendo los Prelados regulares tres sujetos de toda satisfaccion para cada una, de los cuales mi Gobernador de la dicha provincia del Paraguay, á quien toca por la administración de mi Real Patronazgo, nombre el que de cada uno de los tres tuviere por más apropósito: para que en su virtud, el Obispo de aquella Diócesis le dé canónica institución, sujetándose en cuanto al oficio de Curas á la jurisdicción del Obispo: el cual en el dicho ministerio y oficio de Curas, ha de poder y pueda visitar los dichos religiosos que administran las Doctrinas, según y por el orden que en las Cédulas antes referidas se declara: y también el dicho mi Gobernador ha de poder visitar todo el distrito de que se componen las dichas Doctrinas, como por la presente mando lo haga siempre que conviniere, en virtud de la jurisdicción y facultad que le tengo concedida para el gobierno y administración de justicia de toda la dicha provincia:

»Y ES MI VOLUNTAD QUE EN LOS CASOS en que el Prelado regular de la Compañía de Jesús en ella tuviese por conveniente remover á los religiosos que fueron Curas de tales Doctrinas, por causas que para ello tenga, lo pueda hacer sin que sea obligado á manifestarlas ni proponerlas al

dicho mi Gobernador ni al Obispo de aquella provincia, cumpliendo con volver á proponer otros tres sujetos en la forma que está ordenado: pues aunque los dichos religiosos ejerciten el ministerio de Curas, deben estar sujetos á su Prelado regular en cuanto á la observancia del instituto de su religión, que es lo que se tiene por conveniente al servicio de Dios y mío:

»Y os mando que todo lo referido hagáis que por lo que os toca, se guarde y ejecute inviolablemente en la dicha provincia del Paraguay:

»Y asimismo ordeno á mi Gobernador que al presente es: y adelante fuere de ella, y ruego y encargo al Reverendo en Cristo Padre Obispo de aquella provincia y á los demás que le sucedieren, lo cumplan y observen en todo y por todo como en esta mi Cédula se contiene y declara: sin embargo de lo dispuesto por la de nueve de Abril de mil y seiscientos tres, que queda referida, y de todas las demás que hubiere en contrario: porque en cuanto á esto, las derogo por lo que toca á las dichas Doctrinas y Reducciones del Paraguay: quedando en su fuerza y vigor para todas las demás provincias de las Indias. Fecha en Madrid á quince de Junio de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro años.—Yo el Rey—Por mandado del Rey nuestro Señor—Juan Baptista Navarrete.»

(IND. 122. 3. 2. fol. 124).

Núm. 32.

1654—Disyuntiva que se puso en la Instrucción de Valverde

«.....Con esta ocasión [de entrar á visitar las Doctrinas para indagar el oro] «os será más fácil el asentar en las Reducciones, visitándolas por vuestra persona misma, el derecho de mi Real Patronazgo, en la forma que se dispone por la Cédula citada [la general del Patronato]: y como quiera que se cree que por lo que toca á esta universal observancia, los religiosos de la Compañía de aquellas provincias no pondrán duda ni dificultad en su cumplimiento; pero si todavía no se allanaren á ello,

»Os mando que en las Doctrinas ó Reducciones donde no se allanaren á lo dispuesto por el dicho Real Patronazgo, pongáis clérigos seculares que las administren conforme á él: y en falta de ellos, pondréis religiosos de otras Ordenes, con la misma obligación unos y otros de administrar las que llaman Reducciones ó Misiones en calidad de Doctrinas, y con la obligación de presentar para cada uno tres sujetos para elegir el uno, como se dispone por las Cédulas. Porque no ha de quedar en la libre voluntad de los religiosos de la Compañía practicar lo contrario de lo que pertenece al derecho de mi Real Patronazgo: como asimismo se expresa en la Cédula general que recibiréis con ésta.

»Pero en caso de allanarse los religiosos de la Compañía á practicar y observar en todo lo que pertenece al derecho de mi Real Patronazgo: tengo por convenientísimo que queden poseyendo y administrando las Doctrinas que llaman Reducciones: pues de religión tan grande debo

esperar los efectos que corresponden á su santo Instituto, para el bien de las almas é instrucción de la fe católica con su doctrina.»

(IND. 122. 3. 2. fol. 118. sqq.)

Núm. 33.

1658 y 1659—C. R. Cumplen los Jesuítas del Paraguay el Patronato Son examinados, aprobados é instituídos por el Ordinario

«El Rey—Don Juan Blásquez de Valverde, Oidor de mi Audiencia de la Plata en la provincia de los Charcas, y mi Gobernador y Capitán general de la del Paraguay:

»Con carta de quince de Enero del año pasado de mil y seiscientos cincuenta y ocho remitisteis los autos hechos sobre el cumplimiento de lo dispuesto por Cédula mía de quince de Junio de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro, que trata de la forma que se había de tener en la presentación de los religiosos de la Compañía de Jesús que han de ser Curas doctrineros en los pueblos que tienen fundados con nombre de Reducciones en las provincias del Paraná, Uruguay y los Itatines:

»Y decís que por haberse allanado el Provincial de la dicha Religión á la observancia de lo dispuesto por la dicha Cédula, le habíades adjudicado las Dichas Doctrinas, y os había propuesto para cada una tres religiosos: y de ellos habíades presentado los sujetos que os habían parecido más apropósito: y que en virtud de vuestra presentación, y habiendo precedido el examen de la suficiencia y los demás requisitos necesarios, les había hecho el Prelado eclesiástico colación y canónica institución de los beneficios de dichas Reducciones, para que en lo de adelante las tuviesen como Doctrinas, y pasadas por mi Real Patronazgo, como las demás de esa provincia...

»Y habiéndose visto por los de mi Consejo de las Indias, con lo que en razón de ello dijo y pidió mi Fiscal en él:

»Ha parecido deciros que está bien el haberse ejecutado lo dispuesto por dicha Cédula con la puntualidad que avisáis: y os mando procuréis que en la continuación de su observancia pongáis todo cuidado y puntualidad, sin permitir ninguna contravención. De Madrid á diez de Noviembre de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años.—Yo el Rey—Por mandado del Rey nuestro señor—Juan Baptista Saenz Navarrete.»

(Ind. 122., 3., 2., fol. 226).

Núm. 34.

1727—Laudo acerca de los límites entre el Obispado del Paraguay y el de Buenos Aires

«Los Padres José Insaurralde, Superior de las Misiones del Paraná y Uruguay que están al cargo y cuidado de nuestra Compañía, y Anselmo

de la Mata, Cura del pueblo de San Ignacio guazú, Jueces compromisarios nombrados por los Illmos. y Rmos. señores Don Fray Pedro Fajardo, Obispo de Buenos Aires y Don Fray José de Palos, Obispo del Paraguay, á fin de reglar los límites de dichos Obispados por lo que toca á estos nuestros pueblos conforme á sus erecciones y posesión que hubiesen obtenido, en obedecimiento de una Real Cédula del Rey nuestro señor (Dios le guarde) fecha en Madrid en once de Febrero de mil setecientos veinte y cuatro, dirigida á dicho señor Obispo del Paraguay, en que ordena Su Majestad confieran entre sí ambos dichos señores Obispos la materia, se compongan y ajusten de modo que queden decididas las jurisdicciones, arreglándose á las erecciones de sus Iglesias, y posesión y costumbre que hubiere, según consta de dicho Real Rescripto, á que nos referimos: Y habiendo visto el compromiso de entrambos señores Obispos: que prometen estar y pasar por lo que en esta materia juzgáremos y determináremos, como Jueces compromisarios de sus Señorías Illmas., que asimismo consta de los despachos originales del nombramiento de jueces en nuestras personas que con el tanto de la Real Cédula están por cabeza de este auto. Habiendo admitido ambos la comisión, usando de ella, y recorriendo con todo acuerdo y cuidado los instrumentos que paran en el Archivo de estas Misiones, las erecciones de los pueblos y territorios de ambas provincias del Paraná y Uruguay, hallamos que los términos del Obispado del Paraguay son é incluyen las vertientes todas del río Paraná: y los del Obispado de Buenos Aires las del río Uruguay que son las divisiones de ambos Obispados. Y que los pueblos de Candelaria, San Cosme y Santa Ana, sobre que es el litigio, se hallan en el territorio del Paraguay (aunque se hallan sobre esta otra banda del Paraná) como los pueblos de Nuestra Señora de Loreto, San Ignacio mirí y Corpus: y que desde la división de ambos Obispados, se han tenido y juzgado dichos pueblos por pertenecientes á dicho Obispado del Paraguay: y como tales, han sido visitados de los Obispos de dichas diócesis y sus Visitadores, sin contradicción alguna de los señores Obispos de Buenos Aires, habiendo corrido lo mismo en lo político, sin contradicción de los señores Gobernadores de Buenos Aires. Y que el pueblo de la Trinidad está asimismo en el territorio del Obispado del Paraguay sobre el río Paraná; aunque hasta ahora se ha tenido y reputado de la jurisdicción del Obispado de Buenos Aires y como tal, visitado de dichos señores Obispos de Buenos Aires, por ser originarios del pueblo de San Carlos, que es de la jurisdicción y territorio de dicho Obispado de Buenos Aires. Y que el pueblo de San José (sobre que también está el litigio) se halla en el territorio del Obispado de Buenos Aires, y estuvo á dicha jurisdicción, y fué visitado por los señores Obispos de Buenos Aires y sus Visitadores, por comenzar allí las vertientes del río Uruguay: que aunque dista doce leguas de éste, y sólo siete del Paraná, sus vertientes corren á dicho río Uruguay; y así desde la división de ambos Obispados, tuvieron posesión de dicho pueblo los señores Obispos de Buenos Aires, hasta que el año de mil seiscientos ochenta y cuatro, el Illmo. Sr. Don Faustino de las Casas obtuvo Real Cédula de Su Majestad en que le adjudicó á dicho Obispado: en virtud de la cual tomó posesión: y así dicho pueblo ha sido visitado de ambos señores Obispos.

»Por lo cual, y por las poderosas razones que con maduro acuerdo

hemos conferido, usando de la autoridad que en virtud de dicho compromiso se nos ha conferido, pronunciamos y declaramos: Que los pueblos de la Candelaria, San Cosme, Santa Ana y la Trinidad son y pertenecen á la jurisdicción y Obispado del Paraguay, por estar fundados en el territorio de dicho Obispado: sin que obste ser el pueblo de la Trinidad originario del de San Carlos, que lo es del distrito del Obispado de Buenos Aires: pues los pueblos no deben ser del territorio del origen, sino del en que están fundados, como se ve en los pueblos de Santa María la Mayor y San Lorenzo, que siendo oriundos y trasportados de Iguazú, jurisdicción del Obispado del Paraguay, por haber fundado en territorio de Buenos Aires, son y han sido sin contradicción del dicho Obispado de Buenos Aires. Item declaramos que el pueblo de San José debe ser y pertenecer al Obispado de Buenos Aires, por estar en su territorio, como San Carlos; pues aunque más distantes del río Uruguay que del Paraná, corren al Uruguay sus vertientes: y así han sido siempre divisas y reputadas ambas provincias del río Paraná y Uruguay en nuestra Compañía: y los Curas de dichos pueblos obtenían la canónica institución respectivamente de dichos señores Obispos expresados, hasta que se movió litigio. Asimismo declaramos que en caso de dividirse algunos pueblos y formarse colonias, sigan éstas, no el territorio del origen, sino el de donde se fundaren, según los límites y territorios expresados de ambos Obispados. Con lo cual cada uno de los dos señores Obispos podrán visitar sus Obispados, sin necesidad de transitar uno en el territorio y jurisdicción del otro. Así lo sentimos, pronunciamos y decretamos. En este pueblo de Nuestra Señora de la Candelaria, en ocho de Junio de mil setecientos veinte y siete años. Y lo firmamos de nuestra mano. Y mandamos que esta determinación original, con los instrumentos de la Real Cédula y comisión, que están por cabeza, queden en el Archivo de estas Misiones; y se saquen dos tantos autorizados por el Padre Secretario del Padre Provincial, que se halla presente en la Visita, para despachar á dichos señores Obispos, y que les conste de nuestro obedecimiento y determinación».

«José Insaurralde» «Anselmo de la Mata»

(Buenos Aires: Arch. gen. Colección Trelles).

Núm. 35.

1648—Diezmos de Doctrinas

«El Rey—Oficiales de mi Real Hacienda de la ciudad de Buenos Aires, en las provincias del Río de la Plata:

»Por despacho de 28 de Diciembre de 1743 previne al Provincial de la Compañía de Jesús de la provincia del Paraguay que confiriese con los Doctrinarios de las Misiones que en ella y en esa de Buenos Aires están á cargo de su Religión, el modo de establecer que los indios de ellas contribuyesen alguna cantidad por razón de diezmo:

»En cuyo cumplimiento, en carta de 30 de Enero del año pasado de 1746 me ha participado que, habiéndolo puesto en ejecución, les parecía á los referidos Doctrinantes, que los expresados indios cumplían bastantemente con esta obligación, por las varias razones que por menor me ha hecho presente el dicho Provincial: concluyendo que si no obstante ellas, era mi Real ánimo el que dichos indios contribuyesen alguna porción de diezmo además del peso de plata que cada uno me satisface por tributo, sin embargo de las dificultades que los referidos Doctrineros tendrían que vencer para establecerle, me ofrecían, por vía de composición de los frutos que se cogen en la tierra, cien pesos por cada uno de los treinta pueblos de que se componen las expresadas Misiones, que hacen anualmente tres mil pesos: suplicándome me dignase aprobar y confirmar esta oferta en la forma que proponía:

»Y al mismo tiempo, con el motivo de habérsele mandado por otro despacho de la propia fecha que pusiese en mi Real noticia todo aquello que considerase digno de remedio para tomar las providencias que pareciesen convenientes al bien de las Misiones: ha propuesto lo útil que sería el que hubiese algún ramo de Real Hacienda pronto y únicamente destinado á las nuevas conquistas de infieles y costo de ellas: y que ninguno como el de los tres mil pesos referidos era conducente para el fin: porque muchas se frustraban por falta de medios: pues habría más de dos años que su antecesor se había encargado de la Reducción de los indios Mocovís, poniendo dos Misioneros para su cultivo en las cercanías de Santa Fe, los que perseveran constantes en su labor con algún fruto: y aunque se había pedido el sínodo necesario para su manutención, no se había conseguido: y como las ciudades de las cercanías, aunque interesadas en la pacificación, no ayudaban en nada: ni los colegios de las provincias podían hacerlo por sus atrasos, se arriesgaba la misma Reducción y pueblo: y por la misma causa se frustraría también la conversión de los infieles pampas de la jurisdicción de Córdoba, que con fervor le habían pedido Misioneros Jesuítas, los cuales estaban prontos á emplearse en beneficio de aquellas pobres almas, que perecen sin remedio en la sombra de la infidelidad: Y que si me sirviese de condescender á esta proposición, convendría disponerlo de modo que no hubiera embarazo ó dificultad en el uso de su producto por parte de mis Reales Ministros:

»Y habiéndose visto lo referido en mi Consejo de las Indias, con los antecedentes que en él había, y lo que cerca de todo dijo mi Fiscal en él, y consultádoseme sobre ellos:

»He resuelto admitir por vía de mejor servicio el aumento de los tres mil pesos anuales que me ha ofrecido el mencionado Provincial, al respecto de ciento por cada pueblo de los que están á cargo de las Misiones de su Religión en esa Provincia y la del Paraguay: y que esta cantidad se entere en mis Cajas Reales, como se hace con el peso del tributo expresado, con preciso destino á el gasto de las nuevas conversiones que van citadas, establecimiento de pueblos que las faciliten, y demás cosas concernientes á este fin.—Lo que os participo, para que cuidéis de que la enunciada cantidad se entregue anualmente en las Cajas de vuestro cargo: y que por ningún título ni pretexto se convierta en otro fin que el que viene expresado, y para que únicamente la destino, pues lo contrario será de mi

Real desagrado. Y de este despacho se tomará razón por los Contadores de cuentas que residen en mi Consejo de las Indias.—De Buen Retiro, á veinte y seis de Agosto de 1748.—Yo el Rey—Por mandado del Rey nuestro Señor—*D. José Joaquín Vázquez y Morales.*»

(B. A. leg. Misiones / Varios años / núm. 58).

Núm. 36.

1599. 1604. 1628. 1682—Cartas de Jesuítas que piden las Misiones de Ultramar

[P. Jerónimo Moranta]

« Jhs Maria »

«Pax Christi, etc.»

«Por la grande confianza que tengo del paternal pecho de V. P., me atrevo á escribir estos renglones, dando razón de mis antiguos deseos, que por ser tan antiguos, y haber echado tan hondas raíces en mi corazón, me parece haberme de quedar grande escrúpulo si no los propongo á V. P.—Más de diez años ha que deseo ir á las Indias, para ayudar en lo que fuere bueno á la salvación de las almas que allí viven: no espantándome trabajos, por graves y peligrosos que sean; antes animándome más, cuanto más trabajos dicen padecer nuestros Padres que en él se emplean. Causará por ventura admiración á V. P. que desee yo ir á las Indias de diez años á esta parte, no habiendo más de cuatro años y medio que estoy en la Compañía. Pero lo que pasa en realidad de verdad es que comencé á pedir la Compañía seis años antes que entrase en ella: y luego que me determiné de entrar en la Compañía, mi principal motivo fué para ir á las Indias á emplearme en lo que allí se emplean los Nuestros. Y de entonces acá no se ha apartado de mi corazón un punto este deseo. Tenía yo no más de trece años, cuando Dios me comenzó á dar un grande deseo de esta peregrinación: porque como mis padres, (por haber sido mi abuela hermana del Padre Hierónimo Nadal) me criaron toda mi vida en la Compañía, luego dende pequeño, oyendo que los Padres referían cosas de edificación que en las Indias sucedían, y lo que allí los Nuestros padecían, aficionéme tanto á imitar á los Padres en esta parte, y era tanto este mi deseo, estando aún en el siglo, que me aconteció muchas veces hacer muchos actos de martirio y de padecer grandísimos trabajos por amor de Dios, cuando encomendaba á Dios esta mi entrada en la Compañía, diciendo con estas y con semejantes palabras hablando con mi Señor Jesucristo: Oh mi Dios! si yo entrase en la Compañía para padecer mucho por vuestro amor en la India, dando mi sangre si fuere menester, por vuestro amor y por la salvación de los indios: yo no lo merezco, mi Dios. Esto decía yo, porque me parecía que en habiendo entrado en la Compañía, me sería muy fácil alcanzar de los Superiores me enviasen á esta peregrinación. Después que hube entrado

en la Compañía, á cabo de pocos meses, propuse este mi deseo al P. Provincial y al P. Maestro de novicios, que agora es Provincial desta Provincia: habiéndolo propuesto simplemente siendo novicio: y después otras veces particularmente cuando se fué de aquí el Procurador la última vez. Nunca he osado hacer mucha instancia: antes, después de haberlo propuesto simplemente, no me curaba más; teniendo ésto por más perfición, y procurando de ponerme con indiferencia antes y después de haberlo propuesto. A lo cual me movió la indiferencia que pide y desea nuestro bienaventurado Padre Ignacio para uno de la Compañía. Con todo eso, habiendo yo comunicado estos mis deseos con mi Padre confesor, le ha parecido ser muy justo que yo lo representase á V. P., para que, entendiendo mis antiguos deseos, disponga de mí V. P. como más fuere á gloria de Dios: porque nihil mihi gratius quam vivere in ea mundi plaga ubi maius Dei obsequium et animarum auxilium speratur.

»De Zaragoza, 30 Agosto 1599.

»Jerónimo Moranta.»

[P. Juan Pastor]

«Días ha que deseaba escribir ésta á V. P., para representarle los deseos que el Señor es servido darme, de emplear mi vida y salud en ayudar, conforme mi posibilidad, en la conversión de la gentilidad en cualquiera parte de las Indias; y lo he ido dilatando hasta agora, para encomendarlo con muchas veras á nuestro Señor, y suplicarle se sirviese declararme su santísima voluntad: porque no deseo en esto sino agradarle más y servirle. Y para esto he hecho algunas disciplinas y ayunos, y ofrecido comuniones: y he experimentado lo que diré á V. P.: Que aunque después que ha que estoy en la Compañía, que ha siete años, he sentido particular voluntad y afecto para emplearme en la conversión de los gentiles; pero de cuatro años á esta parte, es tan particular, que todas las veces que oigo cosas de las Indias ó las pienso, se enciende mi corazón para abrazar cualquier trabajo, aunque sea perder la vida en ayudar á aquellas miserables gentes. Porque aunque es verdad que veo que la virtud y partes que para ello se requieren son grandes, y las mías son muy pocas ó ningunas: pero confío de la misericordia de Nuestro Señor que, pues me da estos deseos, me ha de dar fuerzas para ponellos en ejecución: á que *(sic)* varias veces he dado cuenta á los Superiores de mis deseos: y agora me ha parecido debía representárselos á V. P., como á padre mío y á quien tiene las veces de Dios, y suplicarle se sirva ordenar, si juzgare ser de gloria de Nuestro Señor, sea yo uno de los que á las Indias van: porque será de particularísimo consuelo de mi alma: y obligar ha este muy indigno hijo de V. P. para que siempre suplique á Nuestro Señor se sirva dar á V. P. el premio de su gran caridad. Mi salud es buena, gloria á Dios, sin achaques ningunos: edad de veintidos años. Tengo el primer año de Teulugía.

»Nuestro Señor guarde á V. P.—De Valencia, á 8 de Enero de 1604.

«Juan Pastor».

[P. Antonio Manquiano]

«Pax xpi.

«Muchas veces y muchos años antes hubiera escrito á V. P. y no lo he hecho. El P. Vico y otros Superiores me dijeron que ellos en las suyas informaban á V. P. de mis deseos. Pero porque he sabido que con todas las ocasiones, nunca se ha hecho mención de mí, hago ésta por consejo y dirección del P. Provincial y del P. Marconi, descubriendo llanamente á V. P. el encendido deseo de las Indias, el cual de cuando en cuando me reconozco, concebí de sólo ver al santo mártir Campiano. Y éste fué el motivo con el que Dios se dignó acogerme en la Compañía. El cual ha hecho tan grande impresión en mí, que apenas puedo pensar otra cosa. Por la cual suplico á V. P., por las llagas de Cristo, quiera dignarse consolarme: á lo menos darme licencia de hacer voto (hasta que sea tiempo de ir) que cuanto es de mi parte, no sólo no lo impediré, antes procuraré con todos los medios posibles alcanzar el ir á la parte donde haya mayor trabajo: porque es tanto el amor que siento, que me parece será escrúpulo de no hacer este voto: y así lo hago si fuere voluntad de V. P., delante de Dios y de su santísima Madre. Los que conserven á V. P. con aumento de gracias: en cuyos santos sacrificios y oraciones mucho me encomiendo.

»Cáller, y Febrero á veinte de 1628.

»Juan Antonio Manquiano.»

[P. Antonio Sepp]

«Admodum Reverende in Christo Pater,

»Pax Christi.

»Ea filiorum, siquidem genuini sint, consuetudo est, ut si novo cuipiam muneri Praepositum Patrem suum videant, statim felicia eidem auspicia apprecentur: quinetiam tunc primum supplices ad eum manus tendunt: nunquam citius quod petunt impetraturos se rati, quam si novis ductum dignitatibus Patrem habeant. Patrem te hactenus universi habuimus: nunc etiam Praepositum nobis Te omnes gratulamur. Proinde, ne mirere, amantissime Pater, si et ego, filiorum minimus, supplices Tibi manus tendam, petitionemque unam a Te humiliter deprecer: ut silicet, Libro vitae me etiam candidatum inscribas, hoc est, illis adnumeres, quos tuos agnoscis, et aliquando in Indias mittendos aptos censueris. Dabit, si meis non deero partibus, is qui vocat ea que non sunt tanquam ea quae sunt, gratiam peccatori suam Deus, maxime si considerem infinitam eius misericordiam, qua me iam olim in Angliam vocatum lucri vel Principum favoris aucupandi gratia, Filium tamen suum, pauperem et despectum, in Societate sua sequi maluit, quam ea quaerere quae mundi huius erant. Plura de his Rdus. Pater Iacobus Bosch: utpote arcanorum meorum Oeniponti non postremus arbiter. Quem Deus, et maxime admodum Reverendum Patrem meum tamdiu Societati suae conservet, donec et ego canere possim: Nunc dimittis. 19 Septembris 1682.

»Minimus in Christo filius

»Antonius Sepp.»

(Roma: Archivio di Stato: Fondo del Gesù: Indipetentes.)

Núm. 37.

1684—Exhortatorio al Superior de Doctrinas para que se encargue de la Misión de infieles del Monday

«Nos el Maestro Don Faustino de Casas, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de cautivos, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo del Paraguay, del Consejo de S. M. que Dios guarde, etc.

«Por cuanto ha tiempo de seis años poco más ó menos que fueron dichosamente descubiertos los indios infieles monteses que asisten sobre el río Monday, jurisdicción de esta provincia del Paraguay, de los cuales á los principios de su descubrimiento, salieron á los pueblos de Yutí y Caazapá quinientas y treinta y cuatro almas, de entrambos sexos, grandes y pequeños; las más de ellas por su propia voluntad y nativa propensión á vivir con los demás fieles de la Iglesia, y recibir el santo sacramento del Bautismo; como lo consiguieron con efecto. Y después muchos de ellos se volvieron á los montes á ejercitarse en los abusos y costumbres antiguas que usaban en su infidelidad, como tenemos muy reconocido en muchos que han salido á comunicar con los recién convertidos que tenemos poblados; motivo principal para que el año pasado de ochenta y dos el Gobernador Don Juan Díez de Andino y Nos concurriésemos á visitar dichos pueblos de Yutí y Caazapá, y por causas urgentes que los dichos indios recién convertidos Nos representaron, con consulta de dicho Gobernador, nos hallamos obligados á sacarlos de los dichos pueblos, y reducirlos en el paraje de Itapé, sitio muy ameno y acomodado para su población y labranzas; donde han estado y están al presente los que quedaron, á cargo de los religiosos del señor San Francisco. Y habiendo experimentado después que repetidas veces los infieles de los montes venían en tropas á comunicarse con los recién convertidos: y aun muchos de ellos pasaban á la ciudad de la Asunción á que Nos los vistiésemos y regalásemos; y sin embargo del agasajo que les hacíamos, invitándoles se quedasen con los demás en dicha población de Itapé, no era posible conseguirlo, dando esperanzas de que saldrían después de haber cogido sus cosechas. Y porque nunca llegaba el tiempo de cogerlas, y todas las veces que se retiraban, llevaban algunos cristianos á los montes; Nos, atendiendo á reparar este daño, y deseando la general conversión de las almas que viven en la infidelidad, sin reparar en nuestra ancianidad y achaques, ni en las incomodidades de tan fragosos y dilatados caminos, nos movimos á salir de nuestra ciudad al pueblo de Caazapá por el mes de Octubre de ochenta y tres, para de allí despachar Misioneros á los montes, que solicitasen la conversión de aquellas almas, como con efecto se puso en ejecución por medio del Padre Sebastián de Vargas Machuca, Cura Rector de la santa Iglesia Catedral de la Asunción; y del Padre Predicador Fr. Juan de Anguita, de la Orden

de San Francisco, Cura del pueblo de Itá; á quienes Nos hallamos obligados á sacar de sus beneficios, por no haber otros de su Religión que pudiesen hacer dicha Misión; porque los Curas que están en las Doctrinas que tienen á su cargo, son únicos y sin compañero; por cuya causa nos hallamos obligados á poner en dicho pueblo del Itá un clérigo sacerdote, que sustituyese la falta del dicho Padre Predicador Fr. Juan de Anguita; quien habiendo entrado á los montes, que distan más de treinta leguas del dicho pueblo de Caazapá, acompañado del dicho Padre Sebastián de Vargas Machuca, á los veinte días de su viaje, sin embargo de haber interpuesto el demonio muchas dificultades y estorbos, trajeron á nuestra presencia diez y ocho indios infieles, y entre ellos cuatro Caciques, que afianzaban la conversión de todos los demás que quedaban en los montes, diciendo que en ellos venían comprometidas las voluntades de todos; y Nos, con el gozo de tantas esperanzas, resolvimos volvernos á la ciudad de la Asunción, llevando algunos Caciques é indios de los infieles, los que Nos parecieron más principales: á quienes después de haber catequizado y bautizado por nuestra misma mano, volvimos á despachar á los montes, por habernos dicho que todos los demás sus compañeros se convertirían, como los poblásemos en un campo llamado Ibarotig, que está en sus mesmas tierras; para lo cual los llevó á su cargo el Doctor Don Josef Bernardino Cervín, Deán de la santa Iglesia de la Asunción, nuestro Provisor y Vicario general, y Comisario del Santo Oficio y de Cruzada, á quien acompañaron otros dos clérigos sacerdotes para que en fe de lo que nos prometían, los catequizasen, baptizasen y poblasen en el dicho campo del Ibarotig; y aunque en pocos días con suma felicidad redujeron ciento y cuatro almas; y destas baptizado algunas, con esperanzas de convertir las demás: Como el demonio, enemigo de las almas, por todos caminos solicita su destrucción y daño, los pervirtió de manera, que cuando menos pensaron, sin ser sentidos de los sacerdotes, se retiraron á los montes, sin que pudiesen repararlos, ni valerse de otros medios para atraerlas, por la mucha aspereza y densidad de dichos montes; con que hallándose sin esperanzas de reducirlos, y no poder persistir en aquellos montes, porque ya les faltaba el bastimento que habían llevado para sustentarse, se volvieron á la ciudad de la Asunción, habiendonos primero despachado aviso de el estado en que se hallaban; y Nos, viendo el imposible, mandádoles se retirasen. De que resultó el sentimiento que debíamos tener, llorando con lágrimas de nuestro corazón que por todos caminos se desvaneciesen el remedio y conversión de aquellas pobres almas, redimidas con sangre de nuestro Redentor Jesucristo, y que tanto desea la piedad de nuestro Rey Católico. Porque nos vimos obligados á emprender tercera vez la diligencia última á que puede recurrir nuestro deseo; como lo hemos hecho por nuestra propia persona, sin embargo de los rigores del invierno y muchos achaques que se nos han recrecido con la continuación de los viajes, viniendo á las Doctrinas que están sobre el río Paraná á cargo de la Compañía de Jesús, para que valiéndonos del celo grande y suma caridad con que sus hijos se emplean en la conversión de las almas de los infieles, arriesgando sus vidas en cumplimiento de su apostólico ministerio, para cuyo fin previene su cuidado en dichas Doctrinas religiosos justos y doctos con los medios necesarios para hacer las conversiones; y porque tenemos entendido que los dichos religiosos de la Compa-

ñía de Jesús, temiéndose justamente de algunas inquietudes, disturbios y discordias, que les pueden sobrevenir en los tiempos futuros por emplearse en dicha conversión (según los motivos que algunos Nos han expresado) pretenden desviarse de ella: Nos, atendiendo como debemos atender, á que se ejecute y cumpla lo que fuere del servicio de Dios y salud de las almas, y que se haga lo que S. M. encomienda, sin reparar en conveniencia propia ni humanos respetos:

»Por la presente, en nombre de Dios nuestro Señor, como Obispo y Pastor en su Iglesia en esta provincia, pido y encargo al Muy Reverendo Padre Superior de las Doctrinas, Juan Maranges, que no ponga reparo en admitir dicha conversión de los infieles. Y porque Nos consta que tienen natural inclinación y amor á los dichos religiosos de la Compañía de Jesús, y que desean reducirse y estar al abrigo de su piedad:

»En virtud de una cláusula de Cédula Real que tenemos, fecha en Madrid en siete de Noviembre de mil seiscientos y ochenta, de que parece que es voluntad de S. M. que los indios infieles asistan con los sujetos á que se inclinaren, cuyo tenor es como se sigue:

»*Y en cuanto á los indios que se expresa redujeron los religiosos de S. Francisco cerca de sus Doctrinas de Yutí y Caazapá, proveeréis en su población y Doctrina lo que sea más conveniente para conservarlos; ó sea con Curas seculares ó con religiosos, como más se aquieten y apetezcan los indios; pues no es justo dar lugar á poner á riesgo su fuga y levantamiento por quitar los religiosos á quien ellos más se inclinaren:*

»Por tanto, de parte de S. M. como uno de los de su Consejo, á quien encarga la propagación de la fe y aumento espiritual de sus vasallos; y porque por derecho Nos incumbe y toca poner á las almas sujetos idóneos que las rijan y atraigan al rebaño de la Iglesia:

»Exhorto y Requiero al dicho M. R. P. Juan Maranges, Superior de las Doctrinas de la Compañía de Jesús, que admita y tome á su cargo la conversión de los indios monteses que están sobre el río del Monday y sus adyacentes, y asimismo de los demás que se hallaren arriba del Paraná, y en toda la jurisdicción de toda esta provincia que tenemos á nuestro cargo; despachando á ellos todas las Misiones que parecieren necesarias, hasta convertirlos y reducirlos al conocimiento de nuestra santa fe católica; y habiéndolos convertido, por medio de los religiosos de dicha Compañía de Jesús, harán sus poblaciones en las partes que les parecieren convenientes, dentro de la jurisdicción de dicha provincia, adonde tendrán á su cargo, no sólo á los infieles que por su parte convirtieren, sino también á los cristianos que hallaren con ellos ejerciendo sus costumbres; y los asistirán con el pasto y cultivo espiritual que necesitaren para sus almas, enseñándoles los misterios de nuestra santa fe, predicándoles la doctrina evangélica, y administrándoles los santos Sacramentos, en la misma forma y manera que acostumbran hacerlo con los demás que han convertido; que para todo lo dicho y lo á ello concerniente, les damos nuestra jurisdicción y facultad amplia, toda la que podemos y por derecho se requiere, sin limitación alguna; para que puedan obrar todo aquello que condujere á convertir, poblar y reducir á dichos indios infieles, y á los demás cristianos que se hallaren dentro de ellos. Y en caso de duda, se entienda ser esta nuestra voluntad de parte de los dichos religiosos de la Compañía de Jesús, sin que

por falta de jurisdicción y facultad dejen de obrar lo que conviniere al útil y provecho de la salud de las almas, que les encargamos, según y como se contiene en este nuestro exhortatorio. Que es fecha en este pueblo de San Ignacio, en veinte y ocho días del mes de Junio de mil seiscientos y ochenta y cuatro años,

»Fray Faustino, Obispo del Paraguay—Por mandado de S. S. I.: Fray Juan de Astorga Tello, Secretario.

»En el pueblo de indios de San Ignacio del Paraguay, en veinte y ocho días del mes de Junio de mil seiscientos y ochenta y cuatro años: Yo el infrascripto Secretario, leí y notifiqué el exhortatorio de suso al M. R. Padre Juan Maranges, Superior de las Doctrinas de la Compañía de Jesús, en su persona, siendo testigo el Maestro Don Dionisio Granados, y el licenciado Don Diego Riquelme de Guzmán, que se hallaron presentes. Y habiéndolo oído y entendido, dijo y respondió:

»Que en nombre de su sagrada Religión, aceptaba la conversión y reducción de los indios infieles que están sobre el río Monday; y que en orden á conseguirla, así su Paternidad muy Reverenda, como todos los demás hijos de la Compañía de Jesús que al presente asisten y en adelante asistieren, como ministros de Dios, y vasallos de S. M., obrarían todo lo que sus fuerzas alcanzasen; y dispondrían para este fin las más Misiones que pudiesen, haciendo en todo según lo que contiene este exhortatorio.

»Y esto es lo que respondió, de que doy fe y verdadero testimonio. Fecho en dicho día, mes y año.

»En testimonio de verdad

»Fr. Juan de Astorga Tello Secretario.»

(Río Jan. Col. Ángelis, XI. 14. Original).

Núm. 38.

1603—P. Aquaviva—Instrucción para afervorizar en el ministerio de los indios

«Instrucción para que se atienda con más calor al ministerio de los indios.»

«Supuesto que el fin principal de la misión á esas partes es para el empleo de los indios, y que la necesidad grande de ser ayudados de los Nuestros es mayor cada día, nos ha parecido que debemos de nuevo acordar y encargar seriamente lo que diversas veces hemos ordenado.

»1. Primeramente, encomendamos mucho á los Superiores que alienten y favorezcan este ministerio, juntándose algunas veces al año, así el Provincial con sus Consultores, como los Rectores con los suyos, para conferir cómo se avivará más el trato de los indios, y de los medios para ayudarles en las cosas espirituales, y á qué partes se podrán hacer Misiones, señalando personas de mucha satisfacción, y que atiendan á la edificación y pobreza que se debe ejercitar en ellas, cuanto la salud diere lugar.

»2. Procuren los Superiores llevar adelante el socorrer á los indios en sus necesidades, haciéndoles dar y dándoles limosna cada día á los que fueren pobres, conforme á la posibilidad de la Residencia ó colegio; y cuando el que estuviere enfermo enviare á pedir confesor (ultra de que en acudirle luego para esto nunca se ha de faltar) será bien avisar al Superior si el tal enfermo tuviere necesidad: y juntamente decir al enfermo que envíe al colegio ó residencia quién le lleve alguna limosna ó regalo.

»3. Adviertan asimismo que cuando los Nuestros respondieren á casos de conciencia, vayan con el resguardo que no resulte perjuicio del bien espiritual ó temporal de los indios cuanto fuere posible. Y los predicadores de los españoles (que no debrían ser más de uno en cada colegio, excepto el de Lima, como tenemos ordenado) de cuando en cuando en los sermones les den algún recuerdo, con prudencia, sobre los malos tratamientos y agravios que se hacen á los indios, para evitarlos y remediarlos.

»4. Tenemos diversas veces ordenado que ninguno de los NN. se ordene de sacerdote sin que primero sepa bien la lengua: y para facilitar esto, que en tiempo de la tercera probación tengan tiempo señalado para ello: y que si acaso por no perder la ocasión de ordenarse, fuera necesario se ordenen antes de saberla, que no se ocupen en ministerios hasta saberla bien. Volviendo á encargar de nuevo esto á V. R. para que se ejecute con toda exacción, añado que los que estuvieren en 3.ª probación, y también los estudiantes en el tiempo de sus estudios, para que no olviden la lengua los que la supieren, prediquen en ella en el refitorio.

»5. Habiendo también ordenado que todos los NN., en lugar de los tres años que leen latín en Europa antes de ocuparse en otros ministerios, se ejerciten en este de los indios, y que asimismo empleen en ellos á todos los NN. que van de Europa, que con el fervor de la vocación que desto llevan se apliquen con más facilidad: añado ahora, para que esto se observe, que si en algún caso raro el Provincial juzgare ser necesario dispensar en este orden, nos avise luego de la persona con quién dispensó, y por qué causa; y ultra desto, de aquí adelante, cuando se nos propusiere alguno para la profesión ó grado firme, no se nos proponga antes de saber la lengua, ó se nos advierta de la causa porque no la aprendió, para que de acá se ordene, como lo haremos, que no se ejecute su promoción hasta habella aprendido bien, de manera que no sólo puedan confesar, sino catequizar.

»6. Porque el ejemplo de los Superiores anime á los demás á aplicarse á un ministerio tan importante como éste: procuren no sólo poner la diligencia que pudieren en que sepan la lengua los demás que están á su cargo, mas también ellos aprendan alguna, para poderla ejercitar alguna vez, cuando las ocupaciones forzosas de su oficio les dieren lugar, hablando también esto con el Provincial y su compañero, en cuanto les fuere posible; advirtiéndoles que será bien que por lo menos la mitad de los Consultores del Provincial y Rectores, sean obreros antiguos de los indios. Y cuando el Procurador que fuere elegido para Roma no fuere de los obreros de indios, el compañero que trajere es bien que lo sea, para que así nos dé plena noticia de lo que en esta parte de ministerios de indios se ejecuta: y para que por todas vías le alentemos y favorezcamos: pues con él se sirve tanto á Dios nuestro Señor. Y por ser negocio de tanta importancia, que tantas veces le hemos encomendado, encargo con todas

veras á los Consultores, así del Provincial, como de los Superiores locales, que hagan en esto su oficio, acordándoselo muchas veces, y avisándonos siempre cómo esto se hace, con qué exacción se observa, y si hay falta ó descuido.»

Núm. 39.

1604—P. Aquaviva—Modo de establecer residencias de Misiones

[Para el Brasil: comunicado en esta copia á Filipinas: y luego al Paraguay].

«1. Bien debe V. R. de entender cuán solícitos nos tendrán las cosas de esa Viceprovincia, en que Nuestro Señor se sirve tanto con tan poca consolación humana, y con tanta suerte de peligros, y cuán deseosos estaremos de poner sus cosas en estado que los hijos de la Compañía que atienden al prójimo lo hagan con mayor fruto y consuelo, pues con tanto fervor de espíritu se privaron de lo que santamente en otras partes pudieran tener, para que la Compañía, conservando siempre su buen nombre, crezca en merecimientos para con Dios y su Iglesia, á cuyo servicio está consagrada.

»2. Por lo que otras veces ordenamos en esa Viceprovincia lo que en las demás transmarinas, que se pusiesen, en las residencias y aldeas en que no pudiésemos dejar de estar, los más que se pudiese de los NN.: y que éstos se retirasen de tiempo en tiempo á los colegios, para restauro y consuelo del espíritu,

»3. Al presente deliberando con otras ocasiones sobre esta materia, y encomendándolo mucho á Dios nuestro Señor en tiempo que con los Padres Asistentes nos retiramos dos meses á considerar más de espacio las cosas de la Compañía, me pareció en el Señor ordenar de nuevo lo que diré, para que de nuestra parte no faltemos á cosa que pueda ser de algún servicio de nuestra mínima Compañía, conservación y consuelo de sus hijos. Y á V. R. tocará con efecto, y luego, ejecutarlo, como le encargamos que lo haga, avisándonos con el primero [correo] menudamente de cuanto en esta parte habrá hecho, entendiendo que nos será de gran consolación saber que ha vencido las dificultades, que no dudamos se ofrecerán, y esperamos en la divina Bondad que el fruto compensará al trabajo.

»4. En cada aldea y residencia haya un Superior de los NN.: y éste no sea el que exprofeso atienda á los indios, sino otro que mire por la disciplina religiosa, y cómo son ayudados los cristianos.

»5. Ultra de los Superiores de cada aldea y residencia, ponga V. R. un Superintendente, que no haga otra cosa que visitar de continuo y diligentemente las aldeas y residencias más distantes de donde estuviere el Viceprovincial.

»6. El oficio del dicho Superintendente será, como dicho es, andar en perpetua visita y inspección de las aldeas, así en lo que toca á los NN., como

en la conversión y conservación de los indios ya convertidos, mirando cómo se guardan las órdenes, reglas y disciplina religiosa: y que no sean ofendidas aquellas plantas nuevas, cuanto fuere posible, con tan continuas injusticias: previniendo los males y trabajos con oración, vigilancia y prudencia religiosa, siendo ellos la regla viva de la religión que los NN. han de observar, fuera de la clausura y orden de los colegios y casas.

»7. Los Superiores de las aldeas y residencias serán en todo sujetos á este Superintendente como á su inmediato Superior; no los podrá pero mudar, ni poner el Superintendente sin orden del Viceprovincial, salvo en caso urgente, y en tiempo que no se pudiese recurrir al Viceprovincial: y entonces con consulta del Rector del colegio y sus Consultores. Pero los demás súbditos esparcidos por sus residencias, los podrá mudar de una á otra, y aun enviarlos al colegio y pedir otros en su lugar.

»8. Escribirá el Superintendente al Viceprovincial como escriben los Rectores de los colegios: y tanto más menudamente, cuanto más apartadas estén las residencias, y con más necesidad y trabajo se gobiernen, y cuanto menos veces podrá visitarlas y consolar el P. Viceprovincial, los que en ellas vivieren: y el dicho Superintendente, cuando el Viceprovincial llegare al colegio, le vendrá á dar cuenta de sus cosas y de los demás negocios y personas que en ellas hay.

»9. Para estos oficios, que no tenemos por de menor, antes de más importancia que el gobierno de los colegios, serán apropósito comúnmente los que acaban otros gobiernos de Rectores ó Viceprovinciales, á los cuales V. R. y sus sucesores dará los demás avisos y órdenes que para bien de las almas juzgare ser necesarios, informándolos muy bien de lo que les conviniere, para hacer oficio de tanta importancia.»

Núm. 40.

1609—Primera instrucción del P. Torres. Para el Guayrá

[Para los Padres José Cataldino y Simón Mazeta.]

«1. Conforme á la primera regla de Misiones, procuren VV. RR. alcanzar de Nuestro Señor una grande estima de la gloriosa empresa que les ha encomendado, y hacerse aptos instrumentos suyos para la conversión de tantos infieles. Para lo cual ayudará la exacta observancia de la regla 26 y 27 de las Misiones, no sólo teniendo la oración, lección, exámenes, letanías y demás ejercicios espirituales ordinarios nuestros; sino añadiendo lo que buenamente pudieren, así cada día, como tomando alguno de cuando en cuando (á lo menos cada mes y cada año ejercicios, conforme al orden de N. P. General) para gastarle todo ó la mayor parte en la Misa y oración, y algunas otras cosas espirituales, hasta alcanzar la familiaridad y comunicación con Dios nuestro Señor, tan encomendada de N. B. P. Ignacio, y tan necesaria para semejantes Misiones. La materia de la oración

más frecuente sea de estos puntos: 1.° Quien me envía, que es Jesucristo, Señor nuestro: ECCE EGO MITTO VOS: SICUT MISIT ME VIVENS PATER, ET EGO MITTO VOS: siendo la composición de lugar considerarme delante del mismo Señor que desde la Cruz me dice esto y enseña cómo lo tengo de obrar. 2.° Quién es el enviado; que soy yo, tan pecador, tan indigno, etc. 3.° A qué me envía: al oficio más alto, etc. A quiénes: AD GENTEM CONVULSAM ET DILACERATAM, etc.: la más pobre, desechada y bien dispuesta. 4.° Cómo obró la salud y remedio y redención de los hombres Cristo nuestro Redentor. 5.° Lo que hace por ellos y cómo los ama la Virgen nuestra Señora. 6.° Mirar en esto los ángeles de su guarda, cuyo oficio hago yo. 7.° Cómo San Pablo y el P. Javier, y cómo los debo imitar. La lección ordinaria, de su Vida y otros santos, y el P. Lucas Pinelo «De la perfección religiosa», y cada mes las reglas y esta instrucción. El examen particular será de no perder punto en aprender y estudiar la lengua Guaraní, y ejercitarla con los indios fuera del tiempo de oración y ejercicios espirituales, en todos los cuales, y principalmente en la Misa, los encomendarán á Dios Nuestro Señor, la Compañía, esta provincia y necesidades de la Santa Iglesia, y á mí, que yo haré lo mismo por VV. RR.

»2. Mirarán VV. RR. por su salud, y cada uno por la de su compañero; y guarden la debida prudencia en los ayunos, vigilias y penitencias, y en abrazar y acometer los peligros, sin faltar empero en lo necesario á la confianza que deben tener en la divina Bondad y paternal Providencia y en la intercesión de la soberana Virgen, y de los Ángeles de guarda: y del B. P. Ignacio de Acevedo, y sus compañeros, á los cuales va encomendada en particular esta misión.

»3. En todas las iglesias que edificaren, procuren hacer capilla de Nuestra Señora de Loreto, de cuarenta pies de largo, veinte de ancho, y veinte y cinco de alto: con el altar y lo demás como en ella está: y pongan una reliquia con la mejor decencia que pudieren: y quede allí para llevar á los enfermos. Y en el altar principal pongan imágenes de nuestros BB. Padres Ignacio y Javier, aunque sean de estampas: y tengan alguna para los enfermos: y tomando por patrones y testigos á los dos santos, renueven cada día en la oración y Misa los votos y el propósito de gastar la vida entre los indios, no lo estorbando la santa obediencia.

»4. Tengan cuenta de ir apuntando todas las cosas de edificación que les sucedieren, para escribirlas al Superior de la Asunción, y á mí: lo cual harán en todas ocasiones avisando de todo: y de las cosas necesarias: y al Padre Superior de San Pablo, escriba el P. Josef cuando se ofreciere comodidad: y algunas veces al P. Provincial del Brasil: con los cuales haya toda buena correspondencia.

»5. Si acertasen á entrar por ahí los Padres del Brasil, que ha ofrecido N. P. General enviar á esta provincia: lo 1.° VV. RR. los regalen de su pobreza con toda caridad y amor: y ayuden á su mejor aviamiento hasta la Asunción. Lo 2.°, si al Padre que viniere por Superior, habiéndolo consultado con sus compañeros, y con VV. RR., pareciese convenir dejar ahí un Padre, ó á lo sumo dos, quede el uno con el Padre Josef, y el otro con el P. Simón, como Superior; y así será tal que le pueda encomendar otra misión: aunque yo más me inclino á que bajen todos á la Asunción: y si quedare alguno, sea uno que esté con VV. RR., para que con esto pueda

uno acudir á algunas necesidades con otro, y así siempre estén dos juntos, y se pueda llevar el trabajo con más alivio.

»6. En los pueblos de Ciudad Real del Guayrá y Villarrica del Espíritu Santo, publicarán el jubileo grande, por el orden y traza que pareciere al licenciado Rodrigo Ortiz de Melgarejo: y acabadas las dos semanas, se asiente la cofradía, con el parecer del dicho licenciado, el cual se tome y procure seguir en todo con mucho amor y estimación: y haya con él toda unión, y se le dé todo el gusto posible, como por tantas obligaciones es justo.

»7. Habiéndose informado en los dos pueblos de personas desapasionadas y de buen ejemplo adónde les parece que podrán hacer su asiento y la principal reducción en la Tibajiba, llegarán allá y darán vuelta á la tierra, y escogerán el puesto que tuviere mayor y mejor comarca y de mejores caciques: y en el sitio más apropósito hagan la reducción y población, como por ventura será en la boca de la Tibajiva, ó cerca: advirtiendo primero que tenga agua, pesquería, buenas tierras, y que no sean todas anegadizas, ni de mucho calor, sino buen temple, y sin mosquitos ni otras incomodidades, en donde puedan mantenerse y sembrar hasta ochocientos ó mil indios, en lo cual ellos mismos darán el mejor parecer: y siguiendo el del licenciado Melgarejo, espero se acertará en esto, como en todo lo demás. Un cacique llamado Hernando está allá como cuatro ó cinco leguas, que dicen es el más capaz y el más temido de aquella tierra, y que ayudará mucho á la Reducción y á todo: será necesario ganarle y enseñarle bien para ayudarse mucho de él.

»8. El pueblo se trace al modo de los del Perú, ó como más gustaren los indios y pareciere al licenciado Melgarejo, con sus calles y cuadras, dando una cuadra á cada cuatro indios, un solar á cada uno, y que cada casa tenga su huertezuela; y la Iglesia y casa de VV. RR. en la plaza, dando á la iglesia y casa el sitio necesario para cementerio: y la casa pegada á la iglesia, de manera que por ella se pase á la iglesia: haciendo ésto poco á poco y á gusto de los indios, habiendo ellos hecho primero sus casas y una pequeña para VV. RR., y una enramada que sirva para decir Misa: esotra se haga cuando digo.

»9. En lo que toca á doctrinar los indios, quitarles los pecados públicos y ponerles en policía, vayan muy poco á poco hasta tenellos muy ganados. Y ni en esto ni en el sustento de VV. RR. les sean pesados ni cargosos. Pero, en entrando, bauticen las criaturas enfermas, y catequicen los adultos enfermos, de manera que grande ni chico se muera sin bautismo, no sólo en su población, sino en toda la redonda, teniendo encomendado á los indios de la comarca le avisen cuando ellos, ó sus hijos ó parientes estuvieren enfermos; y el español que va con VV. RR. los cure á todos, sangre y purgue, y haga dar ayudas, y les dé los pocos regalos que hubiere, y vaya enseñando algún indio para lo mismo.

»10. Cuanto más presto se pudiere hacer, con suavidad y gusto de los indios, se recojan cada mañana sus hijos á aprender la Doctrina: y de ellos se escojan algunos para que deprendan á cantar, y leer. Y si el licenciado Melgarejo hallare cómo les hacer flautas para que deprendan á tañer, se haga: procurando enseñar bien á alguno, que sea ya hombre, para que sea maestro. Y todas las fiestas, y dos ó tres días á la semana, se junten los

demás á oir la Doctrina y Catecismo: y depréndanla de memoria los que no fueren muy viejos, contentándose de éstos que perciban y entiendan bien los principales misterios de nuestra santa fe. Y á todos los adultos que se bautizaren, y estuvieren casados, ratifiquen el matrimonio con la primera mujer, guardando las amonestaciones y demás ceremonias santas de la iglesia: y dispensando en los impedimentos que hubiere secretos y públicos: dispensarán conforme á los privilegios, y á los indios ya cristianos, darán la Extremaunción á su tiempo, habiéndoles declarado la virtud de este Sacramento, administrándole, y los demás, siempre con toda decencia y solemnidad: y en particular los Bautismos, y especialmente los primeros, juntando la más gente adulta y bien catequizada: y lo mismo hagan en los entierros; y á las criaturas llevarán con guirnaldas. Y procuren tengan toda reverencia á las cosas sagradas, y al agua bendita, aplicándola á los enfermos, y dando orden la tengan con decencia en sus casas, y con ella cruces en todas, especialmente en las de los cristianos, delante de los cuales sólo digan la Misa, no consintiendo se hallen á ellas los infieles sin causa grave.

»11. Póngase gran cuidado en el Catecismo, procurando que todos vayan entendiendo y percibiendo todos los misterios de nuestra santa fe, conforme á su capacidad: y siempre sean los sermones declarándoles algún misterio, artículo ó mandamiento, repitiéndolo muchas veces y usando de comparaciones y ejemplos. Y den orden como en sus casas repitan y confieran unos con otros la Doctrina, y la enseñen, especialmente los niños de la escuela: y que canten por las calles los cantarcicos santos que les enseñaren: y que todos se saluden diciendo: Loado sea Jesucristo nuestro Señor y la Santísima Virgen María su Madre. Y hasta que sepan rezar el Rosario suyo, enseñándoles á rezarle, repitiendo estas dos palabras: O Jesús María: y que las digan en todas sus necesidades, y traigan los Rosarios al cuello, ó á lo menos cruces que sirvan de insignia á todos los cristianos: y procuren hagan Rosarios de las cuentas que en todas partes nacen, agujereándolas cuando están verdes; y pongan cruces en sus chacras, y en las entradas del pueblo.

»12. Tengan mucho delecto en dar las cosas que llevan y se les enviarán: de manera que sólo sirvan de premio á los que mejor deprendieren y á los que mejor ayudaren, y á los caciques: introduciendo á su tiempo la limosna entre ellos: y que á todos los pobres impedidos que no puedan trabajar, les hagan sus chacras: y siempre les ayuden con toda caridad.

»13. Señalen á su tiempo sacristán y fiscales, enseñándoles las obligaciones de sus oficios: y que el Fiscal haga el suyo con prudencia, entereza y suavidad: y á los indios el respeto y obediencia que han de tener á los Padres Sacerdotes, y á los suyos naturales, y á los caciques y fiscales, á los cuales señalarán alguacilejos, que les ayuden á juntar la gente á la Doctrina y saber de los enfermos, repartiéndolos por sus parcialidades.

»14. Tengan libros del Bautismo y Casamientos: y á su tiempo sienten todos los de confesión aparte, y hagan su señal cada año que se confiesan: y en el mismo libro pueden hacer catálogo general de toda la gente por sus parcialidades, caciques, marido, mujer é hijos: todo lo cual dirá el licenciado Melgarejo cómo se hace: y borrarán siempre los que murieren:

y harán una señal en los ausentes: y amonestaránlos que no se ausenten lejos sin licencia del Padre que es Superior: y si salieren á alguna mita de los pueblos de españoles, ó á rescatar, procuren no sea á los principios, y que vuelvan á su tiempo: y cuando tardaren, hagan diligencia: y lo mejor es que por dos ó tres años no salgan, hasta saber bien las cosas de su salvación.

»15. Con todo el valor, prudencia y cuidado posible se procure que los españoles no entren en el pueblo: y si entraren, que no hagan agravios á los indios, y salgan con brevedad; y en ninguna manera les dejen sacar piezas: y en todo los defiendan, como verdaderos Padres y protectores: y séanlo de toda la comarca: y de manera que todos los indios lo entiendan, y de donde quiera acudan á socorrerlos en sus necesidades como verdaderos padres: y los pleitos de entre sí pacifíquenlos con todo amor y caridad: y reprendan á los culpados en esto y en los demás pecados públicos con amor y entereza, y á su tiempo los corrijan y castiguen, especialmente á los hechiceros, de los cuales procuren tener noticias: y no se enmendando, los destierren del pueblo, porque son muy perjudiciales.

»16. Si vinieren los caciques de otras partes á oír las cosas de Dios y tratar de ser cristianos, persuádanlos se reduzcan cerca de la primera reducción y pueblo: y así vuelvo á encargar mucho el delecto y acierto en el sitio: porque es de suma importancia, suponiendo que ha de venir á ser la casa y Doctrina fija de la Compañía, á donde habrán de habitar con el tiempo cinco ó seis de los Nuestros: y así, cuanto mayor fuere, será más á propósito, aunque sea de mil y quinientos indios: porque de allí se acudirá á las demás partes.

»17. Es menester á su tiempo dar traza como se apliquen á hacer sus chacras, á tejer, sembrar algodonales, frutales y todas legumbres: para que no les falten el sustento y vestido: á que críen puercos, gallinas y palomas: á que hagan lagunas de pescado y se apliquen á granjerías, rescates y policía: pasando algún tiempo y gustando de ello los indios, hagan VV. RR. para sí alguna chacra y huerta de cuantas legumbres pudieren, y críen gallinas y puercos, así para su sustento, como para los que les sirvieren, y dar á los pobres y pasajeros. Cuando tengan con qué, hagan cada día una buena olla de mote y legumbres ó lo que pudieren, para dar cada día á los pobres de la puerta.

»18. En la casita de VV. RR. no entren mujeres por ningún respeto, y no reciban en ella huéspedes, si no fuese algún religioso ó clérigos: pero darán á todos de lo que tuvieren: guardando desde luego toda clausura en casa, y haciendo señal con la campanilla á levantar, oración, exámenes, comer, cenar y acostar: y adelante, cuando haya puertas, se pondrá su campanilla porque ayude esta orden, no sólo para nuestro bien, sino á la edificación de los mismos indios. Lo demás enseñará el Señor y la experiencia, y se avisará con la noticia que VV. RR. nos dieren. El les dé su copiosa bendición. Si alguno de VV. RR. muriere, quédese con él el licenciado Melgarejo: y si éste se hubiere venido, quédese con él el español, y escriban luego etc.—Diego de Torres.»

(Lozano, Hist. de la Comp. tom. 2. pág. 137.)

Núm. 41.

1610—Segunda instrucción del P. Torres—Para todos los misioneros, de Guayrá, Paraná y Guaycurús

»1. En primer lugar, debemos pretender á nuestro aprovechamiento, persuadiéndonos aquella verdad tan cierta: *quid prodest homini* etc. Y que cuanto más cuidáremos de nuestra perfección, tanto nos haremos más aptos instrumentos de alcanzar la de nuestros prójimos, su salvación, y conversión de los indios, la cual principalmente habemos de negociar con oraciones continuas, sacrificios, y penitencias, y ejemplo de vida: *Sic luceat lux vestra* etc. Á esta causa seremos muy observantes de nuestras reglas y de no faltar punto en la oración, preparación de la Misa, gracias de media hora, ó por lo menos un cuarto, exámenes, lección espiritual, la cual sería bien tener juntos de reglas, Instrucciones, cosas de la Compañia, vidas de nuestros santos Padres Ignacio y Javier: y libros del P. Alonso Rodríguez, leyéndolos desde el principio todos por su orden: en tener cada año los Ejercicios espirituales por diez días, y tomando cada quince días una mañana entera para Misa y oración, y dando á ésta todo el tiempo que las ocupaciones forzosas dieren lugar, y el saber la lengua.

»2. Á ésta se atienda con sumo cuidado siempre, no se contentando con saberla como quiera, sino con eminencia: persuadiéndose que depende en segundo lugar de ello la conversión de los indios y agradecimiento al Señor: al cual en esto ofreceremos un sacrificio de sumo contento; y así es muy buen ejemplo para las quietes y entre día tratar de la lengua y hablar siempre en ella, con que también ganarán los indios más que con otro maestro alguno, después del buen ejemplo y oración.

»3. Procuren, cuanto fuere posible, no se apartar los compañeros, ni salir uno solo, porque demás de que el Señor nos enseñó esto en sus Apóstoles y Discípulos: *mittens illos binos—et vae soli, quia cum ceciderit non habet sublevantem—et frater qui adiuvatur a fratre, quasi turris fortissima:* hánoslo mandado el mismo Señor á nosotros por N. P. General en diversas ordenaciones.

»4. Por este respeto y otros muchos, en ninguna manera se admita Doctrina que tenga anejos, sino de un pueblo solo, al cual reduzcan todos los indios que buenamente pudieren: y así se haga de presente en las Doctrinas que tenemos, procurando *suaviter et fortiter* que se reduzcan los pueblos á uno: á cuya causa, cuando no fuere posible ejecutar esto, entiendan que mi intención es que sólo seamos Curas del pueblo principal: y que á éste se atienda de obligación de justicia, y á los demás de caridad, cuando buenamente se pudiese, y en casos forzosos; procurando con los Prelados les provean Curas: que entiendan no lo somos nosotros: y si conviniese que la Compañía se encargase del tal pueblo, avisen y den cuenta de ello al P. Provincial.

»5. Por esta razón y otras muchas, moderen el fervor y celo de hacer muchas reducciones: procurando en la que tuvieren á cargo asentar el pie y cultivarla muy despacio, como si en ella tuviesen que morir: como quien ha de dar cuenta de aquellas almas que el Señor le ha encomendado: y teniendo por cierto que con eso ayudarán mucho á las demás naciones y gente, que con el buen olor que dará la que tuvieren bien cultivada se convertirán, y procurarán Padres, y gozar del bien de sus vecinos. No se quita por eso el enviar sus mensajeros y dádivas á los Caciques, y procurar vengan á oir las cosas de Dios, y que envíen sus hijos á que se los críen, y si se quisieren reducir al propio pueblo, acomodarlos de chacras: y si á otro sitio, acudiendo los dos ó alguno por poco tiempo, y con buen compañero, á enderezarles en la reducción, y alguna vez en misión ó caso forzoso: y avisarán, como está dicho, al Superior.

»En la cultura, trato y ayuda de los indios se guardará lo siguiente:

»1. Antes de fundar el pueblo, se considere mucho el asiento de él que sea capaz para muchos indios, de buen temple, buenas aguas, apropósito para tener sustento, con chacras, pescas y cazas: en lo cual se deben informar muy despacio de los mismos indios, principalmente de los caciques, teniendo atención de que estén apartados de otros, con quien traigan guerras.

»2. Funden el pueblo con traza y orden de calles, y dejando á cada indio el sitio bastante para su huertezuela.

»3. Poniendo nuestra casa y la iglesia en medio, y las de los caciques cerca: la iglesia capaz con buenos fundamentos y cimientos: y pegada con nuestra casa: la cual se ha de cercar cuanto más presto fuere posible, y hacerle puerta con campanilla: y á la iglesia también, por la guarda y decencia: y para que en ella se ponga el Santísimo Sacramento á su tiempo.

»4. Ayudaránlos y enderezaránlos á que hagan chacras de maíz, mandioca, batatas y otras comidas: y algodonales para vestirse: para lo cual procuren bueyes.

»5. Y en todo les ayuden como padres y pastores: y les curen en las enfermedades, con todo cuidado y amor.

»6. Y den limosna á los pobres de nuestra pobreza: y exhorten á los que más tienen á hacer lo mismo.

»7. En lo espiritual, pongan luego la escuela de niños: en la cual uno de los compañeros les enseñará la Doctrina, la cual dirán al entrar y salir de la escuela mañana y tarde, hasta saberla muy bien: después bastará al salir. La cual y algunos cantarcicos, enseñarán á sus padres y parte de su casa, señalando premio al que mejor lo hiciere, y corrigiendo al que faltare: y también dirán, cuando entran en la escuela ó en su casa, ó topan alguno: *Loado sea JESÚS*. También les enseñarán á leer y escribir, cantar y tañer, habiendo comodidad: y oirán la primera Misa, y todos deprendan à ayudarla: y á la noche canten las letanías de Nuestra Señora ó los sábados.

»8. Acabada la primera Misa, se junten todos los muchachos, y los indios grandecillos que no son de escuela, á deprender la Doctrina, apartadas las muchachas: y la enseñarán los que mejor la supiesen: y lo mismo

á los muchachos y otros, lo mismo se haga á las tardes media hora antes de la oración.

»9. Todos los indios é indias que con más fervor piden ser bautizados, acudan todas las mañanas á deprender la Doctrina, las mujeres con las muchachas y los indios con los muchachos; á lo cual asista el Superior. Y todos los domingos y fiestas se enseñe á todos antes de Misa; y á la tarde se haga por el pueblo la procesión: y en la iglesia ó cementerio se predique algún artículo ó mandamiento bien repetido: y los domingos en la iglesia: y cuando estén bien instruídos, se predicará declarando el Evangelio. Mucho ayuda decirles algún ejemplo de la materia que se trata: y en la cuaresma es bien un día ó dos en la semana decírsele por la tarde y exhortarlos á la disciplina cuando se hallare en ellos capacidad: y que la hagan: pero nunca de sangre en manera alguna.

»10. Bauticen los adultos con mucha prudencia y recato, estando bien catequizados é instruídos, y teniendo prendas de que perseverarán en la Reducción: y á los principios sea con solemnidad, juntándose algunos que hayan de ser bautizados. Confiésense cada año: y en la muerte se les dé la Extremaunción, y á los más provectos el Santísimo Sacramento, teniendo como lo llevar con decencia. A los niños bautice el uno de los compañeros, mientras el otro asiste en la Doctrina los domingos. Y cuando se supiere que algún infiel está enfermo, acúdase con todo cuidado á catequizarle y regalarle: y á los que murieren cristianos, entierren con la solemnidad que fuere posible, no consintiendo en ello ni en otra cosa superstición alguna, desterrándolas todas con gran celo y prudencia.

»11. Tres veces al día se taña á la oración: y de noche á las ánimas: y salgan dos muchachos á exhortar las encomienden á Dios, por el pueblo: y tengan un Fiscal ó dos, conforme al número de gente; y denles algunos muchachos grandes que los ayuden, y algún otro al sacristán: y señalen seis ú ocho cantores con que se solemnicen las fiestas y Misas, y Salves de sábado y fiestas principales, Tinieblas y lo demás que se acostumbra.

»12. Tengan cuidado de salir los dos compañeros juntos cada tercer día por el pueblo, ó de cuando en cuando, para que no haya borracheras: y los Fiscales y niños de escuela avisarán de ellas y de los enfermos, teniéndolo muy encargado, y dando premio al que mejor lo hiciere. Y aunque con los infieles se debe ir en el remedio de las borracheras y demás pecados con tiento: en los cristianos es necesaria entereza: precediendo los medios suaves de amonestación y reprensión. Pero á los caciques no conviene castigarlos: y especialmente en público; y de nuestra mano, á nadie: ni aun dando á un muchacho un bofetón: que además de ser regla, tiene varios inconvenientes.

»13. Con sumo cuidado se procure no ser cargosos ni molestos á los indios, especialmente con nuestras cosas: y no se les pida cosa sino es necesaria, y ésa, pagándosela; y por sacramentos y entierros, en ninguna manera por agora: y cuando en adelante pareciese convenir, sea poniéndolo en despensa aparte para los pobres, ó repartiéndoselo luego. Y menos se reciba por Misas, antes diga cada semana cada Padre una por los indios: y cuando alguno muriere, le dirán otra.

»14. A nuestro sustento y vestuario se acudirá lo primero con lo que dé S. M., en cuya cabeza se han de ir poniendo los indios que se convier-

ten y reducen. Y primero, el Superior tenga cuidado de avisar con tiempo al Procurador general de Buenos Aires, en qué se empleará la dicha limosna.—2. Procuren hacer chacra de maíz y legumbres, pagando muy bien á los indios y procurando sea sin pesadumbre suya; y para más facilitar esto, procuren tener bueyes y arados: y habiendo lugar, hagan chacras de algodón para vestir los indios, que serán los menos que fuere posible: y para la iglesia, y vestirse los mismos Padres. 3.—Tengan huerta y hortelano, á quien paguen bien. Procuren criar algún ganado mayor y menor, si fuere fácil: que ayudará para tener con qué favorecer y regalar á todos los pobres y enfermos, y á los españoles pobres que acudieren.

»15. Con los españoles se proceda con toda prudencia, procurándolos ganar á todos, así por el bien de sus almas, como porque no nos impidan y hagan daño á los indios: y los agravios sean menos; pero entiendan también que no los consentiremos, y que avisaremos por lo mismo á quien lo remedie. Cuando vinieren á nuestras Reducciones, recíbanles con amor, y convídenles cuando parezca; pero no consientan se detengan muchos días, ni hagan agravios ni vivan mal; y en ninguna manera cooperen los NN. á que se saquen indios; antes, cuando los sacaren, pídanles el orden de la justicia: y no le trayendo, ó deteniendo mucho á los indios, escriban al P. Rector de esta casa, para que dé aviso al Teniente general y procure el remedio. Y cuando se asiente la tasa, procuren poner medios y dar industria á los indios cómo paguen la tasa sin salir de sus pueblos: y saliendo por ése ú otros respetos, procuren que los que quedan les hagan su chacra: y lo mismo á las viudas, enfermos y viejos, prestando para ello los bueyes y arado: y que sea por medio de los caciques.

»16. En lo que toca á confesar españoles, que podrán acudir á nuestras Reducciones, ó cuando se fuere á sus pueblos, sea con mucho tiento: y especialmente si son vecinos encomenderos ó maloqueros, ó que han llevado indios á la yerba, ó la toman, ó el petén, procurando que hagan satisfacción debida los que la tienen y pueden hacer: y proponiendo la enmienda con veras.

»17. Cuando alguno de los compañeros faltare en alguna cosa sustancial ó grave, el otro se lo avise con todo amor y caridad algunas veces: y no bastando, y sabiéndolo fuera de confesión, avise con gran recato al Superior de la Asunción: y si en confesión, haga su oficio, como enseña la Teología: bien que espero no será menester, sino que el Señor los terná de su mano, que los llamó á tan gloriosas empresas.

»18. Con todas ocasiones escriban al Superior de la Asunción y al Provincial, al cual enviarán el anua cada año de lo que el Señor se hubiere dignado obrar, y noticias que tengan.

»19. Para el último aviso de esta instrucción he guardado lo que Nuestro Redentor dejó como por testamento á sus Apóstoles en el remate de su vida santísima: *Haec mando vobis, ut diligatis invicem sicut dilexi vos.* Y en el mismo tiempo pidió ésto al Padre: *Ut sint unum sicut et nos unum sumus.* No parece que pudo encarecer más el Señor lo que importa el amor y unión de los Apóstoles y de los que les suceden en el oficio, que fué tal, que aun de los primeros cristianos se dice: *erat cor unum et anima una.* Ayudará el tener oración algún día de la semana de estos tres puntos: y el cuarto puede ser del encarecimiento con que la encomendó N. S. P. Lo

segundo pedirlo al Señor. Lo 3.º considerarle á El en el compañero como dice la regla. Lo 4.º confesarse *ad invicem* cada día, ó á lo menos el tercero. 5.º Mirar cada uno mucho por la salud del otro. 6.º Que el Superior no haga cosa de importancia sin parecer del compañero y su gusto. 7.º Que cada uno renuncie y mortifique el propio gusto por darlo al Señor en el compañero. Este es el hábito é insignias de los Apóstoles y hombres apostólicos.»

«Diego de Torres.

[Lozano: Hist. de la Comp. tomo 2. pág. 248.]

Núm. 42.

1637—Reglamento de Doctrinas hecho por la 6.ª Congregación provincial del Paraguay y aprobado por el P. General Mucio Vitelleschi

«Jhs.

«Ad maiorem Dei gloriam eiusque Genitricis Mariae»

»Órdenes que hizo la deputación que se señaló por orden de nuestro P. General para el gobierno de las Reducciones del Paraguay, aprobadas de la Congregación Provincial.

»En un Memorial que llevó el P. Juan Bautista Ferrufino, Procurador general de esta Provincia, se propuso á nuestro Padre lo siguiente:

»Que siendo el gobierno de las Reducciones diferentísimo que el de los colegios y demás casas de la Compañía, se hagan reglas é instrucciones comunes que todos hayan de guardar. A lo cual respondió Nuestro Padre así: En la primera Congregación provincial se nombren dos ó tres Padres deputados de los más experimentados en las Misiones de las Reducciones, y que juntamente sean personas de caudal, prudencia y celo: y á ellos se les encomiende que dispongan las órdenes que juzgaren por convenientes, para que se guarden en las dichas Reducciones. Estos se vean en la dicha Congregación: y trátese si será bien que se entablen. Y en aprobándolos allá, se nos remitan: que yo veré si es bien confirmarlos. En el ínterin se observen los que los Padres Provinciales han dejado en las Visitas. Y habiéndose nombrado por deputados en la Congregación que se comenzó este año de 1637 en 18 de Julio á los Padres Antonio Ruiz, Claudio Ruyer, Miguel de Ampuero y Francisco Díaz Taño, les pareció hacer los órdenes siguientes:

»1. Aunque el oficio del Superior de todas las Reducciones y su modo de gobierno es diferentísimo del de los colegios; con todo eso, nuestro Padre General en una de 30 de Noviembre, dice así al P. Provincial: Vuestra R. publique que el Superior de las Reducciones, aunque no tenga patente mía de su oficio, pero que para con sus súbditos tiene plena y entera potestad interior y exterior, como la gozan los Rectores con los suyos.

»2. Porque el Superior de las Reducciones pueda acudir á todas las

Reducciones, así de la Sierra, como del Paraná, y responder fácilmente á los Superiores inmediatos, y Padres de las Misiones: asista de ordinario en la Reducción del Caró ó Candelaria: donde puede con facilidad tener aviso de todas partes y ordenar lo que conviniere al buen gobierno de las Misiones.

»3. El Superior de las Misiones visitará todas las Reducciones una vez al año: si no es que ocurra algún caso urgente: y ésta basta no más.

»4. En las Visitas que el Superior hiciere de las Reducciones, conviene que no sea de paso, sino que vaya de propósito y esté en cada una de las Reducciones el tiempo que fuere necesario para ver cómo se ejercitan nuestros ministerios y administran los santos Sacramentos: y vea por ojos la distribución de tiempo de cada Reducción, y cómo se guardan las reglas y Instituto: y que si hubiere alguna falta la remedie.

»5. Entable el dicho Superior de las Reducciones la uniformidad en todo en todas las Reducciones, así en la administración de los Sacramentos, como en celebrar las fiestas: y para esta uniformidad, disponga el Padre Provincial un modo uniforme en todas las Reducciones, el cual modo procurará el P. Superior de las Reducciones se entable en ellas.

»6. En todas las Reducciones se señalen cuatro personas de espíritu, celo y prudencia, los cuales sean Consultores del dicho P. Superior de las Misiones: y estos mismos serán Padres espirituales de todos: á los cuales podrán escribir cartas tocantes á su consuelo espiritual sin ser registradas, llevando en el sobrescrito dos CC por señal. Y los dichos Padres espirituales, cuando se juntan en las fiestas de alguna Reducción, pueden acudir personalmente al consuelo de los Padres.

»7. El Superior de todas las Reducciones no podrá mudar á ningún Superior inmediato de los que fueren señalados por el Provincial, sin consultarlo con los Consultores del distrito donde estuviere la Reducción, y avisar primero al P. Provincial de la causa de la mudanza, esperando la respuesta: si no fuere en caso tan urgente, que no se pueda esperar, avisando luego dello al P. Provincial.

»8. El Superior de las Reducciones mirará por la autoridad de cada uno de los Superiores inmediatos, para que los indios de cada Reducción tengan al Superior inmediato della el respeto, sujeción y obediencia que conviene. Y así, lo que el Superior de las Reducciones hubiere de hacer ó mudar en cada Reducción, será por medio del Superior inmediato de la misma Reducción, y de modo que entiendan los indios han de tener recurso al Superior de todas las Reducciones.

»9. Los Superiores inmediatos de las Reducciones procuren con suavidad cada uno en su Reducción entablar alguna cosa de comunidad, en la cual los indios tengan alguna cosa propia suya, con que puedan acudir á las necesidades comunes de su pueblo, y tengan con que comprar miel, sal, lana, algodón, y cosas con que vestirse, y acudir á los enfermos y pobres, y enterar sus tasas: y con que puedan comprar algunas cosas para sus iglesias, como se usa en el Perú. Y porque no en todas las Reducciones hay una misma cosa en que se pueda entablar esta comunidad, vean la que conviene, avisando al P. Provincial para que lo confirme ó modere: y lo que se juntare, se ponga aparte, con cuenta y razón de entrada y salida, para que en todo tiempo conste.

»10. El Superior de todas las Reducciones no podrá sacar lo que es propio de una Reducción para dar á otra, ni lo que los indios compran con cosas propias, ó ofrecen de limosna, como N. P. lo ordena en una de 30 de Enero de 633; sino que el Superior inmediato de la Reducción lo distribuya con los pobres y... [ilegible] de su Reducción.

»11. Para que se eviten los inconvenientes que suelen resultar de casarse en unas Reducciones los indios que se han reducido á otras, y se aclaren las dudas que suele haber en materia de matrimonios y otros Sacramentos, ningún Padre, aunque sea Superior inmediato, casará indio ó india que haya estado en otra Reducción, aunque sea infiel, sin avisar primero al Superior inmediato de la Reducción donde primero estaba. Y si hubiere alguna duda, antes de casar los dichos indios, se avise al Superior de todas las Reducciones, el cual, consultando á sus Consultores, y á otras personas de ciencia y prudencia que juzgare, ordene lo que conviniere: y ésto se ejecute. Y lo mismo se haga en otras dudas tocantes al buen gobierno y administración de todos los Sacramentos.

»12. Para que se guarde lo que Nuestro Padre manda en una de 8 de Agosto de 634 acerca de la limosna que da S. M. á los Padres Misioneros, en la cual dice así: La administración de la limosna que da el Rey á las Misiones, y de la hacienda que está aplicada á ellas, tenga á su cargo el Superior de las dichas Reducciones: y él se entienda con los Procuradores de la Provincia y otros colegios para que le remita lo necesario para sus súbditos, sin que para ello haya menester aguardar orden del Provincial, como hace cualquier Rector en su colegio, que sin dependencia del dicho Provincial tiene cuidado de proveer su casa de lo que necesita, y es administrador de los bienes de su colegio: el Superior de todas las Reducciones envíe orden y memoria á los Procuradores de lo que le han de comprar para las Reducciones, y tome cuentas cada año de lo que se ha cobrado y gastado: y los Procuradores se las den.

»13. Para que con tiempo se avise al Procurador que está en Buenos Aires de lo que ha de comprar para los Padres, el Superior de las Reducciones, cuando las visitare, vea lo que los Padres han menester, ó les avise por escrito si fuese necesario antes, le den por escrito de lo que cada Superior inmediato tiene necesidad para su Reducción: para que vistas todas las memorias particulares, haga una memoria que envíe al Procurador: el que no comprará cosa alguna que no fuere en la memoria del Superior y con orden suya. Y procúrese que esta memoria se envíe con tiempo al Procurador al Puerto, antes que entren los navíos, para que no se pierda ocasión.

»14. Y por cuanto N. P. ordena por una de 30 de Enero de 1633, que desta limosna que da S. M. (y lo mismo se ha de entender de otra cualquiera que se dé á las Reducciones, se acuda á todos los Padres, así de las Reducciones que tienen señalada limosna por S. M., como de las que no la tienen: y en el modo que hasta agora ha habido en la distribución della, dando á los Padres lo que habían menester cuando ellos lo pedían sola mente, se han experimentado muy grandes inconvenientes, y padecido los Padres grandes necesidades: el que se juzga ser más acertado, y la experiencia lo ha enseñado, es que en llegando la limosna empleada en especies conforme las memorias, el Superior de todas las Reducciones saque

del montón lo que es necesario precisamente para comprar vino, sal, miel, azúcar y algunos dulces para las Reducciones: y lo demás lo reparta entre todas las Reducciones, así nuevas como antiguas, rata por cantidad lo que á cada una alcanzare, entrando el Superior de todas en esta distribución como una Reducción para los gastos comunes y en sus caminos, etc.: con esta advertencia, que como le consta por las memorias particulares que le han dado los Superiores inmediatos de cada Reducción lo que han menester cada una, y muchas veces unos habrán menester una cosa y otros otra, que la cantidad que se le ha de dar á cada uno sea en aquéllo que ha menester. Para lo cual ayudará mucho que el P. Procurador, todas las veces que enviare ropa, y las demás cosas que ha comprado, envíe memoria con los precios á que se pagó cada cosa.

»15. Con esto no se quita que si algún Superior inmediato alguna vez pidiere, y juzgare que lo que le cabe aquel año, ó parte dello, se le libre en plata, para comprar alguna cosa para la iglesia, y culto divino, constando que tiene en su Reducción lo necesario para aquel año para sí y su Compañero, el Superior de las Reducciones le dé libranza para el P. Procurador, para que le compre lo que le juzgare convenir para su Reducción, enviando la memoria de lo que pide, la cual vaya registrada por el Superior de todas las Reducciones y firmada de su nombre.

»16. Y porque algunos años sucede que no se cobra la limosna enteramente, sino parte della, y á veces en cantidad que no se puede comprar lo que han menester todas las reducciones, y se pide en la memoria; se advierta al P. Procurador que no pierda ocasión de ir llenando la memoria en lo que pudiere: después de llena, habiendo cobrado lo demás, se remita todo para que se reparta entre todos conforme á la necesidad que hay.

»Laureano Sobrino, Secretario.»

Núm. 43.

1689—Reglamento general de Doctrinas enviado por el Provincial P. Tomás Donvidas, y aprobado por el General P. Tirso

«Ordenes para todas las Reducciones, aprobados por N. P. General.

»1. Aunque sea día de confesiones ó reconciliaciones, no se abrirá la puerta de la iglesia hasta que con la luz del día se puedan conocer las personas. Y las llaves de la iglesia y portería, todo el tiempo que han de estar cerradas las puertas, han de estar en el aposento del Padre que cuida de la Doctrina: al cual toca visitar todas las noches dichas puertas. Y dispóngase que desde la iglesia ó calle no se vean nuestros aposentos ni oficinas, poniendo siquiera un cancel que impida la vista.

»2. La cerca de la casa y huerta ha de ser por lo menos de tres varas en alto.

»3. Nunca se hable á mujer alguna sin que esté delante alguno de los Nuestros, ó dos indios de toda satisfacción.

»4. Ninguno saldrá de noche sin linterna encendida, y acompañado de algún enfermero, y otros dos indios de satisfacción. Y de día llevarán el mismo acompañamiento. Y á los indios, indústrieseles que estén siempre á la vista del Padre: y si el rancho estuviere oscuro, se encenderá la candela que para este efecto se llevará siempre preparada.

»5. Cada quince días, si no hubiere plática, habrá una conferencia, ó lección de algún libro apropósito, como el P. Alonso Rodríguez, etc. Y la semana que no hay esta plática ó conferencia, se leerá algo del Instituto, ó de los Órdenes, etc. La conferencia de casos será cada ocho días, ó en su lugar se leerá algún libro de Moral que el Superior señalare, para lo cual se tocará la campana á ella.

»6. No se permitan cuelgas, etc.: ni que los Padres tengan caballos, ni sillas, ni mulas, como cosa propia, ni las lleven consigo cuando se mudan.

»7. Cuando hiciere ausencia el Cura, le dejará al Compañero la llave de su aposento, y de las oficinas. Y si lo hiciere el Compañero, le dejará la de su aposento. Y ninguno innove en lo que hallare entablado, así en lo espiritual como en lo temporal, de la Doctrina, especialmente en materia de estancia, chácara ó huerta; ni introducirá usos nuevos, ni hará obra alguna sin licencia del Superior, fuera de los reparos necesarios, como retejar, etc.

»8. Los Padres que cuidan de la Doctrina tienen facultad para contratos que no excedan el valor de 20 arrobas de yerba, y para dar á otras Doctrinas lo que no excediere del valor de seis pesos. Lo cual no ha de ser ni tantas veces, ni de los géneros que se siga daño considerable á la Doctrina, ni dé qué notar á los indios.

»9. El P. Superior tendrá cuatro Consultores en el Paraná: y otros cuatro el P. Vicesuperior en el Uruguay: y asimismo un Admonitor cada uno de los Superiores. Y cuando como á tales se les escribiere alguna cosa tocante á su oficio, se pondrá al pie del sobrescrito de la carta ó billete una A mayúscula: y el Superior ó Vicesuperior no las podrán leer.

»10. Para los casos urgentes de guerra habrá cuatro Superintendentes señalados por el P. Provincial: uno en el Uruguay hacia arriba: otro en el mismo río hacia abajo: otro de la otra banda del Uruguay: y otro por el Paraná arriba. Y cada uno de ellos tendrá dos Consultores para las cosas de guerra.

»11. No se despache balsa ni canoa alguna sin licencia del Superior: y los Padres que cuidan de las Doctrinas de Itapúa y Yapeyú visitarán todas las balsas y canoas: y si hallaren cartas encubiertas que no estén selladas con el sello del P. Superior, las embargarán y remitirán al Superior. Y las cartas que á dichos Padres se remitieren abiertas, las registrarán, y no hallando inconveniente, las cerrarán y dejarán pasar.

»12. Así el Cura como el Compañero tienen licencia de ir de una Doctrina á otra, y podrán dormir una noche en ella. Mas nunca se ha de dejar la Doctrina sin Padre que pueda satisfacer á los ministerios.

»13. No se convide Padre de otra Doctrina antes de tener para ello licencia del Superior.

»14. En el celebrar las fiestas, las Doctrinas de Loreto, Corpus, y San Ignacio se corresponderán entre sí y no con otras. Las de Santa Ana, Candelaria é Itapúa se corresponderán entre sí y no con otras. Las de San Javier, los Mártires y Santa María se comunicarán entre sí y no con otras. Los Apóstoles se corresponderá con la Concepción y no con otras. San Nicolás, San Luis y San Miguel se corresponderán entre sí y no con otras. Asimismo Santo Tomé y San Borja se corresponderán entre sí y no con otras: y lo mismo La Cruz y Yapeyú.

»15. No se conviden para las fiestas los acólitos ni los músicos de otras Doctrinas, sino solas dos ó tres voces buenas, si la Doctrina en que se celebra la fiesta carece de ellas. Los Corregidores y gente principal de las Doctrinas que se corresponden se podrán convidar; pero no se permita que alguno de ellos se asiente en el presbiterio, ni en silla, y menos que se le dé la paz. Ni al Alférez: al cual se le podrá dar silla fuera del presbiterio. Ni se permitan entremeses ni comedias en especial de noche, fuera de casa, donde concurran indias. Tampoco se permitirá que de cada Doctrina lleve el Padre más que tres indios de razón que le acompañen. Y ni en estas ocasiones ni entre año, duerman los indios grandes con los muchachos, ni estén despacio en nuestros aposentos; en que se excusarán hurtillos, etc. Nuestra comida, en esta y otras semejantes fiestas, no excederá á lo que se suele dar en los días de Pascua en nuestros refectorios.

»16. En la administración de los Sacramentos, se observará el Ritual romano, como lo manda la 9.ª Congregación general, decreto 19, canon 22.

»17. Ninguno case á persona de otra Doctrina sin tener testimonio in scriptis del Cura de ella.

»18. Los bautizados por algún indio ó india, se han de rebautizar sub conditione. Y haya siempre en cada pueblo dos ó tres viejos señalados para que ellos solos sean padrinos en los Bautismos.

»19. En las Cuaresmas, se trocarán los Padres de las Doctrinas, porque sus feligreses se puedan confesar con más libertad.

»20. Los casamientos de los indios, comúnmente hablando, no se harán hasta que los varones tengan diez y siete años y las hembras quince, si no hubiere cosa que obligue á anticipar el casamiento á juicio del Superior.

»21. Haya aparte cementerio cercado y cerrado, para que se conserve la iglesia con la debida decencia.

»22. Los cantores en ninguna Doctrina pasarán de cuarenta; y procúrese minorar este número, especialmente en los pueblos pequeños. Los monaguillos no pasarán de seis, de diez á quince años; y sean virtuosos. Y para las fiestas, etiam mayores, bastan estos seis, y no más.

»23. También serán seis y no más los muchachos que sirvan en casa. Los cuales tendrán aparte su dormitorio; y fuera de él no dormirá alguno dellos. Tendrá también cada uno su hamaca de por sí. Y tendrán todas las noches vela encendida que pueda durar hasta la mañana. Y visíteseles algunas veces después de acostados, sin tener día ni hora fija, porque no se aseguren. Y procúrese que siempre tengan que hacer, como también los oficiales de casa; y no se tenga en ella indio que no sea de buenas costumbres.

»24. Los que están en las estancias y chácaras, aunque estén lejos, acudirán á oir Misa á su Doctrina ó á la más cercana de la estancia; repar-

tiéndose de manera, que acudan unos días los unos, y otros días los otros.

»25. No se obligue á trabajar á los indios, aunque sean de poca edad, en los días que son de fiesta para los españoles.

»26. Las danzas en ninguna fiesta pasarán de cuatro; y no entrarán en ellas mujeres, ni muchachas, ni varones en traje de mujeres.

»27. Los enfermos que hubiere de peligro se han de visitar todos los días por alguno de los Padres. Y en casa todos los días se hará una buena olla para repartir á los enfermos con un buen pedazo de pan.

»28. No se hagan presentes á personas de fuera, como parientes, amigos, etc., de los géneros que adquieren ó hacen los indios para sí ó para el común de sus pueblos. Y ni el Superior ni el Provincial permitirán semejantes dádivas, que pueden ocasionar murmuración ó descrédito de nuestras Doctrinas.

»29. Los entierros de los indios se hagan con solemnidad, yendo por el difunto á su casa, ó á algún sitio de la plaza aparejado para ello, poniendo cuatro velas encendidas alrededor del féretro; y de ninguna manera se traigan á la puerta de la iglesia, sino en caso de necesidad, etc.

»30. A los caciques principales no se castigue en público, y precedan algunas amonestaciones: á los cuales se procure mostrar estimación, honrándolos con oficios, y en el vestido con alguna singularidad más que sus vasallos. Y á los Corregidores y Alcaldes, no se podrá castigar sin licencia del Superior. A los cuales sin su orden no se ha de despojar de sus oficios: *praecipue* cuando están confirmados por los Gobernadores.

»31. Tenga cada Reducción un libro donde se escriban los Órdenes generales y particulares; y otro donde se escriban las alhajas de las sacristía y casa; y otro en la iglesia donde se asienten con distinción los Bautismos, casamientos y el catálogo de los difuntos.

»32. La Visita de los Obispos y Visitadores en lo tocante á Sacramentos, pila, cofradías y cosas tocantes al oficio de Curas, nadie se las puede quitar, por ser de derecho. Pero si quisieren visitarnos *de vita et moribus*, no se ha de permitir, sino estorbarlo con todos los requirimientos posibles en virtud de nuestros privilegios y Cédula de S. M. Pero si persistiesen en publicar el auto con dichas circunstancias, *de moribus et vita*, se aconsejará á nuestros indios que de ninguna manera les den avío ninguno para pasar adelante en la Visita de nuestras Doctrinas.

»33. Acerca de la paga de los indios, se observe lo siguiente: Por la iglesia, por sumptuosa que sea, no se debe pagar, porque se debe hacer á costa suya, y no del Cura. Tampoco se debe de la casa del sacerdote; por general costumbre de las Indias por ordenación Real; y así no se pagará. Como ni tampoco de los viajes que hacen los indios en pro de la Reducción, porque todo lo manda el Padre haciendo las veces del Corregidor y Justicia, que había de mandar aquello para el bien común. Aunque para mayor edificación es justo que en las tales obras se les dé algo con que tenerlos contentos; y procuren los Padres no acostumbrarlos á pagar de antemano, ni hacerlos tan interesados que no se meneen sin paga; porque es bien criarlos más políticamente; pues todo lo que tenemos y trabajamos es para ellos.

»34. Cada sacerdote dirá una Misa cada mes por el Rey nuestro Señor, como tan gran benefactor de nuestras Reducciones.

»35. No se pida limosna á los indios, cuando van por yerba, para obra

pública, aunque sea para iglesia, sin licencia del Superior, con quien comunicará... el Cura lo que ha de hacer. Ni tampoco se pedirá cosa á persona de fuera, ni á los Procuradores y Rectores de los colegios; ni se insinúe que hay necesidad, sin expresa licencia del Superior y con su firma.

»36. Los ejercicios espirituales tengan el primer lugar, y se antepongan á cualquiera otra ocupación temporal. Y para que la lección espiritual y el Rosario tengan su lugar, no se abra la puerta después de mediodía hasta las dos. Y para que haya concierto en la distribución, el que cuida de la Doctrina tocará á levantar y acostar, y el Compañero á entrar y salir de oración, vel e contra. Y los Ejercicios anuales se tengan de Resurrección á Setiembre; por parecer este tiempo más acomodado. Los cuales Ejercicios se tendrán en la propia Doctrina, ó con licencia del Superior donde mejor pareciere.

»37. Cúidese mucho de la clausura en nuestras casas, de suerte que se eche de ver que lo son de la Compañía; y no éntre mujer ninguna de la puerta adentro; ni se les dé á besar la mano; ni nadie castigue por su propia mano, ni asista ocularmente á castigo de mujer, ni en el lugar donde se hace el castigo, por la indecencia; dándose á venerar y respetar como dice su regla: *Omnis se integritatis et gravitatis exemplum praebeat.*

»38. Haya especial vigilancia en que los Congregantes de Nuestra Señora y Cantores, que más inmediatamente sirven al altar, vivan virtuosa y honestamente. Y si dieren escándalo, y castigados y corregidos algunas veces no se enmendaren, los echarán de la Congregación ó Música; sin que vuelvan á ella sin orden del Superior, que con notable enmienda, la podrá dar; y si aconteciere que algún indio Maestro vaya á alguna Reducción nueva, sea de conocida virtud, á elección del mismo Superior; y si diere mal ejemplo, lo volverá á su pueblo (sin aguardar más) el Padre que cuida de la Reducción.

»39. Si algún indio diere escándalo notable en otra Reducción, el que la tiene á su cargo, con parecer de su compañero, le puede castigar conforme al delito, para quitar el escándalo. Pero no haga castigo grave, sin convenir en él ambos compañeros; y no conviniendo, se recurrirá al Superior.

»40. No haya más varas de Justicia que las que tienen los Cabildos españoles; y no sean muchachos los que se eligen; y mucho menos los fiscales de las mujeres.

»41. A los niños de la Doctrina se les dé con facilidad licencia para ir con sus padres á las chácaras, en tiempo de carpición y de la cosecha de maíz. Y cuando llegaren á edad de diez y seis años, y saben la Doctrina, no se les obligará á que entren á ella más que sábado y domingo. Pero si no la saben, se les obligará á que entren todos los días.

»42. Podrá haber cuatro asuetos en el año, de tres á tres meses; en el cual pueden los Padres de las Doctrinas más inmediatas señalar puesto en el camino, ó juntarse en alguna de las cercanas; previniendo siempre cualquier peligro que pueda haber.

»43. Alguna diferencia suele haber entre los Padres por causa de los indios que habitan en otra Reducción, dejando la suya. Y así, para que haya toda conformidad, se observe lo siguiente: Si el marido vive en una parte y la mujer en otra (porque suelen dividirse), la mujer debe ir donde

el marido tiene su propia habitación, y los hijos que todavía están debajo de la tutela de sus padres, han de ir con ellos; y así aquel lugar es su domicilio. Mas á los gentiles, se les ha de dejar ir á la Reducción que gustaren, aunque los traigan los Padres. Pero á los indios asentados ya en una parte, habiendo tenido un año de habitación en ella, se procuren conservar allí. Y cuando se van á otras Reducciones ó pueblos, cooperarán los Padres á que vuelvan.

»44. Si á nuestras Reducciones vinieren indios ó indias de otras ó de los pueblos de los españoles, se les persuada que se vuelvan á sus tierras. Y en caso que se quede alguno ó alguna, muestren los Padres gusto que los lleven sus Doctrineros ó encomenderos.

»45. Ninguno escriba al Rey ó Consejos contra Obispos ó Gobernadores, ni contra alguna otra persona, sin enviar las cartas al Provincial.

»46. En las Reducciones nuevas donde no hay cristianos, ó donde hay pocos, no haya castigo de ningún género; y disimulen con paciencia, por no hacer odiosa la fe á estos infieles. Y en las Reducciones antiguas, si están en provincia de infieles, donde se espera su conversión, no haya castigos sin dirección del Superior de las Reducciones. Y procuren los Nuestros cuando los haya, ganar nombre de padres amorosos, templando la justicia con la misericordia en los castigos ordinarios.

»47. Los Padres Compañeros están y deben estar á la obediencia de los que cuidan por Curas de las Doctrinas, y tienen obligación de obedecerles, sin haber en esto igualdad, pero no mandarán cosa con precepto. Mas si el Compañero dijere al Cura la palabra *no quiero*, está declarado por caso reservado: porque N. P. General les da á los Curas lo mismo que tienen los Ministros en este particular.

»48. El beneficio de la yerba se acabará por todo el mes de Abril, por los daños que ocasionan los fríos á los indios.

»49. Guárdese el Catecismo Limense aprobado por el Sínodo del Paraguay.

»50. No vayan los indios á hacer contratos con los infieles sin expresa licencia del P. Superior.

»51. El precio de los caballos que se compran á los infieles será á peso por cabeza, después de invernados.

»52. El precio de legumbres sea: Maíz, tres pesos fanega: y todo género de Cumandás, á cuatro pesos. De trigo, se podrán socorrer *ad invicem* dando veinte hanegas de limosna. Y si pasare de ahí la necesidad, se concertarán en la paga, á juicio del Superior.

»53. Los castigos de los indios se asignen del modo siguiente. Por el nefando y bestialidad, siendo bien probado el delito, tres meses de encerramiento, sin salir más que á Misa; y en dichos tres meses se les den cuatro vueltas de azotes de á veinte y cinco por cada vez: y estará todo este tiempo con grillos. El que diere yerbas venenosas y polvos, si al paciente se le siguiese la muerte, será puesto en cárcel perpetua como el que cometió homicidio. Pero si no se le siguiere la muerte, llevará la pena arriba dicha. En los demás delitos de incestos, así de consanguinidad, y de entenados con madrastras y suegras, etc., y aborto procurado, se les encerrará por tiempo de dos meses, en grillos, y en este tiempo se les darán tres vueltas de azotes. Y nunca se pasará de este número. Y á los que

incurrieren en esto, se les privará totalmente de oficios. Y á las mujeres se les dará el castigo proporcionado á su sexo, exceptuando á las preñadas, que por ningún caso se las castigará mientras lo están. Y nunca se les cortará el cabello, sin que primero haya licencia del P. Superior.

»54. A los tejedores se les pague por su trabajo, por cada pieza que llegare ó pasare de 150 varas, cuatro varas de lienzo.

»55. Á los indios que trabajan en otros pueblos, ó van á hacer retablos ó otra cosa semejante; sólo sea obligado el pueblo que pidió el tal oficial, á pagarle su trabajo á él y á su familia, que debe tener consigo. Pero si el dicho oficial hiciere tanta falta en su pueblo, que por su ausencia pierde el pueblo notables intereses, podrá el P. Superior señalar alguna recompensa que pague el pueblo en cuya obra se ocupa á aquél de donde vino, según mayor ó menor fuere el interés que pierde su pueblo por su ausencia.

»56. Todos los sábados por la mañana habrá Doctrina cuando en el siguiente domingo ha de haber sermón, para que por lo menos una vez la haya cada ocho días á todo el pueblo.

»57. No se permita que nuestros indios tengan en su casa armas de fuego, ni usen de ellas como suyas, y si alguno tuviere alguna, recójase y póngase en la armería común. Y cuando van á algún viaje, no las llevarán sin licencia del Padre que cuida de la Doctrina ó del Superior.

»58. La renovación del Señor se hará en tiempo de invierno cada quince días; y en verano, cada ocho días. Y á los enfermos se llevará en público dos veces al mes, si hubiere ocasión para ello.»

Núm. 44.

1732—Instrucción sobre pleitos

«Por todos los medios se debe solicitar entre los pueblos la unión, paz, y cristiana caridad, y quitar de raíz los pleitos entre ellos; pues regularmente son el origen de las discordias, con otras no pequeñas faltas; y queriendo yo en cumplimiento de mi oficio concurrir en cuanto pueda á este fin, conformándome con lo dispuesto por mi antecesor de b. m. el Reverendo P. Tirso González en sus despachos de 21 de Octubre de 1691, de 12 de Abril de 1699, y 4 de Marzo de 1702, y añadiendo una, ú otra cosa, que me ha parecido necesaria; para que los pleitos de presente pendientes entre algunos de los pueblos, y los que en adelante se suscitaren ó en ellos, ó entre otros cualesquiera que sean, en puntos de términos, tierras, ó hacienda, cuanto antes se terminen, y no se hagan eternos, ordeno las cosas siguientes, y que á la letra se observen»:

«1.º Cada Provincial con su Consulta, al principio de su oficio, nombre tres sujetos de los más antiguos, y inteligentes en las Doctrinas del Paraná, y otros tres en las del Uruguay, para que conozcan estos pleitos, y sean jueces en ellos. 2.º Los jueces señalados en el Paraná conozcan,

y juzguen todos, y solos los pleitos de la especie ya referida, que hubiere ó de presente, ó en lo venidero en las Doctrinas del Uruguay; y al contrario, los jueces señalados en las Doctrinas del Uruguay, en la misma forma conozcan y juzguen todos y solos los pleitos que hubiere en las del Paraná. Y si sucediere haber algún pleito entre dos pueblos, uno de las Doctrinas del Paraná, y otro de las del Uruguay: entonces sean los jueces uno de aquellas Doctrinas, otro de éstas, y el tercero el P. Superior, que como P. de las unas y las otras, á todas las mirará, como supongo, con igual paternal amor: y si por algún justo motivo se juzgare conveniente que su R. no lo sea, séalo el que por mayor número de votos del Provincial y sus CC. se juzgare más indiferente, y apropósito.»

«3.º La sentencia dada por los jueces, inmediatamente se notificará á las partes, á las cuales se les concede dos meses de término perentorio, y que en manera alguna da lugar á otro término mayor, contados desde el día de la notificación, para que si tuvieren, en prueba de su derecho, otros nuevos fundamentos ó documentos que presentar, todo en escrito lo entreguen al P. Superior, para el fin que inmediatamente se explicará. 4.º El P. Superior, pasado que sea aquel término, con persona segura, original, cerrado, y sellado, remita al P. Provincial (y si no está su R. en Córdoba, á quien ha señalado en su lugar), la sentencia que los jueces dieron; los fundamentos, instrumentos, y pruebas que las partes alegaron, y los que en el término concedido hubieren nuevamente alegado. 5.º El P. Provincial, ó si no está en Córdoba, quien allí está en su lugar, con los PP. CC. de Provincia ordinarios, y *ad graviora*, todos con voto decisivo en este punto, vean, y juzguen segunda vez esta causa; y la sentencia, que diere el mayor número de votos, esa sea definitiva, y irrevocable; ni se pueda por los PP. Provinciales ni por los Visitadores, ni por algún otro, revocar, mudar, ni alterar, *etiam per viam concordiae:* exceptuando solamente el caso de que ciertamente conste que es injusta: y ésto, avisándome primero las razones y fundamentos, que hacen cierto el agravio de la parte contra quien se dió sentencia, y esperando mi respuesta.»

«He dicho *ciertamente*, para excluír probabilidades, aunque sean muy fundadas, á las cuales si se da lugar, serán los pleitos interminables. Añado, que cuando no estén en Córdoba todos los Consultores señalados, ó cuando, por legítimo impedimento, no pudiere alguno ver y juzgar la causa, quiero que entonces entren con voto decisivo hasta llenar el número de los siete, PP. Procuradores de Provincia, y Maestros de Teología del Colegio máximo.

»6.º Dada la sentencia, original, cerrada y sellada la remitirá el Padre Provincial ó quien está en su lugar con la primera sentencia de los tres jueces, y demás papeles, que se le imbiaron, á el P. Superior de las Doctrinas, y éste al P. Cura del pueblo en cuyo favor definitivamente se ha juzgado; y todo se conservará en su Archivo, para que siempre conste, y no vuelva más semejante pleito á suscitarse. V. R. avisará de mi determinación á todos los PP. Curas, y que la noten entre los demás Órdenes de los PP. Generales, para que siempre tenga el cumplimiento que con intensión deseo: ni dejará á los transgresores sin las penas correspondientes.»

Núm. 45.

1830. 1737—Precios de varios géneros en Doctrinas

«1. Para que en adelante no haya diferencia en las conducciones y precios de los géneros y cosas que se compran y venden, se observará lo siguiente:

»Primeramente, por el flete de los géneros que se traen del Paraguay para los pueblos de abajo, dos reales por cada arroba, y lo mismo por conducirlos desde dichos pueblos á la ciudad.

»2. La yerba de palos, puesta en la Candelaria ó en Itapúa, se pagará á doce reales la arroba neta.

»3. Las burras y burros ordinarios se pagarán á cuatro pesos; y los burros hechores, á ocho pesos.

»4. Las ovejas y carneros se venderán á cuatro reales.

»5. El P. Superior pagará ocho reales por la conducción de cada botija de vino desde Buenos Aires hasta Santa Fe á estas Doctrinas: y por otros géneros que vinieren, pagará dos reales por arroba, y por la conducción de cada botija de vino desde Santo Tomé á la Candelaria, pagará un peso.

»6. Los montes del Corpus arriba desde el Pirapó exclusive, serán comunes á todos para cortar madera.

»7. El paso de la Candelaria será común, como lo ha sido siempre, á todos los que necesitaren pasar sus vacas por sí mismos; y caso que los de la Candelaria las pasen, no se les darán veinticinco cabezas por asegurar setenta y cinco en la otra banda.

»8. Los cuatro pueblos de abajo, á más del tributo, pagarán 150 pesos más á la comunidad en yerba, ó azúcar, ú otros géneros que no sea lienzo, que esto sólo deben darlo por el tributo á ocho reales vara.

»9. El lienzo de cordoncillo se pagará á ocho reales vara, como está determinado, pero si fuere teñido de negro, se añadirá medio real más por razón de la tintura.

»10. Por el flete y conducción de los géneros de las Doctrinas á Santa Fe, sólo se pagarán cuatro reales por arroba; y cinco por su conducción á Buenos Aires, sin añadir el real que por algún tiempo se ha pagado por la escota que no ha habido.

»11. Atendiendo al bien común de estas Misiones, y á evitar los gastos que hasta ahora han hecho algunos pueblos, siendo casi los únicos en llevar y traer á los Padres Provinciales, Obispo, y en otras ocasiones semejantes (por excusarse algunos pueblos de este gasto y trabajo que debe ser común), ordeno con el parecer de los Padres que asistieron á algunas juntas, que si los Padres señalados por el P. Superior se excusaren con pretexto de no tener canoas, ó por otro motivo semejante, pague dicho pueblo 250 pesos en Buenos Aires al pueblo que en su defecto diere la balsa para el efecto dicho.

»12. Los tributos se pagarán en Santa Fe ó Buenos Aires, como mejor estuviere á los pueblos.

»13. Los Padres Curas visitarán dos veces al año las estancias por sí ó por medio de su Compañero: y si ni de la una manera ó de la otra pudieren, darán parte al P. Superior para que dé la providencia conveniente.

(Madrid: Bibl. Nac. MSS, núm. 6976, pág. 254: «Ordenes del P. Jerónimo Herrán para estas Doctrinas en la Visita de 22 de Mayo de 1730.)

. . . .

»6. Aunque se ha tratado en las juntas sobre los precios de varias cosas, sólo ha parecido determinar lo siguiente:

»1. Que los novillos no domados tengan el mismo precio que los toros y las vacas: y éstas tengan el precio en que las puso el P. Visitador Antonio Garriga, en que revocó mi disposición en Visita antecedente á favor del Yapeyú y la Cruz.

»2. La arroba de sebo en pan tendrá el precio de cuatro reales en sí mismo.

»3. La vara de tabla de cedro de media vara de ancho y cuatro dedos de grueso, tendrá el precio de tres reales: y á esta proporción las demás.

»4. El metal fundido en campanas y otras cosas, no pasará de doce reales libra: cinco por la materia, y siete por la forma.

»5. La obra de plata que no fuere de filigrana, nunca pasará su hechura de diez pesos por cada marco.

. . . .

»9. Todo el lienzo de algodón que se vende arrollado, ó en piezas, padece grandes fallas, al medirlo, por lo que es la costumbre de destararlo, esto es, dar ciento y tres varas en rollo para que se paguen ciento. Así se hará en adelante.

»10. Los fletes por el Uruguay á Buenos Aires, y de allá para acá, se regularán como de la Candelaria á Santa Fe y de Santa Fe á la Candelaria».

(Madrid: ibid. pág. 261. «Memorial del P. Provincial Jaime de Aguilar para el P. Superior en segunda Visita de 1737.)

ÍNDICE DEL TOMO I

APÉNDICE

Documentos y aclaraciones





MAPA

DE

LAS TREINTA DOCTRINAS DE GUARANÍES

DIRIGIDAS POR LOS PP. DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

con los territorios de que se hallaban en posesión
algo antes de mediar el siglo XVIII

Dibujado por el P. Ismael Guzmán
debajo de la dirección del P. Pablo Hernandez
(ambos de la misma Compañía)

La delineación se ha tomado del Mapa esférico
de D. Andrés Oyarvide: los datos especiales, de fuentes auténticas

1912

ASUNCIÓN
CORRIENTES
Porto Alegre
Laguna grande de los Patos
O. ATLÁNTICO

Referencias

- ⊙ *Ciudad*
- ○ *Pueblo ó lugar*
- *Pueblos de Misiones de Indios Guaranies*
- *Casas ó estancias de Campo*
- *Sitio donde hubo población*
- *Lugares donde los demarcadores tomaron latitudes*
- *Camino real*
- *Camino que siguieron los demarcadores*
- *Yerbal artificial cuyo sitio es conocido*
- *Yerbal artificial que hubo cerca del pueblo, pero cuyo sitio no es conocido*
- *Yerbales naturales*
- *Bosques*
- *Limites de las Misiones de Indios Guaranies*
- *Limites de las estancias*
- *Limites de los Obispados de Buenos Aires y Paraguay según el laudo de 1727*

ADVERTENCIAS

1.ª El trazado topográfico de este mapa procede de un calco de la Carta geográfica levantada por los Demarcadores españoles para el Tratado de 1777, entre España y Portugal; y ofrece la mayor exactitud deseable, por haber sido hecho con gran competencia técnica y recorriendo el terreno detenidamente. Los comprobantes de operaciones geodésicas ejecutadas y cálculos hechos, con noticias interesantes sobre cada localidad, pueden leerse publicados en los últimos tomos de la *Colección de Tratados* de Calvo.

2.ª La mayor parte de las indicaciones y los nombres de lugares proceden igualmente de la sobredicha carta. Algunos datos más especiales, como por ejemplo, la designación de los límites entre las diócesis de Buenos Aires y la Asunción, los límites de las mismas Doctrinas y la división de las estancias de cada pueblo, se han tomado de otras fuentes auténticas, y en especial de mapas conservados en varios Archivos de la Compañía. Los yerbales ciertos se han situado generalmente conforme a las averiguaciones del Sr. Gallardo, consignadas en su obra *La industria yerbatera en Misiones*.

PORTADA


GETTY CENTER LIBRARY
3 3125 00033 4983